UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

«La diócesis de Tenerife. Sede vacante: 1848-1859»

Autor: María de la Concepción García Luengo
Director: Dr. D. María F. Nuñez Muñoz

Departamento de Historia

ÍNDICE

SIGLAS Y ABREVIATURAS.....XIV

INTRODUCCIÓN.....XVII

ANTECEDENTES: RELIGIÓN Y SOCIEDAD EN LA DIÓCESIS DE TENERIFE EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX.....1

1-CREACIÓN DEL OBISPADO. LUIS FOLGUERAS Y SIÓN: PRIMER OBISPO NIVARIENSE.....2

2-SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS ISLAS.....18

PRIMERA PARTE

EL PERIODO PRECONCORDATARIO

I- ESTRUCTURA ECLESIÁSTICA DE LA DIÓCESIS NIVARIENSE: 1845-1848.....41

1-PARROQUIAS Y VICARÍAS.....43

2-CURATOS.....51

3-BENEFICIOS.....55

4-COADJUTORES.....65

A MODO DE BALANCE.....66

II- LA SEDE VACANTE.....67

1-LA MARCHA DEL OBISPO LUIS FOLGUERAS.....69

2-EL GOBIERNO INTERINO DE ANDRÉS GUTIÉRREZ.....70

3-PRIMERAS DISPOSICIONES:

3.1-NOMBRAMIENTO DEL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO.....72

3.2-APERTURA DEL ARCHIVO DEL PROVISORATO.....78

3.3-FACULTADES PARA CONCEDER DISPENSAS.....83

III-EL CLERO DIOCESANO: 1848-1851.....89

1-PARROQUIAS Y CLERO PARROQUIAL.....91

2-CURATOS Y BENEFICIOS.....128

3-LA CARENCIA DE SEMINARIO.....139

IV-EL CABILDO CATEDRAL: 1848-1851.....149

1-EL CLERO CATEDRAL.....153

2-FACULTADES DEL CABILDO: LA PANDECTA.....165

V-ASPECTOS ECONÓMICOS.....179

1-DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL.....182

2-DOTACIONES DEL CULTO PARROQUIAL.....213

3-LAS DOTACIONES DEL CULTO Y CLERO CATEDRAL.....224

SEGUNDA PARTE

DEL CONCORDATO A LA ADMINISTRACIÓN APOSTÓLICA

VI-EL CONCORDATO Y LA DIÓCESIS DE TENERIFE.....235

1-LA CLÁUSULA CONCORDADA: LA SUPRESIÓN DE LA DIÓCESIS.....237

2-EL RECURSO AL GOBIERNO.....241

3-CONSECUENCIAS DE LA GESTIÓN: LAS TENSIONES EN EL CABILDO CATEDRAL.....246

4-PROBLEMAS ECONÓMICOS.....254

5-NUEVAS RESISTENCIAS A LA SUPRESIÓN DE LA DIÓCESIS.....257

VII-ANDRÉS GUTIÉRREZ: VICARIO GENERAL Y GOBERNADOR ECLESIÁSTICO.....263

1-TRASLADO A LAS PALMAS DEL DOCTOR MORALES.....265

2-NOMBRAMIENTO DEL NUEVO VICARIO-GOBERNADOR.....267

3-LAS FACULTADES.....270

4-ACTUACIONES INICIALES.....278

5-ORGANIZACIÓN DE LA DIÓCESIS: PRIMERAS DISPOSICIONES.....280

6-LAS RELACIONES CON EL CLERO.....288

VIII-EL CLERO DIOCESANO: 1852-1859..... 301

1-CREACIÓN DE LOS ARCIPRESTAZGOS.....304

2-PARROQUIAS Y CLERO PARROQUIAL.....309

3-CURATOS Y BENEFICIOS.....322

4-PROVISIÓN DE VACANTES DEL CLERO PARROQUIAL.....343

IX-EL CABILDO CATEDRAL: 1852-1859.....368

1-EL CLERO CATEDRAL TRAS EL CONCORDATO.....370

2-LOS PROBLEMAS DEL CLERO CATEDRAL.....383

3-LOS BENEFICIADOS: FUNCIONES Y OBLIGACIONES.....399

X-ASPECTOS ECONÓMICOS: 1852-1859.....408

1-DOTACIONES DEL CULTO Y CLERO PARROQUIAL.....411

2-DOTACIONES DEL CULTO Y CLERO CATEDRAL.....426

3- LA REPARACIÓN DE LA CATEDRAL: PROBLEMAS DE FINANCIACIÓN.....439

4-LOS CENTROS ASISTENCIALES Y BENÉFICOS.....445

XI-LOS RELIGIOSOS.....471

1-LOS RELIGIOSOS Y EL DECRETO DE 30 DE OCTUBRE DE 1849.....475

2-LOS EDIFICIOS DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS SUPRIMIDAS.....481

3-LAS ÓRDENES RELIGIOSAS FEMENINAS: EL DECRETO DE 12 DE OCTUBRE DE 1849.....489

4-EL CONCORDATO Y LOS RELIGIOSOS: ARTÍCULOS 29 Y 30.....496

5-LOS RELIGIOSOS EN LA DIÓCESIS NIVARIENSE.....499

6-LAS RELIGIOSAS Y LAS DISPOSICIONES CONCORDADAS.....504

7-LOS CAMBIOS DE GOBIERNO Y LAS RELIGIOSAS: 1854-1859.....520

TERCERA PARTE

ASPECTOS VARIOS. LA RELIGIOSIDAD POPULAR

XII-ERMITAS, CAPILLAS, ORATORIOS Y SANTUARIOS.....536

1-NATURALEZA.....540

2-FUNCIÓN RELIGIOSA Y SOCIAL.....548

3-CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN Y PROPIEDAD.....551

4-PROBLEMÁTICA VARIA.....552

5-LAS ERMITAS EN LAS ISLAS MENORES.....558

XIII-PARROQUIAS Y ERMITAS. UBICACIÓN Y ASPECTOS HISTÓRICOS.....561

1-PARROQUIA DEL SAGRARIO CATEDRAL. LA LAGUNA.....565

2-IGLESIA MATRIZ DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN. LA LAGUNA.....576

3-VICARÍA DE LA OROTAVA.....605

4-VICARIA DE ICOD.....644

5-VICARÍA DE GARACHICO.....653

6-VICARÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.....671

7-VICARÍA DE GÜÍMAR.....681

8-VICARÍA DE LA PALMA.....696

9-VICARÍA DE LA GOMERA.....724

10-VICARÍA DE EL HIERRO.....738

XIV-COFRADÍAS Y HERMANDADES.....742

1-ORIGEN, UBICACIÓN Y ADVOCACIONES.....751

2-PROCESIONES Y CULTOS.....753

3-PROBLEMAS ECONÓMICOS.....758

4-LA COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO DE LA PALMA.....763

5-LA ESCLAVITUD DEL CRISTO DE LA LAGUNA.....765

6-LA ORDEN TERCERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.....768

7-LAS COFRADÍAS DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO.....771

8-LA COFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA.....793

XV-RELIGIOSIDAD POPULAR. LA DEVOCION MARIANA.....797

1-PRINCIPALES ADVOCACIONES MARIANAS.....800

2-LA VIRGEN DE CONSOLACIÓN Y SU FIESTA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.....812

3-MANIFESTACIONES POPULARES DE DEVOCIÓN MARIANA.....820

2.1-LAS ROMERÍAS.....820

2.2-LAS "BAJADAS".....821

4-ROMERÍAS DEL SOCORRO Y DE LA MERCED DE ABONA. CONFLICTOS Y SOLUCIONES.....823

5-LA "BAJADA" DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES EN LA PALMA EN LA MITAD DEL SIGLO XIX.....831

CONCLUSIONES.....842

APÉNDICES

I-MAPAS.....861

II-BULA DE ERECCIÓN DE LA DIÓCESIS.....868

III-NOMBRAMIENTO DE ANDRÉS GUTIÉRREZ Y ÁVILA GOBERNADOR INTERINO DE LA DIÓCESIS DE TENERIFE.....876

IV-NOTIFICACIÓN DEL OBISPO FOLGUERAS AL CABILDO, DE SU MARCHA PARA EL ARZOBISPADO DE GRANADA.....878

V-TESTIMONIALES DE DOMINGO MORALES Y GUEDES.....880

VI-CONFIRMACIÓN REAL DEL NOMBRAMIENTO DE DOMINGO MORALES COMO GOBERNADOR DE LA DIÓCESIS NIVARIENSE.....886

VII-BREVES PONTIFICIOS CONCEDIDOS A DOMINGO MORALES Y GUEDES.....890

VIII-NOMBRAMIENTO DE ARCIPRESTE DE LA CATEDRAL DE LAS PALMAS A DOMINGO MORALES.....897

IX-RENUNCIA DE DOMINGO MORALES AL CARGO DE VICARIO CAPITULAR Y GOBERNADOR DE LA DIÓCESIS TINERFEÑA.....900
X-AUTORIZACIÓN REAL PARA CONVOCAR CONCURSO OPOSICIÓN A LOS CURATOS VACANTE DE LA DIÓCESIS.....903
XI-AUTO DEL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO POR EL QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CON LA CONVOCATORIA DE LAS OPOSICIONES.....905
XII-EDICTO.....909
XIII-NOMBRAMIENTO DE ANDRÉS GUTIÉRREZ Y ÁVILA DEÁN DE LA CATEDRAL DE LA LAGUNA.....911
XIV-NOMBRAMIENTO DEL OBISPO DE CANARIA, FRAY JOAQUÍN LLUCH Y GARRIGA ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE LA DIÓCESIS NIVARIENSE.....913
XV-COMUNICADO DEL NUNCIO A ANDRÉS GUTIÉRREZ INFORMÁNDOLE DEL NOMBRAMIENTO DEL OBISPO LLUCH Y GARRIGA COMO ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE LA DIÓCESIS NIVARIENSE.....916
XVI-FUNDACIÓN DE LA PARROQUIA DE LAS NIEVES. LA PALMA.....918
XVII-ORDENANZAS PARA LAS COFRADÍAS SACRAMENTALES DE LA DIÓCESIS.....926
XVIII-ESTATUTOS DE LA ORDEN TERCERA DE SAN FRANCISCO. SANTA CRUZ DE TENERIFE.....931
XIX-PATRONATO DE JESÚS NAZARENO. SANTA CRUZ DE LA ALMA..... 938
XX-ESCRITURA DE FUNDACIÓN DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EN LAS NIEVES. LA PALMA.....955
XXI-ESCRITURA DE FUNDACIÓN DE LA ERMITA DE SAN JOSÉ. MIRCA. LA PALMA.....964

XXII-ESCRITURA DE FUNDACIÓN DE LA ERMITA DE SAN VICENTE FERRER. VELHOCO. LAS NIEVES. LA PALMA.....972

XXIII-ESCRITURA DE FUNDACIÓN DE LA ERMITA DE SAN MIGUEL. LA PALMA.....978

FUENTES.....985

BIBLIOGRAFÍA.....1000

SIGLAS Y ABREVIATURAS

A.H.C.T.....Archivo Histórico de la Catedral de Tenerife.

A.H.D.T.....Archivo Histórico Diocesano de Tenerife.

A.H.P.T.....Archivo Histórico Provincial de Tenerife.

A.P.N.L.P..... Archivo Parroquial de Las Nieves. La Palma.

A.P.S.D.L.L.....Archivo Parroquial de Santo Domingo de La Laguna.

A.P.S.S.C.P.....Archivo Parroquial de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.

A.S.V.....Archivo Secreto Vaticano. Ciudad del Vaticano.

P.P.....Padres.

R.O.....Real Orden.

S.M.....Su Majestad.

S.S.....Su Santidad.

Art.....Artículo.

Ben.....Beneficencia.

Bcdo.....Beneficiado.

Cap.....Capítulo.

Ecco.....Eclesiástico.

Excmo.....Excelentísimo.

Fol.....Folio.

Fr.....Fray.

Ilmo.....Ilustrísimo.

Leg.....Legajo.

Mons.....Monseñor.

Pág.....Página.

Rvdo.....Reverendo.

Sr.....Señor.

Sra.....Señora.

Sig.....Signatura.

Sta.....Santa.

Sto.....Santo.

Tfe.....Tenerife.

Vn.....Vellón.

INTRODUCCIÓN

El interés especial que siempre hemos sentido por la Historia eclesiástica, y las relaciones que ésta ha tenido, de forma especial en el siglo XIX, con la Historia política, social y económica del archipiélago canario, hizo que a la hora de plantearnos escoger el tema de investigación para realizar nuestra tesis doctoral, no dudáramos en abordar el estudio de alguna de las etapas de la historia del obispado nivariense que hubiese sido poco tratada, eligiendo por ello uno de los períodos más difíciles y *oscuros* de la misma, el de la sede vacante tras la marcha de su primer obispo Luis Folgueras y Sión.

Nos atrajo, además, el estudio de este período por la orfandad que experimentó la diócesis de Tenerife durante tantos años, por la falta de un prelado que la rigiera, lo que marcó su identidad. Era sin duda un tema apasionante, que se le debía al pueblo canario y en especial al de la provincia y diócesis tinerfeña, que se tenía que hacer con el rigor científico que la elaboración de una tesis exige.

Asimismo, partiendo de la base que la Historia es necesaria para encontrar la propia identidad, ya que el conocimiento del pasado ayuda a los pueblos a conocer su realidad presente, entendimos que también el conocimiento de la historia de esta difícil etapa de la diócesis nivariense, ayudaría a comprender y entender muchos de los aspectos de su actualidad,

por lo que no dudamos en abordarlo, aún a sabiendas de las grandes dificultades por las que tendríamos que atravesar.

Ciertamente, y desde un principio, fuimos conscientes del reto que esta investigación suponía, tanto por la práctica inexistencia de publicaciones sobre el tema, como por la dispersión de las escasas referencias que sobre el citado período podíamos encontrar, ya que a excepción de la historia general de la diócesis de Tenerife, publicada por la doctora María F. Núñez Muñoz, y alguna que otra referencia en estudios de conjunto sobre la religión en Canarias, no existen publicaciones sobre aspectos concretos o específicos del obispado tinerfeño, y menos aún sobre la etapa elegida, la de la sede vacante de los años 1848 a 1859, esto es, desde la marcha a la archidiócesis de Granada de su primer obispo Luis Folgueras, como antes hemos dicho, hasta que la diócesis pasó a estar bajo la administración apostólica del obispo de Canaria Fray Joaquín Lluch y Garriga.

Por este motivo y por el hecho de haberse realizado el presente trabajo casi exclusivamente sobre base documental de primera mano, ya que solamente en aspectos muy concretos de algunos apartados hemos podido utilizar fuentes bibliográficas, podemos afirmar que el trabajo que hemos realizado y que hoy presentamos, es prácticamente inédito tanto en su contenido como en sus fuentes.

La tarea ha sido muy ardua, aunque sentimos la satisfacción que sin duda, y así lo deseamos, que tanto los numerosos datos testimoniales como las conclusiones que aportamos, sirvan a investigadores posteriores, para profundizar y dar a conocer nuevos aspectos de la historia de la diócesis nivariense, llena de luces y de sombras que aún están por desvelar, y que con toda seguridad el pueblo canario, y en especial el tinerfeño, el palmero, el gomero y el herreño desean y están ávidos de conocer.

En nuestro intento de presentar con armonía y claridad en este período, que, repetimos, es sin duda uno de los más difíciles de la historia del obispado nivariense, los problemas a que tuvieron que enfrentarse los gobernadores eclesiásticos, así como la lucha emprendida para que la diócesis pudiera subsistir de forma independiente, a pesar de las cláusulas concordadas, lo que constituye un claro testimonio de la tenacidad y constancia del pueblo tinerfeño, hemos dividido nuestro estudio en tres partes, exponiendo en las dos primeras la situación de la diócesis antes y después del Concordato, y dedicando la tercera a estudiar varios de los aspectos que constituyen las señas de identidad de la religiosidad popular de las Islas Canarias, en especial de las cuatro que forman la diócesis de Tenerife.

Antes de entrar de lleno en el tema de la tesis, como premisa necesaria, hemos creído oportuno presentar en un primer capítulo, que hemos titulado *Antecedentes:Religión y sociedad en la diócesis de Tenerife en la primera mitad del siglo XIX,* como su nombre indica, los antecedentes de la etapa en estudio, esto es, la creación del obispado y los primeros años de su andadura, junto con una visión general de la situación política, económica y administrativa de las cuatro islas que la forman, Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro.

Tras el bosquejo introductorio de la situación de la diócesis nivariense en todos sus campos y niveles, centramos nuestro estudio, en lo que constituye la primera parte de la tesis, esto es, en el período que va desde la marcha del obispo Luis Folgueras hasta la firma del Concordato en marzo de 1851, entre el Gobierno español y la Santa Sede, por el que se ratificó la reanudación de las relaciones diplomáticas entre España y el Vaticano, interrumpidas a raíz de los acontecimientos protagonizados contra la Iglesia española por los Gobierno de las regencias.

En primer lugar nos pareció de interés presentar la estructura eclesiástica de la diócesis, de acuerdo con la organización que de la misma había hecho su, hasta entonces único prelado Luis Folgueras, durante los años 1845 a 1848.

El capítulo siguiente de esta primera parte, lo dedicamos al nombramiento del primer gobernador eclesiástico, el doctor Domingo Morales y Guedes, que regiría los destinos de la diócesis hasta el año 1853, y tras exponer todos los aspectos inherentes a dicho primer nombramiento, abordamos y desarrollamos en los restantes capítulos la situación de la diócesis en los años posteriores a la marcha del prelado, en todos los niveles y en todas las islas que la conforman, su estructura y organización, tanto parroquial como catedral, el estado deplorable del clero y su variada problemática, los aspectos económicos del mismo y la carencia de seminario con sus inevitables repercusiones, deteniéndonos en ocasiones en algunos casos concretos, que consideramos dignos de resaltar, porque más que casos aislados son, en ocasiones, testimonios evidentes de lo que era la generalidad.

El retraso en la ejecución del Concordato en lo que se refiere a la diócesis de Tenerife, esto es a su supresión e incorporación a la de Canaria, motivado en cierta manera por las múltiples presiones realizadas cerca del Gobierno y de la Santa Sede para que no se llevara a efecto, mientras por una parte prolongaba el período de sede vacante en Tenerife, por otra producía en la diócesis nivariense un enorme desorden administrativo y disciplinar, que tanto el Gobierno como la Santa Sede trataron de remediar,

dando la administración apostólica de la misma al citado obispo de Canaria Joaquín Lluch y Garriga, a finales de 1859.

El estudio de las repercusiones de la cláusula concordada sobre la supresión de la diócesis, el recurso al Gobierno y la elección de un nuevo gobernador eclesiástico con sus actuaciones consiguientes, la organización tanto parroquial como catedral de la diócesis a partir de las novedades introducidas por el Concordato, los problemas de ambos cleros y sus aspectos económicos, así como la situación de los religiosos exclaustrados y de los cuatro conventos de monjas que subsistieron después de la desamortización, junto con las repercusiones que para todos los religiosos tuvieron las disposiciones concordadas, son, a grandes rasgos, los aspectos tratados y desarrollados en la segunda parte de nuestro trabajo, que hemos titulado: *Del Concordato a la Administración Apostólica.*

Finalmente, en la tercera parte de la tesis hemos abordado aspectos varios de la diócesis durante el período de sede vacante, presentando en primer lugar, un estudio y recopilación de las ermitas, capillas y oratorios que existían entre los años de 1848 a 1859; su naturaleza y problemática, así como la función social y religiosa que desempeñaban.

Debido a que muchos de estos pequeños centros de culto, sobre todo durante los siglos XVIII y XIX, hayan sido objeto de estudio acerca de sus

orígenes y de otros aspectos, fundamentalmente artísticos, nos hemos limitado a presentar sólo los que aún existían en los años del presente estudio y estaban cumpliendo una función religiosa y también social, al ser utilizados para fines diverso. No obstante, junto con los de nueva creación, no hemos obviado mencionar la existencia de los que por estar deteriorados se mantenían cerrados. Para presentarlos los hemos agrupado en las vicarías a cuyos distritos eclesiásticos pertenecían, y a su vez, dentro de éstas, en las respectivas demarcaciones parroquiales, todo ello con la finalidad de dar una visión de conjunto de la función religiosa y social que realizaban en la diócesis durante la sede vacante, aunque sin profundizar en sus aspectos históricos, por no entrar dentro de los límites cronológicos de nuestro estudio las fechas de sus orígenes o de sus vicisitudes históricas, limitándonos, en algunos casos, a hacer una breve referencia, en orden a la mejor compresión de la función que en los años que comprende nuestra tesis desempeñaban, si bien hemos anotado a pie de página las publicaciones que existen acerca de los mismos.

En segundo lugar, también dentro de la última parte que comprende nuestro trabajo, abordamos el estudio de las cofradías y hermandades que tras la desamortización subsistieron en la diócesis, su ubicación, problemas y formas de culto, así como el de las que poco a poco fueron surgiendo una vez normalizadas las relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede.

Cerramos esta tercera parte de nuestro trabajo y con ella la tesis, presentando el estudio de un aspecto religioso de gran arraigo en la población de la diócesis; nos referimos a las principales manifestaciones populares de devoción mariana, fiestas y romerías, destacando de forma especial algunos aspectos significativos de éstas, que datan del período de la sede vacante.

En relación con las fuentes, como antes hemos indicado, la elaboración de este trabajo ha sido realizada, en su mayor parte, con documentos inéditos procedentes del Archivo Histórico Diocesano de Tenerife y del Archivo de la Catedral de La Laguna, así como de los 58 archivos parroquiales con que contaba la diócesis a mitad del siglo XIX, todos los que, sin excepción, hemos visitado y consultado, a cuya documentación hemos unido también la que hemos recibido, previa petición, del Archivo Vaticano. Asimismo, los cuadros que incluimos son todos de elaboración propia, con los datos tomados de dicha documentación.

Es obvio señalar la importancia de la rica documentación con la que hemos contado para elaborar nuestra tesis, pero no lo es resaltar las grandes dificultades que ha supuesto el acceder a los citados archivos, sobre todo los parroquiales, ya que la dispersión, falta de catalogación y pésimo estado

de conservación de varios de ellos, son sólo algunos de los muchos inconvenientes con los que nos hemos encontrado.

Tampoco podemos eximir de tales dificultades la consulta de los archivos diocesano y catedral, lo que nos ha supuesto uno de los mayores y más grandes problemas de la investigación, porque cuando iniciamos la recogida de la documentación, ninguno de los dos citados archivos -diocesano y catedral- estaban abiertos al público, por no estar catalogados ni ordenados sus fondos, lo que nos llevó a seleccionar, según nuestra iniciativa, el caos de documentación que, con toda confianza, los obispos Luis Franco Cascón y Damián Iguacen Borau autorizaron poner en nuestras manos, y a los que desde aquí, queremos mostrar nuestro agradecimiento.

Hemos de destacar, no obstante, que aunque los obispos autorizaran nuestro trabajo y dispusieran que el sacerdote archivero, ya fallecido, nos abriera el archivo en función de la disponibilidad de su propio trabajo, es evidente que las dificultades fueron inmensas, tanto por la necesidad de acoplarnos a horarios de trabajo no reglados, como por el hecho de no contar con ninguna catalogación y estar las cajas y legajos colocados en armarios sin el menor orden cronológico ni temático, mezclados expedientes con oficios, comunicados con solicitudes, reales órdenes con inventarios..., una mezcla, en fin, de fuentes de tan diferentes procedencia, que el seleccionarla supuso un trabajo tan inmenso como indescriptible.

A este respecto hay que señalar que afortunadamente, en la actualidad, se está llevando a cabo la catalogación de ambos archivos, estando la de algunos fondos ya bastante avanzada, tanto de la catedral como del diocesano, lo que ha supuesto no sólo facilitar el trabajo a los actuales y futuros investigadores de la historia de nuestra diócesis, sino también añadir un nuevo trabajo a nuestra investigación, ya que hemos tenido que rehacer todas las referencias de la documentación que hemos consultado, contenidas en las notas de pie de página, de acuerdo con la clasificación actual.

Respecto a los archivos parroquiales, el recorrer los 58 que existían en el período de sede vacante de 1848 a 1859, también supuso serias dificultades, ya que tuvimos que ir adaptándonos a la disponibilidad de los párrocos. También cabe señalar al respecto, la variedad de los archivos consultados, ya que existen algunos que no poseen apenas documentación ni incluso libros sacramentales correspondientes a los años de la etapa en estudio, debido a incendios, pérdidas o catástrofes naturales, mientras otros, por el contrario, aunque son los menos, poseen una gran riqueza y variedad documental.

El problema en relación con los archivos parroquiales consistió, aparte de las dificultades señaladas, en que después de haber realizado el trabajo de recogida de datos por las islas durante varios años, por

disposición del obispo Iguacen Borau se trasladó al archivo diocesano una gran parte de la documentación que había en las parroquias, a fin de microfilmarla y catalogarla, lo que supuso de nuevo para nuestra investigación, tener que rehacer las referencias de archivo de las notas a pie de página, de acuerdo con la nueva clasificación

Terminado finalmente nuestro trabajo, las dificultades para realizarlo ya han entrado también en el campo de nuestra pequeña historia personal, quedando sólo la satisfacción de haber podido sacar a la luz y ofrecer a los estudiosos, aspectos inéditos de la historia de la diócesis nivariense.

Acompañamos nuestro trabajo con un Apéndice, que consta de una selección de documentos, elegidos con el criterio de que avalen, completen y clarifiquen las varias circunstancias históricas que constituyen el trasfondo y entramado de la presente investigación.

Unimos a la presentación de los contenidos de nuestra tesis y de las vicisitudes de su elaboración, la expresión de nuestro agradecimiento a todas las personas que nos han ayudado a realizarla, desde el apoyo, el estímulo, la comprensión, la dirección y la amistad.

ANTECEDENTES

RELIGIÓN Y SOCIEDAD EN LA DIÓCESIS DE TENERIFE EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

1- CREACIÓN DEL OBISPADO

LAS GESTIONES OFICIALES

EL OBISPO AUXILIAR

LA BULA DE ERECCIÓN

EL EJECUTOR DE LA BULA Y LA CREACIÓN

DE LA DIÓCESIS

LA SEDE VACANTE

LUIS FOLGUERAS Y SIÓN: PRIMER OBISPO

NIVARIENSE

A finales del siglo XVIII las islas occidentales del archipiélago canario experimentaron un rápido crecimiento demográfico, lo que unido al cambio político y social que asimismo se inició, hizo necesaria la creación de una diócesis, que habría de desmembrarse del llamado obispado de Canaria con sede en Las Palmas, único para las siete islas e imposible de abarcar por un solo prelado, dado lo extenso de su jurisdicción y el carácter insular de la misma.

Hasta entonces Tenerife se había limitado, dada la importancia y superioridad de su feligresía y la necesaria atención espiritual de ésta en las cuatro islas occidentales, a que en ella residiera un juez eclesiástico nombrado por el obispo de Las Palmas, llamado de las cuatro causas, criminales, decimales, beneficiales y matrimoniales, dotado de mayores atribuciones que los vicarios foráneos, que eran cinco en toda la isla, para evitar, tanto a los habitantes de Tenerife, La Gomera y El Hierro como a los de la isla de La Palma en los años en que no tuvo un juez análogo, los costos y perjuicios que se seguían de tener que atravesar el mar hasta Gran Canaria para solucionar sus problemas ante el provisor y vicario general de la diócesis[1].

[1] Normalmente, el nombramiento de estos jueces recaía en Tenerife en beneficiados de las parroquias de La Laguna, como fueron en el siglo XVII el licenciado Gaspar Álvarez de Castro y el doctor Lorenzo

El establecimiento de estos jueces de las cuatro causas, perjudicaba los derechos de la curia episcopal de Canaria, por lo que fueron muchas las veces que los nombramientos se obstaculizaron, hasta que cayó totalmente en desuso, lo que llevó a dos destacados personajes laguneros, el marqués de Villanueva del Prado, Tomás de Nava-Grimón Porlier, y Fernando de la Guerra y Hoyo, a concebir el proyecto de la división del obispado de Canaria, lo que en un principio se consideró irrealizable, incluso por el propio arcediano de Fuerteventura José de Viera y Clavijo, pero que se convirtió en realidad en las primeras décadas del siglo XIX.[2]

El primer intento de dotar a Tenerife de una colegiata partió del obispo de Canarias, Antonio Tavira y Almazán, quien en 1795 quiso fusionar, con este fin, los beneficios de las parroquias de Nuestra Señora de la Concepción y de Nuestra Señora de los Remedios, únicas que existían en La Laguna, entonces capital de la isla, pero por rivalidades internas entre ambas parroquias para constituirse en la sede colegial, fracasó el proyecto.[3]

Pereira Ocampo en el XVIII. No obstante, también desempeñó este puesto el canónigo de Canaria, José Gálvez de la Ballesta. En la Palma, fueron los últimos Melchor Brier de Monteverde y Juan Pinto de Guisla. NUÑEZ MUÑOZ, M. F: *La Laguna y sus obispos*. Artículo publicado en el libro "La Laguna, pinceladas históricas". Grupo Filatélico y Numismático de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1989 DARIAS Y PADRÓN, D.V: *Sucintas noticias sobre la religión católica en Canarias*. Cap. XV. Santa Cruz de Tenerife, 1957.

[2] José de Viera y Clavijo, arcediano de Fuerteventura, lo consideró utópico y hasta ruinoso para el país, si bien la idea fue poco a poco tomando cuerpo en la opinión pública tinerfeña así como en el resto de las demás islas occidentales. DARIAS Y PADRÓN, D.V. Op. cit. pág. 166.

[3] Según Rodríguez Moure en su: " *Hª de la parroquia de la Concepción de La Laguna*", citado por NUÑEZ MUÑOZ, M. F. en su libro, *La Laguna y sus obispos*, el hecho que dio cuerpo al proyecto fue la reforma del plan beneficial que hizo el obispo de Canaria, Antonio Tavira y Almazán, en 1795, con motivo de su visita pastoral a Tenerife. El plan consistía en sustraer a la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna, dos de sus tres beneficios de doble renta, para aplicarlos a los que había creado en el Puerto de la Cruz y Tacoronte debido al aumento de su feligresía, y también al aumento de los beneficios de las parroquias de Santa Cruz y Güimar, que ya exigía el incremento de sus respectivas feligresías. Se trataba de una reforma en la que, aunque salió perdiendo la parroquia de los Remedios de

LAS GESTIONES OFICIALES

Las dudas y vacilaciones se prolongaron hasta la segunda década del siglo XIX, y terminaron cuando los diputados por Tenerife en las Cortes de Cádiz, Antonio Ruíz de Padrón, Santiago Key y Muñoz y Fernando de Llarena y Franchy presentaron en la sesión del seis de septiembre de 1813, una exposición en la que se pedía la erección de un obispado para las cuatro islas occidentales, con sede en Tenerife y la ciudad de La Laguna como metrópoli.

La petición, que supuso el comienzo de un nuevo pleito, fue muy discutida en las Cortes, distinguiéndose en su defensa el diputado Key y Muñoz, y por su oposición, el gran canario, Pedro Gordillo y Ramos, poniéndose de manifiesto la tensión interinsular que existía en Canarias en el siglo XIX.

Por orden de la Regencia del Reino, la solicitud pasó al Consejo de Estado para consulta, iniciándose la instrucción de un expediente, que fue transferido por real orden de 24 de junio de 1814 a informe de la Cámara de Castilla, al ser extinguido el Consejo de Estado, quien acordó el uno de

---

La Laguna, sin embargo quedó equiparada con la de la Concepción, cesando la situación de inferioridad en la que con el paso del tiempo había caído esta última a pesar de ser la más antigua, ya que remontaba su antigüedad al mismo momento de la conquista, al ser erigidas por el propio Adelantado Alonso Fernández de Lugo después de la rendición de la isla. La parroquia de Nuestra Señora de los Remedios, en cambio, fue erigida posteriormente, en 1515 por el obispo de Canaria, Fernando de Arce. NÚÑEZ MUÑOZ, M.F. op. cit. pág. 58; DARIAS Y PADRÓN, D.V. Op. cit. pág. 166.

agosto de dicho año, comisionar al regente de la Audiencia de Canarias para que lo estudiara.[4]

La resolución de la Cámara fue comunicada al regente por real orden de 21 de octubre de 1814.

Tras la firma del tratado de Valençay y el regreso de Fernando VII a España, el monarca fue informado de las necesidades eclesiásticas de las islas Canarias y de la demora que sufría la instrucción del citado expediente, por lo que decidió en septiembre de 1815, disponer el nombramiento de un auxiliar para el obispo de Canaria, *sin perjuicio de que se urgiesen los trámites para el informe del expediente de erección de un obispado de Tenerife.*[5]

La resolución del monarca, aunque no satisfizo a los tinerfeños, fue tomada como una medida transitoria que constituía un primer paso en orden a conseguir el objetivo deseado. El rey firmó la presentación del obispo auxiliar el 4 de abril de 1816, a favor del canónigo regular premonstratense Vicente Román y Linares,[6] recibiéndose las correspondientes bulas el 15 de julio. En estos documentos se dejaba abierta también la posibilidad de la división del obispado.

---

[4] El informe que se pedía al regente debía completarse con un mapa o plano del territorio que comprendería el nuevo obispado, y con los datos del valor de los diezmos correspondientes al mismo, facilitados por el fiscal de la Audiencia de Canarias. NUÑEZ MUÑOZ, M.F: *La diócesis de Tenerife. Apuntes para su historia. (1813-1899*). Caja General de Ahorros de Canarias. Santa Cruz deTenerife, 1986. pág. 30.

[5] NUÑEZ MUÑOZ, M.F: *La diócesis de...*op. cit. pág. 30

[6] *Vicente Román de Linares* nació en Valladolid el 2 de abril de 1767. Ingresó en la orden premonstratense, siendo nombrado obispo de Dan- zara *in partibus,* el uno de octubre de 1815 y se

EL OBISPO AUXILIAR

La rapidez del nombramiento no correspondió a la toma de posesión del obispo auxiliar, que no llegó a La Laguna hasta el 12 de agosto de 1817. La demora fue debida al fallecimiento del titular de la diócesis de Las Palmas, Manuel Verdugo y Albiturria, el 27 de septiembre de 1816, poco después del nombramiento de Román y Linares, y al pleito que se había entablado en el seno del cabildo catedral de Las Palmas a causa de la división del obispado.[7]

Entretanto, el expediente incoado para la erección del obispado de Tenerife seguía lentamente su curso, hasta que con fecha cinco de septiembre de 1818, la Cámara de Castilla, una vez oídas todas las instancias, presentó al rey un informe favorable como respuesta a la consulta hecha cuatro años antes.

De acuerdo con el informe recibido, Fernando VII con fecha 19 de octubre del mismo año, ordenó a la Cámara de Castilla que formulase*, a la posible brevedad,* las correspondientes preces, y dos meses después al

consagró el 16 de febrero del año 1816. Antes de ascender al episcopado, había sido abad de los clérigos regulares de San Norberto, en la iglesia y convento de su orden en Madrid.

[7]La causa de la demora de la toma de posesión del obispo auxiliar de Tenerife fue, además de la lentitud del informe del expediente, la precaria salud del prelado de Canarias, Manuel Verdugo, que falleció a los pocos meses. También, en opinión de la doctora Nuñez Muñoz, la razón de más peso fue que el monarca quisiera satisfacer, en parte, la petición hecha por el ayuntamiento de Las Palmas y los deseos del sector del cabildo catedral que se oponía a la división del obispado, y que proponía como solución más conveniente a los males espirituales que se aducían en la exposición de los diputados tinerfeños a las Cortes, el nombramiento de uno o dos visitadores auxiliares visitadores de la confianza del prelado, en cada una de las islas. Sobre este particular existe un exhaustivo estudio realizado por NUÑEZ MUÑOZ, M.F. en su libro ya citado de *La Diócesis de Tenerife. Apuntes para su historia*.... págs. 31-55.

ministro plenipotenciario ante la Santa Sede, Antonio de Vargas y Laguna, que impetrara del pontífice la Bula para la erección del obispado.

LA BULA DE ERECCIÓN

Pío VII otorgó la Bula para la erección del obispado el 1º de febrero de 1819, seis años después de que los diputados tinerfeños pidieran en las Cortes de Cádiz un segundo obispado para Canarias, que comprendiera las cuatro islas occidentales y tuviera su sede en La Laguna de Tenerife. Respecto al contenido de la Bula cabe destacar, como consecuencia de los motivos aducidos en el exordio a favor de la división de la diócesis de Las Palmas, la forma como el pontífice disponía la erección del nuevo obispado. Señalaba que, basado en la necesidad de mayor atención espiritual por parte del obispo, de los fieles que vivían en las islas occidentales del archipiélago, precedida la revocación y cese del oficio de sufragáneo, dividía, desmembraba y separaba para siempre de la diócesis de Canaria las cuatro islas de Tenerife, La Palma, Gomera y El Hierro, liberándolas a perpetuidad de la jurisdicción ordinaria del obispo de Canaria, disponiendo que todos los documentos relativos a dichas islas y a sus habitantes, se separasen de la curia episcopal de Canaria y se entregasen y depositasen en la secretaría del nuevo obispado.

De igual forma se disponía en la Bula todo lo concerniente a la ubicación de la sede episcopal, fundación de un seminario eclesiástico,

advocación de la iglesia catedral, y dependencia del nuevo obispado del metropolitano hispalense en calidad de sufragáneo.

Se establecían asimismo todos los detalles relacionados con las facultades correspondientes al obispo, cabildo catedral y recursos económicos, de acuerdo siempre con las instrucciones enviadas por la Cámara de Castilla. La Bula terminaba delegando en el monarca español la potestad de designar la persona que debería ejecutar la división del antiguo obispado y la erección del nuevo.

Tanto el rey como la Santa Sede demostraron gran interés por la pronta erección del obispado, pues a la brevedad del pontífice en expedir la Bula correspondió la de la Cámara de Castilla concediéndole el *pase* con fecha 20 de marzo del mismo año 1819.

EL EJECUTOR DE LA BULA Y LA CREACIÓN DE LA DIÓCESIS

El paso siguiente para llevar a término la erección del obispado fue el nombramiento del ejecutor de la Bula. La Cámara de Castilla propuso al monarca los nombres del obispo auxiliar de Tenerife, Vicente Román de Linares y el del doctoral de la catedral de Las Palmas Graciliano Afonso, como las personas más idóneas para una misión tan delicada.

La propuesta fue aceptada por el rey, quien designó al obispo Román de Linares como *comisionado apostólico y regio*, mediante un real decreto auxiliatorio de 18 de agosto del mismo año 1819.

El obispo auxiliar y comisionado apostólico y regio, Román de Linares, durante su estancia en La Laguna se alojó, inicialmente, en la celda prioral del convento de San Agustín, estableciéndose luego en la calle del Agua nº 13, esquina a la calle de La Palma, cerca del convento de las monjas Claras, en una casona que había pertenecido a la familia de Rivas.

El prelado, en cumplimiento de su misión, publicó en La Laguna, el 21 de diciembre de 1819, el edicto de desmembración del obispado de Canaria y la creación de la diócesis nivariense, con el refrendo del notario eclesiástico Rafael Afonso de Armas.

La constitución del primer cabildo catedral del nuevo obispado había venido también determinada en el real decreto auxiliatorio de 18 de agosto, teniendo lugar la solemne profesión de fe de sus miembros el mismo día de la publicación del edicto de creación del obispado, el 21 de diciembre en la capilla mayor de la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios, ya convertida en catedral.

Algunos de los clérigos designados no aceptaron los cargos, como fueron los nombrados para arcedianos de Tenerife y La Gomera, así como el párroco de El Salvador de Santa Cruz de La Palma, Manuel Díaz, el de La Orotava, Ignacio Llarena y el de El Hierro, Francisco Ayala Barreda, designados canónigos.

LA SEDE VACANTE

Erigida la diócesis y constituido su cabildo, el obispo auxiliar, Román de Linares, cesó en sus funciones jurisdiccionales, puesto que había terminado su misión de ejecutor de la Bula de erección.

La primera actuación del cabildo fue nombrar secretario capitular al canónigo Antonio Pereira Pacheco y Ruiz, y elegir el 27 del mismo mes, como vicario capitular y gobernador eclesiástico en tanto no se proveyese la sede, al deán, Pedro José Bencomo, quien gobernaría la diócesis, salvo el intervalo de unos meses, hasta la llegada del primer prelado nivariense, Luis Folgueras y Sión en 1825.

La erección del obispado, no obstante, no terminó con las múltiples intrigas que el cabildo catedral de Canaria había puesto en juego, primero para impedir la división, y a partir de este momento, para alcanzar la supresión.

La revolución liberal de 1820 proporcionó las circunstancias propicias para que se reanudaran las luchas política y eclesiástica en el archipiélago, en las que se mezclaron y conjugaron los intereses por triunfar en el pleito capitalino a base del eclesiástico[8]. No hay que olvidar tampoco el protagonismo que en ambos tuvieron las rivalidades personales, lo que no fue obstáculo, sin embargo, para que figuras tan antagónicas

[8] NUÑEZ MUÑOZ, M. F: *La diócesis de Tenerif*e.. Op. cit. pág.76

como el diputado Antonio Ruiz de Padrón y Cristóbal Bencomo Rodríguez, obispo de Heraclea, *in partibus*, trabajaran sin cesar por mantener el recién erigido obispado de Tenerife, frente a la actividad incansable que desplegaron el magistral Juan Bautista Casañas Frías, diputado especial del cabildo catedral de Canaria en Madrid, durante los años 1820-1821, y Graciliano Afonso, doctoral de la misma diócesis, que le sustituyó en dicha misión hasta finalizar el Trienio, con el objetivo de convertir en archidiócesis la diócesis de Canaria, si no se lograba la reunificación de los dos obispados insulares, que era la idea fundamental. Por todo ello, los años de gobierno del vicario capitular, Pedro José Bencomo, no fueron nada fáciles.

La vuelta de Fernando VII como rey absoluto disipó el temor de supresión del obispado tinerfeño que surgió durante el Trienio constitucional, a causa de las peticiones presentadas en las Cortes por los diputados grancanarios, e hizo posible que en marzo de 1824, restablecida la Cámara de Castilla tras el paréntesis constitucional, propusiese al monarca una terna para la designación del primer obispo nivariense, en la que figuraban los nombres del coadjutor del arzobispo de Caracas (Venezuela), Fr. Domingo de Silos Moreno; del deán de Orense, Luis Folgueras y Sión, y del canónigo de Santiago de Compostela, Manuel Chamorro y Torres.

LUIS FOLGUERAS Y SIÓN: PRIMER OBISPO NIVARIENSE

La rapidez que había caracterizado los trámites para la erección del obispado de Tenerife antes del Trienio, volvió a ser la nota distintiva en las negociaciones de 1824 para la provisión de la sede.

De la terna presentada por la Cámara de Castilla, el monarca eligió al deán de Orense, Luis Folgueras y Sión[9], posiblemente por indicación del arzobispo de Heraclea, *in partibus*, Cristóbal Bencomo, y por ser también del agrado del nuncio en Madrid, Giustiniani, como se constata por el informe favorable que éste envió al Secretario de Estado de la Santa Sede, al comunicarle la designación del monarca. [10]

El nuevo obispo fue preconizado por León XII en el consistorio del 27 de septiembre de 1824, aunque la consagración no pudo hacerse hasta el 30 de enero de 1825, a causa de las modificaciones que tuvieron que introducirse en las Bulas de nombramiento, por no estar de acuerdo, a juicio del Fiscal Supremo y de la Cámara de Castilla, con las regalías de la Corona.

El obispo Folgueras llegó a Santa Cruz de Tenerife el tres de junio de 1825, e hizo su solemne entrada en La Laguna el 12 de julio siguiente,[11]

[9] Luis Folgueras y Sión, nació en Villavaler (Pravia- Oviedo), el 13 de diciembre de 1769. Falleció en Granada, de donde fue arzobispo hasta el 28 de octubre de 1850. Licenciado en Derecho por la Universidad de Alcalá, desempeño importantes cargos en Briviesca y Orense antes de ser preconizado para la sede de Tenerife.

[10] NÚÑEZ MUÑOZ, M.F: *La Diócesis de Tenerife*...Op. cit. pág. 79.

[11] El obispo Folgueras y Sión llegó a Santa Cruz de Tenerife en la mañana del 3 de junio de 1825, a bordo del buque de guerra *Perla,* permaneciendo sujeto a cuarentena en el lazareto donde fue cumplimentado

permaneciendo en la diócesis por espacio de 23 años, en los que realizó la visita pastoral a todas las islas a partir de julio de 1827.

Durante su pontificado, la penosa situación política por la que atravesaba la nación en dicha época y la manifiesta disparidad de criterios del obispo con el cabildo catedral, a causa de las atribuciones que éste creía tener frente a las facultades que correspondían al prelado, dieron lugar a que se protagonizaran numerosos choques entre ambos, lo que unido al cierre de la Universidad de San Fernando de La Laguna, donde eran varios los miembros del cabildo catedral que desempeñaban cátedras, fueron elementos que contribuyeron a su falta de popularidad, sobre todo en los últimos años que permaneció en la diócesis tinerfeña.[12]

---

por una comisión del cabildo catedral presidida por el arcediano, Antonio Porlier. Nueve días después, el 12 de julio por la tarde salió hacia La Laguna, a la que llegó a caballo hasta la misma puerta de la catedral donde oró, para posteriormente trasladarse a pie hasta palacio. Al día siguiente el cabildo en pleno, presidido por el deán Bencomo, se trasladó a cumplimentarle. DARIAS Y PADRÓN, D.V. Op cit. pág. 169.

[12] A su llegada a Tenerife, el obispo Luis Folgueras fue nombrado Vice- protector real de la Universidad Literaria de San Fernando, para que junto con los comisionados regios, el marqués de Villanueva del Prado y el deán, José Bencomo, abriese de nuevo la Universidad, cerrada desde diciembre de 1823. En septiembre de 1829 la Inspección general de Estudios ordenó al obispo Folgueras efectuar una visita de inspección por las irregularidades de que adolecía la administración de sus rentas, el escaso número de alumnos y los informes desfavorables de algunos profesores. Y si bien es cierto que el prelado inició los trámites para la visita, la inculpación de que fuese el obispo el responsable del cierre de la Universidad es errónea, ya que antes de verificarse la inspección, mientras la Universidad atendía los datos que el prelado había pedido para realizarla, el rector puso en conocimiento del claustro que había sido suprimida por real orden de 28 de diciembre de 1829.

Relacionada directamente con la supresión de la Universidad estuvo la creación en La Laguna del primer seminario diocesano, proyecto muy deseado por el obispo, que se vio en principio favorecido por la misma real orden de 28 de diciembre de 1829, que al tiempo que suprimía la Universidad disponía la adjudicación de las rentas que la sustentaban para el establecimiento del seminario, cuya apertura tuvo lugar el 24 de octubre de 1832, eligiéndose para su emplazamiento la casa de los jesuitas de La Laguna. La naturaleza de las rentas universitarias, casi todas de procedencia eclesiástica, y la oposición del cabildo catedral a entregarlas para el seminario, fueron la causa principal de que el establecimiento se viera obligado a cerrar en 1834. La real orden de 29 de enero de 1834, que restablecía de nuevo la Universidad de San Fernando, puso fin al enrevesado pleito eclesiástico, al devolver al centro universitario las rentas cedidas para el seminario NUÑEZ MUÑOZ, M. F *: El primer seminario de la diócesis de Tenerife1832-1834,* En "Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu", Tomo II. Las Palmas de Gran Canaria, 1995. págs.613-665

Con motivo de las negociaciones para la provisión de sedes vacantes en el año 1847, el obispo Folgueras fue preconizado para la archidiócesis de Granada, sin que se designara sustituto para la diócesis nivariense, lo que parece indicar que ya se pensaba en la supresión de este obispado, como cuatro años después se contemplaba en el Concordato firmado entre España y la Santa Sede en marzo de 1851.[13]

Los sinsabores con el cabildo catedral estuvieron presentes hasta el último momento de su estancia en la diócesis, ya que preconizado arzobispo de Granada en 1848, en el cabildo extraordinario del 12 de abril, se cuestionó por parte del deán Peraza de Ayala, el que pudiese seguir su actuación legalmente como obispo de Tenerife, circunstancia que se puso en conocimiento del Tribunal Supremo de Justicia, quien resolvió el 28 del mismo mes, que por no haber llegado aún de Roma las Bulas confirmativas de su nombramiento para el arzobispado de Granada, era legítimo que el obispo Folgueras continuara en el ejercicio de sus funciones episcopales en la diócesis nivariense, no pudiendo considerarse la sede vacante, y por lo tanto hacerse cargo el cabildo catedral de dichas funciones, hasta que se recibieran las citadas Bulas.

Días después, el 12 de mayo de 1848, el obispo Folgueras partió para su nuevo destino al arzobispado de Granada, incluso antes de que llegaran a

[13] NUÑEZ MUÑOZ, M.F: *La Laguna y sus obispos,* Op. cit. pág.72.

sus manos las Bulas de su nombramiento, justificando su determinación en una exposición dirigida a la reina.[14]

Tras su marcha, se inició un periodo de años especialmente duros para la diócesis nivariense, el de la sede vacante, objeto del presente estudio.

[14] Luis Folgueras ocupó poco tiempo la sede metropolitana de Granada, ya que falleció dos años y cinco meses después de su traslado, el 28 de octubre de 1850.

2- SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS ISLAS

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

TENERIFE

OROGRAFÍA

AGRICULTURA Y GANADERÍA

INDUSTRIA

COMERCIO

LAS ISLAS MENORES

LA PALMA

LA GOMERA

EL HIERRO

LOS NIVELES DE ENSEÑANZA

La diócesis de Tenerife desde su erección y hasta la actualidad, está formada por las cuatro islas occidentales del archipiélago canario: Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro.

En la isla mayor, Tenerife, se encontraba en el período del presente estudio, no sólo la capitalidad de la diócesis sino la de todo el archipiélago, si bien en ciudades diferentes, pues la civil tenía su sede desde 1833 en Santa Cruz de Tenerife y la eclesiástica en La Laguna desde 1819, año de la creación de la diócesis.

Santa Cruz de Tenerife, situada en la parte SE de la isla de Tenerife, en el paraje de la antigua Añaza, lugar donde hicieron su desembarco los conquistadores, era a comienzos de la segunda mitad del siglo XIX, residencia del capitán general y demás autoridades civiles, económicas y militares del archipiélago canario, así como de cónsules y agentes consulares de diferentes países. Cabeza del partido judicial de su mismo nombre, también era sede del Tribunal y Juzgado del Comercio, así como del Militar y de Guerra de las armas de artillería e ingenieros. Sólo la Audiencia Territorial se encontraba en Las Palmas de Gran Canaria. Además Santa Cruz de Tenerife era la única plaza de armas de la isla y de

la provincia, contando con tres batallones provinciales con sus respectivos estados mayores; el de La Laguna, La Orotava y el de Abona.

Trazando a grandes rasgos la situación social y económica de todas las islas, cabe señalar que la entonces única provincia del archipiélago, con capital en Santa Cruz de Tenerife, estaba dividida en siete partidos judiciales, tres en Tenerife: Santa Cruz, La Laguna y La Orotava; dos en Gran Canaria: Guía y Las Palmas; uno en La Palma: Santa Cruz de La Palma y uno en Lanzarote: Teguise, y que respecto a la población, los datos oficiales registrados para la década de los años cuarenta del siglo XIX, daban un total de 55.455 vecinos, lo que suponían unos 249.637 habitantes en todo el archipiélago, como se detalla en el siguiente cuadro nº 1 .[15]

Cuadro nº 1.

PROVINCIA DE CANARIAS. CAPITAL. SANTA CRUZ DE TENERIFE			
PARTIDOS JUDICIALES.	**VECINOS.**	**HABITANTES.**	**OBSERVACIONES**
Guía. (Gran Canaria)	4.872	20.014	
La Laguna.	4.818.	21.681.	
La Orotava.	9.706	43.677.	
Las Palmas.(G.Canaria)	16.630.	74.835.	
Sta. Cruz de Tenerife.	7.512	33.804	
Sta. Cruz de La Palma	7.619.	34.285	
Teguise.(Lanzarote)	4.298.	19.341	
Total.	**55.453** [16]	**249.637**	

[15] MADOZ, P: *Diccionario Geográfico- Estadístico- Histórico,.*Madrid, 1845-1850. Canarias, 1986. pág. 88.

[16] Esta población corresponde al registro municipal de 1844. No obstante, otros datos no oficiales señalan una población de 52.270 vecinos, unos 257.719 habitantes. MADOZ, P. Op.cit. Pág. 88

Desde el punto de vista económico, Canarias a mediados del siglo XIX vivía tiempos precarios. Las vides que habían sustentado un vigoroso comercio de exportación de caldos a Europa y América desde el siglo XVII, fueron replegándose a su situación originaria de cultivo para el abastecimiento del mercado interior. Hacia 1850 la mayor parte de los viñedos de Tenerife se habían descepado, ocupándose la tierra con cultivos de papas, trigo y legumbres. Lo mismo ocurría en el noroeste de Gran Canaria, en La Palma y en las demás islas. Algunos años después se agravaría la crisis del viñedo por el oidium y el mildium. Hasta que la exportación de la cochinilla, introducida en 1825 y fomentado su cultivo con capital inglés, como lo serían después el plátano, el tomate y la papa de invierno, no conquistara los mercados europeos en una breve pero lucrativa etapa, no se cerraría, una vez más, el circuito atlántico canario.

Respecto al comercio, la ley de Puertos Francos en las Islas, aprobada por el Gobierno en 1852, permitió un aumento del tráfico marítimo al facilitar las transacciones, aseguró el aprovisionamiento del archipiélago e impulsó el desarrollo portuario de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria, siendo la burguesía su única beneficiaria. El nuevo sistema representó la posibilidad de importar cereales del extranjero; harinas para las clases altas y maíz para los sectores menos favorecidos de la sociedad.

Para que la agricultura de exportación pudiera desarrollarse, era precisa una agricultura orientada a producir para los propios mercados insulares; tal agricultura se revitalizaba precisamente en las etapas de crisis regionales del monocultivo. Pero la precariedad en que vivía la masa campesina de las Islas era una constante histórica, y la agricultura especulativa de los sucesivos ciclos no la alivió sustancialmente. El terrazgo de secano, esencialmente cerealista, producía trigo, cebada, centeno y avena en algunos casos, cuyo cultivo se daba en todos los sectores insulares. Cereales, papas y pescado salado constituían los recursos alimentarios básicos de la población campesina, y aún éstos no llegaban a los hogares de las clases menos afortunadas incluso en periodos normales.

El ganado vacuno sólo se aplicaba al trabajo; lo reducido de la cabaña hacía que, a mitad del siglo pasado, hubiese días y hasta semana que no se mataba ninguna res, ni siquiera en las principales ciudades a cuyos mercados se destinaban. El ganado menor sustituyó al vacuno y promovió un capítulo importante del comercio interinsular para suplir lo que en este punto faltaba en algunas islas.

Los montes fueron desapareciendo, no sólo por aumentar las tierras de cultivo, sino también por las talas destinadas a suministrar madera para la construcción y la ebanistería, al consumo creciente de leña, brea y carbón, y a la construcción naval, pujante durante el siglo XIX. Los astilleros tuvieron un gran desarrollo en La Palma en la primera mitad del

XIX. En esta isla se construyeron barcos sólidos y ligeros, destinados casi todos a la pesca en la costa africana y al comercio con América.

Por lo que se refiere a las vías de comunicación existentes, los caminos de las islas a mitad del XIX, se encontraban, en general, en bastante mal estado. El hecho de tener que cruzar elevadas montañas para comunicarse de un pueblo a otro dificultaba la construcción de caminos interiores, ya que suponían elevadas sumas. A esto se unía que las poblaciones más productivas en agricultura y las que tenían la poca industria y comercio que existía, se encontraban en la costa o relativamente cercana a la misma, lo que daba lugar a que el transporte de los artículos resultara más económico realizarlo por mar.

Finalmente, respecto a la instrucción, cabe decir que en Canarias estaba bastante descuidada en general. La enseñanza superior ya no existía por haberse suprimido la Universidad de San Fernando y establecido en su lugar un Instituto de Enseñanza Media. Muchos pueblos carecían de escuelas, mientras algunas poblaciones contaban con dos, tres, cuatro y a veces más. Esta falta de escuelas y la desigualdad en su distribución se hacía aún más sensible, porque la topografía de las islas impedía a los padres proporcionar a sus hijos la correspondiente educación, ya que ubicadas en un corto número de municipios y subdivididos éstos en multitud de pagos, había que cruzar largas distancias por caminos y veredas

peligrosas para poder asistir a las mismas. De ahí el corto número de alumnos que acudían a las escasas escuelas existentes. (Cuadro nº 2)

Cuadro nº 2.

PROVINCIA DE CANARIAS. CAPITAL SANTA CRUZ DE TENERIFE.						
ISLAS.	**AYUNTA-MIENTOS**	**POBLA-CIÓN**	**ESCUELAS NIÑOS.**	**NIÑAS.**	**TOTAL DE ESCUELAS**	
Tenerife.	37	84.186.	49	42	91	
Gran Canaria	21	71.181.	21	31	52	
La Palma	11	32.780	11	7	18	
Lanzarote.	8	17.434	9	4	13	
Fuerteven-tura	8	13.885	7	2	9	
Gomera.	6	11.657	4		4	
Hierro.	1	4.444	1	2	3	
Total.					**190**	

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Concretándonos en este bosquejo únicamente a las cuatro islas que componían y componen la diócesis nivariense, hay que decir que la de Tenerife, a efectos administrativos se distribuía en tres partidos judiciales y dos distritos electorales, cuyas capitales respectivas eran la Laguna y La Orotava.

Los partidos judiciales de Tenerife comprendían una ciudad, 29 villas, siete localidades y numerosos pagos, que formaban un total de 37 ayuntamientos y una población de 20.586 vecinos, unos 83.421 habitantes.

Hay que advertir que al partido judicial capitalino, Santa Cruz de Tenerife, le estaban agregadas ocho poblaciones de la isla de La Gomera y una de la de El Hierro.

El partido judicial de término de Santa Cruz de Tenerife, a mediados del siglo XIX, estaba formado por ocho villas, ocho localidades y numerosos pagos que constituían 16 ayuntamientos.

Los pueblos de la isla de Tenerife que tenían ayuntamiento eran, además de la capital Santa Cruz, los de San Andrés y Taganana en el norte y Candelaria, Arafo, Güímar y Fasnia en el sur. También estaban incluidos en este partido judicial, como se ha dicho, los seis distritos con que contaba la isla de La Gomera: Agulo, Alajeró, Chipude, Hermigua, San Sebastián y Vallehermoso, a los que se añadían los de Arure y Gerduñe. Completaba el partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, el ayuntamiento de Valverde en la isla de El Hierro. (Cuadro nº 3)

Cuadro nº 3.

PARTIDO JUDICIAL DE TÉRMINO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.			
ISLAS.	**LOCALIDADES.**	**VECINOS.**	**HABITANTES**
Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife	1614	8.070
"	San Andrés.	152	618
"	Taganana.	242	1.080
"	Candelaria	449	1688
"	Arafo.	232	850

Cuadro nº 3. (Continuación)

PARTIDO JUDICIAL DE TÉRMINO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.			
ISLAS.	**LOCALIDADES.**	**VECINOS.**	**HABITANTES**
"	Güimar.	831	3042
"	Fasnia	358	1600
La Gomera.	Agulo	226	994
"	Alajeró	175	758
"	Arure.	184	905
"	Chipude.	449	2112
"	Gerduñe.	86	395
"	Hermigua.	438	1827
"	San Sebastián	387	1594
"	Vallehermoso.	754	2857
El Hierro.	Valverde.	1152	4580
Total		**7726**	**32976**

El segundo partido judicial existente en la isla de Tenerife, situado en la costa NE de la isla, era el de La Laguna, siendo la ciudad que le daba nombre la capital eclesiástica de la diócesis, por encontrarse en ella la catedral y el obispado. De los tres partidos en que se hallaba dividida la isla de Tenerife, el de La Laguna era el que ocupaba menos extensión

Este partido judicial englobaba 11 ayuntamientos, con una población total de 4.863 vecinos, unos 20.748 habitantes. (Cuadro nº 4).

Cuadro nº 4.

PARTIDO JUDICIAL DE ENTRADA DE LA LAGUNA.		
AYUNTAMIENTOS.	**VECINOS.**	**HABITANTES.**
La Laguna.	1507	6532
Matanza.	301	1374
Punta del Hidalgo.	198	856
Rosario.	348	1609
Santa Úrsula.	343	1486
Sauzal.	215	936
Tacoronte.	818	3011
Tejina.	156	646
Tegueste.	267	1162
Valle Guerra.	269	1258
Victoria.	441	1878
Total	**4863**	**20748**

El partido judicial de La Orotava era el más extenso de los tres en que se hallaba dividida la isla de Tenerife a mitad del siglo XIX. Recibía su nombre de la villa situada al NO de la isla, que constituía su cabeza.

Este partido estaba compuesto por 17 villas, dos localidades y numerosos pagos, que juntos constituían 19 ayuntamientos, con una población de 10.745 vecinos y 43.676 habitantes. (Cuadro nº 5)

Cuadro nº 5.

PARTIDO JUDICIAL DE ENTRADA DE LA OROTAVA.		
AYUNTAMIENTOS.	**VECINOS.**	**HABITANTES.**
Adeje.	239	1058
Arico.	543	2281
Arona.	336	1516
Buenavista.	547	2205
Garachico.	618	2500
Granadilla.	594	2563
Guancha.	339	4323
Guía.	524	2230
Icod.	1244	5479
La Orotava.	1875	8315
Puerto de la Cruz.	947	3459
Realejo Alto.	796	3363
Realejo Bajo.	553	3337
San Juan de la Rambla.	321	1413
San Miguel.	339	1658
Santiago.	245	1067
Silos.	275	1083
Tanque.	181	890
Vilaflor.	195	934
Total.	**10.745**	**43.676.**

El partido judicial situado en la isla de La Palma era el cuarto y último de los que correspondían a la diócesis nivariense, y comprendía todos los pueblos de la isla. Tenía como capital la ciudad de Santa Cruz de

La Palma, situada al SE de la misma, uno de sus principales puertos, siendo la residencia del juez de primera instancia y del gobernador militar.

Este partido judicial lo componían una ciudad, Santa Cruz de La Palma, ocho villas, cuatro localidades y numerosos pagos, que formaban 13 ayuntamientos, que contaban en total con una población de 7.838 vecinos, unos 33.659 habitantes. (Cuadro nº 6)

Cuadro nº 6

SANTA CRUZ DE LA PALMA. CABEZA DEL ÚNICO PARTIDO JUDICIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.		
AYUNTAMIENTOS.	**VECINOS.**	**HABITANTES.**
Barlovento.	532	2148
Breña Alta.	229	1306
Breña Baja	287	1309
Fuencaliente.	294	1321
Garafía.	675	2855
Los Llanos.	1139	4967
Mazo.	1055	4181
Paso	564	2327
Puntagorda.	186	815
Puntallana.	448	1938
San Andrés.	658	2635
Santa Cruz de La Palma.	1113	5641
Tijarafe.	591	2216
Total.	**7.838**	**Datos oficiales. 33.659.** **Con referencia a otros datos: 35.380.** [17]

[17] Esta población era según los datos oficiales, existiendo otros datos que señalaban unos 35.380 habitantes. MADOZ. P. *Diccionario... o*p. cit. pág. 166.

Los rasgos generales del archipiélago canario, anteriormente expuestos, tienen en cada isla características especiales, que exponemos a continuación, aunque refiriéndonos únicamente a las cuatro que constituyen la diócesis nivariense.

TENERIFE

Orografía

La isla de Tenerife en cuanto a su orografía es irregular en extremo, coronada por el Teide, sólo contaba en la mitad del siglo XIX, para su tránsito, con un camino de arrecife que conducía desde la capital, Santa Cruz, a La Laguna, de la que distaba "cinco cuartos de legua" de camino cortado en cuesta sobre peña, con algunos puentes sobre un barranco, siendo todos los demás caminos de herradura, que servían para la comunicación de unos pueblos con otros. Estos caminos eran muy difíciles de transitar a causa de la aspereza del terreno.

Los caminos del partido judicial de La Laguna eran, por lo general, sendas estrechas, en muchos puntos bastante peligrosos por los pasos difíciles que había que cruzar y estar además bastante descuidados.

En La Orotava los caminos eran todos de herradura y también bastante descuidados. Existía, no obstante, un camino que salía de la Villa, pasaba por la falda del Teide, atravesaba la isla de N a SO pasando por los

pueblos de Vilaflor (o Chasna) y Adeje, para unirse en la costa del oeste con el camino que daba la vuelta a la isla.

Agricultura y ganadería

En el aspecto económico los principales productos agrícolas, en el período en estudio, eran cochinilla, papas, trigo, chochos, almendras, seda, miel y cera, vino, naranjas, manzanas, guayabas, frutas y varias clases de legumbres. La base del alimento ordinario de la isla era el gofio, las papas y alguna que otra vez el pescado salado.

Las papas se cultivaban para el consumo y la exportación, enviándose a Brasil, La Habana y en menor escala a las colonias inglesas o francesas de África. El cultivo de la caña de azúcar, muy próspero en otros tiempos, a mediados del XIX, había prácticamente desaparecido

De los productos citados, eran propios de la producción lagunera el trigo, la cebada, el centeno, el millo, las papas, el vino, los altramuces, el lino, la lana y la seda, así como fruta abundante y hortalizas

La agricultura en La Orotava había decaído bastante en los años cincuenta del XIX, tanto por el descenso de las viñas, productoras durante años de excelentes vinos de malvasía, como por la emigración a La Habana. Se cultivaba trigo, cebada, centeno, millo y papas sólo para el consumo, aunque también se exportaba cuando había excedentes.

En cuanto al ganado, existía crianza de vacuno, cabrío, lanar, caballar y de cerda en abundancia; existía también la caza de conejos, perdices, palomas, aves silvestres y una especie de cabras monteses en los terrenos más fragosos. En las playas había abundancia de pescados y mariscos

En La Laguna la cría del ganado era escasa, por estar la mayor parte de los terrenos dedicados al cultivo, aunque se criaba algo de ganado lanar y bastante de cerda, del que se surtía el vecindario, así como el de labor necesario para el campo.

Industria

De la industria puede decirse que era nula en la isla, reduciéndose a la elaboración de vinos blancos, manufactura de aperos para la labranza, fabricación de muebles, de tejidos artesanales de lino y lana para uso familiar, medias de seda, guantes y productos de adorno como cintas, flecos y galones. En La Laguna cabe citar, como excepción, algunos telares de seda y lino, aunque destinados sus productos sobre todo al uso familiar, por lo que no puede considerarse como tal industria, y en La Orotava existían algunos molinos harineros y unos cuantos telares para atender a las necesidades del consumo interior.

Comercio

El comercio consistía principalmente en la exportación de los vinos conocidos con los nombres de vidueña y malvasía. La mayor parte de estos

vinos iba destinada a Inglaterra y a los establecimientos españoles de América meridional. Los ingleses importaban los vinos tinerfeños con frecuencia, a cambio de productos de sus manufacturas, y los americanos a cambio de cereales, duelas, tablazón, tabaco y caballos.

En menor escala, el comercio de Tenerife contaba en la lista de sus exportaciones con algunos de los productos agrícolas antes mencionados, como la cochinilla, almendras, trigo, papas, chochos, seda y, en ocasiones, también ganado.

Aunque en otros tiempos La Laguna había sido el centro principal del tráfico de la isla, a mediados del XIX era Santa Cruz, con su puerto el centro del movimiento mercantil y el depósito general del archipiélago canario, reduciéndose el de La Laguna a la venta diaria de los productos que se llevaban a Santa Cruz, y al cambio o compra de los artículos necesarios para el consumo de sus habitantes.

A mediados del siglo XIX, el comercio en La Orotava se encontraba muy descuidado, ya que a causa de la fuerte emigración a América, los artesanos de todas clases escaseaban, y apenas existían los precisos para atender a las necesidades de la villa, reduciéndose las ventas a los escasos excedentes y las importaciones a los productos que más se necesitaban.

LAS ISLAS MENORES

Las tres islas menores, La Palma, La Gomera y El Hierro presentaban características similares a las expuestas en la isla de Tenerife.

La Palma

En la isla de La Palma los caminos eran, generalmente, veredas estrechas y peligrosas, por las que apenas se podía atravesar con caballerías. Además de los que circundaban la isla, existían tres caminos principales para cruzar de la parte este a la oeste: el llamado camino de la cumbre de los andenes, el más escabroso de todos, era bastante peligroso en invierno y tenía ramificaciones con todos los pueblos de la parte norte de la isla; el camino de la cumbre vieja, menos escabroso que el anterior, y el de la cumbre nueva, que tenían ramificaciones y enlaces con los pueblos de la parte sur de la isla. Existían además, otros caminos locales y de herradura.

Respecto a la economía, La Palma atravesaba a mediados del XIX una época difícil, siendo sus producciones agrícolas, aparte de frutas, almendras, miel y viñedos, un pocos de grano que los pobres mezclaban con raíces de helecho pulverizada para hacer pan.

La industria derivaba, en parte, de la producción agrícola, pues se elaboraban dulces, y con la miel y el azúcar de las cañas, fabricaban el llamado “pan de gofio” y “rapadura”, que se vendía en las otras islas.

Otro aspecto de la industria palmera la constituían los telares de lienzo del país, que era un tejido de gran consistencia, y había también telares de seda.

Pero lo que más distinguía a La Palma en la mitad del XIX, respecto de las demás islas, era la construccion de barcos, que por su solidez y ligereza eran los mejores que salían de los astilleros de las islas.

La Gomera

Otra de las islas menores, que con las anteriores formaba parte de la diócesis tinerfeña, era La Gomera, que, como se ha dicho anteriormente, a mediados del siglo XIX dependía del partido judicial de Santa Cruz de Tenerife.

La isla se dividía en seis distritos; San Sebastián, la capital de la isla, Alajeró al SE, donde crecían las palmeras junto a los árboles frutales y cultivos de cereales; Chipude, al sur, era el tercer distrito; Hermigua, donde se cultivaba el viñedo, campos de maíz, de palmeras, castaños, manzanos y multitud de moreras, era el cuarto; finalmente, los dos últimos eran Agulo y Vallehermoso, con abundante agua, vinos y árboles frutales.

El Hierro

Es la isla más occidental del archipiélago canario. Pertenecía, al igual que La Gomera, al partido judicial de término de Santa Cruz de Tenerife, estando reducida a una sola población, Valverde y a unos cuantos pagos y aldeas.

Sus caminos, sendas abiertas en los salientes de las montañas, eran de tránsito muy difícil.

Su producción agrícola, suficiente para el consumo de sus habitantes a pesar del poco terreno cultivado, consistía en cebada, vino, trigo, centeno millo, legumbres, lino, papas y orchilla. Dentro de sus productos, los higos secos tenían gran importancia.

También tenía ganado de ovejas, cabras, vacas y cerdos, cuyos productos servían para la elaboración artesanal de queso, miel y cera, que junto con la fabricación de tejidos de lana, alforjas, mantas y lienzos eran la base del autoconsumo. En consecuencia, el comercio era inexistente, salvo la exportaciòn de los frutos sobrantes.

LOS NIVELES DE ENSEÑANZA

Con relación a la enseñanza las cuatro islas de la diócesis contaban con un total de 116 escuelas, distribuidas como indica el cuadro siguiente: (Cuadro nº 7)

Cuadro nº 7

ISLAS PERTENECIENTES A LA DIÓCESIS DE TENERIFE.						
ISLAS.	**AYUNTAMIENTOS**	**POBLACIÓN**	**ESCUELAS NIÑOS.**	**NIÑAS.**	**TOTAL DE ESCUELAS[18]**	
Tenerife.	37	84.186.	49	42	91	
La Palma	11	32.780	11	7	18	
Gomera.	6	11.657	4		4	
Hierro.	1	4.444	1	2	3	

La capital de la provincia de Canarias, Santa Cruz era la que poseía un nivel más alto, ya que en 1850 contaba con cuatro escuelas de primeras letras; dos públicas y dos privadas, costeadas las primeras con fondos de arbitrios y las segundas con las cuotas de los alumnos que asistían a ellas. Así mismo había en la capital una Escuela de Náutica y otra de Dibujo, sufragadas ambas por el Consulado Terrestre y Marítimo.

La ciudad de La Laguna contaba también con varias escuelas de educación primaria, de las que solamente una era pública que se sostenía con fondos municipales. A ella acudían un corto número de alumnos, encontrándose al frente de la misma, un maestro y un pasante, que enseñaban las primeras letras. El resto eran privadas, fomentadas y protegidas por la Sociedad Económica de Amigos del País, siendo muy pocos los alumnos que de ordinario asistían a ellas.

[18] MADOZ, P: *Diccionario*...op. cit. pág.70.

La Laguna contaba también con un Instituto de Enseñanza Media, único en las islas, creado en sustitución de la Universidad Literaria de San Fernando, suprimida en virtud de la reforma Pidal de 1845.

En La Orotava existía en las fechas que estudiamos, una escuela de primeras letras y latinidad para niños, pagada entre el ayuntamiento y varias personas con medios económicos. Estos últimos también sufragaban los gastos de otra escuela de niñas.

La isla de La Palma contaba a mediados del siglo XIX en su capital, Santa Cruz, con una escuela pública de primeras letras, tres particulares de niños y dos de niñas[19]. Asimismo existía una Sociedad Económica

Respecto a La Gomera hay que decir que de sus seis distritos, sólo tres contaban con algún centro de educación: San Sebastián, con una escuela para niños de ambos sexos; Hermigua, que contaba con una escuela y Vallehermoso que tenía dos escuelas

Finalmente, las reducidas exigencias de vida de la población herreña, tenían también su exponente en la carencia de centros de instrucción, limitados a una escuela pública de niños y dos de niñas.

[19] Aunque hacemos referencia solamente a Santa Cruz de La Palma, tenemos constancia de que varios pueblos palmeros más contaban también con escuelas particulares, como sucedía en El Paso, pero por no tener conocimiento de la ubicación exacta de todas, nos limitamos por ello a dar a conocer solamente el número total de las existentes en la isla que recoge el Diccionario de Madoz, al igual que anteriormente y por el mismo motivo hemos hecho con las de Tenerife.

PRIMERA PARTE

EL PERÍODO PRECONCORDATARIO

I.ESTRUCTURA ECLESIÁSTICA DE LA DIÓCESIS NIVARIENSE

1845- 1848

1-PARROQUIAS Y VICARÍAS

TENERIFE

DEMARCACIÓN PARROQUIAL DE LA LAGUNA

VICARÍAS DE LA ISLA DE TENERIFE

ISLAS MENORES

VICARÍA DE LA PALMA

VICARÍA DE LA GOMERA

VICARÍA DE EL HIERRO

2-CURATOS DE ENTRADA

EVOLUCIÓN DE LOS CURATOS

3-BENEFICIOS

BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO

BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO

BENEFICIOS DE TÉRMINO

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE TÉRMINO

4-COADJUTORES

A MODO DE BALANCE

Antes de exponer la evolución de la diócesis a partir de 1848, con ocasión de la marcha de su primer obispo, Luis Folgueras y Sión, para tomar posesión del arzobispado de Granada al que había sido promovido, queremos presentar cómo se hallaba la estructura eclesiástica del obispado en el momento de su partida, de acuerdo con la reorganización hecha por el prelado por decreto de cinco de julio de 1845, y terminada en marzo del año 1848, tras recibir la comunicación de su traslado.

Unida a la estructura, presentamos la distribución del clero parroquial que, junto con el catedral que se estudia en otro apartado, era el único que existía en la diócesis, ya que también formaban parte de él los religiosos exclaustrados que habían permanecido en las islas que la conformaban. La clasificación y evolución de los beneficios y curatos existentes en las parroquias de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, desde 1845 hasta 1848, sirve para completar la visión de conjunto que tratamos de presentar.

1 – PARROQUIAS Y VICARÍAS

En el año 1848, la diócesis de Tenerife estaba formada por 58 parroquias más dos anejas, agrupadas en torno a ocho vicarías foráneas.

TENERIFE

En la isla de Tenerife, aparte de las dos iglesias de La Laguna: el Sagrario Catedral y la matriz de la Concepción, (cuadros nº 1 y 2), de cuyos distritos dependían la parroquia de Taganana de la primera, y las de Tegueste, Tejina, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza y La Victoria de la segunda, las 29 restantes se encontraban agrupadas en torno a cinco vicarías, cada una de las cuales comprendía un determinado número de parroquias bajo la jurisdicción del vicario del partido, o vicario foráneo.

DEMARCACIONES PARROQUIALES DE LA LAGUNA, CAPITAL ECLESIÁSTICA

PARROQUIA DEL SAGRARIO CATEDRAL Y SU DISTRITO

Cuadro nº 1.

ISLA DE TENERIFE.	
ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.	**PÁRROCOS.**
Sagrario Catedral.	José Hernández López. Vicario provisional.
Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves. Taganana.	José Cruz y Pérez.

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN Y SU DISTRITO.

Cuadro nº 2.

ISLA DE TENERIFE.	
ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.	**PÁRROCOS.**
Iglesia matriz de Nuestra Señora de la Concepción.	Andrés Gutiérrez y Ávila.. Ventura Salazar y Benítez. Telesforo Saavedra.
San Marcos. Tegueste.	Antonio Pereira Pacheco y Ruiz.
San Bartolomé. Tejina.	Juan Espinosa y Salas.
Santa Catalina Mártir. Tacoronte.	Rafael Bacallado y Oliva.

Cuadro nº 2. (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.	
ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.	**PÁRROCOS.**
San Pedro Apóstol. El Sauzal.	Miguel Aguiar Perera.
El Salvador. La Matanza.	José Hernández.
Nuestra Señora de los Ángeles. La Victoria.	Gregorio Martín y Estévez.

VICARIAS FORÁNEAS DE LA ISLA DE TENERIFE

1- Vicaría de La Orotava

De la vicaría foránea de La Orotava dependían siete parroquias. Dos situadas en la propia villa de La Orotava: La Concepción y San Juan Bautista, y cinco en las localidades de Santa Úrsula; Puerto de la Cruz; Realejo Alto, Realejo Bajo y San Juan de la Rambla, todas en el norte de la isla (cuadro nº 3)

Cuadro nº 3

VICARÍA FORÁNEA DE LA OROTAVA Y SU PARTIDO.

ISLA DE TENERIFE	
ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.	**PÁRROCOS.**
Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. La Orotava	José Calzadilla y Monte. Vicario. 1 Buenaventura Padilla y Cabeza. Doctor José Borges Acosta.
San Juan Bautista. La Orotava.	Francisco Javier Machado y Tejera.
Santa Úrsula. Santa Úrsula.	Juan Martín Fernández.
Ntra. Sra. de la Peña de Francia. Puerto de la Cruz.	Manuel Esquivel.
El Apóstol Santiago. Realejo Alto.	Antonio Santiago Barrios. Domingo González de Chaves.
Ntra. Sra. de la Concepción. Realejo Bajo.	Pedro Próspero González Acevedo. Francisco Javier Yanes de las Casas.
San Juan Bautista. San Juan de la Rambla.	Basilio Oramas.

1 José Calzadilla y Monte, fue nombrado vicario por el obispo Luis Folgueras el 27 de marzo de 1840, al quedar vacante la vicaría por fallecimiento de Domingo Curras que la desempeñaba.

2 – Vicaría de Icod

La Vicaría de Icod sólo comprendía dos parroquias; la de San Marcos en el propio pueblo de Icod y la situada en el de La Guancha, ambos en el norte de la isla (cuadro nº 4).

Cuadro nº 4.

VICARÍA ECLESIÁSTICA DE ICOD Y SU PARTIDO.

ISLA DE TENERIFE	
ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.	**PÁRROCOS.**
San Marcos. Icod.	José Mª Ferrer. Vicario. Antonio Machado. Vicente Ramos.
El Dulce Nombre de Jesús. La Guancha.	Victorino Perdigón.

3 – Vicaría de Garachico

La vicaría de Garachico comprendía ocho parroquias, correspondientes a los pueblos norteños de Garachico, San Pedro de Daute, Los Silos, Buenavista, Santiago, Guía, Adeje y El Tanque (cuadro nº 5).

Cuadro nº 5.

VICARÍA ECLESIÁSTICA DE GARACHICO Y SU PARTIDO.

ISLA DE TENERIFE	
ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.	**PÁRROCOS**
Santa Ana. Garachico.	Domingo Cabrera y Abad. Vicario.2
San Pedro de Daute.	Bernardo Gorrín.

2 Domingo Cabrera y Abad, párroco de Santa Ana y vicario del partido de Daute, fue nombrado por el obispo Folgueras y Sión el 24 de noviembre de 1837, al quedar vacante la vicaría por el cese de Matías Aguilar y Martínez, eclesiástico que luego ocupó el cargo de chantre de la catedral. Archivo Histórico Diocesano de Tenerife. (A.H.D.T.) Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Garachico, 1842-1930.

Cuadro nº 5. (Continuación)

ISLA DE TENERIFE	
ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.	**PÁRROCOS**
Ntra. Sra. de la Luz. Los Silos.	Juan de Dios Hernández.
Ntra. Sra. de los Remedios. Buenavista.	Doctor José Manuel Méndez.
San Fernando. Valle de Santiago.	Juan Alonso del Castillo.
Ntra. Sra. de la Luz. Guía.	Domingo Carraisco.
Santa Úrsula. Adeje.	Antonio Álvarez Méndez.
San Antonio de Padua. El Tanque.	Domingo Álvarez del Castillo.

4 –Vicaría de Santa Cruz de Tenerife

A la capital de la provincia correspondía la vicaría de su nombre, que comprendía, además de la parroquia matriz de la Concepción, la auxiliar de Nuestra Señora del Pilar y la del pueblo de San Andrés (cuadro nº 6).

Cuadro nº 6

VICARÍA ECLESIÁSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SU PARTIDO.

ISLA DE TENERIFE	
ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.	**PÁRROCOS.**
Iglesia matriz de la Concepción	José González. Vicario
Iglesia auxiliar de Nuestra Señora del Pilar.	Agustín Pérez.
Parroquia de San Andrés.	Gerónimo Mora

5 – Vicaría de Güímar

La vicaría eclesiástica de Güímar estaba formada por nueve parroquias, casi todas las del sur de la isla, pues además de la de San Pedro, situada en el pueblo de Güímar, comprendía las de las localidades de Candelaria, Arafo, Fasnia, Arico, Granadilla, San Miguel, Arona y Vilaflor (cuadro nº 7). 3

3 Esta vicaría fue creada por el primer obispo de la diócesis, Luis Folgueras y Sión, el 14 de junio de 1841. En el mismo día y fecha, puso al frente de ella como vicario foráneo al doctor Agustín Díaz Núñez, párroco de la iglesia de San Pedro de Güimar desde junio de 1827, puesto que desempeñó, primero como vicario y después como arcipreste, durante muchos años:

VICARÍA ECLESIÁSTICA DE GÜÍMAR Y SU DISTRITO.

Cuadro nº 7.

ISLA DE TENERIFE	
ADVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS.	**PÁRROCOS.**
San Pedro. Güimar.	Doctor Agustín Díaz Núñez. Vicario.
Santa Ana. Candelaria	Juan Nuñez del Castillo.
San Juan Degollado. Arafo.	Antonio Rodríguez Torres
San Joaquín. Fasnia.	Basilio José Acosta y Valladares.
San Juan Bautista. Arico.	Simón Díaz Curbelo.
San Antonio de Padua. Granadilla.	Francisco Rodríguez.
San Miguel. San Miguel.	Francisco Guzmán y Cáceres.
San Antonio Abad. Arona.	Miguel Rodríguez Guillama.
San Pedro Apóstol. Vilaflor.	José Rodríguez Grillo.

ISLAS MENORES

En las tres islas menores de la diócesis, existía una vicaría en cada una de ellas, a cuyo distrito pertenecían todas las parroquias existentes en las mismas.

Nos D. Luis Folgueras Sión por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Tenerife, del Consejo de S.M...Por cuanto por auto de este día, pronunciado en el expediente de su razón, hemos venido en establecer, erigir y constituir una Vicaría foránea en la Banda del Sur de esta isla, eligiendo por Capital de ella al Pueblo de Güimar y señalando y comprendiendo en su demarcación a los Pueblos de Santa Ana de Candelaria, S. Juan Degollado de Arafo, S. Joaquín de Fasnia, S. Juan Bautista del Lomo, S. Antonio de Arona, S. Miguel de Abona, S. Antonio de Padua de la Granadilla, y S. Pedro Apóstol de Vilaflor; y siendo necesario proveerle. Por tanto hallándonos informado de la buena conciencia, letras, rectitud y prudencia de Vos el Dr. D. Agustín Díaz Nuñez, y que bien y fielmente haréis lo que por Nos os fuera encargado y mandado, y lo que convenga a la buena administración de justicia y descargo de nuestra conciencia, os nombramos por nuestro Vicario Eclesiástico foráneo de la expresada Banda del sur, y os damos poder y facultad, cual derecho se requiere para que por el tiempo que fuere nuestra voluntad, podáis usar y ejercer el predicho oficio, y continuar y fenecer cualesquier comisiones que os fueran dadas por Nos a nuestro Provisor Vicario General, según y como convenga, y que sea más conforme a derecho, y hacer lo demás que conduzca al mejor expediente de las causas y negocios eclesiásticos y a la buena administración de Justicia. Y mandamos seáis habido y tenido por tal Vicario de dicha Banda del Sur y hayáis y llevéis todos los derechos y emolumentos que por razón del mencionado oficio, os toquen y pertenezcan, y que se os guarden los honores y prerrogativas que por este motivo se os deban guardar; y antes de comenzar a ejercer dicho oficio haréis ante Notario público el juramento de fidelidad acostumbrado. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas, y refrendado del infrascrito nuestro Vicesecretario de Cámara y Gobierno en la Ciudad de la Laguna a catorce de junio de mil ochocientos cuarenta y un años. Luis Obispo de Tenerife.. A.H.D. T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Güímar, 1831- 1949.

LA PALMA

De todas las islas menores, la vicaría mayor era la de Santa Cruz de La Palma, cuya jurisdicción comprendía un total de 13 parroquias más una aneja: la principal, que era la de El Salvador, estaba situada en la capital palmera y las trece restantes en los pueblos de Las Nieves, Puntallana, San Andrés, y la aneja en los Sauces, Barlovento, Garafía, Puntagorda, Tijarafe, Los LLanos, Fuencaliente, Mazo, Breña Baja y Breña Alta. (cuadro nº 8).

VICARÍA ECLESIASTICA DE LA PALMA.

Cuadro nº 8

ISLA DE LA PALMA.	
ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.	**PÁRROCOS.**
Iglesia de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.	Sebastián Remedios y Pintado. Vicario.4 Manuel Díaz. José Rodríguez Barroso.
Ntra. Sra. de las Nieves. Las Nieves.	Celestino Rodríguez Martín.
San Juan Bautista. Puntallana.	Saturnino Saceta.
San Andrés y su aneja de Ntra. Sra. de Montserrat. San Andrés y Sauces.	Domingo Rodríguez Pinto.
Ntra. Sra. del Rosario. Barlovento.	Francisco Morales.
Ntra. Sra. de la Luz. Garafía.	José Domingo Rodríguez Álvarez.
San Mauro Abad. Puntagorda.	Juan Antonio Carpintero.
Ntra. Sra. de Candelaria. Tijarafe.	José Antonio del Corral.
Ntra. Sra. de los Remedios. Los Llanos.	Miguel Febles.
San Antonio Abad. Fuencaliente .	Domingo Aguilar y Cubas.
San Blas. Mazo.	Antonio Ferrer y Lemus
San José. Breña Baja.	Miguel Pestana.
San Pedro. Breña Alta.	Antonio Silva.

4 Sebastián Remedios y Pintado fue nombrado vicario interino de La Palma por el obispo Folgueras, el día 26 de noviembre de 1844 a causa del fallecimiento del anterior vicario, Antonio del Castillo y Gómez (+ 20-11-1844) Más tarde, con fecha 24 de diciembre de aquel mismo año, le fue expedido el título como vicario propietario. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940.

LA GOMERA

En la isla de La Gomera, la vicaría se encontraba en el pueblo de Hermigua, y dependían de su jurisdicción las seis parroquias de la isla, situadas en las localidades de Hermigua, Agulo, San Sebastián, Alajeró, Chipude, y Vallehermoso (cuadro nº 9).

VICARÍA ECLESIASTICA DE LA GOMERA

Cuadro nº 9

ISLA DE LA GOMERA.	
ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.	**PÁRROCOS.**
Ntra. Sra. de la Encarnación. Hermigua.	Juan de Armas Manrique. Vicario.
San Marcos. Agulo.	
Ntra. Sra. de la Asunción. San Sebastián.	Francisco Adán y Acosta.
El Salvador. Alajeró.	Ignacio Trujillo.
Ntra. Sra. de Candelaria. Chipude.	Nicolás Montesino.
San Juan Bautista. Vallehermoso.	José Trujillo.

EL HIERRO

De la vicaría de El Hierro, situada en la capital de la isla, Valverde, sólo dependía la única parroquia que existía, la de Nuestra Señora de la Concepción de aquella villa, así como su iglesia aneja en la localidad de El Golfo (cuadro nº 10).

VICARÍA ECLESIÁSTICA DE EL HIERRO

Cuadro nº 10

ISLA DE EL HIERRO.	
ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.	**PÁRROCOS.**
Nuestra Señora de La Concepción	Francisco Mª de la Guardia.
Iglesia auxiliar de El Golfo.	Pedro Fernández Payba.

2- CURATOS DE ENTRADA

Los curatos eran los cargos de curas de almas; estaban sujetos a una escala de ascenso en orden a su antigüedad, a partir del momento de la toma de posesión, en propiedad o en economato (forma interina), de la parroquia correspondiente.

En 1845 en Tenerife había 19 curatos correspondientes a las parroquias de los pueblos de Arafo, Arico, Arona, Candelaria, Fasnia, Granadilla, Guancha, Matanza, San Andrés, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, San Pedro de Daute, Santa Úrsula, Silos, El Tanque, Tegueste, Tejina, Valle de Santiago y La Victoria. En la isla de La Palma existían cuatro, situados en las parroquias de Breña Alta, Breña Baja, Fuencaliente y Las Nieves y, finalmente, en la de La Gomera, ya que la isla de El Hierro carecía de ellos, había otros cuatro, correspondientes a las parroquias de Agulo, Alajeró, Chipude y Hermigua (Cuadro nº 11).

Cuadro nº 11

ISLAS.	**CURATOS DE ENTRADA. AÑO 1845.**
Tenerife.	El de Arafo.
	El de Arico.
	El de Arona.
	El de Candelaria.
	El de Fasnia.
	El de Granadilla.
	El de La Guancha.
	El de La Matanza.
	El de San Andrés.
	El de San Juan de la Rambla.
	El de San Miguel de Abona.
	El de San Pedro de Daute.
	El de Santa Úrsula.
	El de Los Silos.
Tenerife	El de El Tanque.
	El de Tegueste.
	El de Tejina.
	El del Valle de Santiago.
	El de La Victoria.
Total en Tenerife.	**Diecinueve curatos de entrada en 1845.**
La Palma.	El de Breña Alta.
	El de Breña Baja.
	El de Fuencaliente.
	El de Las Nieves.
Total en La Palma.	**Cuatro curatos de entrada en 1845.**
La Gomera.	El de Agulo.
	El de Alajeró.
	El de Chipude.
	El de Hermigua.
Total en La Gomera.	**Cuatro curatos de entrada en 1845.**
Total en la diócesis.	**Veintisiete curatos de entrada en 1845.**

En 1847 Tenerife tenía 20 curatos de entrada, uno más que en 1845, al clasificarse el de Guía de Isora como tal. En La Palma y en La Gomera se mantuvo el mismo número que en 1845, cuatro curatos en cada una de ellas, siguiendo la carencia en la isla de El Hierro. (Cuadro nº 12).

Cuadro nº1 2

ISLAS.	CURATOS DE ENTRADA. AÑO 1847.	OBSERVACIONES.
Tenerife.	El de Arafo.	
	El de Arico.	
	El de Arona.	
	El de Candelaria.	
	El de Fasnia	
	El de Granadilla.	
	El de La Guancha.	
	El de Guia de Isora. *	En 1847 se clasificó a Guia como curato de entrada.
	El de la Matanza.	
	El de San Andrés.	
	El de San Juan de la Rambla.	
	El de San Miguel de Abona.	
	El de San Pedro de Daute.	
	El de Santa Úrsula.	
	El de Los Silos.	
	El de El Tanque.	
	El de Tegueste.	
	El de Tejina.	
	El del Valle de Santiago.	
	El de La Victoria.	
Total en Tenerife.	**Veinte curatos de entrada en 1847.**	
La Palma.	El de Breña Alta.	
	El de Breña Baja.	
	El de Fuencaliente.	
	El de Las Nieves.	
Total en La Palma.	**Cuatro curatos de entrada en 1847.**	
La Gomera.	El de Agulo.	
	El de Alajeró.	
	El de Chipude.	
	El de San Sebastián.	
Total en La Gomera.	**Cuatro curatos de entrada en 1847.**	
Total en la diócesis.	**Veintiocho curatos de entrada en 1847.**	

EVOLUCIÓN DE LOS CURATOS DE ENTRADA.

Como se puede observar, la única modificación que experimentaron los curatos entre 1845 y 1847, tuvo lugar en la isla de Tenerife, donde se contabilizó uno más en 1847, al clasificarse Guía de Isora como tal, categoría

que se mantendrá en los años siguientes. Por lo tanto, mientras que en 1845 su número en la diócesis fue de 27 curatos, en 1847 era de 28, continuando así hasta el siguiente año. (Cuadro nº 13)

Cuadro nº 13.

EVOLUCIÓN DE LOS CURATOS. 1845- 1847.			
ISLAS.	**AÑO 1845.**	**AÑO 1847.**	**OBSERVACIONES**
Tenerife.	El de Arafo.	El de Arafo.	
	El de Arico.	El de Arico.	
	El de Arona.	El de Arona.	
	El de Candelaria.	El de Candelaria.	
	El de Fasnia.	El de Fasnia.	
	El de Granadilla.	El de Granadilla.	
	El de La Guancha.	El de La Guancha.	
Tenerife.		El de Guia de Isora. *	En 1847 se clasificó a Guia como curato de entrada.
	El de La Matanza.	El de La Matanza.	
	El de San Andrés.	El de San Andrés	
	El de San Juan de la Rambla.	El de San Juan de la Rambla.	
	El de San Miguel de Abona.	El de San Miguel de Abona.	
	El de San Pedro de Daute.	El de San Pedro de Daute.	
	El de Santa Úrsula.	El de Santa Úrsula.	
	El de Los Silos.	El de Los Silos.	
	El de El Tanque.	El de El Tanque.	
	El de Tegueste.	El de Tegueste.	
	El de Tejina.	El de Tejina.	
	El del Valle de Santiago.	El del Valle de Santiago.	
	El de La Victoria.	El de La Victoria.	
Total en Tenerife.	**Diecinueve curatos de entrada en 1845.**	**Veinte curatos de entrada en 1847**	
La Palma.	El de Breña Alta .	El de Breña Alta.	
	El de Breña Baja.	El de Breña Baja.	
	El de Fuencaliente.	El de Fuencaliente.	
	El de Las Nieves.	El de Las Nieves.	
Total en La Palma.	**Cuatro curatos de entrada en 1845.**	**Cuatro curatos de entrada en 1847.**	
La Gomera	El de Agulo.	El de Agulo.	
	El de Alajeró.	El de Alajeró.	
	El de Chipude.	El de Chipude.	
	El de Hermigua .	El de Hermigua..	
Total en La Gomera.	**Cuatro curatos de entrada en 1845.**	**Cuatro curatos de entrada en 1847.**	
Total en la diócesis.	**Veintisiete curatos de entrada en 1845.**	**Veintiocho curatos de entrada en 1847.**	

3- BENEFICIOS

Los beneficios eclesiásticos eran remuneraciones concedidas a los sacerdotes por el ejercicio de un determinado ministerio, se convertían en remuneraciones complementarias cuando los recibían sacerdotes ya con cura de almas, por lo que se llamaban beneficios curados. Estaban clasificados, de menor a mayor, según la cuantía de la retribución, en beneficios de primer ascenso, de segundo ascenso y beneficios de término. Esta clasificación correspondía, lógicamente, a la ubicación de las parroquias que los poseían, dependían de las islas y de las localidades donde estaban situadas, por cuya razón, los curatos y beneficios curados eran más numerosos en Tenerife que en las restantes islas.

BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO

En 1845, la diócesis contaba con 13 beneficios de primer ascenso, distribuidos entre las islas de Tenerife, La Palma, y La Gomera, ya que El Hierro no tenía ninguno.

En Tenerife había ocho beneficios de primer ascenso, que se encontraban en los pueblos de Adeje, Buenavista, Garachico, Icod, La Orotava, El Sauzal, Taganana y Vilaflor. Por su parte, los cuatro de La Palma pertenecían a las parroquias de Barlovento, Puntagorda, Puntallana y Tijarafe. Por último en La Gomera sólo existía uno, que correspondía a la iglesia de la Asunción en San Sebastián. (cuadro nº 14)

Cuadro nº 14.

ISLAS.	**BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO. AÑO 1845.**
Tenerife.	Adeje. (Un beneficiado)
	Buenavista. (Un beneficiado)
	Garachico. (Un beneficiado)
	Icod. (Un beneficiado)
	La Orotava. Iglesia de San Juan. (Un beneficiado)
	El Sauzal. (Un beneficiado)
	Taganana. (Un beneficiado)
	Vilaflor. (Un beneficiado)
Total en Tenerife.	**Ocho beneficios de primer ascenso en 1845**.
La Palma.	Barlovento.
	Puntagorda.
	Puntallana.
	Tijarafe.
Total en La Palma.	**Cuatro beneficios de primer ascenso.**
La Gomera.	San Sebastián. Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción.
Total en La Gomera	**Un beneficio de primer ascenso**.
Total en la diócesis.	**Trece beneficios de primer ascenso en 1845.**

En el año 1847 se produjo un cambio importante que afectó a la isla de La Gomera, donde desapareció el beneficio que hasta entonces había en San Sebastián. En las demás islas permaneció el mismo número de beneficios que en los años anteriores. (Cuadro nº 15)

Cuadro nº 15.

ISLAS.	**BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO. AÑO 1847.**
Tenerife.	Adeje. Un beneficio en economato.
	Buenavista. Un beneficio en economato.
	Garachico. Un beneficio en economato.
	Icod. Un beneficio en economato.
	La Orotava. Iglesia de San Juan. Un beneficio en economato.
	El Sauzal. Un beneficio en economato.
	Taganana. Un beneficio en economato.
	Vilaflor. Un beneficio en economato.
Total en Tenerife.	**Ocho beneficios de primer ascenso en 1847**.
La Palma.	Barlovento. Un beneficio en propiedad.
	Puntagorda. Un beneficio en economato.
	Puntallana. Un beneficio en propiedad.
	Tijarafe. Un beneficio en economato.
Total en La Palma.	**Cuatro beneficios de primer ascenso.**
Total en la diócesis.	**Doce beneficios de primer ascenso en 1847.**

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO

Al desaparecer el beneficio de primer ascenso de San Sebastián en 1847 (que pasó a ser clasificado de segundo ascenso), única modificación que se dio en los de esta categoría, el cómputo total de los contabilizados en la diócesis disminuyó en uno con respecto a 1845, siendo por lo tanto su número de 12 beneficios de primer ascenso en 1847, a diferencia de los 13 de 1845. (Cuadro nº 16)

Cuadro nº 16.

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO 1845 – 1847.			
ISLAS.	**AÑO 1845.**	**AÑO 1847.**	**OBSERVACIONES.**
Tenerife.	El de Adeje.	El de Adeje. En economato.	
	El de Buenavista.	El de Buenavista. En economato.	
	El segundo de Garachico.	El segundo de Garachico. En economato.	
	El segundo de Icod.	El segundo de Icod. En economato.	
	El de San Juan de La Orotava.	El de San Juan de La Orotava. En economato.	
	El de El Sauzal.	El de El Sauzal. En economato.	
	El de Taganana.	El de Taganana. En economato.	
	El de Vilaflor.	El de Vilaflor. En economato.	
Total en Tenerife .	**Ocho beneficios de primer ascenso en 1845.**	**Ocho beneficios de primer ascenso en 1847.**	
La Palma.	El de Barlovento.	El de Barlovento. En propiedad.	
	El de Puntagorda.	El de Puntagorda. En economato.	
	El de Puntallana.	El de Puntallana. En propiedad.	
	El de Tijarafe.	El de Tijarafe. En economato.	
Total en La Palma.	**Cuatro beneficios de primer ascenso en 1845.**	**Cuatro beneficios de primer ascenso en 1847.**	
La Gomera.	El segundo de San Sebastián**.**		* En 1847, el beneficio segundo de San Sebastián pasó a ser considerado de segundo ascenso.
Total en La Gomera.	**Un beneficio de primer ascenso en 1845.**		
Total en la diócesis.	**Trece beneficios de primer ascenso en 1845.**	**Doce beneficios de primer ascenso en 1847.**	

BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO

En 1845, la diócesis contó con 22 beneficios de segundo ascenso, de los que 14 se encontraban en la isla de Tenerife, seis en la de La Palma y los dos restantes uno en La Gomera y otro en El Hierro.

Los beneficios de segundo ascenso de Tenerife estaban distribuidos de la siguiente manera: uno en la iglesia de Santa Ana de Garachico, otro en la de San Pedro de Güímar, otro en la iglesia de San Marcos de Icod, tres en la ciudad de La Laguna, correspondientes dos a la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción y uno a la del Sagrario Catedral. Había otro en la de la Concepción de la villa de La Orotava; uno en el Puerto de la Cruz en la iglesia de Nuestra Señora de la Peña de Francia; cuatro en Los Realejos, dos en la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción de El Realejo Alto y dos en la del Apóstol Santiago de El Realejo Bajo; uno en Santa Cruz de Tenerife correspondiente a la iglesia del Pilar, aneja a la matriz, y uno en Santa Catalina Mártir de Tacoronte.

De los ocho beneficios de segundo ascenso correspondientes a las islas menores, seis estaban en La Palma: cuatro en las parroquias de Garafía, Los Llanos, Mazo y San Andrés y Sauces, y dos en la iglesia de El Salvador de la capital palmera. En La Gomera, como se ha indicado, sólo había un beneficio de esta categoría situado en la iglesia de San Juan Bautista de Vallehermoso, pueblo situado en el norte de la isla y que contaba con la jurisdicción parroquial más amplia de la misma. Asimismo, en El Hierro

había uno sólo, que correspondía a la iglesia de la capital, Valverde. (Cuadro nº 17)

Cuadro nº 17.

ISLAS.	**BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO. 1845.**
Tenerife.	Garachico. (Un beneficiado)
	Güimar. (Un beneficiado)
	Icod. (Un beneficiado)
	La Laguna. Ntra. Sra de la Concepción. (Dos beneficiados)
Tenerife	La Laguna. El Sagrario Catedral. (Un beneficiado)
	La Orotava. Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. (Un beneficiado)
	Puerto de la Cruz. (Un beneficiado)
	El Realejo Alto (Dos beneficiados)
	El Realejo Bajo. (Dos beneficiados)
	Santa Cruz de Tenerife. Iglesia del Pilar, aneja a la matriz de la Concepción. (Un beneficiado)
	Tacoronte. Iglesia de Santa Catalina Mártir. (Un beneficiado)
Total en Tenerife.	**Catorce beneficios de segundo ascenso en 1845.**
La Palma.	Garafía. (Un beneficiado)
	Los Llanos. (Un beneficiado)
	Mazo. (Un beneficiado)
	San Andrés y Sauces. (Un beneficiado)
	Santa Cruz de La Palma. Iglesia de El Salvador. (Dos beneficiados)
Total en La Palma.	**Seis beneficios de segundo ascenso en 1845.**
La Gomera.	Vallehermoso. (Un beneficiado)
Total en La Gomera.	**Un beneficio de segundo ascenso en 1845.**
El Hierro.	Valverde. (Un beneficiado)
Total en El Hierro.	**Un beneficio de segundo ascenso en 1845.**
Total en la diócesis.	**Veintidós beneficios de segundo ascenso en 1845.**

En 1847, aunque se dieron cambios en los beneficios de segundo ascenso de Tenerife al suprimirse el del Sagrario de la catedral, como a la vez se aumentó uno en La Gomera, en San Sebastián, el total de beneficios de segundo ascenso en la diócesis, 22, permaneció igual que en 1845. (Cuadro nº 18)

Cuadro nº1 8.

ISLAS.	**BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO. 1847.**
Tenerife.	Garachico. El beneficio primero en propiedad.
	Güímar. Un beneficio en propiedad.
	Icod. El beneficio primero en propiedad.
	La Laguna. Ntra. Sra de la Concepción. Dos beneficios en propiedad.

Cuadro nº1 8 (Continuación)

ISLAS.	BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO. 1847.
	La Orotava. Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Un beneficio en economato.
	Puerto de la Cruz. Un beneficio en propiedad.
	El Realejo Alto. Dos beneficios en propiedad.
	El Realejo Bajo. Dos beneficios en propiedad.
	Santa Cruz de Tenerife. Iglesia del Pilar, aneja a la matriz de la Concepción. Un beneficio en economato.
	Tacoronte. Iglesia de Santa Catalina Mártir. Un beneficio en propiedad.
Total en Tenerife.	**Trece beneficios de segundo ascenso en 1847.**
La Palma.	Garafía. Un beneficio en propiedad.
	Los Llanos. Un beneficio en propiedad.
	Mazo. Un beneficio en economato.
	San Andrés y Sauces. Un beneficio en propiedad.
	Santa Cruz de La Palma. Iglesia de El Salvador. Dos beneficios, uno en propiedad y otro en economato.
Total en La Palma.	**Seis beneficios de segundo ascenso en 1847. Cuatro en propiedad y dos en economato**
La Gomera.	San Sebastián. Un beneficio en economato.
	Vallehermoso. Un beneficio en economato.
Total en La Gomera.	**Dos beneficios de segundo ascenso en economato en 1847.**
El Hierro.	Valverde. Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Un beneficio en propiedad**.**
Total en El Hierro.	**Un beneficio de segundo ascenso en propiedad en 1847.**
Total en la diócesis.	**Veintidós beneficios de segundo ascenso en 1847. Dieciséis en propiedad y seis en economato.**

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO

Como se ha expuesto, tanto en 1845 como en 1847, la diócesis contó con 22 beneficios de segundo ascenso. No obstante, en 1847 se experimentaron cambios que afectaron a los de Tenerife y La Gomera.

En Tenerife, desapareció el de segundo ascenso del Sagrario Catedral que se clasificó de término; en La Gomera por el contrario, aumentó su número, al contabilizarse (además del de Vallehermoso) uno más en la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de San Sebastián, siendo el resultado final de estos cambios, que el cómputo total de la diócesis permaneció invariable con respecto a 1845. (Cuadro nº 19)

Cuadro nº 19.

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO. 1845- 1847.			
ISLAS.	**AÑO 1845.**	**AÑO 1847.**	**OBSERVACIONES.**
Tenerife.	El de Garachico.	El beneficio primero de Garachico en propiedad.	
	El de Güímar.	Güimar, uno en propiedad.	
	El de Icod	Icod. El beneficio primero en propiedad.	
	La Laguna. Dos en la iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción.	Dos en la Concepción de La Laguna en propiedad.	
	La Laguna. El Sagrario Catedral. Un beneficio.		El beneficio de segundo ascenso del Sagrario Catedral de 1845, es considerado de término en 1847.
	La Orotava. El segundo de Ntra. Sra. de la Concepción.	La Orotava. El segundo de Ntra. Sra. de la Concepción en economato.	.
	El del Puerto de la Cruz.	El del Puerto de la Cruz en propiedad.	
	El primero y el segundo de El Realejo Alto.	El primero y el segundo de El Realejo Alto en propiedad.	
	El primero y el segundo de El Realejo Bajo.	El primero y el segundo de El Realejo Bajo en propiedad.	
	Santa Cruz de Tenerife. El de la iglesia del Pilar aneja a la matriz de la Concepción.	Santa Cruz de Tenerife. El de la iglesia del Pilar aneja a la matriz de la Concepción en economato.	
	El de Tacoronte.	El de Tacoronte en propiedad.	
Total en Tenerife.	**Catorce beneficios de segundo ascenso en 1845.**	**Trece beneficios de segundo ascenso en 1847.**	
La Palma.	El de Garafía.	El de Garafía en propiedad.	
	El de Los Llanos.	El de Los Llanos en propiedad.	
	El de Mazo.	El de Mazo en economato.	
	El de San Andrés y Sauces.	El de San Andrés y Sauces en propiedad.	
	El segundo y el tercero de El Salvador de Santa Cruz de La Palma.	El segundo y el tercero de El Salvador de Santa Cruz de La Palma. Uno en propiedad y otro en economato.	
Total en La Palma.	**Seis beneficios de segundo ascenso en 1845.**	**Seis beneficios de segundo ascenso en 1847; Cuatro en propiedad y dos en economato.**	
La Gomera.		San Sebastián, el segundo en economato.	En 1847, se contabiliza un beneficio más en La Gomera, el segundo de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de San Sebastián.
	El de Vallehermoso	El de Vallehermoso en economato.	
Total en La Gomera.	**Un beneficio de primer ascenso en 1845.**	**Dos beneficios de segundo ascenso en 1847, en economato.**	

Cuadro nº 19 (Continuación)

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO. 1845- 1847.			
ISLAS.	**AÑO 1845.**	**AÑO 1847.**	**OBSERVACIONES.**
El Hierro.	Valverde. Un beneficio.	Valverde. Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Un beneficio en propiedad.	
Total en El Hierro.	**Un beneficio de segundo ascenso en 1845.**	**Un beneficio de segundo ascenso en propiedad en 1847.**	
Total en la diócesis.	**Veintidós beneficios de segundo ascenso en 1845.**	**Veintidós beneficios de segundo ascenso en 1847. Dieciséis en propiedad y seis en economato.**	

BENEFICIOS DE TÉRMINO

En julio de 1845, en la isla de Tenerife había cuatro beneficios de término: dos en La Laguna, capital eclesiástica, correspondientes a las parroquias del Sagrario Catedral y de Nuestra Señora de la Concepción. El tercero correspondía a la parroquia de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia, y el cuarto a la también parroquia de la Concepción de la villa norteña de La Orotava. Estos cuatro beneficios recaían en los párrocos más antiguos.

En la isla de La Palma, el beneficio de término recaía en el párroco primero de El Salvador, iglesia matriz de la capital palmera, lo mismo que ocurría en La Gomera, ya que estaba adjudicado a la iglesia de la Asunción por ser la matriz de la capital de la isla, San Sebastián de La Gomera. Por último, también la isla de El Hierro tenía un beneficio de término, que al igual que las anteriores correspondía a la parroquia matriz de Nuestra Señora de la Concepción de Valverde, capital de la isla.

Contaba, pues, la diócesis nivariense en 1848 con siete beneficios de término, de los que cuatro correspondían a la iglesia matriz de las capitales de cada una de las islas que la formaban. De los tres restantes, dos radicaban en La Laguna, la capital eclesiástica y el tercero en La Orotava, uno de los lugares más importantes de Tenerife en esta época. (Cuadro nº 20)

Cuadro nº 20

ISLAS.	**BENEFICIOS DE TÉRMINO. 1845.**
Tenerife.	La Laguna. El beneficio primero de Ntra. Sra. de la Concepción.
	La Laguna. El beneficio primero del Sagrario Catedral.
	Santa Cruz de Tenerife. El beneficio rectoral de Ntra. Sra. de la Concepción.
	La Orotava. El beneficio primero de Ntra. Sra. de la Concepción
La Palma.	El beneficio rectoral de la iglesia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma.
La Gomera.	El beneficio rectoral de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de San Sebastián de La Gomera.
El Hierro.	El beneficio rectoral de la iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de Valverde en El Hierro.
Total en la diócesis.	**Siete beneficios de término en el año 1845.**

En el año 1847 el número de beneficios de término varió sólo en la isla de Tenerife, en la que subieron a cinco, al ser dos los del Sagrario Catedral de La Laguna. En las islas menores, Palma, Gomera y El Hierro, la situación era la misma que en 1845. Por lo tanto en 1847, la diócesis contaba con ocho beneficios de término. (Cuadro nº 21)

Cuadro nº 21.

ISLAS.	**BENEFICIOS DE TÉRMINO. 1847.**
Tenerife.	La Laguna. El beneficio primero de Ntra. Sra. de la Concepción en economato.
	La Laguna. Dos beneficios del Sagrario Catedral en economato.
	La Orotava. El beneficio primero de Ntra. Sra. de la Concepción en propiedad.

Cuadro nº 21 (Continuación)

ISLAS.	**BENEFICIOS DE TÉRMINO. 1847.**
	Santa Cruz de Tenerife. El beneficio primero de Ntra. Sra. de la Concepción en economato.
Total en Tenerife.	**Cinco beneficios de término. Uno en propiedad y cuatro en economato.**
La Palma.	El beneficio primero de la iglesia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma en propiedad**.**
Total en La Palma.	**Un beneficio de término en propiedad.**
La Gomera.	El beneficio primero de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de San Sebastián de La Gomera en economato**.**
Total en La Gomera.	**Un beneficio de término en economato.**
El Hierro.	El beneficio primero de la iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de Valverde en El Hierro, en propiedad**.**
Total en El Hierro.	**Un beneficio de término en propiedad.**
Total en la diócesis.	**Ocho beneficios de término en el año 1847. Tres en propiedad y cinco en economato.**

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE TÉRMINO

En el cuadro síntesis que presentamos, se da la razón del aumento de los beneficios de término en el Sagrario Catedral de La Laguna en 1847, al ser clasificado uno que era de segundo ascenso, como beneficio de término, lo que motivó, al no existir otro cambio en los beneficios de esta categoría, que la diócesis contara en 1847 con un beneficio de término más que en 1845, o sea, ocho. (Cuadro nº 22)

Cuadro nº 22.

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE TÉRMINO. 1845- 1847.			
ISLAS.	**AÑO 1845.**	**AÑO 1847.**	**OBSERVACIONES.**
Tenerife.	La Laguna; el primero de Ntra. Sra. de la Concepción.	La Laguna; el primero de Ntra. Sra. de la Concepción, en economato.	
	La Laguna. El primero del Sagrario Catedral.	La Laguna. Dos en el Sagrario Catedral en economato.	

Cuadro nº 22. (Continuación)

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE TÉRMINO. 1845- 1847.			
ISLAS.	**AÑO 1845.**	**AÑO 1847.**	**OBSERVACIONES.**
	La Orotava. El primero de Ntra. Sra. de la Concepción.	La Orotava. El primero de Ntra. Sra. de la Concepción, en propiedad.	
	Santa Cruz de Tenerife. Uno en la iglesia matriz de la Concepción.	Santa Cruz de Tenerife. Uno en la iglesia matriz de la Concepción en economato.	
Total en Tenerife.	**Cuatro beneficios de término en 1845.**	**Cinco beneficios de término en 1847; uno en propiedad y cuatro en economato.**	
La Palma.	El beneficio primero de El Salvador en Santa Cruz de La Palma.	El beneficio primero de El Salvador en Santa Cruz de La Palma, en propiedad.	
Total en La Palma.	**Un beneficio de término en 1845.**	**Un beneficio de término en propiedad en 1847.**	
La Gomera.	El beneficio primero de Ntra. Sra. de la Asunción de San Sebastián.	El beneficio primero de Ntra. Sra. de la Asunción de San Sebastián, en economato.	
Total en La Gomera.	**Un beneficio de término en 1845.**	**Un beneficio de término en economato en 1847.**	
El Hierro.	El primero de Ntra. Sra. de la Concepción de Valverde.	El primero de Ntra. Sra. de la Concepción de Valverde, en propiedad.	
Total en El Hierro.	**Un beneficio de término en 1845.**	**Un beneficio de término en propiedad en 1847.**	
Total en la diócesis.	**Siete beneficios de término en 1845.**	**Ocho beneficios de término en 1845.**	

4 - COADJUTORES

Finalmente no queremos cerrar este apartado sin hablar de los coadjutores. Se designaba y designa con este nombre, a los presbíteros ayudantes de los párrocos, siendo el número de los que existían en la diócesis bastante pequeño, ya que la mayor parte del clero disponible tenía responsabilidad directa de cura de almas, y solamente por circunstancias muy especiales, (enfermedad del párroco propietario o por una feligresía excesiva, ésto en muy contados casos) era cuando se concedía un ayudante a la parroquia.

En Tenerife en el año 1847, sólo había dos coadjutores, uno en la iglesia de la Concepción de La Laguna, y el otro en la de San Marcos de Icod, mientras que en La Palma hay que señalar el caso del que sustituía en Barlovento al párroco propietario, así como los coadjutores de Los Llanos y de San Andrés y Sauces. Había por lo tanto, cinco coadjutores en la diócesis. (Cuadro nº 23)

Cuadro nº 23.

ISLAS.	**COADJUTORES. AÑO 1847.**
Tenerife.	Uno del propietario del beneficio segundo de la iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.
	Uno del propietario del beneficio primero de San Marcos de Icod.
Total en Tenerife.	**Dos coadjutores en el año 1847.**
La Palma.	Uno del propietario de Barlovento.
	Uno del propietario de Los Llanos**.**
	Uno del propietario de San Andrés y Sauces
Total en La Palma.	**Tres coadjutores en 1847.**
Total en la diócesis.	**Cinco coadjutores en 1847.**

A MODO DE BALANCE

La estructura eclesiástica de la diócesis nivariense que hemos presentado, correspondiente al último año de gobierno del obispo Folgueras, muestra ya un avance de lo que ocurrirá en la misma tras la marcha del prelado. Sin un seminario para la formación del clero, y una media de atención espiritual de 2.000 personas por sacerdote en el conjunto de las cuatro islas, que casi alcanzaba separadamente en las menores las 2.300 (La Palma: 2.244; La Gomera: 2.288 y El Hierro: 2290), dificultada además por caminos inhóspitos, es fácil deducir las graves consecuencias de todo orden, que se derivaron de la falta de un prelado y de un gobierno interino, plagado de pequeñeces e intrigas.

II. LA SEDE VACANTE

1-LA MARCHA DEL OBISPO LUIS FOLGUERAS

2-EL GOBIERNO INTERINO DE ANDRÉS GUTIÉRREZ

3-PRIMERAS DISPOSICIONES

3.1-NOMBRAMIENTO DEL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO

3.2-APERTURA DEL ARCHIVO DEL PROVISORATO

3.3.-FACULTADES PARA COCEDER LA DISPENSA

1- LA MARCHA DEL OBISPO LUIS FOLGUERAS

El 12 de mayo de 1848, aprovechando la circunstancia de ser éste uno de los meses más favorables para la navegación, salió de Tenerife con destino a Cádiz en el buque *El Corso* el obispo de Tenerife, Luis Folgueras y Sión, para tomar posesión del arzobispado de Granada para el que había sido preconizado.

Dos días antes de su partida, llevó a cabo el nombramiento de gobernador eclesiástico de la diócesis en la persona del doctor Andrés Gutiérrez, provisor y vicario general, delegando en el mismo todas aquellas facultades que conforme a los cánones y decretos pontificios podía delegar, dejando también previsto, en caso de su sustitución, al fiscal general eclesiástico Valentín Martínez Jordán. Las instrucciones relativas al régimen de la diócesis quedaron a cargo de su secretario de cámara y gobierno, el licenciado Juan Díaz.

Acto seguido informó tanto de su partida como de los nombramientos realizados a todas las autoridades civiles de la provincia, entre otras al jefe superior político Juan Saíz de Arroyal, al capitán general Javier de Ezpeleta y a otras personalidades como el intendente, el regente y los oidores de la audiencia. De igual manera pasó comunicación a las autoridades eclesiásticas, como el deán y el cabildo catedral.

Las respuestas respondían a fórmulas de compromiso: felicitaciones por su nombramiento como arzobispo de Granada y sentimiento por su partida, así el intendente decía:

> No puedo menos de manifestar a V.S.I. mi profundo sentimiento por su salida de estas islas, que tan grata memoria conservarán de tan digno Pastor..1

Igualmente se manifestaba el jefe superior político, Juan Saíz de Arroyal:

> Si el nombramiento y preconización de V.S.I. para la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, que V.S.I. se sirve participarme por su atenta comunicación de esta fecha, ofrece un justo motivo para que le dirija la más sincera felicitación por tan merecido y honorífico ascenso, no puedo dispensarme de manifestar a V.S.I. el más vivo sentimiento, viendo alejarse de este suelo al celoso Pastor que por tantos años le ha gobernado espiritualmente, difundiendo entre los fieles las doctrinas Evangélicas y dando de su práctica continuados ejemplos.
>
> Intérprete de los sentimientos que animan a los habitantes de la Diócesis y aún de toda la Provincia que reconocen, aprecian y respetan las virtudes que distinguen a V.S.I. me complazco en darle este testimonio de gratitud, ofreciéndole la más fina voluntad de servirle cuanto fuere de su agrado; y espero que al separarse V.S.I. de su rebaño echará sobre él su paternal bendición.2.

2 – EL GOBIERNO INTERINO DE ANDRÉS GUTIÉRREZ

Al día siguiente de la marcha del obispo, el 13 de mayo de 1848, se hizo cargo de la diócesis como gobernador interino de la misma, tal y como

1 *Del intendente de la provincia al obispo Luis Folgueras y Sión, arzobispo preconizado de Granada*. Santa Cruz de Tenerife. 11 de mayo de 1.848. A.H.D.T. Leg. 1- Intendencia, 1848.

2 *Del jefe superior político al obispo Folgueras y Sión* . Santa Cruz de Tenerife. 11 de mayo de 1848. A.H.D.T. Leg. 1-3. Cartas y oficios, 1848.

había quedado dispuesto por el obispo, el doctor Andrés Gutiérrez. También él, igual que lo había hecho el prelado al partir, comunicó su nombramiento a todas las autoridades de la provincia, así como al obispo de Canaria, Buenaventura Codina, sufragáneo limítrofe de la diócesis de Tenerife.

Tanto al deán y cabildo catedral, como al clero parroquial (vicarios foráneos y párrocos) se envió una circular, en la que a la vez que se notificaba la marcha del obispo Folgueras, se ordenaba que se hicieran las preces señaladas en el ritual romano para implorar la protección divina sobre el prelado durante su viaje y en su nueva diócesis, práctica ya habitual en el obispado de Canaria.

La circular desde la vicaría general [3] tenía que enviarse a todas las parroquias de su demarcación, porque era obligado dar publicidad al nombramiento del gobernador eclesiástico para que tanto el clero como los fieles tuvieran conocimiento de la autoridad delegada por el obispo para el

3 La palabra vicaría hace referencia a la oficina o tribunal donde despacha el vicario, eclesiástico nombrado por el prelado de la diócesis para que le supla en el ejercicio de su jurisdicción ordinaria. El que ejerce dicha jurisdicción en todo el territorio se llama vicario general, a distinción de los que la ejercen en un solo partido y fuera de la capital eclesiástica, que eran los foráneos. El obispo acostumbraba a nombrar, aparte del titular, a un vicario de ausencias, cuya finalidad era que sustituyera al propietario en casos de enfermedad o ante cualquier falta de la vicaría. Pero no todas las vicarías de la diócesis contaban en el año 1848 con esta figura, posiblemente por la escasez de sacerdotes.

En La Palma, fueron frecuentes las enfermedades del propietario, llegando a estar varios meses prácticamente imposibilitado, por lo que durante mucho tiempo tuvo que ser sustituido por el de ausencias, que tras su fallecimiento quedó como responsable de la vicaría.

En Icod, siempre se contó con un vicario suplente aparte del propietario, teniendo lugar el último nombramiento a principio del mes de mayo de 1848, unos días antes de producirse la marcha del obispo Luis Folgueras. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. Icod, 1848; La Palma, 1786-1940.

gobierno de la diócesis, así como para que pudieran beneficiarse de las facultades que se le habían concedido.[4]

Tal y como se había mandado, la circular fue pasando de unas parroquias a otras en función de su proximidad, quedando en cada una de ellas copia y firma de haberse recibido, al tiempo que se daba a conocer a los fieles mediante su lectura en el ofertorio de la misa conventual.

3 - PRIMERAS DISPOSICIONES.

3.1 - NOMBRAMIENTO DEL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO

Publicada la vacante del obispado de Tenerife, dos meses después de la marcha del prelado y del gobierno interino del provisor y vicario capitular Andrés Gutiérrez, el 22 de julio del mismo año 1848 se reunió en sesión extraordinaria el cabildo catedral, que estaba compuesto por el deán Isidoro Rivero, el chantre Matías Aguilar, el tesorero José Penedo, los canónigos Domingo Morales Guedes e Isidro Quintero y el racionero José Antonio de Vargas Acosta que actuaba de secretario. El objetivo de la reunión era elegir a la autoridad rectora de la diócesis mientras ésta estuviese vacante, de acuerdo con los cánones y las disposiciones del Concilio de Trento.

El acto dio comienzo con la celebración de la misa del Espíritu Santo presidida por el deán Isidoro Rivero, pasando después el cabildo a la sala

4 Facultades para expedir dimisorias para la recepción de órdenes sagradas y dispensas de los impedimentos canónicos para contraer matrimonio, según constaba en los breves pontificios a los que tenían que adaptarse y que estaban en la secretaría de cámara y gobierno del obispado. Archivo Histórico de la Catedral de Tenerife. (A.H.C.T) Caja 112. Sig. 112-15. 1848. Folgueras.

capitular donde, tras un largo debate, se acordó por *votación de bolillas secretas nemine discrepante,* que podía ser elegido vicario uno de los eclesiásticos de aquel Cuerpo, como también lo prevenían los cánones, el concilio y las leyes del reino. Efectuada la votación, salió elegido por cinco votos a favor y uno en contra, el doctor en Jurisprudencia Domingo Morales y Guedes, abogado de los tribunales del reino y canónigo de la catedral de la Laguna, *por sus bien notorias prendas*, todo ello con las reservas y derechos que según las leyes canónicas y civiles correspondían al cabildo.

El doctor Morales, tras manifestar su agradecimiento aceptando el cargo, llevó a cabo el juramento correspondiente sobre los Evangelios, en presencia del cabildo, que inmediatamente le dio posesión como gobernador eclesiástico, provisor y vicario general de la diócesis.

Posteriormente se acordó, como estaba establecido, comunicar la elección al ministro de Gracia y Justicia para que a su vez éste la pusiera en conocimiento de la reina, así como al arzobispo de Sevilla de cuya iglesia era sufragánea la de Tenerife, y a todas las autoridades y corporaciones de la provincia. 5

5 Y así, además de al delegado de la Nunciatura Apostólica y del comisario general de Cruzada, se puso en conocimiento del alcalde y ayuntamiento constitucional de La Laguna, del comandante de Armas de la misma, colegio de abogados de La Laguna, Sociedad de Amigos del País, capitán general, jefe político, intendente, comandante de Artillería, de Marina y de Ingenieros, Diputación Provincial, Juez de 1ª Instancia de La Laguna, de Santa Cruz, La Orotava, y de La Palma; obispo y provisor de Canarias, y también, de la real Audiencia de la provincia. A.H.C.T. Caja, A11. Sig. A11-14. Vicario, 1848.

El recién nombrado gobernador eclesiástico designó como secretario, *para el despacho de todos los negocios que ocurrieran durante su Gobierno,* al presbítero Federico D'Escoubet, que se encontraba en la isla de Cuba, al que se le expidió el correspondiente título y se le comunicó su nombramiento, designándose para desempeñarlo provisionalmente hasta su llegada como secretario interino, a Juan Reyes y Padilla, abogado de los tribunales del reino.

Igual que se había hecho en el mes de mayo anterior para comunicar la delegación de poderes del obispo Folgueras en la persona de Andrés Gutiérrez, dos meses después, en julio de 1848, se expidieron también circulares a todos los vicarios de la diócesis para que las dieran a conocer en sus respectivas demarcaciones, en las que se comunicaba, tanto la elección del nuevo gobernador por el tiempo que durara la sede vacante, como su toma de posesión. El texto de la circular era el siguiente;

> Hacemos presente: como el Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de esta propia Diócesis, en sesión extraordinaria, celebrada en este día, y procediendo con arreglo a los Sagrados Cánones, al Sto. Concilio de Trento y leyes del Reino, nos ha elegido por su Vicario Capitular, Provisor y Gobernador Ecco, de este referido Obispado por el tiempo que dure la sede vacante; habiéndonos dado posesión de dicho encargo en este mismo día, y cesando por consiguiente en el ejercicio de la Autoridad jurisdiccional Ordinaria Episcopal que reasumió en sí, durante los ocho primeros días de la Vacante, de conformidad con el mismo Sto. Concilio; la cual jurisdicción ha pasado a Nos, como tal Vicario Capitular, con todo lo demás que por las Leyes canónicas y civiles nos corresponde y nos es permitido hacer. Por tanto debiendo Nos hacer público éste nombramiento para que llegue a noticias de todo el venerable clero y fieles de esta nuestra Diócesis, expedimos la presente circular y por la cual mandamos a Vos los Venerables Vicarios foráneos, Curas Párrocos y demás clero, nos reconozcáis por tal Vicario

> Capitular, Provisor y Gobernador Ecco. de este Obispado, y nos obedezcáis en todo lo que os mandáremos , haciéndolo entender así a los demás fieles de ésta nuestra Diócesis para que hagan lo mismo en lo que les sea debido: y ordenamos a dichos Venerables Vicarios, que con la prontitud que requiere ésta comunicación, la hagan publicar en las Parroquias de sus respectivas demarcaciones al tiempo del Ofertorio de la misa conventual, circulándola por vereda en la forma de costumbre, a fin de, dejando cada Párroco copia integra de ella, y poniendo nota de haberlo así ejecutado, sea devuelta a nuestra Secretaría de Gobierno en la forma de estilo [6].

La forma como se hizo llegar la circular a las parroquias de la diócesis tuvo varias modalidades. Una fue la utilizada en La Laguna, donde desde la iglesia del Sagrario Catedral se mandó a la parroquia de Taganana, mientras que la enviada por el párroco de la Concepción, Andrés Gutiérrez, pasó sucesivamente por las de Tegueste, Tejina, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza y La Victoria, desde donde se remitió a la Concepción de nuevo con la firma de todos los párrocos, dando fe de haberla recibido.

Otra forma fue la adoptada en el norte de Tenerife, en el que a partir de La Orotava, los párrocos de la parroquia principal de cada municipio o el vicario, según el caso, reunieron al clero a ella adscrito con el de las otras iglesias de la demarcación, para leer en común la circular que después debían dar a conocer a los fieles de sus respectivas iglesias.

6 *De Domingo Morales y Guedes, a los vicarios foráneos, curas párrocos y demás clero de la diócesis*. La Laguna. Tenerife. 22 de julio de 1848. A.H.D.T. Leg. 1- 15. Comunicaciones, 1848.

En el resto de las parroquias de Tenerife, así como en las demás de la diócesis, a partir de las vicarías la circular era enviada de una iglesia a otra en función de su proximidad.

Más de un mes tardó en conocerse el nombramiento de Domingo Morales en Tenerife, pues mientras que en el Sagrario Catedral y su distrito la tardanza en tramitarse fue mínima, sólo cinco días, así como en el de Santa Cruz e Icod diez y en el de Garachico 12, a pesar de haber surgido un percance con el cura de San Pedro de Daute,[7] sin embargo esto no fue lo que ocurrió en las restantes, ya que en La Orotava desde que llegó a la vicaría hasta que se devolvió pasaron veinticinco días; en la jurisdicción eclesiástica de la iglesia de la Concepción de La Laguna, a causa de un retraso sufrido por el cura de La Victoria, transcurrieron más de cinco semanas, y en el distrito de

[7]Al tramitarse dicha circular en la vicaría de Garachico, surgió un pequeño problema con el párroco de San Pedro de Daute, Bernardo Gorrín, por la forma de envio de la misma, motivando el que tuviera que intervenir el gobernador eclesiástico.

Siendo los primeros días del mes de agosto, Domingo Cabrera, vicario de Garachico, manifestaba al gobernador eclesiástico, que habiendo dirigido el día 28 de julio, tal y como se le había ordenado, la circular a los párrocos de su distrito, se había dado el caso de que habiendo llegado el peón que la llevaba a la casa del cura de San Pedro de Daute, Bernardo Gorrín, éste se negó a realizar el pago a dicho peón, ante lo cual se le dejó y no se recogió la firma con la constancia de haberla recibido, tal y como se había ordenado, con lo que, se interrumpía el cumplimento de la misma, motivo por lo cual se había producido un retraso considerable de más de 10 días en la devolución a la secretaría de cámara y gobierno. Censuraba el vicario la actitud del cura de Daute, manifestando la conveniencia de que el gobernador eclesiástico tomara alguna medida contra tal comportamiento, *para escarmentar al cura de San Pedro, o a cualquier otro que quisiese imitarlo*, no haciéndose responsable de tal demora ni de otras que ocurrieran en similares circunstancias.

Por su parte Domingo Morales, tras aclarar al vicario, que en lo sucesivo dirigiera las circulares tal y como siempre se había hecho y ya era costumbre, al párroco inmediato, el cual a su vez debía hacerlo al siguiente, siendo el último el que lo remitiría al vicario y éste a su vez a la secretaría, amonestó al párroco de San Pedro directamente, haciéndole saber su desagrado por la conducta observada al desobedecer las disposiciones tomadas por la vicaría del distrito. Le obligó además a satisfacer el medio tostón del peón, a la vez que le recordaba que en lo sucesivo cumpliera con lo que se le ordenara desde la vicaría, quedándole siempre el recurso de acudir al gobernador eclesiástico cada vez que no estuviera de acuerdo con alguna de las disposiciones de la misma. A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Garachico. 1842- 1930.

la vicaría de Güímar, el día 26 de agosto se recibió en la última parroquia, siendo devuelta por el vicario una semana después, el dos de septiembre.

Pero si esto ocurrió en Tenerife, mucho más tardó en conocerse el nombramiento en el resto de las islas, ya que se dependía de las comunicaciones por mar, lo que era una dificultad mayor.

En estas parroquias, la tramitación más rápida tuvo lugar en la isla de La Gomera, donde la circular fue recibida por el vicario el dos de agosto y devuelta el 31 de aquel mismo mes, 29 días después, lo que en cierta forma se explica por ser la isla de mayor proximidad a Tenerife. En El Hierro la tardanza fue también de un mes, siendo en la isla de La Palma donde se dio el mayor retraso, ya que el último párroco en enterarse del nombramiento del gobernador de la diócesis fue el de Breña Alta, lo que no tuvo lugar hasta el 30 de septiembre, siendo devuelta la circular a la secretaría del obispado por el vicario palmero el dos de octubre; después que habían transcurrido dos meses desde que se recibió y casi dos meses y medio desde que había tenido lugar la elección del vicario Domingo Morales.

Hemos expuesto el hecho de la transmisión de la circular, para dar una idea aproximada de lo mucho que tardaban en conocerse las noticias en todos los rincones de la diócesis a causa de la lentitud de las comunicaciones por lo dificultoso de las mismas, ya que eran muchos los caminos difíciles que había que atravesar, en una orografía muy montañosa como es la de las islas, a lo que se une el agravante del mar que las separa.

3. 2- APERTURA DEL ARCHIVO DEL PROVISORATO

La misión más urgente después del nombramiento del gobernador eclesiástico, sede vacante, era la entrega de los archivos de la secretaría y provisorato episcopal al secretario y notario eclesiástico respectivamente.

El nuevo vicario convocó a los interesados para el 29 del mismo mes de julio, dada la urgencia que exigían los despachos de la secretaría, cuyas oficinas habían quedado selladas desde el mismo día que se publicó la vacante de la mitra. El oficio de convocatoria era el siguiente:

> Consecuente al nombramiento que antecede de Vicario Capitular, Provisor y Gobernador Eclesiástico de este Obispado en la persona del Sr. Canónigo Dr. D. Domingo Morales y aceptación del referido Sr. se acuerda que se pase atento oficio al Sr. Dr. D. Andrés Gutiérrez V. Beneficiado de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción y Gobernador que fue de esta Diócesis manifestándole que mediante ha haberse sellado las puertas de la Secretaría Episcopal y de la Sala del despacho del Provisorato en cuyas oficinas se halla el archivo de todos los papeles pertenecientes a este Obispado; a virtud de la comisión que para ello se dio al Sr. Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia, espera el Cabildo que atendiendo a la prontitud que exige el despacho de los negocios se sirva tener a bien concurrir con dicho Comisionado y el enunciado Sr. Vicario Capitular en el día y hora que S. Sría. señale a levantar los sellos y proceder a la entrega de los papeles en el modo y forma que el Sr. Gobernador determine.[8]

Pronto surgieron los problemas, porque Andrés Gutiérrez, que había sido el vicario interino tras la marcha del obispo, una vez levantados los sellos no pudo hacer la entrega de los documentos por el estado de desorden

8 Sesión celebrada por el cabildo catedral el día 22 de julio de 1848. A.H.C.T. Libro de Actas. A-1 a 14. 14º. 1845- 1849

en que se encontraba el archivo, e incluso transcurrido un mes, el 27 de agosto, el gobernador eclesiástico se vio en la necesidad de mandar que el doctor Gutiérrez realizara la entrega de inmediato, penalizándolo con la multa de 200 reales de vellón en caso de no cumplir lo ordenado. Así mismo, el notario mayor comisionado por el cabildo catedral para tal fin, debía de dar parte diario de la marcha del trabajo de ordenación.

El doctor Gutiérrez, aunque consideraba que la entrega formal de los documentos de las oficinas de la secretaría y provisorato correspondían a los respectivos eclesiásticos que en ellas intervenían, y que el carácter de juez le relevaba de tener que mezclarse en asuntos que, a su juicio, pertenecían exclusivamente al anterior secretario y notario, manifestó al gobernador de la diócesis, *que por deferencia a él y en obediencia a sus mandatos,* había ido a realizar tal entrega, pero que cuando empezó el inventario de la documentación se había encontrado con la imposibilidad de llevarlo a cabo por no haber ninguno anterior, ni incluso de la que vino de Gran Canaria con motivo de la división del obispado, encontrándose además todos los documentos desordenados y la mayoría deteriorados, considerando que el método más adecuado para acabar con aquel asunto era hacer el inventario de los documentos nuevos desde 1819.

El notario del tribunal eclesiástico, Manuel González Pérez, coincidiendo en todo con lo expuesto por el doctor Gutiérrez, comunicaba por escrito y con la misma fecha al gobernador de la diócesis, que el día 24 de julio había ido con

Andrés Gutiérrez a recibir los documentos existentes en el archivo del tribunal eclesiástico, y que una vez quitados los sellos y abierta la sala, vieron desde el primer momento la imposibilidad de llevarlo a cabo de forma ordenada y correcta, *si no se empleaban muchos meses de trabajo continuo con varios operarios y amanuenses, cosa que ocasionaría elevados gastos*, por lo que la solución era cerrar de nuevo.

Por ello habían vuelto a cerrar y sellar la sala, quedándose con la llave el doctor Gutiérrez. Después de aquel día, Andrés Gutiérrez se había ausentado de La Laguna durante algún tiempo, pero al haber encontrado a su vuelta un nuevo mandato del gobernador lo había intentado otra vez, resultando de nuevo imposible.

> ...volví a presentarme en unión del mismo Sr. en la Sala del Archivo; y tratando formal y eficazmente de llenar el objeto de mi cometido me acabé de confirmar en el juicio que desde un principio formé de las grandes dificultades para llevarlo a cabo...9

Según la descripción que hacía del estado del archivo, resultaba que aparecían mezclados autos antiguos de capellanías con autos comunes sin conexión alguna entre sí; existía una porción de legajos de dispensas de parentesco que no correspondían a aquel archivo sino al de la secretaría episcopal; había también papeles y expedientes formados en el nuevo obispado, sin inventario ni índice alguno y aparecían también expedientes y autos de la

9 *De Manuel González al gobernador eclesiástico.* Decía no existír, al igual que ya lo había manifestado Andrés Gutiérrez, inventario alguno, sino un simple índice que no guardaba relación con los documentos, ni con su colocación, puesto que estos no estaban legajados, sino puestos confusa e indistintamente en los

notaría que había servido Manuel Fragoso, que los habían puesto en los estantes cuando éste se había marchado a Gran Canaria.

Manuel Fragoso había sido el primer y único notario archivero con título que había desempeñado aquel destino, y tras su cese no se había nombrado ningún otro, lo que en cierta medida explicaba el estado en que se encontraba el archivo. Por esta razón, viendo el notario que para recibir dichos documentos, único objeto de la comisión que se le había conferido, era indispensable que previamente existiera un arreglo y un inventario formal, en el que habría que emplear muchos meses y operarios que no había, y a los cuales en todo caso habría que pagarles, lo que ocasionaría gastos de consideración, cerró y selló por segunda vez la sala del archivo y entregó la llave de nuevo a Andrés Gutiérrez.

Ante la situación creada, el gobernador de la diócesis mandó que informara el fiscal general eclesiástico Valentín Martínez, quien sugirió la posibilidad de buscar una solución de emergencia hasta nombrar archivero, [10] que tendría que ser una persona fiel y de total confianza, a la que se le daría el encargo especial de no entregar las llaves o confiarlas jamás a nadie bajo su más estricta responsabilidad, comisionándole y autorizándole para que con sus

---

estantes, sin número, letras, ni orden alguno. A.H.D.T. Leg. 1-3. Cartas y oficios, 1848

10 Prescindir momentaneamente del inventario formal y arreglárselas con una enumeración de los procesos, expedientes y otros documentos, realizándose por el mismo orden y número en que se encontraban colocados en los estantes, o sus tramos, operación que aunque mecánica y laboriosa para las personas que la hicieran, era sin embargo a juicio del fiscal, la más sencilla y segura que podría adoptarse ante el estado y la gran cantidad de documentos que comprendía el archivo, y una vez hecho esto, ya se podrían entregar las llaves por parte del doctor Morales y Guedes al que fuera notario archivero. A.H.D.T. Leg. 1- 15. Comunicaciones, 1848.

propios medios o los que el gobierno eclesiástico pudiera suministrarle a propuesta del propio gobernador, llevara a cabo a la mayor brevedad posible, un arreglo, inventario formal o índice de todos los volúmenes, expedientes y documentos que contenía el expresado archivo.

El gobernador eclesiástico Morales Guedes, ante lo expuesto por el fiscal y la urgente necesidad de la entrega de los documentos, decretó que, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera resultar en su caso y día contra las personas que hasta la fecha en que se había declarado vacante la mitra hubiesen intervenido en aquel archivo, se procediera inmediatamente a quitar los sellos y abrir el archivo para que se hiciera una relación de los procesos, expedientes y otros papeles existentes, y una vez realizado, se procediera a la entrega del mismo por parte de Andrés Gutiérrez al notario mayor, doctor González Pérez, comisionado para tal fin.

La tarea programada la realizó el doctor Gutiérrez desde el nueve de octubre hasta el 23 de diciembre, fecha en que tuvo lugar la entrega del archivo y del inventario provisional. Del inventario entregó una copia al gobernador eclesiástico, y otra quedó en el archivo, mientras que las llaves pasaron a poder del notario, Manuel González, que fue nombrado archivero.

> Se le encarga el cuidado y conservación de los expresados papeles; y teniendo en consideración el desorden y confusión en que se hallan los autos y expedientes, y la conmezclación de los pertenecientes a unos ramos con los de otros, se le encarga igualmente que en cuanto le sea posible vaya colocándolos bajo cierto orden y arreglo, prescindiendo del que tienen, y aún

> variando su actual posición, a fin de formar a su tiempo un inventario exacto y arreglado por negocios y por alfabeto, o del modo que sea mas conveniente; cuyo trabajo, igualmente, que el ya empleado en el percibo referido, se le remunerará debidamente, cuando haya fondos que se destinen a este objeto, en cuyo tiempo se le hará también la oportuna asignación por razón de su empleo de tal Notario Archivero, sin perjuicio de los derechos, que le corresponden, con arreglo a aranceles vigentes por la busca, custodia y baja de los autos expedientes o diligencias que se soliciten de dicho archivo, en el cual deberá existir un Libro en que se dé asiento por los Notarios de este Tribunal a los recibos de los que por su referido conducto se pidieren por partes interesadas.[11]

3. 3- FACULTADES PARA CONCEDER DISPENSAS

Una de las primeras facultades que el gobernador eclesiástico necesitaba para poder llevar a cabo su labor en la diócesis era la de obtener licencia para dispensar impedimentos dirimentes de matrimonio, ya que desde el principio encontró muchas de estas solicitudes.

Los impedimentos matrimoniales venían dados por las circunstancias geográficas de la diócesis, dividida en cuatro islas, con una población corta y desunida, por lo que las familias se habían enlazado unas con otras de tal manera, que todos, o la mayor parte de sus habitantes, estaban unidos por vínculos del parentesco, de forma que muchos matrimonios se celebraban precediendo el requisito de la dispensa de consanguinidad.[12]

11 *Decreto del gobernador eclesiástico, Domingo Morales y Guedes.* La Laguna 8 de enero de 1849. A.H.D.T. Leg. 1-15. Comunicaciones varias, 1848.

12. En los pocos días que llevaba como gobernador de la diócesis Domingo Morales y Guedes, ya tenía pendientes màs de 20 diligencias y numerosas solicitudes sobre dispensa, desde el segundo grado canónico, hasta el cuarto inclusive de consanguinidad y afinidad, unos dobles, otros mixtos, y otros sencillos, y además, por el fuero de la conciencia o penitenciaría, se le habían presentado varios casos más de dispensa en los grados señalados, a distintos contrayentes, pues, unos ignorando el parentesco, y otros, tras la oportuna dispensa, habían contraído matrimonio *" in facie Eclesie* ", previos los requisitos legales**.**

Durante el mandato del obispo Luis Folgueras no existía problema al respecto, porque el prelado poseía facultades para dispensar en virtud de delegación de la Santa Sede [13], pero como los breves conteniendo las facultades eran personales, al quedar vacante la diócesis cesaron inmediatamente sus efectos.[14] No obstante, al darse con mucha frecuencia las circunstancias indicadas, y considerando el gobernador Morales Guedes los males que se ocasionaban a los fieles de la diócesis con no poder dispensarles de los impedimentos dirimentes de matrimonio, lo que era causa que muchas de estas situaciones lo fueran *de escándalo y pecado grave sin que se pudiera remediar*, decidió solicitar las necesarias facultades para dispensar a unos, tranquilizar las conciencias de otros y rehabilitar los matrimonios que, aunque se hubieran realizado según derecho, eran nulos por haber resultado después tener impedimentos dirimentes. Otro motivo era poder facilitar a otros fieles el medio de que pudieran contraer matrimonio sin tener que salir fuera de su patria para dicho fin, como algunos hacían (se iban al extranjero), y sobre todo, sin duda alguna, para también poder desempeñar su cargo de gobernador eclesiástico con todas las facultades y licencias que le eran inherentes

13 El Papa León XII, el cinco de marzo de 1826, y su sucesor Pio IX, el 20 de abril de 1845, habían concedido Breves al obispo que había sido de Tenerife, Luis Folgueras y Sión, para dispensar en los grados de consanguinidad y afinidad más próximos al matrimonio, como eran en tercero, segundo y primero de afinidad, y también en primero y segundo de afinidad resultante de relación ilícita, ya por linea colateral, ya por la recta. A.H.C.T. Caja. 112. Sig. 112-15. Folgueras. 1848.

14 El Breve de 20 de abril de 1845, concedido por Pio IX al obispo Folgueras cuando estaba en Tenerife, quedó sin efecto desde que se trasladó a Granada.

Por esta razón, a los quince días de estar al frente de la diócesis, el 9 de agosto de 1848, el vicario Domingo Morales se dirigió al ministro de Gracia y Justicia para obtener la citada licencia, pues según las leyes recopiladas, esta clase de peticiones a la Santa Sede o al delegado de la Nunciatura Apostólica (si estaba facultado) tenían que tramitarse por este ministerio.

Además del oficio al ministro, el gobernador eclesiástico aprovechó la reanudación oficial de las relaciones diplomáticas del gobierno español con la Santa Sede mediante la presentación oficial de credenciales del nuncio Brunelli, para a la par que felicitarle, expresarle la situación en que se encontraba la diócesis, dividida por el mar, muy poblada y con la sede vacante:

> ...faltaría a uno de mis principales deberes como Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis, sino felicitase a V.E.I. por la sabia y acertada elección que en la respetable persona de V.E.I. hizo Nuestro Santísimo Padre Pio IX para Nuncio Apostólico de este Reino de España. Tan fausto acontecimiento ha llenado de gozo a todo el clero y demás fieles de este Obispado que anhelaban llegase el día en que las relaciones del Gobierno con la Santa Sede interrumpidas por tantos años, se reanudasen de un modo estable y permanente como así ha sucedido; y al ver que V.E.I. cesando en el carácter de Delegado de Su Santidad, ha presentado sus credenciales adquiriendo el de representante genuino de la Corte Pontificia, mi corazón se congratula considerando que V.E.I. con la sabiduría, esmerado celo Apostólico y demás sobresalientes virtudes que distinguen su benemérita persona, atenderá y podrá remediar a todas las necesidades de esta larga Diócesis compuesta de cuatro Islas, divididas por el mar y muy pobladas. Así pues no dudo, que V.E.I. interesado como el que más por el bien espiritual de los fieles cristianos. tendrá en consideración esta Grey que compone una parte del rebaño de Jesucristo y por medio de su poderoso influjo alcanzará de S.M. la Reina Ntra. Sra. (Q.D.G.) que se digne proponer de una vez al nuevo Pastor que ha de nombrarse para esta Diócesis; cuyos habitantes sienten verse privados de los consuelos y remedios saludables para el Alma que aquel puede suministrarles.

> Dígnese V.E.I. acoger con su notoria bondad esta felicitación y súplica; entre tanto yo y todo el clero continuamos dando gracias al Todopoderoso, así como lo hicimos el día en que en esta Sta. Iglesia Catedral se cantó el solemne Te Deum por tan feliz acontecimiento.
> Dios guarde...15

Transcurrido dos meses sin recibir respuesta alguna a la solicitud de facultades, el gobernador eclesiástico se dirigió de nuevo al nuncio, y a través del ministro de Gracia y Justicia, también al Papa por la misma razón.

La lentitud de la administración se puso de manifiesto con la respuesta del ministro Arrazola, que no llegó hasta el 28 de octubre, informándole, que primeramente necesitaba una cédula auxiliatoria expedida por la cancillería del ministerio de Gracia y Justicia para el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica, para poder posteriormente impetrar directamente a Roma la facultad de dispensar de los impedimentos de parentesco.16

El 5 de diciembre siguiente, el doctor Morales y Guedes se dirigió directamente al Pontífice exponiéndole de nuevo la situación en que se encontraba la diócesis, así como la urgencia de resolverla.

> "Beatísimo Padre.- Domingo Morales y Guedes, Presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna en la isla de Tenerife una de las Canarias, y Vicario Capitular, Sede Episcopali Vacante, por traslación del Rvdo. Obispo D. Luis Folgueras y Sión al Arzobispado de Granada; con el más profundo respeto y sumisión a V.B. expongo : Que desde el momento en que me hice cargo del Gobierno de la Diócesis por

15 *De Domingo Morales y Guedes al nuncio apostólico, Mons. Brunelli*. La Laguna 26 de agosto de 1848. A. H.C.T. Libro copiador de órdenes y oficios. Caja 069. Sig. 069- 09. 1848.

16 En el oficio de Arrazola del 28 de octubre, se comunicaba también, que había sido aprobado el nombramiento de vicario capitular de la diócesis "*Sede episcopali vacante".*
La indicación de que el doctor Morales y Guedes se dirigiera directamente a Roma, le fue comunicada por el subsecretario del ministro de Gracia y Justicia el cinco de noviembre siguiente.

haberse publicado la vacante, se me han presentado varios expedientes que quedaron por concluir al tiempo de hacer viaje dicho Reverendo Obispo para la Península sobre dispensación en los grados dirimentes del matrimonio; y además han ocurrido posteriormente muchas personas solicitando iguales dispensas, creyendo que yo tengo facultades para ello. Además han resultado impedimentos en matrimonios ya consumados que no pueden ser dispensados por mí por haber sido contraídos en virtud de dispensa que obtuvieron del Rvdo. Obispo, y cuyos impedimentos han sido descubiertos o averiguados posteriormente por el fuero interno; cosa que no debe llamar la atención de V.B. puesto que en las cuatro Islas de que se compone este Obispado, son muchas y muy cortas las poblaciones y casi la mayor parte de los habitantes se hallan ligados unos con otros por los vínculos del parentesco, razón por la que el Rvdo. Obispo D. Luis Folgueras impetró de V.B. la gracia de poder dispensar no solo en los grados más distantes del matrimonio como son en tercero y cuarto de consanguinidad y afinidad simples y mixtos y en segundo, tercero, y cuarto mixtos; sino también en segundo igual, y en tercero con segundo de consanguinidad y afinidad; según las consultas expedidas por vuestro antecesor, que concluyeron en Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis, y el Breve de V.B. dado en veinte de abril de mil ochocientos cuarenta y cinco; cuyo efecto cesó desde que salió de esta Diócesis el Rvdo. Obispo.- Más siendo muy frecuentes los casos que ocurren cada día tanto por el fuero interno como por el externo en solicitud de dispensa en los grados dichos, mi conciencia se halla intranquila por no serme posible poner remedio a tantos males que resultan de la falta de las apuntadas facultades, evitar los pecados y escándalos que se puedan cometer y legitimar la prole de aquellos otros matrimonios contraídos de buena fe que han resultado nulos por nuevo impedimento.- En esta virtud ocurro a Vuestra Santidad con la reverente súplica de que en consideración a la distancia tan grande de este Archipiélago de la Capital del Orbe Católico y aún de la Península y Corte de Madrid, dificultad de comunicaciones, necesidades de estos aislados Diocesanos, estreches de lugar y a las demás causas porque fueron concedidas las referidas facultades se digne V.S. concedérmelas así como también para dispensar el impedimento de cognación espiritual, por el tiempo que dure la vacante y con facultad de delegarlas en caso necesario; pues en esto se siguen grandes beneficios a la Diócesis, se evitan escándalos y graves perjuicios, se tranquiliza mi conciencia y se rehabilitan varios matrimonios que ahora son nulos. Dios guarde la sagrada persona de V.S. por muchos años para bien y aumento de la Cristiandad. Ciudad de S. Cristóbal de La Laguna en Tenerife a cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.- Beatísimo

> Padre besa los pies de V.S. su más humilde súbdito.- Domingo Morales y Guedes [17].

Finalmente, con fecha 8 de marzo de 1849, expedía el Vaticano el Breve con las facultades pedidas por el gobernador eclesiástico, aunque el ministro no envió la comunicación hasta el mes de septiembre a causa de los trámites burocráticos del ministerio. Con todo, había transcurrido más de un año desde que el doctor Morales y Guedes inició las gestiones encaminadas a que se le concedieran las facultades para poder arreglar las diferentes situaciones de parentesco en que se encontraban un número bastante elevado de fieles y matrimonios de la diócesis, ya que la consanguinidad era muy frecuente, lo que nos hace suponer, que esta tardanza en la concesión de las facultades para las dispensas, tuvo que dar lugar, aparte de situaciones muy irregulares, también de angustia e intranquilidad de conciencia entre los fieles que se encontraban en alguna de estas circunstancias, e incluso al propio gobernador eclesiástico, ya que claramente así lo expuso en una de sus comunicaciones al nuncio y al Papa.

17 De Domingo Morales y Guedes, al Papa. La Laguna. Tenerife. 5 de diciembre de 1848. A.H.D.T. Leg. 1- 15. Comunicaciones, 1848.

III. EL CLERO DIOCESANO: 1848- 1851

1-PARROQUIAS Y CLERO PARROQUIAL

TENERIFE

LA PALMA

LA GOMERA

EL HIERRO

2-CURATOS Y BENEFICIOS

CURATOS

EVOLUCIÓN DE LOS CURATOS

BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE . PRIMER ASCENSO

BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO

BENEFICIOS DE TÉRMINO

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE TÉRMINO

3-LA CARENCIA DE SEMINARIO

1- PARROQUIAS Y CLERO PARROQUIAL

El clero secular de la diócesis de Tenerife, como en general todo el clero español, adoleció en el período que estudiamos, de las consecuencias negativas de las leyes desamortizadoras y anticlericales promulgadas por los gobierno liberales del segundo cuarto del siglo XIX.

La prohibición a los obispos de conferir órdenes sagradas y el no continuar la celebración de las conferencias morales dirigidas a la formación del clero, llevó a la reducción sensible del número de sacerdotes y a su empobrecimiento espiritual, que se tradujo, lamentablemente, en la relajación de las costumbres.

Si a lo expuesto se unen los problemas económicos derivados de la desamortización, y no solucionados con los acuerdos concordatarios a causa de la lentitud de su ejecución, así como por las interrupciones que en la misma plantearon los cambios políticos, se puede tener una idea, muy aproximada, de la situación de la mayoría de las diócesis españolas, sobre todo las más pequeñas, a comienzos de la segunda mitad del siglo, y de modo especial de la de Tenerife, que en su todavía breve existencia, había contado ya con dos períodos de sede vacante (antes y después del gobierno del hasta entonces único obispo, Luis Folgueras y Sión), el segundo de los cuales, con

el que hemos iniciado nuestro estudio, debía tener como fin del mismo la supresión de la diócesis por decisión del Concordato de 1851.

En la diócesis de Tenerife la carencia de un seminario hacía aún más lamentable y evidente la escasez de sacerdotes, ya que los existentes, formados en el seminario de Las Palmas o procedentes de extinguidas órdenes religiosas, contaban en su mayoría con una avanzada edad, a la que con frecuencia se unían los problemas de salud.

A continuación exponemos la situación en la que se encontraba el clero parroquial del obispado nivariense y los principales problemas que le afectaban, desde la marcha de su primer obispo, Luis Folgueras, en 1848, hasta 1851, en vísperas de la firma del Concordato.

En 1848 la diócesis de Tenerife estaba dividida en 58 parroquias, más dos anejas, o sea, un total de 60, al frente de las cuales se encontraban 74 sacerdotes. Estas parroquias tenían, unas curas propios, o sea, sacerdotes que desempeñaban el curato en propiedad, otros eran ecónomos, es decir, eclesiásticos que actuaban como párrocos pero no eran propietarios del curato, siendo destinados a la misma por el prelado a causa de enfermedad o ausencia del propietario o por vacante. También algunas parroquias estaban servidas sólo por coadjutores. (Cuadro nº 1)

Cuadro nº 1.

DIÓCESIS DE TENERIFE. 1848- 1851.	
Nº DE ECLESIÁSTICOS Y CATEGORÍA.	**CLASIFICACIÓN**
Año 1848; 27 propios más 3 ecónomos. Total = 30 Año 1849; 28. Total = 28. Años 1850 y 1851; Total = 27.	Entrada.
Año 1848; 3 propios más 11 ecónomos. Total = 14 Año 1849; 3 propios más 13 ecónomos y 1compartido con el propietario (Barlovento) Total = 16 más 1 ecónomo en Barlovento. Años 1850 y 1851; 3 propios más 14 ecónomos y 1 compartido con el propietario. (Barlovento) Total = 17 más 1 ecónomo en Barlovento.	Primer ascenso.
Año 1848; 14 propios más 4 ecónomos. Total = 18 Año 1849; 13 propios más 4 ecónomos. Total = 17 Año 1850 . 12 propios más 5 ecónomos. Total = 17 Año 1851; 11 propios más 6 ecónomos. Total = 17.	Segundo ascenso.
Año 1848; 3 propios más 5 ecónomos. Total = 8 Año 1849 y 1850; 3 propios más 6 ecónomos. Total = 9 Año 1851; 2 propios más 7 ecónomos. Total = 9	Término.
Año 1848; 4 coadjutores. Año 1849, 1850, 1851; 3 coadjutores .	
Total en la diócesis, 1848- 1851 = 74 sacerdotes. **Nº de parroquias = 58** **Nº de iglesias auxiliares = 2.**	

Para paliar las situaciones a que daban lugar las vacantes de curas propios o de ecónomos y coadjutores, tanto por salud como por fallecimiento de los mismos, sobre todo en orden a la celebración de la Eucaristía los domingos y festivos, el gobernador eclesiástico de la diócesis se veía obligado a multiplicar las autorizaciones de binación, no siempre aceptadas, cuando las misas se tenían que celebrar en poblaciones o pagos diferentes, de no fáciles caminos.

La casuística en este punto casi desborda la posibilidad de su recuento, por ello iremos presentando como prueba de nuestras afirmaciones, sólo algunos de los casos más significativos que se fueron dando en cada una de las islas que configuraban y configuran la diócesis.

TENERIFE

En la isla mayor, Tenerife, había 38 parroquias, que estaban atendidas por 47 sacerdotes (Cuadro nº 2).

Cuadro nº 2

CLERO PARROQUIAL. AÑOS 1848- 1851. ISLA DE TENERIFE.			
LOCALIDAD	**ADVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁS-TICOS.**	**CLASIFICACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS.**
Adeje.	Santa Úrsula.	Antonio Álvarez Méndez. Ecónomo.	Primer ascenso.
Arafo.	San Juan Degollado.	Antonio Rodríguez Torres. Cura propio.	Entrada.
Arona.	San Antonio Abad.	Miguel Rodríguez Guillama.Cura propio.	Entrada.
Arico.	San Juan Bautista	Simón Díaz Curbelo.	Entrada.
Buenavista.	Ntra Sra de los Remedios.	José Martín Méndez. Beneficiado ecónomo.	Primer ascenso.
Candelaria.	Santa Ana.	Don Juan Nuñez. Cura propio.	Entrada.
Fasnia.	San Joaquín	Basilio Acosta. Cura propio.	Entrada.
Garachico	Santa Ana.	Domingo Cabrera. Bcdo Curado propio. José Yanes Machado. Ecónomo.	Segundo ascenso. Primer ascenso.
Granadilla.	San Antonio de Padua.	Francisco Rodríguez Cura propio.	Primer ascenso.
Guancha.	El Dulce Nombre de Jesús.	Victorino Perdigón. Cura propio.	Entrada.
Guía.	Ntra. Sra. de la Luz.	Domingo Caneiro. Cura propio.	Entrada.
Güímar.	San Pedro Apóstol	Agustín Díaz. Bcdo propio.	Segundo ascenso.

Cuadro nº 2 (Continuación)

CLERO PARROQUIAL. AÑOS 1848- 1851. ISLA DE TENERIFE.			
LOCALIDAD	**ADVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁS-TICOS.**	**CLASIFICACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS.**
Icod.	San Marcos.	José Mª Ferrer. Beneficiado curado propio. Vicente Ramos. Coadjutor. Antonio Machado. Bcdo. Curado ecónomo	Segundo ascenso. Primer ascenso.
La Laguna	Sagrario Catedral	Nicolás Calzadilla. Bcdo. Curado ecónomo. Hasta mayo de 1848. Silvestre Machado.1 * Bcdo. Curado ecónomo. A partir de mayo de 1848. José Hernández. Bcdo. Curado ecónomo.	Término. Término.
La Laguna	Ntra. Sra. de la Concepción.	Andrés Gutiérrez. Bcdo. Curado propio Ventura Salazar. Beneficiado curado ecónomo. Telesforo Saavedra. Bcdo. Curado ecónomo.	En 1848, de segundo ascenso. En 1849 y siguientes, de término. Segundo ascenso. Segundo ascenso.
La Matanza	El Salvador.	José Hernández Perera. Cura propio.	Entrada.

1 Hasta mayo del año 1848, desempeñó Nicolás Calzadilla el servicio de cura párroco del Sagrario Catedral y mayordomo de la cofradía e imagen del Santísimo Cristo de La Laguna. Tras la marcha del obispo Luis Folgueras al arzobispado de Granada, renunció al servicio de párroco el 11 de mayo de 1848, trasladándose a Granada. Por acuerdo capitular del 26 de septiembre de 1848, el deán y cabildo catedral, nombró a Silvestre Machado y Barrios para sustituirlo como cura vicario ecónomo del Sagrario *ad nutum capituli,* conforme al derecho que competía al cabildo según la bula de erección, real decreto auxiliatorio, estatutos de la Iglesia de Canaria y prácticas de la misma relativa a dicho puesto, vigentes en la de Tenerife mientras no se realizaran las oposiciones a dicho destino.

El presbítero Machado, basándose en el nombramiento que le había hecho el cabildo, solicitó el 20 de octubre de 1848 al gobernador eclesiástico, la habilitación y el título correspondiente para el ejercicio del ministerio parroquial. A.H.C.T. Libro de Actas, A-1 a 14. 14º, 27-6-1845 a 11-12-1849 y Caja A 17, Oficios, 1848.

Cuadro nº 2 (Continuación)

CLERO PARROQUIAL. AÑOS 1848- 1851. ISLA DE TENERIFE.			
LOCALIDAD	**ADVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁS-TICOS.**	**CLASIFICACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS.**
La Orotava	Ntra. Sra. de la Concepción.	Buenaventura Padilla. Bcdo. Curado propio.	Término.
		José Borges. Bcdo. Curado ecónomo.	Término.
La Orotava	San Juan Bautista	Francisco Javier Machado. Bcdo. Curado ecónomo.	Primer ascenso.
Puerto de la Cruz.	Ntra. Sra. de la Peña	Manuel Esquivel. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso.
Realejo Alto.	Santiago Apóstol	Antonio Santiago Barrios. Bcdo. Curado propio. Hasta junio de 1849.*2	Segundo ascenso.
		Antonio Martín Bautista. Desde junio de 1849 *	
		Domingo Chávez. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso.
Realejo Bajo.	Ntra. Sra. de la Concepción.	Pedro Próspero Acevedo. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso.
		Francisco Javier Yanes. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso.
San Andrés.	San Andrés.	Gerónimo Mora. Cura propio. Hasta 1850.*3	Entrada.
		Francisco García Cabrera. A partir de enero de 1850 *	
San Juan de la Rambla.	San Juan Bautista	Basilio Oramas. Cura propio.	Entrada.

2 Antonio Santiago Barrios, que además de párroco tenía a su cargo la mayordomía de fábrica y la cofradía de Ánimas, falleció el 11 de junio de 1849. La vacante fue solicitada por el presbítero natural de aquel pueblo, Antonio Martín Bautista, al que se le concedió en economato. Éste había sido destinado a la iglesia de Chipude en la isla de La Gomera en marzo de 1847, donde permaneció poco tiempo por razones de salud, renunciando al curato. A.H.D.T. Leg 9-65. Documentación organizada por pueblos. Los Realejos, 1752- 1978.

3 Este curato había estado desempeñado por Gerónimo Mora desde el 17 de septiembre de 1846. Al quedar vacante el curato de San Miguel por la renuncia presentada por el párroco Francisco Guzmán y Cáceres, fue solicitado por el presbítero Mora, siendo trasladado el 7 de enero de 1850. Para sustituirle en San Andrés, fue nombrado en la misma fecha, el capellán del destacamento presidial de la provincia, Francisco García Cabrera. A. H.D.T. Leg 66-75. Documentación organizada por pueblos. San Andrés, 1850.

Cuadro nº 2 (Continuación)

CLERO PARROQUIAL. AÑOS 1848- 1851. ISLA DE TENERIFE			
LOCALIDAD	**AVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁS TICOS.**	**CLASIFICACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS.**
San Miguel.	San Miguel.	Francisco Guzmán. Cura propio. Hasta enero de 1850 *4 Gerónimo Mora. A partir de enero de 1850	Entrada.
San Pedro de Daute.	San Pedro Apóstol	Bernardo Gorrín. Cura propio.	Entrada.
Santa Cruz de Santiago de Tenerife.	Ntra. Sra. de la Concepción. Ntra. Sra. del Pilar. (Iglesia auxiliar)	José González. Bcdo. Curado ecónomo. Agustín Pérez. Bcdo. Curado ecónomo.	Término. Segundo ascenso.
Santa Úrsula.	Santa Úrsula	Juan Martín Fernández Cura propio.	Entrada.
Sauzal.	San Pedro Apóstol	Miguel Aguiar. Bcdo. Curado ecónomo	Primer ascenso.
Los Silos.	Ntra. Sra. de la Luz.	Juan de Dios Hernández. Cura propio.	Entrada.
Tacoronte	Santa Catalina Mártir.	Rafael Bacallado. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso.
Taganana.	Ntra. Sra. de las Nieves.	José Cruz. Bcdo. Curado ecónomo.	Primer ascenso.
Tanque.	San Antonio de Padua.	Domingo Álvarez. Cura propio.	Entrada.
Tegueste	San Marcos.	Antonio Pacheco. Cura propio.	Entrada.
Tejina.	San Bartolomé.	José Nicolás de León. Cura propio. Hasta noviembre de 1849.*5 Juan Espinosa y Salas. A partir del 10 de noviembre de 1849. *	Entrada.
Valle de Santiago.	San Fernando.	Juan Alonso Cura propio.	Entrada.
La Victoria.	Ntra. Sra. de los Ángeles.	Gregorio Martín Estévez. Cura Propio.	Entrada.
Vilaflor.	San Pedro Apóstol	José Lorenzo Grillo. Bcdo. Curado ecónomo.	Primer ascenso.

4 Renunció al curato por imposibilidad física a causa de su avanzada edad.

5 José Nicolás de León, que desempeñaba el curato desde el año 1827, falleció el 10 de noviembre de 1849, siendo sustituido dos días después, el 12 de noviembre, por el que hasta entonces había sido su coadjutor desde el 29 de febrero de 1848 en que lo habían nombrado, Juan Espinosa y Salas. . A.H.D.T. Leg 66-75. Documentación organizada por pueblos. Tejina, 1848.

Una modalidad de los problemas que afectaban al clero tinerfeño, que aparece unida a la escasez de sacerdotes en el periodo en estudio, es la negativa de algunos eclesiásticos a ser trasladados a las islas menores de la diócesis, aunque fuesen nombrados para destinos más importantes que los que desempeñaban en la de Tenerife.

Es evidente que por razones justificadas, como era la falta de clero en la diócesis, o por otros motivos, le era muy difícil al gobernador eclesiástico, sede vacante, proveer a las parroquias del clero necesario, sobre todo las distantes y, aún más, las de las islas menores, para lo cual se buscaban mil excusas. No pasaba así cuando quedaba alguna parroquia vacante en Tenerife, donde no eran tanto los obstáculos ni los problemas que surgían para ocuparla. Este fue el caso del párroco de la localidad tinerfeña de San Andrés, Gerónimo Mora Hernández, que el 30 de junio de 1848 fue nombrado para desempeñar el beneficio de Vallehermoso en la isla de La Gomera. El citado párroco, nada más recibir la notificación de su traslado, se puso en contacto con el gobernador eclesiástico para manifestarle su imposibilidad de aceptarlo por problemas de atención familiar, presentándole la renuncia al mismo y exponiéndole claramente que si por obediencia se le obligaba al traslado, se vería abocado a una situación límite y muy delicada.

Ante planteamiento tan radical, el gobernador eclesiástico no tuvo más remedio que aceptar la renuncia de dicho párroco al beneficio de Vallehermoso, no siendo de extrañar que apenas transcurrido poco más de un

año, el mismo párroco presentara su candidatura para la vacante parroquial de San Miguel de Abona (Tenerife), al tercer día de haberse producido, no contando en esta ocasión los problemas familiares.

Un aspecto que refleja claramente la falta de clero en la diócesis tinerfeña en el período del presente estudio, eran las constantes negativas que por parte del gobierno eclesiástico se daban a los navieros y capitanes de buques que solicitaban capellanes para los barcos de viajeros que se dirigían a América, los que por ley debían contar con un sacerdote en su tripulación.

Para obviar esta dificultad de clero disponible, el gobernador eclesiástico daba a los peticionarios una certificación que debían de presentar en la Comandancia de Marina, en la que manifestaba que por parte del dueño del barco se había hecho la petición de un capellán, pero que debido a la gran escasez de eclesiásticos en la diócesis no se le podía conceder.

Modelo de este tipo de peticiones es la que transcribimos a continuación, dirigida por un naviero al gobernador de la diócesis:

> D. Ramón Mandillo, vecino de la Villa de Santa Cruz y codueño de la Fragata española " Las Palmas", anclada en la rada de dicha Villa, y pronta a darse a la vela para la isla de Cuba, a V.S. con el debido respeto...
> Que habiendo hecho las diligencias y solicitudes más activas y eficaces, para conseguir un Sacerdote confesor de conducta irreprensible que desempeñase, según las instrucciones de la materia la plaza de Capellán del buque consabido no me ha sido posible encontrarle, por la razón entre otras a la suma escasez de Sacerdotes en esta Diócesis en atención a que casi todos están ocupados en el Ministerio Parroquial, y otros dedicados al cumplimiento de sus capellanías respectivas, y otras obligaciones convenientes a su estado y encomendadas por sus

> Superiores; por lo que y para evitar toda responsabilidad sobre el particular, me veo en la precisión de ocurrir a V.S.
> Suplicándole tenga la bondad de servirse designar un sacerdote al intento propuesto, y en el caso de no encontrarse con la premura y precisión que exige el el asunto, se sirva V.S. igualmente, previos los requisitos oportunos proveerme de un certificado que acredite no encontrarse en esta Diócesis Sacerdote confesor para el caso de que se trata, a fin de presentar el certificado de que dejo hecho mérito donde corresponda por ser todo merced que espero obtener de la notoria....[6]

Este tipo de peticiones también lo realizaban los capitanes de fragata o navíos:

> D. Leandro Rosa, vecino de Santa Cruz de La Palma, Capitán de la Fragata española nombrada "Dos Hermanas" a V.S. hace presente; que teniendo que emprender un viaje para la isla de Cuba con una expedición de pasajeros y siendo prevenido por Real Orden que estos no se hagan sin Capellán, ruego a V.S. tenga a bien designar uno, y en el caso de no haberlo, facilitarme el documento que lo acredite, a fin de poder despacharme en esta Comandancia Militar de Marina. Justicia que espero alcanzar de V.S.[7]

Tanto a unos como a otros, las respuestas del gobernador eclesiástico eran casi idénticas en las razones de su negativa:

> "... Constándonos que la escasez de Sacerdotes habilitados competentemente en esta Diócesis es grande y notoria; por cuyo motivo en algunas Iglesias de la misma es casi imperfecto el servicio Parroquial; no pudiendo designar el Eclesiástico que solicita el suplicante para que haga viaje en la Fragata de que se le hace mérito en clase de Capellán, provéasele el oportuno

6 *De Ramón Mandillo al gobernador eclesiástico*. Santa Cruz de Tenerife. 5 de diciembre de 1849. A.H.D.T. Leg.1-3. Cartas y oficios, 1849.

7 *De Leandro de la Rosa al gobernador eclesiástico*. Santa Cruz de Tenerife 27 de diciembre de 1851. A.H.D.T. Leg. 1-3. Cartas y oficios, 1851.

atestado en que así se exprese para que haga uso de él en la forma que mejor le convenga. Lo proveyó el Vicario Capitular..." 8

LA PALMA

La isla de La Palma contaba en las fechas que estudiamos con trece parroquias, más una aneja, servidas por dieciocho sacerdotes. 9 (Cuadro nº 3)

Cuadro nº 3

ISLA DE LA PALMA. AÑOS. 1848- 1851.			
LOCALIDAD	**ADVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁS TICOS.**	**CLASIFICACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS.**
Barlovento.	Ntra. Sra. del Rosario.	Luis Rodríguez Casanova Bcdo. Curado propio. 10 Francisco Morales. Coadjutor. Hasta el 14 de abril de 1849.* José Mª Lorenzo Armas.*	Primer ascenso.

8 *Del gobernador eclesiástico a los navieros, capitanes y dueños de fragatas que solicitaban capellanes para su viaje a América..* A.H.D. T. Leg. 1-23. Comunicaciones, 1849.

9 Hay que señalar, que realmente en la práctica sólo habían 17 sacerdotes, ya que el propietario de Barlovento, Luis Rodríguez Casanova, se encontraba residiendo en la isla de La Gomera, en Agulo, siendo su coadjutor quien atendía la parroquia. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786-1940.

10 El párroco propio del beneficio, Luis Rodríguez Casanova, fue separado del mismo por el obispo Luis Folgueras, por lo que se trasladó a vivir en La Gomera, siendo desempeñada la parroquia después de su marcha, por un sacerdote en calidad de coadjutor o ecónomo, pero que solamente recibía como asignación la mitad de la renta y las obvenciones, ya que la otra mitad era para el propietario.

Poseemos datos que nos indican, que ya desde el año 1837 este beneficio además del propietario tenía asignado un coadjutor, Francisco Morales.

Entre los años de 1849 y 1850 existieron muchos problemas para poder atenderla, sobre todo a partir de la enfermedad y posterior fallecimiento de Francisco Morales el 14 de abril de 1849, siendo nombrado para desempeñarla tras sucederse varias renuncias y problemas, el coadjutor de Los Llanos, José María Lorenzo Armas, que tomó posesión de la misma el 1º de mayo de 1849. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940.

Cuadro nº 3 (Continuación)

ISLA DE LA PALMA. AÑOS. 1848- 1851.			
LOCALIDAD	**ADVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁSTICOS.**	**CLASIFICACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS.**
Breña Alta.	San Pedro Apóstol.	Dionisio Alberto. Hasta el 20 de octubre de 1848.* Antonio Silva y Arturo.11 *	Entrada.
Breña Baja.	San José.	Pedro Corral Fernández. Cura propio.	Entrada.
Fuencaliente.	San Antonio Abad.	Domingo Aguilar. Cura propio.	Entrada.
Garafía.	Ntra. Sra. de la Luz.	Gerónimo Sicilia. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso.
Los Llanos.	Ntra. Sra. de los Remedios	Miguel Febles. Bcdo. Curado propio. José Mª Lorenzo Armas. Coadjutor. Antonio Sosa Pérez. Coadjutor.*12	Segundo ascenso.
Mazo.	San Blas.	Antonio Ferrer Lemus. Bcdo. Curado ecónomo.	Primer ascenso.
Las Nieves.	Ntra. Sra. de Las Nieves	Celestino Rodríguez Cura propio.	Entrada.
Puntagorda.	San Amaro	Juan Antonio Carpintero Bcdo. Curado ecónomo.	Entrada.
Puntallana.	San Juan Bautista	Saturnino Saceta. Cura propio.	Entrada.
San Andrés y su anejo, Los Sauces.	San Andrés Apóstol. Ntra. Sra. de Montserrat.	Domingo Rodríguez Pinto. Curado propio. Blas Felipe Fernández. Coadjutor.	Primer ascenso.
Santa Cruz de La Palma.	El Salvador.	Manuel Díaz. Bcdo. Curado propio. Sebastián Remedios y Pintado. Bcdo. Curado propio. José Rodríguez Barroso. Bcdo. Curado ecónomo.	Término. Segundo ascenso. Segundo ascenso.
Tijarafe.	Ntra. Sra. de la Candelaria.	José Antonio Corral. Bcdo. Curado ecónomo.	Entrada.

11 Dionisio Alberto falleció el 11 de octubre de 1848, siendo sustituido por Antonio Silva el 12 de aquel mes y año. A. H. D. T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Breña Alta. La Palma, 1810- 1866.

12 Después de haber estado como coadjutor de Los Llanos desde el año 1835, José Mª Lorenzo fue trasladado a Barlovento en junio de 1849. Para sustituirle en Los Llanos, fue nombrado en julio de aquel año 1849 como coadjutor un sacerdote natural de El Paso, Antonio Sosa Pérez . A.H.D.T. Leg 66-75.Documentación orgaanizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940.

La escasez de sacerdotes, tónica general de todas las parroquias de la diócesis, resultaba muy significativa y singular en la isla de La Palma, pues las bajas que se producían entre los eclesiásticos que desempeñaban el ministerio parroquial, siempre se cubrían con los mismos sacerdotes, muchos de los cuales tenían problemas de salud o eran de edad avanzada, por lo que como se tardara en sustituirlos de inmediato llegaban sus quejas a la vicaría. Como ya se ha señalado, el problema se agudizaba cuando la iglesia que había que atender se encontraba en un lugar alejado, lo que incluso llegó a producir en ocasiones tensiones muy fuertes, como fue el caso ocurrido en Barlovento en 1849, que exponemos a continuación.

El 24 de febrero de dicho año 1849, el ayuntamiento de Barlovento nombraba un comisionado para que con la mayor urgencia pidiese a la vicaría un sacerdote que ayudase en los cultos de la Semana Santa que se aproximaba puesto que el párroco se encontraba bastante enfermo. Después de haber realizado una serie de gestiones y no haber conseguido ningún sacerdote, el ayuntamiento informó al vicario de la isla, José Rodríguez Barroso, de la necesidad que tenía la parroquia y de los resultados negativos en la búsqueda de un eclesiástico que quisiera desplazarse a Barlovento.

Enterado de lo que ocurría, el vicario ofició al párroco del pueblo de Los Llanos para que informara de la situación de Barlovento al clero de su jurisdicción, a fin de que alguno de los sacerdotes adscritos a la parroquia o incluso que tuviera a su cargo la misa de una ermita, se trasladara a

Barlovento y ayudara en la parroquia durante el tiempo que el ayuntamiento pedía.

El párroco de Los Llanos comunicó a los pocos días al vicario, no haber conseguido ningún sacerdote para atender la parroquia de Barlovento, ya que de los cinco que había en su jurisdicción, todos tenían motivos muy justificados que les impedían aquel desplazamiento, ya que uno padecía epilepsia, dos no podían trasladarse a Barlovento por ser muy ancianos, otro estaba comprometido desde hacía tiempo con el párroco de Fuencaliente para ayudarle también en la Semana Santa, y el quinto, Antonio Lorenzo Kábana, además de carecer de las licencias necesarias para ejercer el ministerio, en aquellas fechas se encontraba ayudando al párroco de Puntagorda.

Como respuesta, con fecha 20 de marzo, el vicario comunicó al párroco de Los Llanos el traslado del presbítero Lorenzo Kábana a Barlovento por haber recibido las licencias que le faltaban, si bien el traslado suponía dejar vacante la capellanía del pago de Argual, que Lorenzo Kábana atendía los domingos y festivos. No obstante, el vicario daba solución también a la vacante de Argual, encargando de ella a uno de los dos presbíteros ancianos, Domingo Lima, por imperativo de las circunstancias.

Cuando todo parecía haberse resuelto de la mejor manera el problema se planteó en toda su crudeza, ya que cuando llegó a Barlovento el sacerdote Lorenzo Kabana, enfermo a causa de las fuertes lluvias que había padecido durante los dos días de camino que había tardado en llegar, el párroco

Francisco Morales también cayó gravemente enfermo. La situación tan lamentable que se había creado obligó al vicario de la isla a comunicarla al gobernador eclesiástico de la diócesis, y a pedirle al sacerdote de Los Llanos Antonio Gutiérrez Pino, que era el afectado de epilepsia, que asumiera la responsabilidad de la parroquia Barlovento en tanto no se encontrara otra solución.

Habiendo fallecido el párroco de Barlovento, y agudizada la afección epiléptica del suplente a causa de la tensión que le producía la responsabilidad encomendada, el vicario pidió de nuevo al párroco de Los Llanos que enviara otro sacerdote a Barlovento, hasta que el gobernador de la diócesis decidiera al respecto.

Es evidente que la situación de la iglesia de Barlovento era difícil de resolver, pues en un corto periodo de tiempo fueron varios los sacerdotes que pasaron por ella sin que se llegara a una solución. Con el nuevo designado, Antonio Sosa Pérez, sucedía lo mismo que con los anteriores por problemas de salud y de edad avanzada, y además, con esta designación quedaba sin atender la ermita de El Paso, donde si se dejaba de celebrar la misa surgirían problemas con el vecindario. No obstante, el vicario optó por el mal menor, y por auto de primero de mayo, después de mandar al párroco de Los Llanos que designase un sacerdote que atendiera la ermita de El Paso, dispuso, que el presbítero Sosa Pérez atendiera la parroquia de Barlovento a partir del cinco de dicho mes, y de no hacerlo así, sería penalizado con una multa de 50

ducados y la correspondiente queja al gobernador eclesiástico por desobediencia.

Con esta decisión, en lugar de solucionarse, los problemas del vicario se incrementaron, pues al conocer el ayuntamiento de El Paso el traslado del presbítero Sosa intentó que desde la vicaría se revocara el decreto, o que se nombrara para Barlovento a cualquier otro sacerdote de los que habían en el distrito de Santa Cruz de La Palma y, sino, al coadjutor de Los Llanos:

> ...si no que enviase a Barlovento al Teniente Cura de Ntra. Sra. de los Remedios de los LLanos, pues si este individuo falta a dicha Parroquia el V. Cura aunque tenga más trabajo, puede darle cumplimiento, y cuando no pueda, podrá valerse de los otros dos sacerdotes que tiene el pueblo, y no sacar al indicado Sosa Pérez de aquí como se pretende, pues de V. no acceder a esta solicitud, se ocurrirá a donde corresponda " [13]

La actitud del ayuntamiento sorprendió al vicario, que manifestó su extrañeza "*.por parecerle impropio de la circunspección con que acostumbra a proceder un cuerpo municipal",* pero posiblemente por evitar más problemas, a mediados del siguiente mes de mayo informaba al gobernador eclesiástico de su decisión de nombrar para la parroquia de Barlovento al coadjutor de Los Llanos:

> Habiendo meditado detenidamente, después de imponerme de la idoneidad, imposibilidad y otras circunstancias de los pocos que hay en esta isla, no encuentro otro que proponer a V.S. para ello que el Presbítero D. José Mª Lorenzo Armas [14]

13 *Del Ayuntamiento de El Paso al vicario José Rodríguez Barroso,* El Paso. La Palma 29 de abril de 1849. A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. El Paso. La Palma, 1837- 1866.

14 *Del vicario de la Palma a Domingo Morales y Guedes* Santa Cruz de La Palma 14 de mayo de 1849. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940.

El vicario palmero, José Rodríguez Barroso, justificaba su determinación argumentando que el párroco de Los Llanos era aún un hombre joven y bastante saludable, por lo que podía prescindir del coadjutor José María Lorenzo Armas y darle en sustitución al sacerdote Lorenzo Kabana, por ser dicho puesto el único compatible con su salud y edad. Y así fue como en junio de 1849, el gobernador eclesiástico, tras haber aprobado todo lo realizado por el vicario de La Palma, nombró como párroco de Barlovento al que hasta entonces había sido coadjutor de Los Llanos, José Mª Lorenzo Armas.

Entramos aquí, con este nombramiento, en otro tipo de problemas, típicamente isleños, que es el de la injerencia de las autoridades civiles en los asuntos eclesiásticos, haciendo siempre más difíciles las posibles soluciones. Prueba de ello fueron las consecuencias derivadas del nombramiento del nuevo párroco de Barlovento a favor del coadjutor de Los Llanos, José María Lorenzo Armas, ya que el mismo no agradó ni al interesado ni al pueblo, lo que en vez de acabar las dificultades las agravó, creándose una fuerte tensión en la que se vieron implicados tanto el vicario como los sacerdotes de Los Llanos.

Los hechos sucedieron de la siguiente forma: nada más tener conocimiento de su traslado, el presbítero Lorenzo Armas ofició al gobernador eclesiástico manifestando la sorpresa que tal decisión le había producido, al trasladarlo de una iglesia a la que estaba adscrito desde el año

1835 en base a un mandato de 1789, en el que se establecía que la parroquia de Los Llanos, dada su dilatada feligresía, no podía carecer de coadjutor, a la vez que aludía a la existencia de sacerdotes, tanto en Santa Cruz de La Palma como en toda la jurisdicción de la vicaría, que podían desempeñar el destino que a él se le había asignado.

> " Todavía hay en la Ciudad y en esta jurisdicción, Presbíteros que sin impedimento físico ni moral, y por dedicarse a otras profesiones o miras de más interés y comodidad, desatienden el servicio de las Parroquias y alucinan a sus respectivas autoridades, cuando protestan enfermedades desmentidas por los hechos" [15]

El problema de Barlovento dejaba traslucir la existencia de cierta rivalidad entre los distritos parroquiales de Santa Cruz de La Palma y el de Los Llanos, a la vez que se tachaba al vicario de parcialidad en sus decisiones por influencias externas:

> "Han mediado bastantes empeños que le han informado mal, para que propusiese al que representa al destino de que se hace mención, para abrigar a otros eclesiásticos en quienes no militan iguales circunstancias. ¿ Que inconvenientes tienen los Señores Presbíteros de la capital de esta isla, D. Francisco Torres, D. Manuel de las Casas, D. Victoriano Acosta y D. Miguel de las Casas, para que no se les obligue aunque sea arrastrando cualquiera incomodidad, a cumplir con sus esenciales deberes con la Parroquia de Barlovento? ¿ Porqué los eclesiásticos de esta feligresía han de ser la piedra de toque

15 Del presbítero, Lorenzo Armas, al gobernador eclesiástico. Santa Cruz de La Palma 25 de junio de 1849. A.H.D.T. Leg, 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940

.

> en varios asuntos, en que parece se han conspirado contra ellos inocentemente por la rivalidad que existiendo entre ambas poblaciones se ha desbordado hasta a la Iglesia?" [16]

También refleja esta situación la existencia de tensiones entre los propios sacerdotes del distrito de Los Llanos:

> ¿ Que privilegios gozan también D. Antonio Lorenzo Cabana y D. Antonio Gutiérrez Pino, vecinos y naturales de esta dicha feligresía, ambos en una edad de cosa de treinta y cinco años y con bastante robustez el primero que pretende a todo trance el servicio de la Iglesia de Tijarafe y el segundo lleno de una vana presunción ajena a la humildad cristiana, se acarreó una multa de S.S.I. por haberle exigido la erección de un curato en el Paso obligándose el expresado Gutiérrez a servirlo gratis por espacio de un año?

A pesar de los argumentos y de las duras manifestaciones que el coadjutor Lorenzo Armas hizo en su comunicado de queja al gobernador eclesiástico Domingo Morales, éste no solamente no accedió a la petición de revocar el nombramiento y traslado, sino que además lo amonestó fuertemente por lo que consideraba una falta de respeto, a la vez que le advertía "*que en lo sucesivo se abstuviese, bajo apercibimiento, de hacer reconversiones directa o indirectamente sobre ningún asunto"*.

También el párroco de Los Llanos, Miguel Febles, envió al gobernador eclesiástico un oficio similar en dureza al enviado por el coadjutor, aludiendo, como éste, al mandato de visita del obispo Antonio de la

16 Del presbítero, Lorenzo Armas, al gobernador eclesiástico. Los Llanos 25 de junio de 1849. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940.

Plaza en 1789, y además de dejar constancia de sus quejas y malestar por la situación creada en su parroquia por el traslado del coadjutor, pedía que se le mandara un sustituto, ya que a pesar de lo decidido por el vicario, aún no se le había nombrado ninguno. Finalmente, manifestaba su queja por el hecho de que se designasen siempre sacerdotes pertenecientes a su distrito parroquial para cubrir las vacantes que se ocasionaban en las parroquias de la isla, mientras que nunca se hacía con el de Santa Cruz de La Palma, donde afirmaba existir también sacerdotes idóneos para ello:

> " No hay duda Sr. Gobernador que cuando la necesidad lo exige hay sobradas facultades para sacar a uno de dos Párrocos de una Iglesia donde los haya a ejemplo del pastor del evangelio que abandona una multitud de ovejas por ir a salvar una que va a perecer, pero todavía no ha llegado ese caso, porque en la ciudad de esta isla y en la feligresía de su cargo hay sacerdotes idóneos que no atendiéndoles a sus efímeras protestas y en estricta observancia de la laboriosidad apostólica pueden acudir a la urgencia de aquel punto
>
> Es evidente que varios resortes secretos han pretendido sacar al Teniente de esta Iglesia y efectivamente ahora se ha conseguido por una reprobada felonía cuando el que representa acudió en otra ocasión a S.S.I. que se hallaba en el pueblo de Icod y mandó a su Secretario que no se sacase de aquí al Coadjutor que ayuda al Párroco en sus arduas y espinosas ocupaciones [17]

Profundizando en el problema de disponibilidad de sacerdotes, el párroco de Los Llanos resaltaba el hecho de contar el distrito parroquial de la capital palmera con tres sacerdotes y un coadjutor para atender una sola parroquia, en su opinión, un corto espacio, si se comparaba con la

17 Del párroco de Los Llanos al gobernador eclesiástico. Los Llanos. La Palma. 4 de julio de 1849. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940.

jurisdicción eclesiástica de Los Llanos y los recursos humanos de que disponía, agravados en aquella fecha por la marcha del coadjutor, por lo que sólo podía contar en aquella feligresía tan numerosa con dos sacerdotes, de los que el más "saludable", Antonio Gutiérrez Pino, aparte del padecimiento epiléptico que le imposibilitaba, era responsable de una escuela, mientras que el otro, Antonio Lorenzo Kabana, era muy anciano y estaba muy debilitado de salud, panorama más que deprimente, lo que le hacía reivindicar su derecho a un coadjutor, basándose, aparte del mandato ya señalado del siglo XVIII, en sus condiciones físicas muy disminuidas, así como en los 20 años que hacía que desempeñaba el ministerio.

La actitud de resistencia que traslucía el escrito del párroco de Los Llanos y la forma de manifestarla desconcertó al gobernador eclesiástico, que considerando que el contenido del comunicado era bastante irrespetuoso lo amonestó en su respuesta, haciéndole saber que "*sólo se le apercibe por benignidad*" a la vez que disponía que se pusiera en contacto con alguno de los sacerdotes de su jurisdicción para expedirle el nombramiento de coadjutor, que finalmente recayó en Antonio Sosa Pérez.

El disgusto del gobernador eclesiástico, Morales y Guedes, por la actitud de párroco de Los Llanos y de su coadjutor debió ser grande, puesto que a finales del mes de julio de 1849, una vez que se habían resuelto todos los destinos, quiso reafirmar su decisión y pensamiento, oficiando al vicario de La Palma para que hiciera comparecer a su presencia al párroco de Los

Llanos y a su antiguo coadjutor y les informara de lo desagradable que le había resultado su comportamiento, así como sus manifestaciones, en las que consideraba "*que habían faltado al respeto y decoro que la autoridad eclesiástica ordinaria se merece*" y les advirtiera que en lo sucesivo expusiesen sus consultas y problemas con el respeto y la consideración debida "*porque si en aquel momento había sido benigno con ellos no sería así si volvieran a cometer faltas semejantes que serían entonces corregidas con todo rigor y conforme a Derecho"*

El nuevo párroco de Barlovento, Lorenzo de Armas, se presentó en la vicaría tal y como se le había mandado, recibiendo de manos del vicario el oficio del gobernador eclesiástico y las correspondientes amonestaciones, no así el párroco de Los Llanos, que se excusó aludiendo a su salud y a las dificultades que le suponía por ello atravesar la cumbre. No obstante, una vez enterado Domingo Morales, ordenó al vicario que cuando aquel mejorase y empezara a desempeñar su ministerio, le hiciera ir a la vicaría tal y como se le había mandado, en la que no podía dejar de presentarse bajo ningún concepto, lo que llevó a cabo un mes después, recibiendo al igual que su antiguo coadjutor las amonestaciones pertinentes a fin de que no volviera a protagonizar situaciones similares.

Cuando ya el problema de la parroquia de Barlovento parecía haberse resuelto surgió de nuevo en 1852 por problemas de salud del párroco Lorenzo Armas, quien informó al ayuntamiento verse en la necesidad de tener que

pedir al gobernador de la diócesis su traslado y , puesto que su nombramiento en 1849 estuvo rodeado de tanta polémica, pedía a la corporación municipal que le respaldara en su solicitud al gobernador eclesiástico, ya que le era vital y urgente el traslado. El ayuntamiento accedió informar al gobernador eclesiástico acerca del traslado del párroco, a quien, "*a pesar de haberse ganado la estimación general"*, le era perjudicial la estancia en aquel lugar frío del norte, como lo avalaba el certificado médico que se adjuntaba. Ante un hecho tan evidente, a primeros de febrero del mismo año 1852, el gobernador eclesiástico admitía la renuncia del párroco Lorenzo Armas y el 26 del mismo mes nombraba para sustituirle al presbítero Antonio Pino Hernández, que pronto empezó a adolecer de los mismos problemas de salud que su antecesor.

Las dificultades no terminaban nunca en La Palma, ni en toda la diócesis, consecuencia de la situación que planteamos de escasez de clero, y así, apenas transcurrido un mes de quedar solucionada la situación de Barlovento, se presentó una nueva vacante en la localidad de Fuencaliente, al fallecer el 21 de marzo de 1852 su párroco Domingo Aguilar y Cubas. Para sustituirle fue designado de forma privisional, por el vicario de La Palma, con fecha 29 del mismo mes de marzo, Manuel de las Casas Lorenzo, sacerdote perteneciente a la jurisdicción de Santa Cruz de La Palma. Días después el vicario, José Rodríguez, recomendaba al gobernador eclesiástico al presbítero Lorenzo Armas como un sacerdote idóneo para atender la parroquia de

Fuencaliente, por tener un clima mucho más templado que la de Barlovento, y por lo tanto más beneficioso para su salud, lo que coincidió con el ofrecimiento que dicho sacerdote le hizo directamente al gobernador eclesiástico para asumir dicha responsabilidad parroquial, dada la situación de los eclesiásticos existentes en la isla, mayores, enfermos y casi ninguno apto para desempeñar tal ministerio. Lorenzo Armas fue nombrado cura ecónomo de la parroquia de Fuencaliente el uno de junio de 1852.

En síntesis, la escasez de clero en La Palma, como en toda la diócesis nivariense, fue desde la marcha del obispo Folgueras un mal endémico, que conforme pasaban los años necesariamente se acentuaba, ya que no existía posibilidad de relevo de sacerdotes jóvenes al carecer la diócesis de seminario. Con la escasez de sacerdote crecían las tensiones, y si es cierto que en el nombramiento del párroco de Barlovento al que nos hemos referido y por las razones que tuviese el vicario se utilizó a los sacerdotes del distrito parroquial de Los Llanos para resolver el problema, no es menos cierto que la dificultad afectaba a toda la isla, pues justamente un año después se quejaba el vicario Rodríguez Barroso al gobernador eclesiástico de la misma falta de sacerdotes disponibles en la capital palmera. Y así, en 1850, en Santa Cruz de La Palma no había un solo sacerdote que pudiera hacerse cargo de celebrar las misas de los domingos y días de precepto de la capilla del hospital de la Caridad, que eran de absoluta necesidad para que los enfermos de aquel lugar, las amas de

crías de los niños expósitos [18] y el personal de servicio de aquel establecimiento no se quedaran sin cumplir con el precepto dominical. Lo mismo pasaba con la misa de la ermita de San Sebastián, que se celebraba después del toque del Ave María, destinada a los vecinos de aquel barrio; con la de la iglesia del antiguo convento de San Francisco que se decía ante la imagen del Señor de la Caída; con las de aún mayor necesidad que se celebraban en aquella misma iglesia al alba y en la del antiguo convento dominico para las personas que no podían asistir a misa en ninguna otra hora del día, pues, aunque aún se celebraban, temía el vicario que si se enfermaba el sacerdote que las decía no había quien lo sustituyera.

Otras misas que tampoco se celebraban eran las de varias ermitas de la capital palmera, que debían oficiar los sacerdotes obligados a ello por sus capellanías y que en cambio no podían llevarlo a cabo por tener que atender otras prioridades de su ministerio.

Preocupado por la situación y no pudiendo encontrar solución posible, ya que la escasez de clero era acuciante, el vicario Rodríguez Barroso determinó pedir al gobernador eclesiástico que facultara a la vicaría para poder binar y así designar a los sacerdotes en función de las necesidades, mientras continuara aquella gran falta de sacerdotes.

18 La Inclusa se encontraba en aquel lugar.

LA GOMERA

Por su parte La Gomera, contaba con seis parroquias atendidas por siete sacerdotes (Cuadro nº 4):

Cuadro nº 4.

ISLA DE LA GOMERA. AÑOS. 1848- 1851.			
LOCALIDAD.	**ADVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁSTICOS.**	**CLASIFICACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS.**
Agulo.	San Marcos.	Nicolás Montesinos.Cura propio.	Entrada.
Alajeró.	El Salvador.	Ignacio Trujillo Ecónomo.	Entrada.
Chipude.	Ntra. Sra. de Candelaria.	Antonio Martín Bautista Cura propio. Hasta diciembre de 1848.[19] * Francisco Adán y Acosta. Desde el 6 de diciembre de 1848.	Entrada.
Hermigua	Ntra. Sra. de la Encarnación.	Juan de Armas Manrique Cura propio.	Entrada.
San Sebastián. Gomera.	Ntra. Sra. de la Asunción.	Ramón Dávila. Ecónomo. A partir del 6 de diciembre de 1848. Francisco Adán y Acosta. Bcdo. Curado ecónomo. Hasta diciembre de 1848.* Miguel de la Peña. Desde el 6 de diciembre de 1848 hasta mayo de 1849.*[20] José Antonio Borges. Bcdo. Curado ecónomo. A partir del 17 de enero de 1850.	Término. Primer ascenso.
Vallehermoso.	San Juan Bautista.	Francisco Fragoso. Bcdo. Curado ecónomo.	Primer ascenso.

19 Hasta el seis de diciembre de 1848, estuvo desempeñando su ministerio en uno de los beneficios de la parroquia de San Sebastián de La Gomera, Francisco Adán y Acosta, fecha en que fue destinado a Chipude en sustitución de Antonio Martín Bautista, al que se le había concedido permiso para ausentarse del curato por enfermedad y del cual terminaría renunciando en junio de 1849.

20 El presbítero Miguel de la Peña fue nombrado para uno de los beneficios de la iglesia de San Sebastián, el seis de diciembre de 1848. Transcurridos tres meses de estancia, en marzo de de 1849 se ausentó del beneficio por enfermedad hasta el siete de mayo de 1849 en que presentó la renuncia, que le fue aceptada por el gobernador eclesiástico el 14 de aquel mismo mes y año. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Gomera, 1829- 1930.

En La Gomera, como en el resto de la diócesis, se dieron situaciones semejantes a las expuestas a causa de la escasez de clero. Una de ellas fue la que se dio en 1851 en Vallehermoso, en el norte de la isla, una de las localidades que contaba con mayor población, al quedarse durante una larga temporada sin ningún sacerdote que atendiera a la numerosa feligresía a causa de la enfermedad y fallecimiento de su párroco.

Todo comenzó el 26 de febrero de 1851, cuando el vicario de la isla, Juan de Armas Manrique, comunicó al gobernador eclesiástico que el párroco de Vallehermoso, Francisco Fragoso y Herrera, se había agravado hasta tal punto que ya no podía ni celebrar la misa, por lo que había decidido embarcarse urgentemente para Tenerife a fin de ponerse en manos de un médico, motivo por lo que había que sustituirle en su parroquia.

> Sensible me es molestar a V. en las presentes circunstancias, esto es, atendida la escasez de Sacerdotes; mi mal se ha agravado en términos que ya no puedo celebrar, y por consiguiente ni administrar ni aún dentro del Pueblo, como es evidente: así ocurro a V. a fin de que sin pérdida de momento provea de servicio a esta Parroquia hasta ver si me restablezco, y cuando no, del 5 de Marzo entrante al primer barco hago viaje, quizá mi demora habrá causado un perjuicio en mi salud:- El Eclesiástico que tuviera a bien mandar, percibirá la renta que el Sr. Gobernador de este Obispado tuviere a bien señalarle.[21]

21 *Del beneficiado de Vallehermoso, Francisco Fragoso Herrera, al vicario de la isla*. Vallehermoso. Gomera. 23 de febrero de 1851. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Gomera, 1829- 1930.

La enfermedad del párroco creó un gran problema, ya que no se disponía en La Gomera de un eclesiástico que pudiera hacerse cargo de la iglesia de Vallehermoso, pues aunque en la isla había tres sacerdotes que no desempeñaban ministerio parroquial, dos de ellos estaban completamente inútiles: el presbítero Gaspar de Paes, de más de 80 años, totalmente sordo y tan impedido que ya no salía de su casa y el presbítero exclaustrado, Antonio Padilla, de cerca de 70 años, también imposibilitado. El tercer sacerdote, Luis Rodríguez Casanova, que contaba 70 años, aunque tenía en propiedad el beneficio de la iglesia de Barlovento de La Palma, se encontraba retirado desde hacia años en su isla natal, La Gomera, y era el único de estos tres sacerdotes que en cierta manera estaba en condiciones para desempeñar algún ministerio. El clero restante que había en la isla de La Gomera desempeñando el ministerio parroquial, no podía ayudar en absoluto a solucionar el problema planteado en Vallehermoso, pues además de las dificultades que tenían para poder atender todo su distrito, dada la orografía montañosa que les exigía desplazamientos muy difíciles y largos, estaban encargados de otros servicios, como una escuela pública en el caso del párroco de Agulo y vicaría y parroquia en el caso del de Hermigua, y todo ello a pesar de que, en algunos casos, no gozaban de buena salud

La lamentable situación en que se encontraba el clero de la isla, la reflejaba el vicario de la misma en un oficio que, con ocasión de la vacante que comentamos, envió al gobernador eclesiástico en febrero de 1851:

> Hace pocos días que el V. Cura de Chipude tuvo un fuerte ataque en que casi hubiera fallecido, y se teme prudentemente su poca duración; el Venerable Beneficiado Dávila apenas puede servir el casco del Pueblo de su feligresía por su ancianidad y delicada salud; si el Venerable Beneficiado Borges verifica su viaje a Tenerife según lo ha solicitado y tiene concedido; necesitando auxiliar aquellas Parroquias, no hay tampoco quien pueda prestarlo, si la alta prudencia y autoridad de V.S. no provee de pronto remedio y dicta las medidas oportunas, como se espera en el presente.22

Mientras el gobernador eclesiástico determinaba al respecto, el vicario gomero, Juan de Armas Manrique, intentó por todos los medios convencer al presbítero Luis Rodríguez Casanova para que atendiera la parroquia de Vallehermoso, aunque no logró resultado alguno, ya que alegando sus problemas de salud, manifestó su imposibilidad de hacerse cargo de un distrito tan amplio y disperso aunque fuera de forma provisional:

> La edad más que septuagenaria ha producido sus consecuencias necesarias en mi físico, esto es, la debilidad en todas sus partes, especialmente en piernas y cabeza, imposibilitándome aquellas para el cumplimiento de las muchas, lejanas y escabrosas administraciones que se ofrecen en la feligresía, la mayor de la Isla, de Vallehermoso; y esta para las confesiones que me permite apenas evacuar ocho o diez a lo más, con la añadidura de entorpecimiento en los oídos, incompatible para percibir la manifestación reservada de su conducta, de que usan los penitentes; incapaz también de retener y coordinar debidamente las ideas para predicar; ojalá que me encontrase en circunstancias opuestas a las prenotadas, para marchar inmediatamente al indicado Servicio, tanto en obsequio del bien espiritual, cuanto de complacer a V. Dicha edad, empero, releva de ulterior prueba para convencer de la certeza de lo expuesto: mi carácter y genio pundoroso no permite hacer un papel ridículo, cual es el de encargarme del público y delicado ministerio parroquial, intelingenciado de no poderlo desempeñar a lo menos con cierta regularidad ni menos me

22 *Del vicario de La Gomera al gobernador de la diócesis.* Hermigua. La Gomera. 26 de febrero de 1851. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Gomera, 1829- 1930

> permite exponerme a la censura y bien merecido reproche de faltas indubitables, pudiendo y debiendo evitarlas, especialmente redundando en perjuicio de las almas; en cuya virtud, y omitiendo otras razones a objeto de no molestar demasiado la atención de V.S. obedezco pero no puedo cumplir con lo prevenido en su oficio de 26 de Febrero...[23]

Finalmente, como solución ante la insistencia del vicario, el presbítero Rodríguez Casanova le propuso asumir él la responsabilidad de la parroquia de Agulo, por ser el lugar donde residía, y que el párroco de Agulo se trasladara a Vallehermoso.

Como la propuesta no fuese aceptada por el vicario, y dado que los acontecimientos se precipitaban porque el párroco de Vallehermoso empeoraba por horas, Rodríguez Casanova tuvo que iniciar las gestiones para trasladarse a Vallehermoso, surgiendo la primera dificultad con el alojamiento, ya que el ayuntamiento de dicha localidad, alegando como causa la ausencia de varios miembros de la corporación, lo que hacía imposible el reunirse, se inhibió del asunto.

Es evidente que la realidad gomera, a nivel eclesiástico, en 1851 no podía ser más lamentable: un párroco gravemente enfermo, que no podía viajar a la isla de Tenerife para ser atendido por un médico por no haber en la isla un eclesiástico que le sustituyera; un vicario que además de los problemas que tenía que solucionar, no hacía sino pedirle al gobernador de la diócesis el

23 *Del presbítero, Luis Rodríguez Casanova, al vicario de La Gomera*. Agulo. Gomera. 1 de marzo de 1851. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Gomera, 1829- 1930.

ser sustituido en la vicaría, también por motivos de salud, y un alcalde que se excusaba de buscar alojamiento al sacerdote suplente por cuestiones burocráticas.

Entre tanto, habiendo llegado al límite la resistencia física del párroco Fragoso Herrera, la noche del 26 de marzo envió un oficio al vicario gomero informándole que había decidido trasladarse de inmediato a Tenerife:

> Habiendo agotado todos los recursos que podían facilitar en esta Isla, sin poder recobrar el restablecimiento de mi salud, siguiendo la inapetencia pues solamente con liquido me alimento, y no pudiendo servir en nada a la Iglesia, he determinado pasar a la Isla de Tenerife en solicitud de auxilios médicos por ver mi existencia en mucho peligro. 24

La decisión, en efecto, fue *in extremis,* pues habiendo llegado al Puerto de la Cruz, en Tenerife, según comunicó al gobernador eclesiástico, se puso enseguida en manos de los médicos, que no pudieron hacer nada por salvarlo.

Al conocerse en La Gomera la noticia del fallecimiento del párroco, el alcalde de Vallehermoso, Domingo Méndez, envió al gobernador eclesiástico una queja en nombre del ayuntamiento, por la falta de atención espiritual que sufría aquel pueblo:

> Jamas se creyó Vallehermoso hallarse sin Párroco ni de un Sacerdote que al menos le dijese una Misa rezada en el espacio de un mes y por consiguiente quien renovase las especies Sacramentales, casase, bautizase y entierros; siendo lo más

24 *De Francisco Fragoso y Herrera al vicario de la isla*. Vallehermoso. Gomera. 26 de marzo de 1851. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Gomera, 1829- 1930.

> sensible la muerte de muchos enfermos sin los socorros necesarios en tan críticos lances, pues aunque el Venerable Vicario foráneo dispuso de un modo poco eficaz remediar estos males a vista de la oportuna reclamación que le hizo el doliente D. Francisco Fragoso (Q.E.P.D.); se halla el Pueblo en una situación bastante defectuosa porque el Venerable D. Luis Rodríguez Casanova a quien ha encargado el cuidado de la Parroquia, además de ser un hombre de más de 70 años, e impedido del órgano del oído, sigue las atenciones desde su casa en distinta población, y es imposible que ya en su edad, aunque constantemente permaneciese allí, pueda desempeñar las penosas funciones de una feligresía larga en su población y disperso Distrito. En esta atención pues, y no ignorando V.S. la urgencia del caso y que la repetida feligresía se halla sin cumplir con el precepto anual de la Iglesia, como ha tenido costumbre de ejecutar en todas las Cuaresmas anteriores a la que acaba de finalizar, es de esperar de su acreditado celo por el bien de las Almas, se dignará tomar las medidas mas edificantes al remedio de tamaños males, sin dar lugar a unas demoras tan grandes como las que se han notado, siendo todos origen, ya del que manda, o del que debe ciegamente obedecer; pues aunque no ignora esta Corporación que todo ha sido puesto en el Superior conocimiento de V.S. hasta la fecha no ha sabido el resultado de su resolución .[25]

A su vez el vicario de la isla, con fecha 10 de abril del mismo año 1851, informaba también al gobernador eclesiástico acerca de las gestiones realizadas para cubrir el beneficio de Vallehermoso, que desde el 15 del mes anterior estaba atendido provisionalmente por el presbítero Casanova, medidas que fueron aprobadas por el gobernador eclesiástico Domingo Morales el siguiente día 24, a la vez que disponía que la parroquia siguiera atendida por dicho sacerdote hasta nueva determinación..[26]

25 *Del alcalde de Vallehermoso, Domingo Méndez al gobernador eclesiástico*. Vallehermoso. La Gomera. 29 de abril de 1851. A.H.D.T. Leg. 1. Notificaciones alcaldes, 1851.

26 El gobernador eclesiástico en esta disposición señalaba, que el presbítero Casanova en lo que estuviera desempeñando la parroquia de Vallehermoso, debía de recibir la mitad de la renta que tenía asignada el economato de aquel beneficio así como todas las obvenciones que se habían producido desde el día que se trasladó a dicho pueblo.

La medida, aunque provisional, fue acertada, ya que el presbítero Casanova al conocer de cerca la realidad de Vallehermoso y la carencia de sacerdotes, comprendió que él podía realizar todavía el ministerio parroquial a pesar de su edad, y por *el hecho de no serle indiferente el bien de aquella feligresía, así como el buen tratamiento y afecto que le habían dispensado*, solicitó el nombramiento de párroco de aquel lugar:

> El que expone se decidió a encargarse del servicio con objeto de testificar su obediencia a esta referida Vicaría, y principalmente de no serle indiferente el bien espiritual del memorado Valle, de que carecía por la extrema penuria de eclesiásticos exentos de estar empleados en las Parroquias, teniendo que sufrir el sacrificio de incomodidades causadas por las tareas peculiares del tiempo cuadragesimal, Semana Santa y Pascua, como asimismo el detrimento de sus cortos intereses que nunca están bien atendidos careciendo de la vista de su dueño. La residencia empero en este territorio y la experiencia han hecho conocer al exponente que aún puede cumplir regularmente los deberes parroquiales, pues no son tan molestos, como se lo habían hecho creer.
> En consideración del susodicho conocimiento, escasez de eclesiásticos, mayormente en esta Isla y la que tendrá disgustado a V.S. por no encontrar a quien destinar fácilmente a este consabido servicio, y de no ser indiferente al que habla el abandono de su feligresía la más decente y numerosa de la Isla, y el buen tratamiento y afecto que ha experimentado, con otras consideraciones que se omiten...han motivado esta reverente exposición a fin de que se sirva conferirle el nombramiento de Párroco de esta Iglesia ..27.

La parroquia, por tanto, continuó atendida por el presbítero Rodríguez Casanova, aunque aquella atención no duró mucho tiempo, porque la buena voluntad del sacerdote no se vio acompañada por sus posibilidades físicas muy disminuidas por la edad y, apenas transcurridos cuatro meses,

Rodríguez Casanova informaba al gobernador eclesiástico que le era imposible continuar sólo con la responsabilidad asumida, sin exponerse a no poder cumplir con la administración de los sacramentos, sobre todo en el invierno y la primavera, dadas las frecuentes lluvias y crecidas de los numerosos barrancos que el municipio tenía, así como las barranqueras de las laderas que lo surcaban y que eran por las que estaban trazados los caminos que conducían a los lugares donde vivían los vecinos, a excepción de un corto número reunido en torno a la parroquia, ya que la orografía estaba formada por cuestas y declives que iban del mar al monte y cuya fragosidad apenas permitía transitarlo a caballo, todo lo que suponía una gran dificultad cada vez que tenía que trasladarse para administrar los sacramentos así como un riesgo para su salud dada su avanzada edad.

Estas dificultades aumentaban aún más en las fechas del cumplimiento pascual, puesto que se trataba de una feligresía formada por unos 2.996 habitantes, que se encontraban diseminados en "*numerosos pagos tan distante y divergente entre sí con respecto a la extensión jurisdiccional de 6 leguas de circunferencia y tres y media de superficie que abrazaba, como la diferencia y distancia de su denominación".* Así, el de Alojera distaba dos leguas del casco del pueblo; Epina, una, Taso una y media, Arguamul, una y media, Clavo, un cuarto, Valle Abajo, media, Tamargada, tres cuartos,

27 *Del presbítero, Luis Rodríguez Casanova, al gobernador eclesiástico*. Vallehermoso, La Gomera. 29 de Abril de 1851. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Gomera, 1829- 1930.

Garabato y Zarzales, tres cuartos, Ambrosio, tres cuartos, Ingenio y los Loros, una, Macayo, media, La Quilla, tres cuartos.

Estas distancias, hoy sin importancia, suponían mucho en los años de nuestro estudio, debido al riesgo de los viajes a través de una difícil orografía, que precisamente por ello, los habitantes de cada barranco tenían nombrado un juez de comisión o de barrio.

Todas estas circunstancias eran las que habían motivado, que desde la mitad del siglo XVIII en que la población había empezado a fomentarse, la parroquia hubiese contado con siete coadjutores, [28] siendo de la opinión el presbítero Casanova, que prácticamente era imposible que un solo eclesiástico pudiese tenerla bien atendida, aunque fuera joven y fuerte, por lo que pedía que se le nombrara un coadjutor puesto que era la única forma, en conciencia, como podría continuar al frente de la parroquia.

La propuesta del presbítero Casanova era inviable dada la escasez de sacerdotes, por lo que el gobernador eclesiástico determinó el traslado a Vallehermoso del que hasta entonces había sido párroco de la iglesia de

28Según el presbítero Casanova, los coadjutores habían sido: Antonio García, Fray Tomás Flores, José González, Ignacio Méndez, Antonio Cabrera Fernández, Antonio León, y José Trujillo, éste último fallecido en julio de 1849 y que había ayudado a los beneficiados, Nicolás Carrillo y Francisco Fragoso Herrera, a los que a pesar de de ser jóvenes y encontrarse en plenitud de facultades se les había reconocido la imposibilidad de desempeñar sólos el ministerio en aquel distrito parroquial tan amplio y numeroso, por lo que se les permitía que fueran dos sacerdotes a ayudarlos en temporadas determinadas como en las fechas del cumplimiento pascual y a los que retribuían economicamenteellos mismos en virtud de acuerdos particulares entre ambos y sin intervención de los superiores eclesiásticos. También señalaba el presbítero Casanova, que precisamente la causa de que el obispo Tavira hubiese elevado a la categoría de beneficio a aquella iglesia de Vallehermoso, había sido precisamente porque en su visita pastoral comprobó personalmente la imposibilidad de que un solo sacerdote pudiera atender aquella feligresía tan amplia y dispersa, por lo que de esa manera al aumentar la renta proporcionó a los párrocos un medio para poder sufragar los gastos de los coadjutores que consideraba indispensables, tanto para conservar la subsistencia de aquellos como fundamentalmente para el bien espiritual de los feligreses, que era lo más importante.

Nuestra Señora de las Nieves de Taganana (Tenerife), José Cruz y Pérez, disponiendo el cese del párroco Rodríguez Casanova, que se retiró de nuevo a Agulo, su pueblo natal.

EL HIERRO

La casuística del clero de la isla de El Hierro responde a la de las anteriores ya expuesta, con el agravante de ser la más pequeña, despoblada y con menos recursos, y por lo tanto menos atractiva para vivir en ella, sobre todo si no se era natural de la misma.

En la isla de El Hierro sólo había una parroquia que contaba con dos sacerdotes. Uno de ellos, en algunas épocas del año se desplazaba a decir misa en la iglesia aneja de El Golfo, lugar de la isla donde se trasladaban en determinadas fechas bastantes herreños para recoger y plantar las cosechas. (Cuadro nº 5)

Cuadro nº 5.

ISLA DE EL HIERRO. AÑOS. 1848- 1851.			
LOCALIDAD.	**ADVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁSTICOS.**	**CLASIFICACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS.**
Valverde.	Ntra. Sra. de la Concepción.	Francisco Mª de la Guardia. Bcdo. Curado propio. Pedro Fernández Payba. Bcdo Curado propio.	Término. Segundo ascenso.

La feligresía, muy dispersa, asistía mayoritariamente a la iglesia matriz de la capital, Valverde, pero en las épocas de sembrados y recolección, como antes se ha dicho, un número bastante considerable de personas se desplazaba al Golfo donde su ermita actuaba como iglesia auxiliar.

Habiéndose enfermado uno de los párrocos en la época que nos ocupa, el gobernador eclesiástico recibió una petición del ayuntamiento de Valverde de El Hierro para que se les enviara un sacerdote que ayudara en la atención espiritual de los habitantes de la isla.

Recibida la solicitud, el gobernador, Domingo Morales, no pudo atenderla como se pedía al no contar con ningún eclesiástico disponible, viendo como única solución ante la urgencia de la situación planteada en Valverde, que se trasladase a dicha ciudad el sacerdote que por aquellas fechas estaba atendiendo la feligresía de El Golfo, lo que determinó por decreto del 12 de junio de aquel año 1849.

La solución, sin embargo, no fue del todo satisfactoria, porque hizo que surgieran tensiones con el ayuntamiento de Valverde y también con algunos vecinos, que consideraban que con el traslado, la iglesia de El Golfo quedaba desatendida.[29] Finalmente se llegó a un acuerdo, pues habiendo

29 La ermita de Nuestra Señora de Candelaria, situada en el pago de El Golfo, se había erigido en ayuda de parroquia el 10 de septiembre de 1776 por un decreto del obispo, Fray Juan Bautista Cervera. Se estableció entonces, que la ermita fuera atendida por los párrocos de la iglesia matriz de Valverde, a los que le dio libertad para que se alternaran de la mejor manera que les conviniera. Posteriormente, en 1794, en la visita pastoral que el obispo Antonio Tavira realizó al Hierro, por un decreto de 26 de agosto de dicho año confirmó lo que su antecesor había mandado, motivo por el que se empezó a realizar el servicio parroquial en aquella ermita por los beneficiados de la iglesia de Valverde, que se alternaban en el mismo cada seis meses. Desde 1802 a 1820, se desplazaba uno de los párrocos a residir en aquel pago durante la época de afluencia de los isleños, que comprendía desde el uno de febrero hasta el 15 de marzo y desde el 24 de junio, fecha en que se empezaba la

fallecido el párroco enfermo, Francisco María de la Guardia, fue nombrado para cubrir su vacante el presbítero Andrés de Candelaria, quien decidió, de acuerdo con el otro párroco, Fernández Payba, fijar su residencia en El Golfo para atender allí la cura de almas, mientras que Fernández Payba, como párroco más antiguo, permanecería en Valverde.

2- CURATOS Y BENEFICIOS

De acuerdo con la clasificación presentada anteriormente, la organización eclesiástica de la diócesis no experimentó cambios estructurales con la marcha del obispo Luis Folgueras, si bien durante los años 1848- 1851, correspondientes al gobierno eclesiástico del vicario Domingo Morales Guedes, período inmediato anterior a la firma del Concordato, hubo algunos cambios accidentales, motivados por traslados y defunciones de los eclesiásticos que desempeñaban los curatos o disfrutaban los beneficios, así como por los nuevos nombramientos que necesariamente se tuvieron que hacer.

Presentamos a continuación la situación de dichos curatos y beneficios en el período preconcordatario.

---

recolección de los frutos, hasta el 15 de septiembre, regresando el párroco en los periodos intermedios y en los que había muy pocos vecinos en El Golfo, a desempeñar su ministerio junto con el otro sacerdote en la parroquia matriz de Valverde.

CURATOS

En los años de 1848 a 1851 los curatos de la diócesis nivariense experimentaron algunos cambios. Las variaciones tuvieron lugar en las islas de Tenerife y La Palma, ya que en las restantes se mantuvo el mismo número y clasificación. (Cuadro nº 1)

Cuadro nº 1

ISLAS.	**CURATOS DE ENTRADA. 1848- 1851.**	**OBSERVACIONES.**
Tenerife.	El de Arafo.	
	El de Arico.	
	El de Arona.	
	El de Candelaria.	
	El de Fasnia.	*El curato de Granadilla, en el año 1848 fue clasificado beneficio de primer ascen-so**.**
	El de La Guancha.	
	El de Guía de Isora.	
	El de La Matanza.	
	El de San Andrés.	
	El de San Juan de la Rambla.	
	El de San Miguel.	
	El de San Pedro de Daute.	
	El de Santa Úrsula.	
	El de Los Silos.	
	El de El Tanque.	
	El de Tegueste.	
	El de Tejina.	
	El del Valle de Santiago.	
	El de La Victoria.	
Total en Tenerife.	**Diecinueve curatos de entrada en 1848- 1849- 1850 y 1851.**	

Cuadro nº 1 (Continuación)

ISLAS.	CURATOS DE ENTRADA. 1848- 1851.	OBSERVACIONES.
La Palma.	El de Breña Alta.	
	El de Breña Baja.	
	El de Fuencaliente.	
	El de Las Nieves.	
	El de Puntagorda en 1848. *	En 1848, Puntagorda, Tijarafe y Puntallana, que en 1847 estaban considerados beneficios de primer ascenso, aparecen clasificados como curatos de entrada. En 1849, vuelven de nuevo a ser considerados beneficios de primer ascenso, Puntagorda y Tijarafe, categoría que mantendrán.
	El de Puntallana en 1848 y 1849. *	Puntallana se consideró beneficio de primer ascenso en 1850.
	El de Tijarafe en 1848 *	
Total en La Palma.	**Siete curatos de entrada en 1848.** **Cinco curatos de entrada en 1849.** **Cuatro curatos de entrada en 1850 y 1851.**	
La Gomera.	El de Agulo.	
	El de Alajeró.	
	El de Chipude.	
	El de Hermigua.	
Total en La Gomera.	**Cuatro Curatos de entrada en 1848, 1849, 1850 y 1851.**	
Total en la diócesis.	**Treinta curatos de entrada en 1848.** **Veintiocho curatos de entrada en 1849.** **Veintisiete curatos de entrada en 1850 y 1851.**	

EVOLUCIÓN DE LOS CURATOS

Como se comprueba por el cuadro adjunto, la única modificación que se produjo en los curatos de Tenerife con respecto a los que existían en 1847 fue en el curato de Granadilla, que en el año 1848 aparece clasificado como beneficio de primer ascenso

Por el contrario, en la isla de La Palma los beneficios de primer ascenso de Puntallana, Tijarafe y Puntagorda experimentaron en 1848 un cambio importante al ser clasificados como curatos de entrada, por lo que su número aumentó en tres más; o sea, había siete curatos de entrada en 1848 frente a los cuatro que existían desde 1845 a 1847.

En 1849 volvieron a experimentar cambios los curatos de Puntagorda y Tijarafe, ya que a partir de dicho año se les consideró beneficios de primer ascenso, categoría que también se le dio al de Puntallana en 1850.

A consecuencia de las citadas modificaciones, La Palma contó entre 1848 y 1850 con un número diferente de curatos; así, se contabilizaron en 1848 siete, en 1849 fueron cinco y en 1850 y 1851 cuatro, números que repercutieron en el cómputo total de la diócesis, que en 1848 contó con 30 curatos de entrada, en 1849 con 28 y en 1850 y 1851 con 27. (Cuadro nº 1)

BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO.

Al igual que ocurrió con los curatos, los beneficios de primer ascenso experimentaron cambios significativos en el periodo de 1848 a 1851.

Estas variaciones en las islas de Tenerife y La Palma estuvieron íntimamente relacionadas con las de los curatos, aunque también en la segunda lo estuvieron con las de los beneficios de segundo ascenso, (caso de Mazo y de San Andrés), mientras que en La Gomera las modificaciones

del año 1848 estuvieron solamente relacionadas con las de los beneficios de segundo ascenso. (Cuadro nº 2)

Cuadro nº 2

ISLAS.	BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO. 1848- 1851	OBSERVACIONES.
Tenerife.	Adeje. Uno en economato.	
	Buenavista. Uno en economato.	
	Garachico. Uno en economato.	
	Granadilla. Uno en propiedad.*	En el año 1848, el curato de entrada de Granadilla fue clasificado beneficio de primer ascenso.
	Icod. Uno en economato.	
	La Orotava. Iglesia de San Juan. Uno en economato.	
	El Sauzal. Uno en economato.	
	Taganana. Uno en economato.	
	Vilaflor. Uno en economato.	
Total en Tenerife.	**Nueve beneficios de primer ascenso en 1848. Uno en propiedad y ocho en economato.**	
La Palma.	Barlovento. Uno en propiedad compartido con un ecónomo.	
	Mazo. Uno en economato. *	En el año 1848, descendió el beneficio de segundo ascenso de Mazo a primer ascenso.
	San Andrés. Uno en propiedad. *	En el año 1848, descendió el beneficio de segundo as censo de San Andrés a primer ascenso
	En 1849 Puntagorda, uno en economato. *	En 1848, Puntagorda fue clasificada curato de entrada. En 1849 de nuevo fue considerada beneficio de primer ascenso, categoría que mantendrá en 1850 y en 1851.
	En 1850 Puntallana., uno en economato *.	En 1848, Puntallana fue clasificada curato de entrada, categoría que mantendrá hasta 1850, año en que de nuevo fue considerada beneficio de primer ascenso, categoría en la que permanecerá en 1851..
	En 1849 Tijarafe, uno en economato. *	En 1848, Tijarafe fue clasificado curato de entrada. En 1849 de nuevo fue considerado beneficio de primer ascenso, categoría que mantendrá en 1850 y en 1851.

Cuadro nº 2 (Continuación)

ISLAS.	BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO. 1848- 1851	OBSERVACIONES.
Total en La Palma.	**Tres beneficios de primer ascenso en el año 1848. Dos en propiedad y uno en economato.** **Cinco beneficios de primer ascenso en 1849. Dos en propiedad y tres en economato.** **Seis beneficios de primer ascenso en 1850 y 1851. Dos en propiedad y cuatro en economato.**	
La Gomera.	San Sebastián. Uno en economato.	En 1848, el segundo beneficio de San Sebastián y el de Vallehermoso, que en 1847 estaban clasificados de segundo ascenso, pasaron a ser considerados de primer ascenso.
	Vallehermoso. Uno en economato.	
Total en La Gomera.	**Dos beneficios de primer ascenso en el año 1848- 1849- 1850 y 1851, en economato.**	
Total en la diócesis.	**Catorce beneficios de primer ascenso en el año 1848. Tres en propiedad y once en economato.** **Dieciséis beneficios de primer ascenso en 1849. Tres en propiedad y trece en economato, a lo que hay que añadir el caso del beneficio de Barlovento en propiedad que era compartido con un ecónomo.** **Diecisiete de primer ascenso en 1850 y 1851. Tres en propiedad y catorce en economato, a lo que hay que añadir el caso del beneficio de Barlovento en propiedad que era compartido con un ecónomo.**	

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO

En Tenerife, el único cambio que se dio tuvo lugar en el año 1848, al clasificarse el curato de Granadilla como beneficio de primer ascenso, categoría que mantuvo hasta 1851.

En La Palma, por el contrario, las modificaciones fueron más numerosas. Así, mientras que el beneficio de Barlovento permaneció sin modificaciones desde el año 1845, en cambio los restantes experimentaron cambios de consideración. En 1848 los beneficios de San Andrés y Mazo

considerados hasta 1847 de segundo ascenso, fueron clasificados de primero, categoría en la que permanecieron hasta 1851. Por su parte, los de Puntagorda, Tijarafe y Puntallana, considerados hasta 1847 beneficios de primer ascenso, fueron clasificados en 1848 cómo curatos de entrada, para volver en los años siguientes a ser de nuevo considerados de primer ascenso, los dos primeros en 1849 y el tercero en 1850. En La Gomera los beneficios de Vallehermoso y de San Sebastián, clasificados de segundo ascenso, pasaron en 1848 a serlo de primero, como había ocurrido con los de La Palma. Estos cambios en la clasificación de los beneficios repercutieron en el número total de los que existían en la diócesis, que en 1848 contaba con catorce beneficios de primer ascenso, dieciséis en 1849 y diecisiete en 1850 y 1851. (Cuadro nº 2)

BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO. 1848- 1851.

En 1848, al contrario de lo que había ocurrido en la diócesis con los curatos y los beneficios de primer ascenso, donde los cambios más frecuentes se dieron en la isla de La Palma, en lo referente a los de segundo ascenso existieron modificaciones notables en casi todas las islas. (Cuadro nº 3)

Cuadro nº 3.

ISLAS.	**BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO. 1848- 1851.**	**OBSERVACIONES**
Tenerife	Garachico. Uno en propiedad.	
	Güimar. Uno en propiedad.	
	Icod. Uno en propiedad.	

Cuadro nº 3. (Continuación)

ISLAS.	BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO. 1848- 1851.	OBSERVACIONES
	La Laguna. En 1848, tres en la iglesia de la Concepción, uno en propiedad y dos en economato. En 1849, 1850 y 1851 dos en economato.*	*En 1848, uno de los beneficios de término de la iglesia de la Concepción de La Laguna fue clasificado de segundo ascenso, por lo que aumenta su número en dicho año. En 1849, de nuevo es considerado beneficio de término, por lo que disminuye el número de los de segundo ascenso en la iglesia de la Concepción de La Laguna.
	Puerto de la Cruz. Uno en propiedad.	
	El Realejo Alto. Dos en propiedad en 1848 y 1849. En 1850 dos, uno en propiedad y otro en economato *	*Tras la muerte del párroco propietario, uno de los beneficios fue ocupado en economato en el año 1850.
	El Realejo Bajo. Dos en propiedad.	
	Santa Cruz de Tenerife. El de la iglesia del Pilar en economato.	
	Tacoronte, uno en propiedad.	
Total en Tenerife.	**Trece beneficios de segundo ascenso en 1848. Diez en propiedad y tres en economato.** **En 1849, doce beneficios de segundo ascenso. Nueve en propiedad y tres en economato.** **En 1850 y 1851, doce beneficios de segundo ascenso. Ocho en propiedad y cuatro en economato.**	
La Palma.	Garafía, uno en propiedad.	
	Los Llanos. Uno en propiedad.	
	Santa Cruz de La Palma. Dos beneficios, uno en propiedad y otro en economato.	
Total en La Palma.	**Cuatro beneficios de segundo ascenso. Tres en propiedad y uno en economato.**	
El Hierro.	Valverde. Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. **Uno en propiedad en 1848, 1849 y 1850.** **En 1851, y tras la muerte del propietario pasó a ser desempeñado en economato.**	
Total en la diócesis.	**En 1848, dieciocho beneficios de segundo ascenso. Catorce en propiedad y cuatro en economato.** **En 1849, diecisiete. Trece en propiedad y cuatro en economato.** **En 1850 diecisiete. Doce en propiedad y cinco en economato.** **En 1851, diecisiete. Once en propiedad y seis en economato.**	

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO

En Tenerife se contabilizó en 1848 un beneficio más que en 1847, correspondiente a la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna, al considerarse de segundo ascenso el hasta entonces clasificado de término. En 1849 este beneficio volvió a sufrir un cambio, al clasificarse de nuevo como beneficio de término, categoría que mantuvo. Otra modificación en los beneficios tinerfeños tuvo lugar en la iglesia de El Realejo Alto, que tras la muerte del propietario de un beneficio fue ocupado en 1850 en economato.

En La Palma y en La Gomera desaparecieron en 1848 dos beneficios de segundo ascenso en cada una de las islas, al ser reclasificados el de Mazo y el de San Andrés en la primera y el de Vallehermoso y el segundo de San Sebastián en la segunda, de primer ascenso.

En El Hierro, tras el fallecimiento de su propietario, el beneficio de término fue ocupado inicialmente por el párroco propietario del beneficio de segundo ascenso, mientras que éste pasó a ser desempeñado por un nuevo sacerdote en economato, motivo por lo que en 1851 se contabilizó en la diócesis un beneficio menos de segundo ascenso en propiedad y uno más en economato, o sea, once en propiedad y seis en economato.

Según lo expuesto, en 1848 los beneficios de segundo ascenso en la diócesis eran 18, pero al año siguiente, 1849, se redujeron a 17. No obstante, debido al fallecimiento de algunos de sus propietarios, estos 17 fueron desempeñados de diferentes maneras: en 1849, 13 lo fueron en propiedad y cuatro en economato; en 1850 había 12 en propiedad y cinco en economato, y en 1851 los beneficios de segundo ascenso en propiedad eran 11 y seis en economato. (Cuadro nº 3.)

BENEFICIOS DE TÉRMINO

En la diócesis se contabilizaron ocho beneficios de término en 1848 y nueve a partir de 1849, diferencia que tuvo por causa las modificaciones que se dieron entre los existentes en la isla de Tenerife, así como la forma en que fueron desempeñados.

Estos beneficios, a excepción de los de La Orotava, se encontraban en todas las iglesias de las capitales de las islas. (Cuadro nº 4)

Cuadro nº 4.

ISLAS	**BENEFICIOS DE TÉRMINO. 1848- 1851.**	**OBSERVACIONES.**
Tenerife.	La Laguna. En 1849, 1850 y 1851, uno en la iglesia matriz de la Concepción en economato*	*En 1848 no había ningún beneficio de término en la iglesia de la Concepción de La Laguna, ya que el que aparecía clasificado como tal en 1847, en 1848 fue considerado de segundo ascenso. En 1849, de nuevo se le clasifica como beneficio de término, por lo que hay uno en la Concepción de La Laguna en dicho año que se mantiene con la misma categoría en 1850 y 1851.
	La Laguna. Dos en el Sagrario Catedral en economato.	

Cuadro nº 4 (Continuación)

ISLAS	BENEFICIOS DE TÉRMINO. 1848- 1851.	OBSERVACIONES.
	La Orotava. Dos en la iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción ; uno en propiedad y otro en economato.*	En 1848, se incrementó el número de los beneficios de término existentes en la iglesia de la Concepción de La Orotava, al clasificarse uno más, que en 1847 era considerado de segundo ascenso.
	Santa Cruz de Tenerife. Uno en la iglesia de la Concepción en economato.	
Total en Tenerife.	**En 1848. Cinco beneficios de término. Uno en propiedad y cuatro en economato.** **En 1849 y 1850, seis beneficios de término. Uno en propiedad y cinco en economato**	
La Palma.	El primero de Santa Cruz de La Palma, en propiedad.	
La Gomera.	El primero de Ntra Sra de la Asunción de la villa de San Sebastián, en economato.	
Hierro. *	En 1848, 1849 y 1850, el primero de Ntra. Sra. de la Concepción de Valverde, en propiedad. En 1851, el primero de la Concepción de Valverde, pasó a economato por fallecimiento del propietario.***	
Total en la diócesis	**Ocho beneficios de término en 1848. Tres en propiedad y cinco en economato.** **En 1849, 1850, nueve beneficios de término. Tres en propiedad y seis en economato.** **En 1851, nueve beneficios de término. Dos en propiedad y siete en economato.**	

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE TÉRMINO.

Pocos fueron los cambios que se dieron en estos beneficios entre 1848 y 1851, y los únicos que se experimentaron lo hicieron en Tenerife, ya que en las demás islas no existió ninguna variación desde 1845 en cuanto a su número, aunque si la hubo en la forma como fueron desempeñados.

Aparte del aumento que tuvo lugar en la iglesia matriz de La Orotava con respecto a 1847, donde había dos, por haber sido clasificado de término uno de segundo ascenso en 1848, el cambio más significativo se dio en la

iglesia de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna, donde en dicho año el único beneficio existente de término en 1847 fue considerado de segundo ascenso, por lo que no se contabilizó ninguno de dicha categoría. Al año siguiente, 1849, el beneficio primero de la Concepción volvió a ser clasificado de término, aunque se le mantuvo la asignación de un beneficio propio de segundo ascenso, categoría que permaneció durante los años siguientes, por lo que en 1849 se contabilizó un beneficio más que en 1848, en Tenerife y, por tanto, en toda la diócesis.

En 1851, después de morir su propietario, el beneficio de término de Valverde en El Hierro, como ya hemos señalado, pasó a ser desempeñado durante unos años por el propietario del beneficio de segundo ascenso, aunque al igual que ocurrió con el de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna, se le mantuvo la asignación de un beneficiado de segundo ascenso. Por su parte, el de segundo ascenso pasó a ser desempeñado por un nuevo presbítero en economato, motivo por el que se contabilizó en la diócesis un beneficio de término menos en propiedad y otro de segundo ascenso más en economato. (Cuadro nº 4)

3.- LA CARENCIA DE SEMINARIO.

La escasez de sacerdotes en el obispado de Tenerife tenía como explicación fundamental la carencia de un seminario conciliar. La bula de erección de la diócesis contemplaba también la de un seminario, que no fue

posible establecer por causas diversas. Durante el gobierno del obispo Luis Folgueras el seminario pudo al fin establecerse, pero lamentablemente sólo estuvo abierto un año y medio por falta de recursos económicos [30]

La carencia de seminario afectaba también a la formación de los sacerdotes, ya que los ordenados después de la erección de la diócesis habían debido cursar en el seminario de Las Palmas los estudios indispensables para ser ordenados, sin que pudieran acceder, casi siempre por motivos económicos, a la consecución de una licenciatura. Por ello en la diócesis nivariense el clero más ilustrado era el procedente de Las Palmas, los exclaustrados de órdenes religiosas y aquellos sacerdotes que aún pudieron cursar sus estudios en la Universidad de San Fernando de La Laguna antes de su supresión en 1845.

De lo expuesto cabe deducir que fueran muchas las peticiones que se hicieron durante años para que se estableciera un seminario en Tenerife.

En julio de 1848, bajo el gobierno moderado, conocedor de la necesidad de erigir seminarios en las diócesis que no lo tenían, el ministerio de Gracia y Justicia promulgó una real orden relativa a sus establecimientos, comprometiéndose a dictar las medidas necesarias para que sin demora se crearan. Al socaire de esta disposición ministerial, el gobernador de la diócesis tinerfeña, Domingo Morales y Guedes,

30 NUÑEZ MUÑOZ, M. F. *El primer seminario de la diócesis de Tenerife. 1832- 1834,* op. cit. págs. 613- 664

corroboraba y manifestaba la necesidad que de un seminario tenía la diócesis de Tenerife:

> ...es uno de los puntos más interesante para el clero y para el bien general de la Diócesis, ya que en ellos se instruirían suficientemente los que quieran dedicarse a emprender la carrera eclesiástica y se lograrían Sacerdotes que edificarán a los pueblos con su ejemplo y doctrina...31"

El gobernador eclesiástico aprovechaba también la ocasión para pedir que paralelamente se anulase la real orden de 7 de agosto de dicho año 1848, referente a la venta en pública subasta del edificio de la casa convento que había sido de los dominicos de La Laguna. El motivo de esta petición era no sólo evitar la desaparición de un edificio tan necesario para la parroquia del Sagrario Catedral, sino también aprovecharlo para establecer el seminario, al ser el único de los existentes en la capital eclesiástica apto para dicho fin. El gobernador eclesiástico exponía en su escrito los beneficios que de ello se derivarían, sobre todo para facilitar el establecimiento del seminario que tanto se necesitaba, al contar de entrada con el edificio.

El gobernador descartaba para seminario los otros conventos que existían en La Laguna porque ya estaban destinados a otros fines: el de los agustinos era la sede del instituto provincial y el de los franciscanos el cuartel del primer batallón de la provincia. Por esta razón, en el escrito dirigido al Ministerio, el gobernador eclesiástico exponía las ventajas del antiguo

31 *De Domingo Morales y Guedes al ministro de Gracia y Justicia*. La Laguna Tenerife 7 de septiembre de 1848. A.H.D.T. Leg.1- 23, Comunicaciones, 1848.

convento dominico de La Laguna, y señalaba en primer lugar, que era la más idónea para esta instalación, ya que reunía las condiciones necesarias al ser un edificio con locales amplios, abundantes y ventilados, requisitos imprescindibles para dichos establecimientos, indicando incluso los medios con que se podrían arreglar algunas partes del edificio que estaban un poco deterioradas:

> "... Debiendo establecerse los Seminarios en edificios a propósito y en locales largos y suficientes para la habitación de los jóvenes, y que tengan salas ventiladas para las Cátedras, me toca proponer a V.E. el único que hay en esta Ciudad propio y capaz para dicho fin, El edificio de que hablo Sr. Excmo. es la Casa Convento de los P.P. Dominicos de esta Ciudad, en cuya Iglesia se halla colocado el Sagrario; edificio que es muy útil para el Seminario, tanto porque está bien construido y situado, cuanto porque la misma Iglesia sirve de Capilla para los Seminaristas, a la manera del de Canaria que está colocado en la casa que fue de los Jesuitas y en su templo está colocado también el Sagrario de aquella Catedral, pues aunque la esquina del corredor de un ángulo de la expresada Casa de P.P. Dominicos está un poco deteriorada, puede componerse fácilmente con varios escombros que existen en ella y con algunos fondos que puedan reunirse; pues todo lo demás del edificio está bueno y habitable, especialmente después que fue trasladada allí la Parroquia del Sagrario Catedral, y uno de sus Curas, el Sacristán y Sochantre están viviendo en él, y han hecho reparos de consideración."[32]

Entre las otras muchas razones que el gobernador eclesiástico Domingo Morales aducía a favor de su petición de que se instalara el seminario en el antiguo convento dominico de La Laguna, estaban la solidez del edificio y su buena situación, además de que su iglesia era el Sagrario de

32 *De Domingo Morales y Guedes al ministro de Gracia y Justicia*. La Laguna Tenerife 7 de septiembre de 1848. A.H.D.T. Leg.1- 23, Comunicaciones, 1848.

la catedral, que a su vez serviría de capilla a los seminaristas de manera similar a como estaba en el seminario de la diócesis de Canaria

Razones de orden práctico, de igual o superior peso a las ya expuestas, completaban la exposición del gobernador eclesiástico para impedir la enajenación del convento dominico. Una de ellas, quizá la más importante, partía de la reflexión de que la sacristía de la parroquia del Sagrario se hallaba dentro del edificio formando parte de él, y el servicio de entrada al coro de la iglesia se hacía por el convento, donde se encontraba también la entrada de la torre, de manera que si se enajenaba el edificio la iglesia carecería de sacristía y de acceso a dos espacios fundamentales de la primera: el coro y la torre. Además había también en el convento una capilla con puertas que comunicaban con la iglesia, donde se depositaban los cadáveres de la jurisdicción de la parroquia para hacerles las honras fúnebres, siendo éste uno de los motivos de mayor peso que había tenido el Ayuntamiento de La Laguna para, en su momento, solicitar el traslado del Sagrario de la catedral a la iglesia del convento dominico, ya que así se evitaba el hacer un recorrido largo de procesiones fúnebres por las calles de La Laguna.

Las razones del gobernador Morales Guedes no convencieron al Gobierno de la nación, que basándose en haber aprobado la cesión que realizó el intendente de Canarias tras una solicitud del obispo Folgueras, no accedió a lo que se solicitaba, por lo que esta negativa, unida a otras circunstancias difíciles por las que atravesaba la diócesis, hizo que el

obispado tinerfeño continuara sin tener un lugar donde pudiera estudiar y formarse su clero y que, por lo tanto, éste fuera cada vez más escaso y más falto de instrucción:

> "...Enterada la Reina de la comunicación dirigida a este Ministerio por el del cargo de V.E. con fecha siete de Diciembre del año último preguntando si hay alguna dificultad en que se ceda al Rvdo. Obispo de Tenerife el edificio del Convento de Dominicos de San Cristóbal de la Laguna para establecer el Seminario Conciliar de aquella Diócesis, se ha dignado mandar, se signifique a V.E. que por Real Orden de tres de septiembre del referido año se sirvió SM. en virtud de una instancia del referido Prelado, Arzobispo actual de Granada, aprobar la cesión hecha por el Intendente de Canarias, del referido edificio como unido a la Capilla del Sagrario de la Iglesia Catedral, con la condición de repararle y conservarle, no pudiendo por consecuencia cederse para el objeto que indica la referida comunicación de ese Ministerio.[33]

El paso de los años, como era previsible, fue agravando el problema. Literalmente no había sacerdotes con quienes poder contar para que atendieran a los fieles, tanto en las parroquias como en los demás ministerios. De ahí que en los primeros meses de 1850, el deán y el cabildo catedral, conscientes de dicha necesidad acordaran, junto con el gobernador eclesiástico, adoptar todas las medidas necesarias para que tuviera lugar la erección de un seminario conciliar, ya que así se había determinado no sólo por las leyes canónicas, sino también por las civiles a través de las reales órdenes de los años 1849 y 1850:

" Dijo el Sr. Deán que estando ya reducido casi a nulidad el número de Eccos. en este Obispado para poder atender al pasto Espiritual de los fieles, tanto en el destino de Párrocos, como en el ejercicio de los demás ministerios que se confían a los Sacerdotes particulares, ya por haber faltado el estímulo de las capellanías para aplicarse a seguir esta carrera los que quisieran abrazarla, ya porque falta en esta Diócesis la enseñanza pública de la Sagrada Teología con que poder adquirir la idoneidad que se requiere para poder optar, sea al sacerdocio, sea a otros destinos Parroquiales, juzgaba muy propio de esta Ilma. Corporación que adoptase de acuerdo con el Sr. Gobernador Ecco, todos los recursos que le sugiera su celo para que se realice en esta Diócesis la erección de un Seminario Conciliar preceptuado, no solo por las leyes Canónicas , sino también por las últimas Reales órdenes vigentes de la materia; cuyo establecimiento es tanto más fácil el realizarlo, cuanto que, además de proponerse para ello medios en los presupuestos de dotación del clero, se tiene mucho adelantado con estar asignado para el uso y servicio de la Parroquia del sagrario de esta Sta. Iglesia Catedral, el Convento de los extinguidos Padres Dominicos de esta ciudad en donde, fuera de las piezas que son necesarias para dicho servicio Parroquial, queda capacidad bastante para la habitación de los Seminaristas y Aulas donde desempeñar la enseñanza, servicios que si, como se propone, se hiciese a estos Diocesanos, atraería al Cabildo las bendiciones del público y testificaría que no hecha en olvido todo aquello que le pueda ser interesante para su mayor bien espiritual y temporal.."[34]

Las medidas adoptadas tampoco surtieron efecto en esta ocasión, debiendo esperar a 1852, año en el que en virtud de la real orden circular de 10 de abril referente a los seminarios, el gobernador eclesiástico, Domingo Morales, insistió una vez más en la necesidad de que se erigiera un seminario en Tenerife, recordando al ministro de Gracia y Justicia el haberle expuesto

33 *Del ministro de Gracia y justicia a Domingo Morales y Guedes.* Madrid 25 de mayo de 1849. A.H.D.T, Leg. 1-23, Comunicaciones, 1849.

34 *Del deán y cabildo catedral, al gobernador eclesiástco*. Comunicado del acuerdo tomado en la sesión del 17 de mayo de 1850. La Laguna. Tenerife. 25 de mayo de 1850. A.H.C.T. Libro de Actas. A-1.a 15. 15º. 14.12. 1849 a 29-10-1951 y Caja A40, Oficios, 1850.

aquella urgencia desde el siete de septiembre de 1848, a la vez que le había sugerido para su instalación el antiguo convento dominico y que, como respuesta, sólo había recibido reales órdenes en su contra.

La situación en 1852 podría considerarse más favorable a la petición porque había desaparecido uno de los principales inconvenientes que existían en el año 1848, ya que todo el edificio había pasado a ser propiedad de la iglesia, reuniendo todas las condiciones necesarias para instalar el seminario, ya que el mismo, en épocas anteriores, había acogido a una comunidad de más de cien religiosos y se impartían en él clases de Filosofía y Teología por ser a la vez convento y colegio.

En su defensa de la creación del seminario, Domingo Morales informaba al ministro, que suprimida la universidad de San Fernando de La Laguna y existiendo solamente el instituto provincial de Segunda Enseñanza, no se contaba en Tenerife con un centro donde pudieran formarse los jóvenes de la diócesis que querían emprender la carrera eclesiástica. No obstante, aunque la universidad hubiera subsistido, tampoco se habrían podido cursar en ella los estudios correspondientes a la formación sacerdotal, ya que la real orden de 21 de mayo de 1852 había dispuesto que las enseñanzas eclesiásticas no podían impartirse y recibirse sino en los seminarios conciliares y generales. En consecuencia, siendo grande la necesidad de sacerdotes en la diócesis y bastante escasa la fortuna de los jóvenes que se hallaban dispuestos a iniciar los estudios eclesiásticos, era indispensable que

se estableciera un seminario en La Laguna, donde pudieran ingresar como internos el mayor número de jóvenes que fuera posible de acuerdo con la dotación que se les señalara, y también asistir como externos otros que estuviesen menos necesitados, a fin de completar el número de alumnos suficientes, que en opinión del gobernador eclesiástico, no podían ser menos de 100 ó 120, teniendo en cuenta el estado en que se encontraban las parroquias, la extensión y el crecido número de vecinos de que se componía cada feligresía, así como la gran distancia que separaba a las iglesias, diseminadas en cuatro islas, que debían de contar con muchas más parroquias de las que tenían, como único medio de poder atender al bien espiritual de los fieles.

Como en anteriores ocasiones se había expuesto, el hecho de que existiera un seminario en Gran Canaria al que podían ir los jóvenes de todas las islas, no solucionaba el problema, dada la estructura insular de ambas diócesis, la distancia que separaba a las islas y la dificultad de sus comunicaciones, sin contar con que al ser tan escasas las fortunas en las islas, los jóvenes pensionistas y los alumnos externos no tenían recursos para trasladarse desde Tenerife a Gran Canaria haciendo doble gasto.

Aunque las razones expuestas una vez más por el gobernador eclesiástico eran poderosas y convincentes, la nueva negativa ministerial dio lugar a que la escasez de sacerdotes se convirtiera en un problema endémico

de la diócesis nivariense, que los gobernantes trataron de subsanar suprimiéndola mediante una cláusula concordataria que la incorporaba a la de Canaria. Ésta, con su seminario y recursos más saneados, estaría llamada a proveer el clero que necesitaba todo el archipiélago. No contaba el Gobierno, sin embargo, con la tenacidad del pueblo tinerfeño, ni con la defensa a ultranza que hizo de su derecho a poseer diócesis propia, algo que también respaldaba la Santa Sede, firmante a su pesar de la cláusula de supresión, pero atenta en el futuro a su posible revocación.

La sede vacante continuó sin seminario como también lo estuvo la administración apostólica, hasta que restaurada la diócesis, a partir de 1876 Tenerife pudo contar con el ansiado seminario, fundamental para la formación de su clero y la revitalización de la religiosidad de la población.

IV. EL CABILDO CATEDRAL

1-EL CLERO CATEDRAL

2-FACULTADES DEL CABILDO: LA PANDECTA

El primer milenio de nuestra era, demasiado perturbado por acontecimientos políticos y guerreros, casi no dejó a la cristiandad la posibilidad de organizarse en estructuras estables, de suerte que si bien la paz constantiniana permitió la creación de numerosos monasterios y basílicas episcopales, las jurisdicciones diocesanas y las catedrales propiamente dichas se puede decir que no existieron hasta después del año 1000.

En las catedrales, el cuerpo jurídico cuyo función consiste en colaborar con el obispo en la administración de la diócesis durante la sede plena y suplir al prelado en los periodos de sede vacante, lo constituye el cabildo catedralicio. Esta institución tiene su origen en los intentos de vida común de los clérigos dirigidos por San Eusebio de Vercelli (siglo IV) regulados por San Agustín. El Concilio de Letrán reservó a los cabildos el derecho de elección de obispos, pudiendo solamente ser erigidos, modificados y suprimidos por la Santa Sede. Según estén o no sujetos a la jurisdicción episcopal, son *exentos* o no *exentos,* y *numerados* o *innumerados* según que esté establecido o no por los estatutos el número de capitulares.

Los oficios capitulares se dividen en *dignidades* y en *canonjías.* Las primeras son de nombramiento pontificio y las segundas de nombramiento episcopal.

En Canarias, hasta el siglo XIX, e incluso hasta el momento actual, han existido cuatro cabildos catedrales, si incluimos como posible el correspondiente al obispado de Telde en la isla de Gran Canaria y al de su sucesor, el obispado de Rubicón en Lanzarote, del que se sabe que su primer deán fue Juan le Berrier en 1419. Los dos restantes cabildos plenamente constituidos, son el de la diócesis de Canaria con sede en Las Palmas, cuyo origen se remonta a 1483, año en fue organizado por el obispo Juan de Frías y constituido en su inicio por las dignidades de deán, arcediano, chantre, tesorero, maestrescuela, prior y los dos arcedianatos de Fuerteventura y Tenerife[1], además de 18 canonjías y 12 racioneros, y el cabildo de la diócesis de Tenerife, creado a raíz de la erección del obispado nivariense al dividirse en dos el de Canaria, cuya sede en San Cristóbal de

[1]La dignidad es la prebenda propia de un oficio honorífico y preeminente del cabildo catedralicio. Los canónigos y racioneros eran por elección del obispo y cabildo; tenían la obligación de administrar los diezmos y nombrar a los curas del Sagrario. A partir de la Bula de Inocencio VIII de 13 de diciembre de 1486, concediendo a los Reyes Católicos el Patronato Eclesiástico, son los Reyes los que nombran a los prebendados. La reina Juana, el 15 de febrero de 1515, autorizó suprimir dos canonjías para fundar ocho capellanes reales, que también nombraba la Corona, aunque no pertenecieran al cabildo. Dos canonjías fueron destinadas para magistral y doctoral, por oposición, de acuerdo con la real cédula de 22 de mayo de 1550. Las canonjías lectoral y penitenciario fueron creadas después del concordato de 1825. Para atender a la Universidad de San Fernando se suprimieron dos canonjías en Canarias entre los años 1792 y 1794. Felipe II por cédula del 25 de marzo de 1560, impone obligatoria la limpieza de sangre entre las dignidades, canónigos y racioneros, como Carlos V lo había mandado a los beneficiados de parroquias en 1533. Por otra cédula de la misma fecha, ordenó Felipe II, que las dignidades debían de tener grado de doctor o licenciado en Derecho o Teología, y que los canónigos y racioneros precisaban haber cursado en la universidad dos años de estudio en Teología o Derecho Canónico. GRAN ENCICLOPEDIA CANARIA, Tomo IV, Ed. Canarias, 1966, pág. 894.

La Laguna se instaló el 21 de diciembre de 1819. Su composición inicial era de seis dignidades, catorce canonicatos, diez racioneros y ocho medios racioneros o capellanes reales.

1- EL CLERO CATEDRAL

A comienzos del año 1848, antes de la marcha del obispo Folgueras a Granada, el clero que integraba la catedral de La Laguna estaba muy incompleto. De las seis dignidades de que constaba, solamente se encontraban provistas cuatro: la de deán o cabeza del cabildo, que era quien lo presidía; la de chantre, responsable del canto en el coro; la de tesorero, encargado de la custodia y distribución de los caudales; y la de uno de los arcedianos, el de La Gomera, con el inconveniente de que ésta, a pesar de estar provista desde el año 1825, su titular no la desempeñaba, ya que por la circunstancia política de haberse negado a jurar la constitución se encontraba fuera del país. (Cuadro nº 1)

Cuadro nº 1

DIGNIDADES 1848.						
Nº Y CLASE DE LAS PREBENDAS CAPELLANÍAS Y BENEFICIOS	**ESTADO**	**POSEEDORES**	**FECHA DEL NOMBRAMIENTO.**	**CLASE O CATEGORÍA A QUE PERTENECÍAN AL SER NOMBRADOS.**	**ÚLTIMOS POSEEDORES DE LA VACANTE Y FECHA EN QUE HABÍAN SIDO NOMBRADOS PARA ELLA.**	**CAUSAS DE LA VACANTE Y FECHAS EN QUE OCURRIERON.**
Un deán	Provista.	Doctor, Isidoro Rivero Peraza y Ayala. Residía y desempeñaba su prebenda.	20.2.1834.	Arcediano de Tenerife. Residía y desempeñaba su prebenda.		

Cuadro nº 1 (Continuación)

DIGNIDADES 1848.						
Nº Y CLASE DE LAS PREBENDAS CAPELLANÍAS Y BENEFICIOS	**ESTADO**	**POSEEDORES**	**FECHA DEL NOMBRAMIENTO.**	**CLASE O CATEGORÍA A QUE PERTENECÍAN AL SER NOMBRADOS.**	**ÚLTIMOS POSEEDORES DE LA VACANTE Y FECHA EN QUE HABÍAN SIDO NOMBRADOS PARA ELLA.**	**CAUSAS DE LA VACANTE Y FECHAS EN QUE OCURRIERON.**
Un arcediano de Tenerife.	Vacante					Quedó vacante el 19.4.1834 por ascenso de Isidoro Rivero que la desempeñaba al deanato
Un chantre.	Provista.	Matías Aguilar. Residía y desempeñaba su prebenda.	18.4.1825	Hacedor y colector de anualidades y vacantes eclesiásticas de Daute		
Un tesorero	Provista.	José de la Trinidad Penedo	18.4.1825	Racionero de la Catedral de La Laguna		
Un arcediano de La Palma	Vacante				Antonio Porlier.18.8.1819	Fallecimiento el 24.4.1840.
Un arcediano de La Gomera	Provista	José F. Herrezuelo. No residía en su prebenda desde el 6.11.1837 por haberse ausentado del reino a causa de no haber jurado la constitución.	12.11.1825.	Racionero de Santander		

De las catorce canonjías[2], cuatro eran de oficio y diez de gracia.

[2]Un canónigo, es el eclesiástico provisto de una canonjía. Forma parte del cabildo catedral y recita el oficio público de la iglesia. El término canonicus no aparece hasta el siglo VI, pero la realidad que designa es bastante más antigua. En los orígenes, los clérigos de una iglesia constituían una comunidad, el presbyterium, y vivían en la mansión del obispo. Cuando la comunidad presbisterial fue disolviéndose por la fundación de centros de cultos en las villas y en poblados rurales y por la división de la ciudad episcopal en parroquias, no quedó junto al obispo sino un grupo reducido de colaboradores y familiares. Este pequeño grupo constituye el origen del canonicato. Los obispos, en efecto, bajo la influencia sin duda, del monaquismo, trazaron un reglamento (canon) para regular la convivencia. Poco a poco, fueron señalándose dos tendencias: 1º, deseo de vida mas austera y regular (canónigos regulares, que aparece en el siglo XI y abrazan la llamada regla de San Agustín) ; 2º, deseo de una vida mas independiente (canónigos propiamente dichos, agrupados en cabildos). En la época en que los canónigos vivían en comunidad con el obispo, todos ellos se mantenían con un fondo común. Cuando los canónigos se independizaron, consiguieron que se llevara a cabo una división de los bienes de su iglesia; una parte, mesa episcopal, para el obispo, y otra, mesa capitular, para el cabildo. Después, cada función canonical quedó dotada con bienes propios (prebenda).

La función propia de los canónigos continuó siendo colaborar con el obispo en la administración de la diócesis y recitar la oración oficial. Como las prebendas proporcionaban pingües rentas solían ser ambicionadas por las familias nobles para sus segundones Estos eran, pues, canónigos titulares, muy

Referente a las primeras, denominadas, penitenciaria, doctoral, magistral y lectoral, ninguna estaba provista, dando lugar a carencias notables, ya que durante los días de cuaresma y en las principales festividades del año, la falta de un magistral hacía que escaseara la predicación, por ser a esta canonjía a la que le correspondía dicha responsabilidad. Así mismo carecía el cabildo catedral de quien aconsejara, dirigiera y defendiera sus derechos al no haber doctoral, y ser este canónigo el encargado de los asuntos jurídicos.

Por otra parte, al estar vacantes también las canonjías correspondientes al penitenciario y al lectoral, que además de cumplir con sus funciones específicas de oír confesiones durante las horas del coro el primero, y la de explicar las Escrituras el segundo, ayudaban en los servicios de altar y coro, al no estar provistas, su falta se notaba constantemente en la catedral. (cuadro nº 2)

---

celosos de sus derechos corporativos, y que descargaban su obligación del rezo coral en eclesiásticos a los que pagaban por suplirles. Para remediar, al menos parcialmente, tal abuso, el concilio de Trento dispuso que por lo menos la mitad del cabildo la constituyeran presbíteros.

Hasta el siglo XVIII los canónigos honorarios podían ser laicos y el título era muchas veces hereditario. Tras la Revolución Francesa, cesaron muchos de tales cargos.

Actualmente, el nombramiento de canónigos corresponde a la Santa Sede, que suele delegar en los obispos y cabildos. En España, la provisión de canonjías está regulada por el Concordato. El hábito de los canónigos se compone generalmente de sobrepelliz y muceta, cuyo color varía según la diócesis. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SALVAT. Tomo V. Ed. Salvat. Barcelona, 1982. pág. 152.

Cuadro nº 2.

CANONJÍAS DE OFICIO. 1848.		
Nº Y CLASE DE LAS PREBENDAS CAPELLANÍAS Y BENEFICIOS.	**ESTADO.**	**PROVISIÓN**
Penitenciaria.	Vacante.	No había sido provista.
Doctoral.	Vacante.	No había sido provista.
Magistral.	Vacante.	No había sido provista.
Lectoral.	Vacante.	No había sido provista.

Respecto a las canonjías de gracia, también eran muchas las vacantes que existían, ya que de las diez que correspondían al cabildo tinerfeño, en 1848 sólo se encontraban provistas cuatro (cuadro nº.3).

Cuadro nº 3.

CANONJÍAS DE GRACIA. 1848.						
Nº Y CLASE DE LAS PREBENDAS CAPELLANÍAS Y BENEFICIOS	**ESTADO**	**POSEEDO-RES**	**FECHA DEL NOM BRAMIEN TO**	**CLASE O CA-TEGORÍA A QUE PERTE NECÍAN AL SER NOMBRA DOS**	**ÚLTIMOS PO-SEEDORES DE LA VACANTE Y FECHA EN QUE HABÍAN SIDO NOMBRADOS**	**CAUSAS DE LA VACANTE Y FECHAS EN QUE OCU-RRIERON**
Una	Vacante			Párroco de la Villa de Adeje.	Agustín Salazar 18. 8.1819	Fallecimiento el 8.3.1833
Una	Provista	Isidro Quintero.	18.4.1825	Racionero de la misma Catedral		
Una	Vacante			Párroco de Gara chico.	Francisco Martínez. 18.8.1819	Fallecimiento el 16.8.1841
Una	Provista	Doctor Domin-go Morales. Residía y desempeñaba su prebenda.	10.7. 1828	Catedrático, profesor del seminario conciliar de G. Canaria		
Otra	Provista	Juan Martínez de Sá.	15.4.1825	Párroco de San Pedro de Frías Diócesis de Orense.		
Otra	Vacante			Párroco de la misma Iglesia antes de erigirse en Catedral	José Estévez 15.4.1825	Fallecimiento el 25.10.1838
Una	Provista.	Unida a la dignidad de deán.	18.8.1819			
Una, unida a la In-quisición.	Vacante					Por supresión del Santo Oficio.
Dos unidas a la universidad.	Vacantes					Por supresión de la universi-dad

Al igual que ocurría con las dignidades y canonicatos, las prebendas inmediatamente inferiores a estos últimos, las raciones, también eran varias las que se encontraban vacantes en 1848, ya que de las diez existentes solamente dos estaban provistas (cuadro nº 4).

Cuadro nº 4

RACIONES 1848						
Nº Y CLASE DE LAS PREBEN-DAS CAPELLA-NÍAS Y BENEFI-CIOS	**ESTADO**	**POSEEDORES**	**FECHA DEL NOMBRA-MIENTO**	**CLASE O CATEGORÍA A QUE PERTE NECÍAN AL SER NOBRADOS**	**ÚLTIMOS PO SEEDORES DE LA VACANTE Y FECHA EN QUE HABÍAN SIDO NOMBRADOS**	**CAUSAS DE LA VACANTE Y FECHAS EN QUE OCURRIERON**
Una.	Vacante.		18.4.1825	Presbítero	Manuel Méndez. 18.4.1825.	Falleció el 20.8.1833
Una	Provista.	José de Mora.	18.8.1819	Párroco de la Vi-lla de la Orotava		
Una.	Provista.	José Antonio Vargas Residía y de sempeñaba su prebenda.	2.2.1828	Párroco de Tegueste.		
Una.	Vacante.			Presbítero y doc tor en Teología	Doctor Angel Perdomo 18.4.1825	Falleció el 11.6.1847
Una.	Vacante.			Presbítero de La Laguna	Agustín Castilla. 18.8.1819	Fallecimiento el 15.10.1827
Una.	Vacante.			Presbítero y cate drático de la Uni versidad de San Fernando.	Doctor José Hilario Martinón. 2.2.1828	Fallecimiento el 27.1.1843
Una.	Vacante.			Presbítero de La Laguna	Antonio Pacheco y Ruiz. 18.8.1819	Por renuncia el 30.11.1842
Una.	Vacante.			Medio racionero de la misma cate dral.	Pedro Navarro. 18.4.1825	Fallecimiento el 20.8.1835
Dos para dotación de cantores.	Vacantes.				18.8.1819	

Las prebendas inmediatamente inferiores a las raciones eran los medio-racioneros, de los que la catedral tinerfeña contaba ocho, aunque solamente dos se encontraban provistas (cuadro nº 5)

Cuadro nº 5

MEDIAS RACIONES. 1848.						
Nº Y CLASE DE LAS PREBENDAS CAPELLANÍAS Y BENEFICIOS	**ESTADO**	**POSEEDORES**	**FECHA DEL NOMBRAMIENTO**	**CLASE O CATEGORÍA A QUE PERTENECÍAN AL SER NOMBRADOS**	**ÚLTIMOS POSEEDORES DE LA VACANTE Y FECHA EN QUE HABÍAN SIDO NOMBRADOS.**	**CAUSAS DE LA VACANTE Y FECHAS EN QUE OCURRIERON**
Una.	Vacante.			Presbítero de la Laguna.	Rafael Valdés 18.8.1819.	Fallecimiento el 9.11.1837.
Una.	Provista.	Doctor Valentín Martínez Jordán. Residía y desempeñaba su prebenda.	18.8.1819	Presbítero y catedrático de la Universidad de San Fernando.		
Una.	Vacante.			Párroco de Fasnia	Juan de Castro Baute. 18.8.1819.	Por renuncia admitida el : 17. 2.1841
Una.	Vacante			Párroco interino del Sagrario de la misma catedral.	Sebastián Álvarez. 2.2.1828	Fallecimiento el 26.5.1835
Una.	Provista.	Carlos Benavides. Residía y desempeñaba su prebenda		Párroco de Santa Cruz.		
Una.	Vacante			Presbítero de Santa Cruz.	Vicente Goraz. 18.8.1819	Fallecimiento el 30.6.1836
Una.	Vacante			Presbítero de La Laguna.	Luciano Angles 18.8.1819	Fallecimiento el 15.3.1845
Una.	Vacante			Presbítero de La Laguna.	Francisco Baños. 18.8.1819	Fallecimiento el 31.1.1835

Completaban el clero de la iglesia catedral, un maestro de ceremonias, responsable de los ceremoniales; un puntador, encargado de anotar la hora en que cada eclesiástico entraba o salía del coro; un sacristán mayor, responsable de la custodia y guarda de los vasos, vestiduras y libros sagrados así como de la vigilancia de todos los dependientes de la sacristía, y tres capellanes.(cuadro nº. 6)

Cuadro nº 6.

CLERO CATEDRAL. LA LAGUNA. TENERIFE. 1848.	
Maestro de ceremonias.	Domingo Franchy.
Puntador	Juan Rojas.
Sacristán mayor.	José Romero.
Capellán	Francisco Álvarez.
Capellán.	José López.
Capellán.	Domingo Benítez.

En síntesis, de lo expuesto es evidente que se encontraban vacantes 26 prebendas a saber: dos dignidades, cuatro canonjías de oficio, seis de gracia, ocho raciones y seis medias raciones, todas de patronato real, no incluyéndose en este número al arcediano de La Gomera, pues aunque su propietario José Fernández Herrezuelo no residía en Tenerife ni desempeñaba su cometido, no constaba que la prebenda se hubiese declarado vacante . (Cuadro nº 7).

Cuadro nº 7.

CLASE DE PREBENDA.	TOTAL DE PREBENDAS.	PROVISTAS.	VACANTES.
Dignidades. Deán.	1	1	
Otras dignidades.	5	3	2
Canonjías de oficio.	4	0	4
Canonjías de gracia.	10	4	6
Raciones.	10	2	8
Medias raciones.	8	2	6
Totales.	38	12	26

En 1849 la situación del clero catedral empeoró, ya que se produjeron enfermedades que imposibilitaron a algunos de los capitulares y también fallecimientos, por lo que su número quedó aún mas reducido.

Las dignidades, aunque siguieron provistas las cuatro, contaron con el agravante de que el tesorero quedó casi imposibilitado, lo que era otro inconveniente más a añadir a los que ya de por sí contaban. Y respecto de las

canonjías, en las de oficio no existió variación, pero en cambio si la hubo en las de gracia, ya que ocurrieron dos fallecimientos, uno en noviembre de 1848 y otro en febrero de aquel año 1849, por lo que las vacantes aumentaron a ocho, quedando por lo tanto provistas solamente dos. El resto del clero catedral, racioneros y medio racioneros, así como los capellanes, continuaron igual. (cuadro nº8)

Cuadro nº 8.

CANONJÍAS DE GRACIA. 1849.						
Nº Y CLASE DE LAS PREBENDAS CAPELLANÍAS Y BENEFICIOS	**ESTADO**	**POSEEDORES**	**FECHA DEL NOMBRAMIENTO.**	**CLASE O CATEGORÍA A QUE PERTENECÍAN AL SER NOMBRADOS**	**ÚLTIMOS POSEEDORES DE LA VACANTE Y FECHA EN QUE HABÍAN SIDO NOMBRADOS**	**CAUSAS DE LA VACANTE Y FECHAS EN QUE OCURRIERON**
Una	Vacante			Párroco de la Villa de Adeje.	Agustín Salazar 18.8.1819	Fallecimiento el 8.3.1833
Otra.	Vacante			Racionero de la misma catedral.	Isidro Quintero. 18.4.1825	Fallecimiento el 11.2.1849
Otra.	Vacante			Párroco de Garachico.	Francisco Martínez. 18.8.1819.	Fallecimiento el 16.8.1841.
Otra.	Provista.	Doctor Domingo Morales y Guedes. Residía y desempeñaba su prebenda	10.7.1828.	Catedrático, profesor del seminario conciliar de Gran Canaria		
Otra	Vacante			Párroco de San Pedro de Frías, diócesis de Orense.	Juan Martínez de Sá. 15.4.1825.	Fallecimiento el 4.11.1848.
Otra	Vacante			Párroco de la misma iglesia antes de erigirse en catedral.	José Estévez. 15.4.1825.	Fallecimiento el 25.10.1838.
Una.	Provista.	Unida a la dignidad de deán.	18.8.1819.			
Una, unida a la Inquisición..	Vacante.					Por supresión del Santo Oficio
Dos unidas a la universidad.	Vacantes.					Por supresión de dicha universidad.

No obstante lo expuesto, aunque el clero catedral contaba en el año 1849 con nueve prebendados, la situación real era bastante peor que el año anterior, ya que de ellos sólo cinco estaban en activo, pues el tesorero José Penedo y el racionero José Mora y Oregón, estaban completamente imposibilitados, hasta tal punto, que ya no salían de sus casa, y los dos que eran medio-racioneros no tenían voto capitular, según disponía la bula de erección del obispado. (Cuadro nº 9)

Cuadro nº 9.

CLERO CATEDRAL. 1849.			
CLASE DE PREBENDA.	**TOTAL DE PREBENDAS.**	**PROVISTAS.**	**VACANTES.**
Dignidades. Deán.	1	1	
Otras dignidades.	5	3	2
Canonjías de oficio.	4	0	4
Canonjías de gracia.	10	2[3]*	8
Raciones.	10	2	8
Medias raciones.	8	2	6
Totales.	38	10	28

Por la situación expuesta, el gobernador eclesiástico, Domingo Morales, una vez que conoció el real decreto de 24 de septiembre de aquel mismo año 1849, que disponía que se convocaran oposiciones para las prebendas de oficio, y la siguiente real orden de 6 de noviembre en la que se detallaban las diócesis que podían convocarlas, entre las que no se encontraba la de Tenerife, se dirigió al ministro de Gracia y Justicia exponiéndole la situación del clero catedralicio y las consecuencias que ello tenía para la vida espiritual de la diócesis, ya que de la falta de los cuatro canónigos de oficio se resentían todos los aspectos

[3] Una de las canonjías de gracia estaba unida a la dignidad de deán.

relacionados con sus misiones respectivas, proponiendo sacar a concurso las cuatro prebendas.[4]

A pesar de las instancias enviadas por el doctor Morales Guedes al ministro en 1850, el clero catedral no sólo continuó en el mismo estado, sino que empeoró, ya que en el mes de octubre falleció el racionero José Mora y Oregón, al par que se había acentuado la imposibilidad física de algunos otros prebendados, pues de las dignidades, el tesorero casi inútil desde hacía algunos años, ya prácticamente no podía desempeñar su responsabilidad, mientras que el estado de los otros capitulares no era mucho mejor.[5] (cuadro nº10).

Cuadro nº 10

CLERO CATEDRAL. AÑO 1850	
NOMBRE DE LOS ECLESIÁSTICOS	**CATEGORÍA**
Gobernador del obispado sede vacante. Doctor, Domingo Morales y Guedes.	Gobernador
Isidoro Rivero	Deán
Matías Aguilar y Martínez	Chantre
José Penedo	Tesorero
José Fernández Herrezuelo. (ausente)	Arcediano de La Gomera.
Domingo Morales y Guedes	Canónigo
José Mora Oregón	Racionero (Fallece en octubre)
José Antonio de Vargas	Racionero
Valentín Martínez	Medio Racionero
Carlos Benavides	Medio Racionero
Francisco Álvarez	Capellán

[4] Matizaba no obstante, la obligatoriedad en caso de sacarlas a concurso, de guardar tanto en la convocatoria como en la oposición y provisión, los estatutos y prácticas que para iguales casos se contemplaban en la iglesia de Gran Canaria, por quien debían regirse hasta que los estatutos de La Laguna fueran aprobados. A. H.D.T. Leg. 1-23. Comunicaciones, 1849

[5] El deán, Isidoro Rivero, de 76 años, no asistía a la catedral desde el ocho de enero en que sufrió un ataque cerebral; solamente se había presentado dos veces en el coro y una en el cabildo. Para recuperarse se trasladó al pueblo de Tacoronte donde en el mes de octubre de 1851, recibió la noticia del gobernador eclesiástico en que le daba a conocer la real orden de 24 de mayo y la decisión que debía de tomar de quedarse o trasladarse a otra iglesia.

El tesorero, José de la Trinidad Penedo, solo asistía dos o tres veces al año a la iglesia con muchísimas incomodidades a causa de estar imposibilitado, ya que había sufrido hacía unos años un ataque y tenía paralizado una parte de su cuerpo; de las dignidades, solamente el chantre, Matías Aguilar y Martínez, prestaba todos sus servicios. A.H.C.T, Caja A19, Cabildo, 1850

Cuadro nº 10 (Continuación)

CLERO CATEDRAL. AÑO 1850	
NOMBRE DE LOS ECLESIÁSTICOS	**CATEGORÍA**
José López	Capellán
Domingo Benítez	Capellán
Domingo Franchy	Maestro de Ceremonias
Juan Rojas	Puntador
José Romero	Sacristán mayor

Con la situación expuesta llegó el cabildo catedral de Tenerife a 1851, año en cuyo mes de marzo, el día 16, tuvo lugar la firma del primer Concordato entre España y la Santa Sede, que supuso para el obispado de Tenerife casi su sentencia de muerte, ya que en el artículo 5, apartado *e*, del documento se ordenaba que la diócesis de Tenerife quedara unida a la de Canaria, si bien en el apartado *i* del mismo artículo se determinaba que en Tenerife se estableciese un obispo auxiliar.

Ante esta suprema resolución, el cabildo catedral basándose en la potestad que sus estatutos le concedían y ante la falta de eclesiásticos existentes en la catedral, la situación de provisionalidad en que ésta entraba hasta que se decidiera acerca del recurso presentado para evitar su conversión en colegiata, y como consecuencia de ello, el retraso de los nombramientos cuya propuesta se había pedido a los diocesanos en la real orden del 24 de mayo de aquel año para llevar a cabo el arreglo del clero, decidió nombrar comenzando el año 1852 y de forma provisional como capellán de coro, al presbítero Manuel Álvarez[6], desde

[6] El presbítero Álvarez fue nombrado capellán interino por el cabildo catedral, el 15 de junio de 1852 para sustituir a Domingo Benítez que se encontraba ausente en la isla de Cuba, ya que la escasez de eclesiásticos de la catedral repercutía en las celebraciones del culto de forma bastante negativa. A.H.C.T, Libro de actas,. A-1 a 16, 16º, 11-11-1851 a 23-12 1854.

que se tuvo conocimiento de que uno de los capellanes de aquella iglesia, Domingo Benítez, estaba residiendo temporalmente en Cuba.[7]

Así pues, la composición del clero catedral durante el año 1851 y comienzos de 1852 era la siguiente: (cuadro nº.11)

Cuadro nº 11.

ESTADO DEL CLERO CATEDRAL. 1851					
CATEGORÍA	**NOMBRE Y EDAD**	**DESTINO ANTERIOR**	**NOMBRAMIENTO**	**POSESIÓN**	**PROVISIÓN**
Obispo.	Vacante la sede.				
Deán	Doctor, Isidoro Rivero Peraza y Ayala.	Arcediano titular de la misma iglesia.	20.2.1834	19.4.1834	Real.
Chantre	Matías Aguilar y Martínez	Presbítero.	18.4.1825.	22.10.1825	"
Tesorero	Doctor José Penedo	Racionero de la misma Iglesia.	18.4.1825	20.10.1825	"
Un arcediano de La Gomera	José F. Herrezuelo. No residía en su prebenda desde el 6.11.1837 por haberse ausentado del reino a causa de no haber jurado la constitución.	Racionero de Santander	12.11.1825.		
Canónigo.	Doctor, Domingo Morales y Guedes. Gobernador Ecco.		10.8.1828.	6.11.1828	"
Racionero	Doctor, José Antonio Vargas.	Párroco de Tegueste, en la misma diócesis.	2.2.1828.	22.3.1828	"
Racionero medio	Doctor, Valentín Martínez.	Presbítero.	13.8.1819.	21.12.1819	"
Racionero medio	Carlos Benavides.	Párroco Ecónomo de Santa Cruz.	Id.	Id.	"
Capellán de coro que ejercía interinamente de maestro de ceremonias.	Domingo Franchy				
Capellán que ejercía de Sacristán mayor.	José Romero.	Presbítero.			
Puntador	Juan Rojas.	Presbítero.			
Capellán celador	Francisco Álvarez.	Presbítero.			

[7] Primero con fecha 2 de agosto de 1851 y más tarde con fecha del día 13 de aquel mismo mes y año, el capellán de coro de la catedral, Domingo Benítez, solicitó autorización al gobernador de la diócesis, Domingo Morales y Guedes para trasladarse a Cuba, permiso que le fue concedido. Aproximadamente un mes y medio después, el 20 de septiembre de 1851, era el obispo de Cono en la isla de Cuba, quien le concedía autorización para poder ejercer su ministerio durante el tiempo que estuviese residiendo en su diócesis. A.H.C.T, Caja, A40. Oficios, 1851.

Cuadro nº 11. (Continuación)

ESTADO DEL CLERO CATEDRAL. 1851					
CATEGORÍA.	**NOMBRE Y EDAD**	**DESTINO ANTERIOR**	**NOMBRAMIENTO**	**POSESIÓN**	**PROVISIÓN**
Capellán (Ausente a partir de finales de agosto de 1851)	Domingo Benítez. Manuel Álvarez (sustituto)	Presbítero.	 15. 6. 1852.		
Capellán.	José López.	Presbítero.			

Gran parte de este clero vería suprimidas sus categorías y títulos de llegar a convertirse la catedral de La Laguna en colegiata, según estaba contemplado en el Concordato, e incluso si se conseguía que subsistiera el obispado, tal y como tanto se pedía insistentemente.

2- FACULTADES DEL CABILDO: La pandecta

El dilema acerca de determinar si la jurisdicción sobre la parroquia y clero del Sagrario Catedral correspondía al gobernador eclesiástico de la diócesis o a su cabildo catedral, se dirimió por parte de éste con el envío el 30 de enero de 1849 al doctor Morales y Guedes de la pandecta o disposiciones que habían acordado. Esta misma pandecta se envió también al clero adscrito al Sagrario Catedral, *para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.*

En realidad, esta actuación del cabildo era la expresión de un acto de independencia frente al gobernador eclesiástico.

> En razón de la buena armonía que desea guardar con V.S. como vicepresidente de la jurisdicción ordinaria Episcopal según bajo el mismo concepto la comunicaría al Prelado si existiese como Cabeza de este cuerpo; esperando el mismo que en lo que dependa de V.S. cooperará a que tenga su debido cumplimiento, sin que por esto pueda quedar de ninguna manera perjudicado en el derecho exclusivo y privativo que le compete del gobierno económico, gubernativo y directivo de su Sagrario"[8]

El documento, que había sido aprobado en sesiones de la corporación capitular celebradas durante los días 22 y 25 de agosto del año anterior, constaba de 21 artículos. En todos ellos, pero sobre todo en los cuatro primeros, los canónigos establecían una total subordinación al cabildo catedral del clero de la iglesia del Sagrario y de las capillas y ermitas a ella pertenecientes. De esta forma, en el primer artículo se determinaba, que tanto una como otras no podrían tomar jamás bajo ningún concepto el carácter de parroquia independiente del cabildo como las demás de la diócesis, por ser contrario a lo dispuesto en la bula de erección y en su real decreto auxiliatorio.

En el artículo segundo, relativo específicamente a los curas vicarios del Sagrario, establecía que los que ejercieran la parroquialidad *in actu* por elección y nombramiento, no desempeñarían el oficio por derecho propio sino en nombre del cabildo, con total subordinación y dependencia del

[8] *Del cabildo catedral al gobernador eclesiástico*. La Laguna 30 de enero de 1849. A.H.C.T, Caja 103, Pandecta, 1849.

mismo en lo económico y gubernativo, y en calidad de amovibles a su voluntad.

Continuaba la pandecta limitando los ministerios de los curas del Sagrario en el tercer artículo, al señalar, que el ejercicio de la parroquialidad *in actu* estaba circunscrito y lo circunscribía de nuevo el cabildo, a la celebración de la misa conventual, predicación, administración de los sacramentos, y enterramientos de los muertos; pues todos los demás actos del culto público y solemne lo desempeñaba el cabildo por sí en la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, catedral y parroquia a un mismo tiempo según la bula de erección y parroquia matriz,[9]

Los horarios del clero del Sagrario Catedral estaban regulados en el artículo cuarto. La misa conventual debía celebrarse a las ocho de la mañana en el verano y a las diez en el invierno, para proporcionar así (debido a la escasez de sacerdotes que existía) junto a la cantada de la catedral, dos misas en horas distintas, a fin de que no disminuyera la asistencia, con menoscabo de la ostentación del culto y del aprovechamiento espiritual de los fieles. Cualquier modificación al respecto, debía de exponerse previamente al cabildo.

A partir del quinto artículo, la pandecta recogía las atribuciones del cabildo. Así, la bendición solemne de la pila bautismal en los Sábados

[9] *O mejor dicho, Parroquia de todas las Parroquias del Obispado por el hecho de ser Parroquia del Prelado Diocesano y radicar en ella la Cátedra Episcopal.*

Santos y en la fiesta de Pentecostés se realizaría con el mismo ceremonial que se hacía en Gran Canaria.[10]

En los artículos sexto y séptimo, se establecían las atribuciones del cabildo el día del Corpus[11], mientras que el octavo contemplaba las facultades del mismo en la Semana Santa.[12], a la vez que en el noveno se expresaban las limitaciones de los vicarios en determinadas celebraciones.[13]

Los artículos 10, 13 , 18 y 19 contemplaban nuevas atribuciones del cabildo. El décimo regulaba todo el desplazamiento procesional del día del Rosario y la celebración de la misa principal de dicha fiesta. En el décimo-

---

[10] Señalaban, que por derecho común y general correspondía a los cabildos catedrales esta ceremonia, no realizándola los obispos, y que los vicarios con sobrepelliz, asistidos de los ministros del Sagrario, recibirían a la corporación y la despedirían a la puerta del mismo, a la entrada y a la salida, a menos que estuvieran incorporados en la procesión o estuvieran ocupados desempeñando algún asunto urgente de su ministerio parroquial.

[11] La víspera por la tarde, después de la hora de nona, llevaría el cabildo procesionalmente de la capilla del Sagrario a la catedral, al Santísimo Sacramento, para solemnizar su día y octava, retornándolo ese mismo día octavo procesionalmente por la tarde después de la hora de completas al Sagrario, con asistencia de los vicarios a ambos actos procesionales.

Se añadía en el séptimo artículo, que en la procesión general del Corpus, los curas vicarios gozarían de la honorífica distinción de llevar los barales de las andas a la par con los capitulares, cuando para ello se les invitara, debiendo ocupar el lugar que el que le hiciera la invitación les señalara. A.H.C.T, Caja 103, Pandecta, 1849.

[12] Durante esta, los curas vicarios no harían ninguna clase de oficios litúrgicos, ni diurnos ni nocturnos, tales como la bendición de palmas en el Domingo de Ramos, reserva del Santísimo en el monumento, adoración de Cruz y oficios que le preceden en el Viernes Santo, ni tinieblas en el miércoles, jueves y viernes, ni llevarían llave del Sagrario al cuello, pues todo esto establecía la pandecta, que lo haría *el párroco rector*, que era el cabildo, en la propia y verdadera parroquia, que era la catedral, debiendo limitarse los curas vicarios, a poner y encender en el altar del Sagrario, desde la hora en que se reservara el Santísimo en el monumento de la catedral, hasta el siguiente día en que se concluyeran en ella los oficios y se sumiera la Sagrada Hostia, seis candelones encendidos, en signo de que allí estaban reservadas las Sagradas Formas para la administración del viático, si fuese necesario llevarlo a los enfermos en el tiempo que durara la reserva.

[13] Así, estos no podrían hacer manifiesto del Santísimo en sagrario alto, en custodia o relicario, ni procesiones claustrales con ella, a menos que fuera en días permitidos por el cabildo y en aquellos para los que hubiera alguna imposición de las que servían los religiosos que en aquel momento estaban consignadas por real orden a los párrocos.

tercero se daban normas relacionadas con el nombramiento y despedida de los ministros inferiores: sochantre, sacristán y monaguillo.[14]. El artículo 18 se refería a la fórmula que debía emplearse en las partidas de bautismos o matrimonios realizadas por los capitulares,[15] y finalmente en el 19 se contemplaban las atribuciones del deán, al que se le asignaba la misión de inspeccionar el ministerio parroquial del Sagrario, estado y custodia de los ornamentos y vasos sagrados, así como a los ministros inferiores y sirvientes.

Otra serie de artículos especificaba las atribuciones del clero del Sagrario Catedral, siempre subordinada al cabildo, y así, en el artículo 11, se permitía a los curas vicarios sacar procesionalmente a la calle las imágenes de la Virgen y los santos que por obligación de cofradía o devoción particular hacían los dominicos, pudiendo continuar también como hasta entonces, sacando las procesiones de la catedral y celebrar las funciones acostumbradas en las ermitas, aunque absteniéndose de introducir

[14] Competencia que quedaba reservado al cabildo o a su deán, por la cualidad del *rectorado* de que se hallaba revestido, debiendo los curas vicarios dar cuenta, cuando aquellos ministros debían de ser corregidos, *llamándoles el deán para que se les impusiese de esta sujeción y dependencia.*

[15] Se especificaba claramente, que en honor del cabildo a quien los curas vicarios representaban en el ejercicio de la cura parroquial, en las partidas de bautismo y casamientos que hicieran los capitulares, en lugar de la cláusula, *con licencia*, debía de ponerse la de, *con conocimiento*, *anuencia* o *presencia* de dichos vicarios, si allí se encontraban, para distinguir de este modo al capitular bautizante, de cualquier otro eclesiástico que no reuniera la cualidad de ser individuo del cabildo, *en cuyo Cuerpo moral residía la parroquialidad habitual, de donde emanaba, la por entonces delegada por él en los vicarios y que les constituía en la dependencia y subordinación que era consiguiente al carácter de único Párroco propio Rector de que aquel se hallaba revestido*

novedades sin conocimiento del cabildo, como había ocurrido con la de Nuestra Señora de Candelaria [16]

En el artículo 12 se establecían una serie de normas a seguir en la celebración de las honras fúnebres,[17] mientras que en el 14 y dentro de otras obligaciones, se fijaba la asistencia a la catedral todos los sábados del cura semanero, que revestido con la capa pluvial rezaba la salve a la Virgen.[18]. Era también obligación del cura que estuviera de semana, bendecir con agua bendita al coro y al pueblo en las festividades de primera clase, según contemplaba el artículo 15 [19]

La predicación en tiempo de cuaresma se regulaba en el artículo 16, que debía de hacerse en la catedral y no en la iglesia del Sagrario,

[16] Esta no continuaría sin que procedieran las formalidades establecidas por derecho, prohibiéndose, que en aquel día se hiciera en la iglesia del Sagrario, bendición solemne de candelas y debiendo asistir los curas vicarios a la de la catedral, para al igual que en la de las palmas, recibirlas de manos del prelado o del celebrante, excepto en el caso de que estuvieran impedidos por administraciones del viático o por tener una gran afluencia de personas en el confesionario, en cuyos casos se les enviarían a sus casas con un monaguillo.

[17] Estas se volverían a hacer en la catedral de la misma forma que en años anteriores, es decir, las menos solemnes con aviso directo, que daría el colector al campanero y permiso que este recibiría del deán o presidente, mientras que las más solemnes, se harían por petición directa a los mismos de las casas mortuorias según era la costumbre y el modo que se había practicado mientras el Sagrario estuvo en San Agustín, así como cuando había estado en la catedral desde su erección hasta que fue trasladado a Santo Domingo; no obstante, podría hacerse el clamor *intra oficia* y de conducción del cadáver al camposanto, en el Sagrario, por considerar que esto no era posible compaginarlo con la distancia en que aquel se hallaba de la catedral para hacerlo con la debida oportunidad, mientras que lo primero, en opinión del cabildo, tenía las ventajas espirituales de que oyéndose las campanas de la catedral en todos los puntos de la ciudad, por estar situada en su centro, se moverían con el clamoreo, oído generalmente, los corazones de los fieles para rogar a Dios por los que habían fallecido, lo que quedaría frustrado, si las enunciadas señas se hicieran en Santo Domingo, cuyos toques de campanas jamás se oían en toda la extensión de la Laguna, sino cuando el viento del sur dominaba.

[18]Se le facultaba, para que pudiera celebrar esta ceremonia en el altar principal donde se encontraba la imagen de la Virgen, teniendo que asistir para el canto después de concluido el coro por la tarde, los sochantres y organistas.

[19] Sólo se les exceptuaba, en el caso de que coincidiera que tuviesen que salir a administrar el viático a algún moribundo. A.H.C.T, Caja 103, Pandecta, 1849.

argumentándose razones de comodidad para los fieles dada a la mayor capacidad de la misma y su situación más céntrica, así cómo por encontrase en ella la imagen del Crucificado[20]. Asimismo, como se establecía en el articulo 17, se cantarían en la catedral, en el altar destinado a tal fin, como se hacía desde antiguo, las misas de luz y también las novenas de ánimas y las demás establecidas.

El documento terminaba con la fórmula acostumbrada de mandato y penalización de su incumplimiento.[21]

La reacción de los curas del Sagrario no se hizo esperar, y así dos días después de su envío, el 1 de febrero de 1849, los vicarios José Hernández López y Silvestre Machado Barrios, ponían en conocimiento del gobernador eclesiástico la pandecta que también él había recibido, y aún conociendo que había sido dictada por el cabildo en los ocho primeros días

[20] Era costumbre muy antigua durante la cuaresma, la predicación de sermones de moral y buenas costumbres en las iglesias por la tarde noche, a los que se denominaban *ferias*, y que acostumbraban a asistir gran número de fieles. Por ello en la pandecta se contempló este tipo de predicación, así como la precedente del Domingo de cuaresma, en la catedral, a juicio del cabildo, tanto por ser una iglesia que podía albergar más gente que la del Sagrario, como porque en ella se encontraba una imagen de Cristo crucificado, en cuyo honor los impositores habían consagrado aquellas predicaciones, así como el subsiguiente miserere solemne.

[21] *Que todo lo dicho lo acordaba, ordenaba y mandaba el Cabildo, para su más estricta observancia bajo la pena de suspensión de oficio, separación y demás que estuviera en las facultades del Cuerpo en caso de contravensión, resistencia o negativa de dichos Vicarios, a darle su debido cumplimiento, ya fueran ecónomos, ya hubiesen obtenido por oposición sus vicarías, en razón de la mutualidad de las mismas, que constituía al Cabildo en el arbitrio de quitar o poner a sus dichos vicepresidentes según la imperiosidad y gravedad de las circunstancias lo exigiesen, por lo que se les debía comunicar este acuerdo integro en forma fehaciente por la Secretaría, con el correspondiente oficio, exigiéndoles contestación en la que expresara prestar sujeción y obediencia en todo lo anteriormente individualizado, y que lo cumplirían según y como se les ordenaba, para los efectos consiguientes en el supuesto de que el Cabildo abunda, no obstante las reglas antes indicadas, en aprecio, miramiento y atenta consideración para con sus venerables curas Vicarios y aseguraba complacerse en dispensarles todo el honor que como representantes suyos se merecían y que cooperaría siempre a sostener sus preeminentes derechos en sus respectivos casos de preferencia etc, relativamente a los demás Párrocos*

de la vacante de la mitra, periodo en que dicha corporación había estado revestida de la jurisdicción ordinaria episcopal, consideraban, que la jurisdicción diocesana estaba en manos del vicario eclesiástico, *sin ninguna reserva ni restricción, desde el 22 de julio del año anterior en que había sido elegido Gobernador de la Diócesis* y que por lo tanto era quien debía determinar lo que considerara en justicia más conveniente, a la vez que le sugerían el estudiar con detenimiento los artículos 2, 3, 9, 18, y 21 de la citada pandecta.

Como respuesta, el gobernador eclesiástico, doctor Morales y Guedes, pidió a los curas vicarios que le expusieran lo que considerasen oportuno sobre los artículos con los que no estaban de acuerdo.

La síntesis de sus argumentos fue la siguiente: respecto al segundo artículo consideraban que, aunque efectivamente en el cabildo residía la parroquialidad habitual en virtud de la que nombraban a los curas del Sagrario, sin embargo, la cura de almas, (que estaba a su cargo desde el momento mismo en que se les confería la jurisdicción espiritual por el diocesano), la tenían que desempeñar por derecho propio como los demás párrocos de la diócesis, considerando que estaba fuera de toda duda que, no teniendo el cabildo la jurisdicción eclesiástica ordinaria delegada por los sagrados cánones y concilio de Trento y estando ésta en el ordinario

---

de la Diócesis, por deribarse esta prelación de la que gozaba sobre ellos el Cabildo como senado de la Iglesia de que es cabeza el Ilmo. Sr. Diocesano. A.H.C.T, Caja 103, Pandecta, 1849.

eclesiástico según la bula de erección y real cédula auxiliatoria, no podía el cabildo conferirla, como de hecho no la confería, a sus curas vicarios, ejerciendo por consiguiente éstos el socorro espiritual, que era enteramente independiente de la parroquialidad habitual, en base a su derecho, y sobre los fieles que le señalaba el diocesano, que era en el que residía el gobierno y cuidado pastoral de toda la diócesis, todo ello de acuerdo con lo que se disponía en la bula de erección y real decreto auxiliatorio, documentos en los que se establecía terminantemente, *que el ejercicio de la Parroquialidad o Cura estuviera a cargo de uno o muchos Vicarios Curados*, siendo por lo tanto su opinión, que de esto se deducía con toda claridad, *que los Curas del Sagrario en el ejercicio de la Parroquialidad in actu no eran delegados ni Vicepresidentes del Ilmo.Cabildo, pues este no les había dado la jurisdicción espiritual.*

Respecto a lo establecido en el tercer artículo, que el ejercicio de la parroquialidad *in actu* los circunscribía el cabildo a la administración de los sacramentos, no dudaban en afirmar que aquellas atribuciones eran exclusivas de la jurisdicción episcopal, puesto que en el cabildo, en fuerza de la parroquialidad habitual de que se hallaba revestido, sólo existía el gobierno económico y administrativo del Sagrario, según se hallaba declarado por el primer obispo de la diócesis, Luis Folgueras, en su auto de 26 de agosto de 1835.

En lo referente al articulo noveno, cuyo contenido trataba del culto pùblico que debìa tributarse al Santísimo Sacramento, consideraban que era un principio de derecho canónico que todo lo relativo al culto pertenecía al diocesano, y que nada podìa hacerse en ella relativo a esta materia sin su autorizaciòn, según lo disponían los sagrados cànones de acuerdo con el unànime consentimiento de los Santos Padres acerca de la autoridad de los obispos, puesto que ellos estaban encargados de hacer cumplir las leyes litúrgicas establecidas por la iglesia en lo referente a ésta.

Sobre el artículo 18 reiteraban lo manifestado para el segundo, afirmando que los ministros legítimos de los sacramentos eran los párrocos, que era en los que residía la jurisdicción espiritual, o los sacerdotes delegados por éstos o por el ordinario.[22]

Por último, en lo relativo al artículo 21, consideraban que la suspensión de oficio sólo era propia y peculiar de la autoridad eclesiástica, a la que el cabildo tendría que dar parte de las faltas cometidas por los curas en el cumplimiento de sus deberes, para que una vez clarificadas recayera sobre ellos, bien la corrección pastoral de que hablaban los sagrados

[22] Opinaban, que no teniendo los individuos del cabildo facultad para conferir por derecho propio los sacramentos y residiendo ésta en los curas del Sagrario, siempre que aquellos administrasen el bautismo o el matrimonio, deberían hacerlo con licencia expresa de los curas, poniéndolo así en las respectivas partidas al igual que lo hacían los demás presbíteros, pues consideraban que en esta parte no había ninguna diferencia entre aquéllos y èstos. Corroboraban lo dicho basándose en lo dispuesto en el Concilio de Trento en la sección 24 Cap. 1º de Reformacione, en donde hablando de los matrimonios se disponía, que èstos se celebrasen en presencia del párroco o de otro sacerdote con licencia del párroco o del ordinario, disposición que había tenido muy presente el obispo Luis Folgueras al dictar su auto de 26 de agosto de 1835, y que había sido dado a consecuencia de la otra Pandecta de que trataba el artìculo 20 de èsta.

cánones, o bien si fueran de gravedad, se les separase de su ministerio previa la formación de causa por la autoridad competente, ya que esta materia era muy delicada y trascendental al afectar nada menos que al honor y buena opinión del sacerdocio.

De la misma forma que ya lo habían hecho con los artículos anteriores, los curas vicarios manifestaban también su opinión al gobernador eclesiástico sobre los restantes artículos, [23] en especial sobre los números 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 [24]

[23] Sobre los artículos quinto y sexto, en cuanto a la bendición de la fuente bautismal y traslado del Santísimo desde el Sagrario a la catedral por la festividad del Corpus, los vicarios expresaban, que a pesar de que así se había verificado en la época en que el Sagrario estuvo en la iglesia de los agustinos, sin embargo, el obispo Folgueras había dispuesto lo contrario en sus decretos de 31 de marzo y 1 de junio de 1847.

Respecto a la prohibición de que trataban los artículos ocho y once, se remitían a lo manifestado ya en el artículo tercero, añadiendo, *que concurriendo el pueblo para cumplir con el precepto de la Iglesia a la misa conventual, que celebran los que se hallan encargados de dispensarle el Pasto espiritual, no sería extraño, que cumpliendo con lo dispuesto por el misal Romano, se hiciese en años anteriores, y se practicó también durante la época en que el Sagrario estuvo en la Iglesia Sagrario la bendición de Candelas y de Palmas, y se pusiese la ceniza a los fieles, como igualmente, que se celebrasen los oficios del Jueves y Viernes Santo, según se había acostumbrado en los de Padres Agustinos, principalmente cuando no hay Ley Eclesiástica que lo prohiba; con tal de que todo esto se hiciese antes o después de la hora en que lo verifica la Iglesia Catedral. Tampoco juzgo pertenecer al Iltmo. Cabildo el autorizarnos por el citado artículo once para sacar las procesiones, pues desde la instalación de la Iglesia Catedral así lo han verificado siempre los curas del Sagrario, menos aquellas que dicho Ilmo. Cuerpo hace por sí mismo*

[24] Referente a lo que se disponía en el artículo doce, de doblar las campanas por los difuntos en la catedral, eran de la opinión, que habiéndose trasladado el Sagrario a la iglesia donde se encontraba en aquellos momentos, la del antiguo convento dominico, les parecía más acorde, que siendo en esta donde se hacía a los cadáveres los últimos sufragios, también fuera en ella donde se hiciera el toque de campana de costumbre a su fallecimiento. Además existía otra razón mucho más apremiante, que era, que el campanero del Sagrario, aparte, era fuellista, barrendero y aguador y la renta que tenía asignada de 24 pesos anuales no se le pagaba, por lo que no era lógico ni justo, a juicio de los vicarios, que se le privara del pequeño sueldo que recibía por el toque de los difuntos, cuando casi todos los días habían entierros de pobres, además de tener que hacer gratis el de aquellos por quienes la referida señal se había hecho en la catedral. Estas, en opinión de los vicarios, eran razones más que suficientes, para que el doblar de campanas por los difuntos se siguieran haciendo en el Sagrario, ya que de no ser así, sería necesario que el campanero de la catedral se trasladara a aquella iglesia para realizarlos durante los funerales y siempre que hubieran entierros de pobres, aparte, de que cuando el Sagrario había estado en San Agustín, el doblar de campanas por los fallecidos se hacía allí, ya que las que se tocaban en la catedral era la costumbre, que fueran pedidas de forma voluntaria por las casas mortuorias

Sobre el nombramiento de los ministros inferiores que se contemplaba en el artículo trece opinaban, que si fuera el cabildo quien lo hiciese, debería seguir la costumbre empleada por los obispos, de recabar informes acerca de los aspirantes a los curas del Sagrario, no debiéndose dejar a la elección del

A pesar de todas las razones y argumentos expuestos por los curas del Sagrario, nada podía solucionar en aquellos momentos el gobernador, doctor Morales, ya que estaba pendiente un recurso que se había presentado ante el

---

sochantre mayor el elegir a los monaguillos, sino que esta debía ser una responsabilidad de los párrocos, ya que era con los que tendrían que trabajar de forma más conjunta y así se evitarían futuras desavenencias.

Acerca de la obligación que imponía el artículo catorce, de trasladarse los curas vicarios a la catedral para cantar la salve a la Virgen los sábados por la tarde, manifestaban su total incompatibilidad con las funciones de su ministerio, ya que aquella tenia que celebrarse a una hora fija, por lo que al no poder desplazarse a la catedral la mayoría de las veces, o bien no se haría o tendría que realizarla otro sacerdote.

En lo referente al artículo quince, manifestaban, no ser una atribución de los curas del Sagrario, el bendecir rociando con el hisopo el agua bendita, los días que en él se fijaban, basándose en la bula *Pastoralis officii* del Papa Gregorio XIII concedida a las catedrales de España. Esta bula disponía, que en aquellos determinados días señalados en la pandecta, en lugar del preste, debía de hacer el asperges un presbítero, por lo que al considerar los curas del Sagrario, que por el mero hecho de hallares revestidos de la parroquialidad in actu ya no solamente eran presbíteros, consideraban que no les correspondía tal obligación, *pues cualquiera costumbre que se alegue en contrario de esta disposición pontificia, jamás podrá pasar de una mera corruptela*.

Sobre lo dispuesto en el artículo 16, basándose en el auto dado el 26 de enero de 1847 en su visita pastoral por el obispo Folgueras para el traslado del Sagrario a la iglesia de Santo Domingo, en que se decía que los curas ejercerían en ella la administración de todos los sacramentos y *pasto espiritual a sus feligreses,* al ser una de sus obligaciones la predicación, eran de la firme opinión, que en aquella iglesia se tenía que realizar siempre mientras que no se dispusiera otra cosa en contra por el gobernador eclesiástico.

Con respecto a la predicación de *la feria de cuaresma* argumentaban, que aunque en un principio esta había sido costeada con las limosnas que anualmente hacían los confraternos, que por otra parte eran los que las encargaban y buscaban al orador, con el tiempo y tras haberse reducido el número de aquellos, se empezó a pagar con los fondos de la cofradía del Cristo de los Remedios; pero una vez extinguida la confraternidad y por lo tanto sus fondos, fue necesario incluirla en el presupuesto de la fábrica del Sagrario, por lo que el obispo Folgueras dispuso el 11 de febrero de 1847, a pesar de lo expuesto por el cabildo el 16 de enero del mismo año 1847, que la feria se predicase en el Sagrario, templo que reunía las condiciones necesarias y que no estaba tan distante como se suponía.

Referente al poder cumplir con el solemne miserere que se hacía ante la imagen del Crucificado, a la que entre otros había aludido el cabildo como motivo para que la predicación de cuaresma se hiciera en la catedral, los vicarios argumentaban, que de la misma manera que los curas del Sagrario cumplían todas las mandas piadosas, tanto si eran de la parroquia como de los conventos, igualmente podían cumplir la del miserere ante la imagen de Jesucristo que se encontraba en el Sagrario

Sobre lo establecido para las *misas de luz* en el artículo diecisiete, consideraban que éstas debían de cantarse en el Sagrario y no en la catedral, ya que no estaban dotadas y formaban parte del cuadrante; igual opinión mantenían para las novenas de ánimas, ya que al ser el Sagrario la iglesia donde se hacían las honras fúnebres, los aniversarios, etc, también debían por lo tanto hacerse las novenas y procesiones fúnebres, que además eran costeadas con lo que daban los fieles en los funerales para la cofradía de ánimas, a la par que consideraban que estas celebraciones sólo eran propias de las iglesias parroquiales como era la del Sagrario y no de una catedral, *porque todo esto desdice de la categoría de una Catedral.*

De los curas vicarios del Sagrario Catedral a Domingo Morales y Guedes, gobernador de la diócesis. La Laguna 1 de febrero de 1849. Archivo parroquial de Santo Domingo de La Laguna. (A.P.S.D.L.L), Leg 52, 1848- 1851.

tribunal de justicia relativo a dicho asunto. Y así fue como por auto del 22 de febrero del mismo año 1849, el gobernador eclesiástico, basándose en una sentencia de junio de 1847 sobre las vicarías del Sagrario, dispuso que los curas vicarios debían de cumplir todas las órdenes del cabildo hasta que se resolviera el recurso pendiente, debiéndose limitar exclusivamente a tratar con su persona, sólo lo relacionado con la administración de los sacramentos:

> En la Ciudad de La Laguna á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve; EI Sr. Canónigo Dr. D. Domingo Morales y Guedes, Vicario Capitular, Provisor y Gobernador Ecco. de esta Diócesis, Sede Episcopali Vacante, Dijo: Que, cumpliendo con lo acordado por el Supremo Tribunal de Justicia en providencia de veinte y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete, comunicada por el Señor Secretario del mismo Tribunal en veinte y siete del citado mes, en que se dispone que por esta Autoridad no se haga novedad alguna en el estado que causó la ejecutoria de 22 de agosto de 1831 sobre las Vicarias del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, respecto a que deben considerarse de la misma manera que las de Canaria, por ser idénticos en este punto los derechos de ambos Cabildos, y estar los de aquél corroborados con Bulas Pontificias. Reales determinaciones, práctica inconensa y resoluciones de la Cámara; Debía de mandar y manda, que los Venerables Curas del Sagrario de esta dicha Santa Iglesia, cumplan todas las órdenes y disposiciones que les comunique el Ilmo. Cabildo Catedral, como Párroco propio Rector que es del expresado Sagrario; entendiéndose únicamente con esta Autoridad tan solo en lo relativo a la Administración de los Santos Sacramentos: todo sin perjuicio de lo que por el referido Supremo Tribunal se resuelva en el último recurso que se halla pendiente; y comuníquese..

Y así fue como a los curas vicarios del Sagrario no les quedó otro remedio, si querían continuar al frente de aquella iglesia, que aceptar las

normas, limitaciones y dependencias impuestas por el cabildo catedral a través de la pandecta, consideraran o no razonable y justo el contenido, como era evidente que se lo cuestionaban, no sólo de uno o dos artículos, sino en la mayor parte de ellos.

V. ASPECTOS ECONÓMICOS

1-DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL

TENERIFE

LA PALMA

LA GOMERA

EL HIERRO

2-DOTACIONES DEL CULTO PARROQUIAL

TENERIFE

LA PALMA

LA GOMERA

EL HIERRO

3-LAS DOTACIONES DEL CULTO Y CLERO CATEDRAL

3.1-DOTACIONES DEL CLERO

3.2-DOTACIONES DEL CULTO

Los recursos económicos de la diócesis nivariense en el período que nos ocupa eran de lo más precario, ya que llevada a cabo la desamortización, los ingresos con los que se contaba eran únicamente las dotaciones oficiales para el culto y el clero. Sobre los escasos bienes que aún pudieran poseer algunas parroquias, así como el cabildo catedral, es imposible la investigación, por no haber fuentes documentales o no haber estado nunca disponibles hasta la actualidad. No obstante, nos inclinamos a pensar, sobre todo, en la carencia de bienes dado que, como se ha dicho al principio de este estudio, el obispo Folgueras se vio en la necesidad de cerrar el seminario antes de los dos años de fundado, precisamente por falta de recursos, ya que la base económica del mismo para ser erigido habían sido las dotaciones de dos capellanías adscritas a la Universidad, que pasaron a la diócesis tras su cierre en 1831, y que volvieron a la dicha institución cuando se abrió de nuevo, por un decreto de la regencia, en 1834.[1]

1 NÚÑEZ MUÑOZ, M F: *El primer seminario de la diócesis de Tenerife*, op. cit. págs. 613-644

1 - DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL

En 1848, la dotación que percibía el clero de la diócesis era la siguiente: beneficios de término en propiedad 7.000 reales de vellón, y en economato 4.500 reales. Para los beneficios de segundo ascenso la dotación era de 5.500 reales cuando se trataba de sacerdotes propietarios, mientras que la de los ecónomos era de 4.000. Los eclesiásticos de primer ascenso que ocupaban el beneficio en propiedad tenían una asignación de 4.500, y los ecónomos de 3.600. Finalmente los curatos de entrada, que en 1847 estaban dotados con 3.600 reales de vellón, en el año 1848 habían bajado a 3.300 reales, mientras que para los ayudantes de los párrocos o coadjutores, la asignación era de 2.200 reales.

En el cuadro que insertamos a continuación (nº 1) damos una visión de conjunto del número de eclesiásticos que atendían las parroquias de la diócesis en 1848, su categoría y las asignaciones que les correspondían, tanto en reales de vellón, moneda de la época, como su equivalente en pesetas.

Cuadro nº 1

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1848.						
PARTÍ-CIPES	**CATEGO-RÍA.**	**CLASIFICA-CIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES VELLÓN**	**TOTAL EN PESETAS.**	**OBSERVA-CIONES**
Curas de entrada.						
30 curas	**Propios.**	**Entrada.**	**3.300.**	**99.000 reales vellón**	**24. 750 pesetas**	

Cuadro nº 1 (Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1848.						
PARTÍ-CIPES	**CATEGO-RÍA.**	**CLASIFICA-CIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES VELLÓN**	**TOTAL EN PESETAS.**	**OBSERVA-CIONES**
Beneficiados de primer ascenso.						
2 benefi-ciados.	Propios.	Primer ascenso.	4.500.	9.000. reales vellón	2.250 pesetas.	
1 beneficia-dos	Propio (compartido con un coadjutor Barlovento)	Primer ascenso.	2.250.	2.250 reales vellón.	562, 5 pesetas.	
11 beneficiados.	Ecónomos.	Primer ascenso.	3.600.	39.600. reales vellón	9.900 pesetas.	
Total beneficia-dos de primer ascenso: 14. (3 en pro-piedad y 11 en economato)				**Total haberes de los benefi-ciados de primer ascenso en el año 1848= 50.850 reales vellón**	**Total haberes de los benefi-ciados de primer ascenso en el año 1848= 12.712,5 pesetas.**	
Beneficiados de segundo ascenso.						
14 beneficiados	Propios.	Segundo ascenso.	5.500.	77.000. reales vellón	19.250 pesetas.	
4 beneficiados	Ecónomo.	Segundo ascenso.	4.000.	16.000. reales vellón	4.000 pesetas.	
Total beneficia-dos de segundo ascenso: 18. (14 en propiedad y 4 en economato)				**Total haberes de los benefi-ciados de segundo ascenso en el año 1848= 93.000 reales vellón**	**Total haberes de los benefi-ciados de segundo ascenso en el año 1848= 23.250 pesetas.**	

Cuadro nº 1(Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1848.						
PARTÍ-CIPES	**CATEGO-RÍA.**	**CLASIFICA-CIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES VELLÓN**	**TOTAL EN PESETAS.**	**OBSERVA-CIONES**
Beneficiados de término						
3 beneficiados	Propios.	Término.	7.000	21.000. reales vellón	5.250 pesetas.	
5 beneficiados	Ecónomos	Término.	4.500.	22.500. reales vellón	5.625 pesetas.	
Total beneficia-dos de término: 8. (3 en propie-dad y 5 en economato)				**Total haberes de los benefi-ciados de término en el año 1848= 43.500 rea-les vellón**	**Total haberes de los benefi-ciados de término en el año 1848= 10.875 pesetas.**	
Coadjutores						
4 coadjutores			**2.200**	**8.800 reales vellón**	**2.200 pesetas**	
Total: 74 sacerdotes.				**Total para los haberes de los 74 sacerdotes en el año 1848= 295.150 reales de vellón.**	**Total para los haberes de los 74 sacerdotes en el año 1848= 73.787, 5 pesetas.**	
Número de parroquias de la diócesis en 1848: 58. **Número de iglesias auxiliares: 2.**						

Detallamos a continuación, por islas, las dotaciones percibidas por el clero de acuerdo con la clasificación de las parroquias, curatos y beneficios.

TENERIFE

Cuadro nº 2.

DOTACIÓN DEL CLERO PARROQUIAL. 1848. ISLA DE TENERIFE.				
LOCALI-DAD	**AVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁSTICOS.**	**CLASIFICA-CIÓN DE LOS CURA TOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CO-RRESPON-DÍA**
Adeje.	Santa Úrsula.	Antonio Álvarez Méndez. Ecónomo.	Primer ascenso	3.600
Arafo.	San Juan Degollado.	Antonio Rodríguez. Cura propio.	Entrada	3.300
Arona.	San Antonio Abad.	Miguel Rodríguez Guillama.Cura propio.	Entrada	3.300
Arico.	San Juan Bautista	Simón Díaz Curbelo.	Entrada	3.300
Buenavista	Ntra. Sra. de los Remedios.	José Martín Méndez. Beneficiado Ecónomo.	Primer ascenso	3.600
Candelaria.	Santa Ana.	Juan Nuñez. Cura propio.	Entrada	3.300
Fasnia	San Joaquín	Basilio Acosta. Cura propio.	Entrada	3.300
Garachico	Santa Ana.	Domingo Cabrera.Bcdo Curado propio. José Yanes. Ecónomo.	Segundo ascenso Primer ascenso	5.500 3.600
Granadilla.	San Antonio de Padua.	Francisco Rodríguez Cura propio.	Primer ascenso	4.500
Guancha	El Dulce Nombre de Jesús.	Victorino Perdigón. Cura propio.	Entrada	3.300
Guía.	Ntra. Sra. de la Luz.	Domingo Caneiro. Cura propio.	Entrada	3.300
Güimar	San Pedro Apóstol	Agustín Díaz. Bcdo propio.	Segundo ascenso	5.500
Icod.	San Marcos.	José Mª Ferrer. Bcdo Curado propio. Vicente Ramos. Coadjutor. Antonio Machado. Bcdo. Curado Ecónomo	Segundo ascenso Primer ascenso.	5.500 2.200 3.600

Cuadro nº 2 (Continuación)

DOTACIÓN DEL CLERO PARROQUIAL. 1848. ISLA DE TENERIFE.				
LOCALI-DAD	**AVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁSTICOS.**	**CLASIFICA-CIÓN DE LOS CURA-TOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CO-RRESPON-DÍA**
La Laguna	Sagrario Catedral.	Nicolás Calzadilla. Bcdo. Curado. Ecónomo.	Término	4.500
		José Hernández. Bcdo. CuradoEcónomo	Término	4.500
La Laguna	Ntra. Sra. de la Concepción.	Andrés Gutiérrez. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500
		Ventura Salazar. Bcdo. Curado. Ecónomo.	Segundo ascenso	4.000
		Telesforo Saavedra. Bcdo. Curado. Ecónomo.	Segundo ascenso	4.000
La Matanza	El Salvador.	José Hernández Perera. Cura propio.	Entrada	3.300
La Orotava.	Ntra. Sra. de la Concepción.	Buenaventura Padilla. Bcdo. Curado propio.	Término	7.000
		José Borges. Bcdo. Curado Ecónomo.	Término	4.500
La Orotava.	San Juan Bautista	Francisco Javier Machado. Bcdo. Curado Ecónomo.	Primer ascenso	3.600
Puerto de la Cruz.	Ntra. Sra. de la Peña	Manuel Esquivel. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500
Realejo Alto.	Santiago Apóstol	Antonio Santiago Barrios. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500
		Domingo Chaves. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500
Realejo Bajo.	Ntra. Sra. de la Concepción.	Pedro Próspero Acevedo. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500
		Francisco Javier Yanes. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500

Cuadro nº 2 (Continuación)

DOTACIÓN DEL CLERO PARROQUIAL. 1848. ISLA DE TENERIFE.				
LOCALI-DAD	**AVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁSTICOS.**	**CLASIFICA-CIÓN DE LOS CURA-TOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CO-RRESPON-DÍA**
San Andrés.	San Andrés.	Gerónimo Mora.Cura propio.	Entrada	3.300
San Juan de la Rambla	San Juan Bautista	Basilio Oramas. Cura propio.	Entrada	3.300
San Miguel.	San Miguel.	Francisco Guzmán. Cura propio.	Entrada	3.300
San Pedro de Daute.	San Pedro Apóstol	Bernardo Gorrín. Cura propio.	Entrada	3.300
Santa Cruz de Santiago de Tenerife.	Ntra. Sra. de la Concepción. Ntra. Sra. del Pilar.	José González. Bcdo. Curado Ecónomo Agustín Pérez. Bcdo. Curado Ecónomo	Término Segundo ascenso.	4.500 4.000
Santa Úrsula	Santa Úrsula	Juan Martín Fernández Cura propio.	Entrada	3.300
Sauzal	San Pedro Apóstol	Miguel Aguiar. Bcdo. Curado Ecónomo	Primer ascenso	3.600
Los Silos.	Ntra. Sra. de la Luz.	Juan de Dios Hernàndez Cura propio.	Entrada	3.300
Tacoronte	Santa Catalina Mártir.	Rafael Bacallado. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500
Taganana	Ntra. Sra. de las Nieves.	José Cruz. Bcdo. Curado Ecónomo.	Primer ascenso	3.600
Tanque	San Antonio de Padua.	Domingo Álvarez. Cura propio.	Entrada	3.300
Tegueste	San Marcos.	Antonio Pacheco. Cura propio.	Entrada	3.300
Tejina	San Bartolomé.	José Nicolás de León. Cura propio.	Entrada	3.300
Valle de Santiago	San Fernando.	Juan Alonso Cura propio.	Entrada	3.300
La Victoria	Ntra. Sra. de los Ángeles	Gregorio Martín Estévez. Cura propio.	Entrada	3.300
Vilaflor.	San Pedro Apóstol	José Lorenzo Grillo. Bcdo. Curado Ecónomo.	Primer ascenso	3.600
				Total en Tenerife: 190.200 reales vellón = 47.550 pesetas.

LA PALMA

Cuadro nº 3.

DOTACIÓNES DEL CLERO PARROQUIAL. 1848. ISLA DE LA PALMA.				
LOCALI-DAD	**ADVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁSTICOS**	**CLASIFICA-CIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CO-RRESPON-DÍA**
Barlovento	Ntra. Sra. del Rosario.	Luis Rodríguez Casanova Bcdo. Curado propio. Francisco Morales. Coadjutor.	Primer ascenso	2.250 2.200
Breña Alta.	San Pedro Apóstol.	Dionisio Albertos	Entrada	3.300
Breña Baja.	San José.	Pedro Corral Fernández Cura propio.	Entrada	3.300
Fuencaliente	San Antonio Abad.	Domingo Aguilar. Cura propio.	Entrada	3.300
Garafía	Ntra. Sra. de la Luz.	Gerónimo Sicilia. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500
Los Llanos.	Ntra. Sra. de los Remedios	Miguel Febles. Bcdo. Curado propio. José Mª Lorenzo Armas. Coadjutor.	Segundo ascenso	5.500 2.200
Mazo.	San Blas.	Antonio Ferrer Lemos. Bcdo. Curado ecónomo.	Primer ascenso	3.600
Las Nieves	Ntra. Sra. de las Nieves	Celestino Rodríguez Cura propio.	Entrada	3.300
Puntagorda	San Amaro	Juan Antonio Carpintero Bcdo. Curado Ecónomo.	Entrada	3.300
Puntallana	San Juan Bautista	Saturnino Saceta. Cura propio.	Entrada	3.300
San Andrés y su anejo Sauces	San Andrés Apóstol. Ntra. Sra. de Montserrat	Domingo Rodríguez Pinto. Curado propio. Blas Felipe Fernández. Coadjutor.	Primer ascenso	4.500 2.200

Cuadro nº 3 (Continuación)

DOTACIÓNES DEL CLERO PARROQUIAL. 1848. ISLA DE LA PALMA.				
LOCALI-DAD	**ADVOCA CIÓN DE LAS PARROQUIAS**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁSTICOS**	**CLASIFICA-CIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CO-RRESPON DÍA**
Santa Cruz de La Palma.	El Salvador	Manuel Díaz. Bcdo. Curado propio.	Término	7.000
		Sebastián Remedios y Pintado. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500
		José Rodríguez Barroso. Bcdo. Curado Ecónomo.	Segundo ascenso	4.000
Tijarafe	Ntra. Sra. de la Candelaria	José Antonio Corral. Bcdo. Curado Ecónomo.	Entrada	3.300
				Total en La Palma: 67.550 reales vellón = 16.887,5 pesetas.

LA GOMERA

Cuadro nº 4

DOTACIÓNES DEL CLERO PARROQUIAL. 1848. ISLA DE LA GOMERA.				
LOCALI-DAD	**ADVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁSTICOS**	**CLASIFICA-CIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CO-RRESPON DÍA**
Agulo.	San Marcos	Nicolás Montesinos.Cura propio.	Entrada	3.300
Alajeró.	El Salvador	Ignacio Trujillo Ecónomo.	Entrada	3.300
Chipude.	Ntra. Sra. de Candelaria.	Antonio Martín Bautista Cura propio.	Entrada	3.300
Hermigua	Ntra. Sra. de la Encarnación	Juan de Armas Manrique Cura propio.	Entrada	3.300

Cuadro nº 4 (Continuación)

DOTACIÓNES DEL CLERO PARROQUIAL. 1848. ISLA DE LA GOMERA.				
LOCALI-DAD	**ADVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁSTICOS**	**CLASIFICA-CIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CO-RRESPON-DÍA**
San Sebastián. Gomera.	Ntra. Sra. de la Asunción	Ramón Dávila. Francisco Adán y Acosta. Bcdo. Curado Ecónomo.	Término Primer ascenso	4.500 3.600
Vallehermoso.	San Juan Bautista	Francisco Fragoso. Bcdo. Curado Ecónomo.	Primer ascenso	3.600
				Total: en La Gomera: 24.900 reales de vellón = 6.225 pesetas.

EL HIERRO

Cuadro nº 5

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL. 1848. ISLA DE EL HIERRO.				
LOCALI-DAD	**ADVOCACIÓN DE LAS PARROQUIAS**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁSTICOS**	**CLASIFICA-CIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CORRESPON-DÍA**
Valverde	Ntra. Sra. de la Concepción	Francisco Mª de la Guardia. Bcdo. Curado propio. Pedro Fernández Payba.Bcdo curado propio	Término Segundo ascenso	7.000 5.500
				Total en El Hierro: 12.500 reales de vellón = 3.125 pesetas
				Total en la dio cesis: 295.150 reales vellón = 73.787,5 pesetas.

El año 1849 se caracterizó por algunos ligeros cambios respecto al anterior, como se puede comprobar en los correspondientes cuadros.

Las modificaciones fueron debidas a recalificaciones de las parroquias en función de las categorías adjudicadas en los necesarios nombramientos que debieron hacerse por causas de orden interno de la diócesis, sobre todo traslados, defunciones y ordenaciones.

Así, las parroquias de Puntagorda y Tijarafe en la isla de La Palma fueron clasificadas de beneficios de primer ascenso, por lo que su dotación aumentó en 300 reales de vellón más que en el año anterior de 1848, siendo este el único cambio que se dio en la diócesis en dicho año 1849 en lo que a curatos y beneficios de primer ascenso se refiere, existiendo por lo tanto dos curatos menos que en 1848 y dos beneficios más de primer ascenso, además del caso del beneficio propio de Barlovento, compartido con un coadjutor que a partir del año 1849 empezó a considerársele ecónomo, percibiendo la mitad de la renta del propietario, más las obvenciones.

En lo referente a los beneficios de segundo ascenso, en 1849 se contabilizó uno menos que en 1848, al ser considerado de término, en dicho año, uno de los de segundo ascenso de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna. Siendo esta la razón, de que al contrario que de los

de segundo ascenso, aumentaron los de término en un beneficio más que en 1848.

Respecto a los coadjutores y por la causa señalada del caso de Barlovento, su número disminuyó en la diócesis en uno con respecto al año anterior de 1848.

En los cuadros que insertamos a continuación (6, 7 y 8.), se da una visión de conjunto del número de eclesiásticos que atendían las parroquias de la diócesis durante los años 1849, 1850 y 1851, su categoría y las asignaciones que le correspondían, tanto en reales de vellón, moneda de la época, como su equivalente en pesetas.

Cuadro nº 6

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1849.						
PARTÍCIPES	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURA-TOS**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES VELLÓN**	**TOTAL EN PESETAS.**	**OBSERVA-CIONES**
Curas de entrada						
28 curas	**Propios.**	**Entrada.**	**3.300 reales vellón**	**92.400 reales vellón**	**23.100 pesetas**	
Beneficiados de primer ascenso						
2 beneficiados.	Propios.	Primer ascenso.	4.500.	9.000. reales vellón	2.250 pesetas.	
1 beneficiado.	Propio (compartido con un ecónomo Barlovento)	Primer ascenso.	2.250.	2.250 reales vellón.	562, 5 pesetas.	

Cuadro nº 6 (Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1849.						
PARTÍCIPES	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURA-TOS.**	**HABE RES.**	**TOTAL EN REALES VELLÓN**	**TOTAL EN PESETAS.**	**OBSER-VACIO-NES**
	1 Ecónomo. (Caso del servidor de Barlovento)		2.250	2.250 reales vellón	562, 5 pesetas.	
13 beneficiados	Ecónomos.	Primer ascenso.	3.600.	46.800 reales vellón	11.700 pesetas.	
Total beneficiados de primer ascenso: 16 (3 en propiedad y 13 en economato) más el caso del ecónomo de Barlovento que compartía el beneficio con el propietario.				**Total haberes de los beneficiados de primer ascenso en el año 1849= 60.300 reales vellón**	**Total haberes de los beneficiados de primer ascenso en el año 1849= 15.075 pesetas.**	
Beneficiados de segundo ascenso						
13 beneficiados	Propios.	Segundo ascenso.	5.500.	71.500. reales vellón	17.875 pesetas.	
4 beneficiados.	Ecónomo.	Segundo ascenso.	4.000	16.000. reales vellón	4.000 pesetas.	
Total beneficiados de segundo ascenso: 17. (13 en propiedad y 4 en economato)				**Total haberes de los beneficiados de segundo ascenso en el año 1849= 87.500 reales vellón**	**Total haberes de los beneficiados de segundo ascenso en el año 1849= 21.875 pesetas.**	
Beneficiados de término						
3 beneficiados.	Propios.	Término.	7.000	21.000. reales vellón	5.250 pesetas.	
5 beneficiados.	Ecónomos.	Término.	4.500.	22.500. reales vellón	5.625 pesetas.	

Cuadro nº 6 (Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1849.						
PARTÍCIPES	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURA-TOS.**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES VELLÓN**	**TOTAL EN PESETAS.**	**OBSERVA-CIONES**
1 beneficiado.	Ecónomo con la asignación de un beneficiado propio de segundo ascenso. (Caso del beneficio primero de la Concepción de La Laguna)	Término.	5.500.	5.500 reales de vellón.	1.375 pesetas.	
Total beneficiados de término: 9. (3 en propiedad y 6 en economato)				**Total haberes de los benefi-ciados de término en el año 1849= 49.000 reales vellón**	**Total haberes de los benefi-ciados de término en el año 1849= 12.250 pesetas**	
Coadjutores						
3 coadjutores.			**2.200**	**6.600. reales vellón**	**1.650 pesetas.**	
Total: 74 sacerdotes.				**Total para los haberes de los 74 sacerdotes en el año 1849= 295.800 reales de vellón.**	**Total para los haberes de los 74 sacerdotes en el año 1849= 73.950 pesetas.**	
Número de parroquias de la diócesis: 58 **Número de iglesias auxiliares: 2**						

En el año 1850, la única variación de los curatos tuvo lugar en La Palma al ser clasificada Puntallana beneficio de primer ascenso, por lo que disminuyó el número de los primeros en la diócesis en dicho año a 27 curatos y aumentó en uno más el de los beneficios de primer ascenso.

Respecto a los de segundo ascenso, se mantuvo el mismo número en 1850 que en 1849, aunque existió una diferencia que repercutiría en el presupuesto, ya que el beneficio primero de El Realejo Alto pasó a ser desempeñado por un ecónomo debido al fallecimiento del propietario.

Cuadro nº 7

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1850.						
PARTÍ-CIPES	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES VELLÓN.**	**TOTAL EN PESETAS.**	**OBSERVA CIONES**
Curas de entrada						
27 curas	**Propios.**	**Entrada.**	**3.300 reales vellón.**	**89.100 reales vellón**	**22.275 pesetas**	
Beneficiados de primer ascenso.						
2 beneficiados.	Propios.	Primer ascenso.	4.500.	9.000. reales vellón	2.250 pesetas.	
1 beneficiado.	Propio (compartido con un coadjutor Barlovento)	Primer ascenso.	2.250.	2.250 reales vellón.	562, 5 pesetas.	

Cuadro nº 7 (Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1850.						
PARTÍ-CIPES	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES VELLÓN.**	**TOTAL EN PESETAS.**	**OBSERVA-CIONES**
	1 Ecónomo. (Caso del servidor de Barlovento)		2.250	2.250 reales vellón	562, 5 pesetas.	
14 beneficiados.	Ecónomos.	Primer ascenso.	3.600.	50.400 reales vellón	12.600 pesetas.	
Total beneficiados de primer ascenso: 17. (3 en propie dad y 14 en economato.) más el caso del ecónomo de Barlovento que compar-tía el bene-ficio con el propietario.				**Total haberes de los benefi-ciados de primer ascenso en el año 1850= 63.900 reales vellón**	**Total haberes de los benefi-ciados de 15.075 primer ascenso en el año 1850= 15.975. pesetas.**	
Beneficiados de segundo ascenso						
12 beneficiados.	Propios.	Segundo ascenso.	5.500.	66.000 reales vellón	16.500 pesetas.	
5 beneficiados.	Ecónomo.	Segundo ascenso.	4.000.	20.000 reales vellón	5.000 pesetas.	
Total beneficiados de segundo ascenso: 17. (12 en pro-piedad y 5 en economato)				**Total haberes de los benefi-ciados de segundo ascenso en el año 1850 86.000 reales vellón**	**Total haberes de los benefi-ciados de segundo ascenso en el año 1850: 21.500 pesetas.**	
Beneficiados de término						
3 beneficiados.	Propios.	Término.	7.000	21.000. reales vellón	5.250 pesetas.	

Cuadro nº 7 (Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1850.						
PARTÍ-CIPES	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES VELLÓN.**	**TOTAL EN PESETAS.**	**OBSERVA-CIONES**
5 beneficiados.	Ecónomos.	Término.	4.500.	22.500 reales vellón	5.625 pesetas.	
1 beneficiado.	Ecónomo con la asignación de un beneficiado propio de segundo ascenso. (Caso del beneficio primero de la Concepción de La Laguna.	Término.	5.500.	5.500 reales de vellón.	1.375 pesetas.	
Total beneficiados de término: 9. (3 en propiedad y 6 en economato)				**Total haberes de los benefi-ciados de término en el año 1850= 49.000 reales vellón**	**Total haberes de los benefi-ciados de término en el año 1849= 12.250 pesetas.**	
Coadjutores						
3. coadjutores.			**2.200**	**6.600. reales vellón**	**1.650 pesetas.**	
Total: 74 sacerdotes.				**Total para los haberes de los 74 sacerdotes en el año 1850= 294.600 reales de vellón.**	**Total para los haberes de los 74 sacerdotes en el año 1850= 73.650 pesetas.**	
Número de parroquias: 58						
Número de iglesias auxiliares: 2.						

Los beneficios de término no experimentaron ninguna variación a partir de 1849 en su número, al igual que ocurrió con los coadjutores, aunque si experimentaron modificaciones en la forma como fueron desempeñados, ya que algunos pasaron a ser atendidos por un ecónomo a causa del fallecimiento del propietario, como ocurrió en El Hierro en 1851, lo que repercutió en el presupuesto.

Cuadro nº 8 .

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1851.						
PARTÍ-CIPES	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABER ES.**	**TOTAL EN REALES VELLÓN.**	**TOTAL EN PESETAS.**	**OBSERVA-CIONES**
Curas de entrada						
27curas	**Propios.**	**Entrada.**	**3.300 reales vellón.**	**89.100 reales vellón**	**22.275 pesetas**	
Beneficiados de primer ascenso						
2 beneficiados.	Propios.	Primer ascenso.	4.500.	9.000. reales vellón	2.250 pesetas.	
1 beneficiado.	Propio (compartido con un coadjutor en Barlovento)	Primer ascenso.	2.250.	2.250 reales vellón.	562, 5 pesetas.	
	1 Ecónomo. (Caso del servidor de Barlovento)		2.250	2.250 reales vellón	562, 5 pesetas.	
14 beneficiados.	Ecónomos.	Primer ascenso.	3.600.	50.400 reales vellón	12.600 pesetas.	

Cuadro nº 8 (Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1851.						
PARTÍ-CIPES	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES VELLÓN.**	**TOTAL EN PESETAS.**	**OBSERVA-CIONES**
Total beneficiados de primer ascenso: 17. (3 en propie-dad y 14 en economato.) más el caso del ecónomo de Barlovento que compar-tía el benefi-cio con el propietario.				**Total haberes de los benefi-ciados de primer ascenso en el año 1851= 63.900 reales vellón**	**Total haberes de los benefi-ciados de primer ascenso en el año 1851= 15.975. pesetas.**	
Beneficiados de segundo ascenso						
11 beneficiados.	Propios.	Segundo ascenso.	5.500.	60.500 reales vellón	15.125 pesetas.	
6 beneficiados.	Ecónomo.	Segundo ascenso.	4.000.	24.000 reales vellón	6.0000 pesetas.	
Total beneficiados de segundo ascenso: 17. (11 en propiedad y 6 en economato)				**Total haberes de los benefi-ciados de segundo ascenso en el año 1851= 84.500 reales vellón**	**Total haberes de los benefi-ciados de segundo ascenso en el año 1851= 21.125 pesetas.**	
Beneficiados de término						
2 beneficiados.	Propios.	Término.	7.000	14.000. reales vellón	3.500 pesetas.	
5 beneficiados.	Ecónomos.	Término.	4.500.	22.500 reales vellón	5.625 pesetas.	

Cuadro nº 8 (Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1851.						
PARTÍ-CIPES	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFICA-CIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES VELLÓN.**	**TOTAL EN PESETAS.**	**OBSERVA-CIONES**
1 beneficiado.	Ecònomo.	Término.	5.500	5.500 reales de vellón.	1.375 pesetas.	Se trata del beneficio primero de la Concepción de La Laguna, que recordemos, que aunque en 1849 fue clasificado de término, se le continuó pagando la dotación del beneficiado propio de segundo ascenso
1 beneficiado.	Ecónomos con la asignación de un beneficiado propio de segundo ascenso. (Caso del beneficio primero de la iglesia de Valverde de El Hierro.)	Término.	5.500.	5.500 reales de vellón.	1.375 pesetas.	Tras el fallecimiento del párroco propietario, Francisco Mª de la Guardia, ocupó el beneficio de término el párroco propio de segundo ascenso con la asignación que venía recibiendo de 5.500 reales vellón, mientras que el nuevo presbítero destinado a la isla, Andrés de Candelaria ocupó el beneficio de segundo ascenso en economato con la asignación de 4.000 reales de vellón.2

2 Esto dio lugar a un conflicto años después, que llegaría hasta el Gobierno, tras la reclamación que realizó el presbítero Candelaria Expósito, llegando a estar ocupado durante un tiempo el primer beneficio por el presbítero Candelaria, lo que finalmente se resolvió a través de una real orden a favor del primer párroco Fernández Payba. A.H.D.T. leg 66-75. Documentación organizada por pueblos. El Hierro, 1852.

Cuadro nº 8 (Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1851.						
PARTÍ-CIPES	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFICACIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES VELLÓN**	**TOTAL EN PESETAS.**	**OBSERVA-CIONES**
Total beneficiados de término: 9. (2 en propiedad y 7 en economato)				**Total haberes de los benefi-ciados de término en el año 1851= 47.500 reales vellón**	**Total haberes de los benefi-ciados de término en el año 1850= 11.875 pesetas.**	
Coadjutores						
3. coadjutores.			**2.200**	**6.600. reales vellón**	**1.650 pesetas.**	
Total: 74 sacerdo tes.				**Total para los haberes de los 74 sacerdotes en el año 1851= 291.600 reales de vellón.**	**Total para los haberes de los 74 sacerdotes en el año 1851= 72.900 pesetas.**	
Número de parroquias: 58						
Número de iglesias auxiliares: 2.						

Para una mejor comprensión de las dotaciones que correspondieron a cada una de las parroquias a partir de 1848, así como para una mayor claridad de los cambios que se produjeron en los presupuestos de algunas de ellas por las circunstancias antes resaltadas, señalaremos por islas y conjuntamente, las dotaciones de los años 1849, 1850 y 1851 para el clero de la diócesis.

TENERIFE

Cuadro nº 9.

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL. 1849. 1850 Y 1851. ISLA DE TENERIFE.							
LOCALI-DAD	**ADVOCA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLE-SIÁS-TICOS.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1849.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1850.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1851.**	**OBSERVA-CIONES.**
Adeje.	Santa Úrsula.	Antonio Álvarez Méndez. Ecónomo.	Primer ascenso	3.600	3.600	3.600	
Arafo.	San Juan Degollado.	Antonio Rodríguez. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Arona.	San Antonio Abad.	Miguel Rodríguez Guillama. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Arico.	San Juan Bautista	Simón Díaz Curbelo.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Buenavista	Ntra. Sra. de los Remedios.	José Martín Méndez. Beneficiado Ecónomo.	Primer ascenso	3.600	3.600	3.600	
Candelaria.	Santa Ana.	Juan Nuñez. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Fasnia	San Joaquín	Basilio Acosta. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Garachico	Santa Ana.	Domingo Cabrera. Bcdo Curado propio. José Yanes. Ecónomo.	Segundo ascenso Primer ascenso	5.500 3.600	5.500 3.600	5.500 3.600	

Cuadro nº 9. (continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL. 1849. 1850 Y 1851. ISLA DE TENERIFE.							
LOCALI-DAD	**ADVOCA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLE-SIÁS-TICOS.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1849.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1850.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1851.**	**OBSERVA-CIONES.**
Granadilla.	San Antonio de Padua.	Francisco Rodríguez Cura propio.	Primer ascenso	4.500	4.500	4.500	
Guancha	El Dulce Nombre de Jesús.	Victorino Perdigón. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Guia.	Ntra. Sra. de la Luz.	Domingo Caneiro. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Güimar	San Pedro Apóstol	Agustín Díaz. Bcdo propio.	Segundo ascenso	5.500	5.500	5.500	
Icod.	San Marcos.	José Mª Ferrer. Bcdo Curado propio.	Segundo ascenso	5.500	5.500	5.500	
		Vicente Ramos. Coadjutor.		2.200	2.200	2.200	
		Antonio Machado. Bcdo. Curado Ecónomo	Primer ascenso.	3.600	3.600	3.600	

Cuadro nº 9. (continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL. 1849. 1850 Y 1851. ISLA DE TENERIFE.							
LOCALI-DAD	**ADVOCA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLE-SIÁS-TICOS.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS Y TITULOS**	**DOTA-CIÓN QUE LES CO-RRES-PONDÍA EN 1849.**	**DOTA-CIÓN QUE LES CO-RRES-PONDÍA EN 1850.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1851.**	**OBSERVA-CIONES.**
La Laguna	Sagrario Catedral.	Silvestre Machado y Barrios. Bcdo. Curado. Ecónomo.	Término	4.500	4.500	4.500	
		José Hernández. Bcdo. Curado Ecónomo	Término	4.500	4.500	4.500	
La Laguna	Ntra. Sra. de la Concepción.	Andrés Gutiérrez. Bcdo. Curado propio.	Término. *	5.500	5.500	5.500	* En el año 1849 y siguientes, el beneficio primero de la Concepción de la Laguna es clasificado de término aunque se sigue pagan do la dotación de un beneficiado propio de segundo ascenso, por lo que no afectó al presupuesto con respecto al año anterior.
		Ventura Salazar. Bcdo. Curado. Ecónomo.	Segundo ascenso	4.000	4.000	4.000	
		Telesforo Saavedra. Bcdo. Curado. Ecónomo.	Segundo ascenso	4.000	4.000	4.000	
La Matanza	El Salvador.	José Hernández Perera. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	

Cuadro nº 9 (Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL. 1849. 1850 Y 1851. ISLA DE TENERIFE.							
LOCALI-DAD	**ADVOCA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁS-TICOS.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1849.**	**DOTA-CIÓN QUE LES CO-RRES-PONDÍA EN 1850.**	**DOTA-CIÓN QUE LES CO-RRES-PONDÍA EN 1851.**	**OBSERVA-CIONES**
La Orotava.	Ntra. Sra. de la Concepción.	Buenaven tura Padilla. Bcdo. Curado propio.	Término	7.000	7.000	7.000	
		José Borges. Bcdo. Curado Ecónomo.	Término	4.500	4.500	4.500	
La Orotava.	San Juan Bautista	Francisco Javier Machado. Bcdo. Curado Ecónomo.	Primer ascenso	3.600	3.600	3.600	
Puerto de la Cruz.	Ntra. Sra. de la Peña	Manuel Esquivel. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500	5.500	5.500	
Realejo Alto.	Santiago Apóstol	Antonio Santiago Barrios. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso *	5.500	4.000	4.000	Tras la muerte del presbítero Santiago Barrios el beneficio fue ocupado en economato por Antonio Martín Bautista por lo que su dotación en el año 1850 y siguientes fue de 1.500 reales de vellón menos.
		Antonio Martín Bautista. Beneficiado curado ecónomo. **					
		Domingo Chaves. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500	5.500	5.500	

Cuadro nº 9 (Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL. 1849. 1850 Y 1851. ISLA DE TENERIFE.							
LOCALI-DAD	**ADVOCA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLESIÁS-TICOS.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURA-TOS Y TI-TULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1849.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1850.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1851.**	**OBSER-VACIO-NES.**
Realejo Bajo.	Ntra. Sra. de la Concepción.	Pedro Próspero Acevedo. Bcdo. Curado propio. Francisco Javier Yánez. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso Segundo ascenso	5.500 5.500	5.500 5.500	5.500 5.500	
San Andrés.	San Andrés.	Gerónimo Mora.Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
San Juan de la Rambla	San Juan Bautista	Basilio Oramas. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
San Miguel.	San Miguel.	Francisco Guzmán. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
San Pedro de Daute.	San Pedro Apóstol	Bernardo Gorrín. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Santa Cruz de Santiago de Tenerife.	Ntra. Sra. de la Concepción. Ntra. Sra. del Pilar.	José González. Bcdo. Curado Ecónomo Agustín Pérez. Bcdo. Curado Ecónomo	Término Segundo ascenso.	4.500 4.000	4.500 4.000	4.500 4.000	
Santa Úrsula	Santa Úrsula	Juan Martín Fernández Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Sauzal	San Pedro Apóstol	Miguel Aguiar. Bcdo. Curado Ecónomo	Primer ascenso	3.600	3.600	3.600	
Los Silos.	Ntra. Sra. de la Luz.	Juan de Dios Hernández Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	

Cuadro nº 9. (Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL. 1849. 1850 Y 1851. ISLA DE TENERIFE.							
LOCALI-DAD	**ADVOCA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLE-SIÁS-TICOS.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS Y TI-TULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1849.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1850.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1851.**	**OBSERVA-CIONES.**
Tacoronte	Sta. Catalina Mártir.	Rafael Bacallado. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500	5.500	5.500	
Taganana	Ntra. Sra. de las Nieves.	José Cruz. Bcdo. Curado Ecónomo.	Primer ascenso	3.600	3.600	3.600	
Tanque	San Antonio de Padua.	Domingo Álvarez. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Tegueste	San Marcos.	Antonio Pacheco. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Tejina	San Bartolomé.	José Nicolás de León. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Valle de Santiago	San Fernando.	Juan Alonso Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
La Victoria	Ntra. Sra. de los Ángeles	Gregorio Martín Estévez. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Vilaflor	San Pedro Apóstol	José Lorenzo Grillo. Bcdo. Curado Ecónomo.	Primer ascenso	3.600	3.600	3.600	
				Total en Tenerife: 190.200 reales vellón= 47.550 pesetas.	**Total en Tenerife: 188.700 reales vellón= 47.175 pesetas.**	**Total en Tenerife: 188.700 reales vellón= 47.175 pesetas.**	

LA PALMA

Cuadro nº 10.

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL. 1849. 1850 Y 1851. ISLA DE LA PALMA.							
LOCALI-DAD	**ADVOCA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLE-SIÁS-TICOS.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1849.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1850.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1851.**	**OBSERVA-CIONES**
Barlovento	Ntra. Sra. del Rosario.	Luis Rodríguez Casanova Bcdo. Curado propio. Francisco Morales. Ecónomo. *	Primer ascenso	2.250 2.250	2.250 2.250	2.250 2.250	 *A partir del año 1849, se le consideró ecónomo al servidor de Barlovento, percibiendo la mitad de la renta del propietario.
Breña Alta.	San Pedro Apóstol.	Dionisio Albertos	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Breña Baja.	San José.	Pedro Corral Fernández Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Fuencaliente	San Antonio Abad.	Domingo Aguilar. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Garafía	Ntra. Sra. de la Luz.	Gerónimo Sicilia. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500	5.500	5.500	
Los Llanos.	Ntra. Sra. de los Remedios	Miguel Febles. Bcdo. Curado propio. José Mª Lorenzo Armas. Coadjutor.	Segundo ascenso	5.500 2.200	5.500 2.200	5.500 2.200	

Cuadro nº 10. (Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL. 1849. 1850 Y 1851. ISLA DE LA PALMA.							
LOCALI-DAD	**ADVOCA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLE-SIÁS-TICOS.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS Y TITULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1849.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1850.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1851.**	**OBSERVA-CIONES**
Mazo.	San Blas.	Antonio Ferrer Lemos. Bcdo. Curado ecónomo.	Primer ascenso	3.600	3.600	3.600	
Las Nieves	Ntra. Sra. de las Nieves	Celestino Rodríguez Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Puntagorda ***	San Amaro	Juan Antonio Carpintero Bcdo. Curado Ecónomo.	Primer ascenso.	3. 600 ***	3.600	3.600	En el año 1849 fue clasificado beneficio de primer ascenso.
Puntallana ***.	San Juan Bautista	Saturnino Saceta. Cura propio.	Entrada	3.300	3.600***	3.600	En el año 1850 fue clasificado beneficio de primer ascenso
San Andrés y su anejo Sauces	San Andrés Apóstol. Ntra. Sra. de Montserrat	Domingo Rodríguez Pinto. Curado propio. Blas Felipe Fernández. Coadjutor.	Primer ascenso	4.500 2.200	4.500 2.200	4.500 2.200	

Cuadro nº 10. (Continuación)

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL. 1849. 1850 Y 1851. ISLA DE LA PALMA.							
LOCALI-DAD	**ADVOCA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLE-SIÁS-TICOS.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1849.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1850.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1851.**	**OBSERVA-CIONES**
Santa Cruz de La Palma.	El Salvador	Manuel Díaz. Bcdo. Curado propio.	Término	7.000	7.000	7.000	
		Sebastián Remedios y Pintado. Bcdo. Curado propio.	Segundo ascenso	5.500	5.500	5.500	
		José Rodríguez Barroso. Bcdo. Curado Ecónomo.	Segundo ascenso	4.000	4.000	4.000	
Tijarafe ***	Ntra. Sra. de la Candelaria	José Antonio Corral. Bcdo. Curado Ecónomo.	Primer ascenso.	3.600***	3.600	3.600	En el año 1849 fue clasificado beneficio de primer ascenso.
				Total en La Palma: 68.200 reales vellón = 17.050 pesetas.	**Total en La Palma: 68.500 reales de vellón = 17.125 pesetas.**	**Total en La Palma: 68.500 reales de vellón = 17.125 pesetas.**	

LA GOMERA

Cuadro nº 11.

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL. 1849. 1850 Y 1851. ISLA DE LA GOMERA.							
LOCALI-DAD	**ADVOCA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLE-SIÁS-TICOS.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍ TULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1849.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1850.**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA EN 1851.**	**OBSERVA-CIONES**
Agulo.	San Marcos	Nicolás Montesinos. Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Alajeró.	El Salvador	Ignacio Trujillo Ecónomo.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Chipude.	Ntra. Sra. de Candelaria.	Antonio Martín Bautista Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
Hermigua	Ntra. Sra. de la Encarnación	Juan de Armas Manrique Cura propio.	Entrada	3.300	3.300	3.300	
San Sebastián. Gomera.	Ntra. Sra. de la Asunción	Ramón Dávila.Bcdo Curado Ecónomo. Francisco Adán y Acosta. Bcdo. Curado Ecónomo.	Término Primer ascenso	4.500 3.600	4.500 3.600	4.500 3.600	
Vallehermo-so.	San Juan Bautista	Francisco Fragoso. Bcdo. Curado Ecónomo.	Primer ascenso	3.600	3.600	3.600	
				Total: en La Gomera: 24.900 reales de vellón = 6.225 pesetas.	**Total: en La Gomera: 24.900 reales de vellón = 6.225 pesetas.**	**Total: en La Gomera: 24.900 reales de vellón = 6.225 pesetas.**	

EL HIERRO

Cuadro nº 12.

DOTACIONES DEL CLERO PARROQUIAL. 1849. 1850 Y 1851. ISLA DE EL HIERRO.							
LOCALI-DAD	**ADVOCA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS.**	**NOMBRE DE LOS ECLE-SIÁS-TICOS.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS Y TÍTULOS**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA**	**DOTACIÓN QUE LES CORRES-PONDÍA**	**DOTACIÖN QUE LES CORRES-PONDÍA**	**OBSERVA-CIONES**
Valverde	Ntra. Sra. de la Concepción	Francisco Mª de la Guardia. Bcdo. Curado propio. Andrés de Candelaria Expósito. Pedro Fernández Payba.Bcdo Curado propio.	Término * Segundo ascenso	7.000 5.500	7.000 5.500	5.500 4.000	Tras el falle-cimiento del párroco propie-tario, Fran-cisco Mª de la Guardia, en mayo de 1850, fue destinado a la isla el presbí-tero Candela-ria Expósito asignándosele la dotación de un ecónomo de segundo ascenso, mientras que el beneficio de término fue ocupado por el presbítero Fernández Payba con la dotación que disfrutaba como propie-tario del be-neficio de según do ascenso. (5.500 rs.vn.)
				Total en El Hierro: 12.500 reales de vellón = 3.125 pesetas	**Total en El Hierro: 12.500 reales de vellón = 3.125 pesetas**	**Total en El Hierro: 9.500 reales de vellón = 2.375 pesetas**	
				Total en la diócesis: 295.800 rea les de vellón = 73.950 pesetas.	**Total en la diócesis: 294.600 rea les de vellón = 73.650 pesetas.**	**Total en la diócesis: 291.600 = 72.900 pesetas.**	

2- DOTACIONES DEL CULTO PARROQUIAL

Las dotaciones correspondientes al culto parroquial, aunque relativamente cortas en relación con las necesidades existentes, se fueron percibiendo con normalidad durante el período preconcordatario, y salvo una ligera disminución en 1849, la tendencia fue, muy suavemente, hacia el alza. También se da la circunstancia que entre los años de 1848 a 1851, solamente en Tenerife y La Palma algunas iglesias recibieron la misma asignación para el culto. Por el contrario, en La Gomera y en El Hierro, cada parroquia recibió una cantidad diferente para sufragar los gastos del culto.

Presentamos a continuación los cuadros que hemos elaborado con los datos que se poseen al respecto de cada una de las islas que forman la diócesis, así como las pequeñas variantes que en ellos se dieron.

TENERIFE

En Tenerife fueron 18 las parroquias cuya asignación fue la misma en estos años, [3] aunque a la vez las cantidades recibidas diferían entre una y otra parroquia. Éstas eran, Arona, Buenavista, Fasnia, Garachico, Granadilla, Guancha, Guía, Icod, la Matanza, la Orotava (iglesia de San Juan Bautista), Realejo Alto, Realejo Bajo, San Juan de la Rambla, Taganana, El Tanque, Tegueste, Tejina y Valle de Santiago.(Cuadro nº 1)

3 Se señalan con un asterisco

Cuadro nº 1

CULTO PARROQUIAL. 1848- 1851. ISLA DE TENERIFE.					
PARRO-QUIAS	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PA-RROQUIAL 1848**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL. 1849.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1850.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1851.**	**OBSERVACIO-NES.**
Adeje.	2.700 rs. vn .= 675 pesetas.	2.700 .= 675 pesetas.	2.800 rs. vn.= 700 pesetas.	2.800 rs. vn. = 700 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 100 reales de vellón más, (25 pesetas más) que en 1848 y 1849.
Arafo.	2.237 rs. vn. = 559,25 pesetas.	2.237 rs. vn. = 559,25 pesetas.	2.700 rs. vn.= 675 pesetas.	2.700 rs. vn.= 675 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 463 reales de vellón más, (115, 75 pesetas más) que en 1848 y 1849.
Arona.*	2.300 rs. vn. = 575 pts.	2.300 rs. vn. = 575 pesetas.	2.300 rs. vn. = 575 pesetas.	2.300 rs. vn. = 575 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851.
Arico.	2.500 rs. vn = 625 pesetas.	2.500 rs. vn = 625 pesetas.	2.800 rs. vn. = 700 pesetas.	2.800 rs. vn. = 700 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 300 reales de vellón más, (75 pesetas más) que en 1848 y 1849.
Buenavista *	4.300 rs. vn. = 1.075 pesetas.	4.300 rs. vn. = 1.075 pesetas.	4.300 rs. vn. = 1.075 pesetas.	4.300 rs. vn. = 1.075 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851.
Candela - ria.	2.500 rs. vn. = 625 pesetas.	2.500 rs. vn. = 625 pesetas.	2.800 rs. vn. = 700 pesetas.	2.800 rs. vn. = 700 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 300 reales de vellón más, (75 pesetas más) que en 1848 y 1849.
Fasnia.*	2.500 rs. vn. = 625 pesetas.	2.500 rs. vn. = 625 pesetas.	2.500 rs. vn. = 625 pesetas.	2.500 rs. vn. = 625 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851.

Cuadro nº 1(Continuación)

CULTO PARROQUIAL. 1848- 1851. ISLA DE TENERIFE.					
PARRO-QUIAS	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PA-RROQUIAL 1848**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL. 1849.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1850.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1851.**	**OBSERVACIO-NES.**
Garachi-co. *	7.500 rs. vn. = 1.875 pesetas.	7.500 rs. vn. = 1.875 pesetas.	7.500 rs. vn. = 1.875 pesetas.	7.500 rs. vn. = 1.875 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851.
Granadi-lla. *	2.800 rs. vn. = 700 pesetas.	2.800 rs. vn. = 700 pesetas.	2.800 rs. vn. = 700 pesetas.	2.800 rs. vn. = 700 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851.
Guancha*	2.200 rs. vn. = 550 pesetas.	2.200 rs. vn. = 550 pesetas.	2.200 rs. vn. = 550 pesetas.	2.200 rs. vn. = 550 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851.
Guía. *	2.800rs. vn. = 700 pesetas.	2.800rs. vn. = 700 pesetas.	2.800rs. vn. = 700 pesetas.	2.800rs. vn. = 700 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851.
Güímar	3.614 rs. vn. = 903,5 pesetas.	3.614 rs. vn. = 903,5 pesetas.	4.300 rs. Vn. = 1.075 pesetas.	4.300 rs. vn. = 1.075 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 686 reales de vellón más, (171,5 pesetas más) que en 1848 y 1849.
Icod. *	6.500 rs. vn. = 1.625 pesetas.	6.500 rs. vn. = 1.625 pesetas.	6.500 rs. vn. = 1.625 pesetas.	6.500 rs. vn. = 1.625 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851.
La Laguna. Sagrario Catedral	16.000 rs. vn. = 4.000 pesetas.	10.000 rs. vn. = 2.500 pesetas.	11.000 rs. vn. = 2.750 pesetas.	11.000 rs. vn. = 2.750 pesetas.	La asignación en 1848 fue de 6.000 reales vellón, 1.500 pesetas más que en 1849 y de 5.000 reales vellón, 1.250 pesetas más que en 1850 y 1851.

Cuadro nº 1(Continuación)

CULTO PARROQUIAL. 1848- 1851. ISLA DE TENERIFE.					
PARRO-QUIAS	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PA-RROQUIAL 1848**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL. 1849.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1850.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1851.**	**OBSERVACIO-NES.**
La Laguna Ntra. Sra. de la Con-cepción	14.500 rs. vn. = 3.625 pesetas.	14.500 rs. vn. = 3.625 pesetas.	15.000 rs. vn. = 3.750 pesetas.	15.000 rs. vn. = 3.750 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 500 reales más, (125 pesetas más) que en 1848 y 1849.
La Matanza *	2.300 rs. vn. = 575 pesetas.	2.300 rs. vn. = 575 pesetas.	2.300 rs. vn. = 575 pesetas.	2.300 rs. vn. = 575 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851.
La Orotava. Ntra. Sra. de la Con-cepción	10.500 rs. vn. = 2.625 pesetas.	10.500 rs. vn. = 2.625 pesetas.	11.000 rs. vn. = 2.750 pesetas	11.000 rs. vn. = 2.750 pesetas	En 1850 y 1851, la asignación fue de 500 reales más, (125 pesetas más) que en 1848 y 1849.
La Orotava. San Juan. *	5.400 rs. vn. = 1.350 pesetas.	5.400 rs. vn. = 1.350 pesetas.	5.400 rs. vn. = 1.350 pesetas.	5.400 rs. vn. = 1.350 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851.
Puerto de la Cruz.	5.337 rs.vn. = 1.334,25 pesetas.	5.337 rs.vn. = 1.334,25 pesetas.	7.280 rs.vn. = 1.820 pesetas.	7.280 rs.vn. = 1.820 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 1.943 reales más, (485, 75 pesetas más) que en 1848 y 1849.
Realejo Alto. *	5.500 rs. vn. = 1.375 pesetas.	5.500 rs. vn. = 1.375 pesetas.	5.500 rs. Vn. = 1.375 pesetas.	5.500 rs. vn. = 1.375 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851.
Realejo Bajo. *	5.500 rs. vn. = 1.375 pesetas.	5.500 rs. vn. = 1.375 pesetas.	5.500 rs. vn. = 1.375 pesetas.	5.500 rs. vn. = 1.375 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851.
San Andrés.	1.320 rs. vn. = 330 pesetas.	1.320 rs. vn. = 330 pesetas.	2.292 rs.vn. = 573 pesetas.	2.292 rs.vn. = 573 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 972 reales más, (243 pesetas) que en 1848 y 1849.

Cuadro nº 1(Continuación)

CULTO PARROQUIAL. 1848- 1851. ISLA DE TENERIFE.					
PARRO-QUIAS	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PA-RROQUIAL 1848**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL. 1849.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1850.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1851.**	**OBSERVACIO-NES.**
San Juan de la Rambla. *	2.500 rs. vn. = 625 pesetas.	2.500 rs. vn. = 625 pesetas.	2.500 rs. vn. = 625 pesetas.	2.500 rs. vn. = 625 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851.
San Miguel	1.835 rs. vn = 458, 75 pesetas.	1.835 rs. vn = 458, 75 pesetas	2.300 rs. vn. = 575 pesetas.	2.300 rs. vn. = 575 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 465 reales vellón más (116,25 pesetas más) que en 1848 y 1849.
San Pedro de Daute.	1.350 rs. vn. = 337,5 pesetas.	1.350 rs. vn. = 337,5 pesetas.	2.200 rs.vn. = 550 pesetas.	2.200 rs.vn. = 550 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 850 rs.vn más, (212,5 pesetas más) que en 1848 y 1849.
Santa Cruz de Tenerife. Ntra. Sra. de la Con-cepción.	14.500 rs. vn. = 3.625 pesetas.	14.500 rs. vn. = 3.625 pesetas.	15.000 rs.vn. = 3.750 pesetas.	15.000 rs.vn. = 3.750 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 500 reales de vellón más, (125 pesetas más) que en 1848 y 1849
Santa Cruz de Santiago de Tenerife. El Pilar	3.800 rs. vn. = 950 pesetas.	3.800 rs. vn. = 950 pesetas.	4.900 rs. vn. = 1225 pesetas.	4.900 rs. vn. = 1225 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 1.100 reales de vellón más, (275 pesetas más) que en 1848 y 1849
Santa Úrsula	2.100 rs. vn. = 525 pesetas.	2.100 rs. vn. = 525 pesetas.	2.300 rs. vn. = 575 pesetas.	2.300 rs. vn. = 575 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 200 reales de vellón más, (50 pesetas más) que en 1848 y 1849

Cuadro nº 1(Continuación)

CULTO PARROQUIAL. 1848- 1851. ISLA DE TENERIFE.					
PARRO-QUIAS	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PA-RROQUIAL 1848**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PA RROQUIAL. 1849.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1850.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1851.**	**OBSERVACIO-NES.**
Santiago*	2.300 rs. vn. = 575 pesetas	2.300 rs. vn. = 575 pesetas	2.300 rs. Vn. = 575 pesetas	2.300 rs. vn. = 575 pesetas	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851
Sauzal	2.700 rs. vn. = 675 pesetas.	2.700 rs. vn. = 675 pesetas	2.900 rs. vn. = 725 pesetas.	2.900 rs. vn. = 725 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 200 reales de vellón más, (50 pesetas más) que en 1848 y 1849
Los Silos.	2.650 rs. vn. = 662,5 pesetas.	2.650 rs. vn. = 662,5 pesetas	2.700 rs.vn. = 675 pesetas.	2.700 rs.vn. = 675 pesetas	En 1850 y 1851, la asignación fue de 50 reales de vellón más, (12,5 pesetas más) que en 1848 y 1849
Tacoronte	3.300 rs.vn. = 825 pesetas.	3.300 rs.vn. = 825 pesetas.	4.500 rs.vn. = 1125 pesetas.	4.500 rs.vn. = 1125 pesetas	En 1850 y 1851, la asignación fue de 1.200 reales de vellón más, (300 pesetas) que en 1848 y 1849
Taganana*	3.300 rs.vn. = 825 pesetas.	3.300 rs.vn. = 825 pesetas.	3.300 rs.vn. = 825 pesetas.	3.300 rs.vn. = 825 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851
Tanque*	2.800 rs.vn.= 700 pesetas.	2.800 rs.vn.= 700 pesetas.	2.800 rs.vn.= 700 pesetas.	2.800 rs.vn.= 700 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851
Tegueste*	2.800 rs.vn.= 700 pesetas.	2.800 rs.vn.= 700 pesetas.	2.800 rs.vn.= 700 pesetas.	2.800 rs.vn.= 700 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851

Cuadro nº 1 (Continuación)

CULTO PARROQUIAL. 1848- 1851. ISLA DE TENERIFE.					
PARRO-QUIAS	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PA-RROQUIAL. 1848**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL. 1849.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1850.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1851.**	**OBSERVACIO-NES.**
Tejina*	2.800 rs.vn.= 700 pesetas.	2.800 rs.vn.= 700 pesetas.	2.800 rs.vn.= 700 pesetas.	2.800 rs.vn.= 700 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851
La Victoria	2.300 rs. vn. = 575 pesetas.	2.300 rs. vn. = 575 pesetas.	2.800 rs.vn.= 700 pesetas	2.800 rs.vn.= 700 pesetas	En 1850 y 1851, la asignación fue de 500 reales de vellón más, (125 pesetas más) que en 1848 y 1849
Vilaflor	2.770 rs. vn. = 692,5 pesetas.	2.770 rs. vn. = 692,5 pesetas.	2.800 rs.vn.= 700 pesetas	2.800 rs.vn.= 700 pesetas	En 1850 y 1851, la asignación fue de 30 reales de vellón más, (7,5 pesetas más) que en 1848 y 1849
Total en Tenerife	**164.613 reales de vellón. = 41.153,25 pesetas.**	**158.613 reales de vellón = 39.653,25 pesetas.**	**170.472 reales de vellón. = 42.618 pesetas.**	**170.472 reales de vellón. = 42.618 pesetas**	

LA PALMA

En la isla de La Palma tres parroquias: Breña Alta, Mazo y Las Nieves recibieron durante el período preconcordatario la misma dotación para el culto, aunque cada una de ellas percibió cantidades diferentes entre sí, como ocurrió en Tenerife. (Cuadro nº 2)

Cuadro nº 2

CULTO PARROQUIAL. 1848- 1851. ISLA DE LA PALMA.					
PARRO-QUIAS	**ASIGNA-CIÓN PA-RA EL CULTO PA-RROQUIAL 1848.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL. 1849.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1850.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIA L1851.**	**OBSERVACIO-NES.**
Barlovento	3.175 reales de vellón = 793,75 pesetas.	3.175 reales de vellón = 793,75 pesetas.	3.200 reales de vellón = 800 pesetas.	3.200 reales de vellón = 800 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 25 reales de vellón más, (6, 25 pesetas más) que en 1848 y 1849
Breña Alta.*	3.300 reales de vellón. = 825 pesetas.	3.300 reales de vellón. = 825 pesetas	3.300 reales de vellón. = 825 pesetas	3.300 reales de vellón. = 825 pesetas	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851
Breña Baja.	2.120 reales de vellón. = 530 pesetas	2.120 reales de vellón. = 530 pesetas	2.400 reales de vellón. = 600 pesetas	2.400 reales de vellón. = 600 pesetas	En 1850 y 1851, la asignación fue de 280 reales de vellón más, (70 pesetas más) que en 1848 y 1849
Fuenca-Liente	1.950 reales de vellón. = 487,5 pesetas.	1.950 reales de vellón. = 487,5 pesetas	2.300 reales de vellón. = 575 pesetas.	2.300 reales de vellón. = 575 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 350 reales de vellón más, (87,5 pesetas más) que en 1848 y 1849
Garafía	2.300 reales de vellón. = 575 pesetas.	2.300 reales de vellón. = 575 pesetas.	2.900 reales de vellón. = 725 pesetas.	2.900 reales de vellón. = 725 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 600 reales de vellón más, (150 pesetas más) que en 1848 y 1849
Los Llanos.	4.300 reales de vellón. = 1.075 pesetas.	4.300 reales de vellón. = 1.075 pesetas.	5.500 reales de vellón. = 1.375 pesetas.	5.500 reales de vellón. = 1.375 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 1.200 reales de vellón más, (300 pesetas más) que en 1848 y 1849

Cuadro nº 2 (Continuación)

CULTO PARROQUIAL. 1848- 1851. ISLA DE LA PALMA.					
PARRO-QUIAS	**ASIGNA-CIÓN PARA EL CULTO PA-RROQUIAL 1848.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL. 1849.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1850.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIA L1851.**	**OBSERVACIO-NES.**
Mazo.*	4.300 reales de vellón. = 1.075 pesetas.	4.300 reales de vellón. = 1.075 pesetas.	4.300 reales de vellón. = 1.075 pesetas.	4.300 reales de vellón. = 1.075 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851
Las Nieves*	2.000 reales de vellón. = 500 pesetas.	2.000 reales de vellón. = 500 pesetas.	2.000 reales de vellón. = 500 pesetas.	2.000 reales de vellón. = 500 pesetas.	La asignación fue la misma para todos los años desde 1848 a 1851
Puntallana	2.190 reales de vellón. = 547,5 pesetas	2.190 reales de vellón. = 547,5 pesetas	2.300 reales de vellón. = 575 pesetas.	2.300 reales de vellón. = 575 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 110 reales de vellón más, (27,5 pesetas) que en 1848 y 1849
Puntagor-da	1.504 reales de vellón = 376 pesetas.	1.504 reales de vellón = 376 pesetas.	2.000 reales de vellón = 500 pesetas.	2.000 reales de vellón = 500 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 496 reales de vellón más, (124 pesetas más) que en 1848 y 1849
San Andrés y su anejo Sauces	2.260 reales de vellón = 565 pesetas 2.155 reales de vellón = 538,75 pesetas	2.260 reales de vellón = 565 pesetas 2.155 reales de vellón = 538,75 pesetas	3.300 reales de vellón = 825 pesetas 2.200 reales de vellón = 550 pesetas	3.300 reales de vellón = 825 pesetas 2.200 reales de vellón = 550 pesetas	En 1850 y 1851, en San Andrés la asignación fue de 1.040 reales de vellón más, (260 pesetas más) que en 1848 y 1849 En 1850 y 1851, en los Sauces, la asignación fue de 45 reales de vellón más, (11,25 pesetas más) que en 1848 y 1849

Cuadro nº 2 (Continuación)

CULTO PARROQUIAL. 1848- 1851. ISLA DE LA PALMA.					
PARRO-QUIAS	**ASIGNA-CIÓN PARA EL CULTO PA-RROQUIAL 1848.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL. 1849.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1850.**	**ASIGNACIÓNPARA EL CULTO PARROQUIAL 1851.**	**OBSERVACIO-NES.**
Santa Cruz de La Palma.	10.500 reales de vellón = 2.625 pesetas	10.500 reales de vellón = 2.625 pesetas	11.000 reales de vellón = 2.750 pesetas	11.000 reales de vellón = 2.750 pesetas	En 1850 y 1851, la asignación fue de 500 reales de vellón más, (125 pesetas más) que en 1848 y 1849
Tijarafe	2.300 reales de vellón. = 575 pesetas.	2.300 reales de vellón. = 575 pesetas.	2.500* reales de vellón. = 625 pesetas.	3.300* reales de vellón = 825 pesetas	Hay variación en lo asignado para el culto entre 1850 y 1851
Total en La Palma.	**44.354 reales de vellón = 11.088,5 pesetas..**	**44.354 reales de vellón = 11.088,5 pesetas..**	**49.200 reales de vellón. = 12.300 pesetas.**	**50.000 reales de vellón = 12.500 pesetas.**	

LA GOMERA

Cuadro nº 3.

CULTO PARROQUIAL. 1848- 1851. ISLA DE LA GOMERA.					
PARRO-QUIAS	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PA-RROQUIAL 1848.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PA RROQUIAL 1849.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1850.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1851.**	**OBSERVACIO-NES.**
Agulo.	1.251 reales de vellón = 312,75 pesetas.	1.251 reales de vellón = 312,75 pesetas.	2.200 reales de vellón = 550 pesetas.	2.200 reales de vellón = 550 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 949 reales de vellón más, (237, 25 pesetas más) que en 1848 y 1849
Alajeró.	1.450 reales de vellón = 362,5 pesetas.	1.450 reales de vellón = 362,5 pesetas.	2.300 reales de vellón = 575 pesetas.	2.300 reales de vellón = 575 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 850 reales de vellón más, (212,5 pesetas más) que en 1848 y 1849

Cuadro nº 3. (Continuación)

CULTO PARROQUIAL. 1848- 1851. ISLA DE LA GOMERA.					
PARRO-QUIAS	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PA-RROQUIAL 1848.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PA-RROQUIAL 1849.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1850.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1851.**	**OBSERVACIO-NES.**
Chipude.	1.537 reales de vellón = 384,25 pesetas.	1.537 reales de vellón = 384,25 pesetas.	2.300 reales de vellón = 575 pesetas.	2.300 reales de vellón = 575 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 763 reales de vellón más, (190,75 pesetas más) que en 1848 y 1849
Hermigua	2.170 reales de vellón = 542, 5 pesetas.	2.170 reales de vellón = 542, 5 pesetas	2.300 reales de vellón = 575 pesetas.	2.300 reales de vellón = 575 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 130 reales de vellón más, (32,5 pesetas más) que en 1848 y 1849
San Sebastián. Gomera.	4.000 reales de vellón = 1000 pesetas.	4.000 reales de vellón = 1000 pesetas.	5.750 reales de vellón = 1.437,5 pesetas.	5.750 reales de vellón = 1.437,5 pesetas	En 1850 y 1851, la asignación fue de 1.750 reales de vellón más, (437,5 pesetas más) que en 1848 y 1849
Valleher-moso.	2.100*reales de vellón = 525 pesetas.	2.100 reales de vellón = 525 pesetas.	2.800 reales de vellón = 700 pesetas.	2.800 reales de vellón = 700 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 700 reales de vellón más, (175 pesetas más) que en 1848 y 1849
Total en La Gomera.	**12.508 reales de vellón = 3.127 pesetas.**	**12.508 reales de vellón = 3.127 pesetas.**	**17.650 reales de vellón = 4.412, 5 pesetas.**	**17.650 reales de vellón = 4.412, 5 pesetas.**	

EL HIERRO

Cuadro nº 4

CULTO PARROQUIAL. 1848- 1851. ISLA DE EL HIERRO.					
PARRO-QUIAS	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PA-RROQUIAL 1848.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL. 1849.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1850.**	**ASIGNACIÓN PARA EL CULTO PARROQUIAL 1851.**	**OBSERVA-CIONES.**
Valverde	5.500 reales de vellón = 1.375 pesetas.	5.500 reales de vellón = 1.375 pesetas.	5.750. reales de vellón = 1.437, 5 pesetas.	5.750. reales de vellón = 1.437, 5 pesetas.	En 1850 y 1851, la asignación fue de 250 reales de vellón más, (62,5 pesetas más) que en 1848 y 1849
Total en El Hierro.	**5.500 reales de vellón = 1.375 pesetas.**	**5.500 reales de vellón = 1.375 pesetas.**	**5.750. reales de vellón = 1.437, 5 pesetas.**	**5.750. reales de vellón = 1.437, 5 pesetas.:**	
Total en la diócesis.	**226.975 reales de vellón = 56.743, 75 pesetas.**	**220. 975 reales de vellón = 55.243, 75 pesetas.**	**243. 072 reales de vellón = 60. 768 pesetas.**	**243. 872 reales de vellón = 60. 968 pesetas.**	

3 - LAS DOTACIONES DEL CULTO Y CLERO CATEDRAL

3.1 – DOTACIONES DEL CLERO

Las dotaciones del clero catedral desde 1848 hasta septiembre de 1852, fecha a partir de la cual entró en vigor lo establecido en el Concordato firmado el año anterior, fue siempre la misma. Las diferencias se dieron únicamente en las dotaciones correspondientes al obispo y al gobernador eclesiástico. La

asignación anual correspondiente al obispo era de 80.000 reales, cantidad que quedó rebajada sensiblemente a 6.000, que era el suplemento que le correspondía por cargo al gobernador eclesiástico, además de percibir su dotación como canónigo, que ascendía a 8.560 reales. (Cuadro nº 1)

Cuadro nº 1.

DIGNIDADES.	**DOTACIÓN QUE LES CORRESPON-DÍA EN REALES VELLÓN.** **1848**	**DOTACIÓN QUE LES CORRESPON-DÍA EN REALES VELLÓN.** **1849**	**DOTACIÓN QUE LES CORRESPON-DÍA EN REALES VELLÓN.** **1850**	**DOTACIÓN QUE LES CORRESPONDÍA EN REALES VELLÓN.** **1851**
Obispo.	80.000			
Gobernador.		6.000	6.000	6.000
Deán.	14.000	14.000	14.000	14.000
Chantre.	10.698	10.698	10.698	10.698
Tesorero.	10.698	10.698	10.698	10.698
Canónigo.	8.560	851.Falleció. 4		
Canónigo.	8.560	8.560	8.560	8.560
Canónigo.	8.560Falleció. 5			
Racionero.	6.000	6.000	6.000	6.000
Racionero.	6.000	6.000	6.000	Fallecimiento. 6
Medio Racionero.	4.275	4.275	4.275	4.275
Medio Racionero.	4.275	4.275	4.275	4.275
Capellán.	3.000	3.000	3.000	3.000
Capellán.	3.000	3.000	3.000	3.000
Capellán.	3.000	3.000	3.000	3.000.. 7
Maestro de ceremonias.	3.000	3.000	3.000	3.000
Puntador.	1.500	1.500	1.500	1.500
Sacristán mayor.	3.000	3.000	3.000	3.000
Total.	**178.126 reales de vellón = 44..531,5 pesetas.**	**87. 857 reales de vellón= 21. 964, 25 pesetas.**	**87. 006 reales de vellón = 21. 751, 5 pesetas.**	**81. 006 reales de vellón = 20. 251, 5 pesetas**

4Esta cantidad era la parte proporcional que correspondió a Isidro Quintero hasta el once de febrero de 1849 en que falleció.A.H.C.T. Caja 079,.Cuentas, 1849.
5 El 4 de noviembre de 1848 falleció el canónigo Juan Martínez de Sa. A.H.C.T. Caja A16. Funerales, 1848.
6 El día 11 de octubre de 1850 falleció el racionero José Mora. A.H.C.T. Caja A33. Funerales. 1850.

7 Domingo Benítez se ausentó para la isla de Cuba a finales de agosto de 1851, siendo sustituido interinamente, y en junio de 1852, tras haber sido declarada vacante el puesto por el cabildo catedral fue nombrado el presbítero Manuel Álvarez para sustituirlo. A. H. C.T. Caja CnA. Capellanes, 1852.

Las cantidades que ingresaba el cabildo por la dotación de sus miembros se vio disminuida a partir de 1849, ya que fallecieron dos canónigos, uno en noviembre de 1848 y otro en febrero de 1849. En el caso de éste segundo, en los documentos aparece la parte proporcional que le correspondió hasta la fecha de su fallecimiento, circunstancias todas ellas que repercutieron en el cómputo total de las asignaciones que presentamos de los años de 1848 a 1851 (Cuadro nº 2)

Cuadro nº 2.

Nº DE ECLE-SIÁSTI-COS 1848	**Nº DE ECLE-SIÁSTI-COS 1849**	**Nº DE ECLE-SIÁSTI-COS 1850**	**Nº DE ECLE-SIÁSTI-COS1851**	**CLASE..**	**HABE-RES. 1848.**	**HABE-RES. 1849.**	**HABE-RES. 1850.**	**HABERES. 1851.**
1				Obispo.	80.000			
	1	1	1	Goberna dor	6.000	6.000	6.000	6.000
1	1	1	1	Deán.	14.000	14.000	14.000	14.000
1	1	1	1	Chantre.	10.698	10.698	10.698	10.698
1	1	1	1	Tesorero.	10.698	10.698	10.698	10.698
3* 8	1* 9	1	1	Canónigos	8.560	8.560.	8.560.	8.560.
2	2	2	1	Racione Ros	6.000.	6.000.	6.000.	6.000.
2	2	2	2	Racione ros medio.	4.275.	4.275.	4.275.	4.275
3	3	3	2	Capella nes.	3.000.	3.000.	3.000.	3000
1	1	1	1	Sacristán mayor.	3.000.	3.000.	3.000.	3.000
1	1	1	1	Maestro de ceremo nias.*	3.000.	3.000.	3.000.	3.000
1	1	1	1	Puntador*	1.500	1.500	1.500	1.500
Total 17. eclesiásti cos. 10*	**Total 15 eclesiásti cos.**	**Total 15. eclesiásti cos.**	**Total. 13 eclesiásti cos.**					

8 A estas tres canonjías hay que añadir la que estaba unida a la dignidad de deán.

9 En noviembre de 1848 falleció uno de los canónigos, José Mora, y en febrero de 1849 falleció otro, Isidoro Quintero, por lo que el número de canónigos se vio reducido a partir de febrero de 1849 a uno (más la canonjía que estaba unida a la dignidad de deán), que era Domingo Morales y Guedes Este, como a partir de julio de 1848 fue elegido gobernador eclesiástico, recibía la asignación de la canonjía (8.560 reales de vellón, unas 2140 pesetas) más los 6000 reales como gobernador, en total, 14.560 reales, unas 3.640 pesetas.

Como ya hemos señalado, el 9 de febrero de 1852 falleció el maestro de ceremonias, Domingo Franchy, por cuyo motivo y hasta el mes de septiembre de aquel año en que tuvieron lugar los nuevos nombramientos, según se había establecido en el Concordato, el puesto fue desempeñado juntamente con el de puntador, por el presbítero Juan Antonio Rojas Por este motivo, y hasta el primero de octubre de aquel año en que entró en vigor lo establecido respecto a las dotaciones concordadas, el presbítero Rojas recibió junto a su asignación de 1.500 reales (375 pesetas), los 3.000 reales correspondientes al maestro de ceremonias, o sea 4.500 reales (1.125 pesetas).

Como es fácil deducir, la situación económica del clero catedral no era todo lo satisfactoria que hubiese deseado, si bien las dignidades gozaban de ingresos muy sustanciosos, en relación con el clero parroquial.

3.2 – DOTACIONES DEL CULTO

Aparte de la dotación asignada específicamente para el culto de la catedral, que ascendía a 48.000 reales, existían otras cinco partidas destinadas a la reparación de los templos, al palacio episcopal, a los gastos de la administración diocesana y a la consagración de los óleos y para los oficios

10. En 1848 se contabiliza al obispo y además, tanto en dicho año como en 1849, 1850 y 1851, hay que añadir la canonjía que existía unida a la dignidad de deán.

de la Semana Santa. Estas asignaciones, junto con lo que se libraron para las dotaciones del clero de la catedral, supuso un total de 255.826 reales de vellón para el año 1848, unas 63.956,5 pesetas. (Cuadro nº 3)

Cuadro nº 3

DIFERENTES OBLIGACIONES Y RESUMEN GENERAL. 1848.					
ASIGNACIÓN ANUAL PARA EL CULTO CATEDRAL.	**ASIGNACIÓN ANUAL PARA LA REPARACIÓN DE TEMPLOS.**	**ASIGNACIÓN ANUAL PARA EL PALACIO EPISCOPAL.**	**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DIOCESANA.**	**CONDUCCIÓN Y CONSAGRACIÓN DE ÓLEOS**	**LAVATORIO DE SEMANA SANTA.**
48.000.	6.000.	3.000.	16.000	1.200.	3.500.
Total de la dotación correspondiente al culto, más otras asignaciones para el año 1848: (48.000 + 6.000 + 3.000 + 16.000 + 1.200 + 3.500) = 77.700 reales de vellón = 19.425 pesetas.					
TOTAL: Haberes del clero más dotación del culto y otras asignaciones: (178.126 + 77.700) = 255.826 reales de vellón = 63.956,5 pesetas					

En el año 1849, se mantuvo la misma asignación, no así en 1850, donde aumentaron las cantidades destinadas para la reparación de los templos y del palacio episcopal.(cuadro nº 4)

Cuadro nº4.

DIFERENTES OBLIGACIONES Y RESUMEN GENERAL. 1850.					
ASIGNACIÓN ANUAL PARA EL CULTO CATEDRAL.	**ASIGNACIÓN ANUAL PARA LA REPARACIÓN DE TEMPLOS.**	**ASIGNACIÓN ANUAL PARA EL PALACIO EPISCOPAL.**	**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DIOCESANA.**	**CONDUCCIÓN Y CONSAGRACIÓN DE ÓLEOS**	**LAVATORIO DE SEMANA SANTA.**
48.000.	10.000.	4.500.	16.000.	1.200.	3.500.
Total de la dotación correspondiente al culto, más otras asignaciones para el año 1850: (48.000 + 10.000 + 4.500 + 16.000 + 1.200 + 3.500) = 83.200 reales de vellón = 20.800 pesetas.					
TOTAL: Haberes del clero, más dotación del culto y otras asignaciones: (87.006 + 83.200) = 170. 206 reales de vellón = 42. 551, 5 pesetas.					

En 1851 el presupuesto del culto experimentó asimismo un incremento, al variar la cantidad asignada para cubrir los gastos de la administración diocesana. (cuadro nº5)

Cuadro nº 5.

DIFERENTES OBLIGACIONES Y RESUMEN GENERAL. 1851.					
ASIGNACIÓN ANUAL PARA EL CULTO CATEDRAL.	**ASIGNACIÓN ANUAL PARA LA REPARACIÓN DE TEMPLOS.**	**ASIGNACIÓN ANUAL PARA EL PALACIO EPISCOPAL.**	**GASTOS DE ADINISTRACIÓN DIOCESANA.**	**CONDUCCIÓN Y CONSAGRACIÓN DE ÓLEOS**	**LAVATORIO DE SEMANA SANTA.**
48.000.	10.000.	4.500.	25.000.	1.200.	3.500. *.[11]
Total de la dotación correspondiente al culto, más otras asignaciones para el año 1851: 48.000 + 10.000 + 4.500 + 25.000 + 1.200 + 3.500 = 92.200 reales de vellón = 23. 050 pesetas					
TOTAL: Haberes del clero, más dotación del culto y otras asignaciones para el año 1851: (81. 006 + 92. 200) = 173. 206 reales de vellón = 43. 301,5 pesetas.					

11 Los 4.700 rs. vn. que sumaban los 1.200 de conducción de óleos y los 3.500 del lavatorio de pobres en Semana Santa, se destinaban, además de para limosnas y comida para estos en Semana Santa, si quedaba lgún sobrante se invertía en distribuir pan para los mismos.

Haciendo un análisis comparativo de las dotaciones asignadas al culto entre los años de 1848 y 1851, observamos que, aunque la dotación correspondiente al culto de la catedral en sí específicamente no sufrió variación (siempre fueron 48.000 reales de vellón, unas 12.000 pesetas) sí lo experimentaron en cambio las otras partidas ya señaladas, que se libraban junto con el mismo, para atender en unos casos aspectos más o menos relacionados directamente con aquel, como la consagración de los óleos para la Semana Santa, o las destinadas a atender al deterioro de los templos, pago del alquiler del palacio episcopal y visitas pastorales, así como los gastos que generaba la administración diocesana, partidas que por unos u otros conceptos generaron las diferencias existentes entre los años de 1848 a 1851. Así en el cuadro nº 4 se observa que para 1850 a la reparación anual de los templos, se destinaron 4.000 reales de vellón más que en 1848 y para el palacio episcopal, 1.500 reales de vellón sobre los 3.000 que se venían recibiendo, o sea, 4.500 reales para el año 1850, mientras que en el año 1851 experimentó un aumento de 9.000 reales de vellón más la dotación asignada para cubrir los gastos de la administración diocesana. El resto permaneció sin variación, suponiendo una partida total, entre la dotación del culto y el resto de las obligaciones señaladas para 1850, de 83.200 reales de vellón (20.800 pesetas); o sea, 5.500 reales más de dotación total (1.375

pesetas) que la librada para 1848, mientras que los 92.200 reales de vellón (23.155 pesetas) de 1851, supusieron 14.500 reales de vellón (3.625 pesetas) más que para 1848, y de 9.000 reales de vellón (2.250 pesetas) más que para 1850.

Como síntesis de las dotaciones correspondiente al culto y clero catedral en los años previos al Concordato presentamos el cuadro nº 6, en el que se puede observar el hecho de que la mayor asignación para los haberes del clero correspondiera al año 1848, fue motivada porque en el presupuesto de dicho año entró la dotación correspondiente al obispo Luis Folgueras, al encontrarse la sede ocupada por el mismo hasta la mitad del mes de mayo en que fue trasladado al arzobispado de Granada.

La dotación del culto para la catedral no experimentó variación, siendo el motivo de las diferencias que se observan entre unos y otros años, las asignaciones que se libraron para otras partidas antes señaladas.

Cuadro nº 6.

DOTA-CIÓN DEL CLERO CATE-DRAL 1848.	**DOTA-CIÓN DEL CLERO CATE-DRAL. 1849**	**DOTA-CIÓN DEL CLERO CATE-DRAL 1850**	**DOTA-CIÓN DEL CLERO CATE-DRAL 1851**	**OBSER-VACIO-NES ACERCA DE LOS HABE-RES DEL CLERO CATE-DRAL**	**DOTA-CIÓN DEL CULTO CATE-DRAL MÁS OTRAS ASIGNA-CIONES. 1848**	**DOTA-CIÓN DEL CULTO CATE-DRAL MÁS OTRAS ASIGNA-CIONES. 1849**	**DOTA-CIÓN DEL CULTO CATE-DRAL MÁS OTRAS ASIGNA-CIONES. 1850**	**DOTA-CIÓN DEL CULTO CATE-DRAL MÁS OTRAS ASIG-NA-CIO-NES 1851**	**OBSER-VACIO-NES ACERCA DE LAS DOTA-CIONES DEL CULTO CATE-DRALY OTRAS OBLI-GACIO-NES**
178.126 reales de vellón = 44.531,5 pesetas	87..857 reales de vellón = 21.964, 25 pesetas.	87. 006 reales de vellón = 21. 751, 5 pesetas.	81. 006 reales de vellón= 20. 251, 5 pesetas.	La mayor cantidad de haberes del clero correspon dió al año 1848.	77.700 rs.vn.= 19.425 pts	77.700 rs.vn.= 19.425 pts	83.200 rs.vn.= 20.800 pts	92.200 rs.vn.= 23.050 pts	La mayor cantidad de las asig naciones correspon dió al año 1851
Diferencia total entre los haberes del clero para 1848 y 1849: 178.126- 87. 857 = **90. 269 reales de vellón = 22. 567, 25 pesetas**.					Entre los años 1848 y 1849, no existió ninguna diferencia en la asignación de las partidas relacionadas con el culto, siendo en ambos años la cantidad de : **77.700 reales de vellón = 19.425 pesetas.**				
Diferencia total entre los haberes del clero para 1848 y 1850: 178. 126- 87. 006= 91.120 **reales de vellón = 22. 780 pesetas.**					Total de la diferencia entre las asignaciones para las partidas relacionadas con el culto entre 1848 y 1850: 83.200 – 77.700 = **5.500 reales de vellón = 1.375 pesetas**.				
Diferencia total entre los haberes del clero para 1848 y 1851: 178.126- 81. 006 = 97.120 **reales de vellón= 24. 280 pesetas.**					Total de la diferencia entre las asignaciones para las partidas relacionadas con el culto entre 1848 y 1851: 92.200 – 77.700 = **14.500 reales de vellón= 3.625 pesetas.**				
Diferencia total entre los haberes del clero para 1849 y 1850: 87.857- 87.006 = 851 **reales de vellón = 212,75 pesetas.**					Total de la diferencia entre las asignaciones para las partidas relacionadas con el culto entre 1849 y 1850: 83.200 – 77.700 = **5.500 reales de vellón = 1.375 pesetas.**				
Diferencia total entre los haberes del clero para 1849 y 1851: 87.857- 81.006 = **6.851 reales de vellón= 1.712, 75 pesetas.**					Total de la diferencia entre las asignaciones para las partidas relacionadas con el culto entre 1849 y 1851: 92.200 – 77.700 = **14.500 reales de vellón= 3.625 pesetas.**				
Diferencia entre los haberes del clero para 1850 y 1851: 87.006- 81.0060 = **6.000 reales de vellón = 1.500 pesetas**					Total de la diferencia entre las asignaciones para las partidas relacionadas con el culto entre 1850 y 1851: 92.200- 83.200 = **9.000 reales de vellón= 2.250 pesetas.**				

Cuadro nº 6.(Continuación)

DOTA-CIÓN DEL CLERO CATE-DRAL 1848.	DOTA-CIÓN DEL CLERO CATE-DRAL. 1849	DOTA-CIÓN DEL CLERO CATE-DRAL 1850	DOTA-CIÓN DEL CLERO CATE-DRAL 1851	OBSER-VACIO NES ACERCA DE LOS HABE-RES DEL CLERO CATE-DRAL	DOTA-CIÓN DEL CULTO CATE-DRAL MÁS OTRAS ASIGNA-CIONES. 1848	DOTA-CIÓN DEL CULTO CATE-DRAL MÁS OTRAS ASIGNA-CIONES. 1849	DOTA-CIÓN DEL CULTO CATE-DRAL MÁS OTRAS ASIGNA-CIONES. 1850	DOTA-CIÓN DEL CULTO CATE-DRAL MÁS OTRAS ASIG-NACIO NES. 1851	OBSER-VACIO-NES ACERCA DE LAS DOTA-CIONES DEL CULTO CATE-DRALY OTRAS OBLI-GA-CIONES
PRESUPUESTO TOTAL DE LOS HABERES DEL CLERO Y EL CULTO PARA EL AÑO 1848: 178.126 + 77.700 = 255.826 reales de vellón = 63.956, 5 pesetas.									
PRESUPUESTO TOTAL DE LOS HABERES DEL CLERO Y EL CULTO PARA EL AÑO 1849 : 87. 857 + 77.700 = 165. 557 reales de vellón= 41. 389, 25 pesetas.									
PRESUPUESTO TOTAL DE LOS HABERES DEL CLERO Y EL CULTO PARA EL AÑO 1850: 87. 006 + 83.200 = 170. 206 reales de vellón= 42. 551, 5 pesetas.									
PRESUPUESTO TOTAL DE LOS HABERES DEL CLERO Y EL CULTO PARA EL AÑO 1851: 81. 006 + 92.200 = 173. 206 reales de vellón = 43. 301, 5 pesetas.									

SEGUNDA PARTE

DEL CONCORDATO A LA ADMINISTRACIÓN APOSTÓLICA

VI EL CONCORDATO Y LA DIÓCESIS DE TENERIFE

1-LA CLAÚSULA CONCORDADA: LA SUPRESIÓN DE LA DIÓCESIS

2-EL RECURSO AL GOBIERNO

3-CONSECUENCIAS DE LA GESTIÓN: LAS TENSIONES EN EL CABILDO CATEDRAL

4-PROBLEMAS ECONÓMICOS

5-NUEVAS RESISTENCIAS A LA SUPRESIÓN DE LA DIÓCESIS

1 - LA CLÁUSULA CONCORDADA: La supresión de la diócesis

La situación de la diócesis tinerfeña tras la marcha del obispo Folgueras era lamentable a todos los niveles. La escasez del clero y las carencias económicas e intelectuales del mismo eran una constante, y las posibilidades de poder resolverlas con la premura que exigían aún eran más escasas ante la falta de un prelado que la rigiera y de un seminario donde se pudieran formar los jóvenes sacerdotes. No obstante, todo ello se vio todavía más dificultado tras la firma del Concordato entre el Papa Pío IX e Isabel II el 16 de marzo de 1851. El problema radicó en el artículo 5º del Concordato, por el que se disponía que la diócesis de Tenerife quedase anexionada a la de Canaria y su iglesia catedral reducida a colegiata, a pesar de lo manifestado con antelación varias veces sobre la no supresión de la mitra, por el que había sido obispo de Canaria y posterior metropolitano de Sevilla, Judas José Romo, así como por el vicario capitular, provisor y gobernador eclesiástico de Tenerife, Domingo Morales y Guedes, en respuesta a varias consultas realizadas desde el Gobierno sobre el particular. Por esta razón, desde la publicación del Concordato, los tinerfeños y toda la provincia en general, no dejaron de insistir ante la Santa Sede y el Gobierno de España, para que la anexión no se efectuara. Ya desde el 12 de junio de 1851, tres meses después de que la firma del Concordato se efectuara, todos

los párrocos de la diócesis, encabezados por el gobernador eclesiástico Domingo Morales, enviaron varias exposiciones a la reina con tal objeto, *ya que con ello se atendía al mejor servicio de la Religión y del Estado, así como a la comodidad y utilidad espiritual de los fieles.*

En esta defensa unánime del mantenimiento de la diócesis, se volcaron no sólo las autoridades eclesiásticas, sino también las civiles, siendo éste el motivo que fuera en el mes de septiembre de aquel año 1851 y no antes, cuando la vicaría de la isla de La Palma enviara su petición a la reina, en espera de hacerlo a la par que el ayuntamiento de la misma. Tras hacer una breve síntesis de la historia de la diócesis, el vicario palmero fundamentaba su petición en pro de la no supresión de la diócesis, sobre todo en la geografía de las islas, ya que un solo obispado perjudicaría a la totalidad del archipiélago, al no poder ser atendidos todos los fieles de la forma que deberían por los obispos, a causa de las dificultades en los traslados tanto por mar como por tierra, lo que daría lugar a que se sucedieran largos periodos de tiempo sin poder ser visitadas correctamente. El pueblo palmero, al igual que el del resto de la provincia, consideraba que el obispado debía permanecer en Tenerife como hasta entonces, tanto por su situación geográfica central, como por sus cualidades, al ser la isla mayor, más rica y poblada, así como la capital de la provincia, razones que primaron cuando aquel se erigió en 1819:

Señora:
El Vicario Eclesiástico, de la isla de San Miguel de La Palma en Canarias, teniendo noticia de la supresión de la Sta. Iglesia Catedral y Obispado de Tenerife, a virtud de lo dispuesto en el art. 5º del Concordato celebrado entre V. M. y la Santa Sede Apostólica, no puede menos de elevar hasta los pies del Trono su voz suplicante para exponer con el más profundo respeto animado del celo religioso y patriótico que le incumbe desplegar, algunas razones locales y generales acerca del influjo y trascendencia que puede tener la ejecución del citado artículo 5º. En 1425, se erigió Catedral y Obispado en Rubicón isla de Lanzarote; se trasladó a la de Canaria en 1485; pero atendiendo a que la población de este Archipiélago llegaba ya a doscientas treinta y cinco mil seiscientas treinta y una almas, y a que las comunicaciones con las seis islas restantes eran raras, embarazosas y faltas de comodidad por muchas causas, se dividió el Obispado en 21 de Diciembre de 1819 erigiéndose nueva Catedral en la Ciudad de la Laguna, isla de Tenerife en virtud de Bula dada en Roma en 1º de febrero de 1818, y Real auxiliatorio del Augusto Padre de V. M. de 27 de Agosto del citado año, cuyo Obispado comprende la indicada isla de Tenerife, esta de la Palma, y las de la Gomera y Hierro con una población de ciento treinta y un mil, cuatrocientas cincuenta almas, quedando el de Canaria con la de su nombre y las de Lanzarote y Fuerteventura que reunían ciento cuatro mil, ciento ochenta y una.
Que un solo Obispado sea únicamente el de esta Provincia, perjudica al todo de ella, al paso que la subsistencia del de Tenerife le conviene en general, así porque aquella isla se halla situada en el centro de las seis restantes, porque es la mayor, mas poblada, más rica en producciones y comercio, como por ser la de la Capital de la Provincia donde existe la Plaza de armas; razones entre otras que se tuvieron presentes para la erección de este Obispado y su Catedral en la Ciudad de la Laguna, según por menor resulta del expediente respectivo.
Lastimoso es decirlo, pero en estas miserables islas se han introducido también ese contagio que tantos daños ha causado en el Universo, el sentimiento irreligioso.
¿Y que remedio, Señora, que remedio podrá contener este mal que desgraciadamente cunde ? El que eleva su débil voz al Trono de V. M. no duda que el más propio, el más eficaz para cortarlo de raíz, es la permanencia y conservación de los dos Obispados que todavía existe. La situación topográfica que distingue a esta Provincia de todas las demás de la Nación, hace comprender que así como en aquellas basta un solo Obispado para repartir el pasto espiritual en cada una, o más, en esta se necesitan dos no menos, pues los R. R. Prelados ya

> por sus edades, achaques, peligros del mar, y de la tierra, no pueden por más que quieran llenar todos sus deberes, así que las Visitas Canónicas se demorarían largos años y los negocios eclesiásticos sufrirían una gran paralización por la escasez de comunicaciones.
> En cuya virtud: A. V. M. rendidamente Suplica, se digne por un efecto de su benevolencia y religiosidad mandar que subsista el Obispado y Catedral de Tenerife según y en los mismos términos en que el Augusto Padre de V. M. la estableció en 1819.
> Gracia que es de esperar del piadoso corazón de V. M. cuya importante vida conserve el Todopoderoso por dilatados años para el bien y felicidad de la Monarquía.[1]

Tan intensa fue la defensa que se hizo en pro del mantenimiento de la diócesis nivariense, que incluso el Pontífice Pío IX, considerando justas las razones que exponían, recomendó al nuncio en España que la apoyara y, aunque finalmente nada se pudo conseguir, a pesar de ello hay que destacar la tenacidad del pueblo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, reivindicando los derechos ya adquiridos, que incluso llegó no sólo a luchar por la no supresión, sino que fue mucho mas allá, al pedir que de haber un único obispado, la sede se trasladara a la capital Santa Cruz, pretensión que incluso llevó al obispo de Canaria, Buenaventura Codina, a manifestar al nuncio que de admitirse esta propuesta, renunciaría a su silla.[2]

[1] *De la vicaría de La Pama a la reina.* Santa Cruz. de La Palma. 25 de agosto de 1851. A.H.D.T.. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940

[2] NÚÑEZ MUÑOZ, M..F: *La diócesis de Tenerife. Apuntes para su historia. 1813-1899*. Op. cit. Págs. 89-91.

2 - EL RECURSO AL GOBIERNO

A pesar de todos los intentos con que se trató de demostrar la necesidad y utilidad de que subsistiera independiente del de Canaria el obispado nivariense para el bien espiritual de los isleños, nada se consiguió, por lo que todo el obispado quedó a la espera de ser agregado a la diócesis de Canarias cuando se pusieran en ejecución las cláusulas del Concordato. Por ello, previendo el cabildo catedral los males que experimentarían los diocesanos, en un último intento, determinó en 1852 enviar un comisionado a Madrid para agilizar el recurso que con tal motivo se había presentado al Gobierno.

Ya desde el año anterior de 1851, tres meses después de la firma del Concordato, el cabildo catedral confirió un poder especial al diputado en Cortes, Trino María González Quijano, intendente y jefe político que había sido de las islas, para que gestionase ante el Gobierno, todas las solicitudes encaminadas a mantener la diócesis.

Un año después, en sesión extraordinaria del nueve de junio de 1852, de nuevo se reunió el cabildo para designar a un eclesiástico de confianza, que en unión de González Quijano, realizara cuantas gestiones fueran necesarias en Madrid para conseguir la subsistencia de la diócesis con la misma independencia del obispado de Canaria que hasta entonces había tenido desde 1819. Tras haber tratado el asunto con algunas personalidades

de La Laguna y con varios miembros del cabildo, se decidió enviar a Silvestre Machado y Barrios, vicario del Sagrario Catedral, al tiempo que se ratificaba el poder concedido hacía un año a González Quijano, que quedaba reforzado con el envío del presbítero Machado.[3]

Existía, no obstante una dificultad, y era que el cabildo catedral carecía de medios para poder hacer frente a los gastos que ocasionaba el viaje, estancia y demás diligencias del presbítero Machado, por no existir fondos en la fábrica catedral, por lo que también se acordó en la misma sesión extraordinaria del día 9 de junio, abrir una suscripción voluntaria entre sus propios miembros, y entre los arciprestes y párrocos de la diócesis, y éstos a su vez entre los eclesiásticos y colaboradores de las parroquias, a fin de recabar los fondos necesarios para el objeto indicado.[4]

Llegado el mes de agosto, y ante los apuros económicos que el comisionado Machado estaba atravesando en Madrid,[5] reunido de nuevo el cabildo catedral el día 14 del mismo mes, determinó de manera unánime, pedir al secretario del obispado, Juan Reyes y Padilla, que por sí o por medio de alguna persona de su confianza, facilitara al cabildo catedral una letra de 65.000 reales (16.250 pesetas) para enviarla a Madrid, dadas las

[3] A.H.C.T. Caja, Cbj. Cabildo, 1852.
[4] A.H.C.T.Caja, Dio. Diócesis, 1852.
[5] Antes de su partida para Madrid, se entregó al presbítero Machado para los gastos, una suma que se recaudó de suscripciones voluntarias de los vecinos de La Laguna.
Expediente formado en el tribunal eclesiástico, a raíz de la demanda presentada por el fiscal de dicho tribunal, Valentín Martínez, contra el cura vicario del Sagrario, Silvestre Machado. Año 1853. A.H.C.T. Caja A53. Varios, 1853.

especiales circunstancias económicas de escasez en que se encontraban los comisionados y las razones de conveniencia y utilidad pública que se perseguían, comprometiéndose que el dinero se devolvería lo más brevemente posible.

Transcurrido un mes, como los apuros económicos de la fábrica catedral continuaban, ya que se les adeudaba a los sacerdotes y demás empleados varios meses de sueldo y era imposible devolver al secretario Juan Reyes las cantidades prestadas a la diócesis por un particular, en sesión del día 15 de septiembre de 1852, el cabildo catedral acordó solicitar un nuevo préstamo en calidad de devolución. En este caso se trataba de pedir los 4.144 duros (82.880 reales) que había en la isla de La Palma, que procedían de unas memorias de misas que había impuesto Cristóbal Pérez Bolcán, cantidad que los párrocos de la iglesia de El Salvador habían depositado en poder de Francisco García Pérez.[6]

[6] Se trataba de dos memorias de misas que debían de celebrarse en los conventos de regulares de San Francisco y de Santo Domingo de Santa Cruz de La Palma, que habían sido fundadas en 1790 por un vecino del lugar, Cristóbal Pérez Bolcán, dotándolas como censos que debían percibir los religiosos y que por ello quedaban obligados a decirlas todos los domingos y festivos del año a las doce; estas habían sido cumplidas hasta el año 1836 fecha en que por orden del gobierno los conventos fueron suprimidos. Posteriormente y cuando las circunstancias lo permitieron, el obispo dictó las disposiciones convenientes autorizando a los párrocos de Santa Cruz de La Palma, lugar donde habían estado los conventos, para que aclararan todo lo relativo a las rentas que servían de dotación a los mismos y realizaran las que se habían vencido desde 1836. Estando ya vacante la diócesis, los párrocos dieron parte al gobierno eclesiástico, de haber recaudado parte de las anualidades que les adeudaban, con cuyo producto que habían depositado en poder del coadjutor, Francisco Gª Pérez, se habían dicho y continuaban diciéndose las misas. Posteriormente y tras lo ocurrido con el Concordato, el gobernador eclesiástico, Domingo Morales, autorizó a los párrocos para prestar al cabildo 70.000 rs. que recibió por medio de un apoderado, Telesforo Saavedra, comprometiéndose a devolverlos desde que existieran fondos en la fábrica catedral.. *Expediente formado en el tribunal eclesiástico...*

Para disponer de este dinero enviaron a La Palma al párroco del Sagrario, Telesforo Saavedra, quien el 27 de aquel mismo mes presentó a los párrocos de El Salvador, Manuel Díaz, José Rodríguez Barroso y Celestino Rodríguez Martín, una solicitud del cabildo, fechada el 16 del mismo mes de septiembre, en la que se pedía que se cedieran a la diócesis los 82.880 reales que tenían en depósito, ante la necesidad de reunir fondos para el recurso que se había hecho al Gobierno a fin de que permaneciera el obispado.

Los párrocos palmeros considerando que no estaban capacitados para disponer libremente de aquella cantidad perteneciente a la iglesia de El Salvador, pidieron autorización al gobernador eclesiástico, Domingo Morales y Guedes, a la vez que justificaban la no existencia en su totalidad de la cantidad solicitada:

> ...y en atención a que si bien deseamos acceder a la importante solicitud del expresado Ilmo. cabildo, no nos consideramos autorizados para disponer de unas cantidades, de que hemos dado cuenta a VS. con otro objeto, y en cuya recaudación solo hemos obrado por comisión, nos determinamos recurrir a VS. para que nos permita entregar la expresada cantidad en la forma que se solicita, haciendo presente que no existe íntegra, puesto que de ella han salido ya seiscientos cuarenta pesos corrientes que se han invertido en las misas corrientes y atrasadas, así como también en gastos de oblata, y demás necesario para decirlas...[7]

[7] Según lo que indicaban los párrocos, ya se habían gastado 640 pesos corrientes que equivalían a 12.800 reales de vellón, (3.200 pesetas) (resultado de multiplicar 640 x 20 reales, cantidad a que equivale un peso), por lo que quedaban en La Palma de la manda piadosa, 70.080 reales de vellón (17.520 pesetas), (resultado de restar 82.880 reales (4.144 duros = 20.720 pesetas) de 12.800 reales (640 pesos = 3.200 pesetas). *De los párrocos de El Salvador, al gobernador eclesiástico, Domingo Morales y Guedes*. Santa Cruz de La Palma, 27 de septiembre de 1852. A.H.D.T. Leg. 1-23, Documentación organizada por pueblos, La Palma 1786-1940.

Días después, por decreto del cuatro de octubre, Domingo Morales daba aquella autorización, llevando consigo a su vuelta a La Laguna el presbítero Saavedra, los 70.000 reales que restaban de las citadas memorias de misas, que el 17 de octubre fueron ingresados en las arcas de la fábrica catedral.

Tres días después, el cabildo determinaba, basándose en lo acordado en la sesión del 15 de septiembre referente a la letra de 65.000 reales que les había proporcionado el secretario Juan Reyes, que se sacara dicha cantidad de los fondos de la fábrica y se le entregara en devolución del préstamo que había contraído en nombre de aquel Cuerpo.

Pasados unos meses, a primeros de enero de 1853, regresaba Silvestre Machado a Tenerife, sin que sus gestiones en Madrid, ni las del diputado en Cortes, Trino González Quijano, a pesar de sus poderosos influencias, y del decidido empeño que pusieron en el asunto el arcipreste de Toledo y el nuncio, consiguieran el restablecimiento de la diócesis. De inmediato a su llegada y a cabildo pleno, Silvestre Machado dio cuenta de su cometido y de todos los pasos que había dado en unión de González Quijano, así como de las otras personas que le habían ayudado, protagonizándose tras su exposición, un episodio un tanto tenso entre algunos de los asistentes, concretamente, entre el fiscal general eclesiástico, Valentín Martínez Jordán, el presbítero delegado Machado Barrios y el provisor y vicario capitular, Domingo Morales.

3 - CONSECUENCIAS DE LA GESTION: Las tensiones en el cabildo catedral

El incidente ocurrido entre el fiscal eclesiástico y el comisionado en Madrid, fue el inicio de un largo proceso que tuvo lugar entre ambos en el seno del cabildo catedral, a causa del dinero que se había enviado al comisionado para el desempeño de su misión.

Los hechos se desencadenaron, tal y como aparece en los documentos, al término de la exposición del presbítero Machado, acerca de su actuación y de la de sus colaboradores, y de haberle agradecido el deán su comportamiento y trabajo en pro de la diócesis nivariense. Terminada la intervención, el canónigo Martínez y Jordán, fiscal general eclesiástico, quiso información acerca de a quien o a quienes le había dejado los fondos que se le habían librado a Madrid, y no conforme con la contestación de Machado de que se encontraban en el banco de San Fernando, continuó inquiriéndole, sobre si se había quedado con algún resguardo del depósito, y si estaba en su poder o en el de otra u otras personas. Ante esto, y dado que durante su estancia en Madrid el presbítero Machado mantuvo constantemente correspondencia con el gobernador eclesiástico y su secretario, fue el propio gobernador quien intervino ante las preguntas del canónigo Martínez, recriminándole su actitud, reprochándole el hecho de que no había querido que se contribuyera con aquella suma de dinero y que, por lo tanto, consideraba que para nada tenía que pedir cuentas acerca de su

inversión y paradero, opinión que no compartía Valentín Martínez, en cuya causa manifestaba sentirse igualmente o más implicado que el propio gobernador eclesiástico, no sólo como canónigo administrador de los fondos públicos de la Iglesia a la que pertenecía, sino también como fiscal general del obispado. Lo que realmente en el fondo de la actitud del fiscal eclesiástico subyacía era la serie de enfrentamientos, e incluso de intrigas, llevadas a cabo por sectores partidistas con intereses concretos, que hábilmente manipularon y aprovecharon el carácter de Valentín Martínez y su enemistad con determinados miembros del clero catedral, para filtrar y dejar oír versiones malintencionadas acerca del destino del dinero enviado a Madrid, con la finalidad de crear la duda e intentar enfrentar y dividir al clero, provocando que se hiciera una grave acusación contra algunos sectores del mismo.

Posteriormente, en 1853, de nuevo salió a la luz este mismo tema, siendo vicario capitular y gobernador eclesiástico, Andrés Gutiérrez. El asunto, harto desagradable, consistió en la demanda civil que contra Silvestre Machado Barrios presentó el 22 de junio de dicho año, el ya citado fiscal del tribunal eclesiástico, Valentín Martínez, para que rindiera cuentas documentadas de la cantidad de 20.000 pesos (400.000 reales) que decía que en total le habían sido enviada por el cabildo catedral durante su

estancia como delegado en Madrid, para agilizar el recurso para la subsistencia de la diócesis.

Al parecer, anteriormente, el 19 de mayo de 1853, y posiblemente movido por las mismas negativas influencias y versiones que señalamos, desde que tuvo conocimiento el canónigo y fiscal eclesiástico Valentín Martínez, del traslado a Las Palmas del que había sido hasta entonces gobernador eclesiástico Domingo Morales y Guedes, para tomar posesión de su dignidad de arcipreste en aquella catedral para la que había sido nombrado, intentó de nuevo que el cabildo, en quien residía entonces la jurisdicción eclesiástica hasta el nombramiento del nuevo gobernador eclesiástico, le pidiera al presbítero Machado Barrios que rindiera cuentas de su administración; pero el cabildo no lo hizo por no considerarlo necesario, por lo que tomando como estandarte la defensa de unos fondos tanto públicos como eclesiásticos, atacó de nuevo cuando fue nombrado por segunda vez gobernador eclesiástico Andrés Gutiérrez.

En la demanda que el fiscal Valentín Martínez presentó en el tribunal eclesiástico, involucró al que había sido entonces gobernador de la diócesis, Domingo Morales, afirmando, que las referidas sumas habían sido extraídas de varios fondos públicos pertenecientes a la Iglesia. Como la acusación era muy grave, el vicario capitular y provisor, Andrés Gutiérrez, cumpliendo lo que el derecho establecía para tales casos, prescindió de la acción civil

ejercitada por Valentín Martínez, [8] y trató de averiguar si había existido realmente malversación de fondos como aquel afirmaba. A tal efecto, el 23 de junio del mismo año 1853 determinó, que el fiscal especificara cuales habían sido aquellos fondos públicos. Transcurridos cinco días y cumpliendo el mandato, Martínez Jordán expuso que los 20.000 pesos librados al presbítero Machado se habían reunido de varias partidas a saber: del producto de las pagas de seis meses que tanto el cabildo catedral y sus ministros como todos los párrocos de la diócesis habían cedido voluntariamente, en base a una carta circular que les fue dirigida por el entonces gobernador de la diócesis Domingo Morales, con la condición expresa de que si no se llegaba a obtener el restablecimiento del obispado se les devolverían íntegras y sin desfalco alguno; de la cantidad de 80 onzas de oro existentes en la fábrica catedral; de lo que se extrajo del arca de depósitos de la misma iglesia; y finalmente, de los 70.000 reales que el propio Domingo Morales autorizó sacar de los fondos de una manda pía de La Palma, retirándolos de los fines piadosos de su institución.

A partir de estas aseveraciones, todas las actuaciones posteriores que se llevaron a cabo por el gobernador eclesiástico, tuvieron como objeto averiguar si efectivamente hubo o no malversación de fondos. Y así, se llevó

[8] Lo que años más tarde, el 11 de octubre de 1860, ratificaría la sentencia de la audiencia territorial de Las Palmas, a la que apeló el juzgado de primera instancia de Santa Cruz, declarando a éste incompetente en dicho particular y dando la razón a la actuación de Andrés Gutiérrez.

a cabo una inspección y reconocimiento personal por el propio gobernador eclesiástico Andrés Gutiérrez, acompañado de notario, de las actas del cabildo, libros de cuentas de la administración diocesana y de los de la fábrica catedral; averiguación del origen de los fondos de las mandas pías de La Palma y de su posterior traslado a La Laguna, de donde, una vez comprobadas todas las pruebas, se vio claramente que no había existido tal malversación.

En este intervalo de tiempo, Valentín Martínez fue cesado como fiscal del tribunal eclesiástico, siendo sustituido por Carlos Benavides, quien a pesar de haber conocido y participado, como miembro del clero de la catedral, en muchas de las gestiones que se realizaron para reunir el dinero destinado al comisionado, sin embargo fue de la opinión, que a pesar de haberse aclarado gran parte de las aseveraciones de Valentín Martínez con las diligencias inquisitivas realizadas por el propio gobernador eclesiástico acompañado de notario, quedaba aún por clarificar, para disipar completamente la más ligera duda, otra de las afirmaciones, la referente a averiguar si el gobernador Domingo Morales, por grado o por fuerza, había exigido tanto del cabildo y sus ministros como de todos los párrocos de la diócesis, las pagas del segundo semestre de 1852 y si se había dispuesto de algunos fondos de iglesias, cofradías o establecimientos eclesiásticos, no obstante lo que ya había resultado del reconocimiento de las cuentas de

pagos ejecutados en la administración diocesana y en la fábrica catedral por el propio gobernador eclesiástico Andrés Gutiérrez.

Con esta finalidad, se dictaron tres particulares, que el nuevo fiscal, Carlos Benavides indicó como convenientes en su dictamen del 31 de enero de 1854, a los que se unieron otros añadidos por el gobernador eclesiástico por su auto de primero de febrero siguiente, que para poder llevarlos a cabo era necesario que se recibiera declaración bajo juramento de cada uno de los capitulares y ministros que lo habían sido de la catedral en 1852, así como de todos los párrocos de la diócesis de aquel mismo periodo. Y así fue como se llevó a cabo, cumpliendo el mandato de primero de febrero de 1854, aunque el gobernador Andrés Gutiérrez especificaba en el mismo, que las declaraciones pedidas por el ministerio fiscal eclesiástico deberían empezar por los párrocos.

Todos los eclesiásticos, sin excepción, desde el primer interrogado hasta el último, coincidieron, en que Domingo Morales siendo gobernador de la diócesis, jamás les envió ninguna circular para que por grado o por fuerza contribuyeran con poca o mucha cantidad; que su suscripción fue totalmente voluntaria y en función de su disponibilidad económica, sin otro fin que contribuir a sufragar los gastos de agencia y promoción del recurso entablado para que permaneciera independiente el obispado, y que tampoco dispuso de ningún fondo de iglesia, cofradía ni establecimiento eclesiástico,

añadiendo incluso alguno presbítero, que así se había hecho en otra ocasión similar hacía años, con los dos comisionados, Quintero y Pacheco, que fueron igualmente enviados por el cabildo eclesiástico a Madrid, y cuyas cuentas de los gastos que su desplazamiento y estancia ocasionó, fueron aprobados por el diocesano en su visita general a la catedral .

Ante ello, y quedando demostrado que no había existido defraudación, ni por parte de la administración diocesana, ni por los respectivos mayordomos de fábrica, ni por el cabildo eclesiástico, que solamente tomó en calidad de préstamo y bajo su responsabilidad la cantidad de 70.000 reales, según constaba de la diligencia pericial, el gobernador eclesiástico con fecha 19 de agosto de 1854, sobreseyó las diligencias inquisitivas. Ello no obstante, el cuatro de diciembre del mismo año 1854, el cabildo catedral acordó pedir al presbítero Silvestre Machado, que en el intervalo de tiempo más breve posible, presentara una cuenta justificada de la cantidad de dinero que el cabildo le envió para promover el restablecimiento de la catedral., cosa que realizó poco después.

Las desavenencias entre algunos miembros del clero catedral, quedó patente, tanto en la demanda y desarrollo de los hechos, como en la posterior comunicación que Andrés Gutiérrez envió al ministro de Gracia y Justicia, donde dejaba traslucir claramente la enemistad manifiesta de Valentín Martínez frente a Domingo Morales, Juan Reyes y Silvestre

Machado, e incluso con al propio Andrés Gutiérrez, y las intrigas de otros sectores que intentaban infiltrase entre el clero y dividirlo.

> ...¿Y cuales serán, Excmo. Señor, las causas que hayan impelido al Dr. Martínez a separarse de un sendero, que de acuerdo con el sentido común, trazan la ley y la práctica, la razón y la justicia, para lanzar, primero contra Machado esta demanda, involucrando a la vez al Sr. Morales? ¿ Y cuales serán las que le hayan impulsado a llevar después hasta el Gobierno de su Majestad una denuncia, si como es de creer, es el autor de la que ha producido la Real Orden de veinte y cuatro de mayo último, y la información sumaria, de que se ocupa el juez de primera instancia?. Aparte de la biografía del Dr. Martínez, que ya consta bien caracterizada con documentos en el ministerio del digno cargo de V.E., yo me atrevo a explicarlas: el espíritu de partido, que se bulle aquí sobre otros intereses, ha invadido un terreno extraño y hasta la santidad del clero; y aprovechando el temple, que dan al carácter del Dr. Martínez su enemistad con el Sr. Morales, Machado y D. Juan Reyes, ha elegido como caballo de batalla, los veinte mil pesos que dicen haberse remitido al segundo, haciendo de ellos versiones varias; ora que se aprontaron para ganar al Ministerio, ora que se destinaron para recompensar altos y elevados personajes.- Entre tanto el clero descansa en la seguridad de su conciencia, en la rectitud de sus intenciones y en el objeto santo, a cuyo logro consagró voluntariamente una parte de su patrimonio; porque santo es Excmo. Sr., el objeto que se dirige a la subsistencia de esta catedral, que por tantos títulos reclaman la utilidad de la iglesia y el bienestar de una porción del estado; y si faltara alguna razón para justificar esta medida, la generosa y voluntaria subvención de todo el clero de esta diócesis probaría, a través de bastardas pasiones, de versiones gratuitas, y de cuantos vulgares e improbables, por sentimiento la verdad y la justicia que con tanto afán anhela y con tanta insistencia pretende...[9]

[9] *De Andrés Gutiérrez y Ávila, vicario capitular, provisor y gobernador eclesiástico al ministro de Gracia y Justicia*. La Laguna 21 de agosto de 1854. A.H.D.T. Leg. 1-23. Comunicaciones, 1854.

4 - PROBLEMAS ECONÓMICOS

En otro orden de cosas, aunque simultáneamente y dentro del mismo tema que nos ocupa, el cabildo toma conciencia de la necesidad y a su vez imposibilidad de poder devolver el dinero procedente de las mandas pías palmeras, ya que los censos de la fábrica catedral, con cuyo importe pensaba saldar la deuda, no podían recuperarse por ser incobrables. Este hecho colocó al cabildo en una situación muy delicada, tanto por el origen y fin piadoso a que estaba destinado el dinero que se le había entregado, como por la forma en que se estaban sucediendo los hechos y las acusaciones a que aquel asunto estaba dando lugar.

Ante ello, Andrés Gutiérrez, como responsable de la diócesis, decidió ponerse en contacto en la nunciatura con el encargado de los asuntos de la Santa Sede, Alejandro Franchi, informándole de los motivos de la deuda, así como de la imposibilidad del cabildo de poder pagarla. Basándose en que al igual que las mandas, también tenía un fin piadoso además de absolutamente necesario para el bien espiritual de los fieles, el objeto por el que tanto se había luchado y que era el conseguir la subsistencia de la diócesis; y que, por otra parte, la mayoría de las misas de la fundación a las que el dinero estaba destinado ya se habían cumplido y, sobre todo, en la imposibilidad

económica del cabildo, consideraba que, en su opinión, todo ello eran motivos suficientes para poder relevar de cualquier responsabilidad temporal y de conciencia a todos los que de una u otra manera habían intervenido en la solicitud del préstamo y de su inversión, y dar por cumplida la fundación palmera, aunque si bien, encargando a los capitulares y al presbítero comisionado, de la aplicación de algunas misas por aquella, al arbitrio del ordinario.

Como para dar por finalizada la fundación piadosa de La Palma era necesario contar con autorización papal, es por lo que el gobernador eclesiástico recurría a la nunciatura para gestionarla, exponiendo en su escrito que su petición estaba basada en su deseo de contribuir al bien de la diócesis y a la tranquilidad de espíritu de los fieles, especialmente de los sacerdotes. En la solicitud se pedía la facultad competente para poder, bien por vía de reducción, conmutación, traslado de localidad o de altar, o en cualquier otra forma que se considerara conveniente, dar por cumplida la fundación respecto a las sumas retirada de la misma, declarándola como pagada y liberando de esta manera de toda responsabilidad y cargo de conciencia al cabildo eclesiástico, al comisionado Machado y al vicario capitular anterior.

El hecho de tramitar la petición a través de la nunciatura y no por la Agencia de Preces, era porque el gobernador eclesiástico consideraba que

los trámites serían más breves si estaba en las facultades del nuncio o de su encargado, como era la situación del momento, el poder resolver directamente el asunto, o en caso contrario gestionarlo por su conducto con la Santa Sede, puesto que en la Agencia de Preces los asuntos que se tramitaban eran de naturaleza diferente.

Como el encargado de la nunciatura, Alejandro Franchi, no tuviera facultades para conceder lo solicitado desde la curia de Tenerife, y la situación política era la menos favorables para hacer desde la nunciatura ningún tipo de gestión, con fecha 15 de junio le hacía saber al gobernador eclesiástico la necesidad de que recurriera directamente a Roma, por no existir otro medio hábil con este fin.

Según todo lo expuesto, es evidente que un asunto que desde su comienzo tuvo un objetivo tan loable como era el intento de evitar que se suprimiera la diócesis de Tenerife y que su Iglesia quedara anexionada a la de Canaria, se fue complicando de tal manera, que hasta la gestión económica dio lugar a un grave conflicto personal y de conciencia, difícil de resolver.[10]

[10] Aun en el año 1860, encontrándose la diócesis en administración apostólica por el obispo de Canarias, quien designó como vicario capitular y gobernador eclesiástico de Tenerife a Pascual José Cózar Felipe, finalizando aquel año 1861, el 28 de octubre, le fue devuelto a éste el expediente que se había trasladado desde el juzgado de primera instancia de Sta. Cruz de Tenerife a la Audiencia territorial de Las Palmas, ya que durante todos aquellos años que habían transcurrido, habían intervenido las autoridades judiciales. El gobernador eclesiástico Cózar, que se encontró con dicho asunto al llegar a la diócesis, facilitó en todo momento que se aclararan los hechos, ya que era imprescindible que se demostrara la verdad, limpiar el nombre de los eclesiásticos implicados, así como demostrar la no culpabilidad del eclesiástico mayormente inculpado de estafa en los tribunales civiles, el presbítero Machado, que en todo momento mantuvo su inocencia.

5 – NUEVAS RESISTENCIAS A LA SUPRESION DE LA DIOCESIS

Durante los años que siguieron a la firma del Concordato y ante la urgencia que existía de poner remedio a una situación de deterioro generalizado en la diócesis nivariense, donde faltaba un obispo y un seminario en donde poder formar a un clero joven, fueron muchas las voces que, ininterrumpidamente, continuaron pidiendo la conservación de la diócesis y el nombramiento de un prelado, peticiones que partían no sólo de las corporaciones tinerfeñas eclesiásticas y civiles, sino también de obispos y personalidades peninsulares. Hay que destacar a este respecto, las gestiones del obispo de Osma, Vicente Horcos, que habiendo estado desterrado en Tenerife por motivos políticos durante nueve meses,[11] conoció y vivió de cerca la situación de la diócesis y sus necesidades apremiantes, lo que le llevó a ser uno de los que insistentemente pidió tanto al nuncio Barili como a la reina su conservaciòn. De esta manera lo recordaba a la segunda, tras el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con la Santa Sede, al considerar que era un deber de conciencia el hacerlo.

> ... Cuando regresé del destierro que sufrí en las Islas Canarias por motivos que V.M. no ignora, tuve el alto honor de manifestarla verbalmente las gravísimas necesidades espirituales que aquejaban a los habitantes de la suprimida

[11] La causa fueron los comunicados del obispo Horcos informando de que el gobernador civil de la provincia de Soria, había dispuesto de fondos destinados para el pago del primer trimestre del culto y del clero remitiéndolos a la Corte. El Gobierno decretó el destierro, primero a Cádiz y después a Tenerife por R.O. de 3 de mayo de 1855. NUÑEZ MUÑOZ,.M F*: La diócesis de Tenerife.,* op. cit..págs.95-103.

> Diócesis de Tenerife y lo urgente que era revocar la medida adoptada por el último Concordato de unirla a la de Gran Canaria, sino se quería que los principios religiosos, demasiado amortiguados ya por desgracia, acabaran de extinguirse en aquellas islas, dignas por cierto de mejor suerte. V.M. con aquella maternal compasión que la es tan propia me prometió entonces remediarlas lo antes que la fuera posible, y aún se dignó encargarme que se las recordase en el momento que se reanudaran las interrumpidas relaciones con la Santa Sede. Afortunadamente Señora, este ansiado momento ha llegado ya. Para gloria de V.M. y consuelo de todos los buenos Españoles el Padre común de todos los fieles se halla en relaciones amistosas con V. M. Y su Católico Gobierno, y el Obispo de Osma en su nombre y en el de todos los fieles de la Diócesis de Tenerife cumple hoy con un imperioso deber de conciencia llamando de nuevo la Soberana atención de su Augusta y religiosìsima Reyna sobre las indicadas necesidades espirituales de los habitantes de las Islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro. Deber de conciencia, sí, pues estoy firmemente convencido de que uno de los fines, acaso el principal, que se propuso la adorable Providencia al permitir mi confinamiento a la Diócesis de Tenerife, precisamente por haber llenado uno de los muchos deberes que me impone mi espinosos ministerio, fue el de que observara de cerca y viese por mis propios ojos las miserias que aquejaban a aquellos pobres Isleños y como persona imparcial y autorizada al mismo tiempo, pudiera hacerlos presentes a V.M. a cuyo regio trono jamás han acudido en vano los menesterosos.[12]

Dando muestras el obispo Horcos de un gran aprecio por el pueblo canario, al que calificaba de dócil, sencillo y con tendencia a lo bueno, insistía en la urgente necesidad del restablecimiento de la diócesis por el bien espiritual de los isleños, a los que consideraba amenazados por las doctrinas volterianas, ante la permanente llegada de extranjeros que arribaban a sus puertos o se establecían en las islas.

[12] *Del obispo Vicente Horcos a Isabel II*. Burgo de Osma. 1857. A.H.C.T. Caja A08. Obispo Osma, 1857

> ...Oh. Sí mi amada y bondadosa Reyna hubiese visto lo que yo he observado muchas veces con el más profundo dolor, estoy bien cierto de su maternal corazón no sólo habría derramado abundantes lágrimas de ternura a la vista de tan apremiantes necesidades, sino que se apresuraría a remediarlas con la prontitud y eficacia con que sabe consolar y socorrer a todos los necesitados. Probecillos. Con los mejores deseos, animados de los más bellos sentimientos, con su natural dócil, sencillo e inclinado a lo bueno yacen en una especie de marasmo espiritual privados de los alimentos necesarios para conservar la vida de la gracia. Semejantes a los Parvulillos de quienes dice un Profeta que pedían pan y no había quien se lo distribuyese, así también ellos hambrientos de la divina palabra y demás consuelos de la religión apenas hallan quien satisfaga su hambre y su ser espiritual, quien ocurra a sus gravísimas necesidades. No crea V.M. que exagero o que un celo inmenso guía mi pluma al ponderar las miserias de los Diocesanos de Tenerife, no por cierto, es la realidad de lo que pasa, lo que yo mismo he visto y palpado en los nueve meses que permanecí entre ellos, lo que he oído repetidas veces a personas autorizadas y nada sospechosas y fundado en estos datos y otros no menos atendibles que la prudencia no me permite revelar, no titubeo en decir, que si S.M. de acuerdo con la Santa Sede no restablece prontamente la Silla Episcopal que vuestro Augusto Padre después de maduro y minucioso examen estableció en Tenerife, antes de muchos años aquellos fieles y sumisos vasallos de V.M. se pierden para la Religión. Fuerte y exagerada parece mi aserción, sin embargo es hija de mis convicciones. Téngase presente que los puertos de aquellas islas, especialmente de Santa Cruz, son muy concurridos de toda clase de extranjeros: que el descreído filosofismo ha inundado las islas con sus pestilentes producciones: que las doctrinas Volterianas han causado entre sus habitantes no pequeños estragos: que el carácter de los Isleños es muy sencillo, muy dócil y por consiguiente muy expuesto a dejarse arrebatar de todo viento de doctrina, con otras mil circunstancias que omito, y se verá, que si bien mi aserción parece fuerte, no es aventurada.[13]

Cuestionaba asimismo la solución que había dado el Concordato de que se estableciera un obispo auxiliar en Tenerife, basándose en las grandes dificultades que suponía la geografía de la diócesis, con cuatro islas

[13] *Del obispo Vicente Horcos a Isabel II....*

separadas por el mar y de peligrosa y lenta comunicación, sobre todo en invierno, en que los mares embravecidos hacían más problemáticas las travesías, circunstancias todas ellas que hacían muy difícil la atención espiritual de los 130.386 habitantes con que contaba, y mucho más por un obispo auxiliar sin autoridad ni tribunal propio.

> ...Y no se diga que ya por el Concordato se provee a las necesidades espirituales de los Isleños estableciendo un Obispo auxiliar en Tenerife. Yo venero como el que más las prudentes y sabias determinaciones adoptadas en este celebre tratado; pero séame permitido dudar que sus respetabilísimos autores tuvieran presentes al formarle todas y cada una de las especialísimas circunstancias que concurren a hacer una de las más penosas la Diócesis de Tenerife; el hallarse esta dividida en cuatro islas, con muy escasos medios de comunicación unas con otras, en medio de mares los más borrascosos, en los que con frecuencia se invierten seis, ocho o más días para una travesía de diez a veinte leguas, y sobre todo las 130.386 almas, de que según el último censo formado para dar cumplimento a la Ley de reemplazos consta en la Diócesis; con una superficie de 333 leguas cuadradas, ¿ es posible que un Obispo auxiliar sin autoridad propia, sin propio tribunal, sin el prestigio que da la propiedad pueda ocurrir del modo debido a las necesidades de una Diócesis tan dilatada?. Por grande que sea su celo y laboriosidad necesariamente se ha de ver contrariado, y en casos urgentísimos, que ocurrirán con frecuencia, se hallará con las manos atadas sin poder obrar por falta de jurisdicción.[14]

En su firme apoyo de la pervivencia de la diócesis tinerfeña, el obispo de Osma resaltaba además el hecho importante de residir en ella las principales autoridades superiores del archipiélago, a la vez que estableciendo una comparación con otras diócesis de la península, que sin tener aún ni la cuarta parte de feligresía que la de Tenerife, en cambio se

habían mantenido, por lo que claramente manifestaba no entender las razones que llevaron a su supresión.

> ...Por otra parte una Diócesis de las circunstancias indicadas, en la que residen el Capitán general, Gobernador Civil, y todas las demás Autoridades superiores de las Canarias, excepto la Audiencia, ¿ no merece tener un Obispo propio? El sabio y virtuosos Obispo de Gran Canaria ¿ no tenía ya bastante en que acreditar su indisputable celo Pastoral con sus 7.700 ovejas diseminadas en tres Islas sin que se le agreguen las 130.386 de la Diócesis de Tenerife?. Sí con sobrada razón se conservan como necesarios en la Península algunos Obispados que no contienen ni la cuarta parte de feligreses que el de Tenerife ¿ què motivos hay tan poderosos para suprimir el que con tanta cordura como religiosidad erigió el piadoso Padre de V.M.? Yo no hallo más que uno, que apenas me atrevo a indicarlo, el de hacer algunas insignificantes economías en el presupuesto del Clero.[15]

Finalmente manifestando una valentía digna de todo elogio, el obispo Horcos abordaba, desmontando el posible motivo económico, que si la razón era puramente de este tipo, el Gobierno invertía sumas mucho más elevadas para otros fines, que lo que suponía el mantenimiento de la catedral de Tenerife y la atención de sus 130.386 habitantes.

> ...Señora, se trata de conservar 130.000 almas para la Religión y cuando V.M. está acostumbrada a desprenderse generosamente y con frecuencia en obsequio de los pobres de mayores sumas que las que se necesitan para el sostenimiento de la Catedral de Tenerife; cuando vuestro sabio y virtuoso Gobierno no titubea en destinar muchos millones para el

[14] *Del obispo Vicente Horcos a Isabel II....*

[15] Ibid.

> remedio de las calamidades públicas, no deben, no es posible que quieran detenerse ante el insignificante obstáculo de diez o doce mil duros que es a lo sumo lo que se necesita para el eficaz remedio de las necesidades espirituales de los pobres Isleños tan dignos de la materna compasión de V.M. por el mucho amor que la tienen y por lo fieles que han sido siempre a vuestros gloriosos progenitores. Omito por no molestar más el Real ánimo de V.M. otras muchas consideraciones que se me ocurren. En la Secretaría de Gracia y Justicia existen razonados informes de las Autoridades de aquellas Islas, los del virtuosos Prelado y Audiencia de la Gran Canaria y cuantos datos y antecedentes son necesarios para resolver con acierto este interesantísimo negocio. Dichoso yo si consigo que V.M. acceda benigna a mis humildes ruegos; entonces daré por bien empleados los padecimientos de mi penoso destierro, y bendeciré a la Divina Providencia que de un mal ha sabido sacar tan importantìsimos bienes para la afligida Diócesis de Tenerife y bendeciré también y ensalzaré y conmigo todos los isleños la Real clemencia de V.M. porque se ha dignado remediar tantos y tan graves necesidades espirituales restableciendo la suprimida silla Episcopal que erigió vuestro Augusto Padre. De otro modo llevaré en silencio la ineficacia de mis esfuerzos al abogar por una causa tan santa, más no por eso dejaré de pedir encarecidamente al cielo que conserve por muchos años la preciosa vida de V.M....[16]

Manifestaciones similares en pro del mantenimiento de la diócesis y de la necesidad de erección de un seminario, continuó haciendo el obispo de Osma al nuncio, pero, al igual que todas las demás, sin éxito inmediato por lo que tendrían que transcurrir aún varios años, hasta la restauración borbónica en 1875, para que estos deseos se pudieran ver hechos realidad.

[16] *Del obispo Vicente Horcos a Isabel II. ....*

VII. ANDRÉS GUTIÉRREZ:

VICARIO GENERAL Y GOBERNADOR ECLESIÁSTICO

1-TRASLADO A LAS PALMAS DEL DOCTOR MORALES

2-NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GOBERNADOR

3-LAS FACULTADES

4-ACTUACIONES INICIALES

5-ORGANIZACIÓN DE LA DIÓCESIS: PRIMERAS DISPOSICIONES

EL TRIBUNAL ECLESIÁSTICO

REIVINDICACIONES DE LA DESAMORTIZACIÓN

ARCHIVOS Y LIBROS SACRAMENTALES

6-LAS RELACIONES CON EL CLERO

RESTABLECIMIENTO DE LA DISCIPLINA ECLESIÁSTICA

LAS TABLAS DE REZOS DEL OFICIO DIVINO

RENDIMIENTO DE CUENTAS DE FÁBRICA

1- TRASLADO A LAS PALMAS DEL DOCTOR MORALES

El 26 de enero de 1852, transcurrido 10 meses desde la firma del Concordato, el gobernador de la diócesis tinerfeña, Domingo Morales y Guedes, decidió trasladarse a la diócesis de Las Palmas, por lo que se dirigió a la reina a través del ministerio de Gracia y Justicia, solicitando un deanato o cualquier otra dignidad vacante en la catedral de Canaria. Su petición fue respondida el 8 de mayo con un oficio del ministro Ventura González Romero, en el que le informaba de su nombramiento, por real decreto del día anterior, para desempeñar el puesto de arcipreste de la catedral de Las Palmas. No obstante, tendría que permanecer como vicario general y gobernador eclesiástico de Tenerife, hasta que se llevara a efecto la nueva organización del obispado y su anexión a la diócesis de Canaria, tal y como se había contemplado en el Concordato, motivo por el que le quedaba prorrogado el plazo para tomar posesión de su nuevo puesto por el tiempo que fuera necesario.[1]

[1]A la vez le informaba, que no empezaría a percibir la renta que por el Concordato estaba asignada a su nueva dignidad, hasta que se verificara el arreglo del personal que correspondía a dicha iglesia, según lo dispuesto en el artículo 3º del real decreto de 29 de noviembre de 1851, quedando sujeto al descuento de la mensualidad que para el fondo de reserva de la diócesis establecía el artículo 37 del Concordato. Pero habiendo transcurrido seis meses, el 12 de noviembre de aquel año 1852, de nuevo volvió Domingo Morales a dirigirse al ministro por el mismo asunto, ya que había tenido lugar el arreglo del clero de la catedral de La Laguna y de dicha iglesia en general tras los nombramientos del 3 y 4 de septiembre, que entrarían en vigor a partir del 1º de octubre, por lo que le surgían dudas de si debería percibir a partir de dicha fecha la renta correspondiente a su nueva dignidad de arcipreste a pesar de no haber tomado aún posesión por estar aún residiendo en Tenerife, o la dotación que le correspondía desde el primero de octubre, bien se le considerara canónigo de la catedral de La Laguna o arcipreste de la de Gran Canaria. A la vez consultaba también, la posibilidad de dar poderes para tomar posesión de su nuevo puesto. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853

Transcurrido un año, el doctor Morales, aún en calidad de gobernador eclesiástico de la diócesis de Tenerife, con fecha 17 de mayo de 1853, hizo pública, mediante un decreto, su intención de renunciar al cargo que desempeñaba desde julio de 1848, con el fin de poder trasladarse a Gran Canaria para tomar posesión y desempeñar el puesto de arcipreste de la catedral de Las Palmas para el que había sido nombrado. Así mismo manifestó su resolución dado que los breves apostólicos expedidos en Roma el 2 de marzo de 1849 lo autorizaban para ello, de delegar en un sacerdote idóneo la facultad de dispensar los impedimentos dirimentes de matrimonio, facultades que podría hacer efectivas dicho eclesiástico en caso de que fuera elegido vicario capitular y gobernador de la diócesis tinerfeña, ya que en la solicitud que se había dirigido al pontífice cuando el mismo Morales y Guedes impetró para sí dichas facultades, se pedía que surtieran efecto por todo el tiempo de la vacante de la sede, a fin de poder atender en todo momento las necesidades de los fieles.

En consecuencia de lo anunciado, y ante su inminente marcha a Gran Canaria, el mismo día 17 de mayo, Domingo Morales hizo efectiva la delegación de sus facultades en el doctor Andrés Gutiérrez y Ávila, que ya había sido gobernador eclesiástico interino de la diócesis tras la marcha del obispo Luis Folgueras a Granada y que era canónigo de la catedral desde 1852.

Tras delegar sus facultades en Andrés Gutiérrez, el aún gobernador eclesiástico de la diócesis nivariense, Domingo Morales, dispuso, que su secretario entregara los breves y el decreto por los que las delegaba, al doctor Gutiérrez, para que hiciera de ellos el correspondiente uso. Terminado este trámite, al día siguiente, 18 de mayo, presentó su renuncia ante el cabildo catedral de La Laguna, informando al ministro de Gracia y Justicia el día 19.[2]

2- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO VICARIO- GOBERNADOR

Al igual que había sucedido hacía casi cinco años, en julio de 1848 cuando se eligió al doctor Morales y Guedes, también en esta ocasión, se reunió el cabildo catedral en sesión extraordinaria para fijar los trámites del nombramiento del nuevo vicario capitular y gobernador de la diócesis tinerfeña. La fecha elegida fue inmediata, el 20 de mayo del mismo año 1853. Por la mañana y después del coro, con la asistencia del deán Isidoro Rivero, el Chantre Matías Aguilar, los canónigos José Antonio Vargas, Valentín Martínez y Carlos Benavides, a los que acompañaba el secretario Andrés Gutiérrez, entró el pertiguero dando fe del llamamiento, a la vez que informó de la imposibilidad del tesorero, José Penedo, para asistir a aquel acto ni a

[2] El día 1 de junio de 1853 y antes de la hora prima, Domingo Morales y Guedes tomó posesión de su nuevo cargo de dignidad de arcipreste en la catedral de Las Palmas. Enterado el cabildo catedral de La Laguna en sesión del día 25 de aquel mismo mes por medio del oficio de la contaduría mayor de la iglesia catedral de Gran Canaria de esta toma de posesión, informó de ello dos días después a Andrés Gutiérrez, así como de quedar vacante a partir de dicha fecha la canonjía que el

ningún otro por encontrarse gravemente enfermo. Informados del objeto de la sesión, después de celebrada la misa del Espíritu Santo y tras un largo debate, resultó elegido el secretario Andrés Gutiérrez Ávila por cuatro votos, ya que el quinto fue para el chantre Matías Aguilar, pues el canónigo Valentín Martínez se abstuvo de votar. Para sustituir al elegido Gutiérrez Ávila, en la tarea de secretario correspondiente al acto, fue designado el canónigo Carlos Benavides.

El nuevo vicario, Andrés Gutiérrez, tras manifestar su agradecimiento y decir, "*que aceptaba gustoso a pesar de considerar que era superior a sus fuerzas"*, en presencia de toda la corporación prestó juramento de rodillas y, según era la costumbre, con la mano derecha apoyada sobre el libro de los Evangelios, *de cumplir bien y fielmente aquel destino en todo lo que no se opusiera al Concordato.*

Terminado el acto, se acordó enviar una certificación del nombramiento al ministro de Gracia y Justicia. A la vez se dispuso, que fuera acompañada de un testimonio fehaciente del título de abogado de Andrés Gutiérrez, y de la real cédula que había obtenido para ejercer la jurisdicción en la época en que había sido provisor del obispo Luis Folgueras y Sión. [3]

---

doctor Morales había ocupado hasta entonces en la catedral de La Laguna. A.H.C.T. Caja A40, Oficios, 1853

[3] Tras la marcha del obispo Folgueras a Granada el 12 de mayo de 1848 y hasta el 22 de julio de aquel mismo año, fecha en que tuvo lugar la elección de Domingo Morales y Guedes, desempeñó el puesto de gobernador eclesiástico de forma interina el provisor y vicario general Andrés Gutiérrez .

Finalmente se tomó el acuerdo de que se comunicase el nombramiento, al igual que se había hecho en las ocasiones anteriores, al cardenal arzobispo metropolitano de Sevilla y a todas las autoridades de la provincia.

> Que mediante a habérsele nombrado por tal Vicario Capitular y Gobernador por el Deán y Cabildo Catedral, en la forma canónica según aparece en el testimonio del acta de su nombramiento, y habiendo aceptado el cargo y prestado el debido juramento con arreglo a derecho, el cual acepta de nuevo, manda, que se acuse recibo al Cabildo dando las gracias por su nombramiento, que se dé parte al Ministro de Gracia y Justicia, para que recayera la Real aprobación de la Reina, al Cardenal Arzobispo metropolitano de Sevilla, a las Autoridades de la Provincia y demás personas a quienes se acostumbraba y que se daría a conocer su Autoridad por un Despacho que se circularía en la forma de costumbre.

Todo se realizó según lo acordado, así como la notificación al obispo de Canarias.

> Habiéndome elegido el I. Deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta Diócesis, Vicario Capitular, Provisor y Gobernador Eclesiástico de este Obispado Sede Vacante por renuncia que hizo el Sr. Dr. D. Domingo Morales y Guedes, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia de Canarias y posesionándome en dicho cargo en este día, tengo la

---

Así comunicaba Andrés Gutiérrez, el 20 de mayo de 1853 su nombramiento al ministro de Gracia y Justicia.:

Por renuncia que ha hecho D. Domingo Morales y Guedes, Canónigo de la Iglesia Catedral de esta Diócesis de Tfe en sesión extraordinaria de este día ha tenido a bien elegirse Vicario Capitular de este Obispado en la presente vacante de la Sede, dándome posesión del cargo según se ve del adjunto certificado del acta que tengo el honor de acompañar a VE. Y siendo de mi obligación participar a V.E. dicha elección, lo verifico así y suplico al mismo tiempo a V.E. tenga la bondad de ponerlo en el soberano conocimiento de S.M. la Reina a fin de que se digne mandar lo que sea de su Real agrado. A.H.D.T. Leg. 1-23. Comunicaciones, 1853.

satisfacción de participárselo manifestándole al mismo tiempo mis sinceros ofrecimientos y los más vivos deseos de ocuparme en su obsequio en todo lo que dependa del encargo que se me ha confiado[4]

3- LAS FACULTADES

Respecto a las facultades que le había delegado el gobernador saliente[5] el nuevo vicario quiso verificar su legalidad mediante consulta con los doctores en Teología Agustín Díaz Nuñez, arcipreste

[4] *De Andrés Gutiérrez y Ávila al obispo de Gran Canaria, Buenaventura Codina y a las autoridades de la provincia tinerfeña.* La Laguna 20 de mayo de 1853. A.H.D.T. Leg. 1-23. Comunicaciones, 1853.

Así mismo y tras recibir el acta de su nombramiento el día 21 de mayo enviada por el deán y cabildo catedral de La Laguna Andrés Gutiérrez tras mostrarles su agradecimiento por su elección, les hacía saber su decisión según disponían los cánones, de consultarles en todos aquellos asuntos de gravedad que así lo requirieran:

Ilmo. Sr. por atento oficio de V.I. de 21 del corriente y por el que adjunto se sirve remitirme el acta del nombramiento de Vicario Capitular que Vs.I. tuvo a bien hacer en mi persona, aún pues indigno de carga tan pesada; creo de mi obligación manifestar a V.I. los sentimientos de gratitud que debo a V.I. por el honor con que ha estimado conveniente favorecerme, y expresar al propio tiempo a V.I. el deseo sincero que me anima de ejercitarme en beneficio del Cabildo y de toda la Diócesis promoviendo por los medios que estén a mi alcance todos los recursos que puedan contribuir a la permanencia de esta Silla Episcopal, prosperidad de esta Santa Iglesia y Parroquias del Obispado, no menos que al bien espiritual de los fieles. Considero también un deber mío consultar a V.I. en todos los negocios graves, que se me ofrezcan conforme a lo dispuesto por los Sagrados Cánones y siempre espero del acreditado celo y sabiduría de Vs.I se ha de servir ilustrarme con sus superiores luces en el desempeño del Gobierno que Vs.I. han depositado en mis manos para que todo ceda en mayor honra y gloria del Señor y salvación de las almas. Dios…
De Andrés Gutiérrez y Ávila al deán y cabildo catedral. La Laguna 23 de mayo de 1853. A.H.C. T. Caja A40. Oficios, 1853.

[5] El día 23 de mayo de 1853, el nuevo gobernador eclesiástico, refiriéndose a la delegación hecha en su persona por Domingo Morales de los Breves pontificios, tras dejar constancia de su aceptación, dispuso no obstante, que aunque consideraba hallarse competentemente autorizado conforme al tenor literal y espíritu de ellos, particularmente en fuerza de la delegación para dispensar de los impedimentos canónicos y demás gracias en ellos expresadas, no solo porque la concesión Pontificia se hacía al vicario que ejercía durante la vacante de la sede, sino también por el contenido de las facultades concedidas, concretamente en el número 28 de las mismas: *Praedictas facultates communicandi, non tamen illas, quae requirunt ordinem episcopalem, vel non sine sacrorum oleorum usu exercentur, sacerdotibus idoneis, qui in eorun dioecesibus laborabunt, et praesertim tempore sui obitus; ut sede vacante sit, qui possit supplere, donec Sedes apostolica certior facta, quod quam primum fieri debebit per delegatos, vel per unum ex eis, alio modo provideat: quibus delegatis auctoritate apostolica certior facta, quod quam primum fieri debebit per delegatos, vel per unum ex eis, alio modo provideat: quibus delegatis auctoritate apostolica facultas conceditur, sede vacante, et in casu necessitatis, consecrandi calices, patenas, et altaria portatilia sacris oleis, ab episcopo tamen benedictis,* de lo que aparecía y constaba, que el anterior vicario capitular, el doctor Morales y Guedes, podía delegar, debiendo por consiguiente interpretarse su renuncia y ausencia de la diócesis tinerfeña, como *una muerte* en el sentido de los cánones, no obstante quiso pedir la opinión de varios doctores en Teología de la diócesis.

del Güímar, Domingo Chaves y Manuel Esquivel, párrocos de El Realejo Alto y del Puerto de la Cruz respectivamente, así como con el obispo de Canarias, Buenaventura Codina, a los que transcribió las facultades concedidas en los breves.

Sólo habían transcurrido ocho días desde el envío de la consulta, cuando Andrés Gutiérrez recibió la primera respuesta, enviada por el arcipreste de Güímar Agustín Díaz Núñez, en la que le manifestaba haber llevado a cabo una profunda reflexión sobre aquel delicado asunto, y particularmente sobre los tres párrafos relativos a la facultad de dispensar impedimentos de matrimonios, deduciendo que la transmisión de facultades era legítima si se habían cumplido las condiciones requeridas para ella.

> Desde que llegó a mis manos en la noche de ayer la consulta de 25 del anterior, con que V.S. ha querido honrarme, no obstante que la escasez de conocimiento me impide dar una resolución acertada, he procurado meditar con detenimiento los tres párrafos que contiene relativos a la autorización concedida al antecesor de V.S. para dispensar matrimoniales; y suponiendo que el nº 28 sea una ampliación de la misma gracia pontificia sólo he podido entender que se facultó al Sr. Vicario Capitular Morales como Gobernador Eclesiástico del Obispado de Tenerife para dispensar y subdelegar durante munere con particularidad esto último, tempore sui obituy a fin de que la vacante tuviere siempre quien dispensase ínterin proveyera la Sta. Sede.
> En este concepto y en el de que la palabra communicandi del Breve sea exclusivamente referente a la persona del referido Sr. Vicario Capitular, considero que si éste al tiempo cuando menos de su renuncia (que yo conceptúo equivalente a tepore sui obitus) designó a el sacerdote o sacerdotes idóneos a quienes comunicaba su facultad dispensatoria, sólo ese o esos habrán de quedar autorizados para ejercerla hasta tanto que Su Santidad disponga otra cosa: mas en el caso que antes de la renuncia o al tiempo de ella no se haya hecho por el Sr.

> Morales la comunicación expresa de la gracia pontificia, dudo que por ahora pueda legítimamente usarse de ella así porque a mi juicio la concesión apostólica la coartó a esta formalidad, como porque no concibo del texto que la sola vacante autorice. Sin embargo usted que se haya mas orientado de todo decidirá con su característica sabiduría y prudencia lo que estime más acertado en tan delicada materia.[6]

Al día siguiente llegó la opinión del párroco del Puerto de la Cruz, Manuel Esquivel, que basada su opinión en reconocido autores de la época, y que también daba por legítima la transmisión de facultades, pese a los defectos de forma que en ella hubieran podido darse:

> Habiendo leído detenidamente la consulta que V.S. se sirve dirigirme con fecha 25 del que corre relativa a que si el no haber cometido a V.S. el Sr. Morales y Guedes según debió las facultades Pontificias contenidas en los nºs 28 y 29 del Breve de S.S. da lugar a la duda de si en la actualidad se halla o no privadas de ellas esta Diócesis: Deseando complacer a V.S. diré sobre el particular que constituido V.S. el Gobierno de la Diócesis, revestido de la jurisdicción que le conceden los Sagrados Cánones y dispuesto a manifestar a S.S. el estado en que quiso dejarla reducida el predecesor de V.S. Sr. Morales retirándose a ocupar una dignidad en la Catedral de Canaria, sin nombrar persona idónea que desempeñase las facultades que se le habían conferido en el enunciado Breve, juzgo que en el caso presente puede V.S. darle cumplimiento por exigirlo así el bienestar de la Diócesis, cuyas necesidades y males se propuso S.S. remediar.
>
> Al pensar lo que acabo de decir me mueve el principio que sienta el P. Sánchez, clásico en la materia de Matrimonio en el libro 8º disput. 11, diciendo *quoties constat de concedentis intensione, concesio extenditur ad id quod concesor intendit*. Supuesto este principio, constando a V.S. que la voluntad de S.S. es que esta Diócesis en su estado de vacante no carezca de las facultades que se le suplicaron por el ante enunciado Sr. Morales; por tanto le concedió el que las usase durante su vida, y en su muerte las cometiese a persona idónea de la misma Diócesis; en cuyas palabras se descubre el amor y la caridad de S.S. a socorrer a esta parte de su Grey; bien reflexionadas las últimas palabras del nº 29 ¿ podrase sostener que por una

[6] *De Agustín Díaz Núñez a Andrés Gutiérrez y Ávila.* Güímar 29 de mayo de 1853. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853.

> distracción, que así la quiero clasificar, del Sr. Morales, haya de quedar privada de la gracia que se le ha concedido?
> Podrase también decir que existe en la Diócesis de Canaria el Sr. Morales, a donde pueden sin mayor conflicto ocurrir los necesitados de las facultades que se le habían conferido ; pero ya se le debe mirar canónicamente, muerto para concederlas, y así se expresa S.S. en el nº 29 cuando dice" mientras permanezca en la demarcación de su Diócesis" *nec illis uti possit extra fines suae Diocesis.*
> Acaso tal vez se dudara del valor de las dispensas que V.S. diese, sobre cuya materia tratando el P. Lacroix en su obra libro 1º nº 829 dice, que S.S. por benignidad o como el se expresa, por Epiikia, las mira como válidas las que en semejantes casos se confieren.
> En todo lo que dejo referido me ha animado la voluntad de S.S. en su citado Breve, de que esta Diócesis en su vacante no carezca de sus gracias; cuya voluntad es la que se tiene presente, como dice el Sr. Obispo de Barbastro en su Pastoral citando al Sr. Suárez, versado en los asuntos eclesiásticos de la Santa Sede.
> Este es mi sentir en el que si V.S. descubre algún yerro espero se sirva olvidarlo.[7]

Casi al mismo tiempo que el anterior, el tercer consultado, Domingo Chaves, desde El Realejo Alto le hacía saber ser partidario, al igual que los anteriores, de que debía continuar usando de las mismas facultades que Domingo Morales para dispensar de los impedimentos dirimentes de matrimonio.

> Habiendo leído con toda atención los nºs 28 y 29 del Breve de Ntro. Sto. Padre Pío Nono que actualmente gobierna la Iglesia de Jesucristo, dado en Roma a dos de Marzo del año pasado de 1849 para que el Gobernador que fue de este Obispado Canónigo Dr. D. Domingo Morales y Guedes pudiera dispensar de los impedimentos dirimentes del matrimonio y

[7] *De Manuel Esquivel, párroco del Puerto de la Cruz, al gobernador eclesiástico*. Puerto de la Cruz, 30 de mayo de 1853. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853.

> otras gracias reservadas a la Silla Apostólica, soy de decir que V.S. puede continuar usando de las mismas facultades que su antecesor, porque está bien claro que no fueron gracias personales concedidas al Dr. Morales sino al oficio de Vicario Capitular que durará por todo el tiempo de la vacante, y la razón es muy obvia.
> Si la voluntad de S.S. hubiera sido que solamente el repetido Morales pudiera dispensar las gracias impetradas, y no cualquiera otro que le sucediera; lo hubiera así expresado en el Breve y no le hubiera dado facultad para delegarlas en caso de muerte en sacerdotes idóneos, conceptuando yo la renuncia del repetido Morales para ir a ocupar la Silla de Arcipreste en la Diócesis de Canaria, como una verdadera muerte para ésta de Tenerife; esta es mi opinión. Sin embargo V.S. puede hacer de ella el uso que tenga por conveniente pudiendo siempre contar con la inutilidad de este su atento seguro servidor...[8]

Todos eran, por lo tanto, de la opinión que Domingo Morales había podido delegar en Andrés Gutiérrez las facultades concedidas en los breves apostólicos, ya que no se trataban de gracias personales, sino que eran concedidas al que fuera vicario capitular mientras la diócesis estuviera vacante, con el fin de que esta tuviera siempre quien poseyera facultades para dispensar hasta que la Santa Sede proveyera la vacante. La opinión del obispo de Canaria, Buenaventura Codina, coincidía con los anteriores consultados en que el nuevo vicario podía usar de dichas facultades extraordinarias, pero hasta que la Santa Sede le habilitara, ya que el traslado del doctor Morales a Gran Canaria podía refutarse como *una muerte* con respecto a la Iglesia de la diócesis de Tenerife, siendo

[8] *De Domingo Chaves a Andrés Gutiérrez.* Realejo Alto 31 de mayo de 1853. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853.

por lo tanto del parecer, y así se lo hacía saber, que debía ponerse en contacto con la Santa Sede para que lo habilitara:

> Me parece fuera de duda que las facultades concedidas por S.S a petición del Sr. D. Domingo Morales quedan en su vigor para el que le ha sucedido en su oficio, pues no fueron concedidas intuitu personae sed officii, et ad utilitatem fidelium, Su traslación puede refutarse como una muerte con respecto a esa Sta. Iglesia. Por lo mismo creo que es un deber de V.S. dar noticia de ella a la Sta. Sede para que habilite a V.S. durante la sede vacante. Pero hasta que le venga la rehabilitación, soy de parecer que V.S. puede usar de dichas facultades extraordinarias.
> Mi Dignìsimo Antecesor durante su larga ausencia de su Diócesis, las subdelegó a otro, y lo mismo hice yo el año pasado en mi viaje a la Corte, y quedarán subdelegadas seguida mi muerte en el sujeto que designe. Es cuanto me parece poder decirle a V.S. en contestación a su consulta.[9]

Tras recibir la opinión del obispo Codina, el nuevo gobernador eclesiástico, por auto del día 23 de junio informó a los fieles de la diócesis hallarse competentemente autorizado para usar de las gracias pontificias contenidas en los breves dados a su antecesor. No obstante y siguiendo lo indicado por el prelado de Canaria, también decidió hacer la correspondiente súplica al Papa para obtener la prórroga de aquellas gracias mientras durara la vacante de la sede.

Andrés Gutiérrez se puso en contacto con el nuncio mediante el siguiente oficio fechado el 1º de noviembre del mismo año 1853:

[9] *Del obispo de Canarias, Buenaventura Codina a Andrés Gutiérrez y Ávila*. Las Palmas de Gran Canaria 31 de mayo de 1853. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853.

Mi antecesor en el cargo de Vicario Capitular de esta Diócesis Sede vacante, ocurrió a S.S. con la súplica de que le concediera las facultades que siempre se han concedido al Ordinario Eclesiástico de esta propia diócesis desde su erección, para dispensar de todos los impedimentos dirimentes del matrimonio y otras gracias espirituales, solicitando a la vez que dichas facultades duraran por todo el tiempo de la vacante; y S. Santidad accedió benignamente a la súplica, y se expidieron las conmetas? y breve especial de que acompaño copia marcada con el nº 1.

Pero habiendo obtenido mi antecesor D. Domingo Morales y Guedes el nombramiento y presentación para la Dignidad de Arcipreste segunda Silla de la Iglesia Catedral de Canaria, y queriendo trasladarse a esta última Iglesia a tomar posesión y levantar las cargas de su nueva Dignidad, hizo renuncia del cargo de Vicario Capitular de esta Diócesis en manos del Cabildo de la misma el día 18 de mayo del corriente año , y la Corporación de quien soy el más humilde miembro tuvo a bien conferirme el expresado cargo de Vicario Capitular por elección hecha canónicamente el día 11 del citado mes desde cuya fecha estoy desempeñando el Vicariato.

Mi antecesor antes de renunciar al cargo delegó en mi todas las facultades contenidas en los expresados Breves, usando de las que a él estaban concedidas, y para que se atendiese el bien espiritual de estos Diocesanos, que es el fin principal porque se impetraron de la Santa Sede; cuya delegación consta del documento nº 2º, y aunque atendida el literal tenor de los mismos breves y el espíritu y letra de la suplica a S.S. las referidas gracias fueron concedidas por todo el tiempo que dure la vacante de la Sede, obrando a mayor abundamiento la delegación de la misma persona que las impetró, no quise sin embargo empezar a hacer uso de ellas, sin oír antes del Ilmo. Obispo de Canaria D. Buenaventura Codina, a quien consulté el caso, y cuya contestación obra en el expresado documento nº 2º, obtenida la cual empecé a usar de las repetidas facultades aunque siempre con el ánimo de ocurrir de nuevo al Santo Padre, manifestándole lo acaecido para mayor tranquilidad de mi conciencia.

Empero como el recurso al Santo Padre es dilatado por la distancia de estas islas y la dificultad de comunicaciones con la Corte de Roma, me ha parecido oportuno dirigirme a V.E. a fin de que en uso de sus facultades tenga la dignación de aprobar o ratificar todos mis actos y la resolución que he tomado en este negocio; y a mayor abundamiento autorizarme si lo considera preciso para hacer uso de dichos breves tuta conscientia, en el modo y forma que fueron concedidos; suplicando a la vez a V. Eminencia que si considera necesario que yo ocurra a S. Santidad se digne proponerme la manera cómo debo hacer la súplica y el conducto por donde la dirijo; pues mi ánimo es proceder con el debido acierto y previo el

> sabio y discreto consejo de V. Eminencia sometiendo mi juicio al recto modo de pensar de V. Eminencia por sus grandes conocimientos en todas las ciencias eclesiásticas.
>
> Esperando hasta ahora por la aprobación de S.M. del nombramiento de Vicario Capitular que hizo en mi el Cabildo no había enviado antes a V.Eminencia; más viendo su demora lo verifico por la presente.[10]

La respuesta de la nunciatura se demoró cinco meses a causa del cese del nuncio Brunelli. En su lugar, respondió el encargado de Negocios, Alejandro Franchi, con fecha 10 de abril de 1854, comunicándole que careciendo de las facultades necesarias para poder dar respuesta a lo que solicitaba, había escrito al cardenal secretario de Estado del Vaticano, informándole de la situación a través del siguiente escrito dirigido al pontífice:

> Beatísimo Padre.
>
> Habiendo quedado vacante en el año 1848 la Iglesia Episcopal de San Cristóbal de La Laguna en la isla de Tenerife, el Sacerdote D. Domingo Morales y Guedes, Vicario electo Capitular, ocurrió a la S. Sede para obtener la facultad Solite, que se concede a los Prelados de las Iglesias ultramarinas ; y con dos decretos separados de la S. Congregación de Propaganda Fide, con fecha 2 de marzo de 1849, le fueron concedidas, así las facultades llamadas Solite, contenida en un papel impreso, cuanto otras extraordinarias para dispensar en los impedimentos matrimoniales de 3º y 2º grado de afinidad y también al 1º; en el 3º y 2º de consanguinidad en línea transversal, y en el 1º simple de afinidad en copula ilícita.
>
> En mayo del mismo año, habiendo éste obtenido de S.M. el nombramiento de Dignidad de Arcipreste en la Iglesia catedral de Canaria, y debiendo por lo tanto trasladarse a su nueva residencia, se encontró en el caso de tener que renunciar en manos del Capitulo el oficio de Vicario Capitular; Así que el día antes a la presentación de la renuncia, delegó al eclesiástico

[10] *De Andrés Gutiérrez al nuncio.* La Laguna 1 de noviembre de 1853. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853.

> D. Andrés Gutiérrez y Ávila para el caso que fuese elegido Vicario Capitular, todas y completas las indicadas facultades expresadas. Tomadas en consideración por el Capitular y aceptada la indicada renuncia, ha recaído la elección del nuevo Vicario Capitular en la persona de dicho eclesiástico D. Andrés Gutiérrez; mas dudó éste si su antecesor estuviera suficientemente autorizado a delegar las indicadas facultades; y absteniéndose por tanto de hacer uso de ellas, se dirigió al efecto al Obispo de Canaria al cual la Diócesis de Tenerife deberá según el Concordato ser reunida; el Prelado fue de parecer que la delegación fuese válida y que pudiesen por tanto ejercitarse por el nuevo Vicario las correspondientes facultades, insinuándole no obstante de ocurrir entretanto a S.V. a fin de implorar una rehabilitación o confirmación de las mismas facultades. El Vicario Capitular hace humilde instancia para la concesión de las mismas e implora también ad cautelam la subsanación de los actos por él ejecutados en fuerza de la delegación. Gracia que espera...[11]

La contestación que recibió al respecto de la Santa Sede fue que, además de la sanación *ad cauttelam* de los actos realizados, Andrés Gutiérrez quedaba confirmado en todas las facultades que le fueron delegadas por su antecesor.

4 – ACTUACIONES INICIALES

Una de las primeras actuaciones que Andrés Gutiérrez llevó a cabo dos meses después de haber sido elegido gobernador de la diócesis, ante el apoyo prestado por el obispo Codina y su cabildo catedral en pro del mantenimiento de la diócesis nivariense, fue manifestar su agradecimiento por las gestiones que habían realizado

[11] *Del encargado de los negocios de la Santa Sede en España, Alejandro Franchi al Pontífice*. . A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853.

ante el Gobierno para evitar la supresión del obispado de Tenerife, cuya permanencia defendía de manera tan tenaz, toda la provincia tinerfeña.

Varias fueron las comunicaciones intercambiadas durante los años de 1850 a 1852, entre el obispo de Canaria Buenaventura Codina, con el Gobierno y el metropolitano de Sevilla Judas José Romo, anteriormente obispo de Canaria, exponiendo toda una serie de razones que justificaban la permanencia de la diócesis de Tenerife, de la que era así mismo también partidario el metropolitano.[12]

Por ello, consciente todo el pueblo de la provincia tinerfeña de la importancia de las gestiones realizadas por el obispo Codina para evitar la supresión de la diócesis y que la iglesia catedral se convirtiera en colegiata, como lo había dispuesto el Concordato, Andrés Gutiérrez como representante de la misma, mostraba su total agradecimiento a aquel prelado:

> Las sublimes virtudes que Dios ha derramado sobre V.E.I. han sido en todo su episcopado el objeto de la administración de esta Provincia de Canarias; pero ahora más que nunca han resplandecido en la más alta dignidad de V.E.I. cuando todos los de esta Diócesis contemplaban en las manos de V.E.I. la suerte de esta próspera o desgraciada en la permanencia o supresión de esta Catedral, que en todas èpocas ha sido el objeto de sus cuidados o desvelos. Más siendo la resolución constante y firme de V.E.I. en no querer extender su jurisdicción a más almas, que aquellas que el Señor puso a su cuidado en su ordenación, bendecirán al cielo, como por mi parte lo haré yo, en V.E.I. y darán también eternas gracias al Señor por haber oído sus súplicas y por haber traído a este

[12] NÚÑEZ MUÑOZ, M.F: *la Diócesis de Tenerife. Apuntes para su Historia.* Op. cit. págs. 85 a 92.

> archipiélago un Pastor tan digno y virtuoso. Dígnese V.E.I. aceptar estos justos sentimientos de mi corazón y el ofrecimiento que hago de mis cortas facultades para que se sirva emplearlas en su servicio.[13]

Igual agradecimiento manifestaba al deán y cabildo catedral de Canaria tras haberse enterado del informe que en favor de la iglesia catedral tinerfeña habían enviado al Gobierno:

> Como encargado del Gobierno de este Obispado he considerado ser de mi obligación dar a V.S.I. como les doy, las debidas gracias por el favorable informe que tengo entendido se ha servido dar a favor de la permanencia de esta Iglesia catedral expresando en él las sólidas razones con que este Cabildo y todas las corporaciones de este Obispado la reclaman del sabio Gobierno de S.M. quien se ha dignado oír a V.S.I. y a ese Exmo. Sr. Obispo como interesados en este negocio. Yo no cesaré de alabar a Dios por su infinita bondad de haber empezado a mover el piadoso ánimo de S.M. (Q.D.G). a favor de esta Diócesis viuda; Y en haber colocado anticipadamente en esa a un Prelado de tan eminentes virtudes y al frente de esa Ilma. Corporación un hijo de este país y dotado de las relevantes prendas que le caracterizan. Sírvase V.S.I. aceptar los sinceros sentimientos de mi corazón y mandar en cuanto juzgase pueda cooperar al bien de esa Santa Iglesia.[14]

5 - ORGANIZACIÓN DE LA DIOCESIS: Primeras disposiciones

De las gestiones llevadas a cabo en la diócesis por el nuevo gobernador tras su nombramiento, la primera disposición fue, como experiencia de su anterior gobierno interino, que se formara un

[13] *Del gobernador eclesiástico de la diócesis tinerfeña, Andrés Gutiérrez al obispo de Gran Canaria, Buenaventura Codina*. La Laguna, 28 de julio de 1853. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853.

[14] *De Andrés Gutiérrez, al deán y cabildo catedral de Gran Canarias*. La Laguna 28 de julio de 1853. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853.

inventario de los documentos existentes en la secretaría del obispado, que estaban bajo la custodia del secretario Juan Reyes, y también otro del archivo del provisorato, que estaba a cargo del notario mayor del Tribunal Eclesiástico:

> Que se formara a la mayor brevedad un nuevo inventario de los expedientes y papeles de Secretaría que quedarían guardados bajo la vigilancia y responsabilidad del presente Secretario el Licenciado D. Juan Reyes y Padilla, dando fe el Notario Mayor de aquel Tribunal Eclesiástico, como así mismo otro inventario de los expedientes y papeles del archivo general del Provisorato que estaba a cargo del referido Notario Mayor, quien lo formaría dando fe otro Notario del propio Tribunal y el de cada Notaría en particular, quedando ambos documentos custodiados bajo la responsabilidad de cada respectivo funcionario, y que se notificara lo proveído por el Notario de diligencias para su cumplimiento y efecto oportuno.

EL TRIBUNAL ECLESIÁSTICO

Asimismo el vicario-gobernador determinó, de inmediato, que se organizara el Tribunal Eclesiástico, a fin de que todos los asuntos con él relacionados tuvieran pronta resolución. Para ello dispuso que el notario mayor hiciera un reparto entre los notarios numerarios de la curia, de todas las instancias que tuvieran que presentarse en aquel Tribunal, bien fueran de exhortos requisitorios o de oficios de otras autoridades, levantando las correspondientes actas en las que constara el reparto.

Otras de las medidas adoptadas al respecto contemplaba que, cuando se expidieran títulos o despachos para la posesión de capellanías, se debía pasar la correspondiente nota en que constara el expediente en que se libraba, los bienes que la dotaban y la fecha de su expedición.

Finalmente ordenó que, sin perjuicio de la formación de inventarios que había dispuesto, los notarios debían colocar en el archivo general del obispado, todos los autos y expedientes acabados y los que se fueran terminando en lo sucesivo, ya que de no hacerlo así serían responsables del perjuicio que de ello tuviera lugar.

Estas medidas, que afectaban directamente a los notarios del Tribunal Eclesiástico, fueron dadas a conocer por el notario mayor, Eduardo Domínguez, a los notarios públicos de La Laguna, Manuel Fragoso y Atanasio Nóbrega.

En el mes de octubre de aquel mismo año 1853, Andrés Gutiérrez llevó a cabo un cambio importante dentro de la diócesis; fue el cese del doctor Valentín Martínez, que hasta entonces y durante muchos años había sido fiscal general eclesiástico, que fue sustituido por el canónigo Carlos Benavides Rodríguez.

El día 5 de octubre, en cumplimiento de lo establecido, el notario mayor público, Eduardo Domínguez, notificó el decreto al presbítero Juan Rojas, beneficiado de la iglesia catedral y notario eclesiástico del obispado. A la vez, se le dio a conocer al presbítero Francisco Rivero y

Sam, notario eclesiástico habilitado y al igualmente notario, Francisco Nóbrega, así como al notario de diligencias y alguacil mayor Remigio Oliva y Díaz. Al día siguiente, 6 de octubre, tuvo lugar la recepción del juramento del nuevo fiscal Carlos Benavides Rodríguez, de lo que de inmediato se informó a los notarios del tribunal eclesiástico.

El acto del juramento se realizó en la sala de audiencias del obispado, en presencia de toda la curia. Tras aceptar el nombramiento, el nuevo fiscal puso las manos en el libro de los Evangelios, juró ante el gobernador eclesiástico y el notario mayor público, Eduardo Domínguez, guardar y hacer guardar la constitución decretada y sancionada por las cortes generales de 1837, ser fiel a la reina Isabel II, obedecer en todas las leyes y reales decretos que emanasen de su soberanía y demás prevenido en la materia, y ejercer bien y fielmente las funciones de su cargo de fiscal general eclesiástico del obispado, tomando posesión aquel mismo día.

REIVINDICACIONES DE LA DESAMORTIZACION

Siguiendo con las gestiones emprendidas para organizar lo más posible la diócesis, en el mes de noviembre de aquel mismo año 1853, en un intento de recuperar los documentos incautados durante la desamortización, el doctor Gutiérrez se puso en contacto con el subgobernador civil del primer distrito. En el oficio que le dirigió le

recordaba cómo a raíz de la ley sobre la venta de los bienes del clero secular, inserta en el real decreto del dos de septiembre de 1841 e instrucción publicada para su ejecución, se habían recogido por los ayuntamientos y por la administración principal de bienes nacionales y sus subalternos en los partidos, todos los libros, protocolos, cartillas y demás papeles pertenecientes a las fábricas parroquiales, cofradías, ermitas, santuarios, hermandades y resto de corporaciones eclesiásticas de la diócesis, y que estaba informado que aquellos libros, protocolos y papeles no se habían entregado al clero con la misma regularidad, ni con el orden y método con qué habían sido recogidos por los ayuntamientos y dependientes de las oficinas del Estado, ya que aún existían varios de aquellos en la administración principal, otros en las subalternas, e incluso en las secretarías de los mismos ayuntamientos, lo que estaba originando que se notara cierto entorpecimiento y falta de claridad en todas las operaciones que se realizaban por la administración diocesana y la comisión investigadora de la diócesis a consecuencia de las entregas que se habían hecho al clero de todos los bienes, censos y demás derechos que le habían sido devueltos a raíz del Concordato, y del real decreto para su ejecución. Por las razones expuestas, Andrés Gutiérrez consideraba que ya era tiempo de que se adoptase una medida general que cortara de raíz los abusos que se habían estado llevando a cabo y los que podrían llevarse en adelante, y

que se uniformara y arreglasen todas las operaciones convenientes, no sólo a la investigación y descubrimiento de los bienes que pertenecían al culto y que hasta aquel momento continuaban en manos ajenas u ocultos, sino que también se estableciera el orden y método necesarios para la administración y cobro de los que ya se habían entregado al clero. Por ello, era de la opinión, que el subgobernador debía dictar una disposición general, en la que se obligara a todos los ayuntamientos a través de una circular en el Boletín Oficial, para que hicieran una entrega formal de todos los documentos y demás que estuvieran en su poder pertenecientes al clero y que aún conservaban en sus secretarías, a todos los mayordomos de fábrica, ermitas, cofradía, etc., con un inventario, y teniendo a su vez delante el que se había formado en 1841.

También era de la opinión, que debía de dar así mismo iguales órdenes a la administración principal de la Hacienda pública, para que tanto por aquella oficina como por sus subalternos, se hiciera igual entrega y con la misma formalidad.

Finalmente, tras manifestarle que esperaba que aceptase su propuesta, le pedía que le hiciera saber las disposiciones que adoptara al respecto, para en base a ello dar órdenes a su vez a los mayordomos y demás encargados de las parroquias, a fin de que se desplazaran donde se les indicase para recibir los documentos.

ARCHIVOS Y LIBROS SACRAMENTALES

Posteriormente y continuando con su deseo de arreglar todo aquello que consideraba tenía necesidad de hacerse en la diócesis, a mediados de diciembre del mismo año 1853, el nuevo vicario capitular dictó una serie de disposiciones relativas a conseguir que estuvieran en orden los Libros Sacramentales, con todas las partidas en sus respectivos asientos. También estas medidas iban encaminadas, a que se le diera la vigilancia correspondiente a los Libros parroquiales y a los archivos de las iglesias, ya que la experiencia le había demostrado, los perjuicios que se ocasionaban a muchos fieles por no estar sentadas cuando debían, tanto las partidas de bautismo como las de matrimonio:

> ...Habiéndonos acreditado la experiencia los graves males que se causan a los fieles provenientes de la negligencia u omisión de sentar a su debido tiempo y con la exactitud y premura que corresponde las partidas de bautismo y de matrimonio, no menos que de no ser custodiados los libros parroquiales con la vigilancia y celo debidos; faltas que seguramente deben llamar la atención no sólo del que gobierna la Diócesis, sino también de las mismas autoridades civiles y aun de los particulares interesados todos en la conservación de tan inviolables depósitos, donde se custodian sus intereses y derechos y los de sus familias; para evitar pues los perjuicios que se ocasionan o pudieran ocasionarse en lo sucesivo a los fieles, y para que los mismos Párrocos bien penetrados de la obligación que sobre estos particulares les incumbe, den al público testimonio fidedigno de sus rectos procedimientos y de la buena fe, que en ellos se deposita, mandamos que cada Párroco en su Iglesia respectiva dé diariamente acierto a las partidas de Bautismo o matrimonio que haga...[15]

[15] *De Andrés Gutiérrez, gobernador de la diócesis, a los arciprestes y párrocos*. La Laguna 17 de diciembre de 1853. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853.

Dictó también medidas para el supuesto caso de que algún párroco no pudiese en el mismo día dar asiento a la partida que correspondiera, señalando como máximo de demora tres días, y gravándolos en caso de no llevar a cabo lo dispuesto, con una multa de cuarenta reales por cada una:

> ...o si por una absoluta necesidad no pudiere hacerlo en el mismo día, lo verifique a lo menos dentro de tercero día llevando en tal caso previamente un libro de minuta para darles asiento en el expresado término, imponiendo como desde luego imponemos a los omisos sobre este particular la multa de cuarenta reales por la falta de cada partida que dejen sin sentar, y además en los costos que se ocasionen a los particulares por semejante omisión...[16]

Asimismo dispuso que todos los documentos debían estar custodiados en un lugar determinado dentro de la iglesia, en un arca o caja con llave, dando pautas para el caso de que en la iglesia hubiera más de un sacerdote:

> ... E igualmente le mandamos y prevenimos que todos los libros y papeles pertenecientes al bien procomunal de cada Iglesia sean custodiados dentro de la misma Iglesia en una arca o lugar destinado a este objeto cerrada con una llave, donde no hubiere sino un sólo Párroco, y con dos o tres llaves según el número de Párrocos, que hubiere en cada una a fin de que cada uno tenga la suya, debiendo estas pasar de mano a mano de unos a otros en la Semana en que cada uno administre los sacramentos según mejor sobre este punto entre ellos mismos se convinieren respecto a dichas llaves, bien sea pasando al archivo en unión de los demás, bien entregando de común acuerdo al que esté de semana dichas llaves; prohibiendo como por la presente prohibimos extraer de los archivos bajo ningún concepto ni pretexto los mencionados libros y documentos

[16] *De Andrés Gutiérrez, gobernador de la diócesis, a los arciprestes y párrocos*. La Laguna 17 de diciembre de 1853. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853

> parroquiales bajo la multa de doscientos reales vellón al que faltase a lo que aquí mandamos[17].

Finalmente dio órdenes a los arciprestes, para que cada trimestre efectuaran una inspección a cada una de las parroquias de su distrito, con la finalidad de comprobar que lo mandado se estaba llevando a cabo, advirtiéndoles en tono firme su responsabilidad y no descartar la posibilidad de realizar por sí mismo o por un delegado, alguna que otra vez aquella inspección general, ateniéndose a las consecuencias en caso de encontrar alguna omisión o dejadez en lo mandado:

> ...Y para que lo dispuesto en esta circular tenga efecto mandamos igualmente que cada tres meses se haga un registro general por los Arciprestes de cada distrito para que vean si se cumple su contenido encargándoles, como les encargamos sobre ello la conciencia y la responsabilidad, que contrajeren para con nos, por su descuido, condescendencia u omisión, reservándonos como nos reservamos hacer por nos mismo o por un Delegado nuestro dicho registro en las Parroquias sujetas a esta Vicaría general; que haremos sin guardar contemplación de ninguna especie, y bajo las penas establecidas en esta circular. Y por tanto mandamos a todos los Venerables Arciprestes y Párrocos de esta Diócesis y le den su puntual y exacto cumplimiento...[18]

6 – LAS RELACIONES CON EL CLERO.

El 30 de mayo de 1853, apenas transcurridos diez días desde que había sido elegido gobernador de la diócesis nivariense, Andrés Gutiérrez envió su primera circular a los arciprestes y párrocos de la

[17] *De Andrés Gutiérrez, gobernador de la diócesis, a los arciprestes y párroco*. La Laguna 17 de diciembre de 1853. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853.
[18] Ibid.

misma. De su contenido es fácil deducir la situación en que se encontraba el clero de la diócesis, sus niveles de formación y su grado de deterioro en el ejercicio de su ministerio:

> "Sabed como por renuncia que de Vicario Capitular y Gobernador de la misma hizo el Dr. D. Domingo Morales y Guedes, Dignidad de Arcipreste de la Catedral de Gran Canaria, devuelta que fue a este Cabildo la jurisdicción ordinaria Eclesiástica, por su acuerdo de veinte del corriente mes tuvo a bien nombrarnos por tal Vicario y Gobernador, pasando en su consecuencia a Nos la autoridad Eclesiástica con todas las facultades que en Sede Vacante nos corresponden conforme a lo dispuesto por los Sagrados Cánones.[19]

RESTABLECIMIENTO DE LA DISCIPLINA ECLESIASTICA

En primer lugar exponía la necesidad de que la diócesis contara con un obispo que reformara las costumbres e impusiera disciplina y, dada la circunstancia de estar la sede vacante, pedía la colaboración de todo el clero, mientras que él tuviera que llevar su gobierno:

> Al aceptar este nombramiento y empleo superior a nuestras débiles fuerzas, hemos rogado humildemente a Dios nos comunique sus luces y nos de acierto en nuestros procedimientos para que todo ceda en honra y gloria suya y bien espiritual de las almas; y le hemos suplicado nos conceda cuanto antes un Pastor celoso y caritativo, y que lleno de piedad apaciente la Grey de Nuestro Señor Jesucristo, sostenga la fe, reforme las costumbres, y dicte las más sabias reglas de disciplina; pero como nuestros esfuerzos son demasiado débiles para conseguir del Todopoderoso esta especial gracia, que con todo nuestro corazón le pedimos, os exhorto a

[19] *Circular de Andrés Gutiérrez a los arciprestes, párrocos y demás fieles de la diócesis*. La Laguna 30 de mayo de 1853. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853.

> vosotros cooperadores en el ministerio sagrado a que nos ayudéis a llevar un peso tan enorme...[20]

Hacía una referencia especial a la instrucción de los sacerdotes y al cuidado en la administración del sacramento de la Penitencia, principalmente a los moribundos:

> .
> .. cuidando ante todo instruiros por vosotros mismos en la sana Doctrina Evangélica, y que la inculquéis con frecuencia a todos vuestros feligreses procurando apartarlos de los malos errores, que el espíritu maligno suele infundir en los ánimos débiles y poco versados en el conocimiento de Dios, de sus divinos atributos y de los dogmas de fe y moral evangélica; os encargo sobre todo la instrucción y celo santo en la administración del sacramento de la Penitencia, y que no lo entreguéis a ministros mercenarios particularmente en la última hora de la muerte en la que el moribundo necesita mas de los consuelos de su propio Párroco, de su saber en materias tan delicadas, y del socorro temporal con que debe animar su espíritu decaído y abatido en el terrible tránsito de este mundo a la Eternidad...[21]

Insistiendo en el tema de la disciplina, manifestaba su público compromiso de acabar con todos los abusos y desarreglos que desde hacía un tiempo se habían introducido en el desempeño del ministerio parroquial, donde se habían descuidado funciones tan importantes como la predicación o la celebración diaria de la misa:

> Nos prometemos si continuamos en nuestro gobierno, arreglar todos los abusos que de poco tiempo a esta parte se han introducido en el desempeño del ministerio Parroquial y Sacerdotal; no menos que despertar la negligencia de algunos Párrocos en no dispensar casi nunca la divina palabra al

[20] *Circular de Andrés Gutiérrez a los párrocos y fieles de la diócesis...*

[21] Ibid.

> pueblo, que hambriento desea ansiosamente este alimento espiritual; y que omisos en tan sagrado deber no piensan ni aún en aprender de memoria una corta plática con que puedan llenar a lo menos diez minutos de discurso oratorio; como así mismo el descuido que quiera que tengan en no celebrar diariamente el Santo Sacrificio de la Misa, y rezar o cantar las horas canónicas para cumplir con esta parte del rito Eclesiástico y las cargas de sus curatos; porque de todo ello amados cooperadores en el Señor, hemos de dar estrecha cuenta a Dios y al Prelado que ha de venir y encargarse de la Diócesis de que será dueño, como Nos su administrador...[22]

Finalmente les recordaba que, como debía hacerse, se leyera la circular en las respectivas iglesias, dejándola archivada y dando parte de haberlo realizado.

Posteriormente, en el mes de agosto del mismo año 1853, continuando en su intento de restablecer la disciplina eclesiástica en la diócesis, envió a los arciprestes y párrocos una circular relativa al traje talar, en la que hacía hincapié sobre el uso y cuidado del mismo como distintivo que diferenciaba al sacerdote del resto de los fieles:

> "Si el decoro debe aparecer en todas las acciones de los Eclesiásticos en ninguna conviene más que en su porte exterior como que éste es la imagen de los cristianos sentimientos, que se abrigan en sus corazones. Y por esto los sagrados cánones tienen reglas establecidas que fijan el traje con que deben distinguirse del resto de los fieles, como que están consagrados a la suerte del Señor, y han extendido sus disposiciones hasta el punto de privarles del privilegio del fuero cuando contravienen a lo que se halla dispuesto sobre este particular por la Iglesia según así se ordena en el canon sexto sección veinticuatro de reformación del Santo Concilio de Trento: y nuestras leyes del Reino cooperando a estas sabias Leyes Eclesiásticas que tanto se encaminan a sostener el buen régimen de la República, imponen penas a los clérigos que no llevan Tonsura y hábito clerical; y S.M. la Reina atendiendo a

[22] *Circular de Andrés Gutiérrez a los párrocos y fieles de la diócesis...*

> las faltas cometidas bajo este concepto tiene recordado su más exacto cumplimiento por reiteradas Reales Órdenes..[23].

Y en esta misma circular prohibía al clero el juego de naipes, por considerarlo una relajación de la disciplina eclesiástica, tras recordar que estaba prohibido por los cánones e incluso por las leyes civiles, y afeaba y llamaba la atención a aquellos sacerdotes que, al parecer, lo practicaban en sus casas, e incluso a veces hasta se desplazaban fuera para jugar, abandonando su ministerio, lo que consideraba no sólo una gran falta, sino que era un ejemplo que incitaba a la juventud a la ociosidad:

> No es menor el abuso o más bien diremos relajación de la disciplina Eclesiástica introducida en algunos clérigos de entregarse al juego de naipes prohibido por los cánones y aún por las mismas leyes de la nación llegando a tanto sus desvaríos en esta parte que unas veces convierten sus casas en casas de juego y excitan de esta manera la juventud a la ociosidad y pérdida de sus haberes, y en otras se alejan de sus curatos a buscar en otro punto pábulo a sus reprobadas diversiones sin cuidarse mucho de la administración de los Sacramentos y particularmente del Viático, dejando así abandonadas sus Iglesias; y aunque es demasiado aflictivo para nos corregir yerros de humana fragilidad, y usar en esta corrección de palabras que puedan ofender o lastimar de cualquier manera el decoro del Sacerdocio, por el que tanto nos interesamos y que siempre procuraremos conservar en nuestro Gobierno; sin embargo conociendo la imperiosa necesidad de hacerlo así en beneficio espiritual de las almas, en utilidad de los mismos eclesiásticos, y en descargo de nuestra conciencia...[24]

[23] *Circular de Andrés Gutiérrez a los arciprestes y párrocos de la diócesis.* La Laguna 1 de agosto de 1853. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853.

[24] Ibid.

En síntesis, considerando que la prohibición y la llamada de atención a los sacerdotes que no llevaban traje talar y que practicaban el juego repercutiría en beneficio espiritual, tanto de ellos como de los fieles, daba órdenes a los arciprestes de los respectivos distritos para que vigilaran el que los sacerdotes usaran el alzacuello y se vistieran con el traje correspondiente a su estado, así como que ninguno de los de su demarcación parroquial practicaran los juegos señalados, y en caso de que lo hicieran, lo comunicaran de inmediato al obispado:

> Por tanto mandamos a los V. Arciprestes que inspeccionen sobre los particulares contenidos en esta circular haciendo que todos los eclesiásticos de sus respectivos distritos lleven siempre el alzacuello sin jamás permitirles pañuelo negro al estilo de paisanos y que se vistan con el traje correspondiente a su estado.
> Previniendo nos además a todos los eclesiásticos de esta Diócesis sea cual fuere su clase o dignidad que habiten o vengan a esta capital eclesiástica, o a la Plaza de Sta. Cruz Capital civil, que usen siempre de hábito talar; prohibiendo también como por la presente prohibimos bajo las más severas penas los referidos juegos y encargamos a los Venerables Arciprestes velen sobre ello y nos den cuenta para las providencias que correspondan.[25]

Días después, en el mismo mes de agosto, prevenía también a los párrocos y a los fieles, sobre una carta que circulaba por la diócesis que calificaba de superstición, y que pertenecía al tipo de escritos que sirven para embaucar la buena fe de la gente sencilla y analfabeta:

[25] *Circular de Andrés Gutiérrez a los arciprestes y párrocos...*

> ...Por cuanto nada es más obligatorio nuestro, y recomendable a los ojos de Dios que conservar pura e intacta la doctrina Apostólica sin mezcla de error ni de superstición, y a cuyo objeto la Iglesia nuestra Madre tiene dadas varias disposiciones en sus sagrados Cánones bien penetrada siempre de que ninguna cosa daña más a la fe que la introducción de máximas supersticiosas peores mil veces que los crasos errores y sistemas de la impiedad, que ni caben en cabeza humana, ni nadie admite, porque la creencia en Dios está en nuestra naturaleza, y la Imagen de su Divino rostro gravada en nuestra alma, como dice el salmista. En esta virtud habiendo llegado a nuestra noticia que por esta nuestra Diócesis corren copias de una carta que dicen haber bajado del cielo en Roma escrita en letras de oro, la que hasta ahora carece de todos los criterios de verdad, no sólo `porque no se nos ha comunicado según corresponde, sino porque sus indicios todos muestran ser supersticiosa y aunque su contenido nada tendrá tal vez contra la fe, sin embargo no debemos consentir se le de crédito, en cuanto no sea legítima y canónicamente autorizada. Por tanto prohibiendo la lectura de dicha carta, mandamos a todos los venerables Arciprestes y Párrocos de la Diócesis, la recojan o manden recoger, predicando al intento lo que la sana Doctrina Teológica recomienda en semejantes casos y leyendo esta nuestra circular al Pueblo...[26]

En resumen, y como ya hemos indicado, se deduce claramente del contenido de las circulares comentadas, que en la diócesis se había relajado bastante, tanto el desempeño del ministerio parroquial en algunos sacerdotes que aparte de no llevar a cabo la predicación con la frecuencia que ésta requería, tampoco cumplían responsabilidades tan importantes como era la celebración diaria de la misa o el rezo de las horas canónicas, como la práctica de costumbres seglares, abusos y desórdenes con los que claramente manifestaba el nuevo gobernador eclesiástico, su firme voluntad de acabar.

[26] *De Andrés Gutiérrez y Ávila, a los arciprestes y párrocos de la diócesis*. La Laguna 8 de agosto de 1853. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1853.

LAS TABLAS DE REZOS DEL OFICIO DIVINO

En julio del mismo año 1853, y continuando con el objetivo que se había propuesto, Andrés Gutiérrez envió otra circular a todos los eclesiásticos de la diócesis, referente a la tabla de rezos. [27] Apenas se vendía un corto número de las que se imprimían, lo que suponía un grave descubierto en las cuentas de la diócesis y un hecho poco edificante para los seglares. Por esta razón el gobernador eclesiástico ordenó a los arciprestes que le enviaran la lista de los sacerdotes que había en sus respectivos distritos, que cumplían con la norma de la tabla de rezos, y otra de los que no la cumplían, encargándoles que revisaran esta situación cada año para informarle. Tal y como se les había ordenado, los arciprestes proporcionaron una información exhaustiva del clero de su distrito.

En la isla de Tenerife la información enviada por los arciprestes daba en este sentido una sensación de regularidad, excepto alguna anomalía, como era la respuesta recibida de los párrocos de Garachico, Miguel Peña y José Yanes Machado, que no aportaban ninguna información sobre el particular, limitándose a contestar que cumplirían lo que en la circular se les prevenía, mientras que en el partido de

[27] La tabla de rezos eran las normas, que según la Liturgia, debían regir para el rezo del Oficio divino, de acuerdo con las fiestas movibles del año litúrgico, por lo que, de ordinario eran anuales, si no se tenían las adaptadas al calendario perpetuo.

Daute, en la iglesia de San Pedro, Bernardo Gorrín respondió que tenía la tabla de rezos todos los años, que le era enviada por el chantre, Matías Aguilar. En la iglesia de El Tanque, el párroco Domingo Álvarez del Castillo no aportó tampoco información alguna, sino solamente cumplió el requisito de dejar constancia tal y como se había mandado, de quedar enterado, mientras que en el Valle de Santiago, su párroco, Juan Alonso, manifestaba contar con ella todos los años, ya que se la enviaba, al igual que al párroco de San Pedro de Daute, el chantre de la catedral. Esta labor del chantre se extendía también a los párrocos de Guía de Isora, Domingo Caneiro y de Adeje, Antonio Álvarez Méndez. Por su parte, el párroco Juan de Dios Hernández, desde Los Silos, manifestaba, que jamas se había quedado sin tener la tabla de rezos.

El informe del arcipreste de Icod, José María Ferrer, era más esperanzador, al comunicar al gobernador eclesiástico que los sacerdotes de su iglesia, Antonio Machado y Vicente Ramos, no habían comprado tablas de rezos de las que se imprimían en La Laguna porque contaban con una tabla perpetua cada uno, con la cual y la que se fijaba en la sacristía, se regían para rezar el oficio divino y celebrar la misa. Así mismo argumentaba, que no siendo igual la perpetua que las impresas, no podían seguir la segunda sino la primera, llevando nota de los cambios.

En lo referente al cumplimiento de la obligación de poseer la tabla oficial de rezos, y ajustarse a ella para rezar las horas canónicas, en la capital de la isla de La Gomera, San Sebastián, de los dos párrocos allí existentes, uno la poseía mientras que el otro no había manifestado nada al respecto. En el pueblo de Agulo, donde residían tres sacerdotes: Nicolás Montesino Carrillo, José Méndez Salazar y Luis Rodríguez Casanova, todos la poseían, dos de clase perpetua y uno temporal. En Hermigua, el párroco Antonio Padilla de León Rodríguez tenía la tabla que regía aquel año. En Vallehermoso, el sacerdote José Cruz y Pérez confirmó tener la tabla de aquel año y cumplir en todo lo posible con el rezo. En Chipude, Francisco Adán Acosta tenía tabla de rezo perpetua, sacada de la que se hallaba en la iglesia matriz de la isla, Nuestra Señora de la Asunción, en el tiempo que había sido párroco de la misma, mientras que en Alajeró, el párroco Ignacio Trujillo tenía la tabla de rezos del año que regía en dos mitades, la primera se la había enviado el chantre y la otra la había mandado buscar él, informando que conservaba doce tablas de rezo, incluidas todas las que le habían valido los diez años aproximadamente llevaba de párroco, estando dispuesto a adquirir la perpetua, en caso que fuera necesario.

RENDIMIENTO DE CUENTAS DE FABRICA

Los objetivos de organización y saneamiento de la diócesis por parte del gobernador eclesiástico, se extendían fuera del terreno personal, abarcando también el ámbito económico, por lo que empezó por enviar una circular a los párrocos con fecha 14 del mes de junio, en la que se les ordenaba que los mayordomos de las fábricas parroquiales y los de las cofradías, ermitas y santuarios del obispado, rindieran cuentas en el plazo de quince días, ya que había observado que las iglesias se hallaban en el mayor descuido en lo referente a este particular:

> Por cuanto el celo pastoral no tiene límites, y tanto debe ejercitarse sobre las personas, como sobre las cosas eclesiásticas; habiéndonos acreditado la experiencia que la negligencia del que manda despierta, sino anima la del que obedece, y que el Superior es semejante a un buen Padre de familia que emplea todos sus desvelos en la buena administración de su casa, sabiendo que por lo general las Iglesias se hallan en el mayor descuido en cuanto a los rendimientos de cuentas que debieran haber dado los respectivos mayordomos...

En la circular hacía también referencia a que en la mayoría de las iglesias tampoco se habían realizado inventarios de las alhajas y enseres pertenecientes a las mismas, y lo que aún era más grave, que se transformaban las piezas de plata sin pedir autorización para ello:

> ... y que en muchas, sino en casi todas, no se han formado escrupulosos y exactos inventarios de todos los enseres y alhajas a ellas pertenecientes, llegando el abuso hasta el punto de alterar o modificar por sí, y sin la competente licencia de la superioridad las piezas de plata consagradas al culto, dándole nueva forma a su antojo y aún remplazándolas en cubrir las que conceptúan atenciones de las mismas Iglesias...

Por esta razón fijaba el plazo de un mes para que los citados mayordomos realizaran un inventario de todas las alhajas, ornamentos y demás enseres de la iglesia, en presencia y con intervención de los párrocos respectivos como responsables de la fiabilidad de los mismos, los que, una vez finalizados los inventarios, los debían de enviar a la secretaría de gobierno del obispado, dejando una copia del mismo en el archivo parroquial, advirtiéndoles que en caso de no cumplir lo dispuesto, se les penalizaría con una multa de 200 reales de vellón.

Precisamente unos meses después, y relacionado con este asunto, Andrés Gutiérrez pedía autorización al ministro de Gracia y Justicia, para poder seguir en la diócesis con la costumbre de exigir las cuentas de fábrica de las parroquias y demás, y poder asentarlas en los libros que hacía mucho tiempo estaban preparados para ello, ya que en su opinión, ese era el único medio de cerciorarse de si se invertían las cantidades presupuestadas para el culto en los fines a que estaban destinadas, así como para que por parte de

los mayordomos, no hubiera inconvenientes en rendirlas cuando se les pedían.[28]

De todo lo expuesto resulta evidente, que la labor del doctor Gutiérrez Ávila y las gestiones realizadas por el mismo en lo que a disposiciones se refiere durante los siete meses siguientes a su nombramiento como gobernador de la diócesis, no pudieron ser más abundantes, no obstante, tendría que transcurrir un periodo de tiempo mayor, para poder juzgar si aquellas fueron todo lo fecundas que se pretendía, hasta llegar, finalmente a agosto de 1859, cuando al pasar a la administración apostólica del obispo de Canaria, Lluch y Garriga, terminarían las responsabilidades, y también las vicisitudes del gobernador eclesiástico.

[28]Consideraba, que esta medida, guardaba consonancia con la resolución que el ministerio había dado a la consulta del 27 de enero del año anterior de 1852, en carta de 16 de marzo del mismo año, en la que se había manifestado, que el real decreto sobre papel sellado no había tenido por objeto comprender a los tribunales eclesiásticos, y que por lo tanto, debían continuar rigiéndose como hasta entonces por las resoluciones anteriores expedidas en la materia. Al parecer todo aquello había ocurrido, porque en la real orden circular del 16 de diciembre de 1851 se dispuso, que los libros que debían llevarse en papel del sello 4º, eran en las catedrales y colegiatas, los de cuentas para la administración y cobro, los de las actas capitulares y los de posesión de los prebendados, y en las parroquias, los de cuentas y razón. Por lo que el gobernador eclesiástico le había hecho saber, que era costumbre en la diócesis de Tenerife, que los mayordomos de las fábricas parroquiales rindieran cuentas documentadas cada año, o cuando el diocesano se las pidiera, de la inversión de las cantidades presupuestadas para gastos del culto y reparos ordinarios de templos, cuyas cuentas después de revisadas y censuradas se aprobaban y se mandaban sentar en un libro especial, encuadernado y de papel blanco, *para que en todo tiempo conste*, quedando las cuentas y sus comprobantes archivadas en las respectivas parroquias, aunque también se acostumbraba, al tiempo de la visita, sentar las cuentas en el libro y a continuación poner el auto aprobándolas con las modificaciones que se estimaran. Pero según el doctor. Gutiérrez, como después de la citada orden circular había variado algo aquella costumbre, y como por otra parte el presupuesto de cada iglesia era mezquino y no daba más que para lo absolutamente necesario para cada objeto del culto y sirvientes de la iglesia, sin haber por tanto conque sufragar los gastos de papel sellado que necesariamente había de invertirse en las cuentas por no tener fondos con que suplir el papel sellado, era ese el motivo por lo que solicitaba aquella autorización.

VIII. EL CLERO DIOCESANO: 1852- 1859

1-CREACIÓN DE LOS ARCIPRESTAZGOS

2-PARROQUIAS Y CLERO PARROQUIAL: 1852

TENERIFE

LA PALMA

LA GOMERA

EL HIERRO

3-CURATOS Y BENEFICIOS: 1852

3.1-CURATOS DE ENTRADA

TENERIFE

LA PALMA

LA GOMERA

EL HIERRO

EVOLUCIÓN DE LOS CURATOS

DE ENTRADA

3.2-BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO

TENERIFE

LA PALMA

LA GOMERA

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

DE ENTRADA

3.3.-BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO

TENERIFE

LA PALMA

EL HIERRO

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

DE SEGUNDO ASCENSO

3.4-BENEFICIOS DE TÉRMINO

TENERIFE

ISLAS MENORES

3.5-LOS COADJUTORES

EVOLUCIÓN DE LOS

COADJUTORES

4-PROVISIÓN DE VACANTES DEL CLERO

PARROQUIAL: 1853-1859

LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

LA PROPUESTA DE PROVISIONES

1 - CREACIÓN DE LOS ARCIPRESTAZGOS

Una de las medidas que comportó la reestructuración de la diócesis a partir de 1851 por las disposiciones emanadas del Gobierno central, de acuerdo con lo establecido en el Concordato, fue la creación de los arciprestazgos en sustitución de las vicarías hasta entonces existentes.

La ejecución de lo dispuesto fue ordenada por una real cédula de 30 de diciembre de 1851, en la que se encargaba a todos los obispos del reino que nombraran al menos un vicario con título de arcipreste en cada partido judicial civil de sus respectivas diócesis, excepto en las capitales de las mismas, o donde ya lo hubiese, reservando a los obispos la facultad de establecer las competencias. También se pedía que los eclesiásticos que se nombraran fueran residentes de las cabeza de los partidos judiciales.

La citada real cédula se expresaba en los siguientes términos:

> "La Reina:- Muy Reverendos Arzobispos, reverendos Obispos y demás Prelados Ordinarios Diocesanos de las Iglesias de esta Monarquía, a quienes lo contenido en la presente mi cédula por cualquier motivo tocar pueda, sabed: que con fecha en Palacio a veinte y uno de Noviembre próximo pasado tuve a bien librar un mi Decreto que fue refrendado por el infrascrito mi Ministro de Gracia y Justicia, cuyo tenor es como sigue: A fin de facilitar cuanto sea posible la ejecución del último Concordato, de conciliar todos los intereses y precaver al propio tiempo se susciten dudas que pongan obstáculos a su completo desenvolvimiento, y

conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, después de haber conferenciado con el M.R.Nuncio de S. S. y oído el parecer de la Real Cámara Ecca, vengo en disponer lo siguiente:

Art. 1º.- Se dirigirá a los Diocesanos Cédulas de ruego y encargo para que nombre desde luego Arciprestes amovibles ad mutum, poniendo uno al menos en cada Partido judicial, excepto el de la capital de la Diócesis, para que ejerzan las funciones de Vicarios foráneos con las limitaciones que los mismos Diocesanos tengan por conveniente establecer, y a fin de que, realizada que sea la nueva circunspección de Diócesis, pueda procederse sin demora a la demarcación de Parroquias, según dispone el artículo 24 del Concordato, formándose los correspondientes planes beneficiales. Los Diocesanos me noticiarán las personas que nombren para estos cargos.

Art. 2º. Los Diocesanos procurarán en cuanto se pueda que los nombramientos de Arciprestes recaigan en Eclesiásticos que residan habitualmente en la cabeza del partido judicial.

Art. 3º.- El Ministro de Gracia y Justicia dará las disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.- Dado en Palacio a veinte y uno de noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.- Está rubricado de la Real Mano.- El Ministro de Gracia y Justicia.- Ventura González Romero. Y en su consecuencia he mandado expedir esta mi cédula por la cual os ruego y encargo nombréis desde luego al menos un Vicario vuestro con título de Arcipreste en cada Partido Judicial civil de esa Diócesis, excepto en el de la capital de ella, y en la que lo hubiere ya con dicho título; dándome por mano del referido mi Ministro de Gracia y Justicia, noticia de las personas que tuviereis nombradas o nombrareis al efecto, del lugar de su habitual residencia y Partido Judicial a que corresponda, y de las variaciones que por falta de ellas o de vuestra voluntad hiciereis en lo sucesivo Vos o vuestros sucesores : que en ello me serviréis. Fecha en Palacio a treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno .- Yo la Reina - El Ministro de Gracia y Justicia.- Ventura González Romero.- Vuestra Majestad ruega y encarga a todos los Prelados Ordinarios Diocesanos de las Iglesias de la Monarquía que nombren a lo menos un Vicario con título de Arcipreste en cada Partido Judicial civil de su respectiva Diócesis, excepto en los de las capitales de ellas, o donde ya lo hubiere; y den noticia de los nombrados, del lugar de su residencia, Partido Judicial civil a que corresponde, y variaciones que en lo sucesivo ocurrieren en tales nombramientos."[1]

[1]Real cédula de 30 de diciembre de 1851 sobre el nombramiento de arciprestes en las diócesis.

Los eclesiásticos responsables de los arciprestazgos, como se ha dicho, pasaban a tener la denominación de arciprestes, en lugar de la de vicarios foráneos que hasta entonces habían tenido, con la cualidad de amovibles *ad nutun Episcopi*, para que ejercieran las funciones correspondientes, con las limitaciones que el obispo tuviera por conveniente establecer.

En la diócesis de Tenerife, sede vacante, tocó al gobernador eclesiástico Domingo Morales ejecutar lo dispuesto y considerando que las ocho vicarías que se hallaban establecidas habían sido y eran precisas e indispensables para facilitar la expedición de todos los asuntos eclesiásticos, y teniendo en cuenta, además, las circunstancias especiales de la diócesis formada por cuatro islas de bastante extensión, determinó no introducir en su demarcación novedad alguna salvo el cambio de nombre, y que continuasen como hasta entonces con la demarcación de territorio que les estaba asignado, denominándose arciprestazgos

Los cambios de nombres fueron dados a conocer al clero mediante una circular enviada por el secretario interino, Juan Reyes y Padilla, a todos los vicarios de la diócesis con fecha 3 de febrero de 1852.

De este modo, de acuerdo con lo establecido por la real cédula de 30 de diciembre de 1851 y lo dispuesto por el gobernador eclesiástico, los

arciprestazgos de la diócesis de Tenerife quedaron distribuidos de la siguiente manera: (Cuadro nº 1)

Cuadro nº 1.

ARCIPRESTÁZGOS. 1852.				
ISLAS.	**ARCIPRESTÁZGOS.**	**ARCIPRESTES.**	**LUGAR HABITUAL DE RESIDENCIA.**	**PARTIDO JUDICIAL CIVIL A QUE CORRESPONDÍA**
Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.	José González.	Santa Cruz de Tenerife.	Partido de Santa Cruz.
	La Orotava	José Calzadilla.	Villa de la Orotava.	Partido de La Orotava.
	Icod.	José Mª Ferrer	Icod.	Partido de La Orotava.
Tenerife.	Garachico.	Domingo Cabrera y Abad.	Garachico.	Partido de La Orotava.
	Güímar.	Agustín Díaz Núñez.	Güimar.	Partido de Santa Cruz y de La Orotava.
La Palma.	Santa Cruz de La Palma.	José Rodríguez Barroso.	Santa Cruz de la Palma.	Partido de La Palma.
La Gomera.	San Sebastián.	Juan de Armas Manrique.	Hermigua.	Partido de Santa Cruz de Tenerife.
El Hierro.	Valverde.	Pedro Fernández Payba.	Villa de Valverde.	Partido de Santa Cruz de Tenerife.

En las islas de La Gomera y de El Hierro no había partido judicial civil, por lo que estaban sujetas en este aspecto al juzgado de Santa Cruz de Tenerife, capital de Canarias, pero siendo dos islas separadas y con varias parroquias la primera, el gobernador eclesiástico consideró que era necesario que en cada una hubiera un arcipreste que hiciera también de juez eclesiástico, Y así fue como tuvo lugar la creación de los arciprestazgos, necesidad que hizo explícita al Gobierno.

A lo largo del año 1852 tuvieron lugar nuevos nombramientos de arciprestes, a causa de las renuncias que presentaron algunos de los

sacerdotes que desempeñaban estos cargos, aunque en todos los casos la presentaron por motivos de salud. [2]

Entre las competencias que correspondían a los arciprestes, queremos señalar la contenida en el artículo 2º del Concordato, mandada ejecutar por una real orden del 4 de abril de 1852, que disponía en su artículo 2º, que los arciprestes nombrados por el real decreto del 21 de noviembre de 1851 tuvieran también facultades, igual que contemplaba el artículo 1º para los obispos y vicarios, para visitar las escuelas de instrucción primaria de su partido, poniendo en conocimiento del prelado, para que a su vez éste le hiciera al Gobierno, todas las observaciones que estimasen convenientes.

El gobernador eclesiástico, para hacer efectiva esta competencia, con fecha 21 de mayo de 1852, envió una circular a los arciprestes de la diócesis, recordándoles que debían cumplir todo lo que ordenaba la real orden en relación con las visitas a las escuelas de instrucción primaria, comunicando al gobierno eclesiástico todos los defectos o faltas que advirtieran pero sin tomar resolución alguna, a la vez que debían hacer todas las observaciones que considerasen convenientes en lo que a las

2 El 14 de agosto de 1852 fue nombrado arcipreste de la Gomera, José Antonio Borges, presbítero ecónomo de la iglesia de San Sebastián, a causa de la renuncia que presentó Juan de Armas Manrique. También fue nombrado un nuevo arcipreste en Santa Cruz de Tenerife, Carlos Calzadilla Delahanty, al quedar vacante el puesto por renuncia de José González a causa de su enfermedad. A.H.D.T. Leg. 66- 75, Documentación organizada por pueblos, La Gomera 1829- 1930, y leg. 1-8. Documentación organizada por pueblos. Santa Cruz de Tenerife, 1841- 1950.

escuelas se refería, con la *finalidad de perfeccionar la educación religiosa de la juventud.*

La creación de los arciprestazgos era el primer paso para una reorganización total de la Iglesia, ya que se pretendía que, una vez realizada la nueva circunspección de las diócesis, se llevase a cabo con la mayor rapidez las demarcaciones parroquiales, como también se contemplaba en el Concordato.

2- PARROQUIAS Y CLERO PARROQUIAL: 1852

Después de la firma del Concordato entre España y la Santa Sede el 16 de marzo de 1851, y en espera de la resolución acerca de la continuidad de la diócesis, a causa de las muchas peticiones dirigidas en este sentido al Gobierno y a la Nunciatura en contra de los dispuesto en el artículo 5º de dicho documento, las reformas establecidas por el mismo en orden a la estructura diocesana y parroquial, así como del seminario, se empezaron a poner en práctica muy lentamente, ya bien avanzado el año 1852, tanto por el ritmo de publicación de los distintos decretos como por la lentitud de las comunicaciones que afectaban a las islas. Y así, habían pasado varios meses, cuando a través de una circular del ministerio de Gracia y Justicia del 11 de febrero de 1852, se supo en

Tenerife que todos los obispos y en el caso de las sedes vacantes, los vicarios capitulares, gobernadores eclesiásticos de los obispados, tenían la obligatoriedad de hacer una clasificación de todas las parroquias existentes en sus respectivas diócesis, basándose en el real decreto de 21 de noviembre de 1851 y, por tanto, estableciendo una diferencia entre las rurales y las urbanas.

TENERIFE

En la diócesis de Tenerife, de las 60 parroquias que la formaban, (58 más dos anejas) la mayor parte de la feligresía que las integraba vivía en pagos de más de 50 vecinos, por lo que de acuerdo con lo establecido en dicho real decreto, todas las parroquias de la diócesis eran urbanas.[3]; no había vicarías perpetuas, ni párrocos o coadjutores jubilados, estando atendidas las parroquias por beneficiados propios curados, con título real y previo concurso; por beneficiados curados ecónomos, o por curas propios, pero amovibles *ad nutum episcopi.*

En Tenerife había 38 parroquias, de ellas, la de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna y San Marcos de Icod estaban atendidas por tres sacerdotes, y Santa Ana de Garachico, el Sagrario Catedral, Nuestra Señora de la Concepción de La Orotava, el Apóstol Santiago de El

Realejo Alto, Nuestra Señora de la Concepción de El Realejo Bajo y Santa Catalina de Tacoronte, estaban atendidas por dos sacerdotes, de ordinario un párroco y un ecónomo, dos párrocos, o un párroco y un coadjutor.

En las restantes parroquias, que contaban sólo con un sacerdote para la cura de almas, 23 eran párrocos propios y siete ecónomos. (Cuadro nº 1)

Cuadro nº 1

ISLA DE TENERIFE. 1852.					
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRRO-COS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES QUE SERVÍAN LAS PARROQUIAS EN EL MOMENTO DE LA CLASIFICACIÓN.**	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFICA-CIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851.**
Adeje		Santa Úrsula.	Antonio Álvarez.	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso.
Arafo		San Juan Degollado.	Antonio Rodríguez. 24.10.1795.	Párroco	Urbana. Entrada.
Arona		San Antonio Abad.	Miguel Rodríguez Guillama. (Sin datos sobre la fecha del nombramiento.)	Párroco	Urbana. Entrada.
Arico		San Juan Bautista.	Simón Díaz Curbelo. 8.4.1843.	Párroco	Urbana. Entrada.
Buenavista		Ntra. Sra. de los Remedios.	José Martín Méndez.	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso.
Candelaria		Santa Ana.	Juan Nuñez. 26.4.1828.	Párroco	Urbana. Entrada.

[3]Aseguraba el gobernador eclesiástico al ministro de Gracia y Justicia, que basados en dicho real decreto, nunca habrían parroquias rurales en la diócesis, aunque se triplicara el número de las que en esas fechas existían. A.H.D.T,. Leg. 1-23. Comunicaciones, 1852.

Cuadro nº 1 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE. 1852.					
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRRO-COS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES QUE SERVÍAN LAS PARROQUIAS EN EL MOMENTO DE LA CLASIFICACIÓN.**	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFICA-CIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851.**
Fasnia		San Joaquín.	Basilio Acosta. 12.10.1844.	Párroco	Urbana. Entrada.
Garachico.		Santa Ana.	Domingo Cabrera. 31.8.1827. José Yanes Machado.	Párroco Ecónomo	Urbana. Segundo ascenso. Primer ascenso.
Granadilla.		San Antonio de Padua.	Francisco Rodríguez. 23.11.1833.	Párroco	Urbana. Entrada*
Guancha		El Dulce Nombre de Jesús.	Victorino Perdigón. 31.5.1843.	Párroco	Urbana Entrada
Guía		Ntra. Sra. de la Luz.	Domingo Caneiro. 4.12.1841.	Párroco	Urbana Entrada
Güímar		San Pedro.	Agustín Díaz Nuñez. 16.10.1827.	Párroco	Urbana. Segundo ascenso
Icod		San Marcos.	José Mª Ferrer. 1816. Antonio Machado. Vicente Ramos. (Nombramiento real.)	Párroco Ecónomo Coadjutor.	Urbana. Segundo ascenso. Primer ascenso.
La Laguna		Ntra. Sra. de la Concepción	Andrés Gutiérrez y Ávila Ventura Salazar y Benítez. Rafael Pérez González.[4]*	Ecónomo. Ecónomo Ecónomo	Urbana. Término* Segundo ascenso Segundo ascenso

[4]Presbítero Bachiller en Teología. Hasta octubre de 1851 sirvió como coadjutor del párroco propio de Tegueste, siendo también notario eclesiástico de aquella Iglesia. El 9 de octubre de 1851 fue nombrado ecónomo de la iglesia de la Concepción de la Laguna en sustitución de Telesforo Saavedra trasladado como

Cuadro nº 1 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE. 1852.					
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRRO-COS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES QUE SERVÍAN LAS PARROQUIAS EN EL MOMENTO DE LA CLASIFICACIÓN.**	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFICACIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851.**
La Laguna		Sagrario Catedral.	Silvestre Machado. Telesforo Saavedra.[5]*	Ecónomo. Ecónomo	Urbana. Término. Urbana. Término.
La Matanza		El Salvador.	José Hernández Perera. 9.1.1847.	Párroco	Urbana. Entrada.
La Orotava		Ntra. Sra. de la Concepción	Buenaventura Padilla. 1805. José Borges.	Párroco Ecónomo	Urbana. Término. Urbana. Término.
La Orotava		San Juan.	Francisco Javier Machado.	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso.
Puerto de la Cruz		Ntra. Sra. de la Peña de Francia.	Manuel Esquivel. 1816.	Párroco	Urbana. Segundo ascenso.

cura vicario del Sagrario Catedral. El nombramiento era por el tiempo que durase la vacante del beneficio y hasta que se proveyera por la reina, previo el oportuno concurso que al efecto debía celebrarse. El 11 de octubre de 1852, fue nombrado mayordomo de fábrica. A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. La Laguna, 1840- 1857.

[5]Bachiller en Teología,. Hasta el 9 de octubre de 1851 estuvo desempeñando el servicio de párroco ecónomo de la iglesia matriz de la Concepción de la Laguna, fecha en que el gobernador eclesiástico le concedió el título y habilitación correspondiente que había solicitado para el ejercicio del ministerio parroquial, ya que por acuerdo capitular del día 8 de octubre, el deán y cabildo de la catedral lo habían elegido y nombrado cura vicario ecónomo del Sagrario Catedral, *ad nutum capituli* por fallecimiento del doctor José Hernández López que lo desempeñaba. A.H.C.T. Libro de actas, A- 1 a 15. 15º; 14- 12- 1849 a 20-10-1851.

Cuadro nº 1 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE. 1852.					
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRRO-COS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES QUE SERVÍAN LAS PARROQUIAS EN EL MOMENTO DE LA CLASIFICACIÓN.**	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFICA-CIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851.**
Realejo Alto		El Apóstol Santiago.	Domingo Chaves. 15.9.1827. Antonio Martín Bautista	Párroco Ecónomo	Urbana. Segundo ascenso. Segundo ascenso.
Realejo Bajo		Ntra. Sra. de la Concepción	Pedro Próspero Acevedo. Francisco Javier Yanes. 1816.	Párroco Párroco	Urbana. Segundo ascenso.
San Andrés Tfe.		San Andrés.	Francisco García Cabrera. 7.1.1850.	Párroco	Urbana. Entrada.
San Juan de la Rambla		San Juan Bautista.	Basilio Oramas. 27.2.1846.	Párroco	Urbana. Entrada.
San Miguel		San Miguel.	Gerónimo Mora. 7.1.1850.	Párroco	Urbana. Entrada.
San Pedro de Daute		San Pedro.	Bernardo Gorrín. 12.12.1820.	Párroco	Urbana. Entrada.
Santa Cruz de Tenerife		Ntra. Sra. de la Concepción	José González.	Párroco.[6]	Urbana. Término.

[6] El 15 de enero de 1852 y después de haber estado desempeñando el beneficio en economato, tras previa solicitud y autorización real, fue nombrado propietario del beneficio de la iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife, que había quedado vacante hacía años desde el fallecimiento de José Mamerto del Campo, expidiéndosele el título y tomando posesión, el día 16 de enero de aquel año 1852. A.H.D.T. Leg. 1- 8. Documentación organizada por pueblos. Santa Cruz de Tenerife, 1847- 1950.

Cuadro nº 1 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE. 1852.					
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRRO COS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES QUE SERVÍAN LAS PARROQUIAS EN EL MOMENTO DE LA CLASIFICACIÓN.**	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFICACIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851.**
Santa Cruz de Tfe		Ntra. Sra. del Pilar.	Agustín Pérez.	Ecónomo	Urbana. 2º ascenso.
Santa. Úrsula		Santa Úrsula.	Juan Martín Fernández. 13.2.1837.	Párroco	Urbana. Entrada.
Sauzal		San Pedro.	Miguel Aguiar.	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso.
Los Silos		Ntra. Sra. de la Luz.	Juan De Dios Hernández. 21.4.1847.	Párroco	Urbana. Entrada.
Tacoronte.		Santa Catalina.	Rafael Bacallado. 1827. Miguel Casimiro de Lara. [7] *	Párroco Coadjutor.*	Urbana. Segundo ascenso.
Taganana.		Ntra. Sra. de las Nieves.	Mariano González[8] *	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso.

[7] El 19 de marzo de 1851, fue nombrado previa autorización real, coadjutor del párroco Rafael Bacallado y Oliva, a causa del accidente que aquel había sufrido y que le privó de una mano, lo que le imposibilitaba para el desempeño del ministerio. A.H.D.T. Leg. 9- 25. Documentación organizada por pueblos. Tacoronte, 1801-1922.

[8]Fue destinado como ecónomo del beneficio de Ntra. Sra. de las Nieves de Taganana, el 15 de noviembre de 1851. El Presbítero González de Yusta. desde el año 1850 y hasta entonces, había estado desempeñando el servicio de capellán del destacamento presidial de Santa Cruz de Tenerife, En 1850, el jefe político Antonio de Halley, comunicó al gobernador eclesiástico el día 9 de febrero, que el comandante del destacamento presidial de la provincia, el día cuatro de aquel mes y año 1850, lo propuso como capellán, en sustitución del presbítero Francisco García Cabrera que lo ejercía, por haber sido destinado éste al servicio de la parroquia de San Andrés en Tenerife. Por parte del gobernador eclesiástico se le confirmó, que el eclesiástico propuesto reunía las cualidades necesarias para el desempeño de aquel servicio, el cual podría realizarlo hasta que no fuese trasladado al servicio de alguna de las parroquias, lo que sucedió un año después cuando fue destinado a Taganana. A.H.D.T. Leg. 1-3, Cartas y oficios, 1851 y leg. 1-23, Comunicaciones, 1850.

Cuadro nº 1 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE. 1852.					
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRRO-COS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES QUE SERVÍAN LAS PARROQUIAS EN EL MOMENTO DE LA CLASIFICACIÓN.**	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFICA-CIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851.**
Tanque		San Antonio de Padua.	Domingo Álvarez. 30.7.1809.	Párroco	Urbana. Entrada.
Tegueste		San Marcos.	Antonio Pereira Pacheco. 14.1.1843	Párroco	Urbana. Entrada.
Tejina		San Bartolomé.	Juan Espino sa y Salas. 12.11.1849.	Párroco	Urbana. Entrada.
Valle de Santiago		San Fernando.	Juan Alonso. 11.2.1841.	Párroco	Urbana. Entrada.
Victoria		Ntra. Sra. de los Ángeles.	Gregorio Mar tín y Estévez. 9.1.1847.	Párroco	Urbana. Entrada.
Vilaflor		San Pedro Apóstol.	José Lorenzo Grillo.	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso.

LA PALMA

En la isla de La Palma había 14 parroquias (13 más una auxiliar, los Sauces), de las que Nuestra Señora del Rosario de Barlovento, Nuestra Señora de los Remedios de Los Llanos y El Salvador de la capital Santa Cruz, contaban las dos primeras con dos sacerdotes (párrocos y ecónomos o coadjutor) y la tercera con tres, un párroco y dos ecónomos. Las 11 restantes estaban atendidas solamente por un sacerdote, de los que cinco eran párrocos, cinco ecónomos y un coadjutor. (Cuadro nº 2)

Cuadro nº 2.

ISLA DE LA PALMA. 1852.					
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRRO-COS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES QUE SERVÍAN LAS PARROQUIAS EN EL MOMENTO DE LA CLASIFICACIÓN**	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFICA-CIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11. 1851**
Barlovento		Ntra. Sra. del Rosario.	Luis Rodríguez Casanova. 1816. Antonio Pino Hernández. [9]*	Párroco. Ecónomo*	Urbana. Primer ascenso.
Breña Baja		San José.	Pedro Corral Hernández.	Párroco.	Urbana. Entrada.
Breña Alta		San Pedro.	Antonio Silva y Arturo. 19.10.1848.	Párroco.	Urbana. Entrada.
Fuenca-liente		San Antonio Abad.	José Mª Lorenzo Armas.[10].* 1.6.1852.	Párroco.	Urbana. Entrada.

[9] El 23 de marzo de 1852 fue enviado a servir la parroquia de Fuencaliente tras la muerte del propietario, Domingo Aguilar y Cubas el 21 de marzo; pero sólo permaneció en dicho lugar unos días, ya que desde el 26 de febrero de aquel mismo año 1852, había sido nombrado para desempeñar el servicio de la parroquia de Barlovento tras la renuncia que había hecho de aquel beneficio el presbítero José Mª Lorenzo Armas. A.H. D.T. Leg. 66- 75, Documentación organizada por pueblos. la Palma, 1786- 1940.

[10] El 21 de marzo de 1852, a las diez de la noche falleció el propietario de Fuencaliente, Domingo Aguilar y Cubas. Tras unos breves días que estuvo servida la parroquia por el ya por entonces párroco de Barlovento, Antonio Pino Hernández, por auto del arcipreste de La Palma de 23 de aquel mes de marzo, se determinó que aquella estuviese atendida provisionalmente por el presbítero Manuel de las Casas Lorenzo, hasta que se hiciese cargo como ecónomo José Mª Lorenzo Armas. Este había renunciado a la parroquia de Barlovento alegando motivos de salud por el clima húmedo de aquel lugar, aunque ya en 1849 cuando desde Los LLanos de donde era coadjutor fue destinado a Barlovento, intentó por todos los medios evitarlo, dando lugar incluso hasta a un apercibimiento del gobernador eclesiástico a causa de la forma de manifestarse en su intento de evitar ir a donde había sido destinado. Tras la muerte del párroco de Fuencaliente, el propio vicario palmero, José Rodríguez Barroso, indicaba al gobernador eclesiástico la idoneidad del presbítero Lorenzo Armas para servir aquel curato, pues a pesar de su enfermedad, como el clima era bastante más benigno que el de Barlovento, a lo que se unía la proximidad al pueblo de Los Llanos, de donde era natural, el vicario consideraba que podría responsabilizarse del mismo.

También en junio de aquel mismo año, el propio presbítero Lorenzo Armas, basándose como argumento principal en el clima, lo solicitaba. El mismo día, enterado ya como estaba por el arcipreste desde hacía varios días el gobernador eclesiástico, de la posibilidad de que dicho presbítero se hiciera cargo de la parroquia de Fuencaliente, lo nombró el día 1º de junio ecónomo de la misma, para que desempeñara el cura animarun de manera provisional y hasta que el curato se proveyera previo concurso y en la forma que determinaba el concordato. . A.H. D.T. Leg. 66- 75, Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940.

Cuadro nº 2. (Continuación)

ISLA DE LA PALMA. 1852.					
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRRO-COS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES QUE SERVÍAN LAS PARROQUIAS EN EL MOMENTO DE LA CLASIFICACIÓN**	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFICA-CIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11. 1851**
Garafía		Ntra. Sra. de la Luz.	José Domingo Rodríguez Álvarez[11] *	Ecónomo.	Urbana. 2º ascenso.
Los Llanos		Ntra. Sra. de los Remedios	Miguel Fe bles. 3.10.1828. Antonio Sosa Pérez. Nombramiento real.	Párroco Coadjutor.	Urbana. 2º ascenso.
Mazo		San Blas.	Antonio Ferrer y Lemus.	Ecónomo.	Urbana. Primer ascenso.
Las Nieves		Ntra. Sra. de las Nieves.	Victorino Acosta Pérez.[12] * 11.3.1851.	Párroco.	Urbana. Entrada.

[11] El 1 de marzo de 1851 a las tres de la tarde, falleció el párroco de Garafía, Gerónimo Sicilia, a los 60 años de edad, siendo comunicada su muerte por su coadjutor, José Domingo Rodríguez, el mismo día al vicario de la isla para que se doblaran las campanas de la iglesia de El Salvador de la capital de la isla, según era costumbre hacerlo por los beneficiados de los campos que fallecían. Dos días después, el 3 de marzo, fue sepultado en la propia iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Luz de Garafía, en una sepultura de la capilla del Dulce Nombre de Jesús que había pedido su hermano, el también presbítero José Sicilia, delante del altar de Ntra. Sra. de los Dolores. Se comunicaba, que el fallecido había recibido los Sacramentos de la Penitencia y el Viático. Realizó su sepelio, el párroco de Puntagorda, Juan Antonio Carpintero, según antigua costumbre. El día 2 de abril, el vicario palmero, a la vez que se dio por enterado del fallecimiento del párroco Sicilia, mandó al coadjutor que continuase en el servicio de la parroquia y que remitiera a la vicaría su título y las licencias ordinarias que tuviese, hasta que determinara el gobernador eclesiástico. Este, por auto del 13 de abril de aquel año 1851, le nombró servidor de la parroquia. . A.H. D.T. Leg. 66- 75, Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940.

[12] El 20 de noviembre de 1850, fue nombrado coadjutor de Sebastián Remedios y Pintado, párroco de El Salvador y vicario de la isla al que llevaba tiempo ayudando a la vez que desempeñaba el puesto de colector de la parroquia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma. El once de marzo de 1851, fallecía el vicario y párroco Sebastián Remedios, solicitando aquel beneficio el presbítero Acosta Pérez, pero también lo hacía el párroco de Las Nieves, Celestino Rodríguez Martín, por lo que el 18 de marzo una vez estudiadas las solicitudes de ambos y siendo mayores los méritos del párroco de las Nieves, el gobernador eclesiástico nombró para El Salvador a Celestino Rodríguez en la vacante que había dejado el párroco Remedios y Pintado, mientras que al coadjutor y colector, Victorino Acosta, lo nombró para Las Nieves. . A.H. D.T. Leg. 66- 75, Documentación organizada por pueblos. la Palma ,1786- 1940.

Cuadro nº 2. (Continuación)

ISLA DE LA PALMA. 1852.					
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRRO-COS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES QUE SERVÍAN LAS PARROQUIAS EN EL MOMENTO DE LA CLASIFICACIÓN**	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFICA-CIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11. 1851**
Santa Cruz de La Palma		El Salvador.	Manuel Díaz. 1799. José Rodríguez Barroso. Celestino Rodríguez.[13] *	Párroco. Ecónomo. Ecónomo.	Urbana. Término. Segundo ascenso. segundo ascenso
Puntagor-da.		San Amaro.	Juan Antonio Carpintero	Ecónomo.	Urbana. Primer ascenso.
Puntallana.		San Juan Bautista.	Antonio Lorenzo Kabana.[14]*	Ecónomo.	Urbana. Primer ascenso.
San Andrés	Sauces	San Andrés. Ntra. Sra. de Montserrat	Domingo Rodríguez Pinto. 1816. Blas Felipe Fernández. Nombramiento real.	Párroco. Coadjutor.	Urbana. Primer ascenso.
Tijarafe		Ntra. Sra. de Candelaria	José Antonio Corral.	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso.

[13] Con fecha 18 de marzo de 1851, ocupó el beneficio vacante de la iglesia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma, tras la muerte del párroco Sebastián Remedios Pintado.

[14] El 9 de abril de 1850, y tras agravarse la enfermedad de piedra que padecía, falleció a los 57 años Saturnino Saceta, párroco propietario. Ya desde el 25 de marzo en que se había trasladado a Santa Cruz de La Palma para recibir asistencia médica, el vicario había nombrado para hacerse cargo de la parroquia, al presbítero de Los Llanos, Antonio Lorenzo Kábana, el cual y tras el fallecimiento del propietario fue designado por el gobernador eclesiástico el día 30 de aquel mes de abril, como párroco interino. A.H. D.T. Leg. 66- 75, Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940.

LA GOMERA

La isla de La Gomera contaba con seis parroquias, tres de ellas a cargo de un párroco, dos, de un ecónomo y una, la de la villa capital, San Sebastián, que estaba atendida por dos ecónomos (Cuadro nº 3)

Cuadro nº 3

ISLA DE LA GOMERA. 1852.					
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRROCOS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES QUE SERVÍAN LAS PARROQUIAS EN EL MOMENTO DE LA CLASIFICACIÓN**	**CATEGO-RÍA**	**CLASIFICA-CIÓN DE LAS PARRO QUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Agulo.		San Marcos.	Nicolás Montesino	Párroco	Urbana. Entrada
Alajeró.		El Salvador.	Ignacio Trujillo.	Párroco	Urbana. Entrada
Chipude.		Ntra. Sra. de Candelaria	Francisco Adán y Acosta. 6.12.1848	Párroco	Urbana. Entrada
Hermigua.		La Encarnación.	Juan de Armas Manrique. 1.1.1848.	Ecónomo	Urbana. Entrada
San Se-bastián		Ntra. Sra. de la Asunción.	Ramón Dávila. José Antonio Borges.	Ecónomo Ecónomo	Urbana. Término Primer ascenso
Valleher-moso.		San Juan Bautista.	José Cruz y Pérez. [15]	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso

[15]En el año 1847, se encontraba destinado en la parroquia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna, como coadjutor. Aquel mismo año, el 22 de julio, fue trasladado por el obispo Luis Folgueras, a la iglesia de Ntra. Sra. de las Nieves de Taganana, al haber quedado vacante, por haber sido destinado Telesforo Saavedra que la servía, a la iglesia de la Concepción de La Laguna. El 13 de noviembre de 1850, pidió la renuncia del economato, alegando, que hacía tres años y cuatro meses que lo estaba sirviendo, y que el clima del lugar había perjudicado a su salud, por lo que para restablecerse necesitaba no sólo el descanso de su ministerio, sino también el estar al lado del médico que le atendía. Solicitaba que se aceptase la renuncia que presentaba, así

EL HIERRO

La isla de El Hierro contaba con una parroquia, Nuestra Señora de la Concepción situada en la capital, Valverde, y una auxiliar en El Golfo, atendidas por un párroco y un cura ecónomo. (Cuadro nº 4)

Cuadro nº 4

ISLA DE El HIERRO. 1852.					
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRROCOS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES QUE SERVÍAN LAS PARROQUIAS EN EL MOMENTO DE LA CLASIFICACIÓN**	**CATEGO-RÍA.**	**CLASIFICA-CIÓN DE LAS PARRO QUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851.**
Valverde	El Golfo	Ntra. Sra. de la Concepción	Pedro Fernández Payba. * 16.11.1827 Andrés Candelaria[16] *	Párroco. Ecónomo	Urbana. Término Segundo ascenso

como una licencia para trasladarse a La Laguna con objeto de restablecerse, manifestando su intención, de que una vez recuperado, volvería a desempeñar su ministerio en el destino que se le enviase. La renuncia le fue concedida, quedando así de nuevo vacante el economato de aquel beneficio que estaba sin propietario desde la muerte del párroco propio, Antonio José Alvarez. Cuatro meses después, el 13 de marzo de 1851, solicitó al gobernador eclesiástico, el puesto de capellán del destacamento presidial de la provincia.

El gobernador civil de la provincia, A. Halley, pidió al gobernador eclesiástico informes ante la solicitud del presbítero Cruz y Pérez, ya que aquel servicio había quedado vacante por traslado del eclesiástico que lo desempeñaba, Mariano González de Yusta a la parroquia de Taganana, informes que por parte del gobernador eclesiástico, fueron favorables.

Unos meses más tarde, el 2 de agosto, el presbítero Cruz y Pérez, hacía saber al gobernador eclesiástico, juntamente con el presbítero Benítez Delgado, su deseo de poder viajar como capellán en los barcos que iban a América.. Posteriormente el 31 de octubre de 1851, fue destinado como párroco interino para el beneficio de la parroquia de Vallehermoso en la isla de La Gomera, ya que al haber quedado vacante aquel por el fallecimiento del propietario, Francisco Fragoso y Herrera, el gobernador eclesiástico lo puso al frente del mismo, desplazándose a la isla de La Gomera. A.H.D.T. Leg. 1-8, Documentación organizada por pueblos. Taganana, 1600- 1938, y leg. 1-3, Cartas y oficios, 1851.

[16].El párroco Francisco Mª de la Guardia, desempeño el primer beneficio de aquella Iglesia matriz, hasta el día 15 de mayo de 1850 en que falleció. En junio de 1849, el ayuntamiento de Valverde solicitó un sacerdote que le sustituyera, ya que el párroco de la Guardia había sufrido un fuerte ataque que le mantenía imposibilitado y no había ningún otro sacerdote en la isla que pudiera hacerse cargo del servicio, pues de los dos más existentes, uno no estaba en condiciones de ejercer las funciones del ministerio, y el otro servía la Iglesia auxiliar de El Golfo.

El otro beneficiado curado propio, Pedro Fernández Payba, había sido presentado por el rey Fernando VII, previo concurso y examen, al quedar vacante el beneficio por ascenso de Cristóbal Padilla que lo desempeñaba al curato del Sagrario de la Catedral de Canaria. Atendía juntamente con el párroco de la Guardia Fernández, la

3- CURATOS Y BENEFICIOS

Parte del clero parroquial, como hemos expuesto en la primera parte de este estudio, gozaba de prebendas llamadas curatos y beneficios, clasificadas según su categoría y la compensación económica que le era inherente. Exponemos a continuación la evolución que dichas prebendas experimentaron tras la firma del Concordato de 1851.

3.1- CURATOS DE ENTRADA

Al igual que en años anteriores, los curatos de entrada en 1852 eran los más abundantes. En total se contabilizaban en la diócesis en 1852, veintiocho curatos de entrada, dándose la circunstancia que en la isla de El Hierro no había ninguno.

---

iglesia matriz, desempeñando a la vez la Iglesia auxiliar El Golfo. El 12 de junio de 1849, fue encargado del servicio exclusivo de la parroquia matriz por enfermedad del párroco de la Guardia, ocupando el rectorado, tras el fallecimiento de aquel. Durante la enfermedad de su compañero, consultó al gobernador eclesiástico la posibilidad de poder continuar binando la misa cada vez que lo necesitara, dado lo urgente de la situación, ya que se encontraba como eclesiástico único existente en la isla; ante ello, el doctor Domingo Morales y Guedes por auto de 12 de junio de aquel año decretó, que el presbítero Fernández Payba se pusiera al frente del servicio de la iglesia matriz con dedicación completa. Después de la muerte del párroco de la Guardia, se designó al presbítero Andrés Candelaria Expósito para atender aquellas iglesias en unión de Pedro Fernández Payba. El presbítero Candelaria era natural y vecino de aquella isla, siendo destinado el 31 de mayo de 1850, y expidiéndosele el título el 6 de junio siguiente. Se acordó por el gobernador eclesiástico, que a pesar de que el beneficio que iba a sustituir era de término, cobraría la renta de ecónomo de 2º ascenso, que era el beneficio que venía desempeñando el otro párroco propietario, Pedro Fernández Payba, por ser éste más antiguo y haber caído sobre él el rectorado de la Iglesia. Aquellos dos beneficios de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de Valverde, inicialmente habían sido iguales y con las mismas rentas, hasta el año 1838, en que con la clasificación realizada por el entonces obispo de la diócesis, Luis Folgueras, el 12 de noviembre, pasó a ser uno de ellos de 2º ascenso y con diferente renta. A.H.D.T. Leg. 66-75, Documentación organizada por pueblos. El Hierro, 1849- 1850.

TENERIFE

La isla de Tenerife contaba con 20 curatos de entrada, que eran los de las parroquias de Arafo, Arico, Arona, Candelaria, Fasnia, Granadilla, Guancha, Guía, La Matanza, San Andrés, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, San Pedro de Daute, Santa Úrsula, Los Silos, El Tanque, Tegueste, Tejina, Valle de Santiago y La Victoria. (Cuadro nº 5)

Cuadro nº 5

CURATOS DE ENTRADA. 1852.			
ISLA DE TENERIFE.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE CURATOS DE ENTRADA..**	**CLASIFICA-CIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Arafo.	San Juan Degollado.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Arico.	San Juan Bautista	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada
Arona.	San Antonio Abad.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Candelaria	Santa Ana.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada
Fasnia.	San Joaquín.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada
Granadilla.	San Antonio de Padua.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada
Guancha.	El Dulce Nombre de Jesús.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada
Guía de Isora.	Ntra. Sra. de la Luz.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada

Cuadro nº 5 (Continuación)

CURATOS DE ENTRADA. 1852.			
ISLA DE TENERIFE.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE CURATOS DE ENTRADA.**	**CLASIFICA-CIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
La Matanza.	El Salvador.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
San Andrés.	San Andrés.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
San Juan de la Rambla.	San Juan Bautista.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
San Miguel.	San Miguel.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
San Pedro de Daute.	San Pedro de Daute.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada
Santa Úrsula.	Santa Úrsula.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Los Silos.	Ntra. Sra. de la Luz.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
El Tanque.	San Antonio de Padua.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Tegueste.	San Marcos.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Tejina.	San Bartolomé.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Valle de Santiago.	San Fernando.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Victoria.	Ntra. Sra. de los Ángeles.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Total en Tenerife.		**Veinte curatos de entrada en 1852.**	

LA PALMA

En La Palma existían cuatro curatos de entrada correspondientes a las parroquias de Breña Alta, Breña Baja, Fuencaliente y Las Nieves. (Cuadro nº 6)

Cuadro nº 6

ISLA DE LA PALMA.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE CURATOS DE ENTRADA.**	**CLASIFICA-CIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Breña Alta.	San Pedro.	Uno en propiedad.	Urbana.Entrada.
Breña Baja.	San José.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Fuencaliente	San Antonio Abad.	Uno en propiedad.	Urbana Entrada.
Las Nieves.	Ntra. Sra. de las Nieves.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Total en La Palma.		**Cuatro curatos de en trada en 1852.**	

LA GOMERA

En La Gomera también había cuatro curatos, los de las parroquias de Agulo, Alajeró, Chipude y Hermigua. (Cuadro nº 7)

Cuadro nº 7

ISLA DE LA GOMERA.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**CURATOS DE ENTRADA.**	**CLASIFICA-CIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Agulo.	San Marcos.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Alajeró.	El Salvador.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Chipude.	Ntra. Sra. de Candelaria	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Hermigua.	Ntra. Sra. de la Encarnación.	Uno en propiedad.	Urbana. Entrada.
Total en La Gomera.		**Cuatro curatos de entrada en 1852.**	
TOTAL CURATOS DE ENTRADA EN LA DIÓCESIS: VEINTIOCHO EN 1852.			

EVOLUCIÓN DE LOS CURATOS DE ENTRADA.

La única diferencia entre los años 1851 y 1852 respecto a los curatos de entrada fue el de Granadilla, por lo que el número de estos aumentó en uno más con respecto a 1851, contabilizándose por lo tanto veintiocho curatos, como se comprueba en el cuadro- síntesis nº 8.

Cuadro nº 8.

EVOLUCIÓN DE LOS CURATOS DE ENTRADA.			
ISLAS	**AÑO 1.851.**	**AÑO 1852.**	**OBSERVACIONES**
Tenerife	Arafo.	Arafo.	
	Arico.	Arico.	
	Arona	Arona.	
	Candelaria	Candelaria	
	Fasnia.	Fasnia.	
		Granadilla.*	En 1852, Granadilla fue clasificada de beneficio de primer ascenso a curato de entrada.
	Guancha.	Guancha.	
	Guía de Isora.	Guía de Isora.	
	La Matanza.	La Matanza.	
	San Andrés.	San Andrés.	
	San Juan de la Rambla.	San Juan de la Rambla.	
	San Miguel.	San Miguel.	
	San Pedro de Daute.	San Pedro de Daute.	
	Santa Úrsula.	Santa Úrsula.	
	Los Silos.	Los Silos.	
	Tanque.	Tanque.	
	Tegueste.	Tegueste.	
	Tejina.	Tejina.	
	El del Valle de Santiago.	El del Valle de Santiago.	

Cuadro nº 8. (Continuación)

EVOLUCIÓN DE LOS CURATOS DE ENTRADA.			
ISLAS	**AÑO 1.851.**	**AÑO 1852.**	**OBSERVACIONES**
	El de La Victoria.	El de La Victoria.	
Total en Tenerife	**Diecinueve cuartos de entrada en 1851.**	**Veinte curatos de entrada en 1852.**	
	El de Breña Alta.	El de Breña Alta	
La Palma.	El de Breña Baja.	El de Breña Baja.	
	El de Fuencaliente.	El de Fuencaliente.	
	El de Las Nieves.	El de Las Nieves.	
Total en La Palma.	**Cuatro curatos de entrada en 1851.**	**Cuatro curatos de entrada en 1852.**	
La Gomera.	El de Agulo.	El de Agulo.	
	El de Alajeró.	El de Alajeró.	
	El de Chipude.	El de Chipude.	
	El de Hermigua.	El de Hermigua.	
Total en La Gomera.	**Cuatro curatos de entrada en 1851..**	**Cuatro curatos de entrada en 1852.**	
Total en la diócesis	**Veintisiete curatos de entrada en 1851.**	**Veintiocho curatos de entrada en 1852.**	

3.2- BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO

En 1852 la diócesis de Tenerife tenía dieciséis beneficios de primer ascenso, uno menos que en 1851, correspondientes a parroquias de tres de las islas que la componían, careciendo de ellos también El Hierro.

TENERIFE

En Tenerife había ocho beneficios de primer ascenso, correspondientes a las iglesias de Adeje, Buenavista, Garachico, Icod, La Orotava (iglesia de San Juan), El Sauzal, Taganana y Vilaflor. (Cuadro nº 9)

Cuadro nº 9.

BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO. 1852.			
ISLA DE TENERIFE.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO.**	**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Adeje.	Santa Úrsula.	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso.
Buenavista	Ntra. Sra. de los Remedios.	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso.
Garachico.	Santa Ana.	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso.
Icod.	San Marcos.	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso.
La Orotava.	San Juan.	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso.
Sauzal.	San Pedro.	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso.
Taganana.	Ntra. Sra. de las Nieves.	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso.

Cuadro nº 9. (Continuación)

BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO. 1852.			
ISLA DE TENERIFE.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO.**	**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Vilaflor.	San Pedro Apóstol	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso.
Total en Tenerife.		**Ocho beneficios de primer ascenso en economato**	

LA PALMA

En La Palma continuaba el mismo número de beneficios de primer ascenso que en 1851, seis beneficios, y en las mismas iglesias: Barlovento, Mazo, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Tijarafe. (Cuadro nº 10)

Cuadro nº 10

ISLA DE LA PALMA.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO.**	**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Barlovento	Ntra. Sra. del Rosario.	Uno en propiedad.[17]	Urbana. Primer ascenso.
Mazo.	San Blas.	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso.

[17] Esta parroquia continuaba siendo desempeñada por un ecónomo que compartía la renta con el propietario, Luis Rodríguez Casanova.

Cuadro nº 10 (Continuación)

ISLA DE LA PALMA.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO.**	**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Puntagorda	San Amaro.	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso.
Puntallana.	San Juan Bautista.	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso.
San Andrés.	San Andrés y Ntra. Sra. de Montserrat	Uno en propiedad.	Urbana. Primer ascenso.
Tijarafe	Ntra. Sra. de Candelaria	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso.
Total en La Palma.	**Seis beneficios de primer ascenso. Dos en propiedad y cuatro en economato.**		

LA GOMERA

Igualmente ocurría en La Gomera, donde se mantenían los mismos de San Sebastián y Vallehermoso. (cuadro nº 11)

Cuadro nº 11.

ISLA DE LA GOMERA.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO.**	**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
San Sebastián.	Ntra. Sra. de la Asunción.	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso
Vallehermoso.	San Juan Bautista.	Uno en economato.	Urbana. Primer ascenso

Cuadro nº 11.(Continuación)

ISLA DE LA GOMERA.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO.**	**CLASIFICA-CIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Total en La Gomera.	**Dos beneficios de primer ascenso en economato.**		
TOTAL BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO EN LA DIÓCESIS: DIECISEÍS. DOS EN PROPIEDAD Y CATORCE EN ECONOMATO.18			

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO.

La única modificación que tuvo lugar en el año 1852 con respecto a 1851en los beneficios de primer ascenso fue en la isla de Tenerife, en la que se contabilizó uno menos, al ser clasificada en dicho año la parroquia de Granadilla como curato de entrada. En las demás islas no se experimentó ninguna variación.

Por lo tanto, la diócesis contó en 1852, como anteriormente se ha dicho, con 16 beneficios de primer ascenso, mientras que en 1851 fueron 17. (Cuadro nº 12)

18 A los dieciseís beneficios de primer ascenso, hay que añadir un ecónomo, el que atendía el beneficio de Barlovento cuya renta compartía con el propietario.

Cuadro nº 12.

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO			
ISLAS	**AÑO 1851.**	**AÑO 1.852**	**OBSERVACIONES**
Tenerife	Santa Úrsula. Adeje. Uno en economato.	Uno en economato.	
	Ntra. Sra. de los Remedios de Buenavista. Uno en economato.	Uno en economato.	
	Santa Ana. Garachico. Uno en economato.	Uno en economato.	
	Granadilla. Uno en propiedad.		* En 1852, Granadilla fue de nuevo clasificada curato de entrada.
	San Marcos. Icod. Uno en economato.	Uno en economato.	
	San Juan. La Orotava. Uno en economato.	Uno en economato.	
	San Pedro. El Sauzal. Uno en economato.	Uno en economato.	
	Ntra. Sra. de las Nieves. Taganana.	Uno en economato.	
	San Pedro Apóstol. Vilaflor	Uno en economato.	
Total en Tenerife	**Nueve beneficios de primer ascenso en 1850-1851. Uno en propiedad y ocho en economato.**	**Ocho beneficios de primer ascenso en 1852, en economato.**	
La Palma.	Ntra. Sra. del Rosario. Barlovento. Uno en propiedad compartido con un ecónomo.	Ntra. Sra. del Rosario. Barlovento.Uno en propiedad compartido con un ecónomo.	
	San Blas. Mazo, uno en economato	San Blas. Mazo, uno en economato.	
	San Amaro. Puntagorda. Uno en economato.	San Amaro. Puntagorda. Uno en economato.	
	Puntallana. Uno en economato	Puntallana. Uno en economato	
	San Andrés y su anejo, los Sauces. Uno en propiedad.	San Andrés y su anejo, los Sauces. Uno en propiedad	
	Ntra. Sra. de Candelaria. Tijarafe.Uno en economato.	Ntra. Sra. de Candelaria. Tijarafe.Uno en economato.	

Cuadro nº 12. (Continuación)

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PRIMER ASCENSO			
ISLAS	**AÑO 1851.**	**AÑO 1.852**	**OBSERVACIONES**
Total en La Palma.	**Seis beneficios de primer ascenso en 1851. Dos en propiedad y cuatro en economato.**	**Seis beneficios de primer ascenso.Dos en propiedad y cuatro en economato.**	
La Gomera.	Ntra. Sra. de la Asunción de San Sebastián. Uno en economato.	Ntra. Sra. de la Asunción de San Sebastián. Uno en economato.	
	San Juan Bautista. Vallehermoso. Uno en economato.	San Juan Bautista. Vallehermoso. Uno en economato.	
Total en La Gomera.	**Dos beneficios de primer ascenso en 1851 en economato**	**Dos beneficios de primer ascenso en 1852, en economato.**	
Total en la diócesis	**Diecisiete beneficios de primer ascenso en 1851. Tres en propiedad y catorce en economato.**	**Dieciséis beneficios de primer ascenso en 1852. Dos en propiedad y catorce en economato.**	

3.3- BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO

En el año 1852 se contabilizan en la diócesis 17 beneficios de segundo ascenso, nueve en propiedad y ocho en economato, que especificados por islas, salvo la de La Gomera donde no había ninguno, eran los siguientes:

TENERIFE

En la isla de Tenerife había 12 beneficios de segundo ascenso, distribuidos de la siguiente manera: contaban con un beneficio cada una las parroquias de Garachico, Güímar, Icod, Tacoronte, Puerto de la Cruz y la

iglesia de Nuestra Señora del Pilar, auxiliar de Nuestra Señora de la Concepciòn de Santa Cruz de Tenerife, y tenían dos cada una las parroquias de El Realejo Alto, El Realejo Bajo y la de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna. (Cuadro nº 13)

Cuadro nº 13.

BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO. 1852.			
ISLA DE TENERIFE.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE BENEFICIOS DE 2º ASCENSO.**	**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Garachico.	Santa Ana.	Uno en propiedad.	Urbana. 2º ascenso.
Güimar.	San Pedro Apóstol	Uno en propiedad.	Urbana. 2º ascenso
Icod.	San Marcos.	Uno en propiedad.	Urbana. Segundo ascenso.
La Laguna	Ntra. Sra. de la Concepción	Dos en economato.	Urbana. 2º ascenso
Puerto de la Cruz.	Ntra. Sra. de la Peña de Francia.	Uno en propiedad.	Urbana. 2º ascenso.
Realejo Alto.	El Apóstol Santiago.	Dos, uno en propiedad y otro en economato.	Urbana. 2º ascenso.
Realejo Bajo.	Ntra. Sra. de la Concepción	Dos en propiedad.	Urbana. 2º ascenso.
Santa Cruz de Tenerife.	Ntra. Sra. del Pilar. (Auxiliar de la iglesia matriz de la Concepción.)	Uno en economato.	Urbana. 2º ascenso.
Tacoronte.	Santa Catalina.	Uno en propiedad.	Urbana. 2º ascenso.
Total en Tenerife.		**Doce beneficios de segundo ascenso. Ocho en propiedad y cuatro en econo-mato.**	

LA PALMA

En La Palma había cuatro beneficios de segundo ascenso, situados dos en las iglesias de Garafía y Los Llanos, y dos en la parroquia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma. (Cuadro nº 14)

Cuadro nº 14

ISLA DE LA PALMA.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO.**	**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Garafía.	Ntra. Sra. de la Luz.	Uno en economato. *	Urbana. 2º ascenso
Los Llanos.	Ntra. Sra. de los Remedios.	Uno en propiedad.	Urbana. 2º ascenso.
Santa Cruz de La Palma.	El Salvador.	Dos en economato.*	Urbana.2ºascenso.
Total en La Palma.		**Cuatro beneficios de 2º ascenso. Uno en propiedad y tres en economato.**	

EL HIERRO

El Hierro contaba únicamente con un beneficio de segundo ascenso, correspondiente a la parroquia de Valverde, la capital de la isla. (Cuadro nº 15)

Cuadro nº 15

ISLA DE EL HIERRO.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO.**	**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Valverde.	Ntra. Sra. de la Concepción	Uno en economato.*	Urbana. 2º ascenso.
Total en El Hierro.		**Un beneficio de 2º ascenso en economato**.	
TOTAL BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO EN LA DIÓCESIS: DIECISIETE. NUEVE EN PROPIEDAD Y OCHO EN ECONOMATO.			

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO

En 1852 se mantuvo en la diócesis el mismo número de beneficios de segundo ascenso que en 1851; las únicas diferencias radicaron en la forma como fueron desempeñados, en propiedad o economato, lo que ocurría al fallecer el párroco propietario, ya que tras su muerte el beneficio pasaba a ser atendido por un sacerdote en calidad de ecónomo.

Estas circunstancias se dieron en La Palma con los beneficios de Garafía y de la iglesia de El Salvador de la capital palmera. (Cuadro nº 16)

Cuadro nº 16.

EVOLUCION DE LOS BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO			
ISLAS	**AÑO 1851**	**AÑO 1852**	**OBSERVACIONES**
Tenerife.	Santa Ana de Garachico. Uno en propiedad.	...Uno en propiedad.	
	San Pedro de Güímar. Uno en propiedad.	...Uno en propiedad.	
	San Marcos de Icod. Uno en propiedad.	...Uno en propiedad.	

Cuadro nº 16.(Continuación)

EVOLUCION DE LOS BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO			
ISLAS	**AÑO 1851**	**AÑO 1852**	**OBSERVACIONES**
Tenerife	Ntra. Sra. de la Concepción. La Laguna, dos en economato.	..Dos en economato.	
	Ntra. Sra. de la Peña de Francia en el Puerto de la Cruz. Uno en propiedad.	..Uno en propiedad.	
	El Apóstol Santiago. Realejo Alto. Dos en propiedad.	...Dos, uno en propiedad y otro en economato.	
	Ntra. Sra. de la Concepción. El Realejo Bajo. Dos en propiedad.	...Dos en propiedad.	
	Ntra. Sra. del Pilar. Santa Cruz de Tfe. Uno en economato.	..Uno en economato.	
	Santa. Catalina de Tacoronte. Uno en propiedad.	...Uno en propiedad.	
Total en Tenerife	**Doce beneficios de 2º ascenso en 1851. Ocho en propiedad y cuatro en economato.**	**Doce beneficios de 2º ascenso en 1852. Ocho en propiedad y cuatro en economato.**	
La Palma.	Ntra. Sra. de la Luz. Garafía. Uno en propiedad.	...Uno en economato *	En 1852, el beneficio pasó a ser ocupado en economato por fallecimiento del propietario.
	Ntra. Sra. de los Remedios. Los Llanos. Uno en propiedad.	...Uno en propiedad.	
	El Salvador. Sta. Cruz de La Palma. Dos, el segundo en propiedad y el tercero en economato.	...Dos en economato *	El beneficio que estaba ocupado en propiedad, pasó a ser desem-peñado en economato, al igual que el otro beneficio por el fallecimiento del propietario.

Cuadro nº 16. (Continuación)

EVOLUCION DE LOS BENEFICIOS DE SEGUNDO ASCENSO			
ISLAS	**AÑO 1851**	**AÑO 1852**	**OBSERVACIONES**
Total en La Palma.	**Cuatro beneficios de 2º ascenso en 1851. Tres en propiedad y uno en economato.**	**Cuatro beneficios de 2º ascenso en 1852. Uno en propiedad y tres en economato.**	
El Hierro.	Ntra. Sra. de la Concepción. Valverde. Uno en propiedad.	Uno en economato.	
Total en El Hierro.	**Un beneficio de 2º ascenso en economato.**	**Un beneficio de 2º ascenso en 1852 en economato.**	
Total en la diócesis.	**Diecisiete beneficios de 2º ascenso en 1851. Once en propiedad y seis en economato**	**Diecisiete beneficios de 2º ascenso en 1851. Nueve en propiedad y ocho en economato**	

3.4- BENEFICIOS DE TÉRMINO

En la diócesis nivariense, en el año 1852 había un total de nueve beneficios de término, dos en propiedad y siete en economato.

TENERIFE

A la isla de Tenerife pertenecían seis beneficios de término; tres en La Laguna, (dos correspondientes a la iglesia del Sagrario Catedral y uno a la de Nuestra Señora de la Concepción.); otro se encontraba en la iglesia matriz de Nuestra Señora de la Concepción de Santa Cruz, y dos en la también iglesia matriz de Nuestra Señora de la Concepción, pero de La Orotava (Cuadro nº 17).

Cuadro nº 17.

BENEFICIOS DE TÉRMINO. 1852.			
ISLA DE TENERIFE.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE BENEFICIOS DE TÉRMINO.**	**CLASIFICA-CIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
La Laguna.	Sagrario Catedral.	Dos en economato.	Urbana. Término.
La Laguna.	Ntra. Sra. de la Concepción	Uno en economato	Urbana. Término
La Orotava	Ntra. Sra. de la Concepción	Dos. Uno en propiedad y otro en economato.	Urbana. Término.
Santa Cruz de Tenerife.	Ntra. Sra. de la Concepción	Uno en Economato.	Urbana. Término.
Total en Tenerife.		**Seis beneficios de término. Uno en propiedad y cinco en economato.**	

ISLAS MENORES

En las islas menores, La Palma, La Gomera y El Hierro había uno en cada una de las parroquias de sus respectivas capitales (cuadros nº 18, 19 y 20).

Cuadro nº 18

ISLA DE LA PALMA.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE BENEFICIOS DE TÉRMINO.**	**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Santa Cruz de La Palma.	El Salvador.	Uno en propiedad	Urbana. Término.
Total en La Palma.		**Un beneficio de término en propiedad.**	

Cuadro nº 19.

ISLA DE LA GOMERA.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE BENEFICIOS DE TÉRMINO.**	**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
San Sebastián de la Gomera.	Ntra. Sra. de la Asunción.	Uno en economato.	Urbana. Término.
Total en La Gomera.		**Un beneficio de término en economato.**	

Cuadro nº 20.

ISLA DE EL HIERRO.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE BENEFICIOS DE TÉRMINO.**	**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Valverde.	Ntra. Sra. de la Concepción	Uno en economato.	Urbana. Término.
Total en El Hierro.		**Un beneficio de término en economato.**	
TOTAL BENEFICIOS DE TÉRMINO EN LA DIÓCESIS: NUEVE. DOS EN PROPIEDAD Y SIETE EN ECONOMATO.			

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE TÉRMINO

Mediante el análisis de la evolución de estos beneficios entre los años 1851 y 1852, se observa que no existe ninguna variación en el número de los mismos en la diócesis. La única modificación radica en la clasificación de las parroquias, que todas pasan a urbanas de acuerdo con el decreto de 21 de noviembre de 1851. (cuadro nº 21)

Cuadro nº 21

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE TÉRMINO			
ISLAS	**AÑO 1851.**	**AÑO 1852**	**OBSERVACIONES**
Tenerife.	Sagrario Catedral. Dos en economato.	...Dos en economato.	
	La Concepción de La Laguna. Uno en economato.	La Concepción de La Laguna. Uno en economato.	
	La Concepción de Sta. Cruz. Uno en economato.	...Uno en economato.	
	La Concepción de La Orotava. Dos, uno en propiedad, y uno en economato.	...Dos, uno en propiedad y otro en economato.	
Total en Tenerife.	**Seis beneficios de término en y 1851. Uno en propiedad y cinco en economato.**	**Seis beneficios de término en 1852. Uno en propiedad y cinco en economato.**	
La Palma	El Salvador en Sta. Cruz de La Palma**. Uno en propiedad.**	**...Uno en propiedad**.	
La Gomera.	Ntra. Sra. de la Asunción en San Sebastián. **Uno en economato.**	...**Uno en economato.**	
El Hierro.	Ntra. Sra. De la Concepción de Valverde. **Uno en economato**.	**...Uno en economato.**	
Total en la diócesis.	**Nueve beneficios de término en 1851. Dos en propiedad y siete en economato.**	**Nueve beneficios de término en 1852. Dos en propiedad y siete en economato.**	

3.5- LOS COADJUTORES

En 1852 había cuatro coadjutores en la diócesis: dos en Tenerife y dos en La Palma. Los primeros atendían a las parroquias de Icod y Tacoronte,

mientras que los de La Palma estaban en las parroquias de Los Llanos y de San Andrés y Sauces.(Cuadros. nº 22 y 23)

Cuadro nº 22.

ISLA DE TENERIFE.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE CURATOS DE ENTRADA.**	**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Icod.	San Marcos.	Un coadjutor.	Urbana
Tacoronte.	Santa Catalina.	Un coadjutor.	Urbana
Total en Tenerife.		**Dos coadjutores**	

Cuadro nº 23.

ISLA DE LA PALMA.			
POBLACIÓN.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**Nº DE COADJUTORES.**	**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**
Los Llanos.	Ntra. Sra. de los Remedios.	Un coadjutor.	
San Andrés y su anejo Sauces.	San Andrés y Ntra. Sra. de Montserrat	Un coadjutor.	
Total en La Palma.		**Dos coadjutores.**	
TOTAL EN LA DIÓCESIS: CUATRO COADJUTORES.			

EVOLUCIÓN DE LOS COADJUTORES

En el año 1852 se dio un cambio en el número de coadjutores con respecto a los que había en el año 1851, ya que en Tenerife se nombró uno para que ayudara al párroco de Tacoronte, que se encontraba muy limitado

para el ministerio a causa de un accidente. El nombramiento del coadjutor de Tacoronte hizo que aumentara en uno el número de los que había en la diócesis con respecto a 1851.

En La Palma, por el contrario, no existió cambio alguno, manteniéndose el mismo número de coadjutores los dos años. (Cuadro nº 24)

Cuadro nº 24.

EVOLUCIÓN DE LOS COADJUTORES			
ISLAS	**AÑO 1851.**	**AÑO 1.852.**	**OBSERVACIONES**
Tenerife	Del propietario de San Marcos de Icod.	Del propietario de San Marcos de Icod.	
		Del propietario de Santa Catalina de Tacoronte. *	En 1852 se nombra un coadjutor para Tacoronte.
Total en Tenerife	**Un coadjutor en 1851.**	**Dos coadjutores en 1852.**	
La Palma.	Del propietario de Los Llanos.	Del propietario de los Llanos.	
	Del propietario de San Andrés y su anejo, Sauces.	Del propietario de San Andrés y su anejo, los Sauces.	
Total en La Palma.	**Dos coadjutores en 1851.**	**Dos coadjutores en 1852.**	
Total en la diócesis	**Tres coadjutores en 1851.**	**Cuatro coadjutores en 1852.**	

4- PROVISIÓN DE VACANTES DEL CLERO PARROQUIAL : 1853-1859

En 1854 se habían cumplido 28 años desde la celebración del último concurso para proveer los curatos vacantes. Este largo período de vacantes de párrocos en propiedad causaba gran perjuicio a la Iglesia, así como a los fieles, que a veces no sólo acusaban la falta de un sacerdote que cubriera

sus necesidades espirituales, sino que incluso cuando lo había carecía de las facultades o atribuciones que exigía aquel ministerio.

Esta preocupante situación se había ido agravando con el paso del tiempo, a partir de 1826, año en el que se había celebrado el último concurso oposición para cubrir las vacantes del clero parroquial. Es por esta razón que, tras la firma del Concordato en 1851, empezaran a vislumbrar una solución, tanto el gobernador eclesiástico que entonces regía los destinos de la diócesis tinerfeña, el doctor Morales y Guedes, como su sucesor en 1853, doctor Gutiérrez y Ávila. Una de las prioridades, tanto de uno como de otro, fue la de celebrar un concurso oposición, según estaba contemplado, para poder cubrir las numerosas vacantes de la diócesis. No obstante, habría que esperar a 1854, para que el doctor Gutiérrez Avila hiciera el primer intento de convertir el deseo en realidad, ya que a la lentitud con que se fueron poniendo en ejecución los acuerdos concordados en 1851, se unieron las circunstancias especiales de las Islas Canarias, donde la lejanía geográfica siempre jugó un papel determinante y, sobre todo, las decisiones imprevistas del Gobierno.

Por esta razón, en marzo de 1854 y aún sin finalizar el arreglo parroquial, requisito previo a la celebración del concurso de provisión de curatos, el gobernador eclesiástico pidió a la reina una autorización especial

para convocar el concurso, que le fue concedida con fecha 20 de mayo siguiente.

Dado que el concurso tenía que ajustarse a las bases establecidas en el arreglo parroquial, sólo se podría contar con los curatos que de acuerdo con aquél debían de subsistir. Basado pues en ello, y por decreto de primero de julio del mismo año 1854, se sacaron a concurso en la diócesis 24 curatos y beneficios vacantes: 13 en Tenerife; 7 en La Palma; 3 en La Gomera y uno en El Hierro. (cuadros nº 1,2,3,4).

Cuadro nº 1.

ISLA DE TENERIFE			
DISTRITO.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**CLASIFICACIÓN.**	**Nº DE VACANTES.**
La Laguna.	Sagrario Catedral.	Término.	Un beneficio rectoral
La Laguna.	Ntra. Sra. de la Concepción.	Término.	Un beneficio rectoral.
Sta. Cruz de Tenerife.	Ntra. Sra. de la Concepción.	Término.	Un beneficio rectoral.
Sta. Cruz de Tenerife.	Iglesia auxiliar de la matriz de Ntra. Sra. de la Concepción.	Término	Un beneficio curado.
La Orotava.	San Juan Bautista	Término.	Un beneficio curado.
La Laguna.	San Pedro. El Sauzal.	Ascenso.	Un beneficio curado.
Garachico.	Ntra. Sra. de los Remedios. Buenavista.	Ascenso	Un beneficio curado
“	Ntra. Sra. de la Luz. Guía.	Ascenso.	Un beneficio curado

Cuadro nº 1. (Continuación)

ISLA DE TENERIFE			
DISTRITO.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**CLASIFICACIÓN.**	**Nº DE VACANTES.**
Garachico	Santa Úrsula. Adeje.	Ascenso.	Un beneficio curado.
Güimar.	San Juan Bautista. Arico.	Ascenso.	Un beneficio curado.
"	San Pedro Apóstol Vilaflor.	Ascenso.	Un beneficio curado
La Laguna.	Ntra. Sra. de las Nieves. Taganana.	Entrada.	Un curato.
"	San Bartolomé. Tejina.	Entrada.	Un curato.

Cuadro nº 2.

ISLA DE LA PALMA.			
DISTRITO	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**CLASIFICACIÓN.**	**Nº DE VACANTES.**
La Palma.	Ntra. Sra. de la Luz. Garafía.	Ascenso.	Un beneficio curado.
"	San Blas. Mazo.	Ascenso.	Un beneficio curado.
"	San Andrés y Ntra. Sra. de Montserrat. San Andrés y Sauces.	Entrada.	Un beneficio curado.
"	San Antonio Abad. Fuencalinete.	Entrada.	Un beneficio curado.
"	San Juan Bautista. Puntallana.	Entrada.	Un beneficio curado.
"	San Amaro. Puntagorda	Entrada.	Un beneficio curado.
"	Ntra. Sra. de Candelaria. Tijarafe.	Entrada.	Un beneficio curado.

Cuadro nº 3.

ISLA DE LA GOMERA.			
DISTRITO.	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA.**	**CLASIFICACIÓN.**	**Nº DE VACANTES.**
La Gomera**.**	Ntra. Sra. de la Asunción San Sebastián.	Término.	Un beneficio curado.
"	San Juan Bautista. Vallehermoso.	Ascenso.	Un beneficio curado.
"	Ntra. Sra. de la Encarnación. Hermigua.	Entrada.	Un beneficio curado.

Cuadro nº 4.

ISLA DE EL HIERRO.			
DISTRITO	**ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA**	**CLASIFICACIÓN.**	**Nº DE VACANTES.**
El Hierro.	Ntra. Sra. de la Concepción. Valverde.	Ascenso.	Un beneficio curado.

En el mismo decreto de convocatoria se especificaban las condiciones del concurso, que debían de hacerse públicas fijando los edictos en las iglesias para su mejor conocimiento.

El plazo que se establecía para que los aspirantes presentaran todos los documentos era de 60 días a partir del primero de agosto, fijándose el comienzo de las pruebas para el primero de noviembre en La Laguna, por ser la capital eclesiástica del obispado.

Puesto en marcha el proceso y distribuidos los edictos, una real orden de tres de septiembre detuvo lo ya iniciado, al prohibirse en toda la nación, que en tanto no se concluyera el arreglo parroquial no se podían hacer propuestas para cubrir los curatos que se encontraban vacantes.

Una medida tal, estando todo tan avanzado en la diócesis tinerfeña en virtud de la autorización especial del 20 de mayo de dicho año 1854, no dejaba de ser un enorme trastorno, motivo por el que el gobernador eclesiástico Andrés Gutiérrez recurrió a la reina, para que lo dispuesto por dicha real orden no fuese efectivo en la diócesis nivariense. Fundamentaba su petición, no sólo en lo adelantadas que estaban todas las gestiones previas al concurso, sino sobre todo en lo avanzado de la edad de una gran

parte del clero que iba a participar,[19] pudiendo suceder, que muchos eclesiásticos después de haber estado durante tantos años sirviendo las parroquias en economato, llegaran al final de su vida sin ningún medio ni respaldo económico si no podían concursar.

A pesar de las razones expuestas en la solicitud, la petición fue denegada con fecha 3 de octubre siguiente, mediante un decreto que prorrogaba por tiempo indefinido el plazo que se había fijado en la convocatoria.[20]

La provisión de los curatos vacantes tardaría aún dos años más en resolverse, en cuyo intervalo de tiempo fallecieron muchos de aquellos ancianos curas ecónomos, aparte de los perjuicios que sufrieron las iglesias de la diócesis, dándose el caso, ante la escasez de clero y la situación de provisionalidad en que se encontraba, que existieran hasta tres parroquias bastante distantes entre sí que eran atendidas por un sólo sacerdote, (como sucedió en Barlovento en la isla de La Palma, en San Andrés y Sauces, también en la misma isla y en otros lugares) lo que dio lugar a numerosas quejas vecinales e intervención de los ayuntamientos ante los arciprestes y el gobernador eclesiástico en solicitud de un sacerdote que los atendiera o que se les diera alguna otra solución, ya que se daba el caso de que en festividades tan importantes y señaladas como la de Navidad o la Semana

19 De retrasarse un poco mas aquel, corrían el riesgo de no poder formar parte del mismo por la propia edad y las imposibilidades que la misma conlleva, ya que cada día que transcurría, iba en su contra.

Santa, no tuvieran un sacerdote que celebrara las funciones, aparte del enorme esfuerzo que suponía para el párroco más próximo el caminar durante varias horas por malos caminos y atravesando a veces las cumbres en pleno invierno para poder celebrar, al menos algún que otro domingo y festivo, dos misas, una al amanecer en una parroquia y otra a lo largo del día en la otra, sin contar las numerosas administraciones de sacramentos que tenían que realizar en lugares y pagos distantes y que lamentablemente daba lugar, a que más de una vez fallecieran los enfermos sin poder recibir los últimos auxilios espirituales.

Ante aquel lamentable estado de la diócesis, no es de extrañar los intentos del gobernador eclesiástico en su afán de buscar una solución, la que no llegaría hasta primeros de noviembre de 1856, año en el que un real decreto del 15 de octubre y otro de 7 de noviembre derogaban el del tres de septiembre de 1854 que impedía la celebración del concurso y se facultaba a los prelados diocesanos para poder celebrarlo.[21] Este cambio venía propiciado por la nueva subida de los moderados al poder, tras el bienio progresista de 1854-1856.

Sin tardanza, y tras incorporar las variaciones que durante los dos años transcurridos desde que se habían publicado los edictos habían ocurrido en los curatos, el gobernador eclesiástico Andrés Gutiérrez, por

20 De julio de 1854 a junio de 1856 tuvo lugar el bienio progresista, sucediéndose la ruptura con la Santa Sede, la nueva desamortización de Madoz y la ruptura del Concordato.

decreto de 24 de diciembre de 1856, los dio de nuevo a conocer al cabildo catedral y al gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, así como a los arciprestes para que, al igual que en 1854, los enviaran a sus respectivas parroquias para el conocimiento general.

Las variaciones ocurridas afectaban a los beneficios rectorales de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna y al de la iglesia de Santa Ana de Garachico, ya que por una real cédula del 13 de agosto de 1855, se había provisto el primero en la persona del doctor Domingo Cabrera y Abad, hasta entonces párroco de Garachico, motivo por el que éste último beneficio clasificado de ascenso había quedado vacante.

Así mismo se habían producido dos vacantes en Tenerife, correspondientes a los distritos de Santa Cruz y de Güímar. La primera, en agosto de 1855, fue debida a la renuncia que del curato de San Andrés hizo su párroco por problemas con el vecindario; mientras que la segunda tuvo lugar en Arafo, en diciembre del mismo año, por fallecimiento del párroco propietario.

Así pues, incorporadas estas vacantes a las del año 1854, y tras especificar que al igual que las restantes serían conferidas previo concurso y propuesta en terna a la reina según se contemplaba en el Concordato por ser de provisión real, después de 30 años de nuevo se volvía a celebrar un

21 La vuelta de los moderados al poder, fue lo que propició la desaparición del decreto de septiembre de 1854.

concurso oposición en la diócesis tinerfeña, cuya apertura tendría lugar el día uno de mayo de 1857, con el comienzo de los exámenes en la iglesia catedral.

LA CELEBRACION DEL CONCURSO

Los eclesiásticos solicitantes fueron 27, aunque a las pruebas se presentaron sólo 26, siendo la edad media de 38 años. (Cuadro nº 5)

Cuadro nº 5.

CLERO PARTICIPANTE EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR VACANTES EN LA DIÓCESIS NIVARIENSE. AÑO 1857.				
NOMBRE Y LUGAR DE NACIMIENTO	**EDAD**	**PROCEDENCIA**	**CATEGORÍA.**	**VACANTES SOLICITA-DAS**
José Borges Acosta.		De un beneficio de ascenso en la iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. La Orotava. Tfe.	Doctor .- Ecónomo.	Beneficio de término en la parroquia de San Juan de la viila de la Orotava. Tenerife.
José Ana Jménez Pérez. Natural de El Paso, feligresía de los Llanos. La Palma	31 años.	Los Llanos. La Palma	Doctor.- Presbítero.	Curatos del Sagrario catedral y de la villa de Sta. Cruz.
Antonio Ferrer y Lemos. Natural de Sta. Cruz de La Palma.	48 años.	Iglesia parroquial de San Blas. Mazo. La Palma.	Licenciado.- Ecónomo.	Curato vacante de la villa de Sta. Cruz. Tenerife.
Agustín Pérez. Candelaria. Tenerife.	57 años.	Beneficio rectoral de la iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. Sta. Cruz de Tenerife.	Lector. (Exclaustrado de la orden de predicadores) Ecónomo.	Curato rectoral de Ntra. Sra. de la Concepción de Sta. Cruz. Tenerife.
Francisco García y Cabrera. Natural de Aría. Lanzarote. Diócesis de Canaria.	37 años.	Iglesia parroquial de San Andrés.	Bachiller.- Ecónomo.	Curato de San Andrés. Tenerife.
Juan Antonio Carpintero Monrrilla. Natural de San Esteban de Castrillo. Galicia	52 años.	Iglesia de San Amaro. Puntagorda. La Palma.	Ecónomo. (Exclaustrado de la orden Seráfica.)	Curatos vacantes de la diócesis.

Cuadro nº 5. (Continuación)

CLERO PARTICIPANTE EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR VACANTES EN LA DIÓCESIS NIVARIENSE. AÑO 1857.				
NOMBRE Y LUGAR DE NACIMIENTO	**EDAD**	**PROCEDENCIA**	**CATEGORÍA.**	**VACANTES SOLICITA-DAS**
Antonio Martín Bautista. Natural del Realejo Bajo. Tfe.	47 años.	Iglesia de San Juan Bautista. Arico. Tfe.	Ecónomo.	Curato de la parroquia de San Juan Bautista. Arico. Tfe.
Blas Felipe Fernández. Natural de Breña Alta. La Palma.	46 años.	Iglesia de San Andrés y Sauces. La Palma.	Ecónomo.	Curato vacante de las parroquias de San Andrés y Sauces. La Palma.
José Lorenzo Grillo y Oliva. Natural de Vilaflor. Tenerife.	46 años.	Iglesia de San Pedro Apóstol Vilaflor. Tenerife.	Ecónomo. (Exclaustrado).	Curato de San Pedro Apóstol. Vilaflor. Tenerife.
Antonio Lorenzo Kábana. Natural de Los Llanos. La Palma.	46 años.	Puntallana. La Palma	Ecónomo.	Curato de Puntallana. La Palma.
Antonio Gutiérrez Pino. Natural de Los Llanos. La Palma.	45 años.	Iglesia de Tijarafe. La Palma	Ecónomo.	Curato de Tijarafe. La Palma.
José Cruz y Pérez. Natural de La Laguna. Tenerife.	42 años.	Iglesia de San Juan Bautista. Vallehermoso. La Gomera.	Ecónomo.	Curato vacante de la parroquia de Tejina. Tenerife.
Miguel Casimiro de Lara. Natural de Tacoronte. Tenerife.	41 años.	Iglesia del Sagrario catedral. La Laguna. Tenerife.	Ecónomo.	Curato rectoral del Sagrario catedral. La Laguna. Tenerife.
Juan Espinosa y Salas. Natural de La Laguna. Tenerife..	45 años.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Luz. Guia. Tenerife	Ecónomo.	Curato de Ntra. Sra. de la Luz. Guia. Tenerife.
Miguel de la Peña. Natural de Icod	34 años.	Beneficio rectoral de la iglesia matriz de Sta. Ana. Garachico. Tfe.	Ecónomo.	Rectoral de Sta. Ana . Garachico. Tfe.
Mariano González de Yusta. Natural de Sta. Cruz de La Palma.	36 años.	Iglesia de Ntra. Sra. de Las Nieves. Taganana. Tenerife.	Ecónomo.	Curatos vacantes de la diócesis.
Andrés de Candelaria. Natural de El Hierro.	32 años.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. El Hierro.	Ecónomo.	Beneficio vacante del Hierro.
Celestino del Castillo. Martín .	40 años. ?	Sirviendo por turno con otro eclesiástico la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario de Barlovento. La Palma.	Presbítero.	Curatos vacantes de la diócesis.
Rafael Gutiérrez y González. Natural de La Laguna. Tenerife.	28 años y 9 meses.	Iglesia del Sagrario catedral. La Laguna. Tenerife.	Ecónomo.	Curatos vacantes de la diócesis.

Cuadro nº 5. (Continuación)

CLERO PARTICIPANTE EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR VACANTES EN LA DIÓCESIS NIVARIENSE. AÑO 1857.				
NOMBRE Y LUGAR DE NACIMIENTO	**EDAD**	**PROCEDENCIA**	**CATEGORÍA.**	**VACANTES SOLICITA-DAS**
Domingo González y Morales. Natural de Arico.	27 años.	Uno de los beneficios curados de la parroquia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna. Tenerife.	Ecónomo.	Curato vacante de Santa Cruz.
José Rodríguez Pérez. Natural y vecino de Los Llanos. La Palma.	26 años.		Presbítero.	Curatos de Mazo, Garafía y Fuencaliente en La Palma.
Rafael Alemán. Montesdeoca. Natural de Gran Canaria.	47 años.	Iglesia de San Bartolomé. Tejina. Tenerife.	Presbítero exclaustrado. Ecónomo.	Curato vacante de la parroquia de San Bartolomé de Tejina. Tenerife.
Claudio Marrero y Delgado. Natural y vecino de Arafo. Tenerife.	25 años.	Seminario conciliar de Las Palmas, donde cursaba el 2º año de Teología.	Subdiácono.	Curatos vacantes de la diócesis.
Eduardo de Mesa y Hernández. Natural de Arafo. Tenerife.	30 años.		Clérigo de me nores.	Curatos vacantes de la diócesis.
Domingo Santos Plasencia. Natural de Hermigua. Gomera.	27 años.		Clérigo tonsurado.	Curatos vacantes de la diócesis.
Antonio Álvarez Martel. Natural de San Pedro de Daute.Tenerife.	25 años.		Clérigo tonsurado.	Curatos vacantes de la diócesis.
Atanacio Nóbrega y Valido. Natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife.			Capellán, párroco interino del batallón ligero provisional de Canarias	No se presentó al concurso oposición.; retiró su solicitud en abril.

Al acercarse el día del comienzo de los exámenes, desde el gobierno eclesiástico se realizaban todas las gestiones necesarias para que ningún obstáculo pudiera impedirlos: preparación del lugar, tribunal, etc. El 16 de abril, se solicitaba al cabildo catedral autorización para poder utilizar la catedral, así como para habilitarla convenientemente según las pruebas

requerían..[22] Dos días después, el 18, se daba a conocer al cabildo los eclesiásticos elegidos como examinadores sinodales, ya que por derecho los capitulares debían conocerlos previamente, por si tuvieran que alegar algo al respecto antes de hacerse público sus nombres.

De los cinco sacerdotes propuestos, dos eran doctores: el magistral de la catedral de La Laguna, Silvestre Machado y Barrios, [23] y el canónigo y arcipreste de Garachico, José Martín Méndez [24].

Los tres sacerdotes que completaba la propuesta en un primer momento, entre los que se encontraba el capellán de las monjas claras de la Laguna, José Mª Argibay, [25] no todos fueron del agrado del cabildo catedral, pues de uno de ellos, Domingo Cabrera y Abad, párroco de la iglesia matriz de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna, le fue retirada la designación por el mismo gobernador eclesiástico en la sesión del cabildo catedral del 24 de abril, convocada para que los capitulares se manifestaran al respecto, tal y como estaba contemplado. El párroco

22 Las pruebas comenzarían después de la hora del coro, tal y como se habían celebrado la última vez en el año 1826.

23 Este eclesiástico ya había realizado encargos de gran responsabilidad por orden del cabildo catedralicio, como fue el de haber sido enviado a Madrid para evitar y gestionar que la catedral de la Laguna quedara convertida en colegiata, tal y como se había establecido en el Concordato.A.H.C.T. Caja A40- Diócesis, 1852.

24 Canónigo de la catedral, que durante muchos años desempeñó el servicio parroquial en el pueblo de Buenavista, así como el cargo de arcipreste del partido de Garachico tras la ausencia de su antecesor.

25 Era una persona de tal formación y confianza, que incluso fue propuesto por el entonces gobernador de la diócesis, Domingo Morales y Guedes, en respuesta a una solicitud del gobierno, primeramente en abril de 1852 y más tarde en marzo de 1853, como uno de los eclesiásticos idóneos para ascender al episcopado

Cabrera y Abad fue sustituido por Telesforo Saavedra, designación a la que no puso ninguna objeción el cabildo.

Por decreto del 27 de abril se dio a conocer los componentes del tribunal examinador, y un día después, el 28, todos, excepto el magistral, se presentaron en la sala de audiencia del obispado ante el gobernador eclesiástico para aceptar el cargo y realizar el juramento en forma de derecho *lactis evangeliis* , comprometiéndose a actuar *en todo lo referente a este asunto de tal gravedad y responsabilidad, con la mayor exactitud, pureza y fidelidad.*

Por el mismo decreto del 27 de abril de 1857, se declaraba abierto el concurso oposición, a la vez que se daban las pautas para su realización: comenzaría el primero de mayo, una vez acabados los oficios de coro y altar, con los exámenes de todos los opositores y demás pruebas de suficiencia que, una vez concluidas, serían seguidas por los sermones que se celebrarían sin interrupción, a excepción de los domingos y días de fiesta o cualquier otro día que, bien por solemnidad u ocupación de la iglesia catedral, no pudieran realizarse.

La necesidad de agilizar los exámenes era debida a que la mayoría de los participantes eran sacerdotes que estaban desempeñando el servicio parroquial, y dada la escasez de eclesiásticos que los pudieran sustituir, era

urgente que cuanto antes volvieran a sus parroquias que quedaban abandonadas.

El orden de actuación de los examinandos se estableció en base a su antigüedad en el sacerdocio, a excepción de los graduados, que precederían a todos, primero los doctores, seguidos de licenciados y bachilleres. En igualdad de antigüedad, la edad tendría la preferencia. (cuadro nº 6)

El primero de mayo, fecha del comienzo de los exámenes, prestó el juramento en igual forma que lo habían hecho sus compañeros, el canónigo magistral Machado y Barrrios. En dicho día, una vez concluidos los oficios divinos y presidido por el vicario capitular y gobernador eclesiástico, doctor Gutiérrez y Ávila, al que acompañaban los examinadores sinodales y el secretario, dio comienzo el acto, examinándose uno a uno a los eclesiásticos participantes, en función del orden establecido previamente; de éstos, dos eran doctores, uno licenciado, otro lector y también había un bachiller; el resto, eran presbíteros que la mayoría estaban sirviendo las parroquias en economato, presentándose también a los exámenes, un subdiácono, un clérigo de menores y dos tonsurados. (cuadro nº 6).

Una vez concluido el exámen de las materias de latinidad y moral, el presidente repartió papeletas a cada uno de los miembros del tribunal con las letras A y notas de suficiencia y la R para el suspenso. Las papeletas

debían ser depositadas en una urna con votación secreta, haciéndose más tarde públicamente el escrutinio. (Cuadro nº6)

Cuadro nº 6

ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS OPOSITORES PRESENTADOS Y ADMITIDOS EN FUNCIÓN DE SUS GRADOS, ANTIGÜEDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, AL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR CURATOS VACANTES EN LA DIÓCESIS. 1857.		
NOMBRE.	**ORDEN DE ACTUA-CIÓN.**	**CALIFICACIÓN.**
Dr. José Borges Acosta. Ecónomo.	1º.	AAAAA.Suficientísimo. Aprobado en grado de suficientísimo
Dr. José Ana Jiménez. Presbítero.	2º	AAAAA.Suficientísimo Aprobado en grado de Suficientísimo
Licenciado. Antonio Ferrer y Lemus. Ecónomo.	3º	AAAAA.Suficiente. Aprobado en grado de Suficiente.
Lector. Agustín Pérez. Ecónomo.	4º.	AAAAA.Suficientísimo Aprobado en grado de Suficientísimo
Bachiller. Francisco García y Cabrera. Ecónomo	5º.	AAAAA.Suficiente. Aprobado en grado de Suficiente.
Juan Antonio Carpintero. Ecónomo.	6º.	AAAA.Suficientísimo y A mas que suficiente. Aprobado en grado de Suficientísimo
Antonio Martín Bautista. Ecónomo.	7º.	A. Suficiente.- AAAA. Mas que suficiente.. Aprobado en grado de mas que suficiente.
Blas Felipe Fernández. Ecónomo.	8º.	AAAAA.Suficiente. Aprobado en grado de Suficiente.
José Lorenzo Grillo. Ecónomo.	9º.	AAAAA. Mas que suficiente.. Aprobado en grado de mas que suficiente.
Antonio Lorenzo Kabana. Ecónomo.	10º.	A. Suficiente.- AAAA. Mas que suficiente.. Aprobado en grado de mas que suficiente.
Antonio Gutiérrez Pino. Ecónomo.	11º.	AAAAA.Suficiente. Aprobado en grado de Suficiente.
José Cruz y Pérez. Ecónomo.	12º.	AAAA.Suficiente. R. reprobado.Aprobado en grado de Suficiente
Miguel Casimiro de Lara. Ecónomo.	13º.	AA mas que suficiente. AAA suficientísimo. Aprobado en grado de suficientísimo.
Juan Espinosa y Salas. Ecónomo.	14º.	AA suficiente.AAA más que suficiente. Aprobado en grado de mas que suficiente.
Miguel de la Peña. Ecónomo.	15º.	AAAA.Suficiente. R. reprobado.Aprobado en grado de Suficiente
Mariano González de Yusta. Ecónomo.	16º.	AAAAA.Suficiente. Aprobado en grado de Suficiente.
Andrés de Candelaria. Ecónomo.	17º.	AAAAA.Suficiente. Aprobado en grado de Suficiente.
Celestino del Castillo. Ecónomo.	18º.	AAA.Suficiente. R.R Reprobado.Aprobado en grado de Suficiente
Rafael Gutiérrez y González. Ecónomo.	19º.	Asuficientísimo.AAAA más que suficiente. Aprobado en grado de mas que suficiente.
Domingo González y Morales. Ecónomo.	20º.	AA suficiente. AA mas que suficiente. A. suficientísimo. Aprobado decidiendo el empate, en grado de mas que suficiente

Cuadro nº 6 (Continuación)

ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS OPOSITORES PRESENTADOS Y ADMITIDOS EN FUNCIÓN DE SUS GRADOS, ANTIGÜEDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, AL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR CURATOS VACANTES EN LA DIÓCESIS. 1857.		
NOMBRE.	**ORDEN DE ACTUA-CIÓN.**	**CALIFICACIÓN.**
José Rodríguez Pérez. Presbítero.	21º.	AAA mas que suficiente. AA suficientísimo. Aprobado en grado de mas que suficiente.
Rafael Alemán.	22º.	AAAAA.Suficiente. Aprobado en grado de Suficiente.
Claudio Marrero. Subdiácono.	23º.	A suficientísimo A suficiente y AAA mas que suficiente. Aprobado en grado de mas que suficiente.
Eduardo Mesa. Clérigo.	24º.	AAAAA. Suficiente. Aprobado en grado de suficiente.
Domingo Santos Plasencia. Clérigo tonsurado.	25º.	AAAAA. Suficiente. Aprobado en grado de suficiente.
Antonio Álvarez Martel. Clérigo tonsurado.	26º.	AAA.Suficiente. RR. reprobado. Aprobado en grado de suficiente. A pesar de que esta fue la calificación inicial, sin embargo posteriormente, en el mismo día, el secretario del concurso levantó un acta en la que hacía constar que el magistral manifestó su equivocación de aprobar a dicho opositor con la nota de suficiente , que en aquel momento retiraba y lo suspendía porque aquella había sido su intención.

La primera prueba duró 13 días, dando comienzo la segunda el 14 del mismo mes de mayo, y consistió en calificar los sermones elegidos por los participantes; ocho el primer día y nueve el segundo y tercero, [26] finalizando los exámenes el 20 de mayo, fecha en que tras aprobar las actas, cerró el concurso el gobernador eclesiástico.

26 Así describía el secretario del Sínodo, el bachiller y canónigo de la catedral de La Laguna, Antonio del Castillo Gutiérrez, la segunda prueba:
...Que todos los veinte y seis opositores predicaron y cumplieron en la dicha Sta. Iglesia Catedral con puntos veinte y cuatro horas antes, sobre los respectivos Evangelios que les tocaron en suerte dados tres piques por un niño en el libro de los Santos Evangelios para cada uno por separado y a presencia del Sr. Presidente y de mi ... La Laguna a 22 de mayo de 1857. A. H.C.T. Caja A54, Varios, 1857.

LA PROPUESTA DE PROVISIONES

La propuesta de provisión de las vacantes fue enviada a Madrid el 24 de mayo, cuatro días después de finalizado el concurso oposición; generalmente en la adjudicación de las plazas el Gobierno respetaba en la medida de lo posible lo propuesto, ya que había que tener en cuenta los derechos de cada solicitante y también su carácter para poder desempeñar algunos de los curatos.

De los 26 candidatos, sólo a 22 se le adjudicaron plazas (Cuadro nº 7) de la forma siguiente:

Cuadro nº 7

CLERO PARTICIPANTE EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR VACANTES EN LA DIÓCESIS NIVARIENSE. AÑO 1857.				
NOMBRE Y LUGAR DE NACIMIENTO	**PROCEDENCIA**	**VACANTES SOLICITADAS.**	**CALIFICACIÓN.**	**PROPUESTA DEL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO ENVIADA A LA REINA.**
José Borges Acosta. Natural de La Orotava. Tenerife. 46 años de edad.	De un beneficio de ascenso en la iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. La Orotava. Tenerife.	Beneficio de término en la parroquia de San Juan de la villa de La Orotava. Tfe.	Suficientísimo.	Beneficio de término en la parroquia de San Juan de la villa de La Orotava. Tfe.
José Ana Jménez Pérez. Natural de El Paso, feligresía de Los Llanos. La Palma. 31 años.	Los Llanos. La Palma	Curatos del Sagrario Catedral y de la villa de Sta. Cruz.	Suficientísimo.	Beneficio rectoral de ascenso de Garafía. La Palma.

Cuadro nº 7 (Continuación)

CLERO PARTICIPANTE EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR VACANTES EN LA DIÓCESIS NIVARIENSE. AÑO 1857.				
NOMBRE Y LUGAR DE NACIMIENTO	**PROCEDENCIA**	**VACANTES SOLICITADAS.**	**CALIFICACIÓN.**	**PROPUESTA DEL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO ENVIADA A LA REINA.**
Antonio Ferrer y Lemos. Natural de Sta. Cruz de La Palma. 48 años.	Iglesia parroquial de San Blas. Mazo. La Palma.	Curato vacante de la villa de Sta. Cruz. Tenerife.	Suficiente por unanimidad.	Beneficio rectoral de ascenso de la parroquia de Sta. Ana. Garachico. Tenerife.
Agustín Pérez. Natural de Candelaria.Tenerife.57 años.	Beneficio rectoral de la iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. Sta. Cruz de Tenerife.	Beneficio rectoral de término Ntra. Sra. de la Concepción de Sta. Cruz. Tenerife.	Suficientísimo por mayoría.	Beneficio rectoral de término de Ntra. Sra. de la Concepción de Sta. Cruz. Tenerife.
Francisco García y Cabrera. Natural de Aría. Lanzarote. Diócesis de Canaria. 37 años.	Iglesia parroquial de San Andrés.	Curato de San Andrés. Tenerife.	Suficiente por unanimidad.	Curato de entrada del valle de San Andrés. Tenerife.
Juan Antonio Carpintero Monrrilla. Natural de San Esteban de Castrillo. Galicia. 52 años.	Iglesia de San Amaro. Puntagorda. La Palma.	Curatos vacantes de la diócesis.	Suficientísimo por mayoría.-	Beneficio rectoral de ascenso de Mazo. La Palma.
Antonio Martín Bautista. Natural de El Realejo Bajo. Tfe. 47 años.	Iglesia de San Juan Bautista. Arico. Tfe.	Curato de la parroquia de San Juan Bautista. Arico. Tfe.	Más que suficiente por mayoría.	Curato de ascenso de la parroquia de San Juan Bautista. Arico. Tenerife.
Blas Felipe Fernández. Natural de Breña Alta. La Palma. 46 años.	Iglesia de San Andrés y Sauces. La Palma.	Curato vacante de las parroquias de San Andrés y Sauces. La Palma.		Curato de entrada de las parroquias de San Andrés y Sauces. La Palma.
José Lorenzo Grillo y Oliva. Natural de Vilaflor. Tenerife. 46 años.	Iglesia de San Pedro Apóstol Vilaflor. Tenerife.	Curato de San Pedro Apóstol. Vilaflor. Tenerife.	Más que suficiente por unanimidad.	Curato de San Pedro Apóstol. Vilaflor. Tenerife.
Antonio Lorenzo Kabana. Natural de Los Llanos. La Palma. 46 años.	Puntallana. La Palma	Curato de Puntallana. La Palma.	Más que suficiente por mayoría.	Curato de entrada. Puntallana. La Palma.

Cuadro nº 7 (Continuación)

CLERO PARTICIPANTE EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR VACANTES EN LA DIÓCESIS NIVARIENSE. AÑO 1857.				
NOMBRE Y LUGAR DE NACIMIENTO	**PROCEDENCIA**	**VACANTES SOLICITADAS.**	**CALIFICACIÓN.**	**PROPUESTA DEL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO ENVIADA A LA REINA.**
Antonio Gutiérrez Pino. Natural de Los Llanos. La Palma. 45 años.	Iglesia de Tijarafe. La Palma	Curato de Tijarafe. La Palma.	Suficiente por unanimidad.	Beneficio curado de Tijarafe. La Palma.
José Cruz y Pérez. Natural de La Laguna. Tenerife. 42 años.	Iglesia de San Juan Bautista. Vallehermoso. La Gomera.	Curato vacante de la parroquia de Tejina. Tenerife.	Suficiente por mayoría.	Beneficio de ascenso de Vallehermoso. Isla de La Gomera.
Miguel Casimiro de Lara. Natural de Tacoronte. Tenerife. 41 años.	Iglesia del Sagrario catedral. La Laguna. Tenerife.	Curato rectoral del Sagrario catedral. La Laguna. Tenerife.	Suficientísimo por mayoría.	Curato rectoral del Sagrario Catedral. La Laguna. Tenerife.
Juan Espinosa y Salas. Natural de La Laguna. Tenerife.. 45 años.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Luz. Guia. Tenerife	Curato de Ntra. Sra. de la Luz. Guia. Tenerife.	Más que suficiente.	Curato de ascenso de Ntra. Sra. de la Luz. Guia. Tenerife
Miguel de la Peña. Natural de Icod. 34 años.	Beneficio rectoral de la iglesia matriz de Sta. Ana. Garachico. Tfe.	Rectoral de Sta. Ana Garachico. Tfe.	Suficiente por mayoría	Beneficio de ascenso de Buenavista. Tene rife.
Mariano González de Yusta. Natural de Sta. Cruz de La Palma. 36 años.	Iglesia de Ntra. Sra. de las Nieves. Tagana na. Tenerife.	Curatos vacantes de la diócesis.		Beneficio curado de Taganana. Tenerife.
Andrés de Candelaria. Natural de El Hierro. 32 años.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. El Hierro.	Beneficio vacante de El Hierro.	Suficiente por unanimidad.	Beneficio de ascenso de la villa de El Hierro. Isla de El Hierro.
Celestino del Castillo. Martín .40 años.?	Sirviendo por turno con otro eclesiástico la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario de Barlovento. La Palma.	Curatos vacantes de la diócesis.	Suficiente por mayoría	Curato de entrada de Fuencaliente . Isla de La Palma.
Rafael Gutiérrez y González. 28 años y 9 meses.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna. Tenerife.	Curatos vacantes de la diócesis.		Curato del Sagrario Catedral. La Laguna Tenerife.

Cuadro nº 7 (Continuación)

CLERO PARTICIPANTE EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR VACANTES EN LA DIÓCESIS NIVARIENSE. AÑO 1857.				
NOMBRE Y LUGAR DE NACIMIENTO	**PROCEDENCIA**	**VACANTES SOLICITADAS.**	**CALIFICACIÓN.**	**PROPUESTA DEL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO ENVIADA A LA REINA.**
Domingo González y Morales. Natural de Arico. Tenerife. 27 años.	Uno de los beneficios curados de la parroquia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de la Laguna. Tenerife.	Curato vacante de Sta. Cruz.	Más que suficiente por mayoría	Beneficio de término de la iglesia auxiliar del Pilar de Sta. Cruz de Tenerife.
José Rodríguez Pérez. Natural y vecino de Los Llanos. La Palma. 26 años.		Curatos de Mazo, Garafía y Fuencaliente en La Palma.	Más que suficiente por mayoría.	Curato de entrada de Puntagorda. La Palma.
Rafael Alemán Montesdeoca. Natural de Gran Canaria. 47 años. .	Iglesia de San Bartolomé. Tejina. Tenerife.	Curato vacante de la parroquia de San Bartolomé de Tejina. Tenerife	Suficiente.	Beneficio de ascenso de Adeje. Tenerife.
Claudio Marrero y Delgado. Natural y vecino de Arafo. Tenerife. 25 años.	Seminario conciliar de las Palmas, donde cursaba el 2º año de Teología.	Curatos vacantes de la diócesis.	Suficiente por mayoría.	Curato de entrada de Arafo. Tenerife.
Eduardo de Mesa y Hernández. Natural de Arafo. Tenerife. 30 años.		Curatos vacantes de la diócesis.	Suficiente por mayoría.	Curato de entrada de Tejina . Tenerife.
Domingo Santos Plasencia. Natural de Hermigua. Gomera. 27 años.		Curatos vacantes de la diócesis.	Suficiente por unanimidad.	Curato de Hermigua.. Isla de La Gomera.
Antonio Álvarez Martel. Natural de San Pedro de Daute. Tenerife.27		Curatos vacantes de la diócesis.		
Atanasio Nóbrega y Valido. Natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife.		No se presentó al concurso oposición. Retiró su solicitud en abril.		

27 En la propuesta del 24 de abril de 1857 que envió a la reina, Andrés Gutiérrez no propuso para ningún curato a Antonio Martel. Posteriormente y tras la devolución de la misma por el ministerio de Gracia y Justicia en el mes de agosto, a fin de que se le enviara de nuevo con una serie de correcciones y datos de que adolecía, el gobernador eclesiástico clarificaba la no adjudicación de ninguna vacante para este eclesiástico, por no considerarlo aún apto para ejercer el cura animarum, puesto que a su juicio carecía de todas las cualidades que debía de tener un párroco. La Laguna, 19 de septiembre de 1857. A.H.D.T. Leg1-23, Comunicaciones, 1857.

Las anomalías registradas en las propuestas, por carecer algunas de ellas de la suficiente explicación, hizo que fueran devueltas por el ministerio de Gracia y Justicia, 28, que pedía aclaración sobre lo qué sucedía con los curatos de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna, de El Sauzal, Taganana y Nuestra Señora de la Asunción en San Sebastián de La Gomera, vacantes que habían sido publicadas en el primer edicto y que en cambio no habían sido cubiertas, mientras que por el contrario, se proponía la provisión de los curatos de Garachico, Arafo, San Andrés y uno más de la catedral que no habían sido publicados.

Al parecer, lo que había ocurrido era que el gobernador eclesiástico, Andrés Gutiérrez, no había comunicado tras la real orden de 3 de noviembre de 1856 por la que se autorizaba la apertura del concurso, los cambios que habían ocurrido en los curatos de la diócesis durante el intervalo de tiempo en que el concurso estuvo detenido, ya que como se ha dicho anteriormente, en el caso de los beneficios de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna y de Garachico, las variaciones fueron consecuencia de la real cédula de 13 de agosto de 1855, por la que se le adjudicó el de La Laguna al hasta entonces párroco de Garachico,

28 Andrés Gutiérrez, no sólo se olvidó de proponer a uno de los eclesiásticos que habían superado el concurso y de aclarar porqué excluía a otro de ellos, sino que tampoco explicó las razones por las que quedaban algunas de las vacante sacadas a concurso sin cubrir, así como en opinión del ministerio de Gracia y Justicia, de hacer constar la clasificación que habían tenido los curatos vacantes y la que debían de tener de acuerdo a las bases que establecía la circular de 3 de enero de 1854.

quedando así cubierto el primero y sacándose a concurso el segundo en el edicto de publicación de las vacantes del año 1857.

Por su parte, los curatos de Arafo y San Andrés se publicaron en el segundo edicto de aquel mismo año, a causa de haber quedado vacantes por el fallecimiento y renuncia de sus respectivos párrocos, y aunque el último era de libre provisión por el ordinario, el gobernador eclesiástico, viendo la conveniencia de sacarlo a concurso, así lo hizo.

En su respuesta al ministerio, el gobernador eclesiástico, tras aclarar lo antes expuesto, hacía un breve recordatorio de lo ocurrido con los curatos entre los años de 1854 y 1857, así como con el concurso y, basándose en la real orden de 20 de mayo de 1854, (en la que se le mandaba ajustarse a las bases del arreglo parroquial que se iba a realizar en aquellas fechas y por lo que no podía sacar a concurso sino los curatos que subsitirían tras aquel), exponía ser aquella la causa por lo que solamente había publicado dichos curatos y la clasificación que les había dado, constituyendo la única excepción de la propuesta los beneficios del Sagrario Catedral, realizada con el fin de que uno de ellos pasara después a la nueva parroquia de San Agustín que debía erigirse en La Laguna, que no se había incluido en el edicto por haberse decidido posteriormente a raíz de los datos que se manejaron para el arreglo parroquial.

Así mismo subsanaba el error de la vacante de Taganana, proponiendo para la misma al ecónomo que la servía, Mariano González de Yusta, y aclaraba el motivo de la no propuesta de otro de los eclesiásticos que había superado la oposición, porque no lo consideraba apto en aquel momento para ejercer la *cura animarum,* motivo por el que al carecer de más opositores, no tenía a quien proponer ni para la iglesia de El Sauzal, ni de San Sebastián de La Gomera. Para esta última, en su opinión, era conveniente esperar a que se presentaran en concurso sacerdotes naturales de aquella isla, por las circunstancias especiales en que se encontraba.

La provisión de vacantes se resolvió finalmente con fecha cinco de febrero de 1858, aunque con algunas excepciones a lo propuesto, como fue el caso de los curatos del Sagrario Catedral, de los que uno se dejaba pendiente mientras que se solicitaba nueva propuesta para el otro. Así mismo, se suspendía la provisión del curato de la iglesia auxiliar de El Pilar, situada en la capital de la provincia, Santa Cruz de Tenerife, respecto al cual el gobernador Andrés Gutiérrez debía de manifestarse sobre un comunicado que el sacerdote Francisco Hernández Espinosa había enviado a la reina. Igualmente se suspendía también la provisión del curato de Guía de Isora.

No obstante lo expuesto, y después de darse un intercambio de comunicaciones entre el gobernador eclesiástico y el ministerio de Gracia y

Justicia, meses más tarde, la real cédula del ocho de octubre de 1858, daba una solución a casi todos los curatos que se habían dejado de cubrir temporalmente, nombrándose para el del Sagrario Catedral a Rafael Gutiérrez; para el de la iglesia del Pilar de Santa Cruz a Domingo González Morales, y para El Sauzal a Miguel Casimiro de Lara, uno de los dos eclesiásticos que Andrés Gutiérrez había propuesto para el Sagrario Catedral, quedando aún pendiente el de Guía de Isora y también sin cubrir el de La Gomera.

En la citada resolución del 5 de febrero, se denegaba también la solicitud del párroco de Arico de que aquel curato se declarara de ascenso, basándose en que la clasificación que se daba a los curatos en el proyecto de arreglo parroquial no podía regir hasta que ese se pusiera en ejecución, motivo por el que las parroquias tenían que conservar su antigua clasificación en función de la cual tenían consignada la asignación en el presupuesto eclesiástico.

La provisión de varios de los curatos de la diócesis con curas propios, después de haber transcurrido treinta y dos años sin que ello se hubiera podido realizar, nos da una idea de la orfandad de las parroquias y del estado general de éstas, por ello, aquel concurso fue, al menos, el comienzo de un camino a recorrer para dotar de una cierta estabilidad a las iglesias que tanto lo necesitaban, aunque dada la gran escasez de

eclesiástico, varias habían quedado todavía sin atender, lo que para muchos era un motivo de frustración e incluso también, fuente de litigios para el vecindario, que no se resignaban a admitir el ver morir muchas de las veces a sus seres queridos: familiares y amigos, sin un sacerdote que les pudiera dar el consuelo espiritual que como católicos deseaban.

Esta situación era también una de las mayores preocupaciones del responsable de la diócesis, pero al carecer de medios humanos nada podía hacer, ya que estaba atado de manos completamente, de ahí que otra de las grandes luchas de los gobernadores eclesiásticos, tanto de Domingo Morales y Guedes, su antecesor, como de Andrés Gutiérrez, fuera el intento de conseguir la creación de un seminario en la diócesis de Tenerife, del que se carecía desde su erección y que aún tardaría muchos años en conseguirse, a pesar de la necesidad que de él se sentía.

IX. EL CABILDO CATEDRAL: 1852- 1859

1-EL CLERO CATEDRAL TRAS EL CONCORDARTO

2-LOS PROBLEMAS DEL CLERO CATEDRAL

LA JUBILACIÓN

EL ABSENTISMO

INDISCIPLINA

CARENCIA DE PERSONAL CUALIFICADO

3-LOS BENEFICIADOS: FUNCIONES Y OBLIGACIONES

1 - EL CLERO CATEDRAL TRAS EL CONCORDATO

Según se contemplaba en el Concordato celebrado entre el Gobierno español y la Santa Sede en 1851, la catedral de La Laguna debía convertirse en colegiata. Por este motivo algunas de las dignidades y prebendas que integraban su cabildo tenían que desaparecer. Una de estas dignidades era la de tesorero, ya que este cargo sólo existía en las iglesias metropolitanas. Asimismo, también se debían suprimir las prebendas de racionero y medio racionero, pero éstas no solamente en las colegiatas sino en las iglesias metropolitanas y en las sufragáneas.

Por ello, ante los numerosos cambios que introducía el Concordato y con el fin de poder llevar a cabo un arreglo del clero, dos meses después de haber tenido lugar la firma de aquél, por real decreto de 24 de mayo del mismo año 1851, se contemplaban una serie de situaciones de las que los diocesanos debían informar a su clero con la finalidad de recolocar al que quedara afectado ocasionándole el menor trastorno. Por esta razón se disponía que los eclesiásticos que por razones de salud u otras causas desearan trasladarse a otras diócesis ocupando puestos de igual categoría, debían de informar de sus preferencias al Gobierno; igualmente debían dar a conocer su situación y preferencias las dignidades cuyos títulos se suprimían, esto es, si deseaban continuar en la misma diócesis o bien trasladarse a otra de la misma categoría o superior, pero siempre para

ocupar canonicatos de su misma clase; finalmente, los racioneros y medios racioneros también debían indicar la iglesia donde querían ir si no tenían cabida en la de su residencia.

En el citado real decreto se contemplaba, asimismo, el caso de los eclesiásticos cuyas iglesias catedrales habían sido reducidas a colegiatas, que era lo que ocurría en La Laguna, a los que se les daba la opción de poder quedarse a pesar de las diferencias introducidas en sus clases respectivas, marcharse a otra catedral si lo deseaban, o bien ascender a beneficios superiores a propuesta de los diocesanos. También podían los ordinarios proponer a párrocos y otros eclesiásticos de la diócesis para dignidades, canonicatos y beneficios menores de las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiatas, así como a los capitulares de sus respectivas iglesias que consideraran dignos de ocupar los deanatos o presidencia de los cabildos.

Por todo ello, y en cumpliendo lo dispuesto el dicho real decreto, el gobernador eclesiástico de la diócesis de Tenerife, Domingo Morales, informó en julio de 1851 a cada uno de los miembros del cabildo catedral sobre las posibilidades que se le ofrecían de poder marcharse o quedarse en La Laguna. Todos, excepto uno, basándose fundamentalmente en su avanzada edad, (todos oscilaban entre 60 y 80 años) así como en el amor a la iglesia de Tenerife, se negaron al traslado.

El primero en ser consultado fue el deán Isidoro Rivero, el cual desde Tacoronte donde se encontraba recuperándose de un ataque cerebral, hizo saber al gobernador eclesiástico su firme decisión de no marcharse de La Laguna, lugar donde había vivido desde que se estableció la catedral y de la que había sido *uno de sus fundadores*, estando dispuesto a ocupar el cargo de abad si la catedral se transformaba en colegiata.

Por su parte el tesorero José de la Trinidad Penedo, cuyo título quedaba suprimido, manifestaba su deseo de quedarse en la catedral de La Laguna si aquella subsistía, tal y como se había solicitado, aunque con otro de los títulos que el Concordato contemplaba, pero si se llevaba a cabo la anexión de la diócesis nivariense a la de Canaria, pedía ser considerado dignidad de la misma, como arcipreste, chantre o maestrescuela, pero con residencia en La Laguna, ya que por su delicado estado de salud le era imposible viajar y en caso de que esto no fuera aceptado, se quedaría en La Laguna como canónigo de la colegiata.

También era de la misma opinión el chantre Matías Aguilar, que al igual que el deán, manifestaba su deseo de ocupar el puesto de abad, aunque fuera una dignidad de inferior clase a la que ocupaba en aquellos momentos; lo mismo que al resto de los eclesiásticos de la catedral, no le importaba ocupar una clase inferior, con tal de no marcharse de La Laguna si la catedral se convertía en colegiata.

De los racioneros, cuya clase quedaba suprimida, José Antonio de Vargas manifestaba su firme decisión de permanecer en la Iglesia donde había sido bautizado y en la que llevaba como racionero 23 años, tanto si se convertía en colegiata como si no. De la misma opinión era el medio racionero Carlos Benavides, alegando problemas familiares, aparte de los mismos motivos que el resto de los miembros del cabildo.

El único que no puso ninguna objeción al traslado fue el medio racionero Valentín Martínez, pero partiendo de la suposición de que en la catedral de Las Palmas no habría el suficiente número de vacantes, que el clima decía no beneficiarle por haberlo comprobado durante los ocho años que estudió en el seminario y que tenía una edad avanzada y achaques propios de la misma, manifestaba su deseo de ser trasladado a cualquiera de las catedrales de provincias marítimas de la Península, especialmente Cádiz o Málaga, por la mayor frecuencia de comunicaciones con las Islas Canarias donde residía su familia, proponiéndose a sí mismo para ocupar una dignidad o canonjía sin esperar la propuesta del gobernador eclesiástico, fundando su decisión en sus méritos y en el trabajo hasta entonces desarrollado.

Como aparte de las decisiones y preferencias manifestadas por los eclesiásticos de la catedral, en la real orden de 24 de mayo de 1851 también se contemplaba que los diocesanos podrían proponer a beneficios superiores

tanto al clero catedral como a los párrocos y eclesiásticos que consideraran tener méritos para ello, el gobernador eclesiástico Domingo Morales, en calidad de responsable de la diócesis, elevó al ministro la propuesta de las peticiones hechas por el clero catedral en caso de que se anexionara el obispado de Tenerife al de Canaria, porque beneficiaba a todos.

Así, respecto al tesorero José Penedo, consideraba que se le debía de conceder una dignidad de las que solicitaba en aquella catedral, aunque permitiéndole residir en La Laguna a causa de su avanzada edad y estado físico.

De los eclesiásticos que habían manifestado su deseo de continuar en La Laguna aunque la catedral se convirtiera en colegiata, Domingo Morales proponía que al deán, Isidoro Rivero, al que consideraba tener cualidades y méritos para ser obispo de una diócesis si no fuera por su casi imposibilidad física, se le debía nombrar para la misma dignidad en la catedral de Las Palmas si se suprimía la de La Laguna, aunque permitiéndole residir en esta ciudad al igual que proponía para el tesorero, hasta que se recuperara de su enfermedad o mientras viviera, en consideración a ser el eclesiásticos de mayores méritos y servicios de la diócesis y a su avanzada edad y enfermedad que no le permitían trasladarse.

El gobernador era de la opinión, que la dignidad de abad de la colegiata debía de adjudicársele al chantre Matías Aguilar, que venía

desempeñando el puesto de deán en las ausencias de su propietario y reunía todos los requisitos necesarios para presidente del cabildo catedral.

A los otros dos eclesiásticos que habían manifestado su deseo de continuar en la iglesia de La Laguna, bien continuara como catedral o se convirtiera en colegiata, incluso en puestos de inferior categoría, que eran el racionero Vargas y Acosta y el medio racionero Carlos Benavides, el gobernador eclesiástico los recomendaba, basándose en la real orden de 24 de mayo, para ser ascendidos a ocupar una dignidad o canonjía en La Laguna. También recomendaba al medio racionero, Valentín Martínez, para lo que había solicitado, que era una dignidad o al menos una canonjía en una de las iglesias catedrales de Cádiz o Málaga o en cualquier otra de la Península que tuviera un clima que no perjudicara a su salud.

Como en el apartado noveno de la real orden de 24 de mayo de 1851, también se daba opción a los diocesanos para proponer a beneficios menores de las iglesias metropolitanas, catedrales o colegiatas a los párrocos y eclesiásticos de la diócesis que consideraran tener méritos para ello, el gobernador eclesiástico, Domingo Morales, proponía para beneficiados al párroco de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna, Andrés Gutiérrez y Ávila, que había sido gobernador eclesiástico interino de la diócesis tras la marcha del obispo Folgueras, desde el 12 de mayo en que tuvo lugar ésta hasta el 14 de julio del mismo año; a Domingo González de

Chaves, beneficiado curado de la iglesia de El Realejo Alto; al párroco de Nuestra Señora de la Concepción de la villa de La Orotava, Buenaventura Padilla y Cabeza; al párroco del Puerto de la Cruz, Manuel Ildefonso Esquivel; al de El Realejo Bajo, Pedro Próspero González Acevedo; al de San Marcos de Icod, José Mª Ferrer; y al de Santa Ana de Garachico, Domingo Cabrera y Abad, todos los designados eran curas propios de la isla de Tenerife y de real presentación. El gobernador eclesiástico incluyó también en su relación de sacerdotes que debían obtener un beneficio al cura ecónomo de la parroquia matriz de Nuestra Señora de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife, José González y al presbítero José Romero, ambos religiosos exclaustrados de las órdenes de San Francisco y Santo Domingo respectivamente. Así mismo, también proponían a dos párrocos de la isla de La Palma: Domingo Rodríguez Pinto, beneficiado de la parroquia de San Andrés y Sauces, y Miguel Febles y Fonte, de la parroquia de Los Llanos en la misma isla.

Finalmente aludía a su situación personal, ya que era el único y más antiguo canónigo de La Laguna, y aunque no hacía para sí mismo ningún tipo de petición al Gobierno, adjuntaba sus letras testimoniales a fin de que se le destinara donde se considerase conveniente, recordando, no obstante, que desde el año 1844 había pedido trasladarse a la catedral de Las Palmas con la misma categoría de canónigo que ocupaba en la catedral de La

Laguna, basándose sobre todo, en razones de salud, ya que el clima frío y húmedo de La Laguna le perjudicaba, mientras que el de Las Palmas, lugar de su nacimiento y mucho mas cálido como zona de litoral que era, le sentaba mejor. En 1847 había vuelto a hacer la misma petición y en diciembre de 1848 había solicitado el deanato o cualquier otro beneficio superior al que poseía en la misma catedral, siempre con la esperanza de poder continuar desempeñando sus servicios a la Iglesia en su tierra natal. En esta nueva ocasión, no obstante, decía quedar satisfecho si se le propusiera para una de las catedrales de la Península establecidas en los puertos de Barcelona, Cádiz o Málaga preferentemente.

Como señalábamos anteriormente, los nombramientos se retrasaron,[1]de ahí que en agosto de 1852 aún continuaba el clero catedral en la misma situación .

Aparte de las dignidades y canónigos que eran los que exclusivamente componían el cabildo, en el Concordato se contemplaba que en todas las catedrales y colegiatas debían existir además un determinado número de beneficiados o capellanes asistentes, que venían a sustituir a los antiguos racioneros y medios racioneros, que para el mejor servicio de la catedral debían estar divididos en presbiteriales, diaconales y subdiaconales. En la diócesis tinerfeña estos nombramientos se llevaron a efecto en

[1] En función de peticiones enviadas para la conservación de la diócesis.

septiembre de 1852 mediante una real orden fechada el día 3 de dicho mes, siendo designados beneficiados o capellanes asistentes los presbíteros, Francisco Álvarez, José López de Sosa, Domingo Franchy, Domingo Benítez, y Juan A. Rojas, los cuales habían desempeñado hasta entonces los cargos de capellanes, maestro de ceremonias y puntador de horas canónicas en la propia catedral. Así mismo, José Romero continuaba como sacristán mayor.

Por otra parte, como por decisión del Gobierno el arreglo del clero de las iglesia metropolitanas tenía que estar finalizado antes de primeros de julio de 1852 y el de las sufragáneas y colegiatas (entre las que se encontraba la catedral de La Laguna) antes del primero de octubre, también en el mismo mes de septiembre, además del nombramiento de los nuevos beneficiados, por real orden del día cuatro de dicho mes, se sucedieron una serie de nuevos nombramientos en base a los artículos 18, 21, 22, y 23 del Concordato y las disposiciones 22 y 23 del real decreto de 21 de noviembre de 1851. Y así fueron designados para ocupar las canonjías vacantes José Antonio de Vargas, hasta entonces racionero de la misma catedral; Valentín Martínez y Carlos Benavides, que desempeñaban los puestos de medios racioneros; Antonio Mª Botella, capellán del regimiento de Extremadura y Pedro Próspero González, que tenía el beneficio curado propio de El Realejo Bajo.

Las dos dignidades, Matías Aguilar Martínez y José Penedo, conservaban respectivamente los puestos de chantre y de tesorero que hasta entonces desempeñaban, mientras que la otra dignidad, Isidoro Rivero, deán de la catedral hasta esa fecha, pasaba a ser abad, con la obligatoriedad de desempeñar las funciones propias de aquel cargo una vez que la catedral de La Laguna quedara convertida en colegiata, tal y como se contemplaba en el Concordato.

De acuerdo con lo expuesto, la nueva composición del cabildo y clero de la catedral de La Laguna a partir de estos nombramientos de septiembre y una vez que se redujera a colegiata, sería la siguiente:

COMPOSICIÓN DEL CABILDO CATEDRAL DE LA LAGUNA TRAS LOS NOMBRAMIENTOS DE SEPTIEMBRE DE 1852.					
CATEGORÍA.	**NOMBRE.**	**DESTINO ANTERIOR.**	**NOMBRAMIENTO.**	**POSESIÓN.**	**PROVISIÓN.**
Obispo.	Sede vacante.				
Gobernador eclesiástico.	Domingo Morales y Guedes.	Canónigo de la catedral de la Laguna.	22. 7. 1848	22. 7. 1848	
Abad.	Isidoro Rivero Peraza y Ayala.	Deán de la catedral de La Laguna.	4. 9. 1852		Real.
Chantre.	Matías Aguilar y Martínez.	Chantre de la catedral de La Laguna.	Nuevo nombramiento 4. 9. 1852		
Tesorero.	José de la Trinidad Penedo.	Racionero de la misma iglesia catedral	4. 9. 1852		
Canónigo.	José Antonio de Vargas.	Racionero de la misma iglesia catedral	4. 9. 1852	19. 11. 1852	
Canónigo.	Valentín Martínez.	Medio racionero de la misma iglesia catedral.	4. 12. 1852	3. 12 .1852	

COMPOSICIÓN DEL CABILDO CATEDRAL DE LA LAGUNA TRAS LOS NOMBRAMIENTOS DE SEPTIEMBRE DE 1852.					
CATEGORÍA.	**NOMBRE.**	**DESTINO ANTERIOR.**	**NOMBRAMIENTO.**	**POSESIÓN.**	**PROVISIÓN.**
Canónigo.	Carlos Benavides.	Medio racionero de la misma iglesia catedral.	4. 9. 1852	18. 12. 1852	
Canónigo.	Andrés Gutiérrez y Ávila.[2]	Beneficiado curado propio de la Concepción de La Laguna.	28. 9. 1852	24. 12. 1852	
Canónigo	Pedro Próspero González Acevedo.[3]	Beneficiado curado propio de El Realejo Bajo.	3. 9. 1852		
Beneficiado o capellán asistente.	José López de Sosa.	Capellán de la catedral de La Laguna.	3. 9. 1852.	16. 12. 1852	
Beneficiado o capellán asistente.	Domingo Franchy.[4]	Maestro de ceremonias de la catedral de La Laguna.	3. 9. 1852.	16. 12. 1852	
Beneficiado o capellán asistente.	Domingo Benítez.	Capellán de la catedral de La Laguna.	3. 9. 1852.		
Capellán interino	Manuel Álvarez		Nombrado por el cabildo catedral en febrero de 1852.		

En 1852, junto al clero catedral y parroquial, completaban la estructura de la diócesis los siguientes cargos eclesiásticos:

[2] Tras los nombramientos del cuatro de septiembre, de nuevo volvió a quedar vacante la canonjía para la que había sido nombrado Antonio Mª Botella, ya que pasó a ocupar otra en la catedral de Gran Canaria, por lo que en su lugar y para ocupar la vacante fue nombrado el 28 de aquel mismo mes Andrés Gutiérrez y Ávila, beneficiado curado propio de la Concepción de la Laguna. A.H.C.T. Caja CnC- Canónigos. 1852.

[3] De los canónigos nombrados, Pedro Próspero González Acevedo, beneficiado de El Realejo Bajo, transcurrido un mes desde que había tenido lugar su nombramiento, comunicó al gobernador eclesiástico, tras manifestar su agradecimiento, la imposibilidad de poderlo desempeñar, a causa de su edad y los achaques de la misma, que no le permitían trasladarse a vivir a La Laguna por la frialdad de su clima, ya que consideraba que esto aceleraría sus padecimientos y lo postraría en cama si no fallecía antes. Caja CnC- Canónigos. 1852.

[4] El 9 de febrero de 1852 falleció el maestro de ceremonias, Domingo Franchy, por cuyo motivo y hasta el mes de septiembre de aquel mismo año en que tuvieron lugar los nuevos nombramientos según se había establecido en el Concordato, el puesto fue desempeñado de manera interina junto con el de puntador, por el presbítero Juan Antonio Rojas. No obstante, posiblemente por la lentitud de las comunicaciones que afectaba a las Islas, a pesar de hacer ya siete meses que había fallecido Domingo Franchy, en septiembre llegó a Canarias junto con el resto de los demás nombramientos de la catedral, el del fallecido como beneficiado o capellán asistente, situación que se subsanaría más tarde nombrando un nuevo eclesiástico.

1- OBISPO : Sede vacante por traslado del titular Luis Folgueras y Sión al arzobispado de Granada.

2- GOBERNADOR ECLESIÁSTICO: Domingo Morales y Guedes [5],

3-SECRETARIO INTERINO: Juan Reyes y Padilla.

4- TRIBUNAL ECLESIÁSTICO:

Provisor: doctor Domingo Morales y Guedes.

Fiscal: doctor Valentín Martínez.

5- DEPENDIENTES DEL TRIBUNAL:

Notario mayor: Eduardo Domínguez.

Notario público: Manuel Fragoso..

Notario público: Atanasio Nobrega..

Notario de diligencias: Remigio Oliva..

[5] Presbítero, doctor en Jurisprudencia, canónigo de la iglesia catedral de la diócesis de Tenerife, miembro de la Sociedad de Amigos del País, juez examinador sinodal, vicario capitular, provisor y gobernador eclesiástico de la diócesis de Tenerife, sede episcopali vacante, dignidad de arcipreste electo de la iglesia catedral de G. Canaria. A.H.C.T. Caja A11- Vicario, 1852.

6- EXAMINADORES SINODALES

Deán: Isidoro Rivero.

Chantre: Matías Aguilar y Martínez.

Canónigo: José Antonio de Vargas.

Canónigo: Carlos Benavides Rodríguez.

Canónigo: Doctor, Andrés Gutiérrez Ávila.

Cura del Sagrario Catedral: Silvestre Machado.

Cura párroco de la iglesia de la Peña de Francia. Puerto de la Cruz: Manuel Esquivel

Cura párroco de Icod: José María Ferrer

Cura párroco y arcipreste de Güímar: Agustín Díaz Nuñez

Cura párroco de El Realejo Alto: Domingo Chaves

Cura párroco de la villa de La Orotava: José Borges

Cura párroco de la villa de La Orotava: Buenaventura Padilla y Cabeza

Cura párroco de la iglesia matriz de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife: José González

Cura párroco de la iglesia matriz de El Salvador de Santa Cruz de La Palma: Manuel Díaz

Ecónomo de la iglesia matriz de la Concepción de La Laguna: Ventura Salazar

A pesar de que los nombramientos de los nuevos beneficiados y canónigos de la catedral habían tenido lugar en el mes de septiembre, sin embargo transcurrirían aún más de dos meses hasta que llegaran los títulos, tardanza que incluso fue contemplada en real orden del día primero de enero siguiente, a fin de que no surgieran obstáculos por aquel motivo, para el desempeño de las funciones de los que habían sido nombrados.

2 – LOS PROBLEMAS DEL CLERO CATEDRAL. 1853-1859

La situación del clero de la iglesia catedral de La Laguna en 1853 no mejoró respecto al año anterior, ya que a pesar de los nombramientos que tuvieron lugar en el mes de septiembre de 1852, continuaba en un estado de gran precariedad, tanto en recursos humanos como económicos.

De los cinco beneficiados nombrados, uno había fallecido, otro se encontraba fuera del país y los tres restantes que habían recibido la colación canónica tenían una situación lamentable, ya que su salud no les permitía poder desempeñar la labor que correspondía a sus respectivas prebendas.[6] Avanzado el año 1853, falleció el día 9 de septiembre, el tesorero José de la Trinidad Penedo, mientras que el chantre continuaba prácticamente

[6] De estos, uno hacía las veces de maestro de ceremonias tras la enfermedad y posterior fallecimiento de Domingo Franchy, y de los otros dos, a uno le faltaba casi totalmente la vista, por lo que solamente podía celebrar la misa votiva a la Virgen, y el último dado su delicado estado de salud, permanecía en cama la mayor parte del tiempo, de tal manera, que si no asistía por las noches al coro uno de los presbíteros nombrados por el cabildo capellán asistente, no había quien ayudara a rezar los maitines cotidianos.

imposibilitado; ello motivó que el cabildo en función de sus atribuciones, nombrara un capellán interino para ayudar en el coro y demás servicios.[7]

Ante el estado en que se encontraba el clero de la catedral, el gobernador eclesiástico se dirigió en dos ocasiones, mayo y septiembre de 1853, al ministerio de Gracia y Justicia para que regularizara la situación, llevando a cabo los nombramientos de los beneficios vacantes por fallecimiento y ausencia, pero a pesar de sus gestiones finalizaría el año sin recibir ninguna contestación al respecto.[8]

Llegado el año 1854, la composición del clero catedral continuaba presentando problemas, ya que aún en el mes de mayo no se había resuelto la situación del beneficiado Domingo Benítez, que no había tomado posesión de su beneficio.[9]

---

[7] Tras el fallecimiento de Domingo Franchy, antiguo maestro de ceremonias y uno de los recién nombrados beneficiados en el mes de septiembre de 1852, (recordemos que cuando llegó su nombramiento ya había fallecido en el mes de febrero) ante la falta de éste y la imposibilidad física de varios de los restantes eclesiásticos de la catedral, el gobernador eclesiástico tomó la determinación de nombrar al presbítero Antonio del Castillo para que desempeñara los servicios de capellán asistente y puntador de horas canónicas dada las necesidades que se experimentaban. Por este motivo autorizó al administrador diocesano, para que juntamente con Manuel Álvarez, (capellán interino desde febrero de 1852 y ratificado por el cabildo en junio del mismo año, que desempeñaba a la vez el puesto de celador) se les incluyera provisionalmente en la nómina del clero de la catedral hasta recibir la confirmación del ministerio de Justicia . A.H.C.T. Caja A40- Oficios. 1852

[8] A finales de 1853, Andrés Gutiérrez reiteró una vez más ante el silencio del ministerio, la necesidad de los nombramientos para cubrir los puestos vacantes en la catedral, ya que de no ser así, los que los estaban desempeñando de forma interina se verían obligados a dejarlos al no recibir ninguna asignación y por otra parte, a la fábrica le era imposible detraer ninguna cantidad, de los 30.000 reales que se habían asignado para el culto catedral. A.H.D.T Leg. 1-23, Comunicaciones. 1853.

[9] Finalizando el mes de septiembre de 1853, Andrés Gutiérrez informaba al ministro de Gracia y Justicia, el haberse puesto en contacto con él, desde Cuba donde se encontraba, el presbítero Domingo Benítez, para que mediante un poder especial le diera la colación e institución canónica del beneficio para el que había sido nombrado en septiembre del año anterior. Así mismo le informaba de su negativa, ya que se habían vencido los dos meses de plazo que se le habían concedido, plazo que a su vez fue prorrogado a través de la R.O. del 26 de julio de aquel año y que estaba a punto de vencerse, por lo que conociendo la imposibilidad de su traslado, solicitaba se le diera una nueva prórroga hasta finales del año dada la escasez de clero de que adolecía la catedral de La Laguna. . A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicacionres. 1854.

Otro tanto ocurría con una de las canonjías de gracia, la de Antonio Grande, que tampoco había tomado posesión de la misma, mientras que tras el fallecimiento del tesorero, José de la Trinidad Penedo, faltaba también esta dignidad por ocupar, siendo trece por lo tanto al comenzar el año, los eclesiásticos que ocupaban su puesto en la catedral frente a los 15 nombrados; dos dignidades, cinco canónigos (incluyendo al que desempeñaba a la vez el puesto de gobernador de la diócesis) y cuatro beneficiados, a los que se añadían, el capellán interino nombrado por el propio cabildo desde febrero de 1852, y el puntador de horas canónicas, número que a lo largo del año 1854 decrecería aún más, tanto por ocurrir nuevos fallecimientos como por no tomar posesión los que estaban nombrados [10] (cuadro nº 1).

[10] A lo largo de todo el año 1854, varias fueron las veces que Andrés Gutiérrez insistió ante el ministro de Gracia y Justicia, para que se proveyeran las canonjías y beneficios de la catedral, tanto las que estaban vacante, como las que fueron quedando a lo largo del año, bien por fallecimiento de los que las desempeñaban, o porque los que habían sido nombrados para dichos puestos no se presentaron a tomar posesión de los mismos. Presentaron sus solicitudes y fueron informados favorablemente, el ecónomo de Buenavista, José Martín Méndez para una canonjía, el seis de octubre de 1854, así como también para ocupar el beneficio vacante por el fallecimiento de Domingo Franchy, el puntador de horas canónicas, Antonio del Castillo, en junio de aquel año y posteriormente para el mismo, insistió de nuevo en su propuesta el gobernador eclesiástico tres meses después, el 20 de septiembre del mismo año. A.H.C.T. Caja CnA- Canónigos, 1854.

Cuadro nº 1.

CLERO CATEDRAL. 1854.		
NOMBRE.	**CATEGORÍA.**	**OBSERVACIONES.**
Andrés Gutiérrez Ávila	Gobernador eclesiástico.	
Isidoro Rivero.	Deán.	
Matías Aguilar.	Chantre.	
José Antonio Vargas.[11]	Canónigo.	
Valentín Martínez.	Canónigo.	
Carlos Benavides.	Canónigo.	
Andrés Gutiérrez Ávila	Canónigo (Desempeñaba el puesto de gobernador eclesiástico)	
José Antonio Grande.*	Canónigo.*	No había tomado posesión aún, en mayo de 1854.[12]
José Romero.	Beneficiado.	
Francisco Álvarez.	Beneficiado.	
José López.	Beneficiado.	
Juan Rojas.	Beneficiado.	

[11] El 10 de agosto de aquel año 1854, falleció otro de los canónigos, José Antonio de Vargas, (que a su vez ocupaba el puesto de vocal en la comisión investigadora de la diócesis) por lo que volvió a descender el número de capitulares que quedó reducido a cinco, agravándose aún más la escasez de los eclesiásticos de la catedral. El 13 de septiembre de 1854, el gobernador eclesiástico informaba al presidente de la comisión investigadora de la diócesis, de haber elegido a José Sánchez como su representante en la comisión para sustituir al fallecido José Antonio de Vargas que ocupaba el puesto. A.H.C.T. Caja CnA- Canónigos, 1854.

[12] Con fecha 21 de junio de 1854, enviaba el gobernador eclesiástico al ministro de Gracia y Justicia, una solicitud que le había presentado el canónigo Valentín Martínez, como apoderado del canónigo electo de la catedral de la Laguna, José Antonio Grande, para que le concediera la colación e institución canónica. (José Antonio Grande, era capellán de las monjas de Loeches.) Andrés Gutiérrez pedía al ministro que consultase el caso a la reina para poder tomar una determinación al respecto. Transcurridos tres días y por real orden del 23 de junio del mismo año, se le concedía una prórroga de 30 días a José Antonio Grande, (cuyo tiempo empezaría a contar desde que cardenal arzobispo de Toledo lo notificase) para que tomara posesión, pasado el cual si no la había tomado se consideraba la prebenda vacante.

Transcurridos más de 70 día, el 19 de septiembre de 1854, comunicaba Andrés Gutiérrez al ministro, el no haberse presentado aún en la Laguna a tomar posesión de la canonjía José Antonio Grande, por lo que estimaba que aquella se encontraba vacante, y dada la escasez de eclesiásticos que acusaba la catedral de La Laguna, que sólo contaba con seis capitulares y cuatro beneficiados, pedía se tomara una solución urgente al respecto. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicacionres. 1854.

Cuadro nº 1 (Continuación).

CLERO CATEDRAL. 1854.		
NOMBRE.	**CATEGORÍA.**	**OBSERVACIONES.**
Domingo Benítez.*	Beneficiado.*	No había tomado posesión aún en el mes de mayo de 1854.[13]
Antonio del Castillo.	Puntador.	
Manuel Álvarez.	Capellán de coro interino	

Por otra parte, y ante la negativa del cabildo catedral, en discordancia con el gobernador de la diócesis, a la celebración de un concurso para proveer las canonjías de oficio vacantes que eran las de doctoral y magistral, por ser el cabildo de la opinión de que debían de ser asignadas *de gracia*,

[13] La colación e institución canónica, así como la toma de posesión del beneficio para que el presbítero Domingo Benítez había sido nombrado, estaba creando un cierto conflicto, ya que a pesar de las tres prórrogas que se le habían concedido para que se trasladara a La Laguna desde Cuba donde se encontraba, éstas se habían vencido, y Andrés Gutiérrez se negaba a darle la posesión por medio de un apoderado, lo que motivó que éste, que lo era Carlos Benavides, se quejara al ministro. Ante las explicaciones que en el mes de enero de aquel año 1854 pedía el ministro sobre el asunto al gobernador eclesiástico, éste basándose en que la toma de posesión debía de ser personal, ya que desde aquel mismo día empezaba a percibir la asignación que correspondía al puesto, y sobre todo en que los plazos estaban más que vencidos y tenía noticias de que aún el presbítero Benítez no había iniciado el viaje y era de absoluta necesidad que el que ocupara el beneficio estuviera desempeñándolo y por lo tanto residiendo en La Laguna ante la gran necesidad de eclesiásticos de que adolecía la catedral, que solo contaba con seis capitulares y cuatro beneficiados, era de la opinión, que de nuevo se le debía de fijar un plazo como ultimatum, en el que se tenía que presentar personalmente a recibir la colación, institución canónica, toma de posesión y residir en La Laguna, y de lo contrario, nombrar a otro eclesiástico, *que con más deseo que el presbítero Benítez se presente desde luego a prestar servicios a esta iglesia que bastante los necesita, pues según comprendo el ánimo de Benítez es permanecer en la Habana en su curato percibiendo su renta y lucrarse al mismo tiempo con la renta de este beneficio sin servirlo, lo que calculo dará motivo en su día para formar expediente canónico al objeto de obligarle a residir cuando presentándose en esta capital dentro de un breve término pudiera evitar estos procedimientos siempre dilatados y estrepitosos.* Y así seis meses después, Andrés Gutiérrez comunicaba al obispo de La Habana la real orden de 30 de mayo por el que se le fijaba un plazo al presbítero Benítez para presentarse en La Laguna. . A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicacionres. 1854.

finalizaría el año sin que la situación de la catedral en lo que a la composición de su clero se refiere, mejorara.[14]

Durante los años de 1855-56, se produjeron cinco vacantes (una dignidad, tres canonjías y un beneficio), [15]que supusieron siete nuevos

[14] Finalizando el año 1854, el 23 de diciembre, Andrés Gutiérrez informaba al ministro de Gracia y Justicia de la discrepancia que mantenía con el cabildo catedral, referente a la provisión de las canonjías de oficio vacantes, la de doctoral y magistral, a fin de que la reina tomara medidas al respecto.

Convencido de la necesidad de que aquellas se debían de ocupar, tanto por la escasez de eclesiásticos que existía en la catedral, como por la necesidad y utilidad de los servicios que el clero que las obtuviera daría a aquella iglesia, pidió al cabildo que se sacasen a concurso con la mayor rapidez, para proveerlas tal y como establecían los sagrados cánones, las leyes del reino y especialmente el Concordato. Pero el cabildo, aunque estaba totalmente de acuerdo en la necesidad de que los eclesiásticos no se ausentaran de sus prebendas porque repercutía en la celebración del culto, sin embargo era de la opinión, en contra de lo que se contemplaba en el Concordato, que en aquellas fechas no se sacaran a concurso y que fueran por designación real y aunque Andrés Gutiérrez podía como gobernador de la diócesis hacer que aquellas se sacaran y que se cumpliera el Concordato, para evitar problemas y choques con el cabildo, decidió ponerlo en conocimiento de la reina y que fuera ésta quien diera las oportunas órdenes a aquél para que se celebrara el concurso y de manera conjunta proveer las dos canonjías.

Finalmente, ambas canonjías fueron ocupadas entre los años de 1855 y 1856. Así en el mes de noviembre de 1855 se celebraron los ejercicios de la oposición para ocupar la de doctoral, a la que optó el canónigo Valentín Martínez Jordán, quien tras superar dichas pruebas fue nombrado para la misma, quedando vacante la canonjía que desempeñaba. Comenzando el año 1856, el 24 de enero, fue la fecha en que se le dio la colación e institución canónica de la otra canonjía de oficio, la de magistral, al cura ecónomo de la parroquia del Sagrario, Silvestre Machado y Barrios, ocupando el puesto que dejó vacante en el Sagrario, el ecónomo de la iglesia de la Concepción de La Laguna, Rafael Gutiérrez González. A.H.C.T. Cajas CnC y CnA- Canónigos. 1855

[15] Por real orden del cuatro de febrero de 1855, fue nombrado el arcipreste del partido de Daute y ecónomo de Buenavista, José Martín Méndez, para ocupar la canonjía que había quedado vacante por no haber tomado posesión de ella en el plazo señalado José Antonio Grande. Dos meses después, por real orden de 9 de abril de aquel año 1855, tuvieron lugar dos nuevos nombramientos para ocupar vacantes de la catedral; el de Telesforo Saavedra, cura vicario del Sagrario para ocupar la canonjía que había desempeñado José Antonio Vargas hasta su fallecimiento, y el de Antonio del Castillo Gutiérrez, puntador de horas canónicas, para ocupar el beneficio vacante para el que había sido nombrado el difunto Domingo Franchy. Ambos tomaron posesión en el mes de junio; el día 22 de aquel mes Telesforo Saavedra, y el día 3 Antonio del Castillo.

También en junio de 1855, se produjo el nombramiento del párroco del Realejo Alto, Domingo González de Cháves, para ocupar la canonjía vacante que había quedado tras el fallecimiento del que había sido tesorero, José de la Trinidad Penedo A pesar de que se le concedió una prórroga a petición propia, ya que el nombramiento era del 18 de junio y aún el 22 de agosto no había tomado posesión, sin embargo finalmente decidió no aceptar la canonjía para la que se le había nombrado, la que fue ocupada en el mes de marzo del año siguiente de 1856 por Rafael Pérez González, cura ecónomo de la parroquia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna. Ya el 17 de febrero de 1856, había ocupado el puesto de chantre como ecónomo, tras el fallecimiento de Matías Aguilar el día 6 de aquel mismo mes de febrero, el canónigo José M. Méndez, mientras que en el mes de mayo de dicho año 1856 y por real orden del día 8, fue nombrado de nuevo también, Antonio de Castillo, esta vez para ocupar la canonjía que había quedado vacante en febrero por fallecimiento del chantre Matías Aguilar. A.H.C.T. Caja CnC -Canónigos. 1856.

nombramientos, ya que dos de los nombrados, José Martín Méndez, y Antonio del Castillo, lo fueron dos veces, al quedar vacante puestos de importancia superior. José Méndez pasó de su reciente canonjía a ocupar la dignidad de chantre, vacante por fallecimiento de su titular Matías Aguilar, y Antonio del Castillo cambió el beneficio que acababa de obtener por la canonjía que también disfrutaba el citado chantre, Matías Aguilar, con lo que al final aún quedaron vacantes una canonjía y un beneficio.

EL PROBLEMA DE LA JUBILACION

El tema de la jubilación de los canónigos fue estudiado y aprobado en la diócesis en el primer trimestre de 1856, de acuerdo con la respuesta dada a la real orden del 8 de mayo del año anterior. Esta cuestión se había suscitado ante las numerosos solicitudes que se hicieron al Gobierno por parte de varios prebendados de diferentes diócesis que pedían su jubilación, ya que las constituciones o estatutos de sus respectivas iglesias no se la permitían a pesar de su avanzada edad e imposibilidad física. Ello motivó que desde el Gobierno se hiciera una consulta a todos los ordinarios, para que una vez oídos sus respectivos cabildos se manifestaran al respecto.

La consulta constaba de tres apartados: 1) años que tendrían que justificarse una vez probada la imposibilidad física del solicitante; 2)

asignación que debería corresponderles, y 3) casos en los que la jubilación debía causar la vacante del puesto.

Como la diócesis de Tenerife al llegar el último día de 1853 no hubiese expresado nada sobre el particular, desde el Gobierno se pidió que se enviase una respuesta, puesto que de acuerdo con el resultado de la consulta se elaborarían las reglas y normas que regularían la jubilación, ya que este particular solamente estaba contemplado en los estatutos de los cabildos eclesiásticos.

Ante el apremio del Gobierno, y después de una serie de sesiones celebradas para debatir el tema, finalmente en marzo de 1856 se manifestaron los capitulares de La Laguna exponiendo los siguientes argumentos y razones.:

Al primer apartado, esto es, a los años que tendrían que justificarse una vez probada la imposibilidad física, el cabildo fue de la opinión que deberían ser, al menos entre 25 y 30 años, basándose en que los párrocos *...encanecidos en el servicio y las personas beneméritas, a quien la reina nombraba para las prebendas como premio de esos mismos servicios...*generalmente eran de edad bastante avanzada.

Sobre el segundo punto, en el que se preguntaba sobre la asignación que debería corresponderles, consideraban, que los prebendados jubilados debían disfrutar del sueldo entero, tanto por estar así establecido por el

Derecho canónico y civil como por el hecho de que el prebendado a pesar de estar jubilado, no por ello dejaba de corresponderle la obligación de continuar sirviendo su ministerio, ya que el único beneficio que tenía por ello era el que no se le podía obligar con la asistencia. Además argumentaba el cabildo, que a medida que la edad aumenta, los achaques, las necesidades y los problemas se acrecentan, motivo más que sobrado para que se les debiera de facilitar todos los medios necesarios para poder hacerles frente.

Y respecto al tercer apartado acerca de si quedaba o no vacante la prebenda por la jubilación, eran de la opinión que si la imposibilidad provenía de la avanzada edad o de los achaques de ésta, aunque era cierto que en dichas circunstancias no podían desempeñar la prebenda con la misma regularidad que los demás, sin embargo sí les permitía residir en la capital eclesiástica y hacer una semana propia de coro y altar en cualquier época del año, por ello la jubilación no debía de causar vacante; pero que si por el contrario, su imposibilidad les privaba de prestar los servicios de coro y altar de manera que no podían actuar como era su obligación en ningún tiempo, en estos casos sí se debería causar vacante, lo que también debería tener lugar en el caso que un prebendado quedara imposibilitado física o moralmente, en cuyas circunstancias solamente se les abonaría la mitad de la asignación si tuviera al menos 10 años de servicio; los dos tercios si sus servicios hubieran sido entre 10 y 30 años, destinándose la diferencia para el

desempeño del beneficio, y si tenía más de 30 años de servicios la asignación del sueldo debía ser completa.

Terminadas las reuniones, las respuestas del cabildo fueron enviadas por el gobernador de la diócesis al Gobierno, a fin de que junto con las recopiladas en el resto de España, se elaborasen una serie de normas por las que regirse en todos los casos de jubilación de los prebendados a nivel nacional.

EL ABSENTISMO

La cuestión de las ausencias fue otro hecho que contribuyó a aumentar aún más las dificultades ya existentes en la catedral referente a la escasez del clero que la integraba.

Uno de estos frecuentes casos, fue el protagonizado en el año 1857 por José Sánchez García, que ocupaba una de las canonjías de gracia, quien pidió al gobernador eclesiástico autorización para trasladarse a la diócesis de Guadix en Granada a fin de solucionar una serie de asuntos personales.

Esto, que en un principio parecía no tener la menor importancia, sin embargo fue motivo de uno más de los frecuentes conflictos que tanto en aquel año como en el siguiente se plantearon en la catedral, y que pone de relieve el conflicto de jurisdicciones civil y eclesiástica que subyacía en el fondo.

En su solicitud, el canónigo Sánchez pedía al gobernador eclesiástico que, previa información al Gobierno, se le concedieran más días de los que se acostumbraba, basándose en la distancia existente entre la Península y Canarias y la lentitud de las comunicaciones; y así, el 30 de enero, desde el gobierno eclesiástico se le concedió la licencia que le correspondía según los estatutos de la catedral y tres meses más que debía autorizar el Gobierno una vez que se le venciera la primera, lo que fue concedido por real orden de 26 de mayo de 1857. El asunto, no obstante, se fue complicando, ya que llegaría el mes de marzo del siguiente año 1858 y aún el canónigo Sánchez no se había incorporado a su prebenda. Ante ello, por decreto del día primero de dicho mes, el gobernador eclesiástico, Andrés Gutiérrez, dispuso que habiendo más que finalizado el tiempo que se le había concedido para trasladarse a Guadix y no pudiendo ningún prebendado ausentarse de su iglesia más de lo que establecían los estatutos de la misma, según disponía la real orden de 16 de octubre de 1855, acogiéndose a lo que así mismo se disponía en el apartado 4º de ésta, mandaba, que se instruyera el oportuno expediente canónico, a fin de obligar al canónigo Sánchez a que regresara, procediéndose en caso contrario a lo que por derecho correspondiera. A su vez disponía, que se informara de ello al obispo de Guadix, para que le hiciera saber que en el plazo de dos meses debía incorporarse a la catedral de La Laguna.

La respuesta del obispo de Guadix y Baza, enviada 29 días después, decía que el canónigo Sánchez no se encontraba en dicha ciudad y que tenía información de que residía en Madrid. Ante esto, de nuevo Andrés Gutiérrez se puso en contacto con el vicario eclesiástico de Madrid, a fin de que le hiciera llegar al canónigo Sánchez lo que había dispuesto en su auto del día primero de marzo:

> Habiendo dirigido atenta comunicación al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Guadix para que se sirviera disponer se intimase a D. José Sánchez García, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, que con mi licencia y la de S.M. había pasado a aquella Diócesis adonde le llamaban asuntos de familia, se restituya a esta a residir su Prebenda, dentro del término de 60 días, mediante que hace cerca de un año que se halla fuera sin licencia, apercibido de que no verificándolo, se procederá a lo que por derecho corresponda, me contestó Su Sría. Ilma. con fecha 30 de marzo último, que el referido Canónigo García se halla en esa Corte. En esta virtud me dirijo VS. rogándole se sirva disponer se haga allí intimación al expresado Canónigo D. José Sánchez, apercibiéndole de que si no se presenta en esta Diócesis, dentro del término designado se procederá a lo que haya lugar en derecho...[16]

La vicaría eclesiástica de Madrid informaba con fecha 9 de junio, que a causa de no haberse dado a conocer hasta entonces en aquella el canónigo Sánchez, ni tener noticias de su paradero, no habían podido comunicarle antes lo dispuesto en el auto del día primero de marzo, pero que habiéndose presentado aquel mismo día en la vicaría, se le dio a conocer,

[16] *De Andrés Gutiérrez y Ávila, vicario capitular y gobernador eclesiástico de Tenerife al vicario eclesiástico de Madrid*. La Laguna 27 de abril de 1858. A. H.D.T. Leg. 16- 86, Varios. 1858

respondiéndole que ya en dicha fecha estaría extendida una real licencia que le permitía continuar residiendo en la corte, lo que así sucedió, ya que por real orden del día 11 de aquel mismo mes y año, se le concedieron dos meses más, aunque esta vez improrrogables.

INDISCIPLINA

Al margen de lo señalado, también algunos capitulares protagonizaron algún que otro acto de desobediencia, tanto al presidente del cabildo como incluso al propio gobernador eclesiástico. Así mismo, y aunque al parecer de forma involuntaria, también por parte de un capitular se eludieron aspectos contemplados en los estatutos y en el año 1858 también se protagonizó un hecho un tanto confuso y extraño por parte del deán de la catedral, Cristóbal López, relativo a una permuta que había acordado con su igual de Las Palmas, todo lo que parece indicar el desorden a que aludimos.

Referente a los primeros casos señalados, el protagonista fue el canónigo doctoral Valentín Martínez,[17] que retiró del pertiguero el cuaderno donde se registraban las fechas de celebración de las sesiones del cabildo y que, desoyendo las peticiones del presidente e incluso del gobernador

[17] Para ocupar la canonjía que quedó vacante en La Laguna tras la elección de Valentín Martínez como doctoral. fue nombrado por real orden de 10 de mayo de aquel año 1858, Miguel de los Santos Caravantes, que había sido rector del seminario eclesiástico de Granada y cura ecónomo de varias parroquias de aquella diócesis

eclesiástico, se negó a entregarlo, hasta que finalmente lo depositó en la secretaría del gobierno eclesiástico.

En el segundo caso, el motivo fue la celebración de una misa a San José por parte de otro de los canónigos, Rafael Pérez, lo que contravenía lo establecido en los estatutos, y aunque se demostró que fue un acto que partió del desconocimiento de las normas a seguir en dichos casos, ya que sólo se podían celebrar las misas que estaban contempladas en los estatutos, sin embargo deja traslucir, como ya hemos señalado, un cierto desorden, opinión que afianzamos aún más con lo sucedido en el mes de junio de 1858 con el deán.

Desde el año 1857 y tras la enfermedad y posterior fallecimiento del deán Isidoro Rivero Peraza de Ayala, fue nombrado para sustituirle con fecha 11 de abril de dicho año, el canónigo Cristóbal López

Hacía catorce meses que desempeñaba dicho puesto, cuando el ocho de junio de 1858, desde el ministerio de Gracia y Justicia se consultaba al gobernador eclesiástico acerca de una solicitud de permuta que habían presentado el deán de La Laguna, Cristóbal López, y el deán de Las Palmas Nicolás Calzadilla

No había transcurrido un mes, cuando Cristóbal López comunicaba al gobernador de la diócesis nivariense, que, aunque inicialmente no le había importado acceder al cambio que el deán de Las Palmas le había propuesto,

sin embargo, tras haber consultado al médico, éste le había informado de lo perjudicial que le podía resultar para su salud el clima de Gran Canaria, mientras que el de La Laguna y, sobre todo el de Santa Cruz, le beneficiaba mucho más. Por ello y de inmediato, había tomado la decisión de comunicarlo, para evitar el tener que renunciar a la prebenda si desde el Gobierno se accedía a la permuta que había solicitado, lo que también y con la mayor premura comunicó el gobernador eclesiástico al ministro de Gracia y Justicia, a la vez que le transcribía el oficio del deán:

> ...Exmo. Sr. Ninguna otra cosa tengo que informar a VE. En orden a la permuta que ha intentado hacer el Deán con la cualidad de Abad de esta Iglesia Catedral D. Cristóbal López con el Deán de la Iglesia de Canaria D. Nicolás Calzadilla, sino lo mismo que expresa la adjunta copia de la comunicación que el primero me ha dirigido, retrayéndose de su solicitud que ahora retira con la debida madurez y meditación como un paso que había dado contra sus intereses y su salud quebrantada; y esta medida adoptada por el interesado me obliga en conciencia a dirigir a V.E. en bien del mismo, y aún podré añadir que en utilidad también de esta Santa Iglesia , donde reina una perfecta paz y armonía tan útiles al aumento y prosperidad de la religión y felicidad de los pueblos...[18]

Este asunto se fue complicando, ya que transcurridos 28 días desde la anterior comunicación al Gobierno, de nuevo el gobernador de la diócesis tinerfeña se puso en contacto con el mismo ante un cambio repentino de opinión del deán de La Laguna.

[18] *De Andrés Gutiérrez y Ávila, gobernador eclesiástico de la diócesis, al ministro de Gracia y Justicia.* La Laguna 8 de junio de 1858. A.H. D.T. Leg 16-86.Varios, 1858.

Carecemos de datos para poder comprender los motivos que dieron lugar a las contradictorias actuaciones de Cristóbal López en este asunto, no sólo ante la máxima autoridad eclesiástica y demás clero, sino ante el propio Gobierno.

Por la situación que describió posteriormente el gobernador eclesiástico al ministro, el asunto estaba relacionado con el deseo del deán de Las Palmas, Nicolás Calzadilla, de trasladarse a Tenerife ante los graves problemas por los que estaba atravesando en la isla vecina.

CARENCIA DE PERSONAL CUALIFICADO

En el año 1857 se planteó un problema en la catedral con motivo de la provisión del beneficio de organista.

El puesto de organista tenía que ser ocupado por un eclesiástico y, sin embargo, el único aspirante que se presentó a la oposición no pertenecía al clero, expidiéndosele no obstante el nombramiento y siendo aceptado por el cabildo catedral en discrepancia con el gobernador eclesiástico, lo que motivó la intervención del Gobierno.

El conflicto se resolvió a favor de la opción del cabildo, ya que al no existir una persona idónea y cualificada que reuniera todos los requisitos exigidos para ocupar dicho beneficio, se tuvo que recurrir a la colaboración seglar, siendo ocupado el cargo, durante muchos años como interino, por el

único solicitante, ante la imposibilidad de poder celebrarse el culto de la catedral, sobre todo en las fiestas solemnes, sin un organista.

Las actuaciones expuestas, un tanto irregulares, que se fueron acentuando hacia el final de la década de los cincuenta, nos dejan entrever que en estos años existía cierto desorden en el clero de la catedral de La Laguna, una veces debido a la escasez de sacerdotes, otras, y sin duda la principal, a la falta del prelado.

3 - LOS BENEFICIADOS : FUNCIONES Y OBLIGACIONES

A pesar de que la sustitución que contemplaba el Concordato de los racioneros y medio racioneros por los beneficiados o capellanes asistentes, se había llevado a cabo en septiembre de 1852, ya entrado el año 1853 aún no se habían determinado sus funciones, ni tampoco las consideraciones que debían tener, ni el traje que tenían que usar, a pesar de que por real cédula del 11 de julio de 1852, se encargaba a los prelados que, tras consultar a sus respectivos cabildos determinaran por sí mismos, pues aunque los nuevos capellanes no se podían equiparar con los ministros inferiores, tampoco se les podía considerar parte del cuerpo capitular.[19]

[19] Todo ello al margen de lo que en su día acordaran los estatutos de sus respectivas iglesias, ya que por el Concordato se pretendía uniformar la situación de los beneficiados, a diferencia de lo que había existido anteriormente para los antiguos racioneros y medio racioneros, cuya situación no era igual en todas las iglesias.

El motivo de esta tardanza radicó, en que el cabildo tinerfeño decidió consultar al de la diócesis de Canaria sobre la forma como allí lo habían resuelto, y éstos habían demorado su contestación. Por ello, en abril de 1853, no habiendo establecido nada al respecto, desde el ministerio de Gracia y Justicia se pidió comunicasen lo acordado ante lo urgente del asunto.

La respuesta que finalmente el 4 de octubre de 1853, los capitulares tinerfeños enviaban al ministerio acerca de las obligaciones de los beneficiados, comprendía los siguientes aspectos:

1 - Asistir a todas las horas canónicas con el traje talar adecuado, según fuese celebración ordinaria o solemnidad, y establecer un turno para los diferentes ministerios de servicio o de canto.

Respecto al traje, el cabildo determinó que debían de usar sobrepelliz, capona y muceta de raso negro, con capucha, botones y pespuntes del mismos color cuando los capitulares usaran la capa del coro, y a la vez que éstos, la sobrepelliz.

2 - Llevar la mitra y el báculo cuando celebrara el prelado.

3 - Sujetarse a las distribuciones cotidianas del cuadrante de rezos.

4 - Visitar y socorrer a los eclesiásticos de la catedral enfermos y oficiar en sus entierros.

5 - Ocupar en el coro los mismos puestos, en función de su antigüedad, que anteriormente tenían los racioneros y medios racioneros a quienes habían sustituido.

Se fijaba también el puesto preferente que debían ocupar respecto al clero de la diócesis, tanto en el coro como en las celebraciones que se realizaran dentro o fuera de la catedral Asimismo, los beneficiados tenían permiso para ausentarse del coro por un período de dos meses, dándoseles libertad para utilizarlo, bien seguido o por partes.

Además y a causa de la precaria salud de varios de los miembros del clero de la catedral, el cabildo determinó que, siendo de absoluta necesidad nombrar dos capellanes subalternos que se encargaran de realizar las ceremonias que hacían los recién nombrados beneficiados, al no poder llevarse a cabo por la falta de medios económicos, que siguieran éstos, por turnos, ejerciendo dichas funciones.

Lo establecido por el cabildo no dejaba de ser una propuesta provisional, ya que no podía darse por definitivo hasta que el Gobierno lo autorizara.[20]

[20] No había transcurrido un mes desde que se había puesto en vigor lo acordado, cuando Andrés Gutiérrez se quejó al cabildo de la poca compostura que se notaba en los nuevos trajes que los beneficiados habían empezado a usar, siendo de la opinión, que aquellos debían reflejar las distinciones necesarias para evitar su confusión con los ministros inferiores, pero a su vez también debía reconocerse en ellos que el que lo llevaba no formaba parte de los capitulares. Así mismo les hacía saber, la conveniencia de que se deliberara y reflexionara sobre las variaciones que tenían que introducirse también en los trajes de los capitulares para todas las épocas del año, siendo de la opinión, que aquellas debían de hacerse de acuerdo con el ordinario, al igual que se había realizado en el resto de las iglesias del país, para de esta manera consignarlo en su momento en los estatutos.

Posteriormente, en 1856, el cabildo acordó que los beneficiados dejaran de ser los que dieran la paz al coro, y que en su lugar lo hicieran dos capellanes en los días festivos y los *versistas* en los de diario. Esta decisión tuvo como causa la queja que en marzo de dicho año, reiterada en el mes de abril, dieron al gobernador eclesiástico los beneficiados José Antonio Romero, Francisco Álvarez de Ledesma, José López de Sosa, Juan Antonio Rojas, y Antonio del Castillo Gutiérrez, porque a su juicio, se estaba abusando de sus servicios por parte de los capitulares. Fundaban su queja en que estaban cumpliendo todas las obligaciones que el cabildo había establecido el 4 de octubre de 1853, y que además habían desempeñado funciones que correspondían a otros ministros, como eran las de maestro de ceremonias y sacristán mayor. Todo lo habían aceptado ante las necesidades económicas que atravesaba la fábrica catedral, que carecía de medios para sufragar las rentas de aquellos, así como las de otros capellanes que prestaran servicios de coro y altar, pero ahora se quejaban porque a pesar de ello, algunos capitulares pretendían que el beneficiado que hacía de sacristán mayor realizara también las funciones de los ministros inferiores que no requerían orden sacro. [21] Pedían por tanto, que el gobernador

[21] Como era el ayudarlos a revestirse en la sacristía dándole la estola y el cíngulo al preste; ayudarles a ponerse el habito coral, acompañarlos al púlpito, y obligarlos a que la noche del jueves santo uno de los beneficiados saliera del coro con la vela del tenebrario que en el último miserere se conducía al altar mayor para ocultarla, según prescribía el ceremonial y que siempre había acostumbrado a realizar el sacristán menor. Consideraban, que tanto el presidente accidental como muchos de los capitulares les trataban como si fueran los antiguos capellanes que dependían directamente del cabildo.

eclesiástico pusiera término a aquella situación que consideraban de menoscabo de sus derechos, y que no se les volviera a obligar a desempeñar ningún oficio de altar o coro propio de clérigos minoristas o de legos.

A pesar de las explicaciones que al respecto solicitó de inmediato el gobernador eclesiástico, el cabildo tardó dos meses en manifestarse a través de una comisión, que cuestionó desde el primer momento la actuación de los beneficiados, al considerar que primeramente debían haber acudido al cabildo para intentar solucionar las posibles faltas, descuidos u omisiones (a su juicio totalmente involuntarias) tal y como se hacía en tiempo de los racioneros y medio racioneros, ratificándose en el hecho, de que el presidente accidental del cabildo catedral jamás haría un mal uso de las facultades y atribuciones que los estatutos le concedían, y mucho menos pretender equipararlos a los ministros inferiores, siendo de la opinión, que todo se había reducido a un mal entendido, y que los *beneficiados celosos de sus preeminencias, habían dado distintas interpretaciones a las expresiones del deán, que era el ejecutor de todos los acuerdos del cabildo, sin tener potestad para tergiversarlos, eludirlos o reformarlos*. La comisión sugería al respecto, que se encargara al presidente del exacto cumplimiento de todo lo que estaba dispuesto referente a los beneficiados, que al igual que los capitulares, estaban sujetos a la jurisdicción directiva y económica, que respecto al coro y altar competía al cabildo.

La comisión también hacía referencia a lo determinado el 6 de octubre de 1853, fecha en que se había puesto en ejecución tras haber aprobado el gobernador eclesiástico todo lo relativo a las atribuciones, obligaciones y consideraciones de los beneficiados, excepto el traje, que más tarde, cuando se modifico el de los capitulares, se dispuso que los beneficiados usaran roquete y muceta negra durante todo el año. También se había modificado el llevar la paz al coro, aunque no la obligación de vigilar el templo, que como se tenía que realizar fuera del coro nunca se había llevado a cabo, por ser una obligación, a su juicio, no acorde con la clase de los beneficiados.

La comisión era así mismo de la opinión, que al estar ya determinadas las obligaciones, atribuciones y consideraciones de los beneficiados de forma provisional, no debía alterarse el citado acuerdo de octubre de 1853, pudiendo el gobernador eclesiástico aprobar las determinaciones tomadas más tarde en lo referente al traje y lo vestuarios. Consideraba también que a los beneficiados se les debía comunicar por el secretario capitular, que siempre que tuvieran que alegar algo a consecuencia de acuerdos del cabildo o disposiciones de su presidente, se debían de dirigir a dicha corporación, como había sido la costumbre y se realizaba en tiempo de los racioneros y medio racioneros, para evitar de esta manera quejas al gobernador eclesiástico.

Tras conocer el informe de la comisión, el gobernador eclesiástico Andrés Gutiérrez, para evitar en lo sucesivo dudas acerca de las atribuciones, obligaciones y consideraciones de los beneficiados y deslindarlas de las que competían a los capitulares, a fin de que nadie se extralimitara, pues aunque los beneficiados no eran del cuerpo del cabildo sin embargo sí dependían y formaban un todo con él, por decreto del 7 de julio de 1856 matizó y clarificó que eran derechos honoríficos de los beneficiados: tener asiento en las sillas altas del coro según su antigüedad y usar bonete; llevar traje de roquete y muceta; hacer los vestuarios por turnos en todas las semanas del año, excepto en la semana mayor y en los días solemnes en que celebrara el prelado o alguna dignidad; llevar capas en las celebraciones de segunda clase, en los domingos y en los demás días de media fiesta; poder ausentarse durante dos meses del coro; preceder a los curas y beneficiados de toda la diócesis en la catedral y, finalmente, a su fallecimiento, que las honras fúnebres y el entierro fueran oficiadas en la catedral por los beneficiados, al igual que se hacía cuando existían los racioneros y medio racioneros.

También recordaba el gobernador eclesiástico, que eran derechos onerosos o cargas de sus beneficios, el residir y asistir al coro en todas las horas canónicas, así como estar sujetos a todas las distribuciones cotidianas de acuerdo a los cánones; acompañar al cabildo en todas las funciones y

procesiones, así como en sus salidas para visitar o acompañar al prelado, y asistir al rezo de los maitines según era costumbre en la catedral.

Mencionaba asimismo ser cargas transitorias de los beneficiados, la de hacer el asperge o bendición con el hisopo por turno; acompañar al preste del coro al altar y en el mismo altar, haciendo los oficios de maestros de sagradas ceremonias y de sacristán mayor; entonar las antífonas en el coro a los capitulares y llevar la mitra y báculo cuando celebrara el prelado, todo lo que duraría hasta que el cabildo, una vez que mejorara su fábrica, nombrara otros ministros inferiores dependientes del mismo.

Aclaraba, no obstante, que no podía obligarse a los beneficiados a ayudar a revestir las vestiduras sacerdotales ni a despojar de las mismas a los capitulares, así como a que llevaran el tenebrario en Semana Santa al altar mayor, la paz al coro, ni a realizar actos que jamás hicieron ni practicaron los racioneros y medio racioneros, a quienes habían reemplazado.

No obstante, el gobernador eclesiástico en su decreto reiteraba el carácter de interinidad de estas obligaciones y funciones de los beneficiados hasta que el Gobierno se manifestara, al tiempo que explicitaba que siendo el cabildo el superior inmediato de los beneficiados, éstos tenían que guardar respeto y consideración a los capitulares, de los que aunque no eran súbditos, eran inferiores en categoría, prohibiéndoles bajo la multa de diez

reales de vellón, *que se les descontaría de su renta por cada vez que lo hicieran y que aumentaría para los demás de su clase que estuvieran presentes,* que ni los domingos ni festivos de primera y segunda clase del año faltaran al servicio en la catedral, a excepción de los dos meses que podían ausentarse del coro, o por enfermedad u otra causa legítimamente autorizada.

X. ASPECTOS ECONOMICOS: 1852- 1859

1-DOTACIONES DEL CULTO Y CLERO PARROQUIAL 1852

TENERIFE

LA PALMA

LA GOMERA

EL HIERRO

A MODO DE BALANCE

2-DOTACIONES DEL CULTO Y CLERO CATEDRAL

ASGNACIONES DEL CLERO CATEDRAL

ASIGNACIONES PARA EL CULTO

3-LA REPARACIÓN DE LA CATEDRAL: PROBLEMAS DE FINANCIACIÓN

4-LOS CENTROS ASISTENCIALES Y BENÉFICOS

4.1-HOSPITALES Y CASAS DE BENEFICENCIA

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS

INCLUSA O CASA DE MATERNIDAD Y EXPÓSITOS

CASA DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS

REAL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE LA LAGUNA

HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA OROTAVA

4.2-LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

1 - DOTACIONES DEL CLERO Y CULTO PARROQUIAL 1852

La firma del Concordato de 1851 entre España y la Santa Sede, supuso, entre las muchas novedades que comportó para la Iglesia española, también un cambio, a la baja, en las cuantías de las asignaciones presupuestarias destinadas al culto y clero.

En los cuadros que insertamos a continuación, hemos reflejado por islas, tanto la situación y distribución del clero en el año siguiente a la firma del Concordato, como la nueva clasificación de las parroquias de acuerdo con lo dispuesto en el real decreto de 21 de noviembre de 1851 y las dotaciones correspondientes a la categoría asignada a cada una.[1]

TENERIFE

Cuadro nº 1.

ISLA DE TENERIFE. 1852.						
PARROQUIAS	**AYUDAS DE PÁRROCOS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES.**	**CATEGORÍA.**	**CLASIFICACIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**	**DOTACIÓN QUE LES CORRESPONDIÓ EN REALES VELLÓN.**
Adeje *		Santa Úrsula. *	Antonio Álvarez.	Ecónomo	Urbana. * Primer ascenso.	3.000 *
Arafo		San Juan Degollado.	Antonio Rodríguez.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300

1 Se señala con un asterisco los cambios en las dotaciones.

Cuadro nº 1. (Continuación)

ISLA DE TENERIFE. 1852.						
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRRO-COS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDO-TES.**	**CATEGORÍA.**	**CLASIFICACIÓN DE LAS PARRO-QUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**	**DOTA-CIÓN QUE LES CORRESPONDIÓ EN REALES VELLÓN.**
Arico		San Juan Bautista.	Simón Díaz Curbelo.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300
Arona		San Antonio Abad.	Miguel Rodríguez Guillama.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300
Buenavista *		Ntra. Sra. de los Remedios. *	José Martín Méndez.	Ecónomo	Urbana. * Primer ascenso.	3.000 *
Candelaria		Santa Ana.	Juan Nuñez.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300
Fasnia		San Joaquín.	Basilio Acosta.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300
Garachico.		Santa Ana.	Domingo Cabrera. Bcdo. Curado propio. José Yanes Machado. *	Párroco Ecónomo.	Urbana. Segundo ascenso. Primer ascenso. *	5.500 3.000 *
Granadilla.*		San Antonio de Padua.	Francisco Rodríguez.	Párroco.	Urbana. Entrada.*	3.300*
Güímar		San Pedro.	Agustín Díaz Nuñez.	Párroco	Urbana. 2º ascenso	5.500
Guancha		El Dulce Nombre de Jesús.	Victorino Perdigón.	Párroco	Urbana Entrada	3.300
Guía		Ntra. Sra. de la Luz	Domingo Caneiro.	Párroco	Urbana Entrada	3.300

Cuadro nº 1. (Continuación)

ISLA DE TENERIFE. 1852.						
PARROQUIAS	**AYUDAS DE PÁRROCOS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES.**	**CATEGORÍA.**	**CLASIFICACIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**	**DOTACIÓN QUE LES CORRESPONDIÓ EN REALES VELLÓN.**
Icod		San Marcos.	José Mª Ferrer. Antonio Machado. * Vicente Ramos. *	Párroco Ecónomo Coadjutor.	Urbana. Segundo ascenso. Primer ascenso. * 	5.500 3.000 * 2.000 *
La Laguna		Sagrario Catedral. *	Silvestre Machado * Telesforo Saavedra *	Ecónomo. Ecónomo	Urbana. Término. Término.	4.000 * 4.000 *
La Laguna		Ntra. Sra. de la Concepción	Andrés Gutiérrez. 2 Ventura Salazar. * Rafael Pérez González. *	Ecónomo. Ecónomo Ecónomo	Urbana. Término Segundo ascenso. Segundo ascenso	5.500 3.500 * 3.500 *
La Matanza		El Salvador.	José Hernández Perera.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300

2 Recordemos, que en el año 1849 el beneficio primero de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna, fue clasificado de término, aunque se siguió pagando al eclesiástico que lo desempeñaba, Andrés Gutiérrez y Ávila, la dotación de un beneficiado propio de segundo ascenso, lo que continuó aún en 1852.

Cuadro nº 1. (Continuación)

ISLA DE TENERIFE. 1852.						
PARROQUIAS	**AYUDAS DE PÁRROCOS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES.**	**CATEGORÍA.**	**CLASIFICACIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**	**DOTACIÓN QUE LES CORRESPONDIÓ EN REALES VELLÓN.**
La Orotava		Ntra. Sra. de la Concepción	Buenaventura Padilla. José Borges. *	Párroco Ecónomo	Urbana. Término. Urbana. Término. *	7.000 4.000 *
La Orotava *		San Juan. *	Francisco Javier Machado. *	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso.	3.000 *
Puerto de la Cruz		Ntra. Sra. de la Peña de Francia.	Manuel Esquivel.	Párroco	Urbana. 2º ascenso.	5.500
Realejo Alto		El Apóstol Santiago.	Domingo Chaves. Antonio Martín Bautista *	Párroco Ecónomo	Urbana. 2º ascenso. 2º ascenso.	5.500 3.500. *
Realejo Bajo		Ntra. Sra. de la Concepción	Pedro Próspero Acevedo. Francisco Javier Yanes.	Párroco Párroco	Urbana. 2º ascenso. Segundo ascenso.	5.500. 5.500.
San Andrés Tenerife.		San Andrés.	Francisco García Cabrera	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300
San Juan de la Rambla		San Juan Bautista.	Basilio Oramas.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300

Cuadro nº 1. (Continuación)

ISLA DE TENERIFE. 1852.						
PARROQUIAS	**AYUDAS DE PÁRROCOS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES.**	**CATEGORÍA.**	**CLASIFICACIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**	**DOTACIÓN QUE LES CORRESPONDIÓ EN REALES VELLÓN.**
San Miguel		San Miguel.	Gerónimo Mora.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300
San Pedro de Daute		San Pedro.	Bernardo Gorrín.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300
Santa Cruz de Tenerife. *		Ntra. Sra. de la Con Cepción *	José González. *	Ecónomo	Urbana. Término.	4.000 *
Santa Cruz de Tenerife *		Ntra. Sra. del Pilar. *	Agustín Pérez. *	Ecónomo	Urbana. 2º ascenso.	3.500 *
Santa Úrsula		Santa Úrsula.	Juan Martín Fernández.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300
Los Silos		Ntra. Sra. de la Luz.	Juan De Dios Hernández	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300
Sauzal *		San Pedro*	Miguel Aguiar. *	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso.	3.000 *
Tacoron-te		Santa Catalina.	Rafael Bacallado. Miguel Casimiro de Lara*	Párroco Coadjutor. *	Urbana. 2º ascenso.	5.500 2.000*
Tagana-na *		Ntra. Sra. de las Nieves. *	Mariano González. *	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso. *	3.000 *
Tanque		San Antonio de Padua.	Domingo Álvarez.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300

Cuadro nº 1. (Continuación)

ISLA DE TENERIFE. 1852.						
PARROQUIAS	**AYUDAS DE PÁRROCOS Y ANEJOS**	**ADVOCACIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDOTES.**	**CATEGORÍA.**	**CLASIFICACIÓN DE LAS PARROQUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**	**DOTACIÓN QUE LES CORRESPONDIÓ EN REALES VELLÓN.**
Tegueste		San Marcos.	Antonio Pereira Pacheco.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300
Tejina		San Bartolomé.	Juan Espinosa y Salas.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300
Valle de Santiago		San Fernando.	Juan Alonso.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300
Victoria		Ntra. Sra. de los Ángeles.	Gregorio Martín y Estévez.	Párroco	Urbana. Entrada.	3.300
Vilaflor *		San Pedro Apóstol. *	José Lorenzo Grillo. *	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso. *	3.000 *
						Total en Tenerife: 180.500 reales de vellón =45.125 pesetas

LA PALMA

Cuadro nº 2.

ISLA DE LA PALMA. 1852.						
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRRO-COS Y ANEJOS**	**ADVOCA-CIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDO-TES.**	**CATEGO RÍA.**	**CLASIFICA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11. 1851**	**DOTA-CIÓN QUE LES CORRES PONDIÓ EN REALES VELLÓN.**
Barlovento *		Ntra. Sra. del Rosario. *	Luis Rodríguez Casanova.3 Antonio Pino Hernández.	Párroco. Ecónomo*	Urbana. Primer ascenso.	2.250. 2.250.*
Breña Alta		San Pedro.	Antonio Silva y Arturo	Párroco.	Urbana. Entrada.	3.300.
Breña Baja		San José.	Pedro Corral Hernández	Párroco.	Urbana. Entrada.	3.300.
Fuencaliente		San Antonio Abad.	José Mª Lorenzo Armas.	Párroco.	Urbana. Entrada.	3.300.
Garafía *		Ntra. Sra. de la Luz. *	José Domingo Rodríguez Álvarez *	Ecónomo. *	Urbana. 2º ascenso.	3.500.*
Los Llanos		Ntra. Sra. de los Remedios	Miguel Febles. Antonio Sosa Pérez.	Párroco Coadjutor *	Urbana. 2º ascenso.	5.500. 2.000. *
Mazo *		San Blas.*	Antonio Ferrer y Lemus. *	Ecónomo.	Urbana. Primer ascenso. *	3.000.*
Las Nieves		Ntra. Sra. de Las Nieves.	Victorino Acosta Pérez.	Párroco.	Urbana. Entrada.	3.300.

3 Recordemos que el párroco propio se encontraba retirado del beneficio en la isla de La Gomera y que éste era desempeñado por un ecónomo que recibía la mitad de la renta más las obvenciones.

Cuadro nº 2 (Continuación)

ISLA DE LA PALMA. 1852.						
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁRRO-COS Y ANEJOS**	**ADVOCA-CIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDO-TES.**	**CATEGO RÍA.**	**CLASIFICA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11. 1851**	**DOTA-CIÓN QUE LES CORRES PONDIÓ EN REALES VELLÓN.**
Puntagor-da		San Amaro.	Juan Antonio Carpintero	Ecónomo.	Urbana. Primer ascenso.	3.000.
Puntallana		San Juan Bautista. *	Antonio Lorenzo Kabana. *	Ecónomo.	Urbana. Primer ascenso. *	3.000.
San Andrés	Sauces	San Andrés.	Domingo Rodríguez Pinto.	Párroco.	Urbana. Primer ascenso.	4.500
		Ntra. Sra. de Montserrat *	Blas Felipe Fernández *	Coadjutor. *		2.000. *
Santa Cruz de La Palma		El Salvador.	Manuel Díaz.	Párroco.	Urbana. Término.	7.000.
			José Rodríguez Barroso.*	Ecónomo.	Segundo ascenso. *	3.500. *
			Celestino Rodríguez. *	Ecónomo.	Segundo ascenso *	3.500. *
Tijarafe		Ntra. Sra. de Candelaria	José Antonio Corral.	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso. *	3.000. *
						Total en La Palma: 61.200 reales de vellón = 15.300 pesetas

LA GOMERA

Cuadro nº 3.

ISLA DE LA GOMERA. 1852.						
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁ-RROCOS Y ANEJOS**	**ADVOCA-CIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDO-TES**	**CATEGO RÍA.**	**CLASIFICA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851**	**DOTA-CIÓN QUE LES CORRES-PONDIÓ EN REALES VELLÓN.**
Agulo.		San Marcos.	Nicolás Montesino	Párroco	Urbana. Entrada	3.300.
Alajeró.		El Salvador.	Ignacio Trujillo.	Párroco	Urbana. Entrada	3.300.
Chipude.		Ntra. Sra. de Candelaria	Francisco Adán y Acosta.	Párroco	Urbana. Entrada	3.300.
Hermigua		La Encarna-ción.	Juan de Armas Manrique.	Ecónomo	Urbana. Entrada	3.300.
San Sebastián *		Ntra. Sra. de la Asunción. *	Ramón Dávila. * José Antonio Borges. *	Ecónomo Ecónomo	Urbana. Término Primer ascenso	4.000. * 3.000. *
Valleher-moso.		San Juan Bautista. *	José Cruz y Pérez. *	Ecónomo	Urbana. Primer ascenso	3.000.*
						Total en La Gomera: 23.200 reales de vellón = 5.800 pesetas.

EL HIERRO

Cuadro nº 4.

ISLA DEL HIERRO. 1852.						
PARRO-QUIAS	**AYUDAS DE PÁ-RROCOS Y ANEJOS**	**ADVOCA-CIÓN**	**NOMBRE DE LOS SACERDO-TES**	**CATEGO RÍA.**	**CLASIFICA-CIÓN DE LAS PARRO-QUIAS SEGÚN EL DECRETO DE 21.11.1851.**	**DOTA-CIÓN QUE LES CORRES PONDIÓ EN REALES VELLÓN**
Valverde	El Golfo	Ntra. Sra. de la Concepción	Pedro Fernández Payba. Andrés Candelaria *	Párroco Ecónomo	Urbana. Término. * Segundo Ascenso*	5.500* 3.500 *
						Total en El Hierro: 9.000 reales de vellón = 2.250 pesetas.
						Total en la diócesis: 273.900 reales de vellón. = 68.475 pesetas.

A MODO DE BALANCE

En 1852 hubo también algunas diferencias respecto a la dotación de las prebendas que disfrutaba el clero, ya que a los beneficios de término servidos en economato y a los de segundo ascenso se les rebajaron 500 reales; a los de primer ascenso 600 y a los coadjutores 200, solamente los curatos de entrada no experimentaron variación.

También cabe señalar, que en Tenerife el beneficio de primer ascenso de Granadilla fue clasificado curato de entrada. En La Palma, el de segundo ascenso de Garafía, por fallecimiento de su propietario, pasó a ser ocupado en economato, por lo que su dotación fue menor y lo mismo ocurrió con uno de los beneficios de la iglesia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma.

En el siguiente cuadro (nº 5), junto con la visión global del número de eclesiásticos que atendían las parroquias de la diócesis en 1852 y su categoría según el real decreto de 21 de noviembre de 1851, se especifican las asignaciones que le correspondían, tanto en reales de vellón como su equivalente en pesetas.

Cuadro nº 5.

CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1852.						
PARTÍCI-PES.	**CATE-GORÍA.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES DE VELLÓN.**	**TOTAL EN PESETAS**	**OBSERVA-CIONES.**
Curas de entrada-						
28	**Propios.**	**Urbana. Entrada**	**3.300.**	**92.400 .rs. vn**	**23.100 pts**	
Beneficiados de primer ascenso						
1	Propio.	Urbana. Primer ascenso.	4.500	4.500 rs. vn	1.125 pts.	
1	Propio.	Urbana. Primer ascenso.	2.250	2.250 rs. vn	562,5 pts.	Recordemos que el propietario de Barlovento en La Palma, compartía la mitad de la renta con un ecónomo que lo desempeñaba, por no encontrarse aquel en el beneficio.
1	Ecónomo. (caso del eclesiásti-co que atendía el beneficio de Barlovento y que recibía la mitad de la renta del propietario		2.250	2.250 rs.vn.	562,5 pts.	
14	Ecónomos	Primer ascenso.	3.000.	42.000.rs.vn.	10.500 pts.	

Cuadro nº 5. (Continuación)

CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1852.						
PARTÍCI-PES.	**CATEGO RÍA.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES DE VELLÓN.**	**TOTAL EN PESETAS**	**OBSERVA-CIONES.**
Total: beneficios de primer ascenso en 1852: 16 (2 en propiedad y 14 en economato) más el caso del ecónomo de Barlovento. = 51.000 reales de vellón = 12. 750 pesetas				**Total haberes de los beneficiados de primer ascenso en el año 1852= 51. 000 reales de vellón.**	**Total haberes de los beneficiados de primer ascenso en el año 1852= 12.750 pesetas**	
Beneficiados de segundo ascenso						
9	Propios.	Segundo ascenso.	5.500.	49.500. rs.vn.	12.375 pts.	
8	Ecónomos.	Segundo ascenso.	3.500.	28.000 rs.vn.	7.000 pts.	
Total: beneficios de segundo ascenso en 1852: 17 (9 en propie dad y 8 en economato) = 77.500 reales de vellón = 19.375 pesetas				**Total haberes de los beneficiados de segundo ascenso en el año 1852= 77.500 reales de vellón**	**Total haberes de los beneficiados de segundo ascenso en el año 1852= 19.375 pesetas**	
Beneficiados de término						
2	Propios.	Término.	7.000	14.000 rs.vn.	3.500 pts.	

Cuadro nº 5. (Continuación)

CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1852.						
PARTÍCI-PES.	**CATEGO RÍA.**	**CLASIFI-CACIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABE-RES.**	**TOTAL EN REALES DE VELLÓN.**	**TOTAL EN PESETAS**	**OBSERVA-CIONES.**
1	Ecónomo.	Término	5.500*	5.500 rs.vn.	1.375 pts.	Se trata del beneficio primero de la Concepción de La Laguna que aunque en el año 1849 fue clasificado de término, se le continuó pagando la dotación de un beneficiado propio de segundo ascenso.
5	Ecónomos .	Término.	4.000.	20.000. rs.vn.	5.000 pts.	
1	Ecónomo.	Término.	5.500	5.500 rs. vn.	1.375 pts.	Se trata del beneficio primero de la iglesia de Valverde en El Hierro, que recordemos, que tras el fallecimiento del párroco propietario fue ocupado por el beneficiado que ocupaba el de segundo ascenso, que continuó recibiendo la asignación que percibía de 5.500 reales de vellón.

Cuadro nº 5. (Continuación)

CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS. 1852.						
PARTÍCIPES.	**CATEGORÍA.**	**CLASIFICACIÓN DE LOS CURATOS.**	**HABERES.**	**TOTAL EN REALES DE VELLÓN.**	**TOTAL EN PESETAS**	**OBSERVACIONES.**
Total: Beneficios de término en 1852: 9 (2 en propiedad y 7 en economato) = 45.000 reales de vellón = 11.250. pesetas.				**Total haberes de los beneficiados de término en el año 1852= 45.000 reales de vellón.**	**Total haberes de los beneficiados de término en el año 1852= 45.000 reales de vellón 11.250 pesetas.**	
Coadjutores						
4	**Coadjutores.**		**2.000.**	**8.000. rs.vn.**	**2.000 pts.**	
Total: 75 eclesiásticos				**Total de haberes para los 75 sacerdotes: 273.900 reales de vellón.**	**Total de haberes para los 75 sacerdotes: 68.475 pesetas**	
Número de parroquias: 58. **Número de iglesias auxiliares: 2.**						

Por lo que se refiere a la dotación del culto, durante el año 1852 se mantuvo la misma asignación que para el año anterior de 1851.

2 - DOTACIONES DEL CULTO Y CLERO CATEDRAL

ASIGNACIONES DEL CLERO CATEDRAL

Tras los nombramientos de septiembre de 1852, tanto las categorías como las dotaciones del clero catedral sufrieron algunas variaciones, ya que a partir del primero de octubre las asignaciones se ajustaron a lo contemplado en el Concordato: 15.000 reales de vellón para el antiguo deán, que pasaría a desempeñar el puesto de abad; 6.600 para los canónigos; 3.000 para los nuevos beneficiados, que sustituían a la clase de los racioneros y medio racioneros, mientras que se mantenían las mismas asignaciones para las dignidades de tesorero y chantre (cuadro nº 1)

cuadro nº 1

COMPOSICIÓN Y DOTACIONES CORRESPONDIENTES AL CLERO CATEDRAL DE LA LAGUNA TRAS LOS NOMBRAMIENTOS DE SEPTIEMBRE DE 1852 .						
CATEGORÍA.	**NOMBRE**	**DESTINO ANTERIOR.**	**NOMBRAMIENTO**	**POSESIÓN**	**PROVISIÓN**	**DOTACIÓN**
Obispo.	Vacante la sede					
Gobernador Eclesiástico.	Domingo Morales y Guedes.	Canónigo de la catedral de La Laguna.	22.7.1848.	22..7.1848		6.000
Abad.	Doctor Isidoro Rivero Peraza y Ayala.	Deán de la catedral de La Laguna.	4.9.1852.		Real	15.000
Chantre	Matías Aguilar y Martínez.	Chantre de la catedral de La Laguna.	Nuevo nombramiento. 4.9.1852.			10.698
Tesorero	Doctor José Penedo.	Racionero de la catedral de La Laguna.	4.9.1852.			10.698
Canónigo	José Antonio de Vargas.	Racionero de la catedral de La Laguna.	4.9.1852.	19.11.1852		6.600
Canónigo.	Valentín Martínez.	Medio racionero de la catedral de La Laguna.	4.9.1852.	3.12.1852		6.600
Canónigo.	Carlos Benavides.	Medio racionero de la catedral de La Laguna.	4.9.1852.	18.12.1852		6.600

Cuadro nº 1. (Continuación)

COMPOSICIÓN Y DOTACIONES CORRESPONDIENTES AL CLERO CATEDRAL DE LA LAGUNA TRAS LOS NOMBRAMIENTOS DE SEPTIEMBRE DE 1852 .						
CATEGORÍA	**NOMBRE.**	**DESTINO ANTERIOR.**	**NOMBRA-MIENTO.**	**POSESIÓN.**	**PROVI-SIÓN.**	**DOTA-CIÓN.**
Canónigo.	Andrés Gutiérrez y Ávila.	Beneficiado cu rado propio de la Concepción de La Laguna.	28.9.1852.	24. 12. 1852		6.600
Beneficiado o capellán asistente.	José Romero.	Sacristán mayor de la catedral de La Laguna.	3.9.1852	23.11.1852		3.000
Beneficiado o capellán asistente.	Juan Rojas.	Puntador	3.9.1852	16.12.1852		3.000
Beneficiado o capellán asistente.	Francisco Álvarez.	Capellán de la catedral de La Laguna.	3.9.1852	16.12.1852		3.000
Beneficiado o capellán asistente.	José López de Sosa.	Capellán de la catedral de La Laguna.	3.9.1852	16.12.1852		3.000
Beneficiado o capellán asistente.	Domingo Franchy.[1]	Maestro de ce remonias de la catedral de La Laguna.	3.9.1852	16.12.1852		3.000
Beneficiado o capellán asistente.	Domingo Benítez	Capellán de la catedral de La Laguna.	3.9.1852			3.000
Capellán interino	Manuel Álvarez.		Nombrado por el cabildo catedral en jumo de 1852.			3.000

En el oficio que acompañaba al envío al ministerio de Gracia y Justicia del presupuesto elaborado por el gobernador eclesiástico de la diócesis de Tenerife, Domingo Morales, basándose en lo establecido en el Concordato, hacía una serie de sugerencias en lo referente al número y

[1] Aunque el nombramiento llegó en septiembre de 1852 a nombre de Domingo Franchy, éste había fallecido desde el nueve de febrero de aquel año, siendo desempeñado el puesto de maestro de ceremonias como ya hemos señalado por el puntador, por cuyo motivo recibía los 1500 reales de su asignación más las correspondientes al fallecido.

dotaciones de los nuevos capitulares, que según se establecía en dicho documento debían nombrarse para la catedral de La Laguna.

En su opinión era excesivo el número de 12 capellanes asistentes o beneficiados que estaba contemplado deberían nombrarse, basándose en que nunca habían existido en la catedral de La Laguna más de ocho capellanes, por lo que consideraba de mayor utilidad que a cuatro de ellos que el obispo y el cabildo considerara conveniente, se les impusiera la obligación de prestar los servicios de maestro de ceremonias, puntador de horas canónicas, sacristán y sochantre mayor, relevándolos de cualquier otra carga de coro y altar, como era la costumbre en la catedral de La Laguna. De esta manera, las cantidades que se designaran para las personas que debían desempeñar dichos oficios, servirían para cubrir otras necesidades o bien aumentar el número de otra clase de ministros y empleados al arbitrio del prelado y del cabildo.

Como transcurrieron más de dos meses después de los nombramientos de septiembre sin haberse recibido los títulos de los eclesiásticos nombrados, y en las reales órdenes se especificaba claramente que no se percibirían las dotaciones hasta el primero de octubre, aunque anteriormente a dicha fecha se hubiese tomado posesión, cosa que no había ocurrido, los canónigos Carlos Benavides y Valentín Martínez, pidieron al gobernador eclesiástico que tomase las disposiciones que considerara oportunas, a fin de que desde aquella fecha, tal y como decía la real orden de 4 de septiembre, se les

abonara la asignación que determinaba el artículo 32 del Concordato, y que se diera al administrador diocesano o a quien correspondiera, las oportunas órdenes para que ello se llevara a efecto. Aludían al respecto, a la real orden insertada en la Gaceta de Madrid del 1º de enero de aquel año que así lo contemplaba:

> " Teniendo en consideración S. M. lo crecido del número de títulos que deben expedirse por este Ministerio y sus dependencias, sin que la dilación que esto ofrezca pueda ser imputable a los empleados del mismo, se ha servido mandar que no se ponga obstáculos por falta de este requisito para continuar en el desempeño de sus funciones, sin que sea visto que esta disposición les exime de la obligación de obtenerlo".[2]

De este modo la cuestión del cobro de las dotaciones se empezó a convertir en un problema de no fácil solución, tanto por la precariedad del erario público como por las circunstancias políticas que se vivían y el cambio político que se avecinaba y que culminaría con la revolución de 1854.

---

[2] Real orden de 4.9.1852. Argumentaban, que esta disposición de la reina se hallaba corroborada con la de otra real orden, refrendada por el ministerio de Gracia y Justicia, que sin ninguna duda teniendo en cuenta aquella, les había sido comunicada por conducto del propio Domingo Morales, para que entre tanto les sirviese como título, y en la cual se prevenía " *que deberían entrar a percibir la dotación que por el Concordato les estaba asignada, desde el 1º de octubre de 1852, quedando sujetos al descuento de la mensualidad que para el fondo de reserva de la Diócesis establecía el artículo 37 del Concordato".* Considerando que estas dos reales órdenes comparadas entre si y corroboradas la una con la otra no dejarían duda alguna de que la última de 4 de septiembre de 1852 se encaminaba a obviar los inconvenientes de que se hablaba en la primera, *de que de ninguna manera podía ser imputable a los empleados* y que se había expedido desde su punto de vista para que les sirviese como título *en obviación de perjuicios, mientras que desembarazado el Ministerio y sus dependencias del cúmulo de negocios que le agobiaban en aquellos momentos, se expedía con todos los requisitos y novedades de estilo*, eran de la opinión, que si dicha real orden de 4 de septiembre hubiese tenido solo por objeto el que se enteraran de su nombramiento, entonces hubiera sido más que suficiente para ello la del día tres del propio mes, *que era la que había obtenido la gracia* y que había sido publicada no solo en la Gaceta del Gobierno sino también en el Boletín oficial del ministerio. Basándose, en que todo aquello se confirmaba aún más por el hecho de haber transcurrido más de 60 días sin haberse recibido aún los títulos ,consideraban, que aquella demora no se podía atribuir a falta de frecuentes comunicaciones, ya que al parecer el título de José A. de Vargas le había sido expedido y estaba a punto de enviársele por el diputado en cortes Gregorio Suarez.

Las dotaciones del clero catedral que empezaron a regir a partir del primero de octubre de 1852, tuvieron el retraso en el pago de las mismas como una constante, hasta el punto que vencido el primer trimestre del año 1853, ya adentrado el mes de abril, ni el clero ni la fábrica de la catedral habían recibido aún ninguna cantidad. Ésto de inmediato creó faltas en el culto, por lo que el cabildo recurrió al gobernador eclesiástico, doctor Morales y Guedes, quien inició una serie de gestiones encaminadas a buscar una rápida solución, que lamentablemente no dieron resultado.

En su informe al ministro de Gracia y Justicia, el doctor Morales Guedes proponía como posible solución, disponer en calidad de reintegro de ciertas cantidades que estaban en poder del administrador diocesano, resultantes del producto de la bula de la Cruzada correspondiente al año 1851, así como de unos fondos provenientes del cobro de los bienes devueltos al clero entre los años 1842 a 1848 y de los atrasos de impuestos del 4% a que se hacía referencia en la real orden del 28 de septiembre de 1851; o sea, disponer de una cantidad de 65.758 reales y 27 maravedíes, que ésta era la suma de los fondos citados que existía en la diócesis, con la que, si no todos, sí al menos en parte, se podrían mitigar los conflictos que se habían originado y continuaban dándose en el obispado nivariense por la falta de pago de las dotaciones, tanto del clero catedral como parroquial.

De los canónigos, Carlos Benavides Rodríguez, y Valentín Martínez Jordán, a Domingo Morales y Guedes. La Laguna. Tenerife. 4.11.1852. A. H.C.T. Caja A52, Varios. 1852.

Además del escrito al ministro de Gracia y Justicia, el gobernador eclesiástico recurrió a las autoridades civiles canarias, concretamente al subgobernador del primer distrito, José J. Monteverde, desplazándose una comisión del cabildo catedral para tratar personalmente el asunto e informarle de la situación de penuria y escasez a que se encontraba reducido el clero y el culto, no sólo de la catedral, sino el de toda la diócesis, ya que también las dotaciones del clero parroquial, como hemos dicho, sufrían el mismo retraso, pero a pesar de todas las gestiones nada se consiguió

Posteriormente, en el mes de junio del mismo año 1853, encontrándose ya al frente de la diócesis el nuevo gobernador eclesiástico Andrés Gutiérrez y Ávila, conocedor a fondo de la situación, ya que había sido uno de los capitulares de la comisión que se había entrevistado con el subgobernador meses antes, al igual que su antecesesor recurrió de nuevo tanto a las autoridades canarias como al ministerio, informando de la angustiosa situación económica por la que se atravesaba, tanto en la catedral como en las parroquias, que de no tener una pronta solución obligaría a cerrar algunas de estas últimas por carecer de lo indispensable para el culto, mientras que en la catedral se estaba asimismo llegando a situaciones límites.

En este segundo intento, el gobernador eclesiástico trató de buscar la solución no sólo por medio del subgobernador del primer distrito, sino también a través del capitán general:

> Urgentísimas y apremiantes son las necesidades del clero y de las atenciones al Culto Divino en esta Diócesis de Tenerife, cuyo Gobierno se halla a mi cargo. En el día último del corriente mes se van a cumplir seis meses sin haberse cubierto por el Real Tesoro las cortas rentas que devengan los ministros del Altar que diariamente deploran su triste situación y la de sus Iglesia; Y sus lamentos tienen contristado mi corazón y afligido mi espíritu en tanto mayor grado cuanto más dilatado veo el remedio al socorro que perentoriamente esperan ; y calculo de aquí que me veré en la dura necesidad de cerrar por falta de sirvientes y de recursos ciertas Iglesias privando a los fieles del pan espiritual. Por lo tanto, considerando el caso de un gran conflicto, tengo el honor de acudir a la autoridad del digno mando de VE. rogándole se sirva dictar las providencias que estime oportunas al objeto indicado; las que me persuado serán muy del agrado del Supremo Gobierno de S.M. en atención al laudable fin a que se encaminan. [3]

Afortunadamente, las gestiones realizadas con el capitán general pronto tuvieron su fruto, pues mostrando su total solidaridad con la situación del culto y del clero, a pesar de no tener capacidad decisoria en el asunto, sin embargo realizó todo tipo de gestiones, tanto a nivel oficial como oficioso para intentar buscar una solución, gestiones no exentas a nivel personal de algunos desengaños, pero el hecho de no recibir el apoyo que esperaba de las autoridades competentes, fue el motivo para que, al igual que el gobernador eclesiástico, diera parte de forma oficial al

Gobierno, informando de los atrasos que sufrían, no solo las dotaciones eclesiásticas de la diócesis, sino también las de todas las clases del Estado.

Es digna de resaltar la implicación del capitán general en este asunto, pues desde que intervino, una cuestión que se había dilatado más de medio año, tuvo respuesta en poco tiempo, adoptándose una serie de medidas urgentes encaminadas a poner fin a la situación, y así, a principios del mes de julio, el subdelegado del primer distrito, José J. Monteverde, informaba al gobernador eclesiástico de la inminente llegada en el primer barco de cierta cantidad de dinero procedente de la tesorería de Cádiz destinada a poner fin a aquel problema.

Como la experiencia había demostrado los nefastos resultados del abono de las dotaciones por trimestres y las mayores ventajas y comodidades por mensualidades, finalizando el año 1853, Andrés Gutiérrez pidió al subgobernador, que las cantidades asignadas para las dotaciones del culto y clero se entregaran mensualmente al administrador diocesano, a fin de evitar perjuicios.

En 1854 las dotaciones que percibían los miembros del cabildo catedral así como los beneficiados y capellanes eran las siguientes:

[3] *De Andrés Gutiérrez al Capitán general de la provincia.* La Laguna. 3 de junio de 1853. A.H.D.T. Leg.

Cuadro nº 1.

DOTACIONES DEL CLERO CATEDRAL. 1854.				
Nº DE ECLESIÁSTICOS NOMBRADOS.	**CLASES.**	**HABERES.**	**TOTAL.**	**OBSERVACIONES.**
1	Gobernador de la diócesis.	6.000 reales de vellón = 1.500 pesetas.		
1	Deán.	15.000 reales de vellón = 3.750 pesetas		Dotación contemplada por R.O. de 4.9.1852 para el abad.
1	Chantre.	10.698 reales de vellón = 2.674,5 pesetas		
6	Canónigos de gracia.	39.600. reales de vellón = 9.900 pesetas		Se incluye al que no había tomado aún posesión
5	Beneficiados.	15.000. reales de vellón = 3.750 pesetas		Se incluye al que no había tomado aún posesión.
1	Capellán.	3.000 reales de vellón = 750 pesetas.		
1	Puntador.	1.500. reales de vellón = 375 pesetas		
			90.798 reales de vellón = 22.699,5 pesetas.	

ASIGNACIONES PARA EL CULTO

En 1852 el presupuesto elaborado por el gobernador eclesiástico, Domingo Morales y Guedes, para las atenciones del culto catedral, previa consulta al cabildo tal y como ordenaba la real orden de 16 de diciembre de 1851, y habiendo tenido en cuenta el máximo y el mínimo de las cantidades establecidas en el artículo 34 del Concordato, fue de 89.615 reales de vellón (22.403 pesetas), según se especifica en el cuadro nº 2.

1-23, Comunicaciones, 1853.

Cuadro nº 2

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CULTO CATEDRAL. 1852.					
GASTOS ORDINARIOS DE CERA, ACEITE, INCIENSO, OBLATA PALMITOS Y DEMÁS MATERIAL DEL CULTO.	**GASTOS INHERENTES AL CABILDO Y PERSONAL DE OFICINAS, DE CONTADURÍA Y SECRETARÍAS.**	**DOTACIÓN DE MINISTROS Y DEMÁS SIRVIENTES DEL CABILDO E IGLESIA QUE NO FIGURABAN EN EL PRESUPUESTO DEL PERSONAL: SACRISTÁN MAYOR Y DOS MENORES; MAESTRO DE SAGRADAS CEREMONIAS; SOCHANTRE MAYOR Y DOS MENORES; DOS AYUDAS; UN ORGANISTA; UN PERTIGUERO; VERSISTAS; MONAGUILLOS; CAMPANERO; TAPICERO ETC.**	**GASTOS PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL TEMPLO Y SUS ANEXOS**	**GASTOS DEL LAVATORIO DE POBRES EL JUEVES SANTO.**	**GASTOS DE CONSAGRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE ÓLEOS.**
15.585.reales de vellón = 3.896, 25 pesetas.	11.750 reales de vellón = 2.937,5 pesetas.	47.180 reales de vellón = 11.795 pesetas.	10.000 reales de vellón = 2.500 pesetas.	3.900 reales de vellón = 975 pesetas.	1.200 reales de vellón = 300 pesetas.
TOTAL: **89.615 reales de vellón = 22.403, 75 pesetas.**					

La cantidad asignada a la reparación de los templos era la misma que aparecía en los presupuestos de los años anteriores 1850 y 1851, mientras que desaparecía la asignada para el palacio episcopal y se aumentaba en 400 reales la del lavatorio de pobres del Jueves Santo. Asimismo figuraban nuevas partidas y conceptos.

En las observaciones que acompañaban al envío del presupuesto al ministerio de Gracia y Justicia, el gobernador eclesiástico indicaba no parecerle excesiva, sino más bien escasa, la cantidad de 20.000 reales que señalaba el artículo 34 del Concordato para gastos de administración diocesana y extraordinarios de visita, porque en ellos había que incluir, además de los de

conservación y mantenimiento del palacio episcopal, el importe de su alquiler, por no poseerlo propio la mitra.

Respecto a los gastos correspondientes a la Visita pastoral, bien del prelado o de su sustituto, destacaba las circunstancias especiales, desde el punto de vista geográfico, de la diócesis, formada por cuatro islas distantes y de difícil comunicación, con un terreno escabroso y quebrado que ocasionaba gastos bastantes elevados para trasladarse de un pueblo a otro o de una a otra isla. Asimismo, el gobernador eclesiástico ponía en conocimiento del ministro de Gracia y Justicia, que ni en la Visita pastoral, ni en la secretaría de cámara, se acostumbraba a cobrar derechos de arancel, y aunque en la secretaría se exigía una pequeña cantidad por derechos de formación de expediente sobre dispensas de parentesco y declaratorios de viudedad y soltería para contraer matrimonio y por expedir títulos de empleados subalternos en las parroquias, era tan pequeña la cantidad, que ascendía anualmente sólo a unos 4.000 reales aproximadamente, mientras que el arancel por los derechos que se exigían en el tribunal eclesiástico y vicarías foráneas, era el mismo que el de los juzgados civiles, a lo que se unía el hecho de ser muy pocos los negocios eclesiásticos que se solucionaban con juicio, motivo por el que la diócesis percibía muy poco por este concepto.

Hasta finales de 1852, la asignación para cubrir los gastos del culto de la catedral, había sido de 48.000 reales de vellón (12.000 pesetas) a los que se añadían 10.000 más (2.500 pesetas) para las reparaciones del templo; Además, en partidas separadas contemplaban, 3.500 reales de vellón (875 pesetas) para el lavatorio de pobres en Semana Santa y 1.200 (300 pesetas) para la consagración y el conducir los óleos, cantidad con la que se cubrían los gastos y pagos con regularidad. Pero a partir de la real orden del 23 de abril de 1853, en la que se reguló el presupuesto conforme al Concordato, se omitió para la diócesis, los 4.700 reales de vellón (1.175 pesetas) que según el artículo 5º del mismo estaban destinados para el lavatorio de pobres y conducción y consagración de óleos,[4] así como los 25.000 (6.250 pesetas) para gastos de administración diocesana,[5] fijándose solamente 34.700 reales de vellón (8.675 pesetas), cantidad con la que era imposible cubrir los gastos indispensables, y mucho menos los de todos los ministros y dependientes de la iglesia catedral. Por ello, tanto en el mes de febrero, como en el de marzo y posteriormente en junio de 1854, tras la nueva real orden de 21 de mayo de dicho año, Andrés Gutiérrez insistió ante el ministro de Gracia y Justicia acerca de las cantidades omitidas en el presupuesto de la diócesis y en la absoluta necesidad que existía de éstas.

[4] Los 4.700 rs. vn. que sumaban los 1.200 de conducción de óleos y los 3.500 del lavatorio de pobres en Semana Santa, se destinaban, además de para limosnas y comida para estos en Semana Santa, si quedaba algún sobrante se invertía en distribuir pan para los mismos. A.H.D.T. Leg. 1.Culto y Clero, 1853.

[5] Estos se destinaban para cubrir los gastos de la secretaría de cámara, tribunal eclesiástico, fiscal, notarios, archiveros y demás.

Así pues las cantidades asignadas para el culto catedral, reparación ordinaria del templo, lavatorio de Semana Santa y consagración de óleos, experimentaron cambios notables en el presupuesto del año 1854. (Cuadro nº3) Igualmente ocurrió con los gastos de administración y visita diocesana, aunque se volvieron a conceder de nuevo los 4.500 reales para cubrir los gastos de alquiler del palacio episcopal que se habían asignado hasta 1851 y que eran absolutamente necesarios al carecer la mitra, como ya se ha señalado, de uno propio y tener por lo tanto que pagarse el alquiler puesto que en él estaban ubicadas todas las oficinas y el archivo, reservándose el resto de la dotación, al encontrarse la sede vacante, para entregarse al futuro obispo que se nombrara. Precisamente sobre este particular, más de una vez consultó el gobernador eclesiástico al Gobierno, ya que consideraba, según su interpretación de lo que al respecto estaba contemplado, que la cantidad sobrante, una vez pagado el alquiler del palacio, debía ser entregada al vicario capitular para los gastos de visita, que también él debía realizar

Cuadro nº 3

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA IGLESIA CATEDRAL. 1854.			
CULTO CATEDRAL, REPARA-CIÓN ORDINARIA DEL TEMPLO, LAVATORIO Y CONSAGRACIÓN DE ÓLEOS	**ADMINISTRACIÓN Y VISITA DIOCESANA.**	**ALQUILER PALACIO EPISCOPAL.**	**TOTAL.**
34.700 reales de vellón = 8.675 pesetas.	20.000 reales de vellón = 5.000 pesetas.	4.500 reales de vellón = 1.125 pesetas.	59.200 reales de vellón = 14.800 pesetas.
Total asignaciones: **90.798 (dotación del clero) + 59.200 (dotación del culto) = 149.998 reales de vellón = 37.499,5 pesetas de presupuesto para la iglesia catedral en el año 1854.**			

3 - LA REPARACIÓN DE LA CATEDRAL Problemas de financiación.

A mediados del año 1856 se planteó un asunto de vital importancia para la diócesis: la reparación de la catedral.

El 25 de junio de dicho año, informaba el cabildo al gobernador eclesiástico, Andrés Gutiérrez, lo urgente que era reparar la catedral, ya que estaba tan deteriorada en algunas de sus partes, que existía el peligro de su derrumbe. Las columnas que la sostenían estaban fuera de plomo y la bóveda vencida, con el agravante de que la fábrica, como ya se ha señalado, carecía de fondos para darle solución.

Ante la urgencia de la reparación, el gobernador eclesiástico, basándose en el real decreto de 19 de septiembre de 1851 relativo a la reparación de los templos, se puso en contacto con el gobernador civil de la provincia, a fin de que enviara al arquitecto civil Manuel Oraá, para que examinara la catedral e hiciera un plano de las obras que tendrían que efectuarse, así como un presupuesto de lo que aquellas costarían.

Por parte del gobierno civil se aceptó la propuesta, pero dado que el arquitecto exigía honorarios por el reconocimiento, así como por la elaboración del presupuesto, y no existían fondos en la fábrica, el gobernador eclesiástico Andrés Gutiérrez determinó informar al Gobierno, a fin de que concediera autorización para poder disponer de unos fondos que estaban en poder del administrador diocesano, ya que después de haber

cubierto las necesidades más urgentes del culto y del clero en el año 1855, había un resto de 241.206 reales con 16 céntimos que procedía de las recaudaciones por bienes y censos devueltos al clero anteriores al año 1854. El gobernador eclesiástico proponía que se aplicaran dichas existencias para la reparación, basado, en que en la diócesis de Tenerife no se había gastado aún ninguna cantidad para reparaciones extraordinarias de templos, mientras que en otras se estaban invirtiendo sumas de consideración desde que en el presupuesto del Estado figuraban consignaciones para dicho objeto

Como el Gobierno tardaba en manifestarse acerca de la autorización que se le había pedido, el cabildo determinó a primeros de diciembre de 1856, como solución ante la falta de recursos, encargar a Francisco Pérez Romero, persona de confianza, el cobro de todos los créditos que se adeudaban a la diócesis, asignándole por ello la décima parte de lo que cobrara.

Informado de la decisión el gobernador Andrés Gutiérrez, ya que se necesitaba su autorización para llevarla a la práctica, por decreto del 12 del mismo mes y año dispuso que el cabildo manifestara si la asignación que se había hecho de la décima parte a Francisco Pérez Romero, era de necesidad y utilidad para la iglesia y las razones en que se fundaba.

En cabildo extraordinario del día 13 de diciembre se acordó nombrar una comisión, formada por el contador mayor de la catedral José Sánchez, conocedor a fondo de las dificultades que implicaba los cobros de lo que se

adeudaba, y el mayordomo de fábrica Silvestre Machado, para que expusieran las grandes y urgentes necesidades que sufría la catedral a causa de la carencia de fondos. Tras la exposición detallada que hizo el mayordomo,[6] el contador José Sánchez informó de las grandes dificultades que se le habían presentado para poder llevar a cabo el cobro de los créditos que se adeudaban a la fábrica de la catedral, de los que sólo había podido cobrar 812 reales con 62 céntimos, ya que para poder continuar con aquellos era absolutamente necesario entablar las correspondientes demandas y seguir ejecuciones, cosa que no podía realizarse por la contaduría de la iglesia y como Francisco Pérez podía llevarlo a cabo junto con los cobros de otros ramos, era de la opinión que todo ello repercutiría en beneficio de la catedral. El informe del contador dio a conocer al

[6] Según el mayordomo, el coro sólo contaba con un servicio, el de uso, en el que no hacía mucho tiempo se había hecho un mediano arreglo invirtiéndose 360 reales de vellón, pero no obstante, se encontraban en aquellos momentos los cantores sin antifonarios ni capitularios; respecto a los altares, sus frontales estaban totalmente deteriorados, sucios e indecorosos, llenos de remiendos los de tela y despedazados los fijos; los velos de los nichos solamente se cambiaba el de la Patrona, los demás permanecían fijos durante todo el año; los retablos, piso de la iglesia, sacristía y demás, en un estado totalmente ruinoso, siendo frecuentes las críticas que llegaban al cabildo por aquel motivo, así como también, era aquel deplorable estado de la catedral el motivo de que muchos fieles se abstuvieran de asistir a los cultos divinos, sobre todo en el invierno; los monaguillos sólo tenían un sobrepelliz para ponerse y otro para cambiarse, totalmente deteriorados, y cuando asistían a altar, bien ellos o los acólitos, tenían que usar los dalmáticos del terno de diario que usaban los capitulares, también muy deteriorados; en fin, que el estado de pobreza de la catedral era tal, que de no ponerse pronto remedio, no se sabía lo que podría ocurrir; precisamente, en sesión del 17 de octubre, se había pedido al gobernador eclesiástico, que les proporcionara el costo de seis albas de las que carecía absolutamente la iglesia, así como una serie de cosas más de imprescindible necesidad, de los fondos de reserva que estaban a su cargo ya que la situación era extrema.

Silvestre Machado desempeñó la mayordomía de fábrica durante tres años y unos meses, presentando las cuentas el nueve de febrero de 1857. El primer comprobante era del cinco de noviembre de 1853, fecha en que estaba como párroco del Sagrario, constando en dichas cuentas, como también lo manifestaban los curas del Sagrario, que había sido bastante la cantidad que había puesto de su pecunio para cubrir las necesidades de la iglesia, por cuyo motivo y según los párrocos, debía de ser felicitado. A.H.C.T. Caja 08, Catedral, 1852.

gobernador eclesiástico, el cobro de los rendimientos pertenecientes a la Mesa capitular, hacimientos generales y fábricas catedrales. [7]

En sesión del cabildo de fecha 22 de diciembre de dicho año 1856, se trató la aceptación que del encargo de hacerse responsable del cobro de todo lo que se le adeudaba a la fábrica catedral había hecho Francisco Pérez Romero, que para facilitar más el asunto se asoció con el responsable de la contaduría de la catedral, acordando el cabildo que ambos podían emplear todos los medios judiciales y extrajudiciales que consideraran necesarios, para el cobro de lo que se adeudaba, comprometiéndose a facilitarles los documentos justificativos de los créditos, así como a proporcionarles los fondos para los gastos que tuvieran, que serían de cuenta del cabildo, aunque éste no los adelantaría, sino que se obtendrían del importe de los primeros cobros. Por otra parte, dichos comisionados serían los únicos que podrían realizar los ingresos de los fondos en las arcas, no ninguno de los deudores. Así mismo, extenderían a estos últimos, las cartas de pagos precisas, que serían razonadas por la contaduría del cabildo. A finales de diciembre de cada año, debían de presentar las cuentas, que quedarían aprobadas en la forma debida en el mes de enero, para después ser ingresado en las arcas el balance que resultara, aunque también se acordó

[7] Se asignaba a los hacedores, el tres y medio por ciento, además de la renta fija anual establecida por el cabildo; así el hacedor de La Laguna, cobraba 600 pesos y 25 fanegas de cebada; el de Taoro, 460 pesos y 12 fanegas de cebada; el de Daute, 350 pesos y 20 fanegas de cebada; el de La Palma, 400 pesos y 2 arrobas 15 libras de azúcar blanca; el de La Gomera, 300 pesos y 6 fanegas de cebada; el de Granadilla, 260 pesos y 6 fanegas de cebada; el de Güímar, que había cesado en 1833, 280 pesos y 8 fanegas de cebada.

que cada vez que el cabildo necesitara alguna cantidad para poder atender las necesidades de la iglesia, podía pedirla y los comisionados lo pondrían en la contaduría, previo recibo que sería presentado al rendir las cuentas cada fin de año. Así mismo se determinó, que si el cabildo decidiera suspender lo encargado, se abonaría por parte del mismo el importe de cualquier trabajo que se hubiera hecho para el cobro de los créditos.

Sometida a juicio del fiscal general eclesiástico la decisión del cabildo, así como los acuerdos tomados al respecto, su criterio fue totalmente favorable, ya que las necesidades de la catedral había que solucionarlas de forma urgente. Ante ello, y por decreto de 6 de marzo de 1857, el gobernador eclesiástico daba su autorización, ya que tanto él como el cabildo y todos los demás consultados, veían que era la única vía para intentar dotar a la fabrica de algunos fondos con qué poder hacer frente a la urgente necesidades de reparación que sufría la catedral.

Como hubiese transcurrido un año sin que el Gobierno se hubiera manifestado al respecto, y la situación fuese cada vez más grave, ya que por día la amenaza de desplome de parte de la catedral era mayor, de nuevo Andrés Gutiérrez se dirigió al ministro de Gracia y Justicia, recordándole el peligro en que la catedral de la diócesis se encontraba:

> ...como hasta la fecha no ha llegado a mis manos resolución alguna, y presumo con bastante fundamento que sino se atiende el mal en tiempo oportuno, llegará el caso en que lamentemos otro mayor y más costoso, ocurro de nuevo a V.E. aunque aparezca que soy molesto o inoportuno, con la

> súplica de que se digne resolver este asunto de suma importancia para la iglesia, destinándose desde luego para el costo de los reparos la suma que se expresa en mi citada comunicación de 23 de agosto de 1856 o cualquier otra disponible...[8]

La respuesta esta vez no se hizo esperar, pero totalmente negativa para el asunto que se estaba tratando, ya que por real orden del 31 de agosto de 1857, el Gobierno denegó la autorización que se pedía para poder emplear los citados fondos, basándose en otra real orden de 26 de septiembre de 1856 que hasta esa fecha de agosto de 1857 se desconocía en la diócesis. Pero lo más grave del asunto no solamente fue esto, sino que en ambas reales órdenes se disponía, que los 241.206 reales con 16 céntimos que estaban en cuestión, se ingresaran de inmediato en la caja central de la ordenación de pagos, a fin de cubrir el déficit que pudiera resultar y poder hacer frente a las necesidades del culto y del clero hasta aquella fecha, extendiéndose tal disposición a cualquier otra diócesis que se encontrara en igual caso.

Como es de suponer, la noticia afectó profundamente tanto al cabildo como al gobernador eclesiástico, ya que la urgencia de la reparación era inminente.

La situación de deterioro de la diócesis tinerfeña, tanto a nivel espiritual como material, en este período del presente estudio era manifiesta,

[8] *De Andrés Gutiérrez, gobernador de la diócesis, al ministro de Gracia y Justicia*. La Laguna 5 de junio

por lo que ante la urgencia de poner remedio, fueron numerosas las peticiones que se sucedieron al Gobierno, tanto por las corporaciones civiles y eclesiásticas tinerfeñas como por los obispos y personalidades peninsulares, para conservarla y que se nombrara un prelado.

No obstante, la solución que se consideró más acertada fue la de poner la diócesis tinerfeña bajo la administración apostólica del obispo de Canaria, y así el 3 de agosto de 1859, comunicó el nuncio, Lorenzo Barili, al obispo, Fray Lluch y Garriga, su nombramiento como administrador apostólico de Tenerife, iniciándose de esta manera una nueva etapa para la diócesis nivariense, la de administración apostólica

4 -LOS CENTROS ASISTENCIALES Y BENÉFICOS

El cristianismo, por su atención a los pobres, integró la beneficencia y organizó numerosas instituciones a tal fin desde los primeros tiempos. Bajo la tutela de los prelados nacieron los hospitales como centros para refugio de enfermos menesterosos, huérfanos y ancianos. Durante la Edad Media fueron los monasterios los verdaderos centros de caridad, pero a partir de la Moderna, con el desarrollo urbano y político, los municipios acabaron sustituyéndolos en su función social, hasta que el Estado la tomó como misión propia.

---

de 1857. A.H.C.T. Caja A54, Varios.1857.

En España se siguió un proceso similar y, sin que la Iglesia dejara de ocuparse de su atención a los pobres, el Estado moderno y contemporáneo asumió la responsabilidad social de la beneficencia y la reglamentación de hospitales, hospicios y casas de misericordia.

En Canarias, el asentamiento a finales del siglo XV de una sociedad castellana, supuso la organización de sus propias estructuras en todos los aspectos, sólo limitadas por las condiciones que impuso el lugar. Consolidados los primeros centros de población, junto a los organismos institucionales fueron estableciéndose las casas de misericordia y los hospitales.[9]

4.1. HOSPITALES Y CASAS DE BENEFICENCIA

En la isla de Tenerife surgieron varios centros benéficos, como el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados en Santa Cruz de Tenerife; el Hospital de la Antigua, el de San Sebastián y el de Nuestra Señora de los Dolores en La Laguna, además de la Cuna de expósitos dependiente de este último; el de la Santísima Trinidad en La Orotava, y los de Garachico e Icod. A éstos hay que añadir el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores en Santa Cruz de La Palma. Junto al hospital se encontraba la Casa cuna, fundada a principios del siglo XVI por bula de

[9] [9] ALLOZA MORENO M.A. y M. RODRÍGUEZ MESA.. *Misericordia de la Vera Cruz en el beneficio del Taoro desde el siglo XVI. Santa Cruz de Tenerife*, págs. 37-38, abril 1984.

León X y sostenida con las limosnas del vecindario. En este centro recibieron socorro muchos emigrantes a las Indias.

La desamortización dictada en el siglo XIX, privó a la Iglesia de la responsabilidad de los centros benéficos que tenía bajo su dependencia o tutela, según la modalidad de su fundación.[10] La cuestión de la beneficencia se convirtió en un deber de Estado, para cuya solución tuvo que contar, no obstante, con la propia Iglesia, depositaria moral de muchas fundaciones destinadas a tal fin.

La legislación liberal decimonónica fue avanzando lenta y progresivamente en este campo, interesándonos al respecto, en lo que toca a nuestro tema, la ley de 20 de junio de 1849, dada a conocer en el boletín oficial de la provincia de Canarias con fecha 29 de julio, que en su artículo 1º determinaba que los establecimientos de beneficencia eran públicos, a la vez que los clasificaba, en generales, provinciales y municipales, según la naturaleza de los servicios que prestasen y la procedencia de sus fondos, clasificación que se llevaría a cabo después de haber oído a las Juntas que asimismo se contemplaban en dicha ley.

No obstante, *las casas de maternidad y de expósitos y las de huérfanos y desamparados,* quedaban clasificadas como provinciales por el

[10]En el siglo XIX, la nueva situación política derivada de las Cortes de Cádiz reestructuró muchas instituciones, que, en algunas ocasiones quedaron bajo el control civil. Este sería el caso de la beneficencia hospitalaria, que después de su larga trayectoria regida por organismos y hermandades eclesiásticas, pasó a depender de los municipios. La constitución de 1821 pone a cargo de los ayuntamientos los establecimientos benéficos. La primera ley de beneficencia se dictó el seis de febrero de 1822 y desde aquella fecha la legislación sobre esta materia fue desarrollándose de manera progresiva.

artículo 3º de dicha ley. Como excepción, se consideraban particulares, aquellos establecimientos benéficos que se costearan con fondos propios, donados o legados por particulares, y cuya dirección y administración estuviera confiada a corporaciones autorizadas por el Gobierno para este efecto, o a patronos designados por el fundador. Asimismo se establecía la creación de Juntas, cuya misión era ayudar al Gobierno en la dirección de la beneficencia, contemplándose en el artículo 5º de la citada ley, la existencia de una Junta General con sede en Madrid, otras Juntas provinciales en las capitales de provincia y finalmente Juntas municipales en los pueblos.

La Junta General estaba formada por un presidente nombrado por el Gobierno, el arzobispo de Toledo como vicepresidente y dos miembros natos: el Patriarca de Indias y el Comisario General de Cruzada.

Las Juntas provinciales estaban integradas por el jefe político como presidente; el prelado diocesano o quien hiciera sus veces en caso de ausencia o de sede vacante como vicepresidente; dos capitulares propuestos al Gobierno por el cabildo catedral de la diócesis, o dos eclesiásticos propuestos por el ordinario donde no hubiese catedral, para elegir uno como vocal, y cuatro vocales civiles, también para elegir dos, de ellos uno diputado y un consejero provincial, así como un médico, todos domiciliados en la capital de la provincia y nombrados por el jefe político. Finalmente completaba dicha Junta el patrono de un establecimiento

provincial que estuviera domiciliado en la capital de la provincia, y de haber más de un patrono, el jefe político tenía que proponer dos para su elección.

Finalmente en las Juntas municipales la presidencia la ostentaba el alcalde del municipio y la constituían el párroco, un regidor, el médico y un vecino, vocales que tenían que ser nombrados por el jefe político a propuesta del alcalde. Formaba también parte de la Junta el patrono de un establecimiento benéfico destinado a socorrer a hijos del pueblo, siempre y cuando estuviese domiciliado en el mismo.

Las Juntas así constituidas funcionaron hasta julio de 1853, año en el que por un real decreto de 6 de julio, se establecía la creación de las Juntas de gobierno de los establecimientos de beneficencia, que quedaban transformados en provinciales.

En virtud de las disposiciones gubernamentales expuestas, en Canarias debían constituirse Juntas provinciales y municipales.

En lo que toca a Tenerife, para constituir la Junta provincial, el jefe político, Juan Saíz de Arroyal, con fecha 8 de agosto del mismo año 1849 ofició con este objeto al gobernado eclesiástico Domingo Morales y Guedes. En Tenerife se daba la circunstancia de que el gobernador eclesiástico y los capitulares residían en La Laguna y no en la capital de la provincia, Santa Cruz , como se prescribía en la citada ley. Para obviar este inconveniente, el jefe político partió del argumento de que las ciudades de

La Laguna y Santa Cruz se consideraban unidas, tanto por la corta distancia que las separaba como por los intereses que tenían en común. El gobernador eclesiástico, Domingo Morales, comunicaba al cabildo catedral dos días después, la resolución del jefe político, al tiempo que pedía que propusiera a los dos capitulares que debían formar parte de la Junta provincial, que quedó constituida con sede en Santa Cruz, el 10 de diciembre siguiente.

El 26 de febrero de 1851, el gobernador civil de Tenerife, Antonio Halley, cargo que había sustituido al de jefe político, informaba al gobernador eclesiástico de la imposibilidad de que continuase desempeñando el puesto de vicepresidente de la Junta provincial, por no cumplir con el requisito de residencia en la capital que establecía la ley de 20 de junio de 1849. En consecuencia debía proponer una terna para elegir a los eclesiásticos que ocuparían los puestos de vicepresidente y de vocal y, llevado a efecto, fue nombrado vicepresidente José González Hernández, párroco de la iglesia matriz de Nuestra Señora de la Concepción de Santa Cruz y vocal el sacerdote Agustín Pérez, que tenía a su cargo la iglesia auxiliar de San Francisco.

Tras el real decreto de 6 de julio de 1853, tuvieron que crearse las Juntas de Gobierno de los establecimientos de beneficencia, que serían transformados en provinciales.

A este respecto, con fecha 4 de agosto de dicho año 1853, fueron nombrados el párroco de la iglesia matriz de Nuestra Señora de la Concepción, Agustín Pérez, y los señores Felix Soto y César Martín respectivamente, director, depositario y secretario contador de la Junta de gobierno de los establecimientos de beneficencia provinciales con sede en Santa Cruz, así como de los restantes que hasta ese momento habían dependido de la Junta municipal y cuya clasificación como provinciales se estaba llevando a cabo por el Gobierno, encontrándose en dichas fechas a punto de finalizar.

Así mismo, en virtud del citado real decreto, el subgobernador del distrito nombró un subdirector y un dependiente del secretario contador, puestos que recayeron en Pedro Ferreira y Nicolás Afonso[11], siendo constituida de esta forma la Junta bajo cuya responsabilidad y dirección quedarían a partir de diciembre de 1853, y por real orden de 29 de dicho mes, los establecimientos de beneficencia municipales, que serían transformados en provinciales.

Los centros benéficos declarados provinciales que existían en el archipiélago canario en los años que comprende este estudio eran diez: cinco *Hospitales*, tres *Casas de Misericordia* y dos *Inclusas,* de los que cinco se encontraban en la isla de Tenerife y uno en la de La Palma. Los de Tenerife estaban ubicados en la capital, Santa Cruz; dos de origen

eclesiástico y dos civiles, y los dos restantes, uno en La Laguna y otro en La Orotava.

La no vinculación que los centros de origen eclesiástico tenían con la diócesis en virtud de las leyes desamortizadoras, o aquellos creados posteriormente por instancias seculares, no obsta para que los incluyamos en nuestro estudio como exponentes de un aspecto fundamental de la misión que la Iglesia nivariense realizaba entre sus fieles, ya que al haber sido privada de su acción directa a favor de los más pobres mediante la gestión o responsabilidad absoluta de los centros de acogida, sí la seguía realizando a través de la presencia de eclesiásticos en los órganos de gobierno de los establecimientos civiles. Damos de ellos a continuación una breve reseña histórica.

Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados.

Este centro benéfico se encontraba situado hacia el sur de la capital, Santa Cruz, en el barrio de El Cabo, del que estaba separada por un barranco. Fue fundado en el año 1745 por los hermanos Ignacio y Rodrigo Logman, beneficiados de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción, y Rodrigo también vicario de este distrito eclesiástico, quienes movidos por su espíritu caritativo, decidieron erigir un local donde albergar a los pobres y mendigos que vivían en el barranco cuando estuvieran enfermos, para

[11] Estos recibirían en concepto de sueldos, las cantidades de 3.600 reales de vellón el primero y 3.000 el segundo. (Unas 900 y 750 pesetas respectivamente)

que tuvieran atención médica, recibieran los sacramentos y muriesen con dignidad.

El hospital se edificó en un solar del barrio de El Cabo, comprado por los Logman al marqués de Belgida. La construcción corrió también a cargo de los dos eclesiásticos, que una vez terminada la pusieron bajo la advocación de Nuestra Señora de los Desamparados. El hospital se sostuvo hasta su incautación por el Gobierno, con las cuestaciones voluntarias del vecindario y las donaciones benéficas.[12]

Con el transcurso de los años el hospital se fue ampliando para cubrir la creciente demanda de enfermos, aunque en 1853, fecha de su transformación en hospital provincial, sus instalaciones no eran las más adecuadas para un hospital de dicha categoría, lo que obligó a la Junta de gobierno, como responsable del mismo, a adoptar de inmediato las medidas oportunas.

Inclusa o Casa de Maternidad y Expósitos

La fundación de este centro se remonta al menos al siglo XVII, ya que la primera noticia que de ella se tiene es la de una donación realizada

[12] Se señala, que en el año 1756, el Hospital de Ntra. Sra. de los Desamparados, recibió el beneficio de distribución de 12 toneladas de productos del Comercio de Indias por concesión real. ALLOZA MORENO.M.A. y M. RODRÍGUEZ MESA.M, op. cit, pág.46.

Lope A. de la Guerra en sus *Memorias,* citado por Alloza Moreno y Rodríguez Mesa, señala, que el Marqués de Tavaloso, comandante general de Canarias y presidente de la real Audiencia, *fabricó un Edificio para Hospital a la entrada en el lugar de Santa Cruz que se acabó en el año 1779*, para el que dedicaba tres reales que cobraba por sus firmas y otros derechos que no habían llevado sus antecesores, con lo que los pleitos eran más gravosos de lo regular, por lo que los pobres se veían sobrecargados y le dedicaron unos versos satíricos.

en su favor el 20 de marzo de 1627, por el canónigo de la iglesia metropolitana de Sevilla, natural de La Laguna, Juan Manuel Suárez. Durante mucho tiempo se mantuvo con sus propios recursos y limosnas, algunas donadas por el obispado, así como con otras contribuciones de los principales ayuntamientos de la isla. Desde su fundación su sede estuvo en La Laguna, siendo trasladada a Santa Cruz a raíz de su transformación en institución provincial por la citada ley de junio de 1849 y posterior reglamento de 14 de mayo de 1852.

Casa de Misericordia

Asilo benéfico para mendigos de ambos sexos. Fue fundada el 4 de octubre de 1842 por Epifanio Mancha, intendente y jefe político de la provincia de Tenerife, con la finalidad de recoger y alimentar a los pobres que mendigaban constantemente de puerta en puerta por el vecindario, y evitar molestias a "los transeúntes", *que se ofendían de la desnudez, inmoralidad y vicios arraigados en la mayor parte de ellos.*[13]

Casa de Huérfanos y Desamparados.

Este centro fue fundado el 25 de julio de 1849 por Juan Saíz de Arroyal, jefe político de la provincia de Tenerife, con la finalidad de

Entendemos, que el comandante general de Canarias mejoraría el edificio destinado a Hospital, ya que los documentos consultados tanto del año 1853 como anteriores y a diferentes autores, señalan la autoría de la fundación y primera construcción a los hermanos Logman.

[13] *Actas de la Junta de gobierno de los establecimientos provinciales de beneficencia de Santa Cruz de Tenerife.* Archivo Histórico Provincial de Tenerife. (A.H.P.T) Beneficencia, 124, Caja 952.

recoger a los niños huérfanos de Santa Cruz que vagaban por las calles demandando la caridad pública.

Real Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.

Situado en el centro de la ciudad, este centro surgió por el interés y la piedad que pusieron los vecinos en mantener la primera institución benéfica que se había fundado por iniciativa privada en 1507, el Hospital de Nuestra Señora de la Antigua, que subsistía gracias a legados y limosnas. El señor Martín Jerez y su esposa Catalina Gutiérrez, obtuvieron en 1514, del papa León X, la bula de erección de un hospital bajo la advocación de los Dolores y San Martín obispo, dotándolo con bienes propios. La edificación del hospital se inició en 1515, y su prosperidad fue tal, que cinco años más tarde, el Hospital de la Antigua había sido absorbido por el de los Dolores. A finales del siglo XVII se reedificó, se construyó la actual iglesia y se amplió el edificio gracias a la generosidad de Bernardo de Fau, capitán de milicias y rico mercader de origen francés.[14]

El hospital se sostuvo gracias a las rentas provenientes de los bienes fundacionales, hasta que declarado provincial por la real orden de 29 de

[14] GONZÁLEZ GONZÁLEZ. O: *El Hospìtal de Ntra. Sra. de los Dolores de La Laguna.* Tenerife, 1998.Págs.15 y 20.

Con Martín Jerez, el hospital se destinó, *como único que había a curar todas las enfermedades, pero especialmente las de tipo venéreo, teniendo salas destinadas exclusivamente al tratamiento de las fricciones mercuriales*. A.H.P.T: *Memoria descriptiva de los Establecimientos provinciales de beneficencia que existen en la Provincia de Canarias*. Beneficencia 106, Caja 934.

diciembre de 1853, dejó de ser municipal y pasó a cargo de la diputación provincial.

Hospital de la Santísima Trinidad de La Orotava.

Este centro estaba situado en el período que nos ocupa, en el antiguo convento de franciscanos de la villa de La Orotava, cuya edificio fue cedido para su instalación por real orden de 12 de noviembre de 1848.

Del primer edificio que ocupó esta institución, denominado Casa Hospital, se ignora la fecha de su fundación, aunque se sabe que funcionaba desde 1520, y por tradición se conoce que fue debido a la caridad de un vecino de la población, *suponiendo que su objeto fue curar a los pobres enfermos del distrito municipal y con especialidad los padecimientos venéreos*.[15]

Según Anchieta y Alarcón, citado por Alloza Moreno y Rodríguez Mesa, el primer edificio se quemó, empezándose a construir otro en la misma calle en la que estaba ubicado el primero.[16] A causa de la lentitud de las obras, el hospital se instaló en el Llano de San Sebastián, junto a la ermita del mismo nombre, de la que en ocasiones se sirvió.[17] En el siglo XIX, basándose en las condiciones de insalubridad de las instalaciones del Llano de San Sebastián y las ventajas que ofrecía el antiguo convento de

[15] A.H.P. T. *Memoria descriptiva...* Ben. 106, C.aja 934.
[16] ALLOZA MORENO, M.A. Y M, RODRÍGUEZ MESA, op.cit, pág.54.
[17] Ibid. pág 90

San Francisco, sito en la villa orotavense, fue trasladado al mismo, por real orden, en el año 1848.

Aparte de los centros situados en Tenerife, los establecimientos benéficos provinciales de Canarias en 1853, se completaban con los cuatro situados en Las Palmas: **La Inclusa**, para recoger a los niños expósitos de la isla; **el Hospital de Elefanciacos o de San Lázaro**, que ya existía en 1556, destinado inicialmente a recoger a los leprosos de la isla de Gran Canaria y que tras su traslado al convento de dominicos de aquella ciudad, por su mayor capacidad y aumento de la enfermedad en las islas, se generalizó para todo el archipiélago; el de **San Martín**, existente desde 1481, fecha en que fue fundado por Martín González de Navarro con la finalidad de recoger a los enfermos pobres y el **Hospicio de los Ángeles**, fundado en 1786 por el obispo de la diócesis de Canaria, Antonio Martínez de la Plaza, para atender en él a los huérfanos y ancianos pobres. Este hospital se ubicó en el mismo edificio que el de San Martín, en las afueras de la ciudad de Las Palmas.

4. 2 - LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE SANTA CRUZ

El hecho que cuatro de los seis centros benéficos de Tenerife estuvieran establecidos en la capital, *Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, Casa de Huérfanos y Desamparados, Casa de*

Misericordia, y la Inclusa o Casa de Maternidad y Expósitos y que los dos restantes, situados en La Laguna y en La Orotava, hayan sido ya objeto de estudio,[18] nos ha llevado a centrar nuestra investigación en los cuatro primeros y, concretamente, en algunos aspectos de la Junta de gobierno creada en 1853 para regirlos al ser declarados provinciales.

La primera sesión celebrada por la citada Junta tuvo lugar el uno de septiembre del mismo año 1853, habiendo sido nombrados sus miembros el 4 de agosto anterior. Las primeras decisiones fueron de tipo organizativo: elaboración del reglamento de régimen interior de cada uno de los establecimientos, entrega de documentos y libros de la administración, habilitación de locales para sala de sesiones y archivo en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados y fijación de día y hora para las reuniones, que quedaron establecidas los jueves a las 10 de la mañana.

En segundo lugar, se llevó a cabo la entrega al tesorero de la nueva Junta, por parte del depositario saliente Pedro Fontall, de los fondos que existían, correspondientes al citado Hospital y a otros dos establecimientos de beneficencia municipales, el *Hospicio de San Carlos* y *La Casa de Socorro* que también pasarían a depender de dicha Junta, como en efecto se hizo por real orden de 29 de diciembre del mismo año 1853.

[18] Sobre el Hospital de Ntra. Sra. de Dolores de La Laguna se han realizado estudios muy exhaustivos, como la tesis doctoral ya citada de, GLEZ GLEZ, O. Además existen una serie de publicaciones. Entre otras: DE LA ROSA OLIVERA, L. *Los primeros hospitales de Tenerife.* El Museo Canario XLI. Las Palmas. 1980- 81. GONZÁLEZ YANEZ, E: *Las primeras entidades de asistencia pública de Tenerife:* Revista de Historia (Rev. Hª) nº 109- 112., La Laguna, 1955. Del Hospital de la Santísima Trinidad de La Orotava, así mismo se realizó un amplio trabajo por, ALLOZA MORENO, M.A Y M, RODRÍGUEZ

De esta entrega de los fondos resultó, que *el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados* disponía de 6.637 reales 12 y medio maravedíes, de los cuales, 4.412 reales y 13 maravedíes estaban en métalico, mientras que el resto, 2.224 reales y 33 maravedíes pendientes de ingresar, eran existencias que quedaron a cargo del administrador depositario cesante. El *Hospicio de San Carlos* poseía 70 reales y 18 maravedíes, de los que 60 reales y 11 maravedíes estaban en metálico y en existencias nominal, 10 reales y 7 maravedíes y *La Casa de Socorro*, 75 reales y 24 maravedíes, de los cuales 70 reales y 14 maravedíes estaban en metálico y en existencias nominal 5 reales y 10 maravedíes.

LAS VISITAS DE INSPECCION

Dentro del ejercicio de sus funciones, una vez tomada posesión de todas sus competencias, la Junta provincial empezó la visita de los centros que de ella dependían para conocer sus instalaciones, el estado de sus fondos y presupuestos, y determinar lo procedente.

La primera visita que la Junta giró fue *al Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados.* Tras la inspección exhaustiva que llevó a cabo, con fecha 15 de septiembre emitía un informe a la Junta municipal, dando cuenta del lamentable estado en que dicho hospital se encontraba, por lo que necesitaba grandes reformas.

MESA: *Misericordia de la Vera Cruz en el beneficio del Taoro desde el siglo XVI*, Santa Cruz de Tenerife, Abril, 1984.

Entre los aspectos denunciados en el informe, destacamos como más significativos que el hospital sólo disponía de dos salas, faltas de ventilación, para los enfermos de ambos sexos, a todas luces insuficientes para los que diariamente se presentaban pidiendo amparo. Dichas salas sólo tenían capacidad para ocho enfermos cada una, y que el día que la Junta llevó a cabo la inspección, había 12 camas ocupadas en la de mujeres y 15 en la de hombres, lo que daba lugar a incomodidades y poca higiene.

Contribuía aún más a las incomodidades, el traslado al hospital de los penados cuando estaban enfermos, a los que se destinaba la sala de hombres en detrimento de los enfermos pobres, que los ponían en un cuarto pequeño, húmedo e insalubre, en el que apenas cabían seis camas, aunque los enfermos lo preferían a estar con los penados si quedaba espacio en la sala.[19]

La Junta de gobierno ante el estado del hospital, dispuso su ampliación, destinando para ello los fondos que existían en la depositaría municipal, procedentes de un legado de 9.000 reales hecho por el señor Eduardo Barry con este fin.

A partir de enero de 1854 se iniciaron las mejoras proyectadas, así como el traslado de las huérfanas y ancianos pobres a la *Casa de Huérfanos* y a la *Casa de Misericordia* respectivamente, mientras el *Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados* se iba ampliando en función del

ritmo de los ingresos. Éstos, que provenían, aparte de las rentas que producían unos alquileres que poseía, de los numerosos donativos que recibía la institución. Los había, desde los del gremio de mareantes, que contribuía con camas y mesillas, hasta los de comerciantes españoles y extranjeros, navieros y del propio ministerio inglés, que al conocer la atención que se les dispensaba a los súbditos británicos en Tenerife, colaboró en la ampliación del Hospital. La Iglesia también contribuyó mediante la aportación de la parte correspondiente del indulto cuadragesimal. A pesar de las citadas aportaciones, el Hospital pasó por momentos de grandes apuros económicos, que la Junta de gobierno siempre resolvió con gran habilidad, lo que le mereció ser felicitada más de una vez por su gestión, tanto por la Junta provincial como por los gobernadores.

Por su relevancia, destacaremos el hecho que en marzo de 1856, aprovechando la circunstancia de que se encontraba en Santa Cruz de Tenerife de paso para el Golfo de Guinea, el prefecto apostólico de la misión en aquel lugar, acompañado de 14 Hermanas de la Caridad, la Junta de gobierno del centro, previa autorización de la diputación provincial, solicitó que se quedaran cuatro de dichas religiosas para que se hicieran cargo durante un año y en calidad de prueba, de los enfermos del Hospital. Aceptada la propuesta por el prefecto, éste sólo pidió a cambio que se atendiera a la manutención y vestido de las religiosas, nombrando como

[19] A.H.P.T: *Libro de acuerdos de la Junta de Gobierno de los establecimientos municipales de*

superiora de las cuatro que se quedaron, a la madre Alfonsa Call de Nuestra Señora de la Paz.

Las religiosas tenían que hacerse cargo de las dos salas de mujeres, de todo lo que prescribiera el facultativo, del aseo de las enfermas, sus camas y alimentos, alternando con las sirvientas con que estaban dotadas dichas salas. Respecto a las tres salas de hombres, las religiosas debían de encargarse de su vigilancia, limpieza y distribución de alimentos, así como de cuanto la Junta dispusiera. La superiora tendría también que responsabilizarse del cuidado de la ropería.

Transcurrido un poco tiempo, como el trabajo de mayordomo y enfermeras lo realizaban las religiosas, la Junta, basándose en la situación apurada de los fondos y en la carestía de los alimentos de primera necesidad, despidió al personal que desempeñaba dichos trabajos, que recayó totalmente sobre las religiosas.

En la década de los setenta aún estaba *el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados* a medio construir por no disponerse de recursos, careciendo aún de sala para operaciones quirúrgicas, despensa, habitación para practicantes, salas de sesiones y locales para oficinas. Las habitaciones para las Hermanas de la Caridad, aunque se hallaba autorizada la edificación por real orden de 6 de febrero de 1863, no había podido llevarse a efecto por la falta de espacio; tampoco había habitaciones para el capellán

---

Beneficencia de esta capital,. Año 1853, Ben. 124, Folio (fol.). 6 vuelto (v), Caja,. 952.

y para el director, ni locales para farmacia, laboratorio, lavaderos y excusados, todas ellas piezas precisas e indispensables en un establecimiento hospitalario que, además, proporcionaba tantos beneficios no sólo a los pobres sino también a los transeúntes nacionales y extranjeros que en él eran acogidos.

La segunda visita de la Junta fue a *La Casa de Huérfanos y Desamparados.* Era éste, como se ha dicho anteriormente, otro de los centros benéficos municipales de Santa Cruz. Desde enero de 1854, fecha en que llegó a Tenerife la real orden de 29 de diciembre anterior, en que se declaraba provincial, *La Casa de Huérfanos y Desamparados* pasó a depender de la Junta provincial.

Desde su creación esta institución fue sostenida por medio de suscripciones voluntarias del vecindario, hasta que una vez declarado establecimiento provincial, el gobierno de la provincia se hizo cargo de cubrir el déficit que generaba.

A finales del período que nos ocupa, el número de acogidos de ambos sexos ascendía a 58 huérfanos, de los que 43 eran niños y 15 niñas, con edades que oscilaban entre seis y 10 años, llegando algunas de las niñas hasta los 15. Se les enseñaba a leer, escribir y a aprender algún oficio. Predominaban los niños pequeños porque los mayores se daban en adopción, tanto a familias de Santa Cruz como del resto de la isla.

La Junta pretendía, cuando se llevara a cabo la obra proyectada, reunir en un solo edificio todos los establecimientos de beneficencia de Santa Cruz, a fin de poder recoger un mayor número de huérfanos y establecer en él talleres para que aprendieran una ocupación, *proporcionándoles una enseñanza útil para ellos y productiva a la provincia.*[20]

Junto con el *Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados* y *la Casa de Huérfanos*, *la Casa de Misericordia* fue también declarada establecimiento provincial por real orden de 29 de diciembre de 1853, pasando a depender, a partir del primero de enero de 1854, de la Junta de gobierno.

La visita de inspección realizada a este centro, dio como resultado comprobar las condiciones tan agobiantes de estrechez en que se encontraban los acogidos, por lo que la Junta de gobierno propuso a la provincial, nada más hacerse cargo de la Casa, que al no existir fondos para adquirir otro edificio donde instalar a los menesterosos como correspondía a su dignidad de personas, sería conveniente utilizar unas habitaciones que existían en la parte alta del Hospital de los Desamparados, que con un escaso desembolso se podrían habilitar.

Los problemas no sólo eran de local, sino también de presupuesto, ya que a los recogidos en la Casa de Misericordia había que conseguirles vestidos de manera urgente, disponiendo para ello la Junta sólo de un

[20] A.H.P. T. *Memoria descriptiva...*Beneficencia 106, C.934.

presupuesto mensual de 1.000 reales, cantidad insuficiente para alimentar y comprar lo indispensable a las 60 personas con que contaba dicho establecimiento en 1854. La situación no tenía visos de mejorar, pues en los presupuestos enviados por la Junta provincial sólo se consignaban 10.300 reales para los últimos seis meses del año.

Transcurrido año y medio desde que la Junta de gobierno se había hecho cargo de los centros benéficos provinciales de Santa Cruz, con fecha cuatro de mayo de 1855 ésta pedía autorización a la Junta provincial, para trasladar a los pobres acogidos en la Casa de Misericordia, que ocupaban una sala alta del Hospital de los Desamparados, a la casa nº 41 de la cercana calle de la Noria, donde finalmente quedaron instalados.

Al final del periodo que nos ocupa, la Casa de Misericordia se hallaba dividida en dos secciones, una para hombres situada en una casa de la calle de la Noria, propiedad del Hospital y otra de mujeres, en una casa alquilada a un particular en el mismo barrio de El Cabo.

Según la ley de 20 de junio de 1849 ya citada, en su artículo tercero se designaba como establecimiento provincial de beneficencia, junto con el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados y las Casas de Huérfanos y de Misericordia, a la *Inclusa o Casa de Maternidad y de Expósitos*.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, *la Casa de Expósitos* se encontraba en La Laguna desde su fundación. Pero una vez que fue

declarada provincial con fecha 12 de mayo de 1854, a efecto de llevar a cabo su instalación en Santa Cruz de Tenerife, la Junta provincial de beneficencia encargó a la de gobierno, que hiciera gestiones en dicha capital para encontrar un edificio adecuado, decidiéndose finalmente el traslado a una casa de la calle de la Noria, que pertenecía al Hospital de los Desamparados y que reunía las condiciones necesarias para el destino que se le iba a dar.

Pero en noviembre de 1854, ante lo reducido que resultaba la casa donde se había instalado la Cuna de Expósitos, la Junta de gobierno decidió trasladarla a otra casa situada en la plaza de la iglesia, propiedad de Benito Pérez Chávez, autorizando la Junta provincial el traslado con fecha 4 de junio, así como a pagar los 240 reales de vellón que por el alquiler se le exigía.

Las solicitudes de adopción que llegaron a la Junta de gobierno en la década de los cincuenta por parte de matrimonios de las islas fueron muy numerosas. Antes de conceder un niño o niña en adopción, la Junta realizaba una serie de trámites, entre ellos recabar informes del párroco a cuya feligresía pertenecían los solicitantes, sobre su conducta moral y religiosa y, asimismo, del alcalde del pueblo donde residían, respecto a la conducta política y los recursos económicos con que contaban para poder sostener y educar a los niños que deseaban adoptar.

A finales del período que nos ocupa, *La Casa de Maternidad y Expósitos* se encontraba situada en una propiedad particular de la calle de la Caleta de Santa Cruz. De ella dependían dos hijuelas y dos casa de recepción. Las casas de recepción se encontraban, una en La Laguna, en el edificio de San Sebastián donde había estado la Cuna de expósitos y la otra en el Hospital de la Santísima Trinidad de La Orotava. Las hijuelas, por su parte, se encontraban en Garachico, en una dependencia del Hospital de la Concepción, y otra en Santa Cruz de la Palma, anexa al Hospital de Dolores.

Además de las hijuelas señaladas, dependían de la Casa principal todos los expósitos que las alcaldías de las islas de La Gomera y de El Hierro recogían y daban a criar, hasta que se hallaban en disposición de ser trasladados a la Casa de Huérfanos y Desamparados.

Como la casa de la calle de La Caleta donde se encontraba establecida la Inclusa, no reunía tampoco las condiciones necesarias para esta clase de establecimientos, y no existiendo en aquellas fechas en Santa Cruz ningún otro edificio adecuado, se pensó trasladarla a la ampliación proyectada en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados

Ciertamente, desde que la real orden de 29 de octubre de 1853 declaró provinciales los establecimientos de beneficencia, la Junta provincial había visto la necesidad y conveniencia de reunir en un mismo edificio todos los que existían diseminados por Santa Cruz, y en consecuencia había iniciado gestiones con este fin. No obstante, la Junta

también era consciente de las grandes dificultades que encontraría para conseguirlo, sobre todo por la escasez de recursos.

Las incertidumbres terminaron al recibirse en 1859 la real orden de 9 de abril, en que se disponía que se hiciera un presupuesto de las obras de reparación y ampliación y de los gastos de habilitación que se considerasen necesarios en cada una de las casas de beneficencia, en vista de lo acordado por la Junta General de Beneficencia con fecha 22 de marzo de 1859 sobre la imprescindible necesidad de que se concentrasen en un solo edificio todos los departamentos benéficos separados, como único medio de que se consiguiesen economías en la administración, y a su vez se ampliasen los medios para acoger a un mayor número de menesterosos y necesitados.

La Junta provincial realizó las gestiones pertinentes, a fin de que el arquitecto municipal hiciera el correspondiente proyecto y presupuesto, que una vez realizado fue elevado al ministro de la Gobernación el 7 de julio de 1862, siendo aprobado por real orden de 6 de febrero de 1863, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de la policía urbana, edificios públicos y sección de construcciones civiles de dicho ministerio.

La realización del proyecto reportaría grandes ventajas a los establecimientos de beneficencia de Santa Cruz, disponiéndose, además, que fueran atendidos por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

No obstante, y a pesar de haber consignado la Diputación Provincial desde el año 1862, en el capítulo de gastos voluntarios del presupuesto

general de la provincia, 8.000 escudos anuales para la ejecución de las obras, la falta absoluta de fondos llevó a la paralización de las mismas.

Por otra parte, heredero el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados en 1827 de varios legados testamentarios del señor Domingo Morera, para establecer en el mismo un departamento destinado a los enfermos elefanciacos, cuya autorización fue concedida por el Gobierno por la real orden de 25 de febrero de 1834 y confirmada por otra de 1 de febrero de 1853, sin embargo, a comienzos de los años sesenta el hospital no había podido aún tomar posesión de la herencia, a causa del recurso de nulidad que habían puesto los herederos del testador, encontrándose los autos apelados en el Tribunal Superior de la Audiencia de Canarias desde el año 1855, sin que en 1860 se hubiesen fallado.

Respecto a los otros dos establecimientos benéficos de la provincia, *el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna* y el de *la Santísima Trinidad de La Orotava,* señalaremos únicamente que desde que el primero dejó de ser municipal por la real orden de 29 de diciembre de 1853, quedó a cargo de la Diputación Provincial, que no contribuía a sus gastos porque los propios recursos de la institución le permitían sostener las 24 plazas diarias de enfermos que tenía presupuestadas, aunque las condiciones higiénicas del establecimiento no eran ciertamente las requeridas, además de contar con capacidad para albergar a un mayor número de enfermos. Y con relación al *Hospital de la Santísima Trinidad*

de La Orotava, cabe decir que estuvo sostenido por el municipio hasta que fue declarado provincial por real orden de primero de febrero de 1854, a partir de cuya fecha pasó a depender de la Diputación Provincial que cubría el déficit de los gastos.

En síntesis, cabe concluir en virtud de lo expuesto, que los establecimientos de beneficencia de la diócesis de Tenerife, aunque fuera de la tutela o dirección de la Iglesia a causa de las leyes desamortizadoras, encontraron en la gestión que de los mismos realizó la Junta de gobierno estatal un eficaz patrono, que logró que mejoraran notablemente las condiciones de dichos establecimientos, aunque algunos proyectos quedaran a medio camino, como el del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados en Santa Cruz, pero no se puede olvidar que en dicha Junta tenía también un puesto destacado la Iglesia a través del ordinario de la correspondiente diócesis, y en el caso concreto de Tenerife, del gobernador eclesiástico por estar la sede vacante.

XI. LOS RELIGIOSOS

1-LOS RELIGIOSOS Y EL DECRETO DE 30 DE OCTUBRE DE 1849

2-LOS EDIFICIOS DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS SUPRIMIDAS

3-LAS ÓRDENES RELIGIOSAS FEMENINAS: EL DECRETO DE 12 DE OCTUBRE DE 1849

4-EL CONCORDATO Y LOS RELIGIOSOS: ARTÍCULOS 29 Y 30

5-LOS RELIGIOSOS EN LA DIÓCESIS NIVARIENSE

6-LAS RELIGIOSAS Y LAS DISPOSICIONES CONCORDADAS

7-LOS CAMBIOS DE GOBIERNO Y LAS RELIGIOSAS: 1854- 1859

Las relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede se empezaron a normalizar durante el verano de 1848. Este restablecimiento de relaciones y el giro a la derecha experimentado por el Gobierno moderado, dio como fruto la constitución, en mayo de 1848, de una Junta mixta Iglesia - Estado, que llevó a cabo un proyecto de ley por el que se permitía que se restablecieran algunas congregaciones en las diócesis para una mejor ayuda al clero secular, se proclamaba la ventaja para el Estado de la existencia de comunidades religiosas de mujeres, en especial de las Hermanas de la Caridad, y se intercedía a favor de los regulares secularizados y exclaustrados, propuestas que no sólo se convertirían en una ley posterior sino que harían sentir su influencia en gran medida en el propio Concordato

El proyecto elaborado por la junta mixta, concluiría con la promulgación de una ley en abril de 1849 que enunciaba el principio de independencia de la Iglesia y una fórmula contributiva propia, que resultó poco práctica. No obstante, el camino hacia la solución concordada se encontraba totalmente abierto y no restaba sino eliminar algunos obstáculos que dificultaban el avance. De este modo, el 22 de marzo de 1849, por

medio de un real decreto, la reina autorizaba la presentación a las Cortes de un proyecto de ley en el que se solicitaba a las mismas que permitieran al Gobierno *que de acuerdo con la Santa Sede en todo aquello que fuera conveniente se verifique el arreglo general del clero y se procure la solución de las cuestiones eclesiásticas pendientes, conciliando las necesidades de la Iglesia y el Estado, sin perjuicio de cuanto sea oportuno para conseguir el fin propuesto y de que el Gobierno obre con la libertad que corresponda en las negociaciones con la Santa Sede*.

Las bases previas sometidas a debate, no citaban sin embargo, expresamente a los institutos o comunidades de regulares, aunque sí hacían mención al régimen de las religiosas, puesto que en la base 5ª se proponía como uno de los fines a alcanzar, *la resolución con carácter definitivo de lo que convenga respecto de los institutos de religiosas, procurando que las casas que se conserven añadan a la vida contemplativa ejercicios de enseñanza o de caridad*.

La discusión de las bases y del proyecto de autorización comenzó en el Senado el 10 de abril del citado año 1949, fue aprobado el 3 de mayo y sancionado por la reina el siguiente 8 de mayo. [1]

1 CASTELLS, J. M.: *Las Asociaciones religiosas en la España contemporánea. Un estudio jurídico-administrativo. 1767- 1965*. Ed. Taurus. Madrid, 1972. Págs.170-172

1 - LOS RELIGIOSOS Y EL DECRETO DE 30 DE OCTUBRE DE 1849

Los religiosos de la diócesis de Tenerife, después de la supresión de las comunidades de varones por el Gobierno en junio de 1836, quedaron adscritos, en su mayor parte, a las distintas parroquias.[2]

Iniciadas las negociaciones para la firma del Concordato, los decretos del año 1849 relativos a las órdenes religiosas, hacían referencia a las disposiciones que habían quedado incumplidas desde 1837, así como a la localización de los exclaustrados y secularizados, a fin de poder conocer

2 El decreto de 8 de marzo de 1836, en su artículo 1 establecía, *que quedaban suprimidos todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de comunidad o de instituciones religiosas de varones, inclusas las de clérigos regulares y las de las cuatro órdenes militares y San Juan de Jerusalén, existentes en la Península, islas adyacentes y posesiones de España en Africa.* Esta medida general, admitía algunas excepciones, (arts. 2,3), los tres colegios para misioneros de Asia, en Valladolid, Ocaña y Monteagudo; las casas de escolapios y los conventos de hospitalarios de San Juan de Dios que se hallasen abiertos y los conventos y colegios de los Santos Lugares de Jerusalén.

El decreto de 8 de marzo de 1836, a diferencia de otras disposiciones incumplidas, retardadas o revocadas, se implantó con decisión en lo referente a la exclaustración de los frailes. Con la aplicación de este decreto, desaparecieron las comunidades religiosas de varones de la diócesis. A pesar de que la distancia retrasó un poco el cierre de los conventos en Canarias con respecto a la Península, sin embargo las dos juntas diocesanas establecidas, una el 8 de junio en Gran Canaria y la otra el 11 del mismo mes y año en Tenerife, llevaron a cabo la exclaustración en dichas fechas.

El proyecto y luego ley de 29 de julio de 1837, era prácticamente igual al decreto del 8 de marzo de 1836, salvo algunas modificaciones, de las que las más importantes afectaban a los dos primeros artículos.

Los artículos 39 a 46 del decreto de 8 de marzo de 1836, trataba sobre la colocación de los exclaustrados y secularizados. La mitad de los puestos vacantes en las parroquias, coadjutorías, economatos, capellanías de coro y altar, capillas particulares, conventos de religiosas, del ejército, hospitales y demás establecimientos de beneficencia, debían de reservarse por el artículo 39 para los secularizados y exclaustrados. Los legos y coristas debían de ser preferidos, después de los sacerdotes, en la colocación en sacristías. También podían ser colocados como organistas, músicos, sochantres y cantores. (art. 41) y si no habían acabado sus estudios podían solicitar becas en seminarios y colegios.(art. 42). Por el artículo 43, podían ocupar la administración de establecimientos de beneficencia. Los secularizados del trienio debían ser repuestos en los curatos vacantes que habían ocupado. (art. 44-46).

El artículo 19 de la ley de 29 de julio de 1837, encargaba a las Juntas, distribuir a los exclaustrados *in sacris* entre los pueblos de su diócesis, asignándoles los prelados a las parroquias que lo requirieran REVUELTA GONZÁLEZ, M.: *La exclaustración.1833- 1840.* Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1976, pág. 394.

su situación, tanto canónica como económica, a través de la parroquia a la que debían de estar adscritos.

En diciembre de 1849, el gobernador eclesiástico de Tenerife, sede vacante, Domingo Morales y Guedes, recibió una real orden en la que se le daba a conocer el real decreto del 12 de octubre del mismo año relativo a las religiosas y el del 30 del mismo mes referido a los religiosos exclaustrados y secularizados, tanto los ordenados *in sacris* como los que no lo estaban.

En el citado real decreto referido a los religiosos, se determinaban una serie de medidas dirigidas fundamentalmente a evitar *las omisiones que se advertían en el cumplimiento de las reglas prescritas, para la formalidad con que debían satisfacerse por el Tesoro público, las pensiones, a la clase de exclaustrados y secularizados.*

Por el artículo primero se establecía, que para que los exclaustrados y secularizados *ordenados in sacris* pudieran recibir su pensión desde el día 1 de enero de 1850 tenían que estar adscritos a alguna parroquia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 29 de julio de 1837, circunstancia que tendría que acreditar para poder ser incluidos en nómina, la secretaría de cámara de la diócesis o el párroco respectivo, aunque quedaban, no obstante, en libertad de poder cambiar su residencia cuando les conviniera siempre que se ajustaran a las disposiciones canónicas.

A los que cambiaran su residencia a otra provincia, se les exigiría el correspondiente informe del obispo y el cese en las oficinas de Hacienda, según estaba contemplado en la instrucción de 9 de agosto de 1837, en la circular de 8 de marzo de 1842 y en la real orden de primero del mismo mes y año.

Para los exclaustrados *no ordenados in sacris*, con pensión perpetua o temporal, se establecía que el permiso de traslado lo tenían que obtener por escrito de los jefes políticos en las capitales, y de los alcaldes en las demás poblaciones. Por ello, dichas autoridades debían llevar un registro desde el 1º de enero de 1850, en que necesariamente se tenían que inscribir los religiosos que existieran en sus respectivos distritos.

De todos los permisos de traslado, que tanto las autoridades eclesiásticas como las civiles concedieran, tenían que dar aviso los fines de cada mes a las oficinas de Hacienda donde el interesado cobrase su pensión, expresando el lugar donde iba a establecerse.

Por el artículo quinto se determinaba, que además del documento que de acuerdo a la real orden de 26 de junio de 1849 debían de presentar los exclaustrados y secularizados, y en el cual bajo su firma y responsabilidad tenían que declarar no percibir ningún otro haber que afectara a los fondos del Estado ni del clero, provinciales o municipales, los párrocos tenían que expedir una certificación con el visto bueno del

prelado, en que se acreditara la residencia y adscripción de aquellos a una parroquia o iglesia determinada, así como que no disfrutaban renta eclesiástica alguna que de acuerdo a la ley, redujera, extinguiera o suspendiera la pensión, y sin cuyo requisito aquella no se les daría.

Por otro lado, cualquier autoridad, corporación o prelado que les concedieran algún cargo temporal o perpetuo, debía comunicarlo a las oficinas de Hacienda en que se hallara establecido el pago, ya que la pensión cesaba por tal circunstancia.

Por el artículo séptimo se establecía, que todo exclaustrado o secularizado de acuerdo con lo establecido en la regla 4ª de la real orden de 8 de marzo de 1846, para tomar posesión de cualquier cargo que se les diera, debía primero acreditar, con certificación de las secciones de contabilidad donde radicara el pago de sus pensiones, la responsabilidad de reintegrar las mensualidades que se le pagaran durante su empleo mientras este durara.

Asimismo se mandaba a los obispos, que enviaran al ministerio de Hacienda estados de todos los secularizados y exclaustrados residentes en sus diócesis, nota que igualmente tenía que enviar el Patriarca de las Indias, Vicario General de los ejércitos de tierra y aire, de los religiosos de dicha clase sujetos a cada una de estas jurisdicciones.

También debían hacerlo los intendentes de los que recibían pensión por las cajas del Tesoro de sus provincias, así como de los que gozaban de pensión temporal, consignando el número de mensualidades que les faltaban por recibir para completar las 24 a que tenían derecho.

Por el artículo noveno se disponía, al igual que se había establecido en el decreto del ocho de marzo de 1836 y en la ley de 29 de julio de 1837, que el ministerio de Gracia y Justicia procurara, que los diocesanos colocasen a los exclaustrados y secularizados que reunieran los requisitos y circunstancias correspondientes, bien como párrocos si estaban debidamente habilitados para ello, o bien como ecónomos, coadjutores o cualquier cargo de su provisión, hasta que en el arreglo general del clero se determinara lo que correspondiera según la categoría y circunstancias de cada uno, como ya se había determinado en la real orden de 18 de febrero de 1848.

Asimismo y por el artículo diez se determinaba, que los demás ministerios dictaran las disposiciones convenientes de acuerdo a aquella real orden, a fin de que se atendiera en los mismos términos a los exclaustrados y secularizados para la provisión de cargos en los establecimientos públicos y demás en que pudieran ser empleados.[3]

3 También esto se había contemplado en el decreto de 8 de marzo de 1836.

Para poder cumplir con lo que el real decreto contemplaba, pocos días después de haberlo recibido, Domingo Morales envió a todos los vicarios de los respectivos distritos, hacia mediados del mes de diciembre de 1849, una circular en la que se recogía la normativa establecida en los dos reales decretos, tanto en el de las religiosas como en el de los religiosos, a fin de poder llevar a cabo el cumplimiento de las disposiciones allí contenidas. De la real orden circular referida a las religiosas, que comprendía seis artículos, el gobernador eclesiástico daba a conocer solamente los tres primeros, pues los otros se referían a las gestiones que debían de realizar los intendentes y los obispos para cumplir lo dispuesto. Igualmente, del real decreto del 30 de octubre referido a los religiosos exclaustrados y secularizados, que comprendía diez artículos, el gobernador eclesiástico daba a conocer a los vicarios solamente el primero y el quinto, ya que el resto tampoco les afectaba directamente, como ocurría con el de las religiosas.

Una vez recibida la circular con la normativa en las vicarías de la diócesis, desde ellas se informó al clero respectivo, a fin de que los afectados actuaran conforme se indicaba, lo que poco a poco se fue llevando a cabo.

2 - LOS EDIFICIOS DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS SUPRIMIDAS

En el año 1849, en plenas negociaciones preconcordatarias, la base tercera de la ley de 8 de mayo de dicho año referida al clero secular contemplaba, *el establecer convenientemente la enseñanza e instrucción del clero y la organización de Seminarios, casas e institutos de misioneros, de ejercicios y corrección de eclesiásticos, y dotar de un clero ilustrado y de condiciones especiales a las posesiones de Ultramar y demás establecimientos que contiene la Nación fuera de España.*

En base pues a esto, siete meses después en la diócesis de Tenerife, por real orden circular del 12 de diciembre, se pedía al gobernador eclesiástico Domingo Morales, que designase los edificios procedentes de las comunidades religiosas que pudieran destinarse, dentro de La Laguna o en el lugar más apropiado del obispado, para establecer las Casas o Institutos de misiones y de ejercicios de eclesiásticos.

Respondiendo a esta solicitud, el 10 de enero de 1850, el doctor Morales y Guedes informaba al ministro de Gracia y Justicia al respecto, que los cuatro edificios que habían sido conventos de La Laguna hasta que tuvo lugar la supresión de sus comunidades de religiosos, dos de franciscanos, San Diego del Monte y San Miguel de las Victorias, uno de agustinos y otro de dominicos, no podían ser utilizados para lo que se

pretendía en la real orden del 12 de diciembre de 1849, ya que en su momento habían sido cedidos o destinados por el Gobierno.

La situación de estos edificios en 1850 era la siguiente; el de San Diego se encontraba en poder de una persona particular; el de San Miguel de las Victorias era cuartel del batallón de milicias provinciales; en el de los agustinos estaba el Instituto de Segunda Enseñanza de la Provincia, y el de los dominicos estaba destinado al uso y servicio del Sagrario Catedral. Precisamente sobre este último, más de una vez había informado el gobernador eclesiástico al ministerio, sobre la idoneidad del mismo para establecer en dicho lugar el seminario conciliar, ya que sólo con unas pequeñas reformas podría disponerse de un excelente local para ello.

De los restantes conventos que habían existido en la isla, el que había pertenecido a los dominicos en Candelaria, aunque se había puesto en pública subasta, aún no se había llevado a cabo el remate. En opinión del gobernador eclesiástico, este edificio era el más idóneo para instalar la casa de ejercicios que se pretendía, ya que al encontrase situado a cuatro o cinco leguas de distancia de la capital eclesiástica, La Laguna, reunía las dos condiciones necesarias para ello, al estar relativamente cerca y aislado a la vez.

Por su parte, el convento de San Agustín de La Orotava, estaba siendo utilizado en dichas fechas provisionalmente, como cuartel del segundo batallón, ya que aún el Gobierno no lo había cedido de una manera

definitiva para tal fin. Creía Domingo Morales, que este convento de San Agustín de La Orotava podría servir perfectamente para instalar la Casa e Instituto de Misiones, ya que se encontraba en uno de los pueblos principales de la diócesis y el cuartel que estaba instalado en él en aquellos momentos se podría trasladar al que había sido de los dominicos del mismo lugar o al de San Francisco, que en su opinión eran mucho más apropiados para ello.

A pesar de la normalización de las relaciones diplomáticas entre la Iglesia y el Estado y de los intentos por ambas partes de llegar a acuerdos, este período preconcordatario no estuvo exento de dificultades y problemas, tanto a nivel nacional como insular, ya que tampoco faltaron en la diócesis de Tenerife. En ésta, durante los seis últimos meses del año 1850, se dieron algunos intentos por parte de las autoridades civiles de poner bajo su jurisdicción varias de las iglesias que habían sido conventos de religiosos en años anteriores. Por su relevancia, destacaremos los casos del suprimido convento dominico de Hermigua en la isla de La Gomera y el de los franciscanos de Granadilla en la de Tenerife.

Hacia mediados del año 1850, el ayuntamiento de Hermigua pidió que se le cediera el edificio que había sido convento de Santo Domingo de aquel lugar. De inmediato, el párroco expuso la imposibilidad de conceder lo que se pedía, ya que el edificio era imprescindible para el culto, puesto

que la iglesia, convertida en ermita pública por el obispo Luis Folgueras tras la supresión de la comunidad de religiosos, desempeñaba desde entonces el servicio de una ayuda de parroquia de la iglesia matriz de Nuestra Señora de la Encarnación, celebrándose en ella la misa y demás oficios, sobre todo para el vecindario del Valle Alto, lugar donde estaba situado el antiguo convento.

Informado por el párroco de Hermigua de lo que sucedía, el gobernador de la diócesis, con fecha 15 de julio de dicho año 1850, se puso en contacto con el gobernador civil haciéndole saber la imposibilidad, tal y como ya lo había hecho previamente el párroco al alcalde, de acceder a lo que pedía el ayuntamiento, y basaba su negativa, no sólo en lo primordial, esto es, en la utilidad que venía prestando a la Iglesia, sino también en la real orden del 30 de octubre de 1849, que daba preferencia a los prelados en la utilización de tales edificios.

El edificio que había sido convento de los franciscanos, situado en el pueblo de Granadilla, fue bastante más difícil evitar que fuera destinado a otros fines que no fueran los estrictamente religiosos, ya que la capitanía general lo reclamó, apoyándose en la real orden del 21 de febrero de 1850.

Los hechos ocurrieron a partir del 4 de octubre de 1850, fecha en la que el capitán general de Canarias, Javier de Ezpeleta, informaba al gobernador eclesiástico, de que cuando por la capitanía de su cargo se había solicitado al Gobierno la concesión del antiguo convento de San

Agustín de La Orotava, y de los extinguidos conventos franciscanos de Granadilla e Icod, así como el de la isla de La Palma para instalar en ellos los cuarteles de los batallones provinciales del distrito, habían sido pedidas también sus respectivas iglesias, lo que afirmaba habérsele concedido por la real orden del 21 de febrero de 1850. Como consecuencia de dicha concesión, pedía al gobernador de la diócesis que diera las órdenes oportunas a quien correspondiera, para que le fueran entregadas las correspondientes iglesias.

Domingo Morales hizo saber al capitán general que desconocía la real orden a la que hacía referencia, a la vez que informaba con fecha 8 de octubre al gobernador civil sobre la iglesia del convento de Granadilla, que aunque nunca estuvo destinada al culto desde que se había expulsado a la comunidad franciscana, contrariamente a lo que había sucedido con la mayoría de las restantes de la diócesis que fueron convertidas en ermitas públicas,[4] por mutuo acuerdo de las autoridades eclesiástica y civil fue destinada para depósito de cadáveres, al ser la única capilla que existía en aquel lugar idónea para tal fin. Sin embargo, en la fecha en la que cursaba la información, octubre de 1850, la citada iglesia se encontraba ocupada con cartuchos y provisiones de guerra pertenecientes al batallón provincial que allí las guardaba.

4 La ley de 29 de julio de 1837, por su artículo 22 facultaba a los prelados, previa aprobación del Gobierno, a destinar a parroquias las iglesias de los conventos suprimidos que fueran necesarias, y por el artículo 24, al Gobierno a destinar dichos conventos a establecimientos de utilidad publica que asimismo considerase necesarios.

Pocos días después del informe al gobernador civil, de nuevo recibió el gobernador eclesiástico un oficio del capitán general, en respuesta al desconocimiento que aquél había alegado en el suyo de la real orden de 21 de febrero de 1850. Con el oficio, fechado el 17 del mismo mes de octubre, el capitán general Ezpeleta enviaba al gobernador eclesiástico una transcripción de la citada real orden, a la que añadía una serie de matizaciones y aclaraciones totalmente subjetivas. En ellas señalaba, que aunque en aquella no se expresaba terminantemente la entrega de las iglesias que habían pertenecido a los antiguos conventos, sí se contemplaba en cambio la de las que él había solicitado.

> ... Enterada la Reina del expediente instruido en este Ministerio en vista de la comunicación dirigida por el del cargo de VS, con fecha 8 de Febrero del año anterior, trasladando la Real Orden comunicada al Capitán General de las Islas Canarias para que designase los Conventos absolutamente necesarios para las atenciones del ramo de guerra, a fin de que le sean adjudicados, se ha servido resolver se le cedan en los términos que previene la Real Orden de 17 de Marzo de 1840, los conventos de San Agustín de la Orotava, San Francisco de Granadilla, San Francisco de la Palma, San Francisco de Icod, la parte de dos libratorios de religiosas Bernardas de los Silos situada al piso de la calle para Sala de Armas, y la parte del de San Francisco de la Gomera que el Ayuntamiento a quien se hallaba cedido, no tenga ocupado. Lo que de Real Orden concedida por dicho Señor Ministro de la Guerra traslado a VS...[5]

[5] Real orden de 21 de febrero de 1850, que del ministerio de la Guerra se envía al capitán general de Canarias, el 27 de marzo de 1850. *Del capitán general, Javier de Ezpeleta, al gobernador eclesiástico*. Santa. Cruz de Tenerife, 7 de octubre de 1850. A.H.D.T. Leg. 1-3, Cartas y oficios. 1850

Tras este intercambio de comunicados, finalmente y a pesar de las reclamaciones del capitán general, la iglesia de Granadilla continuó bajo la autoridad eclesiástica, ya que con fecha 5 de noviembre del mismo año 1850, el gobernador eclesiástico le comunicaba que no sólo no accedía a que la iglesia del antiguo convento pasara a poder del ejército, sino que tampoco pasaría la del antiguo conventos de San Agustín en La Orotava ni la de los conventos franciscanos de Icod y de la isla de La Palma, basando su negativa en que los reales decretos relativos a la supresión de las comunidades religiosas y las leyes y disposiciones posteriores habían establecido, que aquellas iglesias quedaran bajo la responsabilidad y vigilancia de los prelados. Además, aunque era cierto que los edificios de los conventos citados habían sido cedidos al capitán general para utilidad del ejército como se especificaba en la real orden de 21 de febrero de 1850, sin embargo no lo habían sido sus respectivas iglesias, como se veía claramente en la real orden aludida, ya que no se hacía ninguna mención expresa de ellas al respecto, por lo que Domingo Morales tras recordarle que dichas iglesias habían sido convertidas en ermitas públicas, le pedía que dejara de insistir en su entrega:

> ...me prometo que VE. animado del espíritu religioso que le distingue cesará en su demanda y no contribuirá a que deje de tributarse en ellos el culto religioso, especialmente en el de San Agustín de la Orotava y San Francisco de la Palma que permanecen abiertos en clase de ermitas públicas, en donde se veneran Imágenes de devoción y se suministra a los fieles el pasto de la Divina Palabra en las principales épocas del año...[6]

Varias fueron pues las veces, que el gobernador de la diócesis tinerfeña, sede vacante, tuvo que recordar a las autoridades civiles que las iglesias de los antiguos conventos estaban sujetas a su jurisdicción eclesiástica.

En ocasiones existieron incluso intentos de utilizar algunas de dichas iglesias para actividades profanas, como almacenes del ejército, cuarteles, etc. lo que ocasionó más de una vez tensiones, a veces muy fuertes, principalmente entre el párroco y las autoridades civiles y militares, (alcaldes, jefes de batallones, etc), que obligaron a intervenir a las autoridades superiores, civiles y eclesiásticas, para solucionarlas, llegando el caso en algunas ocasiones, de tener que recurrirse a la reina, ante la imposibilidad de un acuerdo para llegar a una solución.

[6] De *Domingo Morales y Guedes a Javier de Ezpeleta.* La Laguna 5 de noviembre de 1850. A.H.D.T. Leg. 1-3, Cartas y oficios. 1850

3 - LAS ÓRDENES RELIGIOSAS FEMENINAS: El decreto de 12 de octubre de 1849

En este decreto, orientado a regularizar la situación de los monasterios y conventos femeninos después de la desamortización, se dictaban una serie de disposiciones encaminadas a conocer con exactitud el número de las religiosas que estaban exclaustradas o secularizadas, las que aún había en los conventos, así como el presupuesto de las asignaciones necesarias para llevar a cabo el pago de sus pensiones y de los gastos del culto de sus iglesias.

El artículo primero hacía referencia, a que las religiosas exclaustradas o secularizadas tenían que inscribirse desde el 1 de enero de 1850 en un registro que debía llevar el párroco de su respectiva demarcación parroquial. El segundo trataba sobre el cambio de feligresía, ya que cuando esto ocurriera, la religiosa que se trasladara debía obtener del párroco una certificación donde constara existir en el registro la nota de traslado, a fin de que pudiera inscribirse en la parroquia a la que se desplazaba, presentando, si fuera de otra provincia, el cese de la que procedía; y en el artículo tercero se disponía, que los párrocos tenían que dar a las interesadas desde principio de aquel año, en la forma debida y en las épocas que exigieran las instrucciones en vigor respecto a las clases

pasivas, una certificación con el visto bueno del prelado, que acreditara su existencia e inscripción en el registro.

De los tres restantes artículos, el cuarto se refería exclusivamente a los intendentes, a los que obligaba a formar estados nominales de las religiosas exclaustradas o secularizadas que en sus respectivas provincias cobraran pensión, especificando, desde qué época la cobraban, la comunidad de la que procedían y la autoridad que había declarado el derecho a poseerla.

Por último, en los artículos quinto y sexto se dictaban instrucciones a los obispos. Éstos tenían que enviar estados nominales por comunidades, de las religiosas existentes en los conventos, expresando la fecha de profesión y todo lo demás que consideraran oportuno. Al igual que el intendente, estos datos debían enviarlos al ministerio de Hacienda al finalizar el mes de noviembre de aquel año. También se disponía, que los prelados enviaran al intendente de la provincia, mensualmente, una certificación *sellada con sus armas,* del número de religiosas profesas con que contaba cada una de las comunidades, expresando el nombre de las que hubiesen fallecido en el intermedio de una a otra certificación y el día en que la muerte había tenido lugar. Además, debía constar en el informe si la

comunidad tenía bienes o no, y si se le satisfacía por el Tesoro alguna suma en compensación de los bienes que no les hubiesen sido devueltos por haberse vendidos, así como su importe. También debía de consignarse la cantidad asignada para gastos de culto, médico y farmacia, certificaciones que servirían para acreditar a cada comunidad su haber mensual.

Este decreto venía a paliar la situación creada en 1836 por el decreto del 8 de marzo de dicho año, que suprimió sólo las comunidades de beatas que no se dedicaban a la hospitalidad o beneficencia, que eran muy pocas, y respecto a las religiosas de clausura, que eran la mayoría, disponía, que los conventos que no tuvieran 20 religiosas profesas se reunieran a los de su orden que quedaban abiertos. Pero poco días después, a ruegos de las religiosas, se suavizaron las citadas condiciones, dejando la reunión de conventos al arbitrio de las Juntas diocesanas, que mostraron en general gran benevolencia con ellas.

Posteriormente, la ley de 29 de julio de 1837, que en su artículo nueve contemplaba una regulación de las religiosas profesas que quisieran perseverar en el género de vida que habían abrazado permitiéndoles que continuaran en ella bajo el régimen de las superioras que hubieran elegido y quedando sujetas a los ordinarios diocesanos, [7] suprimió de derecho a

7 Este artículo mostraba una gran contradicción respecto al primero. Los conventos de religiosas quedaban en teoría suprimidos, pero de hecho se permitía la persistencia de sus comunidades bajo determinadas condiciones. En un principio se proponía la libertad completa para aquellas monjas que desearan permanecer en el convento, y entera libertad también para salir de él cuando quisieran, pero en contradicción con esa intencionalidad se encomendaba seguidamente a unas Juntas mixtas, que continuaran con el encargo de reducir el número de conventos de religiosas, con arreglo a una mejor

todas las congregaciones femeninas, pero siguió permitiéndolas de hecho, y aunque volvió a dictar normas para la reunión de conventos, éstas no eran tan duras como para impedir a las Juntas que resolvieran los casos particulares. Las monjas no fueron obligadas a exclaustrarse, sino a lo más a trasladarse de algunos conventos para reunirse con otras comunidades. Se mantuvo la prohibición de admitir novicias; se puso a todas las monjas bajo la jurisdicción de los obispos y se facultó a los gobernadores civiles y alcaldes para que se procediera a la exclaustración individual de las religiosas que lo solicitaran, que fueron muy pocas; se las despojó de su patrimonio y de sus bienes y se las dejó pasar años sin entregarles la poquísima pensión prometida, aunque la caridad del pueblo y el ánimo de las religiosas lograron conseguir su permanencia en los conventos; las juntas diocesanas fueron sus principales defensoras. El resultado fue que las comunidades reunidas fueron relativamente pocas, ya que de haber sido aplicadas con rigor las disposiciones legales sobre la reunión, hubieran quedado reducidos los conventos a la mitad. Pero las excepciones fueron tantas, que quedaron finalmente reducidos en una quinta parte.

distribución y ordenación. No debía conservarse abierto ningún monasterio que tuviera menos de 12 religiosas profesas, ni subsistir en una misma población más de un solo convento de la misma orden. (art. 10) CASTELLS, J.M, op. cit. pág. 135-36.

Superada hacia 1845 la amenaza del hambre, quedaba por vencer la amenaza que iba diezmando progresivamente unas comunidades que no podían renovarse al estar prohibida la entrada de nuevas religiosas. [8]

En la diócesis nivariense subsistieron cuatro conventos de religiosas, todos en la isla de Tenerife; dos en La Laguna, uno en La Orotava y otro en Garachico, que fueron los que debieron acogerse a la normativa dictada por el decreto del 12 de octubre de 1849. En virtud del mismo, el 10 de junio de 1850, en pleno período de negociaciones preconcordatorias, el gobernador eclesiástico Domingo Morales y Guedes, informaba al ministro de Gracia y justicia de la deplorable situación en que se encontraban los conventos femeninos de Tenerife en aquellas fechas. En general la situación de todos era lamentable, pero de los cuatro mencionados, los que se encontraban en peores condiciones eran los dos de La Laguna,[9] el de Santa Clara y Santa Catalina de Sena, a pesar de ser los únicos que contaban con el número de al menos 12 religiosas exigido por la ley.[10] Por este motivo contaban también con una asignación anual, al margen de los 2.200 reales (500 pesetas) de médico y farmacia, de unos 1.200 reales (300 pesetas) para atender el culto, cantidad tan exigua, que al igual que lo señalado para su sostenimiento, no les alcanzaba siquiera para poder pagar

8 REVUELTA GONZÁLEZ, M. op. cit. pág. 470-71.
9 Por tratarse de edificios muy antiguos que necesitaban una urgente reparación

al sacristán. Los restantes, el de La Orotava y Garachico, al carecer del número de religiosas requerido, ni siquiera esta mínima cantidad percibían.

El convento de San José de La Orotava, también de clarisas como uno de La Laguna, contaba con una comunidad de monjas muy ancianas. Cuatro de las religiosas eran octogenarias, la abadesa tenía 90 años y las demás más de 70.[11] Casi no disponían de medios para el alimento diario, por lo que muchos días tenían que vivir de la caridad cristiana, ya que las monjas habían quedado reducidas tras la desamortización a la mayor de las pobrezas, no poseyendo en aquellas fechas de mitad del siglo sino las casas conventos en que vivían. Esta lamentable situación había sido motivada porque la comisión de bienes y arbitrios de desamortización, por real decreto de 25 de julio de 1835 y la ley de 29 de julio de 1837, se había incautado de todos sus bienes y, como posteriormente no se había recibido ninguna orden para la devolución de los mismos, no se había hecho nada al respecto, por lo que las religiosas, despojadas de todos sus recursos y sin poseer ni siquiera lo más insignificante, habían experimentado desde entonces las más tristes consecuencias de una tremenda escasez.

---

10 No podía haber menos de 12 religiosas profesas. (Art. 10 de la ley de 29 de julio de 1837.)

11 En el mes de septiembre de 1850, surgió una pequeña discrepancia con las autoridades. La causa fue la instalación de un reloj en la torre.

En el mes anterior de agosto, el ayuntamiento les había pedido, cambiar la campana mayor del convento para colocarla en la torre de la iglesia matriz con el fin de destinarla al reloj, alegando, que la que había en aquel momento se oía poco. La abadesa se negó a ello, y así se lo hizo saber al vicario de la Orotava, ya que en primer lugar no tenía ninguna obligación, puesto que por el decreto de 17 de abril de 1847, aquella propiedad era del convento, y en segundo lugar, porque de la iglesia de San Juan Bautista hacía poco tiempo que se había llevado una y precisamente para el reloj, que era la que había en aquel momento, la cual en opinión de la abadesa se oía en todo el pueblo. A.H.D.T. Leg. 40-87. Conventos. La Orotava, 1733- 1869.

Por otra parte, a ninguno de los conventos se le había concedido dotación para el capellán, ni tampoco para los demás gastos generales propios e indispensables de cada comunidad, teniendo todo ello como consecuencia, que ni en sus iglesias se podía tributar el culto como era debido, ni las comunidades podían atender a sus necesidades, careciendo de personas que le ayudaran dentro de la clausura, por no haber monjas legas y existir la costumbre desde antiguo en los conventos, que las religiosas fueran ayudadas por mujeres del estado secular.

A pesar de no contemplarse ninguna asignación para los capellanes, no obstante, los conventos de La Laguna hacia mediados del siglo contaban con un capellán, que llevaba la atención espiritual de las religiosas y la celebración del culto de forma desinteresada. Pero consciente el gobernador eclesiástico de que, en cualquier momento, de sucederle algún imprevisto al capellán que las atendía, podía ocurrir que las religiosas se quedasen sin atención y por lo tanto privadas de algo tan necesario e indispensable como la propia misa, en su informe del 10 de junio de 1850 intentaba concienciar al ministro de Gracia y Justicia, de los numerosos problemas que aquejaban a las religiosas en éste como en otros aspectos similares.

4 - EL CONCORDATO Y LOS RELIGIOSOS: ARTÍCULOS 29 Y 30

En 1851, como anteriormente se ha dicho, llegó la firma del Concordato tan largamente esperado entre la Iglesia y el Estado español. Las negociaciones complejas y en ocasiones muy difíciles, concluyeron durante el ministerio de Bravo Murillo, el 16 de marzo de 1851.[12] Roma y Madrid habían logrado un acuerdo que definiría el lugar que la Iglesia ocuparía en la sociedad española durante un siglo.

Ratificada en esencia por el Concordato la supresión de las órdenes religiosas en España, los artículos 29 y 30 venían a paliar, en parte, dicha ratificación, al regular el régimen de las que se permitía su existencia

El artículo 29 establecía:

> ...Que con el fin de que en toda la Península haya el número suficiente de ministros y operarios evangélicos, de quienes puedan valerse los prelados para hacer misiones en los pueblos de su diócesis, auxiliar a los párrocos, asistir a los enfermos y para otras obras de caridad y utilidad pública, el Gobierno de su Majestad, que se propone mejorar oportunamente los colegios de misiones para ultramar, tomará, desde luego, las disposiciones convenientes para que se establezcan donde sean necesarios, oyendo previamente a los prelados diocesanos, casas y congregaciones religiosas de San Vicente de Paúl, San Felipe Neri y otra orden de las aprobadas por la Santa Sede, las cuales servirán al propio tiempo de lugares de retiro para los eclesiásticos, para hacer ejercicios espirituales y para otros usos piadosos.

12 El 16 de marzo de 1851, el nuncio apostólico, Brunelli y el ministro de Estado, Beltrán de Lis, firmaron en Madrid el solemne pacto, que sería ratificado poco después, confirmado y publicado por la Santa Sede, el 5 de octubre y publicado en la Gaceta Oficial de Madrid, el 17 de octubre. Con el Concordato, la Iglesia consigue salir de la peligrosa situación a la que le había conducido su alianza con el antiguo régimen y la represiva y consecuente legislación revolucionaria y el Estado consigue su propósito de entrar en una nueva era de paz. CASTELLS, J. M., op. cit. pág. 135.

El artículo 35, en íntima conexión con éste señalaba, que el Gobierno debía proveer, *por los medios más conducentes*, a la subsistencia de las casas y congregaciones religiosas a que aludía el artículo 29.

El contenido del artículo 30, referido a las religiosas establecía *la conservación del instituto de las Hijas de la Caridad, bajo la dirección de los clérigos de San Vicente de Paúl, debiendo procurar el Gobierno su fomento, con la finalidad de que hubieran casas religiosas de mujeres, en las que pudieran seguir su vocación las que fueran llamadas a la vida contemplativa, y a la activa de la asistencia de enfermos, enseñanza de niñas y otras ocupaciones tan piadosas como útiles a los pueblos.* También se debía de conservar las casas de religiosas que a la vida contemplativa uniesen la educación y la enseñanza de niñas u otras obras de caridad. Respecto a las demás órdenes, los prelados teniendo en cuenta todas las circunstancias de sus respectivas diócesis, debían proponer las casas de religiosas en las que fuera conveniente la admisión y profesión de novicias y los ejercicios de enseñanza o de caridad que fuera conveniente establecer en ellas. No se debía proceder a la profesión de ninguna religiosa sin que se asegurara antes su subsistencia en la debida forma.

Algunos autores que han realizado estudios al respecto, resaltan

como nota relevante de dicho artículo, su ambigüedad e indeterminación característica, lo que consideran totalmente intencionado, a la vez que señalan que fue mérito y logro de los negociadores eclesiásticos y de su labor diplomática, la indeterminación de este articulado concordatario referente a la regulación de las comunidades religiosas de varones, que cautamente dejaba abierto el camino a prácticas y tiempos mejores. Se destaca que la simple comparación de los artículos 29 y 30, referentes a las comunidades de varones y mujeres respectivamente, proporcionan el mejor argumento para señalar el estricto y concreto contenido del 29, que resalta, frente a la liberalidad expresa y amplia del 30, la taxativa enumeración de órdenes en el artículo anterior, lo que lleva a pensar que, si la intención de las partes concordatarias hubiera sido la de autorizar todas las comunidades de varones, lógicamente el contenido del artículo 29 sería literalmente equivalente al texto ilimitado del 30, afirmando que la diferencia entre las mismas comunidades religiosas, pero de diferente sexo, se debió a una buscada finalidad restrictiva respecto a las órdenes y congregaciones de varones. 13

Las presiones eclesiásticas posteriores al Concordato en favor de la restauración general de las órdenes religiosas masculinas, no consiguieron

13 CASTELLS, J.M, op. cit. pág. 180.

que el Estado autorizara su implantación, a excepción de un pequeño número como los escolapios, una orden educadora que había sobrevivido a la supresión de la década de 1830; los oradores y vivencianos, autorizados por el Concordato de 1851; los franciscanos, jesuitas, agustinos y dominicos, a quienes se permitió abrir un número reducido de residencias destinadas a preparar sacerdotes para Cuba Puerto Rico y las Filipinas.[14].

La legislación civil con las normas del Concordato fue llevada a cabo con bastante rapidez, y así, aunque hasta el 23 de julio de 1852 no fue restablecida la Congregación de San Vicente de Paúl y hasta el 3 de diciembre del mismo año la de San Felipe Neri, ya desde el 7 de diciembre de 1851, siete días antes de la real orden que regulaba con toda amplitud el régimen de las religiosas, se envió a todos los prelados la real orden con dicha fecha, referida a la conveniencia de establecer donde fueran necesarias, casas de las congregaciones de San Felipe Neri o de San Vicente de Paúl, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 del Concordato.

5 - LOS RELIGIOSOS EN LA DIOCESIS NIVARIENSE

En la diócesis de Tenerife, con fecha 19 de abril del año 1852, se

14 Por real cédula del 19 de septiembre de 1852 se permitió a los jesuitas que ocuparan el edificio que anteriormente poseían en Loyola.. Además y con el mismo fin, se fundaba una casa matriz y un colegio en un punto central de la Península, para los Franciscanos Descalzos y para los Franciscanos Observantes con destino a Cuba y los Santos Lugares. Por la real cédula de 26 de noviembre de 1852, se habilitaba a los jesuitas para fundar en La Habana un colegio de enseñanza secundaria superior y el 21 de diciembre se permitía la instalación en España de la orden denominada de la Santa Infancia. CALLAHAN, W. J, op. cit. pág. 207-208. y J.M., CASTELLS, op. cit. pág. 187.

recibió la real orden, reiteración de otra de diciembre anterior, por la que se pedía desde el ministerio de Gracia y Justicia al gobernador eclesiástico, que manifestara si era necesario establecer en la diócesis casas de las congregaciones autorizadas, indicando, en el caso de querer instalar solamente una, cuál era la preferida, así como todo lo que acerca del particular considerara conveniente.

Además de ello, el gobernador eclesiástico debía especificar el edificio en que se establecería, el estado en que éste se encontraba y a lo que se tenía destinado en aquella fecha, así como el presupuesto de lo que costarían las obras que se realizaran en aquél para acomodarlo a su nuevo objeto e instituto.

Unido a todo lo anterior, se tenía que indicar el número máximo y mínimo de religiosos de cada clase que debería haber, los medios con que se contaba para la subsistencia de la congregación y la pensión que se debería asignar anualmente para el sostenimiento de cada religioso. Así mismo se tendría que hacer un presupuesto, para gastos y material anual, para el culto, y para la conservación y reparación del edificio. Se pedía también opinión respecto a la conveniencia o no de permitir la cuestación a dichas comunidades, así como las limitaciones o circunstancias con que debía de concederse, y si los bienes y rentas debían de ser manejados por la misma comunidad o por el administrador diocesano.

También debía de especificarse, si convenía que la iglesia de la comunidad fuera parroquia o al menos ayuda de parroquia, así como su organización, tanto en uno como en otro caso.

Aunque en la diócesis tinerfeña no habían existido las congregaciones que se solicitaban, sin embargo en su respuesta al ministerio el 12 de junio de 1852, el entonces gobernador eclesiástico, Domingo Morales, manifestaba la absoluta necesidad de establecer una casa de la Congregación de San Vicente Paúl, tanto por la escasez de sacerdotes que sufría la diócesis, como por la extensión y características geográficas de la misma, formada por cuatro islas.

Referente a su instalación, de los tres antiguos conventos que habían ocupado en La Laguna los monjes agustinos, franciscanos y dominicos, el único disponible era el de los dominicos, en el que además del seminario, como ya otras veces había indicado, pensaba que podría instalarse una casa de escolapios, hasta que más adelante y una vez que se solucionara la situación de los otros edificios, pudiera disponerse de ellos.

Acerca del número de religiosos, el gobernador eclesiástico era de la opinión que podrían haber entre 18 a 24, dada la extensión de la diócesis.

En cuanto a los datos que se pedían sobre los presupuestos para el mantenimiento de las congregaciones, pensiones, gastos del culto y demás, Domingo Morales no se manifestó al respecto, ya que carecía de conocimientos sobre el particular debido a que dichas congregaciones no

habían existido en las islas, por lo que desconocía sus usos y costumbres, necesidades de cada casa, etc. de ahí que indicara al ministro su intención de guiarse acerca del particular, por lo que propusieran los prelados en cuyas diócesis hubieran estado instaladas. Consideraba asimismo, que en lo referente a las cuestaciones en Tenerife no convenía permitirlas, ya que no daría buenos resultados a causa de la pobreza del pueblo, y que los bienes y rentas de las comunidades debían de ser administrados por ellas mismas y dar cuentas todos los años a sus respectivos prelados.

Finalmente, respecto a la conveniencia de que la iglesia de la comunidad que se instalara fuera parroquia o ayuda, Domingo Morales consideraba, y así lo manifestó, que debería esperarse hasta que se llevara a cabo el arreglo parroquial.

Dos meses después, con fecha 6 de agosto, desde el ministerio de Gracia y Justicia se daba a conocer, que por real decreto de 27 de julio anterior se había acordado el restablecimiento de la Congregación de San Vicente de Paúl. Este instituto, al igual que el de San Felipe Neri, quedó a nivel nacional en la misma situación en que se encontraban antes del 9 de marzo de 1836, admitiéndosele la fundación de noviciados propios.

Los decretos, dados por el ministro Ventura González Romero, indicaban los edificios y casas de las citadas órdenes, señalando un mínimo

de seis sacerdotes y un máximo de 18 posibles en cada casa, proporcionándoseles fondos y rentas y quedando sujetas a los ordinarios correspondientes.

El comunicado al gobernador de la diócesis tinerfeña era el siguiente:

> Por el Real Decreto de 23 de Julio último habrá visto V. el restablecimiento acordado y realizado de la Congregación de San Vicente de Paúl, dando en ese acto, como en otros muchos el Gobierno de S.M. una prueba de su lealtad en el fiel y exacto cumplimiento de las prescripciones del Concordato. Y con efecto, apenas pasa día, sin que el mismo Gobierno acuerde alguna medida dirigida a la aplicación de las estipulaciones consignadas en aquel Tratado, y sin que tampoco haya obstáculo que no venza, ni trabajo por difícil que sea, que no acometa y concluya.15

El ministro González Romero pedía al gobernador eclesiástico de Tenerife su colaboración, al igual que la había solicitado a los prelados de todas las diócesis, resaltando la importancia de dichos religiosos misioneros *como unos de los que más servicios habían prestado a la Iglesia y al Estado.*

> ...Pero no a todo alcanza el celo, ni la más exquisita perseverancia si se viese aislado en una obra que necesita de comunes esfuerzos, y señaladamente de la eficaz cooperación de los Prelados Diocesanos. Prestándola estos ciertamente en cuanto de cada uno depende, en medio de los extraordinarios trabajos que no puede menos de acarrear a todos la organización de las Catedrales y las consultas unas veces, y la resolución otras de las diversas dudas a que da lugar la ejecución de dicho Concordato.
> Entre tantas atenciones la habrán prestado muy señalada hacia la Congregación de S. Vicente de Paúl porque ningún Prelado desconocerá su importancia como quiera que siempre fueron los religiosos misioneros de los que más servicios han prestado a la

15 *Del ministro Ventura González Romero al gobernador eclesiástico de Tenerife.* Ministerio de Gracia y Justicia, San Ildefonso, 6 de agosto de 1852. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1852.

Iglesia y al Estado, que más ayudaron a propagar la luz del Evangelio y que más pueblos arrancaron de la ignorancia por medio de la ilustración cristiana. Pero tampoco dejarán de comprender la necesidad de que los mismos Prelados auxilien al Gobierno en esta empresa, procurando los recursos materiales de realizarla, de aquellos que penden de su autoridad, o pueden allegarse con sus exhortaciones. Ya el Gobierno ha indicado en el artículo 9º de dicho Real Decreto que de los primeros productos de la venta de los bienes que fueron de Regulares, se aplicará en cada Diócesis la cantidad conveniente a fin de atender a la reparación o adquisición de los edificios y demás gastos de instalación, si la piedad religiosa convenientemente excitada por los Diocesanos y cualesquiera otros recursos de que estos puedan disponer, no produjeran lo suficiente al intento. Y aún cuando el art. 9º no lo dijera, lo consigna terminantemente el 38 del Concordato, que dispone que el capital de los bienes eclesiásticos no devueltos en virtud de la ley de 1845, inclusos los de Comunidades religiosas de varones, se convierta inmediatamente y sin demora en Inscripciones intransferibles de la deuda del Estado del 3%

El ejemplo dado por el Gobierno de auxiliar por de pronto con medios del Tesoro la Casa del Noviciado de Madrid, no es posible seguirlo en todas partes por grande que sea su celo y su deseo. Deben pues contar los Prelados con toda la cooperación del Gobierno para auxiliarles con cuantas medidas estén en su autoridad y sean necesarias, pero deben a la vez, procurarse los recursos por los medios ya indicados u otros, cumpliéndose así a la vez y recíprocamente las obligaciones del Concordato, dándose a los bienes la aplicación que deben tener según aquella solemne estipulación, sin perjuicio de que el mismo Gobierno supla el déficit en los casos en que fuera indispensable.

Con fuerza de estas consideraciones espera que el reconocido celo de V hallará y propondrá recursos con que proceder al planteamiento en su día de la Congregación de S. Vicente de Paúl en esa Diócesis. De Real Orden lo digo a V. para su conocimiento...16

6 - LAS RELIGIOSAS Y LAS DISPOSICIONES CONCORDADAS

En la diócesis de Tenerife, cuando sólo habían transcurrido cuatro meses desde que había tenido lugar la firma del Concordato, en el gobierno

16 *Del ministro de Gracia y Justicia, Ventura González Romero, al gobernador eclesiástico de Tenerife.* Ministerio de Gracia y Justicia. San Ildefonso 6 de agosto de 1852. A.H.D.T. Leg. 1-23, Comunicaciones, 1852

eclesiástico se recibió a mediados del mes de julio, una circular del ministerio de Gracia y Justicia fechada el 14 de junio anterior, en la que se daban una serie de normas, relativas a las casas de religiosas y que debían cumplir los ordinarios.

En base a lo contemplado en el artículo 30 del Concordato, el ministro de Gracia y Justicia informaba al gobernador de la diócesis tinerfeña, haberse acordado separar con la mayor prontitud, a las religiosas de las distintas órdenes que en aquella fecha se encontraban reunidas en los mismos conventos y, previa comunicación del nuncio, debían reunirse en uno sólo las de la misma orden y regla que estuvieran separadas en diferentes edificios de una misma localidad.

Por otra parte, considerándose que para efectuar el arreglo de las religiosas no era necesario esperar a que se hiciera la nueva división de obispados ni a la instalación de los obispos en sus respectivas diócesis, ya que se dilataría mucho el tiempo, se había dispuesto que los ordinarios debían enviar al ministerio de Gracia y Justicia, una nota de las comunidades de las Casas de las Hijas de la Caridad que existían en sus diócesis, especificando su estado y las medidas que para su fomento convenía que adoptase el Gobierno.

También el gobernador eclesiástico tenía que enviar al ministerio, el número de religiosas de clausura que existían en la diócesis, estableciendo una diferenciación entre las que tenían una pensión del Estado y las que por su ingreso posterior en el convento no recibían ningún tipo de asignación. Además se debía especificar la cantidad que por dicha pensión recibían en el año 1834 y la que debían de tener de acuerdo con sus estatutos, así como la que, en su opinión, se debía de fijar a partir de 1851. Se decía que todo ello era con la finalidad de que las religiosas pudieran cumplir con los objetivos de educación, enseñanza de niñas y obras de caridad a las que estaban dedicadas, los que se exigía se realizaran con exactitud y claridad.

Asimismo, el gobernador eclesiástico, Domingo Morales, debía elaborar, igual que el resto de los obispos españoles, el plan de arreglo de las comunidades que debían segregarse o reunirse, informar de las que subsistían, en cuáles era conveniente la admisión y profesión de novicias, los ejercicios de enseñanza o de caridad que se debían establecer, los edificios a los que debían de trasladarse las religiosas de las comunidades que en su día habían sido unidas a otras de distinta orden, el estado y pertenencia de dichos edificios y el coste de las obras que fuera necesario ejecutar para adaptarlos a su nuevo destino, o ponerlos en su caso, en estado servible.

Se le encargaba también que se pusiera en contacto con el gobernador civil, que era el responsable de informar, de acuerdo con el consejo provincial, sobre la extensión de la enseñanza de las niñas o de la clase de ejercicios de caridad que convenía que añadieran a sus estatutos las comunidades de vida contemplativa, ya que en opinión del Gobierno, *nadie podía conocer como aquellas autoridades y corporaciones las necesidades de sus respectivas poblaciones y por lo tanto nadie estaba en mejor situación de informar a los diocesanos en esta parte con los datos indispensables para poder resolver con acierto.*

Transcurridos cuatro meses desde que había llegado a Tenerife la circular del 14 de junio, el 16 de noviembre de dicho año 1851, el gobernador eclesiástico Domingo Morales, recibió una comunicación del nuncio para que llevara a efecto en la diócesis nivariense la separación y unión de las comunidades de monjas, tal y como señalaba la circular de 14 de junio anterior.

Después de recordar el nuncio las circunstancias como habían sido incorporadas unas comunidades religiosas con otras, obligándolas a vivir en unos mismos conventos, sin tener siquiera en cuenta si tenían las mismas reglas o constituciones, si eran de igual o más estricta observancia, si de vida común o particular, si de una misma o diferente obediencia, si sus conventos eran o no patronatos, etc, y cómo de aquellas desordenadas agrupaciones había resultado que las religiosas se vieran imposibilitadas

para cumplir lo que habían prometido en su solemne profesión, estando por ello constantemente turbadas en su conciencia, a lo que se unían otros inconvenientes, le informaba que se había acordado que fueran separadas las que de aquella manera habían sido agrupadas, pero siendo a la vez consciente de las dificultades que habría, por una parte para encontrar locales donde todas las comunidades pudieran ser separadas puesto que habían sido muchos los conventos que se habían destruido, y por otro lado porque muchas de aquellas comunidades no contaban con el número de religiosas necesarias para que se pudiera guardar la observancia, que era en definitiva el fin principal al que se debía de atender, se había decidido que, existiendo en una misma localidad dos comunidades de la misma orden y regla o constituciones separadas en distintos edificios, se reunieran en uno de ellos formando una sola comunidad. No obstante, el nuncio pedía al gobernador eclesiástico, como lo había hecho a los obispos de todas las diócesis, que procediera con el cuidado y la prudencia que el asunto requería, teniendo en todo momento presente en lo que acordara, *la más perfecta observancia y el cumplimiento de las obligaciones que contrajeron al profesar,* y si se previera que de aquella unión pudiesen resultar algunos inconvenientes, lo debían de comunicar para acordar lo procedente.

Otro punto que tocaba el nuncio en su circular, contenido en el artículo 30 del Concordato, era el referente a los ejercicios de enseñanza o caridad que sería conveniente establecer en los conventos de religiosas.

Preocupados los negociadores del Concordato por la estabilidad y prosperidad de los conventos de religiosas, y previendo lo conveniente que podría serles en circunstancias eventuales que se dedicaran además a algún otro ejercicio benéfico para la sociedad y los frutos espirituales que de ello podía resultar, se había acordado, que las comunidades de vida contemplativa unieran a ella la enseñanza o algún ejercicio de caridad, pero que cualquier ejercicio que se les añadiera debía ser tal, que ni por el objeto ni por la forma, podrían destruir en manera alguna el espíritu de contemplación propio de los institutos. Se establecía además, que si dichas comunidades no tuvieran pensionados de educación, ni pudieran establecerse, los prelados procurarían, en función de la necesidad y circunstancias de los pueblos, que en los mismos conventos se designara un local fuera de la clausura y sin perjuicio de ella, que sirviera de escuela, a donde acudirían las niñas *para ser instruidos en el temor de Dios y aprender las labores propias de su sexo,* especialmente las pobres, aunque al mismo tiempo como no era justo que a las religiosas que hubiesen anteriormente profesado se les recargara con una obligación nueva, ni posiblemente hubiese en todos los conventos, bien por su ancianidad, bien por sus hábitos, quienes desempeñaran dicho cargo, estas comunidades

procurarían admitir jóvenes que tuvieran la aptitud necesaria para poder desempeñarlo, debiendo considerarlo como un nuevo oficio de las mismas.

Se contemplaba también la posibilidad de que hubiesen conventos que no permitieran que se destinara a aquel objeto un local en su edificio porque peligrase la clausura, y pueblos en los que la educación que las comunidades religiosas pudieran darle no fuera necesaria, en cuya circunstancia los mismos prelados podrían establecer las horas del día o los días de la semana, en que las religiosas se dedicaran a coser algunas ropas para los hospitales, a tejer, o bien a oficios análogos.

Con el fin de cumplir con todo lo dispuesto, tanto por el ministerio de Gracia y Justicia como por el nuncio, el gobernador eclesiástico de Tenerife, Domingo Morales, inició los correspondientes trámites, cuyo resultado fue el informe que envió al Gobierno con fecha 19 de mayo de 1852. De su contenido exponemos a continuación los puntos principales.

Con relación al número de conventos que debían permanecer en la diócesis, dadas las circunstancias de la misma, creía conveniente que subsistieran los cuatro monasterios que había, todos en la isla de Tenerife, dos en La Laguna: Santa Clara y Santa Catalina; uno en el pueblo de Garachico: la Purísima Concepción, y otro en la villa de La Orotava: San José, y que en ellos se admitieran y profesaran novicias para que pudieran

seguir su vocación las jóvenes que fuesen llamadas a la vida contemplativa y también a la activa de obras y ocupaciones piadosas.

En el monasterio de la Purísima Concepción de Garachico, perteneciente a las monjas clarisas, se encontraban reunidas desde 1837, año en que se llevó a cabo la ley de supresión de las órdenes religiosas, la comunidad del propio convento y la de San Diego de la misma población por ser de la misma regla. En este monasterio, según informaba el gobernador, hasta la fecha del informe, mayo de 1852, no se había llevado a cabo ninguna innovación desde que se habían reunido en él las dos comunidades, porque el edificio del convento de la Concepción era mejor y estaba más capacitado para que las religiosas de las dos comunidades pudieran vivir juntas.

Respecto a los conventos de Santa Clara y Santa Catalina de La Laguna, el gobernador Domingo Morales informaba al ministro, que para poder reformar aquellos edificios según correspondía y exigía el decoro de las monjas, se necesitaría hacer grandes gastos, pero que siendo consciente de las circunstancias del momento, se había limitado a fijar las pequeñas sumas que se le enviaba en concreto para cada convento, para poder reparar con ellas lo que fuera preciso y urgente, dejando para más adelante la reforma de todo lo que fuera necesario en los edificios, que desde que las comunidades no poseían bienes habían ido a su ruina.

En lo referente a proporcionar a las religiosas un medio de vida mediante la enseñanza o bien otro tipo de labores, el gobernador eclesiástico había decidido, como primera providencia, visitar personalmente los conventos para ver la situación de los edificios y su posible adecuación al fin que se proponía, por lo que dio órdenes a los vicarios de La Orotava y de Garachico, para que avisaran a las superioras de los conventos de San José y de la Purísima Concepción de la visita que pensaba hacerles acompañado de un eclesiástico como prescribían los cánones, con la finalidad de ver si se podía habilitar en cada uno de dichos conventos un local independiente sin perjudicar la clausura, tal y como recomendaba el nuncio, en donde se pudiese establecer una escuela siempre que en el lugar no existiera ya otra costeada por el Ayuntamiento y mientras que no se interrumpiera el orden establecido en el convento de los ejercicios de vida contemplativa y demás actos de coro, a que por regla y constituciones estaban obligadas las religiosas.

Así mismo, de acuerdo con el dictamen que le había remitido el gobernador civil, en cumplimiento del artículo 4º de la circular de 14 de junio de 1851 como se ha dicho anteriormente, el gobernador eclesiástico Domingo Morales informaba al ministro, que en los monasterios de la diócesis tinerfeña sólo convenía establecer los ejercicios de caridad que a juicio de los diocesanos fueran compatibles con la regla y constituciones de

cada Casa religiosa, y que de ningún modo convenía establecer ejercicios de enseñanza, bien porque la capacidad de los monasterios no permitía hacer en ellos modificación alguna para acomodarlos a usos distintos de los que hasta entonces habían tenido sin peligro de la clausura, bien porque dedicadas las religiosas, que en su mayor parte eran ancianas, a sólo la vida contemplativa, no había entre ellas una que fuera apta para la enseñanza en ninguno de los ramos de instrucción primaria ni en las labores propias de su sexo que pudieran acomodarse a *los usos del siglo* y finalmente, porque en todos los pueblos donde existían los conventos, había también escuelas municipales de niñas.

Un aspecto importante de la legislación postconcordataria fue el referido a las exclaustraciones femeninas y a su normalización, contenido de la real orden de 24 de diciembre de 1851. No obstante, aunque el artículo 45 del Concordato, declaraba revocadas, en cuanto se opusieran al mismo, las leyes, órdenes y decretos publicados hasta dicha fecha, y por lo tanto debían considerarse derogadas las normas represivas de 1834 y 1837 respecto a las órdenes religiosas, sin embargo tal derogación no fue expresa y automática.[17] Esta declaró explícitamente derogados, los artículos 12 y 13 de la ley de 29 de julio de 1837, que facilitaban la exclaustración de las

17 CASTELLS, J.M, op. cit. pág. 178.

monjas profesas e impedía su regreso al claustro, por lo que en adelante debía de verificarse de acuerdo con la forma canónica legal de la Iglesia católica.

En Tenerife, el 29 de enero de 1852, una vez que dicha real orden fue conocida por el gobernador eclesiástico, éste la dio a conocer de inmediato a las abadesas y prioras de los conventos, encargándoles que reuniesen a sus respectivas comunidades y que en presencia de todas las religiosas que las integraban se procediera a su lectura, a fin de que conocieran el contenido:

> Habiendo dado cuenta a la Reina (Q.D.G.) de una exposición dirigida a este Ministerio por el Rvdo. Obispo de Jaén, en solicitud de que se le dijese si se hallan o no vigentes los artículos 12 y 13 de la ley de 29 de Julio de 1837 que facilitan la exclaustración de religiosas profesas e impiden su regreso al claustro, tuvo a bien dispones S.M. se pasara a la Real Cámara eclesiástica dicha exposición para que emitiese su dictamen sobre el particular; y de conformidad con lo consultado por la misma, se ha servido resolver se prevenga a dicho R. Obispo de Jaén, y se comunique también por circular a todos los demás Diocesanos de la Península e islas adyacentes, que desde la publicación de la ley de 17 de Octubre último, comprensiva del Concordato celebrado en este año con su Santidad, y en virtud de los artículos 43 y 45 del mismo, se hallan derogadas las disposiciones de los artículos 12 y 13 de la citada ley de 29 de Julio de 1837; y que por tanto la exclaustración de las religiosas profesas no puede hacerse en adelante sino en la forma canónica-legal que siempre ha reconocido la Iglesia. De Real Orden lo digo...[18]

[18] *Real orden de 24 de diciembre de 1851.* A.H.D.T. Leg. 1-6, Reales órdenes y decretos, 1851.

Días después, el gobernador eclesiástico recibía las comunicaciones informándole de la ejecución de lo mandado, de la priora del monasterio de Santa Catalina de Sena de La Laguna, Sor Mª de Santo Tomás de Torres; de la abadesa del monasterio de Santa Clara, también en la Laguna, Sor Mª de San Buenaventura Quintero; de la abadesa del monasterio de San José de La Orotava, Sor Angela del Sacramento García y León, y del monasterio de la Purísima de Garachico, Sor Juana de Santa María López.

La aplicación de la real orden del 14 de diciembre de 1851 en su apartado cuarto, afectaba a todo el régimen del convento y también como parte sustancial, a la admisión de novicias, autorizando que se admitieran a la profesión las que hubieran cumplido el noviciado en la correspondiente comunidad. De acuerdo con la posibilidad dada por la citada real orden, se llevaron a cabo desde el mes de julio de 1852 algunos ingresos en los conventos de la diócesis.

Posteriormente, un real decreto de 26 de marzo de 1852, facultaba a los diocesanos para que oída la comunidad dotasen en los conventos una plaza de organista y otra de cantora para que las ocupasen las jóvenes aspirantes a religiosas que tuviesen las condiciones requeridas. Esta posibilidad tuvo su concreción en la diócesis nivariense en el convento de Garachico, en julio de 1852.

El convento de Garachico, como se ha dicho anteriormente, lo ocupaban dos comunidades de monjas clarisas. En él residían como internas, en calidad de educandas desde hacía cuatro años, dos hermanas, Mª Dolores y Ángela Rodríguez, naturales de La Orotava. Ambas se ocupaban del canto y el órgano en todas las funciones religiosas. A primeros de julio de 1852, apoyándose en la entrada en vigor de apertura que ofrecía la real orden del 14 de diciembre de 1851, pidieron profesar en el convento. A la vez, basándose en lo que disponía el real decreto de 26 de marzo del año en curso, 1852, solicitaron las plazas de organista y cantora del convento. Pedida por el gobernador eclesiástico la información necesaria a la comunidad acerca de si cumplían las aspirantes las condiciones requeridas por las reglas de la Orden, con fecha 23 del mismo mes autorizó su ingreso en el convento y la concesión de los puestos que solicitaban. Cuatro días antes, el 19 de julio, informaba Domingo Morales al subgobernador del primer distrito, José J. Monteverde, (que había sido nombrado el 23 de mayo de dicho año) haber permitido el ingreso en el claustro del convento de la Purísima Concepción de Garachico, a las religiosas exclaustradas del convento de San Diego, orden de Santa Clara, Sor Mª Antonia de Santa Magdalena González y Sor Luisa de San José López, naturales de dicho lugar.

La comunidad del convento de Garachico en julio de 1852, cuando se producen los ingresos de las nuevas religiosas, estaba constituida por cinco monjas: la abadesa, Sor Juana de Santa Mª López; la lega, Sor Ana de Santa Clara Trujillo, y las tres religiosas que habían sido trasladadas desde el convento de San Diego: Sor Mª de San Juan Bautista Gámez; Sor Mª de San Buenaventura Aguilar y Sor Paula de San Juan Nepomuceno Sotomayor. (Cuadro nº 1). De esta forma la comunidad del monasterio en julio de 1852, pudo contar con cuatro nuevos miembros: dos novicias y dos profesas.

Cuadro nº 1.

CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN. PUERTO DE GARACHICO. AÑO 1852.[19]		
NOMBRE DE LAS RELIGIOSAS	**CLASE.**	**OBSERVACIONES.**
Juana de Santa Mª López.	Abadesa	
Ana de Sta. Clara Trujillo.	Lega.	
Mª de San Juan Bautista Gámez.	Religiosa	Trasladada desde el convento de San Diego de La Laguna.
Mª de San Buenaventura Salazar.	Religiosa	Trasladada desde el convento de San Diego de La Laguna.
Paula de San Juan Nepomuceno Sotomayor.	Religiosa.	Trasladada desde el convento de San Diego de La Laguna.

19 Con fecha 1 de julio de 1852 eran cinco el número de religiosas existentes en el convento de Garachico. A. H. D.T. Leg. 40-87, Conventos, Garachico, 1800- 1861.

Por lo que respecta a los conventos de La Laguna, el 17 de septiembre de aquel año 1852, el gobernador eclesiástico informaba a la abadesa del convento de Santa Clara haber aceptado la solicitud de dos religiosas, Sor Lorenza de San Bernardino y Sor Mª del Pino de San Pedro Mártir Jiménez, para que se les permitiera trasladarse por motivos de salud, al convento de San José de La Orotava de la misma orden, donde el clima era mucho más benigno que el de La Laguna. Para ello, y por decreto de dicho día, el doctor Morales y Guedes dio comisión al párroco de La Orotava, doctor José Borges Acosta, para que se encargara de la salida del convento de las religiosas y de su traslado a La Orotava. A la vez, el gobernador eclesiástico Domingo Morales, informaba del traslado a la abadesa del convento de San José de la Villa, disponiendo que las admitiese y recibiera en clausura bajo pena de santa obediencia.

Asimismo, en el mes de agosto de 1852, el gobernador eclesiástico daba disposiciones al arcipreste de La Orotava en lo referente a la sepultura de las religiosas del convento de San José. El motivo de tal disposición fue, que se habían infringido las disposiciones canónicas y civiles relativas al entierro de las monjas de clausura, ya que había sucedido, que se les había sacado del convento para enterrarlas en el cementerio público, lo que contravenía la real orden por la que se les concedía el privilegio de ser sepultadas en el coro de la iglesia de su convento. Domingo Morales

encargaba al arcipreste del cumplimiento de aquella real orden, mandando que sus disposiciones fueran transcritas a la priora del convento de San José con la obligación de comunicarle cualquier infracción al respecto.

Finalmente, un aspecto lamentable de los conventos femeninos tinerfeños era su situación económica, ya que carecían de todo desde que se les habían incautado sus bienes, contando solamente como único medio de subsistencia con la pequeñísima pensión que les pasaba la administración del culto y clero de la diócesis, consistente en cuatro reales de vellón por religiosa.

La situación se trató de paliar a partir del real decreto de 19 de marzo de 1852, aunque en el caso del convento de la Purísima Concepción de Garachico y el de San José de La Orotava, por carecer del número de 12 religiosas exigido por la ley no tenían derecho a la asignación para gastos del culto, médico ni farmacia.

Un mes después, con fecha 27 de abril, por el ministerio de Gracia y Justicia se comunicó al gobernador eclesiástico de Tenerife las gestiones realizadas con el ministerio de Hacienda, para que la Dirección General del Tesoro Público facilitase los medios de satisfacer mensualmente a las religiosas de clausura sus pensiones, considerando que se lograría la distribución para el mes de mayo.

Es evidente pues, cómo tras el Concordato poco a poco se fue aplicando en la diócesis nivariense toda la normativa encaminada a regularizar la precaria situación en que se encontraban las religiosas, que en un número bastante escaso estaban reunidas en las comunidades que habían subsistido tras las leyes desamortizadoras en los cuatro conventos que hacia la mitad del siglo XIX existían en sólo una de las cuatro islas que formaban la diócesis, Tenerife.

7 – LOS CAMBIOS DE GOBIERNO Y LAS RELIGIOSAS: 1854-1859

El bienio 1854-1856 en que los progresistas encabezados por Espartero y O·Donnell controlaron el poder, abrió un paréntesis en las relaciones de la Iglesia y el Estado, que en los años finales de la década moderada estuvieron presididos por una cierta armonía, no exenta de tensiones más o menos encubiertas que afloraron en el Gobierno progresista, surgiendo de nuevo a la vida política las corrientes anticlericales.

La vuelta al Gobierno de algunos ministros que lo habían sido durante la regencia de Espartero (1840- 1843), hizo presagiar nuevos conflictos con la Iglesia. En concreto, el de Gracia y Justicia José Alonso,

recordaba los intentos de cisma de 1841, uno de los momentos más oscuros de la Iglesia decimonónica. Nada más ocupar nuevamente la cartera, comenzaron a darse desde su ministerio una serie de disposiciones a los obispos encaminadas a contener el influjo de la Iglesia y limitar su campo de acción. Así, las reales órdenes de agosto de 1854 sobre la prohibición a los prelados de condenar obras y la obligación de vigilar para que en las predicaciones del clero no se trataran temas políticos; la real orden del 23 del mismo mes referida a la residencia de los eclesiásticos en Madrid, por la que se les obligaba a abandonar dicha ciudad en el plazo de 15 días si no acreditaban poseer una certificación de residencia; la real orden del siguiente día 25, por la que se prohibía el alumnado externo a los seminarios conciliares; la real orden del 3 de septiembre sobre la suspensión de la provisión de los curatos vacantes; supresión de la Cámara Eclesiástica, etc, disposiciones todas que continuaron con sus sucesores en el ministerio. Así, con el ministro Joaquín Aguirre se restableció el 6 de febrero de 1855 la ley de 19 de agosto de 1841 sobre capellanías de sangre, que había sido derogada por real decreto del 30 de abril de 1852. Se dio también la real orden del 15 de febrero de 1855, en la que se dictaban disposiciones para que los vicarios capitulares de las sedes vacantes y los generales, mostrasen su adhesión a las instituciones del país para ser elegidos o nombrados, y por su parte, el siguiente ministro de Gracia y

Justicia, Fuentes Andrés, entre otras disposiciones anticlericales, por la real orden del 17 de agosto de 1855 ordenó a los gobernadores civiles que remitiesen relación de los eclesiásticos adictos al régimen y de los que se declaraban en rebeldía.

La legislación anticlerical no se limitó al ministerio de Gracia y Justicia, sino que ocupó también a otros, como el de Hacienda, especialmente en todo lo referido a la desamortización de los bienes eclesiásticos.[20]

Si a Álvarez de Mendizábal correspondió el protagonismo de la desamortización de 1836, la nueva operación desamortizadora del bienio progresista tuvo su hombre clave en Pascual Madoz. Nombrado ministro de Hacienda en enero de 1855, se dispuso a ejecutar su programa de expansión económica comenzando por salvar al Estado de la bancarrota. Con esta finalidad serían decretadas entre otras, la nueva ley de desamortización.

El 7 de febrero de 1855, la Gaceta de Madrid publicó un real decreto que autorizaba a someter a discusión en las Cortes un proyecto de ley que declaraba en estado de venta todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, a los pueblos, al clero y a los establecimientos y corporaciones de beneficencia e instrucción pública.

20 CARCEL ORTÍ. V: *El liberalismo en el poder. (1836- 68).* Historia de la Iglesia en España. Dirigida

Tras superar una primera negativa de la reina, el 23 del mismo mes de febrero, la comisión encargada del proyecto de ley para la desamortización general de los bienes de manos muertas presentaba en las Cortes un extenso dictamen. El 26 de marzo siguiente comenzó el debate, y aunque finalmente la ley fue aprobada en las Cortes, aún habían de surgir dificultades antes de su promulgación, ya que el 28 de abril cuando los generales Espartero y O´ Donnell fueron a pedir su firma a la reina, ésta se negó en un principio, firmando la ley finalmente, después de muchas dudas y presiones, el día 1º de mayo

Las repercusiones de dicha ley para la Iglesia fueron de gran importancia. La Santa Sede había presentado varias reclamaciones contra el proyecto que no fueron atendidas.[21] Varios prelados hicieron diversas exposiciones contra el mismo y se les sancionó duramente. El Vaticano determinó entonces el retiro de su representante, Monseñor Franchi, que desde la salida de Brunelli en octubre de 1853 había estado al frente de la Nunciatura. Franchi salió de Madrid a mediados de julio de 1855 y la

---

por Ricardo García Villoslada. Tomo V. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid, 1979, pág. 160- 62

21 La violación del Concordato como causa de la interrupción de las relaciones diplomáticas, queda recogida en la Nota que el encargado de Negocios de la Nunciatura de Madrid, A. Franchi, entregó con este fin, en junio de 1855, a los ministros de Estado y Gracia y Justicia. En los 17 apartados en que se dividía el texto de la misma, el Encargado de Negocios enumeraba con todo detalle los artículos del Concordato que habían sido infringidos por el Gobierno y las principales violaciones de los derechos de la Iglesia efectuadas por el Gobierno desde la revolución de julio de 1854, en un último y esperanzador intento de que aceptase repararlos, ya que la ruptura tampoco era querida por el Vaticano. NUÑEZ MUÑOZ,.M .F. y F, DÍAZ DE CERIO. S.J :*El bienio progresista (1854-1856) y la ruptura de relaciones de Roma con España según los documentos vaticanos*, pág 11-112, Secretariado de publicaciones. Universidad de La Laguna, 1993.

nunciatura quedó cerrada [22]. Al mismo tiempo, el embajador Pacheco abandonó Roma y las relaciones entre España y la Santa Sede quedaron interrumpidas.

Por lo que se refiere concretamente a las órdenes religiosas femeninas, consecuencia de este anticlericalismo fue la real orden del 7 de mayo de 1855, en la que se disponía que quedaran en suspenso la admisión de novicias en los todos los conventos y monasterios. Dos meses más tarde, por real orden de 31 de julio, se dispuso la supresión de los conventos que no tuvieran 12 religiosas profesas para formar comunidad, con el agravante

22 El descuento de la dotación del clero, la ley de desamortización y el decreto sobre los bienes de capellanías, la aprobación de la Base religiosa de la Constitución y las prohibiciones sobre los monasterios femeninos y las órdenes sagradas fueron denunciados por la Santa Sede ante el Gobierno español, como violaciones del Concordato, a las que hay que unir las correspondientes a la declaración de incompetencia y nulidad de jurisdicción de los prelados regulares, y las limitaciones sucesivas impuestas a todos los obispos del reino para el ejercicio de su ministerio pastoral, sobre todo en lo concerniente a la libertad de prensa, recepción de seminaristas en las Escuelas episcopales, provisión de curatos parroquiales, beneficios eclesiásticos y vicarías capitulares, así como las reales órdenes que afectaban a las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl, a la supresión de la comunidad jerónima del Escorial, la secularización del cabildo catedral de Pamplona y las colegiatas de León y Roncesvalles.

La relación presentada por Alejandro Franchi en junio de 1855 a los ministros de Estado y Gracia y Justicia, encierra la causa única de la ruptura de las relaciones de la Santa Sede con el Gobierno español del Bienio progresista, esto es, la violación del Concordato vigente entre ambos poderes, desde sus aspectos más concretos y materiales como los correspondientes a la Ley de desamortización, hasta los puramente doctrinales afectados por la Base segunda, o las prohibiciones del ministerio pastoral. En el fondo de la interpretación del texto concordado, causa, de las infracciones del mismo, y de la ruptura de las relaciones diplomáticas existía un problema aún más radical, sobre cuyos derechos y contra derechos ninguna de las Partes quería ceder: el *regalismo* estatal, ejercido como control y dominio sobre la Iglesia hasta el punto de impedir la publicación oficial de una noticia tan puramente doctrinal y enraizada en el sentir católico español, como la Bula dogmática de la Inmaculada Concepción, hasta que no se sometiera al Pase Regio.

El Vaticano estimaba que de no romperse las relaciones, cabría pensar que, en última instancia, la misión del representante de la Santa Sede en Madrid se reduciría a ser un espectador impotente de las acciones que seguirían realizándose en perjuicio de la Iglesia, con la violación de los pactos concordados.

El Encargado de negocios de la Nunciatura apenas recibidos los pasaportes, se apresuró a salir de Madrid con dirección a Boyaba, donde llegó el 22 de julio, y desde donde escribió al cardenal Secretario dándole cuenta de las disposiciones tomadas antes de partir, en relación con la delegación de facultades y protección de las personas y posesiones pontificias en España, encomendadas al embajador de Francia en Madrid. La prensa se ocupó con amplitud de la retirada del Encargado de la Nunciatura de Madrid y la consiguiente ruptura de las relaciones diplomáticas con la Santa Sede. Las opiniones que reflejaron los periódicos fueron tan varias como las ideologías que las respaldaban. NÚÑEZ MUÑOZ, M.F y F, DÍAZ DE CERIO. Op. cit. Págs. 142- 143 y 156- 157

que también éstos se suprimirían igualmente desde que dicho número disminuyera. Las religiosas de los conventos que se suprimieran se debían unir a las de los que se conservaran, procurando que fueran de la misma orden y, de no ser así, a los más próximos o de mayor capacidad según dispusieran los respectivos prelados. La supresión y unión tenía que quedar realizada en el mes de agosto del mismo año 1855, a fin de informar a las Cortes al presentar los presupuestos, de los resultados de tales disposiciones. Para llevar a cabo todo lo legislado al respecto, se tenían que poner de acuerdo los obispos con los gobernadores civiles.

Ante esta serie de disposiciones, fueron muchas las autoridades eclesiásticas y civiles que manifestaron al Gobierno la necesidad de ampliar el plazo señalado para llevar a cabo la supresión y unión de las comunidades, ante los reconocimientos y gestiones que se tenían que hacer para poder determinar los conventos en los que se llevaría a cabo la reunión de las religiosas procedentes de los que se suprimieran, a la vez que señalaban la conveniencia, de que en algunos puntos por circunstancias especiales se permitiera la reunión de dos o más comunidades incompletas, siempre que de este modo formaran al menos el número de 12 religiosas. Accediendo el Gobierno a la petición, por real orden de 29 de agosto, prorrogó el plazo hasta el 30 de septiembre del mismo año 1855.

su vez se autorizó también a los prelados para que de acuerdo con los gobernadores civiles pudieran reunir en un convento cuya comunidad estuviera incompleta, otra u otras que también lo estuvieran, siempre que juntas formaran el número de 12 y quedaran suprimidos los conventos cuyas comunidades se reunieran a la del que se conservaba. Se establecía además, que para determinar cuales serían los conventos en que deberían reunirse varias comunidades, se tendría muy en cuenta la capacidad y estado de los edificios, y en caso de ser necesario el repararlos, se tendría que notificar al Gobierno. La resolución de todas las reclamaciones que se hicieran respecto a la conservación, supresión o reunión de comunidades, correspondía a los prelados.

En la diócesis de Tenerife en el año 1855, subsistían aún los cuatro conventos femeninos que habían quedado abiertos tras la supresión de las comunidades religiosas en 1837, que eran los de Santa Clara y Santa Catalina en La Laguna, el de San José en La Orotava y el de la Purísima Concepción en Garachico. De éstos, los de La Laguna tenían el número suficiente de religiosas para formar comunidad según establecían las disposiciones gubernamentales, mientras que los otros dos, el de San José

de La Orotava y el de la Concepción de Garachico, no contaban con las doce religiosas que se exigían. Por ello, el gobernador eclesiástico Andrés Gutiérrez, comunicaba al ministro en octubre de 1855 las dificultades que tenía para llevar a cabo lo dispuesto en las reales órdenes de julio y agosto, sobre todo en el convento de la Purísima Concepción de Garachico a causa de la avanzada edad de las religiosas, arriesgándose a poner en peligro sus vidas si intentaba trasladarlas a cualquiera de los otros conventos por quedar éstos muy distantes.

La situación del convento de San José de La Orotava era diferente, pues a pesar de que contaba sólo con 10 religiosas, en principio no había problemas acerca de su permanencia, ya que en el año 1848 el Ayuntamiento de dicha villa pidió al Gobierno que se le cediera el edificio donde estaba instalada la comunidad de monjas, pero por real orden del 31 de marzo de 1849 la petición fue denegada, asegurándose con ello la continuidad del convento a pesar de tener menos religiosas de lo establecido. (cuadro nº 2)

Cuadro nº 2.

COMUNIDAD DE SANTA CLARA. ORDEN Y REGLA DE SANTA CLARA. CONVENTO DE SAN JOSÉ. LA OROTAVA.

RELIGIOSAS PROFESAS. AÑO 1855.				
NOMBRE QUE TENÍAN EN EL CLAUSTRO	**NOMBRES Y APELLIDOS QUE TENÍAN AL ENTRAR AL CLAUSTRO.**	**FECHA DE PROFESIÓN.**	**CLASE.**	**PENSIÓN DEL ESTADO QUE TENÍAN.**
Sor del Sacramento.	Ángela del Sacramento García y León.	---------	De coro.	4rs. diarios como profesa.
Sor San Agustín.	María Padrón y Peña.	----------	De coro.	4 rs. diarios como profesa.
Sor San Pedro.	Juana González y Álvarez.	14.1.1818.	De coro.	4 rs. diarios como profesa.
Sor San Bernardino.	Lorenza Giménez y Marrero.	15.6.1818.	De coro.	4 rs. diarios como profesa.
Sor San José.	Mª de la Esperanza Valencia y García.	27.9.1819	De coro.	4 rs. diarios como profesa.
Sor Santa Clara.	Manuela Rosales y Yusti. (Abadesa)	14.10.1827.	De coro.	4 rs. diarios como profesa.
Sor San Pedro Mártir.	Mª del Pino Giménez y Hernández.	7.2.1828.	De coro.	4 rs. diarios como profesa.
Sor Santo Domingo.	Magdalena Hernández y Luis.	7.10.1853.	De coro.	3 rs. diarios como profesa por cantora en el año 1853.
Sor Santa Teresa.	Francisca Valido y Aguiar.	11.10.1853.	De coro.	3 rs. diarios como profesa por cantora en el año 1853.
Sor del Corazón de Jesús.	Cristina Hernández y Valencia	11.10.1853.	De coro.	3 rs. diarios como profesa por organista en el año 1853.

Posteriormente, a raíz de la real orden del 15 de diciembre de 1855, en la que se fijaba un plazo de 15 días para que desde los obispados se informara al Gobierno de los resultados de la reagrupación de las comunidades y supresión de conventos, el gobernador eclesiástico de Tenerife, Andrés Gutiérrez, en febrero de 1856 volvía a exponer al ministro los inconvenientes que existían para suprimir los dos conventos de la diócesis que no contaban con el número de religiosas establecido por la ley, que eran, como se ha dicho, el de San José de La Orotava y el de la Concepción de Garachico, porque aunque habían transcurrido cuatro meses desde la anterior comunicación, continuaban dándose las mismas causas para no realizar la supresión, la principal de las cuales era la imposibilidad de trasladar a las religiosas de dichos conventos a los de La Laguna, ya que uno se encontraba a cinco leguas de distancia y otro a diez. Las monjas, de edad muy avanzada, como ya había informado en octubre de 1855, no podían ser trasladadas a caballo a La Laguna por caminos difíciles y de mucho riesgo, a cuya dificultad se unía el hecho de que de ser trasladadas, habría primero que reparar los edificios de los conventos de La Laguna y adaptarlos para poder alojar a las dos nuevas comunidades, reparaciones que exigían tiempo y, sobre todo, sumas de dinero considerables a las que no era posible hacer frente, dadas las circunstancias de escasez económica, por lo que el gobernador eclesiástico seguía manteniéndose en la opinión,

ya manifestada al ministro en el mes de octubre, de que bajo ningún concepto se debía de modificar la situación de los conventos de religiosas de la diócesis.

Con este intercambio de comunicaciones continuó hasta mediar el año, dándose por terminado con la crisis de Gobierno del 13 de julio, resuelta a favor de O´Donnell, que, no obstante, también sucumbiría en la crisis gubernamental de octubre siguiente, que propició la subida de los moderados al poder.

La primera consecuencia del nuevo Gobierno Narváez, se tradujo, en lo que a la Iglesia se refiere, en el real decreto de 13 de octubre del mismo año 1856, por el que se restablecía la vigencia del Concordato con toda la fuerza de un tratado internacional, ordenándose que quedaran sin efecto todas las disposiciones que derogasen o alteraran lo establecido en aquél, y por este motivo, el 14 de octubre se suspendía la ley de desamortización del 1º de mayo de 1855 y la legislación complementaria. Este cambio ministerial proporcionó a la Iglesia un período de relativa tranquilidad. La legislación eclesiástica de los progresistas fue desmontada por el gabinete Narváez entre 1856 y 1857. El Gobierno detuvo la venta de tierras de la Iglesia y aprobó en 1857 la ley Moyano, que reconocía la importancia de la religión en la educación a todos los niveles. Así mismo, se entablaron las negociaciones con la Santa Sede, y en mayo de 1857 llegaba a la

nunciatura como Encargado de Negocios, monseñor Simeoni. Pero no sería el Gobierno moderado, sino el unionista de O´Donnell, que a partir de junio de 1858 subió al poder, el que, pese a los recelos iniciales, pondría fin a las negociaciones con Roma sobre la venta de bienes eclesiásticos, mediante la firma del convenio adicional de 1859.

Entre las disposiciones a favor de la Iglesia del Gobierno Narváez durante el bienio moderado, cabe destacar, en lo que hace relación a nuestro tema, la real orden de 14 de septiembre de 1857 relativa a los conventos. A través de ésta, se informaba al gobernador eclesiástico de la diócesis tinerfeña, haberse consignado en los presupuestos del Estado una cantidad para cubrir la dotación del culto de las iglesias de los conventos de San José de La Orotava y de la Concepción de Garachico, que hasta entonces carecían de dichos recursos, así como que dicho gobernador eclesiástico, asignara el cargo de capellán de estos conventos a exclaustrados que tenían pensión asignada por el Estado, y en caso de no poder disponer de ellos, que propusiera un eclesiástico del estado secular con la dotación que considerara conveniente.

En 1857 estaban desempeñando los cargos de capellanes de los cuatro conventos de la diócesis, un exclaustrado y tres sacerdotes seculares, de los que el primero no recibía ninguna pensión por haber renunciado a ella después de su exclaustración. Por otra parte, hasta finales de abril de

aquel año, el puesto de capellán del convento de San José de La Orotava había estado desempeñado de forma gratuita desde el año 1837 por el religioso exclaustrado Ignacio Yanes Sansón, por disposición del obispo Luis Folgueras, pero a causa de su edad ya octogenaria y problemas de salud, se había visto obligado a renunciar, por lo que hacía falta sustituirlo. El arcipreste de La Orotava, debido a la escasez de sacerdotes que existía en su jurisdicción, ya que sólo tenía tres, a los que no consideraba idóneos para tal servicio, propuso al gobernador eclesiástico que se hicieran cargo provisionalmente de la capellanía los párrocos de la iglesia matriz de la Concepción, alternándose por semanas hasta que se nombrara un sacerdote definitivamente. Y como era previsible que los párrocos se iban a encontrar, con que algunos días de fiesta tenían que celebrar en la parroquia dos misas cantadas, el arcipreste proponía que debía habilitárseles para binar.

El gobernador eclesiástico, Andrés Gutiérrez, antes que aceptar la solución sugerida por el arcipreste de La Orotava, convencido de la necesidad de que en cada convento tenía que haber un capellán fijo y dotado convenientemente, aprovechando las facilidades que brindaba la real orden de 14 de septiembre de 1857, propuso al religioso exclaustrado José Mª Argibay para capellán del convento de Santa Clara de La Laguna, puesto que ya venía desempeñando desde hacía varios años de forma totalmente desinteresada; a Francisco Rivero y Sanz para capellán del

convento de Santa Catalina, también en La Laguna; a Domingo Brito para el convento de San José de La Orotava, y a José Abad Martín para capellán del monasterio de Garachico, debiendo dotarse a los dos primeros con 4.000 reales de vellón anuales cada uno, y a los dos últimos con 3.500, asignación correspondiente a las circunstancias y categoría de los lugares donde estaban situados los conventos.

Transcurrido un año de estos nombramientos, José Abad, capellán del convento de la Purísima Concepción pasó a desempeñar el puesto de coadjutor de uno de los párrocos de San Marcos de Icod, José Mª Ferrer, por lo que en su lugar fue nombrado Fernando Abreu, al no haber ningún religioso exclaustrado que se pudiera hacer cargo de la capellanía vacante. Asimismo, aprovechando las circunstancias favorables del Gobierno respecto a la Iglesia, el gobernador eclesiástico consiguió que fueran también dotados los sacristanes de los cuatro conventos, y así, para el de Santa Catalina fue nombrado José Fariñas; para el de Santa Clara, el clérigo tonsurado, Francisco Pérez Suárez, para el de San José, Juan Abreu Arbelo y para el de la Concepción de Garachico, Joaquín Benítez, proponiendo como renta, para el primero 1.300 reales, para el segundo 1.600, para el tercero 800 y para el cuarto 680. El nombramiento de los sacristanes fue confirmado por el Gobierno, pero no así la dotación propuesta, que quedó

fijada en dos reales diarios, a cobrar desde el 25 de mayo de 1858, fecha en que habían sido propuestos por el gobernador de la diócesis.

TERCERA PARTE

ASPECTOS VARIOS. LA RELIGIOSIDAD POPULAR

XII. ERMITAS, CAPILLAS, ORATORIOS Y SANTUARIOS

1-NATURALEZA

2-FUNCIÓN SOCIAL Y RELIGIOSA

3-CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN Y PROPIEDAD

4- PROBLEMÁTICA VARIA

5-LAS ERMITAS EN LAS ISLAS MENORES DE LA DIÓCESIS

Desde los albores de la conquista de Canarias, se comenzaron a construir capillas y santuarios, de pequeñas o medianas proporciones, y ermitas de reducido tamaño, con el fin de rendir culto a determinadas imágenes, motivo por el que existen en todas las islas del archipiélago canario, numerosos lugares de culto, erigidos en honor de la Virgen bajo sus diferentes advocaciones, o de santos a los que se les tuviera una especial devoción por algún suceso milagroso atribuido a su intercesión.

El número total de los centros de culto que hemos incluido en nuestro estudio es de 250. De ellos, 246 son ermitas y capillas, 182 ubicados en la isla de Tenerife, 40 en la de La Palma, 19 en La Gomera, y cinco en El Hierro. Los cuatro restantes son oratorios, tres de carácter privado y uno público, situados todos ellos en la isla de Tenerife

Para la exposición de la naturaleza, historia y peculiaridades de estos centros, hemos seguido el criterio de agruparlos en relación con la parroquia de cuya jurisdicción dependían, o bien del distrito de la vicaría del partido, según las modalidades.

Las ermitas, capillas y oratorios pertenecientes al municipio de La Laguna, capital eclesiástica de la diócesis, o a los pagos del mismo, las presentamos dentro de la jurisdicción parroquial correspondiente, primero

las de la capital y a continuación las de los pagos. Los centros de culto dependientes de las parroquias situadas en otras poblaciones de Tenerife y los de las restantes islas (Palma, Gomera, Hierro), los hemos ubicado, para su presentación, dentro de la jurisdicción eclesiástica de su iglesia matriz, o bien del distrito de la vicaría del partido, según los casos, siguiendo el mismo esquema que para La Laguna.

El criterio que se ha empleado respecto al orden a seguir en la exposición, ha sido en el caso de los centros de culto de la isla de Tenerife, el de empezar a partir de los de la capital eclesiástica del obispado, La Laguna, para luego seguir por los del norte de la isla y, una vez finalizado éstos, continuar por los del noreste, donde se encuentra la capital de la provincia, Santa Cruz, hasta llegar a los de la vicaría de Güímar, que abarcaba las nueve parroquias del sur de la isla.

En el caso de las ermitas y capillas de las islas menores, La Palma, La Gomera y El Hierro, el estudio lo hemos empezado a partir de los centros de culto de las respectivas capitales, que era donde normalmente se encontraba ubicada la vicaría, para luego continuar por los del norte de cada isla y finalizar con los del sur.

La clasificación realizada, tal y como se refleja en los correspondientes cuadros síntesis, la hemos acompañado de una breve reseña histórica de cada una de las ermitas, capillas, santuarios y oratorios estudiados, a pesar de que las fuentes de información consultadas acerca

de muchas de ellas, tanto bibliográficas como documentales, carecían, a veces, de consistencia científica.

1 - NATURALEZA

Carecemos de datos suficientes para poder diferenciar, con exactitud, las ermitas que eran de patronato o propiedad particular, las que pertenecían a la diócesis y las que eran de fundación vecinal, aún teniendo en cuenta que muchas de ellas, con los años, fueron pasando a ser propiedad de la Iglesia, al cederle los patronos sus derechos. Pero en nuestro intento de contribuir a un mejor conocimiento de la diócesis, no las hemos eludido, sino que hemos clasificado y enumerado por vicarías todas aquellas de las que hemos podido disponer de datos, e incluso hemos reseñado algunos rasgos de su historia y estado de conservación, limitándonos a señalar el número y, como máximo el nombre, de aquellas otras de las que sólo consta su existencia, con el deseo de que puedan servir de base a futuros estudios, si llegan a aparecer nuevas fuentes que los hagan posibles.

En lo referente a las ermitas pertenecientes a las dos jurisdicciones parroquiales que había en La Laguna en los años del presente estudio, en la demarcación parroquial del *Sagrario Catedral,* había 20 centros de cultos de ella dependientes, 17 ermitas y capillas y tres oratorios, dos privados y

uno público. Las capillas y ermitas pertenecían todas a la diócesis, excepto dos que eran de patronato particular y una que había pertenecido a un antiguo convento.

En el distrito parroquial de *Nuestra Señora de la Concepción*, el número de ermitas de propiedad particular era bastante más elevado, ya que de las 36 que en él se encontraban ubicadas, 14 eran de patronato o propiedad particular y tres iglesias de antiguos conventos.

En síntesis, de las 56 capillas, ermitas, santuarios y oratorios, que había entre los dos distritos parroquiales de La Laguna, conocemos, que 16 eran de patronato o de propiedad particular y que cuatro eran iglesias de antiguos conventos que tras la supresión de las comunidades religiosas fueron convertidas en ermitas públicas. De las 36 restantes, desconocemos su naturaleza.

El distrito de la *vicaría de la Orotava* era uno de los más numerosos en lo que a ermitas se refiere, ya que contaba con 60 en el período del presente estudio, de las que 28 eran de patronato o propiedad particular, ocho de patronato eclesiástico (de éstas, tres habían sido iglesias de antiguos conventos), cuatro de capellanía parroquial (una de ellas, asimismo iglesia de un antiguo convento), a las que hay que añadir, dos ermitas más que habían sido iglesias de antiguos conventos de religiosas catalinas y monjes franciscanos.

De los centros de culto citados, dentro del distrito de la *parroquia de Nuestra Señora de la Concepción* se encontraban 12 de patronato particular y cinco de patronato eclesiástico o propiedad de la iglesia, de los que tres habían sido iglesias de antiguos conventos, mientras que dependientes de la *parroquia de San Juan Bautista* de la misma Villa, existían tres, de las que dos eran de patronato particular y uno eclesiástico. En resumen, de las 24 ermitas con que contaban los dos distritos parroquiales de La Orotava, 14 eran de patronato particular y seis de patronato eclesiástico, mientras que se desconoce la naturaleza de las otras cuatro.

Por su parte, de la parroquia de *Santa Úrsula,* dependían cuatro ermitas de patronato particular, mientras que de las 12 que contaba la demarcación parroquial *de Nuestra Señora de la Peña de Francia del Puerto de la Cruz*, solamente conocemos que dos eran de dicha naturaleza. A su vez otras dos habían sido iglesias de antiguos conventos. De las ocho restantes, carecemos de los datos suficientes que nos permitan clasificar su naturaleza.

En *El Realejo Alto* eran muy abundantes las ermitas de patronato, ya de las siete existentes, cinco eran de patronato particular y dos de eclesiástico. En cambio, en *El Realejo Bajo*, en el periodo que nos ocupa, de las 11 ermitas que allí estaban ubicadas, tres eran de patronato, dos

particulares y una del ayuntamiento, cuatro de capellanía parroquial, una de ellas la iglesia del antiguo convento de recoletas, y otra la iglesia del antiguo convento franciscano. De las restantes desconocemos su naturaleza, igual que la de las dos ermitas que se encontraban situadas dentro del distrito de la última de las parroquias de esta vicaría, la de *San Juan de La Rambla.*

En el resto de las vicarías del norte de la isla, por lo que se refiere a la de *Icod,* solamente conocemos que contaba con una ermita de patronato particular y un oratorio privado, desconociendo la naturaleza de las 12 ermitas, capillas y santuarios restantes que poseía dentro de su demarcación eclesiástica.

Al contrario que para la de Icod, de la *vicaría de Garachico* poseemos datos que nos permiten conocer la naturaleza de varias de las ermitas, capillas y santuarios que estaban dentro de su distrito eclesiástico. Así, de las 11 que dependían de la parroquia *de Santa Ana,* cuatro eran de patronato particular y una de patronato eclesiástico, mientras que de las restantes, al menos tres eran de fundación vecinal y dos habían sido templos de antiguos conventos.

Más numerosas aún, eran las ermitas de patronato enclavadas dentro del termino parroquial *de la iglesia de San Pedro de Daute*, dentro también del distrito de la vicaría de Garachico, ya que las cinco existentes eran todas de patronato particular. En cambio, en la demarcación eclesiástica *de Nuestra Señora de los Remedios de Buenavista*, otra de las parroquias del distrito de la vicaría de Garachico, de las cinco allí situadas, sólo conocemos que una era de patronato particular y otra de fundación vecinal, desconociendo la naturaleza de las tres restantes.

De las demás ermitas pertenecientes a la jurisdicción de la vicaría de Garachico, las dos del *Valle de Santiago,* dos de *Guía de Isora,* cuatro de *Adeje* y una de *El Tanque,* carecemos de datos que nos permitan señalar su naturaleza, puesto que lo único que conocemos es que una de las situadas dentro del distrito parroquial de Santa Úrsula de Adeje, era la iglesia del antiguo convento franciscano.

Así pues, de las 30 ermitas, capillas y santuarios ubicados en el distrito de la *vicaría* de *Garachico*, sabemos que diez eran de patronato particular, una de patronato eclesiástico, cuatro de fundación vecinal y tres, templos de antiguos conventos.

Por su parte en la *vicaría* de *Santa Cruz de Tenerife,* capital de Canarias en el periodo del presente estudio, de las cuatro ermitas y una capilla en ella enclavadas, dos eran de patronato; una particular, aunque

existían discrepancias sobre su pertenencia en 1852 y otra de patronato eclesiástico, y de las otras tres, se sabe que dos eran de fundación vecinal.

Finalmente en el sur de la isla y dentro de las ermitas enclavadas en la *vicaría de Güimar*, de las ocho que había en dicho pueblo, una era de propiedad particular y las restantes, cuatro eran de fundación vecinal, y otra había sido la iglesia de un convento, convertida en ermita pública. De las dos restantes desconocemos su naturaleza.

Por su parte, de las tres ermitas ubicadas en el distrito parroquial de *Santa Ana de Candelaria,* sólo conocemos que una era de fundación vecinal y otra la iglesia de un antiguo convento.

Las dos ermitas de *Arico* eran de fundación vecinal, mientras que de las seis de *Granadilla,* tenemos constancia de que tres eran de patronato o propiedad particular, y que una cuarta había pertenecido a un antiguo convento, desconociendo la naturaleza de las otras dos.

De las ermitas existentes en las demarcaciones parroquiales de *Arona y Vilaflor,* una en la primera y otra en la segunda, carecemos de datos que nos permitan conocer su naturaleza.

En síntesis, de las 21 ermitas que sabemos que existían en la *vicaría de Güimar* a mediados del siglo XIX, sólo tenemos constancia, de que cuatro eran de patronato o propiedad particular, siete de fundación vecinal y tres iglesias de antiguos conventos [1].

En las islas menores de la diócesis, La Palma, La Gomera y El Hierro, encontramos el mismo problema, de carecer de datos suficientes que permitan saber con exactitud la naturaleza de las diferentes ermitas. Ciertamente que existe alguna información, pero escasa, ya que en el caso de La Palma, sólo hay datos de algunas de las enclavadas en los distritos parroquiales *de Nuestra Señora de las Nieves, Los Llanos, Mazo, y Las Breñas,* así como en los de *Santa Cruz de La Palma y* de *San Andrés y Sauces.*

En el caso del primer distrito, conocemos que cuatro eran de patronato particular; cinco en el de Los Llanos; una en el de Mazo; una en el de Breña Baja y otra en el de Breña Alta.

Asimismo sabemos que eran de patronato eclesiástico, dos de las existentes en Mazo y una de las de Breña Alta. También otra de esta misma naturaleza se encontraba entre las situadas en Santa Cruz de La Palma.

1 No se contabiliza como ermita el antiguo convento agustino de Vilaflor porque en el periodo que nos ocupa se encontraba destinado a cementerio.

De las restantes, cuatro de las existentes en la capital palmera eran iglesias de antiguos conventos; así mismo existía otra de esta misma naturaleza en la demarcación parroquial de San Andrés y Sauces.

Así pues, de las 40 capillas y ermitas que había en La Palma, 12 eran de patronato particular, cuatro de patronato eclesiástico y cinco procedían de iglesias de antiguos conventos. De las 19 restantes desconocemos su naturaleza.

Por su parte, de las 19 ermitas que existían en La Gomera, sabemos que cuatro eran de patronato; dos pertenecientes al distrito parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de *San Sebastián* y dos al de *San Juan Bautista de Vallehermoso*.

De las restantes, dos eran de fundación vecinal, ambas enclavadas en la jurisdicción de la *iglesia parroquial de Chipude,* y también había otra en *Hermigua,* que había sido iglesia de un antiguo convento. De las 12 restantes carecemos de datos que nos permitan conocer su naturaleza, aunque estaban enclavadas en los diferentes distritos parroquiales de la isla

De *El Hierro,* no tenemos ningún dato que nos permita saber la naturaleza de las cinco ermitas allí existentes.

2 - FUNCIÓN RELIGIOSA Y SOCIAL

La ermita era un lugar muy querido por el vecindario, a la que consideraban como algo suyo y que, desde luego, formaba parte de sus vidas, encontrándose mucho más vinculados a ella y a los santos o a la Virgen que allí se venerara, que a la parroquia a la que pertenecían, a la que consideraban como algo más lejano, no solo física sino espiritualmente. Por esta razón, los titulares de las ermitas eran objeto de culto y veneración, a los que se acudía sobre todo en circunstancias cruciales de la vida o en desgracias colectivas, como eran las sequías, epidemias, hambrunas, etc., siendo frecuente en estas situaciones ver al pueblo agrupado en torno a la ermita celebrando rogativas[2], en ceremonias a las que asistían conjuntamente los vecinos y sus autoridades, si eran rogativas públicas.

La solemnidad de los cultos en las ermitas, unas veces eran anuales, correspondiéndose con la fiesta del titular o de la cofradía en ella establecida, mientras que en otras eran de forma periódica, según fuesen extensiones de las parroquias de las que dependían.

Algunas ermitas eran lugares donde un elevado número de la población asistía a oír la misa los días de precepto, porque el culto dominical en las ermitas de los pagos distantes a las parroquias era una necesidad inexcusable para que los fieles pudieran cumplir con el precepto

[2]Se trata de ritos populares católicos de súplica, frecuentemente acompañados de procesiones. Se celebran con motivo de necesidades ocasionales y en determinadas festividades litúrgicas: el 25 de abril o *rogativas mayores* y tres días antes de la Ascensión.

de oír misa, ya que las condiciones climatológicas, lo accidentado del terreno y las condiciones físicas de salud o de edad de los habitantes del campo eran razones más que suficientes para que no pudieran desplazarse a la parroquia, y para que ésta, a su vez, los atendiera mediante el nombramiento de capellanes. Pero no todas las ermitas podían contar con esta posibilidad de cultos, y aquí es donde radicaba el problema para la propia Iglesia, ya que la escasez de sacerdotes, aunque se les permitiera binar, no llegaba a cubrir las necesidades de atención a los fieles en este aspecto. Y aún más, ocurría con frecuencia, que algunas ermitas que no tenían siquiera la oportunidad de la celebración periódica del culto, tampoco tuvieran una persona que, al menos de vez en cuando, abriera sus puertas para que los devotos pudieran visitar al santo de su devoción y cumplir sus promesas.

Era evidente pues, la dificultad que existía a mediados del siglo XIX en la diócesis tinerfeña para poder atender las necesidades espirituales de los fieles, con el agravante que aquella situación continuaría aún durante años mientras no se resolviera el principal problema, la creación de un seminario donde se formaran los jóvenes que quisieran dedicarse al sacerdocio.

A la situación descrita había un problema añadido, el de las dotaciones del clero, siendo frecuente que las misas en las ermitas ni siquiera estuvieran dotadas, y las pocas que lo estaban, tenían que ser

satisfechas por los herederos del fundador de una capellanía, que la mayoría de las veces se olvidaba de aquella responsabilidad, por lo que aparte del trabajo y las incomodidades que le ocasionaba al sacerdote encargado el desplazarse por los malos caminos, que lo eran la mayoría, muchas eran también las veces que ni siquiera recibía una pequeña remuneración por su ministerio.

Otra circunstancia que asimismo ocasionó un gran trastorno en las ermitas y en las iglesias de los antiguos conventos convertidas también en ermitas públicas, fue la publicación de la real orden del 20 de septiembre de 1849. Por ella se prohibía continuar realizando en las iglesias las exequias de cuerpo presente, llegándose a un acuerdo, no exento de tensiones y problemas, entre las autoridades civiles y eclesiásticas para destinar algunas de estas ermitas y capillas a lugares de depósito de cadáveres. Así mismo y también por esta real orden se prohibió enterrar en las iglesias, por lo que al carecer la mayoría de los pueblos de la diócesis de un cementerio, hasta que se construyeran, se decidió también destinar provisionalmente algunas ermitas para que desempeñaran aquella función. Se intentó que fueran ermitas que tuvieran poco culto pero, no obstante, las consecuencias que trajeron tales disposiciones afectaron no solamente a la supresión total del culto en las mismas, sino al deterioro de las imágenes en ellas veneradas, así como a facilitar el robo de los objetos sagrados que en ellas se conservaban. Esta fue pues la causa, de que siempre que existió la

posibilidad, se trasladaran las imágenes y los vasos sagrados a la parroquia correspondiente, o bien a otras ermitas de la propia demarcación parroquial, donde sirvieron para remediar las carencias de tales objetos, y de otros también necesarios para el culto, pues fueron muchas faltas las que suplieron los enseres de las ermitas y conventos suprimidos: órganos, campanas, vasos, ornamentos sagrados, cubrieron deficiencias que parecían insalvables, aunque su distribución no siempre estuvo exenta de conflictos, bien porque coincidieran varias peticiones sobre un mismo objeto, bien porque los trámites para la adjudicación no se hubiera ceñido a las formalidades establecidas.

3 - CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN O PROPIEDAD

Otra situación que se dio con relativa frecuencia, y que suscitó ciertas tensiones entre las autoridades eclesiásticas y civiles, fueron las reclamaciones hechas por parte de estas últimas de algunos de los edificios que habían sido antiguos conventos.

Ya hemos adelantado que tras la desamortización, varios de los edificios que habían albergado a las comunidades religiosas, sobre todo sus iglesias, fueron convertidas en capillas o ermitas públicas. No obstante, algunos de ellos también fueron empleados para fines y servicios profanos, fundamentalmente para acuartelamientos, depósitos de los mismos, etc., como lo fueron el convento de los franciscanos de La Laguna, el de los

agustinos de la misma ciudad, en el que se instaló el Instituto de Segunda Enseñanza, y el de Granadilla.

Con relación a los edificios de conventos suprimidos que dependían de la autoridad eclesiástica, más de una vez, sobre todo en los años de 1848, 1849 y 1850, surgieron discrepancias con la autoridad civil por su posesión, sobre todo de aquellos en los que no se celebraban cultos con regularidad. Dichas tensiones dieron lugar a que, más de una vez, el gobernador eclesiástico tuviera que recordar a las autoridades civiles que tales edificios o ermitas estaban bajo su jurisdicción, ya que con relativa facilidad aquello se olvidaba, incluso en algunas ocasiones, hasta se tuvo que recurrir a la reina por este asunto.

4 - PROBLEMÁTICA VARIA

Numerosos eran los problemas con los que se encontraban las ermitas de la diócesis durante los años del presente estudio, destacando, sobre todos, los de índole económica, pues muchas de ellas estaban deterioradas o tenían grandes carencias, que iban desde los útiles más necesarios hasta los ornamentos más imprescindibles, bien por estar completamente estropeados, o porque habían sido robados, situación que con demasiada frecuencia padecían.

Esto no era de extrañar, dadas las circunstancias económicas de la época, ya que si a veces las propias fábricas de las parroquias carecían de

los ingresos necesarios para cubrir los gastos más elementales, era lógico que las ermitas de su jurisdicción parroquial estuviese en peores condiciones, por lo que las celebraciones de la función del Patrón o Patrona de la misma, así como muchas de las reparaciones, se sufragaba con las limosnas del vecindario o de los devotos, ya que tras la desamortización, los bienes y censos con los que algunas contaban para su mantenimiento, habían sido incautados. Al carecer de fondos estos lugares de culto, el deterioro constante producido por los años y las condiciones climatológicas, unido a la falta de recursos para ir remediando o deteniendo su paulatina destrucción, permitieron más de una vez el derrumbe total o parcial de las paredes, techos o altares. En estos casos, los vecinos buscaban de inmediato todo tipo de soluciones, y gracias a esta intervención vecinal, aún puede contar la diócesis con varias ermitas de bastante antigüedad.

Una nota importante a destacar es la solidaridad que existía entre las ermitas que contaban con algún recurso, pues una vez cubiertas las propias necesidades, daban sus fondos para atender las carencias de las más necesitadas. No obstante, a veces esta solidaridad no estaba exenta de tensiones o problemas, unas veces por la implicación de los alcaldes, y otras por la de los propios mayordomos.

Los robos solían ser muy frecuentes, no sólo en circunstancias en las que era fácil introducirse en el recinto por su estado de deterioro, sino

incluso en otras que no se daba tal situación, desapareciendo objetos de gran valor, cálices de plata, patenas, cucharillas, también de plata, y aunque se recurría a la autoridad civil no siempre se recuperaban, lo que suponía un duro golpe para las ermitas que ya de por sí tenían grandes carencias. Por eso no es de extrañar, que ya desde la época en que se encontraba al frente de la diócesis el obispo Luis Folgueras, este dispusiera, previsiblemente en un intento de evitar, a causa de cualquier accidente fortuito, su desaparición (robos, incendio, etc.) que todos los libros pertenecientes a las mayordomías de las ermitas y sus cofradías, se custodiaran en los archivos de la iglesia de la que dependían.

También, aunque era poco frecuente, a veces ocurría que algunas ermitas se vieran descuidadas en su arreglo y limpieza. Sin embargo, por regla general, sus mayordomos, los vecinos del barrio donde se encontraban situadas y los devotos del titular se esmeraban y preocupaban al máximo por ellas, intentando mantenerlas atendidas en todas las épocas, puesto que muchas, como se ha dicho, constituían el único lugar donde podían oír misa los días de precepto, al desplazarse el párroco, o bien otro sacerdote adscrito a la parroquia de la que dependían, para celebrar en ella. Normalmente, cuando esto ocurría, la reacción del vecindario era casi inmediata, ponerlo en conocimiento del párroco o incluso del gobernador eclesiástico para motivar la intervención del mismo en la petición de responsabilidades al mayordomo. En esta clase de conflictos, tras la previa

investigación de los motivos que habían dado lugar a la situación de abandono, normalmente se retiraba a los mayordomos el encargo que habían recibido, aunque con la obligación previa de rendir las cuentas, bien ante el párroco al que se comisionaba para tal fin o bien ante el propio gobernador eclesiástico. Las cuentas eran revisadas, y si todo estaba en orden, se le firmaba la conformidad, quedando libre de responsabilidad, pero no siempre ocurría así, dando lugar a que a veces se tuviera a recurrir a la autoridad civil correspondiente.

Uno de los grandes inconvenientes que presentaban muchas de las ermitas y capillas de la diócesis, sobre todo después de la desamortización, era que carecían, (bien porque estuviesen en otro lugar o hiciera muchos años que se habían realizado), de inventarios actualizados donde constasen las alhajas y bienes que poseían, así como de personas habilitadas para su custodia, con el correspondiente título expedido por la secretaría del obispado, pero también, y como contrapartida, ocurría con demasiada frecuencia que los mayordomos o personas encargadas que hacían las veces de tales, renunciaban a llevar la responsabilidad y el cuidado de la ermita. Esto suponía un grave trastorno, además de un riesgo, por lo que desde que se le informaba al gobernador eclesiástico de la existencia de una persona idónea, a juicio del párroco generalmente, que pudiera sustituirle, se le nombraba, ya que era muy peligroso y arriesgado dejar durante mucho tiempo a las ermitas situadas en parajes alejados sin una persona que las

vigilara y se encargara de ellas, por estar expuestas, si la situación se prolongaba, desde el posible robo hasta su total destrucción. Por esto, la medida adoptada en el año 1852, por la que se obligó a todos los que desempeñaban algunos de estos puestos, estuviera competentemente habilitados o no, a enviar su título a la secretaría del obispado, para refrendarlo si estaban habilitado o para expedirle el nombramiento en caso de no estarlo, fue de lo más efectiva, ya que se obtuvo una información exhaustiva de la situación en que se encontraban todos los mayordomos, tanto los de las fábricas parroquiales como los de las cofradías y ermitas, pudiéndose de esta manera regularizar un tanto la situación.

Por suerte, también existían ermitas que eran un modelo a destacar, resaltando el hecho, de que eran varias de éstas las que estaban atendidas por un eclesiástico que desempeñaba la mayordomía. En ellas se celebraba frecuentemente el culto, siendo varias veces destacada ante el gobernador eclesiástico por el párroco, la labor y dedicación de aquellos presbíteros-mayordomos a favor de la ermita.

En lo referente a las ermitas de patronato, muy numerosas en la diócesis según la clasificación presentada, no era extraño que se presentaran problemas, algunas veces de cierta gravedad, bien entre los propios herederos o entre estos y la Iglesia, ya que con demasiada frecuencia los patronos se olvidaban de las responsabilidades que para con ellas tenían y a las que estaban obligados por el fundador.

Hubo ocasiones, en que hasta se produjo la desaparición de alhajas y bienes, así como de objetos del culto, que eran retenidos por los propios herederos en represalias a conflictos de herencia, y que realmente a quien perjudicaba era a la propia ermita y a su culto.

Otras veces las circunstancias y las motivaciones eran diferentes, pero las consecuencias eran las mismas, la desaparición de los bienes de la ermita, dando lugar a que por disposición eclesiástica superior se determinara el custodiar las alhajas y demás objetos de valor en la parroquia, utilizándose en la ermita cuando fuera necesario, como el día en que se celebraba la fiesta del titular o en cualquier otra circunstancia que se requiriera, para después ser de nuevo depositadas en la parroquia, no sin que esto produjera ciertas tensiones entre los herederos o el patrono y el párroco. Cuando esto ocurría, los grandes perjudicados del conflicto eran los vecinos del lugar donde la ermita estaba situada que se quedaban sin cultos, algunas veces durante años si los problemas tardaban en resolverse en función de su gravedad. Así mismo salía perjudicada la propia ermita, que a veces era totalmente transformada, incluso en su propia estructura, al ser reconvertida en función del uso profano al que el propietario quisiera destinarla en aquel momento.

Las situaciones descritas, que se creaban en algunas ocasiones, producían trastornos considerables a la Iglesia, no sólo durante el litigio por la utilización de la ermita, que en algunos casos hasta se tuvo que recurrir

por parte del gobernador eclesiástico a la reina para que dictaminara al respecto, sino incluso una vez solucionado, pues el edificio solía quedar en un estado tan lamentable, que había que gastar sumas demasiado elevadas para la economía de la Iglesia, para poder reedificarlo o al menos habilitarlo y, bendecido de nuevo, dedicarlo al culto y solucionar las necesidades espirituales del vecindario y, al mismo tiempo, cumplir con el objetivo para el que la ermita había sido creada: que los fieles situados en pagos alejados de la parroquia no se tuvieran que desplazar a largas distancias y generalmente por malos caminos, para poder cumplir con el precepto dominical.

5 - LAS ERMITAS EN LAS ISLAS MENORES DE LA DIÓCESIS

En las tres restantes islas de la diócesis, la problemática de las ermitas en el periodo que nos ocupa era muy similar a la de Tenerife.

Una gran parte de los edificios presentaban graves deterioros en la estructura o en su interior (altares, puertas, etc.), En varias, ya no se podía celebrar ningún acto religioso, e incluso los pocos objetos del culto habían sido llevados a la parroquia o retirados por el patrono para evitar su desaparición, en espera de mejores tiempos en que los edificios pudieran repararse.

Dada la gran escasez de recursos de la diócesis en estos años, le era muy difícil poder afrontar incluso algunas de las reparaciones más

urgentes, manteniéndose en situaciones precarias un gran número de ermitas, y subsistiendo otras gracias a las limosnas de los devotos y vecinos, pues al igual que ocurrió en las de Tenerife, la desamortización las privó de los censos, tributos y pequeños bienes que poseían.

Respecto al culto, en muchas ermitas, escaseaban los utensilios indispensables para el mismo, por lo que había que trasladarlos desde la parroquia para la celebración de la festividad anual del santo titular. No obstante y afortunadamente, también había algunas aún en las que todavía se decía misa los días de precepto, por lo cual, al menos en éstas, los fieles se podían beneficiar.

Las circunstancias que se daban en las ermitas enclavadas en las islas menores de la diócesis, en la de La Gomera eran donde éstas se acusaban con mayor gravedad, pues de las 19 ermitas que la isla tenía hacía 1848, solamente en muy pocas se podía celebrar.

En cambio la situación de las ermitas de la isla de La Palma, aunque con problemas, en general era bastante mejor, pues tomando como referencia las dos circunscripciones parroquiales más amplias, la de la iglesia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma, y la de Nuestra Señora de los Remedios de Los Llanos, de las 13 ermitas, capillas y santuarios existentes en la primera, siete se encontraban en un buen estado de conservación, cuatro presentaban un grado avanzado de deterioro y dos en

ruina total. Respecto a las cinco ermitas situadas en la jurisdicción parroquial de Los Llanos, casi todas, quizás por su condición de ermitas de patronato, estaban bastante bien conservadas.

Acerca de las restantes ermitas de la isla, en varias se celebraban cultos frecuentemente, incluso todos los días festivos, al existir imposiciones en ella que así lo exigían, y aunque carecemos de suficientes datos al respecto, en general podemos afirmar que el estado de conservación de las restantes, no era de los peores.

En síntesis podemos decir, que en la diócesis nivariense las ermitas eran numerosas, pero que también eran muchos sus problemas y necesidades, al carecer de recursos, sobre todo después de la desamortización en que le fueron incautados todos sus bienes, agravándose la situación, no sólo por la escasez de los medios materiales, sino también de los recursos humanos existentes para atenderlas espiritualmente, ya que uno de los problemas más graves en toda la diócesis era la escasez de clero.

XIII, PARROQUIAS Y ERMITAS. UBICACIÓN Y ASPECTOS HISTÓRICOS

1-PARROQUIA DEL SAGRARIO CATEDRAL. LA LAGUNA: Parroquias, capillas y ermitas situadas en su demarcación parroquial. Aspectos históricos.

2-IGLESIA MATRIZ DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN . LA LAGUNA: Parroquias, capillas y ermitas situadas en su demarcación parroquial. Aspectos históricos

3-VICARÍA DE LA OROTAVA: Parroquias, capillas y ermitas situadas en su demarcación parroquial. Aspectos históricos

4-VICARÍA DE ICOD: Parroquias, capillas y ermitas situadas en su demarcación parroquial. Aspectos históricos

5-VICARÍA DE GARACHICO: Parroquias, capillas y ermitas situadas en su demarcación parroquial. Aspectos históricos

6-VICARÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: Parroquias, capillas y ermitas situadas en su demarcación parroquial. Aspectos históricos

7-VICARÍA DE GÜÍMAR: Parroquias, capillas y ermitas situadas en su demarcación parroquial. Aspectos históricos

8-VICARÍA DE LA PALMA: Parroquias, capillas y ermitas situadas en su demarcación parroquial. Aspectos históricos

9-VICARÍA DE LA GOMERA: Parroquias, capillas y ermitas situadas en su demarcación parroquial. Aspectos históricos

10-VICARÍA DE EL HIERRO: Parroquias, capillas y ermitas situadas en su demarcación parroquial. Aspectos históricos

La finalidad del presente capítulo, en cierto modo un tanto fuera del contexto histórico de nuestra tesis, es la de presentar, en una apretada síntesis, la gran cantidad de datos dispersos que hemos ido tomando de las fuentes, tanto bibliográficas como documentales, consultadas para nuestro estudio, datos todos referidos a los orígenes de las parroquias y ermitas de la diócesis nivariense. A mediados del siglo XIX, muchos de estos lugares de culto, hoy desaparecidos, estaban aún en sus lugares de origen, esperando su transformación, o abocados al olvido.

Para su exposición nos hemos limitado a clasificar los citados templos, señalando con el mayor rigor posible su ubicación, y también a presentar, sin que hayamos podido realizar una verificación exhaustiva, los datos que la historia o la tradición nos han trasmitido acerca de sus orígenes.

Iniciamos la exposición de las parroquias, ermitas, capillas, oratorios y santuarios de la diócesis nivariense, con los ubicados en la isla de Tenerife, y en primer lugar, con los que dependían de las dos grandes parroquias que había en la ciudad de La Laguna, capital eclesiástica del

obispado: *El Sagrario Catedral y Nuestra Señora de la Concepción*, ésta segunda, con una demarcación parroquial más amplia que la anterior.

1 – PARROQUIA DEL SAGRARIO CATEDRAL. LA LAGUNA: **Capillas y ermitas situadas en su demarcación parroquial**

La parroquia del Sagrario, establecida en 1819, a raíz de haber sido transformada en iglesia catedral la antigua parroquia de Nuestra Señora de los Remedios, con ocasión de ser erigido el obispado nivariense, fue ubicada a partir del uno de febrero de 1847, siendo aún obispo de la diócesis Luis Folgueras, en la iglesia del antiguo convento dominico de La Laguna, perteneciente a la diócesis tras la desamortización. Su culto y actividad ministerial dependían directamente del clero catedral, de donde tomaba su nombre de *Parroquia del Sagrario Catedral.*

Dentro del distrito de esta parroquia, se encontraban ubicadas 17 ermitas y capillas además de tres oratorios; ocho de ellas en la propia ciudad, algunas bastante cercanas a la parroquia; eran éstas la ermita de San Miguel en la plaza del Adelantado, cuatro capillas de la Cruz y una de la Santísima Trinidad; la ermita de San Sebastián y la del Santo Cristo Crucificado de La Laguna, en la iglesia del antiguo convento franciscano. Las ermitas de San Cristóbal y la de Santa María de Gracia estaban enclavadas en la entrada de la ciudad según se accedía desde Santa Cruz. También extramuros, hacia el este, se encontraba situada la ermita de San

Roque. Otras cinco ermitas estaban enclavadas en diferentes pagos del municipio lagunero: la ermita de San Miguel, en el camino de San Miguel de Geneto; la de San Bartolomé, también en Geneto; la de San Isidro en El Rosario y las de San Francisco de Padua del Valle de Tabares, y Nuestra Señora de las Mercedes en el pago de su nombre, que eran ambas de patronato particular. Por último incluimos aquí la ermita de Santa Catalina del pueblo de Taganana, que, aunque dependía de la *iglesia de Nuestra Señora de las Nieves* de aquel lugar, la ermita se encontraba también dentro de la jurisdicción del Sagrario Catedral, por pertenecer a ella la parroquia de Taganana.

Finalmente señalaremos dentro de esta misma demarcación, los oratorios privados de los marqueses de Villanueva del Prado y del de San Andrés, ambos de patronato particular, así como el de la cárcel pública, en los que se celebraba misa en los años que comprende el presente estudio. (Cuadro nº 1)

Cuadro nº 1

ISLA DE TENERIFE			
CAPILLAS, ERMITAS, SANTUARIOS Y ORATORIOS, PERTENECIENTES A LA DEMARCACION PARROQUIAL DEL SAGRARIO CATEDRAL DE LA LAGUNA.			
NOMBRE DE LA ERMITA Y ADVOCACIÓN.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO.**	**PARROQUIA.**
Ermita de San Miguel.	La Laguna. Plaza del Adelantado.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Capilla de la Cruz.	La Laguna. Calle Juan de Vera.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Tres capillas bajo la advocación de la Santa Cruz.	La Laguna. Ciudad. Sin ubicación.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Capilla de la Santísima Trinidad.	La Laguna. Ciudad.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Ermita de San Sebastián.	La Laguna. Ciudad.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Ermita del Cristo Crucificado de la Laguna.	La Laguna. Ciudad. Antiguo convento franciscano.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna

Cuadro nº 1 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE			
CAPILLAS, ERMITAS, SANTUARIOS Y ORATORIOS, PERTENECIENTES A LA DEMARCACION PARROQUIAL DEL SAGRARIO CATEDRAL DE LA LAGUNA.			
NOMBRE DE LA ERMITA Y ADVOCACIÓN.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO.**	**PARROQUIA.**
Ermita de San Cristóbal.	La Laguna. Ciudad. Sector sur.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Ermita de Ntra. Sra. de Gracia.	La Laguna. Entrada de la ciudad.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Ermita de San Roque.	La Laguna. Extramuros hacia el este.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Ermita de San Miguel.	La Laguna. Pago de Geneto. Camino de San Miguel de Geneto.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Ermita de San Bartolomé.	La Laguna. Pago de Geneto.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Ermita de San Francisco de Padua. De patronato particular.	La Laguna. Pago de Valle de Tabares.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Ermita de Ntra. Sra. de las Mercedes. De patronato particular.	La Laguna. Pago de las Mercedes.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna

Cuadro nº 1 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE			
CAPILLAS, ERMITAS, SANTUARIOS Y ORATORIOS, PERTENECIENTES A LA DEMARCACION PARROQUIAL DEL SAGRARIO CATEDRAL DE LA LAGUNA.			
NOMBRE DE LA ERMITA Y ADVOCACIÓN.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO.**	**PARROQUIA.**
Ermita de San Isidro.	La Laguna. Pago del Rosario.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Ermita de Santa Catalina.	Taganana. Plaza de la iglesia.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia de Ntra. Sra. de las Nieves. Taganana.
Oratorio privado del Marqués de Villanueva del Prado.	La Laguna. Casa del Marqués de Villanueva del Prado.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Oratorio privado del Marqués de San Andrés.	La Laguna. Casa del Marqués de San Andrés.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna
Oratorio de la cárcel.	La Laguna. Cárcel pública.	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna	Iglesia del Sagrario Catedral. La Laguna

ASPECTOS HISTÓRICOS

ERMITA DE SAN MIGUEL

Esta ermita se encontraba y se encuentra en la actualidad, situada en la plaza del Adelantado de la ciudad de La Laguna, frente al monasterio de las monjas catalinas. Fue mandada construir por el fundador de dicha ciudad, el Adelantado Alonso Fernández de Lugo en 1505, con la finalidad,

al parecer, de que le sirviera de panteón a, él y a sus descendientes, aunque luego dispuso que se le diera sepultura en la capilla mayor de San Francisco en la misma ciudad.[3]

Esta ermita fue el primer lugar donde residieron los religiosos dominicos a su llegada a la isla. Durante siglos se tributó en ella culto al arcángel San Miguel, estableciendo los párrocos del Sagrario la costumbre, el día de su festividad, de trasladar la imagen del arcángel a la parroquia, donde se celebraba la función solemne.

CAPILLAS DE LA CRUZ.

Las celebraciones del tres de mayo, día de la Cruz, tienen su origen en el hecho del desembarco de los conquistadores en Tenerife en dicha fecha, conservándose aún la fervorosa costumbre de depositar flores en las cruces que salpican los caminos y engalanarlas el día de la exaltación de la Cruz siguiendo el diseño de esta.

Según el historiador Rodríguez Moure, la devoción lagunera levantó en honor de la Santa Cruz, siete capillas en diferentes barrios de la ciudad,[4] de las que aún se conservan cinco, siendo una de ellas la situada en la calle Juan de Vera, aunque también se tienen noticias de la existencia de tres

3 TRUJILLO CABRERA,.J : *Guia de la diócesis de Tenerife*. Santa Cruz de Tenerife, 1965. pág, 140

[4] GARCIA. C : *Crónicas canarias.* Centro de la Cultura Popular Canaria. Santa Cruz de Tenerife, 1991, pág. 80; RODRÍGUEZ MOURE, J: *Guía histórica de La Laguna*. La Laguna, 1935, pág. 186

más dentro de la demarcación parroquial del Sagrario, de las que se desconoce su ubicación.

Estas capillas eran edificios muy pequeños, sólo con un altar, para poder celebrar la misa en ellas. Tenían un mayordomo que se encargaba de su cuidado y aseo, así como de la celebración de la correspondiente festividad, que era muy apoyada por el vecindario.

CAPILLA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

Su origen se remonta a finales del siglo XVIII, ya que se empezó a edificar en el año 1796, siendo su fundador el coronel Baltasar Gabriel Peraza de Ayala y Machado, quien instituyó una capellanía colativa a favor de los descendientes de su hermano, Francisco Antonio Peraza de Ayala.[5]

ERMITA DE SAN SEBASTIÁN

Situada dentro de la ciudad de La Laguna, a mediados del siglo XIX se tributaba culto en esta ermita a la imagen de Nuestra Señora de los Afligidos.

5 TRUJILLO CABRERA, J: *Guía de la Diócesis*...op. cit. pág 138.

ERMITA DEL SANTO CRISTO CRUCIFICADO DE LA LAGUNA

Esta ermita, hoy santuario, es la iglesia del primer convento franciscano de Tenerife. Su origen se remonta a comienzos del siglo XVI, cuando en el año 1500 el Adelantado Fernández de Lugo concedió a los religiosos franciscanos que le acompañaron en la conquista de la isla, terrenos suficientes para que pudieran fundar un convento, cuya construcción finalizó en 1514 con el nombre de San Miguel de las Victorias

Después de la desamortización y supresión de la comunidad, la iglesia del convento franciscano de La Laguna fue convertida en ermita pública, siendo un lugar donde siempre se ha dado culto a la imagen del Señor Crucificado bajo la denominación del Cristo de La Laguna.

ERMITA DE SAN CRISTÓBAL

Esta ermita, enclavada en la entrada de La Laguna según se accede desde Santa Cruz, recuerda el voto que el Adelantado hiciera en El Realejo Alto de dedicar una iglesia y ciudad a San Cristóbal, santo de su devoción, si aceleraba la rendición de los indígenas. Por este motivo La Laguna se denominó Villa de San Cristóbal de La Laguna, hasta obtener el título de ciudad.

El culto a San Cristóbal, según deseo del Adelantado, se le empezó a tributar en la parroquia de la Concepción hasta que el santo tuvo ermita propia.[6]

ERMITA DE SANTA MARÍA DE GRACIA

Durante la conquista, una vez reanudadas las operaciones militares después de la derrota de Acentejo, Fernández de Lugo volvió de nuevo a acampar en el promontorio que luego se llamó de Santa María de Gracia, lugar donde el canónigo Samarinas entonó un Te Deum por la victoria de La Laguna. El Adelantado Fernández de Lugo prometió entonces edificar una ermita a Nuestra Señora de Gracia, de ahí que haya quien la considere una de las primeras construcciones religiosas de la isla.[7]

Una singularidad de la ermita de Gracia en el siglo XIX, consistía en la existencia de un *estampón* para imprimir estampas con la imagen de la Virgen, muy apreciada por los fieles, cuyas limosnas al adquirirlas, contribuían a los gastos del culto y al sostenimiento del edificio.

ERMITA DE SAN ROQUE

Se encontraba situada extramuros de la ciudad, en la montaña de San Roque, lugar donde fue muerto Tinguaro, hermano del mencey Bencomo, en la batalla de La Laguna.

6. TRUJILLO CABRERA, J: *Guía de la Diócesis*...op. cit. pág.144.

Aunque se ignora la fecha, su erección está relacionada con un voto de la ciudad para librarse de una epidemia de peste por intercesión de San Roque, que fue a su vez, declarado copatrono.[8]

ERMITA DE SAN MIGUEL DE GENETO

Se hallaba enclavada en el camino de su nombre, siendo muy reducidas sus dimensiones. Durante años careció de una escultura de la advocación, presidiendo el altar un cuadro del santo arcángel.

Durante el periodo que estuvo al frente de la diócesis como provisor, vicario y gobernador eclesiástico, Domingo Morales y Guedes, (julio de 1848 hasta 1853) se cedió al vecindario para celebrar su festividad, una imagen del arcángel procedente del suprimido convento de San Miguel de las Victorias, que posteriormente fue trasladada a la iglesia del Sagrario Catedral, donde quedó depositada, siendo a partir de entonces, llevada anualmente por los vecinos del pago de Geneto a la ermita, para celebrar su festividad. Años más tarde, y a raíz del intento que se hizo para devolver la imagen a su lugar de origen, el convento de San Miguel de las Victorias, los vecinos y el alcalde pedáneo de Geneto, pidieron al gobernador de la diócesis que se cediera definitivamente la imagen a la ermita, ya que el

7. TRUJILLO CABRERA, J: *Guía de la Diócesis*...op. cit. pág.148.

[8]Ibid. pág.144.

cuadro que presidía aquella estaba muy deteriorado, aparte de que en aquel lugar se le daría mucho más culto que si volvía al convento.

El informe favorable de los párrocos del Sagrario, hizo efectiva la petición de los vecinos del pago del Geneto.

ERMITA DE SAN FRANCISCO DE PADUA DEL VALLE DE TABARES

Referente a esta ermita, los únicos datos que poseemos para mediados del siglo XIX, son los relativos a su naturaleza, ubicación y distancia a la parroquia del Sagrario, siendo su patrono, Juan Tabares y Puerta.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

La ermita que nos ocupa, situada en el pago de las Mercedes, remonta su origen al siglo XVI. Al parecer, anteriormente se había construido otra ermita dedicada a la Virgen de las Mercedes en los Valles de Vega, que fue destruida por su dueño a causa de un pleito que perdió, aunque la imagen que en ella se veneraba fue retirada antes de que la ermita fuera derruida.

La capilla mayor de la nueva ermita fue costeada en 1662 por el Juez de Indias y Visitador de la Audiencia, Antonio de Salinas, quien además mandó construir el retablo que la preside.[9]

9 TRUJILLO CABRERA, J.: *Guía de la Diócesis*...op. cit. pág.138.
En 1867 su patrono era Ramón de Castro. A. H. D. T. Leg 1-2, Ermitas y oratorios.

ERMITA DE SAN ISIDRO DE EL ROSARIO

De mediana capacidad, en el período que comprende el presente estudio, se encontraba en un estado de conservación bastante bueno.[10]

ERMITA DE SANTA CATALINA DE TAGANANA

Inmediatamente después de la conquista de Tenerife, los que se establecieron en la zona de Anaga, construyeron una ermita dedicada a Santa Catalina mártir, situada en la plaza, donde se edificó la parroquia de Nuestra Señora de las Nieves.

2 - IGLESIA MATRIZ DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN. LA LAGUNA: Parroquias, capillas y ermitas situadas en su demarcación parroquial

La parroquia de Nuestra Señora de la Concepción, matriz de todas las de Tenerife, cuya construcción se inició por orden del mismo conquistador de la isla, el Adelantado Fernández de Lugo desde que llegaron a Aguere, después de la rendición de la isla en El Realejo Bajo, está situada en la parte noroeste de La Laguna y en el perÍodo del presente estudio contaba con una jurisdicción eclesiástica muy amplia, donde aparecían enclavadas numerosas capillas y ermitas.

10 En la propuesta de arreglo parroquial del año 1854, se le incluye junto con la de la Esperanza y la de Ntra. Sra. del Pilar, ambas situadas en el pago del Rosario y pertenecientes, al contrario que la de San Isidro, a la jurisdicción eclesiástica de la Concepción de La Laguna, en la demarcación de la parroquia cuya erección se proponía en la ermita de San Amaro y de Ntra. Sra. del Rosario, dentro del pago del Rosario. A.H. C.T. Caja, A34- Parroquial. 1854.

Dentro de la propia ciudad y bastante cercanas a la parroquia, se encontraban situadas tres capillas y dos ermitas. De ellas y al igual que en la jurisdicción del Sagrario, dos estaban dedicadas a la exaltación de la Santa Cruz, a la que los vecinos de La Laguna tenían una gran devoción, que se reflejaba, en las numerosas capillas y ermitas que bajo esta advocación existían en la ciudad. Las situadas en la demarcación eclesiástica de la iglesia matriz, se encontraban, una junto a la propia iglesia de la Concepción, la ermita de la Cruz, y otra en la que fue llamada calle del Jardín, la capilla de la Cruz denominada de Diego Hernández. Así mismo y también cercanas a la parroquia, se encontraban la capilla que servía para el depósito de los cadáveres antes de las exequias, ubicada junto a la propia iglesia, y la ermita del antiguo convento agustino, cuya iglesia tras la supresión de la comunidad de religiosos fue convertida en ermita pública. Cerca del convento agustino, estaba situada también la capilla del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores.

Fuera de la ciudad, pero a corta distancia de la parroquia, se encontraba la ermita de San Benito Abad, de fundación vecinal, y un poco más distante que ésta la de San Lázaro, mientras que por la parte sur estaba situada la ermita de San Juan Bautista, asimismo extramuros de la ciudad, cuyo patronato correspondía al ayuntamiento. Ya más alejada, estaba, convertida en ermita pública después de la supresión de la comunidad

religiosa, la iglesia de los franciscanos recoletos, denominada de San Diego del Monte.

Además de las citadas, en los diferentes pagos laguneros estaban enclavadas pintorescas ermitas, algunas de mucha antigüedad, dependientes todas de la parroquia matriz de la Concepción, a este efecto citaremos cinco ermitas más: la de Nuestra Señora del Pilar, la de San Francisco de Paula, de propiedad particular, situada en el lugar denominado Las Tahonillas del pago de Geneto; las dedicada a Nuestra Señora de la Esperanza y San Juan Evangelista en el pago de La Esperanza y la ermita de Nuestra Señora del Rosario, muy antigua, que había dado nombre al pago donde se encontraba situada. Más alejada de la ciudad existía otra ermita también bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario, ubicada en el pago de Valle Guerra, muy importante ya que incluso había poseído su propio Ayuntamiento.

Algunas de las capillas y ermitas que estaban bajo la dependencia directa de la iglesia matriz de la Concepción y de sus párrocos, tenían sus propios capellanes, que a su vez también dependían de dicha parroquia.

Como ya hemos indicado, existían también dentro de la misma jurisdicción parroquial de la Concepción de La Laguna, una serie de ermitas y capillas que, aunque pertenecientes a diferentes parroquias por estar enclavadas en sus correspondientes demarcaciones eclesiásticas, sin embargo al depender éstas a su vez de la parroquia de Nuestra Señora de la

Concepción, estaban incluidas en el distrito de dicha iglesia matriz. Estas ermitas, en un total de 22, estaban situadas en las demarcaciones parroquiales de los pueblos norteños de Tenerife: Tegueste, Tejina, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza y La Victoria.

1 - *En la parroquia de San Marcos de Tegueste,* que contaba con una feligresía muy diseminada,[11] existían cinco ermitas; la de Nuestra. Señora. del Socorro, en Tegueste el Nuevo, donde se celebraba misa todos los días festivos costeada por los vecinos. En el mismo pago estaba situada otra ermita de patronato particular, la de San Gonzalo. En Tegueste el Viejo se encontraba la ermita de San Francisco de Paula; en Pedro Álvarez la de San Bernabé, de patronato particular y en el Portezuelo la de Nuestra Señora de los Dolores, asimismo de patronato particular.

2 - *Dentro de la demarcación parroquial de San Bartolomé de Tejina*,[12] cuya parroquia, al igual que la de Tegueste, inicialmente fue aneja al beneficio de la iglesia matriz de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna, estaban enclavadas tres ermitas; una en el propio pueblo, muy cercana a la parroquia, la de San Sebastián y dos más alejadas; la de San

11 En 1854 contaba con una población de 1353 habitantes, unos 274 vecinos. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. Tegueste, 1854.

12 En 1854 contaba con una población de 1254 habitantes, unos 301 vecinos. A.H. D. T. Leg 66-75. Documentación organizada por pueblos. Tejina, 1854.

Juan, de patronato particular, situada en el pago de Bajamar y la de San Mateo, enclavada en el pago de Punta del Hidalgo.

3 - La parroquia de Santa Catalina Mártir de Tacoronte por su parte [13], contaba con seis ermitas: la de un antiguo convento agustino que había estado establecido en aquel lugar y que al igual que muchos otros, tras la desamortización su iglesia fue convertida en ermita pública con el nombre del Cristo de los Dolores, y la de San Juan, extramuros de la población. Las cuatro restantes, eran de patronato particular; San Jerónimo, la Caridad, San José y los Santos Reyes, dándose la circunstancia que las dos últimas estaban cerradas en los años a los que corresponde esta investigación.

4 - San Pedro Apóstol, parroquia de El Sauzal,[14] es una de las cinco primeras iglesias que existieron en el beneficio de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna, según las Sinodales del Obispo Arce del año 1515. Tenía dentro de su jurisdicción cuatro ermitas; la de la Vera Cruz, situada cerca de la parroquia; la de Nuestra Señora de los Ángeles, la de San Nicolás de Tolentino, un poco más distante que la anterior, y la de San Simón, de patronato particular.

13 En 1854 contaba con una población de 5.246 habitantes, unos 781 vecinos. A.H. D.T.Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Tacoronte, 1901- 1922.

14 En 1854 contaba con una población de 1120 habitantes, unos 205 vecinos A.H. C.T. Caja A34-Parroquial, 1854.

La derrota infligida por los guanches al Adelantado Fernández de Lugo en su primer desembarco para someter la isla de Tenerife, dio nombre al lugar de la Matanza de Acentejo, donde posteriormente y tras la conquista, los vecinos construyeron una ermita que perteneció al beneficio de El Sauzal hasta 1615, y que con el título de El Salvador fue erigida en parroquia independiente por el obispo Antonio Carrionero.[15] Dentro de la jurisdicción de esta *parroquia de El Salvador,* estaban enclavadas dos ermitas de patronato particular; la de San Diego de Alcalá, situada cerca de la parroquia, y la de San Antonio Abad, a media legua de distancia.

5 - La parroquia de Nuestra Señora de los Ángeles de la Victoria de Acentejo, fue erigida por el Adelantado Fernández de Lugo en recuerdo del lugar de su victoria contra el pueblo guanche al conquistar la isla. En un primer momento se levantó una ermita de piedra seca bajo la advocación de la Reina de los Ángeles con el título de Victoria, fue declarada parroquia independiente del beneficio de El Sauzal en el año 1536, iniciándose al año siguiente de 1537 por Gonzalo de Salamanca y los vecinos, la construcción del nuevo templo junto a la antigua ermita, templo que tuvo que ser reconstruido posteriormente tras su destrucción por un incendio en 1581, siendo ampliado en el siglo VXII.[16]

15 TRUJILLO CABRERA .J: *Guía de la Diócesis...*Op. cit. Pág.167.

En su demarcación parroquial contaba con dos ermitas; la de San Juan Bautista, de propiedad particular, situada dentro de la población y la de Nuestra Señora de Guía. (Cuadro nº 2)

Cuadro nº 2.

ISLA DE TENERIFE			
ERMITAS Y CAPILLAS PERTENECIENTES A LA DEMARCACIÓN PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE LA LAGUNA.			
NOMBRE DE LA ERMITA Y ADVOCACIÓN.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁS-TICO A QUE PERTE-NECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ermita de la Cruz.	La Laguna. Ciudad.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.
Capilla del depósito de cadáveres.	La Laguna. Ciudad.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.
Capilla de la Cruz, llamada de Diego Hernández	La Laguna. Calle del Jardín.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.
Ermita de San Agustín.	La Laguna. Ciudad. (Antigua iglesia del convento agustino)	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.

16 TRUJILLO CABRERA .J: *Guía de la Diócesis...*Op. cit. Pág.168- 69. En 1854 contaba con una población de 2.067 habitantes, unos 468 vecinos. A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. La Victoria, 1600- 1907.

Cuadro nº 2 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE			
ERMITAS Y CAPILLAS PERTENECIENTES A LA DEMARCACIÓN PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE LA LAGUNA.			
NOMBRE DE LA ERMITA Y ADVOCACIÓN.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁS-TICO A QUE PERTE-NECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Capilla del Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores.	La Laguna. Ciudad.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.
Ermita de San Benito Abad.	La Laguna. Extramuros de la ciudad.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.
Ermita de San Lázaro.	La Laguna. Extramuros de la ciudad.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.
Ermita de San Juan Bautista. Patronato particular.	La Laguna. Extramuros de la ciudad por la parte sur	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.
Ermita de San Diego del Monte.	La Laguna. (Iglesia del antiguo convento de franciscanos recoletos)	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.

Cuadro nº 2 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE			
ERMITAS Y CAPILLAS PERTENECIENTES A LA DEMARCACIÓN PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE LA LAGUNA.			
NOMBRE DE LA ERMITA Y ADVOCACIÓN.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ermita de San Francisco de Paula. Patronato particular.	La Laguna Pago de Geneto. Pasaje de las Tahonillas	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.
Ermita de Ntra. Sra. de la Esperanza y San Juan Evangelista.	Pago de la Esperanza.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.
Ermita de Ntra. Sra. del Rosario y de San Amaro.	Pago del Rosario.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.
Ermita de Ntra. Sra. del Pilar.	Pago del Rosario.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.
Ermita de Ntra. Sra. del Rosario.	Pago de Valle Guerra.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.

Cuadro nº 2 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE			
ERMITAS Y CAPILLAS PERTENECIENTES A LA DEMARCACIÓN PARROQUIAL DE NUESTRA. SEÑORA. DE LA CONCEPCIÓN DE LA LAGUNA.			
NOMBRE DE LA ERMITA Y ADVOCACIÓN.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁS-TICO A QUE PERTE-NECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ntra. Sra. del Socorro.	Tegueste el *nuevo.*	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	La Parroquia de San Marcos de Tegueste, *era hijuela* de la Iglesia matriz de la Concepción de La Laguna.
San Gonzalo. Patronato particular.	Tegueste el *nuevo.*	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de San Marcos de Tegueste.
San Francisco de Paula.	Tegueste el Viejo. Plaza de San Francisco de Paula.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de San Marcos de Tegueste.
San Bernabé Apóstol. Propiedad particular.	Tegueste. Pedro Álvarez.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de San Marcos de Tegueste.
Ntra. Sra. de Dolores. (Patronato particular)	Tegueste. El Portezuelo.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de San Marcos de Tegueste.
Ermita de San Sebastián.	Tejina.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de San Bartolomé de Tejina.

Cuadro nº 2 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE			
ERMITAS Y CAPILLAS PERTENECIENTES A LA DEMARCACIÓN PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE LA LAGUNA.			
NOMBRE DE LA ERMITA Y ADVOCACIÓN.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁS-TICO A QUE PERTE-NECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ermita de San Juan. Patronato particular.	Tejina. Pago de Bajamar.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de San Bartolomé de Tejina.
Ermita de San Mateo.	Tejina. Pago de Punta del Hidalgo.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de San Bartolomé de Tejina.
Ermita del Santo Cristo de los Dolores.	Tacoronte. (Iglesia del antiguo convento agustino.)	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de Santa Catalina Mártir de Tacoronte.
Ermita de San Juan.	Tacoronte.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de Santa Catalina Mártir de Tacoronte.
San Jerónimo. Ppatronato particular.	Tacoronte Pago de San Jerónimo.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de Santa Catalina Mártir de Tacoronte.
Ermita de San José. Patronato particular	Tacoronte.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de Santa Catalina Mártir de Tacoronte.
Ermita de los Santos Reyes. Patronato particular	Tacoronte.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de Santa Catalina Mártir de Tacoronte.

Cuadro nº 2 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE			
ERMITAS Y CAPILLAS PERTENECIENTES A LA DEMARCACIÓN PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE LA LAGUNA.			
NOMBRE DE LA ERMITA Y ADVOCACIÓN.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ntra. Sra. de la Caridad. Ermita de patronato particular	Tacoronte Pago de la Caridad.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de Santa Catalina Mártir de Tacoronte.
Ermita de la Vera Cruz.	El Sauzal.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de San Pedro Apóstol. El Sauzal.
Ntra. Sra. de los Ángeles.	El Sauzal.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de San Pedro Apóstol. El Sauzal.
Ermita de San Nicolás de Tolentino.	El Sauzal	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de San Pedro Apóstol. El Sauzal.
Ermita de San Simón. Patronato particular.	El Sauzal.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de San Pedro Apóstol. El Sauzal.
San Diego de Alcalá. Ermita de patronato particular.	La Matanza.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de El Salvador. La Matanza.

Cuadro nº 2 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE			
ERMITAS Y CAPILLAS PERTENECIENTES A LA DEMARCACIÓN PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE LA LAGUNA.			
NOMBRE DE LA ERMITA Y ADVOCACIÓN.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁS-TICO A QUE PERTE-NECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
San Antonio Abad. Patronato particular.	La Matanza.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de El Salvador. La Matanza.
San Juan Bautista. Propiedad particular.	La Victoria. Hacienda de Nicolás Calzadilla.[17]	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de Ntra. Sra. de los Ángeles. La Victoria.
Ermita de Ntra. Sra. de Guia.	La Victoria..	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.	Iglesia de Ntra. Sra. de los Ángeles. La Victoria.

ASPECTOS HISTÓRICOS

ERMITA DE LA CRUZ Y CAPILLA DE LA CRUZ, DENOMINADA DE DIEGO HERNÁNDEZ

Se trata de la última capilla construida en La Laguna bajo la advocación de la Cruz. Estaba situada en la antigua calle del Jardín, llamada así por el jardín que en ella tenían los marqueses de Villanueva del Prado y que en la actualidad es la calle Anchieta.[18] Fue construida por el

[17] Nicolás Calzadilla fue cura vicario del Sagrario Catedral de La Laguna, hasta mayo de 1848. Tras la marcha del obispo Luis Folgueras a Granada, renunció a su puesto en la iglesia del Sagrario de La Laguna y se desplazó a Granada. A. P.S.D.L.L. Caja 9. Leg. 52. 1848-1851.

18 GARCÍA, C: *Crónicas*... Op cit. pág. 84.

labrador Diego Hernández de Villavicencio en 1758, siguiendo normas parecidas a las andaluzas más que a las castellanas propiamente dichas, en cuanto a la forma de adornar las cruces expuestas y festejos subsidiarios. Bendecida el 2 de mayo de 1758 por el párroco de la Concepción, Lorenzo González Cabrera, estuvo cerrada al culto durante varios años y bastante abandonada, volviéndose a abrir en 1827.

ERMITA DE SAN AGUSTÍN

La iglesia del antiguo convento agustino, era uno de los mayores templos de la ciudad de La Laguna. La primitiva iglesia fue erigida en el sitio que, por data de 1504, el Adelantado Fernández de Lugo concedió a Andrés de Goles y Pedro de Gea, frailes agustinos que le acompañaron en la conquista de la isla. Habiendo desaparecido aquella, se edificó posteriormente otra iglesia de mayores proporciones, cuya construcción finalizó en el siglo XVIII, concretamente en el año 1748. Esta, que fue la iglesia de la comunidad de frailes agustinos hasta su supresión, sirvió de parroquia del Sagrario desde el año 1822 al 1825, y en ocasiones también de catedral.[19] Después de la desamortización fue convertida en ermita pública. Avanzado el año 1856, Nicolás González, mayordomo de las imágenes de San Nicolás de Tolentino y de Santa Rita de Casia que se veneraban en dicha iglesia, pidió a Andrés Gutiérrez, gobernador de la

19 TRUJILLO CABRERA, J: *Guía de la Diócesis*...op. cit. pág.130.

diócesis, que se le nombrara también mayordomo de la Divina Pastora, una pequeña imagen que se encontraba en el mismo altar que las dos anteriores, muy deteriorada, por cuyo motivo quería estar autorizado para repararla y cuidarla, lo que le fue concedido el 25 de octubre del citado año 1856. No obstante, al finalizar el 1858, la situación de la ermita no era de las mejores, ya que al ser varias las personas que estaban encargadas de las diferentes imágenes, el cuidado general de la iglesia había sufrido un cierto abandono, al darse por parte de cada una de aquellas personas, una responsabilidad individual solamente sobre la imagen de su devoción. Para terminar con aquel descuido, el gobernador de la diócesis determinó nombrar a un eclesiástico que se encargara del cuidado, mantenimiento y vigilancia de la ermita y de sus imágenes, encargo que recayó en el entonces ecónomo de la iglesia matriz de la Concepción, Juan González Conde:

> En consideración a que la iglesia del suprimido convento Agustino de esta Ciudad, se ha mirado con descuido por los encargados de las Imágenes que en la misma se veneran, y siendo necesario atender a la conservación de dicho Templo por la utilidad que presta para el servicio del culto, y persuadido Nos de que D. Juan González Conde, Ecónomo de la parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de esta Ciudad se dedicará con todo esmero al cuidado y sostenimiento del Templo y al aumento del culto y veneración de las mismas Imágenes, le nombramos Mayordomo de la referida Iglesia erigida en capilla o ermita pública con advocación de San Agustín su titular, y mayordomo también de esta Imagen y de todas las demás que en la misma Iglesia se veneran; facultándole para bendecir cruces, correas y Escapularios que hayan sido costumbre bendecir en dicha Iglesia para el culto de las propias Imágenes; y le prevenimos que haga inventario formal de todo, incluso de las alhajas con asistencia de Notario público e intervención del Párroco Rector de Ntra.

> Sra. de la Concepción. Comuníquesele este decreto y expídasele el oportuno título. Lo proveyó...[20]

.

CAPILLA DEL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE DOLORES

Situada en La Laguna cerca de la iglesia del antiguo convento agustino, su origen se remonta al siglo XVI, cuando en el año 1514 y tras la solicitud realizada por el conquistador, Martín Jerez fundó el hospital con licencia del papa León X [21].

ERMITA DE SAN BENITO ABAD.

El motivo de la edificación de esta ermita, cuya construcción se remonta a 1532, se debe a la pérdida de los sembrados ocurrida aquel año; se construyó, pues, a instancias del gremio de labradores. El día de Pascua de Pentecostés este gremio decidió elegir a un santo patrono defensor de las sementeras, siendo elegido San Benito Abad. Según se recoge en las ordenanzas de la Isla, el Cabildo le prometió hacer tres fiestas cada año; una en su día, otra el segundo domingo después de Pascua de Pentecostés y otra el 11 de junio, día de San Bernabé en que tuvo lugar su elección.

20 *Decreto del gobernador eclesiástico.* La Laguna 2 de diciembre de 1858. A.H.D.T. Leg. 16-86, Varios
21 TRUJILLO CABRERA, J. Op. cit. pág.132.

ERMITA DE SAN LÁZARO.

Según Rodríguez Moure [22], en el antiguo camino de La Orotava en el lugar denominado *Cruz Grande* se construyó la ermita inicial, que más tarde, en 1530, fue trasladada por orden del regidor Pedro de Vergara. Hacia mitad del siglo XIX estaba muy deteriorada, prácticamente en ruinas. En 1857 fue nombrado mayordomo el presbítero, José María Argibay, quien totalmente volcado en fomentar la devoción de este santo y ante el estado ruinoso en que se encontraba la ermita, trasladó la imagen de San Lázaro a la de San Benito, llevando a cabo el derribo de aquella e iniciando su reedificación, la que una vez terminada fue bendecida encontrándose la diócesis en administración apostólica, el 24 de octubre de 1861 por el gobernador eclesiástico, Cózar Felipe. En dicha fecha, y después de una solemne procesión que partió desde la iglesia de la Concepción, se colocó al santo patrón en ella.

La labor del presbítero Argibay en el período que nos ocupa, dio lugar a que fueran varias las veces que desde el gobierno eclesiástico se le felicitó por su labor, celo y desinterés en pro de San Lázaro.

---

22 En su obra ya citada: *Guía Histórica de La Laguna.* Pág 177

ERMITA DE SAN JUAN BAUTISTA

Situada en la parte sur, extramuros de la ciudad, su origen, que data del año 1582, se debe al agradecimiento de La Laguna a San Juan, por la protección que le dispensó, así como a toda la isla, durante la epidemia de la peste que azotó a Tenerife aquel año, introducida por unos tapices traídos por el gobernador Lázaro Moreno de un viaje a Flandes.

Esta ermita de San Juan Bautista tuvo durante muchos años como patrono al ayuntamiento de La Laguna. Su mayordomo era el capellán de la misma, Cándido Rodríguez Suárez, presbítero que a la vez estaba encargado de servir una de las capellanías de vestuarios de la iglesia matriz de la Concepción. Este sacerdote se había hecho cargo de la ermita en el año 1815, para cuyo nombramiento lo había propuesto el ayuntamiento en su condición de patrono, entregándosele, cuando fue nombrado, por una comisión del mismo, las alhajas y ornamentos de la imagen bajo inventario.

Como patrono y en virtud de su derecho como tal, el ayuntamiento costeaba la función anual del santo, pero a partir del año 1822 dejó de realizarlo, no volviendo a librar, a partir de aquella fecha, ningún dinero para cubrir los gastos que se ocasionaban en la ermita, ni tampoco para pagar al capellán, por lo que éste a fin de evitar que aquella se deteriorara, se responsabilizó de sufragar por su cuenta, todos los gastos de su mantenimiento.

En el año 1854, el 10 de julio, el gobernador de la diócesis admitió la renuncia que de la mayordomía hizo el presbítero Cándido Rodríguez Suárez, siendo sustituido el 24 de aquel mismo mes, por Rafael Pérez González. Sólo dos años estuvo Pérez González como responsable de la ermita, ya que el 10 de abril de 1856, también presentó la renuncia, que le fue admitida seis días después, nombrándose en su lugar con la misma fecha, previo informe del párroco más antiguo de la Concepción, al clérigo de menores Manuel Bretiller.

ERMITA DE SAN DIEGO DEL MONTE

Se trataba de la iglesia de un antiguo convento de franciscanos recoletos, que tras la desamortización fue convertida en ermita pùblica. Su origen data del siglo VXII, siendo fundada en 1648, año en que, Juan Interian de Ayala, cumpliendo el testamento de su tío Juan de Ayala, otorgado en 1615, llevó a cabo la edificación de este convento franciscano, que fue la última residencia de Juan de Jesús, natural de Icod, religioso que habiendo profesado en el año 1646 en el convento franciscano del Puerto de la Cruz, falleció en 1687 en San Diego del Monte en olor de santidad, siendo enterrado en él.[23]

23 TRUJILLO CABRERA, J. Op. cit. pág.130.

ERMITA DE SAN FRANCISCO DE PAULA. LAS TAHONILLAS. GENETO

La historia de esta ermita se remonta al siglo XVIII, cuando Pedro Paroy, vecino de La Laguna, por escritura pública de 15 de enero de 1761, ante el escribano público Roque Francisco Penedo, fundó y dotó dicha ermita, con el piadoso y laudable objeto de que los vecinos no se quedaran sin misa los domingos y días festivos, debido a la distancia a que se encontraban de la parroquia, nombrando como primer capellàn a su hijo Manuel Francisco Rodrìguez, clérigo de menores. Posteriormente, en su testamento otorgado el 26 de enero de 1790, gravó su hacienda de las Tahonillas, la misma en la que se encontraba la ermita, con 32 misas que se debían de celebrar perpetuamente en la misma, en los meses de verano y de invierno, cuando aquellos vecinos se encontrasen màs atareados en sus labores del campo, para que sin desatenderlas, pudiesen sin embargo cumplir con el precepto de oir misa.

Años después, las herederas de Paroy, sus hijas, por escritura otorgada el 12 de noviembre de 1801, traspasaron la hacienda de las Tahonillas con el derecho de patronato de la ermita de San Francisco de Paula, a favor del presbítero Tomás del Castillo, con la expresa recomendación de que la "*aseara*" y promoviera la devoción de la imagen

titular, como hasta entonces se hacía. Posteriormente, los albaceas testamentarios de Tomás del Castillo, enajenaron en pública subasta, a favor del rematador Antonio Castro, las tierras, casa y toda la propiedad que formaba la hacienda llamada de las Tahonillas, por escritura de venta, el 26 de octubre de 1837, sin incluir la ermita " *por ser cosa sagrada.*

Durante varios años se mantuvo un fuerte litigio entre dicho rematador y el gobierno eclesiástico, que finalizó con el arreglo, nueva bendición y habilitación de la ermita para el culto.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Esta ermita, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Esperanza y San Juan Evangelista, se encontraba situada en el pago de La Esperanza, a la distancia de una legua de la parroquia.

En agosto de 1853, el presbítero Manuel Álvarez, que había sido mayordomo de la ermita durante casi cinco años, se vio obligado a renunciar a dicho puesto a causa de haber sido trasladado para desempeñar el ministerio parroquial.

Los ingresos con que contaba la ermita eran tan pocos, que en los cinco años que el presbítero Álvarez estuvo al frente de la mayordomía, sólo recibió la cantidad de seis pesos corrientes, importe de la limosna dada por un devoto para repararla. En noviembre de 1853, el gobernador

eclesiástico, nombró como mayordomo, en sustitución del cesante, a Manuel Conde, el devoto que había dado la limosna de seis pesos, y que además en su preocupación por mantener conservada la ermita, se había ofrecido de forma voluntaria para continuar su reparación.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Esta ermita, bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario y de San Amaro, estaba ubicada en el pago de El Rosario, a una distancia de dos leguas de la parroquia matriz de la Concepción de La Laguna.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Se encontraba situada en el pago de El Rosario a la distancia de legua y media de la parroquia.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE VALLE GUERRA

Esta ermita estaba situada en el pago de Valle Guerra, lugar que incluso en años anteriores al periodo del presente estudio, había tenido su propio ayuntamiento hasta que se agregó al de La Laguna.

La primitiva ermita tenía su origen en el siglo XVIII. El estado de la misma a mediados del siglo XIX era precario, ya que incluso los ornamentos eran tan escasos, que su mayordomo Andrés del Castillo, tuvo que pedir al gobernador de la diócesis, que la iglesia de la Concepción de

La Laguna, donde habían estado depositadas las ropas y alhajas de la Virgen, cubriera las deficiencias.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE TEGUESTE

La ermita del Socorro es la más antigua del lugar, construida a los pocos años de la conquista por los religiosos agustinos que llegaron a la isla. Su fundación parece que fue anterior a la de la parroquia de San Marcos, y tuvo lugar en una hacienda de los agustinos en Tegueste el Nuevo. Su atención estuvo a cargo de la comunidad agustina de La Laguna hasta el año 1821, en que fueron expulsados. A partir de entonces pasó al cuidado de un capellán- mayordomo, que desde noviembre de 1847 era el presbítero José Romero. El sostenimiento económico dependía de las limosnas de vecinos y devotos, así como las celebraciones religiosas del párroco de Tegueste.

ERMITA DE SAN GONZALO

Situada en Tegueste el Nuevo, fue construida en 1575 según consta en los mandatos de la primera visita que el 11 de julio de 1578, hizo el delegado episcopal Cristóbal Vela. Fue dotada por Diego Pérez de Cabrejas, Francisco Yanez, Pedro de Soria, Julio Uso de Mar y Alonso LLarena, siendo este último el que cedió el sitio para su construcción.

En los años de nuestro estudio estaba a cargo de los párrocos de la iglesia de la Concepción de La Laguna.

ERMITA DE SAN FRANCISCO DE PAULA

Esta ermita fue fundada en el año 1735 por Juana María Álvarez Valladares, en el sitio de la Placeta, donde estuvo la primera parroquia de Tegueste. Durante muchos años permaneció cerrada y destinada a usos profanos.

En 1843 fue visitada por el obispo Luis Folgueras, que la volvió a bendecir, celebrándose en ella la festividad del santo titular el 2 de abril de aquel mismo año. El obispo autorizó, asimismo, a que en ella celebrara el ayuntamiento sus juntas electorales, de acuerdo con la petición que le fue presentada, aunque la conservación del inmueble, también acordada, no tuvo efecto, debiendo correr sus gastos por cuenta de la parroquia.

Hacia 1852, la ermita carecía de ornamentos y vasos sagrados, y contaba solamente con un altar con dos imágenes; la de San Francisco de Paula y la de San Pedro Alcántara. Además tenía un nicho de pared con un Santo Cristo, y en el altar una cruz pequeña sin Cristo, donación del párroco Antonio Pereira Pacheco y Ruiz.

ERMITA DE SAN BERNABÉ APÓSTOL

Esta ermita estaba situada en el pago de Pedro Álvarez, de Tegueste, y fue fundada en su hacienda por Bernabé García Abreu, el 21 de julio de 1777, ante el escribano Guillermo Antonio Perera, no correspondiendo a vinculación, patronato ni capellanía alguna, ya que era propiedad de la familia del fundador.

En el periodo que nos ocupa, la poseían mancomunadamente, Bernabé García Abreu, capitán retirado de milicias y un hermano suyo, por hallarse proindivisos los bienes.

Los ornamentos y vasos sagrados eran también propiedad de los dueños de la hacienda, y estos estaban obligados a que se celebraran tres misas rezadas anuales, los días del Apóstol San Bernabé, Nuestra Señora de los Dolores y San Francisco de Asís, o en cualquier otro día del año, en caso de no haberse celebrado en los días señalados, según constaba en la fundación. Según el testimonio del párroco de Tegueste, Antonio Pereira Pacheco y Ruiz, la misa la celebraba el sacerdote que designaran los propietarios

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Esta ermita, situada una hacienda del pago del Portezuelo, fue fundada por su propietario Ignacio Fernández, el 30 de julio de 1779, quien la dotó con una misa cantada el día de San Ignacio, motivo por lo que en esa fecha se desplazaba allí desde Tegueste, el párroco y sus ministros para celebrarla.

En el año 1852 poseía la hacienda Fernando López y Lara, siendo también propietario de la ermita, ornamentos y vasos sagrados.

ERMITA DE SAN MATEO DE PUNTA DEL HIDALGO. TEJINA

Se encontraba situada esta ermita en la Punta del Hidalgo, pago que en 1854 estaba habitado por 150 vecinos, y cuya distancia a la parroquia de San Bartolomé de Tejina, a cuya jurisdicción eclesiástica pertenecía, era de una legua. Su vigilancia y cuidado dependía de una mayordomía, con frecuencia vacante. En junio de 1858 fue cubierta por Manuel Cullen, al tiempo que ocupaba la mayordomía del patronato parroquial, Tomás Melián.

ERMITA DEL SANTO CRISTO DE LOS DOLORES DE TACORONTE

Los antecedentes de la ermita del Santo Cristo de los Dolores se retrotaen a la de San Sebastián, construida en el año 1599, sobre la que edificaron los religiosos agustinos un convento, conforme a la fundación

que en 1649 hicieron el capitán Diego Pereyra de Castro y su sobrino el regidor Tomás Pereyra de Castro Ayala, quienes hicieron la escritura de patronato el 1 de febrero de 1662.

La iglesia fue construida en 1664 por Domingo Rodríguez, el mismo maestro que trabajó en la iglesia de Santa Catalina del mismo pueblo de Tacoronte. La imagen del Cristo fue adquirida en Madrid en al año 1661 por Tomás Pereyra de Castro, quien impresionado con una obra del imaginero Domingo de Rioja, conocida con el nombre de Cristo de los Dolores, encargó una copia de ésta para el nuevo convento. En marzo de 1662, dicha imagen fue colocada en el convento, por considerar que el lugar idóneo para instalarlo debía ser una iglesia de su propia fundación, que patrocinó junto a su tío, Diego Pereyra de Castro.[24]

La celebración de rogativas en la ermita del Cristo de los Dolores, para implorar la misericordia divina ante las calamidades, catástrofes o sequías que asolaban a los vecinos, solían ser frecuentes, quedando constancia al respecto, en el período que estudiamos, de la petición que en mayo de 1855, el ayuntamiento del lugar, en representación del vecindario, hizo al gobernador eclesiástico, para que autorizara la celebración de un novenario de rogativas públicas, con función y procesión hasta la

24 MARRERO CANINO, J.A*: La Procesión de las Promesas, una tradición de siglos en Tacoronte*. El Día. Santa Cruz de Tenerife, 31 de marzo de 1996.
CASANOVA BÁEZ,G: *Ciudades y pueblos de Canarias*. *Tacoronte* .El Día. Santa Cruz de Tenerife, 1 de diciembre de 1996.

parroquia, al Cristo de los Dolores, a fin de que cesaran las calamidades que afligían a las cosechas.

ERMITA DE SAN JERÓNIMO DE TACORONTE

Fue construida en 1654 por encargo de los franceses, Oliveros de Romelet y de su esposa, Isabel de Bolineau.[25]

ERMITA DE SAN JUAN

Fundada por los Príncipes de Asculi, aunque no se conoce la fecha, se sabe de su existencia desde 1674. Fue levantada en los terrenos de la hacienda denominada de los Príncipes, de Tacoronte. Inicialmente estaba bajo la advocación de San Antonio Abad. En el siglo XVIII, a consecuencia de su mal estado, fue reconstruida, y posiblemente entonces cambiada de advocación. [26]

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD

El capitán Juan Díaz Gómez, alguacil mayor del Santo Oficio, edificó una ermita en el pago de Guamasa, que colocó bajo la advocación de Nuestra Señora la Virgen María con el título de la Caridad, a la que

25.CASANOVA BÁEZ,G:*Ciudades y pueblos de Canarias*. *Tacoronte* .El Día, Sta. Cruz de Tfe, 1 de diciembre de 1996.
26 Ibid.

dotó, para su perpetuidad, con dos escrituras públicas.[27] Además por testamento que otorgó ante José Rodríguez Bello Palenzuela, escribano público, con fecha del 11 de abril de 1744, fundó un patronato de la ermita para las reparaciones, reedificación y aseo de la misma, cuidado de los ornamentos y vasos sagrados, cuya obligación de reponerlos era de los seis capellanes de las capellanías que instituyó. Además, el patrono debía de costear todos los años la fiesta de Nuestra Señora de la Caridad, con vísperas, misa cantada, sermón y procesión y, también anualmente, doce botijas de aceite para la lámpara que debía de arder anta la imagen de la Virgen, así como poner sobre el sepulcro del testador, cuatro hachas encendidas desde las primeras vísperas del día de difuntos.

El cumplimiento de las disposiciones testamentarias adoleció de los fallos y corruptelas inherentes a la distancia que el tiempo impone, entre los fundadores y ejecutores de las mandas testamentarias proyectadas a largo plazo, o como en este caso "a perpetuidad".

27 Una el 16 de diciembre de 1719, ante Pedro de Unbarri y la otra el 27 de enero de 1734, ante Baltasar Bandama de Lesana, para las que dotó aquella ermita, según el auto de visitas que de la misma hizo Juan Francisco Guillén, el 24 de abril de 1748 y cuyo derecho de patronato le concedió el obispo, Lucas Conejero de Molina, por título dado en Santa Cruz de Tenerife el 29 de mayo de 1724. *De Bartolomé García Gómez al gobernador eclesiástico*. La Laguna 9 de febrero de 1853.A. H. D.T. Leg.1-2. Ermitas y oratorios.

3 - VICARÍA DE LA OROTAVA. Parroquias, capillas, y ermitas situadas en su demarcación.

La vicaría y, posteriormente arciprestazgo de La Orotava, además de las dos parroquias de la villa, la matriz de *Nuestra Señora de la Concepción* y la de *San Juan Bautista,* comprendía cinco parroquias más*; la de Santa Úrsula; Nuestra Señora de la Peña de Francia* del Puerto de la Cruz; las dos de los Realejos Bajo y Alto*, Nuestra Señora de la Concepción* y *Santiago Apóstol*; y la de *San Juan de la Rambla*, junto con todas las ermitas situadas dentro de sus respectivas demarcaciones.

La Orotava, junto al Realejo Alto, constituyó el llamado distrito de Taoro, que, junto con el de La Laguna y el de Daute, fueron los tres en que inicialmente se dividió la isla de Tenerife.

1 - Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción.

Esta iglesia fue el primer beneficio eclesiástico en el distrito de Taoro. Conoció, antes de la edificación actual que data del siglo XVIII, dos templos; la ermita inicial, filial de la parroquia de Santiago Apóstol de El Realejo Alto, ampliada sucesivamente y convertida en templo en 1516, y un segundo edificio que se inició en 1546 y duró hasta principios del XVIII, siendo demolido en 1766 tras haber quedado muy afectado por el volcán de Güímar, construyéndose sobre el mismo solar el templo que ahora existe, cuya primera piedra se colocó el 11 de diciembre de 1768 y se

concluyó en 1788, siendo inaugurado el día siete de diciembre de aquel mismo año, por el obispo Antonio Martínez de la Plaza. 28.

Esta parroquia, de real patronato, contaba dentro de su jurisdicción con 21 ermitas; seis situadas dentro de la villa y las restantes diseminadas por los pagos y el campo. De las seis primeras, tres habían sido iglesias de conventos suprimidos, convertidas en ermitas públicas: San Francisco, Santo Domingo, y San Agustín, todas de patronato eclesiástico; de las otras tres, la ermita de San Isidro era de patronato eclesiástico, y las de Nuestra Señora del Carmen y San Felipe Neri eran de patronato particular

Las restantes, aparte de las del Santísimo Sacramento, de la Santísima Trinidad, de Nuestra Señora del Monte Sacro y la de San Roque sobre las que no existen datos, la de San Amaro era de patronato eclesiástico, y las otras diez de patronato particular: Nuestra Señora de la Paz, Nuestro Señor del Ancón, San Diego, San Pablo, San Bartolomé, San Nicolás, San Jerónimo, San Sebastián, Nuestra Señora de la Luz y San Miguel.

2 – Parroquia de San Juan Bautista

La segunda iglesia con que contaba la villa de La Orotava a mediados del siglo XIX era la *de San Juan Bautista*, e igual que la parroquia matriz era de real patronato. El origen de esta parroquia se

28 TRUJILLO CABRERA, J..Op. cit. pág. 203.

remonta a la primitiva ermita de San Juan del Farrobo, construida en 1608 en terrenos cedidos por Francisco de Valcárcel y Lugo, Alférez Mayor y regidor perpetúo de la isla, que alcanzó la categoría de parroquia desmembrada de la matriz de Nuestra Señora de la Concepción, el 19 de marzo de 1681. Posteriormente, en el año 1728, se empezó la construcción de una nueva iglesia, que es la actual, cuya finalización tuvo lugar en 1747, siendo bendecida e inagurada el seis de agosto del mismo año.[29] La construcción corrió a cargo de los vecinos de la villa, y sus cuadros y altares, sufragados con las limosnas de los mismos cuando no tenía parte la masa decimal. [30]

Dentro de su jurisdicción eclesiástica estaban situadas tres ermitas; dos en la misma villa, la de Santa Catalina Mártir y la de Nuestra Señora de Candelaria, mientras que la tercera, la de San Jerónimo, estaba en el pago de la Perdoma. Las dos primeras eran de patronato particular y la última de patronato eclesiástico.

3 - Parroquia de Santa Úrsula. Santa Ursula.

Erigida en el pueblo del mismo nombre [31], contaba con cuatro ermitas, todas de patronato particular: San Luis Rey de Francia, situada en un extremo del pueblo; el Calvario junto a la anterior, San Clemente,

29 TRUJILLO CABRERA, J. Op. cit. pág. 209.
30 Entre las dos parroquias, la villa de La Orotava contabilizaba en el año 1854 un total de 7.900 habitantes, unos 1800 vecinos. A.H.D.T. Leg. 9-65, Documentación organizada por pueblos. La Orotava, 1621-1941.

enclavada en otro extremo de la población. La de San Bartolomé estaba situada en el pago de La Corujera, a un cuarto de legua de distancia de la parroquia. Esta ermita tenía como patronos a la familia García Calzadilla.

4 – Parroquia de Nuestra Señora de la Peña de Francia. Puerto de la Cruz

La parroquia del Puerto de la Cruz remonta sus orígenes a la ermita que el vecindario construyó en honor de Nuestra Señora de Francia, influenciado por los religiosos franciscanos de Fuerteventura de cuya isla era patrona. Establecida desde 1600, al aumentar el vecindario se fue quedando pequeña, por lo que en el mismo solar que ocupaba la ermita se construyó una iglesia, siendo dotada por el capitán Antonio Álvarez y su esposa María Hernández de Chaves, y su hijo el alférez Nicolás Álvarez, también junto con su esposa Mariana Hernández de Chaves, quienes a causa de haber construido la capilla mayor del antiguo templo, obtuvieron el patronato. Posteriormente, siendo párroco de esta iglesia Mateo de Sosa, se edificó el templo que actualmente existe, al que después se le han hecho algunas modificaciones. La obra, costeada por el vecindario importó más de 40 ducados, y su construcción se prolongó desde 1684 a 1697, debiéndose los cuadros, altares y adornos que poseía, a la piedad del

31. En 1854 contaba con una población de 1560 habitantes, unos 390 vecinos. A.H.D.T. Leg. 9-65, Documentación organizada por pueblos. Santa Úrsula, 1796- 1938.

vecindario, y radicando el patronato, al igual que en el anterior templo, en la misma familia Alvarez Hernández de Chaves.

En su demarcación parroquial existían dos ermitas que habían sido iglesias de conventos suprimidos: la de las Catalinas y la de San Francisco, ya que el edificio de los dominicos fue destinado para usos civiles. Además contaba con la ermita de San Pedro González Telmo, de patronato particular, en el extremo de la población hacia el este; la de Nuestra Señora de la Peña de Fuerteventura, llamada también de la Peñita, situada al oeste, y la de San Antonio de Padua al sur, también de patronato particular, en el barrio de su nombre. Asimismo se encontraban en su jurisdicción, seis capillas dedicadas a la exaltación de la Santa Cruz y una capilla de El Calvario, situada frente a la ermita de Nuestra Señora de la Peñita.

5 – Parroquia de Santiago Apóstol. Realejo Alto.

El Beneficio de Santiago de El Realejo Alto, considerado el segundo de la isla de Tenerife tras la conquista, para unos autores fue erigido en el año 1498, mientras que otros por el contrario, lo suponen de fecha posterior.[32]

Enclavadas en la jurisdicción de esta iglesia, existían siete ermitas: la de Nuestra Señora de los Dolores situada en Palo Blanco, y la de la Santa

32 TRUJILLO CABRERA, J. Op. cit. pág. 215. En el año 1854 contaba con una población de 3145 habitantes, unos 718 vecinos. A.H. D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Los Realejos. 1752- 1978.

Cruz en el pago de la Cruz Santa, ambas de patronato eclesiástico. Las otras cinco ermitas eran de patronato particular: San Juan Evangelista, San Ildefonso, Santa Águeda, San Benito y San José.

6 – Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción. Realejo Bajo.

El Beneficio de Santiago de El Realejo Alto, en el siglo XVI, por real cédula del año 1560, se dividió en dos, colocándose el segundo, también de patronato real, en El Realejo Bajo, en la ermita de Santa Ana que el vecindario había construido, que pasó a ser parroquia beneficial, hasta que se pudo construir el templo que aún se conserva bajo la advocación de *Nuestra Señora de la Concepción* [33].

El templo fue edificado por el pueblo con la dotación de la fábrica, existiendo dentro de su jurisdicción 11 ermitas y santuarios. De ellas, tres se encontraban situadas en el pueblo: San Sebastián, San Vicente y Nuestra Señora del Carmen, la primera de patronato particular y la segunda sostenida por el ayuntamiento. La ermita de Nuestra Señora del Carmen, antigua iglesia de monjas recoletas, era de capellanía parroquial. Junto a ésta última, se encontraba el santuario de El Calvario.

Las restantes ermitas se encontraban diseminadas por los campos y pagos. Así, la de Santa Lucía, antiguo convento franciscano; San Pedro, de

33 TRUJILLO CABRERA, J. Op. cit. pág 218..

capellanía parroquial; Nuestra Señora de la Concepción del pago de Tigaiga, también de capellanía parroquial; Nuestra Señora del Socorro del pago de La Rambla, de patronato particular, y la de Nuestra Señora del Buen Viaje del pago de Icod el Alto, la más alejada de todas, de fundación vecinal.[34] Se señalan también, como pertenecientes a esta jurisdicción parroquial, las ermitas de San Antonio de Paula y de San Antonio, situada esta última en el lugar denominado Cuchillo.

7 – Parroquia de San Juan de la Rambla

Desmembrada de El Realejo Bajo, se creó *la Parroquia de San Juan de la Rambla,* con carácter de curato amovible, en la ermita que los vecinos habían construido en honor de San Juan Bautista.[35]

Dentro de su demarcación existían dos ermitas; la de Ntra. Sra. del Rosario, en el pago del mismo nombre, a un cuarto de legua de la parroquia, y la de San José, ubicada en el pago de San José, a una legua de distancia.(Cuadro nº 3)

34 Esta ermita cuya fundación fue realizada por los vecinos, en el periodo del presente estudio era de capellanía parroquial.
35 TRUJILLO CABRERA, J. Op.cit. pág. 220.

Cuadro nº 3

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, SANTUARIOS Y CAPILLAS SITUADAS EN LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DEL DISTRITO DE LA VICARÍA DE LA OROTAVA.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
San Francisco. Patronato eclesiástico	La Orotava. (Iglesia del antiguo convento franciscano).	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Santo Domingo. Patronato eclesiástico.	La Orotava. (Iglesia del antiguo convento dominico)	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
San Agustín Patronato eclesiástico.	La Orotava. (Iglesia del antiguo convento de San Agustín).	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
San Isidro. Patronato eclesiástico.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de Ntra. Sra. del Carmen. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de San Felipe Neri. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.

En el año 1854 contaba con una población de 1450 habitantes, unos 340 vecinos. A.H.D.T. Leg. 9-65 Documentación organizada por pueblos. San Juan de la Rambla, 1830- 1922.

Cuadro nº 3 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, SANTUARIOS Y CAPILLAS SITUADAS EN LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DEL DISTRITO DE LA VICARÍA DE LA OROTAVA.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ermita del Santísimo Sacramento.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de la SantísimaTrinidad.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de Ntra. Sra. del Monte Sacro.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
San Roque.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de San Amaro. Patronato eclesiástico.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de Ntro. Señor del Ancón. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de San Diego. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de San Pablo. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.

Cuadro nº 3 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, SANTUARIOS Y CAPILLAS SITUADAS EN LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DEL DISTRITO DE LA VICARÍA DE LA OROTAVA.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ermita de San Bartolomé. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de Ntra. Sra. de la Paz. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de San Nicolás. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de San Jerónimo. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de San Sebastián. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de Ntra. Sra. de la Luz. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.
Ermita de San Miguel. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava.

Cuadro nº 3 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, SANTUARIOS Y CAPILLAS SITUADAS EN LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DEL DISTRITO DE LA VICARÍA DE LA OROTAVA.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ermita de Santa Catalina Mártir. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de San Juan Bautista de La Orotava.
Ermita de Ntra. Sra. de Candelaria o del Lomo. Patronato particular.	La Orotava.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de San Juan Bautista de La Orotava.
Ermita de San Jerónimo. Patronato eclesiástico.	La Orotava. Pago de la Perdoma.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de San Juan Bautista de La Orotava.
Ermita de San Luis Rey de Francia. Patronato particular.	Santa Úrsula. Situada en el centro de la hacienda fundada por don Luis Román.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Santa Úrsula.
Santuario del Calvario. Patronato particular.	Santa Úrsula. Situado dentro de la hacienda fundada por don Luis Román.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Santa Úrsula. Santa Úrsula.
Ermita de San Clemente. Patronato particular.	Santa Úrsula. Situada en el Mal País, hacienda del marqués de Villa Nueva del Prado.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Santa Úrsula. Santa Úrsula.

Cuadro nº 3 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, SANTUARIOS Y CAPILLAS SITUADAS EN LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DEL DISTRITO DE LA VICARÍA DE LA OROTAVA.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ermita de San Bartolomé. Patronato particular.	Santa Úrsula Pago de la Corujera.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Santa Úrsula. Santa Úrsula.
Ermita de Santa Catalina.	Puerto de la Cruz. (Iglesia del antiguo convento de monjas catalinas)	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Peña de Francia. Puerto de la Cruz.
Ermita de San Francisco.	Puerto de la Cruz. (Iglesia del antiguo convento de franciscanos)	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Peña de Francia. Puerto de la Cruz.
Ermita de San Pedro González Telmo Patronato particular.	Puerto de la Cruz.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Peña de Francia. Puerto de la Cruz
Ntra. Sra. de la Peñita. o de Ntra. Sra. de la Peña de Fuerteventura.	Puerto de la Cruz.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Peña de Francia. Puerto de la Cruz
San Antonio de Padua. Patronato particular.	Puerto de la Cruz. Situada en los Sitios.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Peña de Francia. Puerto de la Cruz

Cuadro nº 3 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, SANTUARIOS Y CAPILLAS SITUADAS EN LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DEL DISTRITO DE LA VICARÍA DE LA OROTAVA.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Seis capillas de la Cruz.	Puerto de la Cruz.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Peña de Francia. Puerto de la Cruz
Capilla del Calvario.	Puerto de la Cruz. Situada frente a la ermita de la Peñita.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Peña de Francia. Puerto de la Cruz
Ermita de Ntra. Sra. de los Dolores. Patronato eclesiástico.	Realejo Alto Palo Blanco.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Santiago Apóstol. El Realejo Alto.
Ermita de la Santa Cruz. Patronato eclesiástico.	Realejo Alto Pago de la Cruz Santa	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Santiago Apóstol. El Realejo Alto.
Ermita de San Juan Evangelista. Patronato particular.	Realejo Alto. Zamora.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Santiago Apóstol. El Realejo Alto.
Ermita de San Ildefonso. Patronato particular.	Realejo Alto.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Santiago Apóstol. El Realejo Alto.
Ermita de Santa Águeda. Patronato particular.	Realejo Alto. Situada en la Gorvorana.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Santiago Apóstol. El Realejo Alto.

Cuadro nº 3 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, SANTUARIOS Y CAPILLAS SITUADAS EN LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DEL DISTRITO DE LA VICARÍA DE LA OROTAVA.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ermita de San Benito. Patronato particular.	Realejo Alto.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Santiago Apóstol. El Realejo Alto.
Ermita de San José. Patronato particular.	Realejo Alto.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Santiago Apóstol. El Realejo Alto.
San Sebastián. Patronato particular.	Realejo Bajo. Situada junto a la Hacienda de los Príncipes.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Realejo Bajo.
Ermita de Ntra. Sra. del Carmen. Capellanía parroquial	Realejo Bajo. (Iglesia del antiguo convento de monjas recoletas de San Agustín)	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Realejo Bajo.
San Vicente. Patronato del ayuntamiento.	Realejo Bajo. En El Calvario.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Realejo Bajo.
El Calvario.	Realejo Bajo. Unido a la ermita de San Vicente.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Realejo Bajo.
Ermita de Santa Lucía.	Realejo Bajo. (Iglesia del antiguo convento franciscano)	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Realejo Bajo.

Cuadro nº 3 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, SANTUARIOS Y CAPILLAS SITUADAS EN LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DEL DISTRITO DE LA VICARÍA DE LA OROTAVA.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ermita de San Pedro. Capellanía parroquial	El Realejo Bajo.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Realejo Bajo.
Ermita de Ntra. Sra. de la Concepción. Capellanía parroquial	Realejo Bajo. Pago de Tigaiga.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Realejo Bajo.
Ermita de Ntra. Sra. del Socorro. Patronato particular.	El Realejo Bajo Pago de la Rambla..	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Realejo Bajo.
Ntra. Sra. del Buen Viaje. Capellanía parroquial	Realejo Bajo. Pago de Icod el Alto.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Realejo Bajo.
Ermita de San Antonio de Paula.	Realejo Bajo.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Realejo Bajo.
Ermita de San Antonio.	Realejo Bajo. Situada en *Cuchillo.*	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. Realejo Bajo.
Ermita del Rosario.	San Juan de la Rambla. Pago del Rosario..	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de San Juan Bautista de la Rambla.
Ermita de San José.	San Juan de la Rambla. Pago de San José.	Vicaría de La Orotava.	Iglesia de San Juan Bautista de la Rambla.

ASPECTOS HISTÓRICOS

ERMITA DE SAN FRANCISCO

La ermita de San Francisco era la antigua iglesia del convento de su nombre, que tras la supresión de la comunidad religiosa, como ocurrió en tantos otros lugares de la diócesis, fue convertida en ermita pública.

En el año 1852, estaba destinada a capilla mortuoria, depositándose en ella los cadáveres de los que fallecían.

ERMITA DE SANTO DOMINGO

La expulsión de los dominicos convirtió la iglesia del convento en ermita pública, siendo las funciones del culto que en ella se realizaban, sufragadas por los vecinos.

En los años que comprenden el presente estudio, el edificio estaba sumamente deteriorado, iniciándose su restauración a partir de marzo de 1860, gracias a la libranza de 100 pesos que para este fin hizo el gobernador eclesiástico.

ERMITA DE SAN AGUSTÍN

Tras la expulsión de los religiosos, la iglesia del antiguo convento agustino fue convertida por el obispo Luis Folgueras en ermita pública.

A comienzos de la segunda mitad del siglo XIX, carecía de ornamentos, teniéndose que trasladar todo lo necesario desde la parroquia, cada vez que se celebraba misa en ella.

Ante la disminución de ermitas y capillas, (ya que eran varias las que estaban muy deterioradas o en ruinas) y en contrapartida el aumento de población, se celebraban en ella varias funciones, como era la de San Isidro, algunas de Semana Santa; la del Cristo de la Humildad y Paciencia y la del patrón, San Agustín.

En el año 1859, se suscitó un conflicto relativo a esta ermita, que tuvo ciertas repercusiones. Se inició en julio de dicho año, con motivo de la petición hecha por Domingo Perdigón y Brito, vecino de La Orotava y perteneciente a la feligresía de la parroquia de San Juan Bautista, de que se le autorizase para trasladar a su parroquia la imagen de la patrona de la ermita, la Virgen de Gracia, y que se le diera el nombramiento de mayordomo de la misma. Alegaba para ello, que la Virgen se encontraba en aquella ermita sin culto y con cierto estado de abandono.[36] El arcipreste de La Orotava corroboró lo expuesto por el solicitante, señalando que la Virgen de Gracia estaba sin dársele culto desde que se había suprimido la

36 A la vez también solicitaba, que le concediera el estandarte que pertenecía a la hermandad de San Agustín, que estaba sin usarse desde que se había suprimido aquella y la comunidad, para poder utilizarlo la confraternidad de la Virgen de los Remedios, patrona de la parroquia de San Juan Bautista, de la que era mayordomo y que carecía de estandarte por encontrase el suyo totalmente deteriorado.

comunidad de religiosos, por lo que era conveniente trasladarla a la parroquia de San Juan como se había solicitado.[37]

De acuerdo con esta información, el gobernador de la diócesis, Andrés Gutiérrez, el 20 de agosto siguiente autorizó el traslado de la imagen de la Virgen de Gracia a la parroquia de San Juan Bautista, tal y como lo había solicitado Domingo Perdigón. Esto dio lugar a que surgiera el conflicto, ya que el mismo día, Agustín Armas y Pérez, mayordomo de la iglesia del antiguo convento agustino con el nombre de Gracia, que aún desconocía la solicitud de traslado hecha, se puso en contacto con el gobernador de la diócesis para que se le permitiera asociarse con Marcos Perdigón, a fin de poder tributar un mayor culto y realce a la Virgen de Gracia

> Siendo la referida Imagen la que se adorna y coloca en el retablo del altar mayor de la expresada iglesia para la festividad de San Isidro, queriendo además el exponente que en su día se le adorne de la misma manera, cuidándose de su octava para cuyos costos se prestan las personas de esta jurisdicción, que bien como patronos, o como devotos contribuyan gustosos, deseando que para atender con más esmero al culto de la repetida imagen, lo propio que a las demás que allí se conservan, como son el mismo San Agustín, la Humildad y Paciencia, el Perdón, Ntra. Sra. de los Dolores, Santa Mónica San José San Roque, San Nicolás de Tolentino y San Guillermo, se le asocie como compañero a D. Marcos Perdigón y González de esta propia vecindad, joven que por sus sentimientos religiosos reúne todas las cualidades que pudieran apetecerse... lo que me prometo recibirá aumento el culto de las Imágenes que quedan

37 Apoyaba así mismo lo expuesto sobre el estandarte, a la vez que recomendaba al solicitante para la mayordomía al que consideraba la persona idónea

> nombradas y el público a quien tanto interesa por su decidida devoción aplaudirán la recta y justa disposición deVS. 38

Ante la solicitud del citado mayordomo, el gobernador eclesiástico volvió a pedir al arcipreste una información más clara y completa.

A su vez, y en días sucesivos, varias personas, entre las que se encontraban algunos mayordomos de imágenes y cofradías, solicitaron también la mayordomía de la Virgen de Gracia, surgiendo posturas encontradas respecto al traslado de la imagen, por lo que el gobernador eclesiástico, al estar mejor informado, rectificó su autorización, quedando la Virgen de Gracia en su iglesia o ermita primitiva, bajo la mayordomía de Agustín Armas

ERMITA DE SAN ISIDRO.

Esta ermita era de patronato eclesiástico y en el periodo del presente estudio estaba completamente habilitada para los cultos que en ella se celebraban.

Durante muchos años fue su mayordomo José Calzadilla, arcipreste del partido de La Orotava, pero después de su fallecimiento surgió un pequeño incidente entre sus legatarios y el párroco de la iglesia matriz de la Concepción, José Borges Acosta, nombrado para sustituirle, en relación con la entrega de los bienes y competencias.

38 *De Agustín Armas al gobernador eclesiástico*. La Orotava 20 de agosto de 1859. A. H. D. T. Leg. 9-65 Documentación organizada por pueblos. La Orotava, 1841- 1908. .

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Esta ermita pertenecía al patronato particular del Marqués del Sauzal, quien la tenía perfectamente habilitada para la celebración del culto.

ERMITA DE SAN FELIPE NERI

De patronato particular, esta ermita pertenecía a mediados del XIX al Marqués de la Quinta Roja, quien no se preocupaba de ella, pues a mediados del XIX se encontraba totalmente desprovista de ornamentos y de lo más indispensable para celebrar la misa.

ERMITA DE NUESTRO SEÑOR DEL ANCÓN

Pertenecía esta ermita al patronato particular de Juan Suárez de la Guardia y Uribe. En la segunda mitad del siglo XIX no reunía condiciones para la celebración del culto.

ERMITA DE SAN DIEGO

Como todas las del patronato del Marqués del Sauzal, su estado en el periodo del presente estudio era totalmente satisfactorio.

ERMITA DE SAN PABLO

En el año 1852 su patronato correspondía a Rosalía Rosell, y su estado rayaba en lo precario.

ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ

Los patronos de esta ermita eran los Marqueses de Villafuerte, y aunque estaba bien dotada, adolecía de falta de atención.

ERMITAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y DE SAN NICOLÁS

Aunque el Diccionario de Madoz incluía estas dos ermitas en la jurisdicción municipal del Puerto de la Cruz, sin embargo eclesiásticamente en 1852 y todavía en 1867, pertenecían y estaban incluidas en la demarcación parroquial de la iglesia matriz de Nuestra Señora de la Concepción de La Orotava [39], siendo este el motivo, por el que algunos autores, siguiendo el orden trazado por Madoz, las hayan incluido como pertenecientes al Puerto de la Cruz.

La ermita de San Nicolás, muy deteriorada en 1852, estaba situada en la hacienda de su nombre, y pertenecía a María Urtusáustegui, nieta de Nicolasa de Valcárcel y Monteverde.[40]

ERMITA DE SAN JERÓNIMO

De patronato particular, pertenecía a Antonio Lercano, y en 1852 estaba completamente dotada en lo que a ornamentos y vasos sagrados se

39 La demarcación eclesiástica, no coincidía con la civil.

40 El origen de esta ermita se remonta al siglo XVII, estando ligada su fundación a la familia Valcárcel. Dª María de Gracia Urtusáustegui (1834- 1903) fue la última propietaria de dicha ermita, casa solariega y finca anexa, ya que a finales del siglo XIX vende a Nicolás García Afonso, siendo sus herederos, los que a su vez venden a Telesforo Manuel Rodríguez Acevedo, que al fallecer dejó como herederos a su viuda e hijos. HERNÁNDEZ PÉREZ, M: *San Nicolás, ermita de antigua historia y paz serena.* El Día, domingo de abril de 1996. Pág. III/49.

refiere. Situada fuera de la Villa de La Orotava, su estado de conservación era bastante bueno.

ERMITA DE SAN SEBASTIÁN

De patronato particular, estaba situada en las afueras de la villa de La Orotava. Pertenecía a Vicente Fernández, que al parecer no le prestaba la atención debida, ya que los gastos de culto y capellanías en los años 50 del siglo XIX, corrían a cargo de los vecinos de la villa, dirigidos por Gerónimo Dévora y su esposa Margarita Reyes, autorizados por el entonces párroco de la Concepción de La Orotava, José Borges Acosta.

Ya en la década de los sesenta, el obispo de la diócesis de Canaria, administrador apostólico de la de Tenerife, Fray Joaquín Lluch y Garriga, en la visita pastoral que realizó a la ermita y al templo de Nuestra Señora de Gracia, dispuso, que la misa que se decía los días de fiesta en aquella, se celebrara a partir del mandato en la de San Sebastián, por cuya razón se iniciaron los trámites correspondientes a su mejor acondicionamiento, pidiéndose la cooperación de los fieles para sufragar las fiestas.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ

Esta ermita pertenecía al patronato del Marqués de la Real Proclamación. Se encontraba enclavada dentro de los terrenos de su patrono, en las afueras de La Orotava.

ERMITA DE SAN MIGUEL

Esta ermita en la fecha del presente estudio pertenecía a Bernardo Ascanio y estaba cerrada al culto.

ERMITA DE SANTA CATALINA MÁRTIR

La ermita de Santa Catalina pertenecía a la jurisdicción eclesiástica de la parroquia de San Juan Bautista de La Orotava. Enclavada en la propia villa, en 1852 pertenecía a Juan Cullen y Calzadilla, que la mantenía en un buen estado de conservación en cuanto a edificio y ornato. Esta situación cambió a comienzos de los años sesenta por defunción de su patrono, por lo que le fue preciso al gobernador eclesiástico, para remediarla, acceder a la petición del cargo de mayordomo que le presentó el vecino de La Orotava, Antonio Santos.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA

Ubicada en el lugar denominado *"El Lomo",* su creación data del año 1704, cuando el clérigo Agustín de San Jerónimo le comunicó al obispo, que en una cláusula del testamento del presbítero de La Orotava, Manuel de Abreu Perdomo y Betancourt, constaba su deseo de construir una ermita dedicado a la Virgen de Candelaria

El 15 de marzo del mismo año 1704, en el lugar llamado *La Cruz de Peraza*, del mayorazgo de Anchieta, el obispo Vicuña Sauzo autorizó la

edificación, siendo su primer capellán el clérigo Agustín de San Jerónimo, y la primera patrona la sobrina del difunto presbítero, Mariana de Abreu, que fue la que pidió al clérigo Agustín de San Jerónimo que se llevase a cabo la disposición de su tío, para que en ella se celebrara perpetuamente una misa todos los domingos y festivos. Adquirida posteriormente la finca donde estaba enclavada la ermita, por el hacendado tinerfeño, Juan Benítez de Lugo, se suscitó un pleito acerca de si el nombramiento de mayordomo para la ermita era de competencia laical o eclesiástica, fallándose a favor del dueño.

ERMITA DE SAN JERÓNIMO

Situada en el pago de La Perdoma, de las tres ermitas correspondientes a la jurisdicción de la parroquia de San Juan Bautista, ésta era la única de patronato eclesiástico y, así mismo, la mejor dotada y atendida.

ERMITA DE SAN LUIS REY DE FRANCIA. SANTA ÚRSULA

Situada en un extremo del pueblo de Santa Úrsula, en el centro de la hacienda de Luis Román, era su patrono en los años que nos ocupan, Luis Segundo Román y Helgueta, que cumplía con las obligaciones de su fundación, que eran celebrar la festividad y procesión de San Luis, y el entierro y sermón de Cristo el día del Viernes Santo.

SANTUARIO DE EL CALVARIO. SANTA ÚRSULA

Este pequeño santuario estaba ubicado también en la hacienda fundada por Luis Román, y al igual que la ermita de San Luis estaba completamente dotado y conservado.

ERMITA DE SAN CLEMENTE. SANTA ÚRSULA

Esta ermita se encontraba situada en el extremo del pueblo de Santa Úrsula, opuesto al lugar donde se encontraba la de San Luis, en el Mal País, perteneciente a la hacienda del marqués de Villa Nueva del Prado, que era su patrón.

ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ. LA CORUJERA. SANTA ÚRSULA

Esta pequeña ermita situada en el pago de la Corujera, a una distancia de un cuarto de legua de la parroquia, estaba dedicada a El Salvador y a San Bartolomé, según consta en las actas de su fundación.

Sus patronos eran la familia García Calzadilla, que tenía delegada en un vecino de La Orotava la administración de los bienes de la ermita, para que en ella se celebrara misa todos los días festivos del año, además de las fiestas de San Bartolomé y de El Salvador. Lamentablemente el

cumplimiento de la delegación, así como la situación del edificio eran muy deficientes en los años que abarcan nuestro estudio.

ERMITA DE SANTA CATALINA. PUERTO DE LA CRUZ

La ermita de Santa Catalina se encontraba situada frente a la parroquia del Puerto de la Cruz, y era la iglesia del antiguo convento de Santa Catalina, convertida en ermita pública después de la desamortización. El origen del convento se remontaba a 1680, año en que fue fundado por el capitán Juan de Aduna, cuyo patronato vendieron sus herederos en 1684, al también capitán, Juan de las Nieves Ravelo.

ERMITA DE SAN FRANCISCO. PUERTO DE LA CRUZ

Casi a la espalda del convento de Santa Catalina del Puerto de la Cruz, se encontraba el de San Francisco, al parecer la primera edificación de carácter religioso que se levantó en el casco urbano. Fue suprimido en 1836 por la ley de desamortización.

Inicialmente, había sido una pequeña ermita dedicada a San Juan Bautista, edificada por iniciativa personal entre finales del siglo XVI y principios del XVII, por el almojarife Juan Tejera, propietario del solar. Esta ermita sirvió a los padres franciscanos para establecer en ella una Vicaría dependiente del convento de La Orotava en la primera década del

siglo XVII, estableciéndose una comunidad que pronto se independizó.[41] Posteriormente, en 1820, suprimidas las comunidades religiosas por decreto de las Cortes de Cádiz, el convento se cerró, volviéndose a abrir en el año 1832, hasta su supresión definitiva en 1836.

La iglesia abierta al culto en la segunda mitad del siglo XIX, carecía de los ornamentos y vasos sagrados más indispensables para la celebración de la misa, que de ordinario era la del alba.

ERMITA DE SAN PEDRO GONZÁLEZ TELMO. PUERTO DE LA CRUZ

El origen de esta ermita se remonta al año 1626, y fue fundada por el Gremio de Mareantes del Puerto de la Cruz, dedicándosela a su patrón San Pedro González Telmo, cuyo patronato conservaron siempre los capitanes de puerto. Como en su recinto no se oficiaba culto alguno, por carecer de sacerdotes, los padres dominicos de La Orotava tomaron posesión de ella, sirviendo de iglesia conventual con el título del Buen Viaje.[42]

Algunos historiadores, por el contrario, señalan, que la ermita de San Telmo existía desde tiempos remotos, levantada por el Gremio de Mareantes, y que al no oficiarse culto alguno, los padres dominicos de La

41 Actualmente se conserva con las reformas introducidas a lo largo del tiempo y aneja a la iglesia que para el convento, ya desaparecido, edificaron los padres franciscanos; de ahí que sea mas conocida como iglesia de San Francisco que por la advocación originaria. HERNÁNDEZ PÉREZ, M.: *Salvar la hacienda y ermita de San Antonio*. El Día, domingo 31 de marzo de 1996. pàg. III/47

42 A. H. D. T. Leg 9-65. Documentación organizada por pueblos. (Arreglo parroquial. 1854 y 1867). La Orotava, 1841-1908; TRUJILLO CABRERA, J. Op. cit. pág. 224.

Orotava, en el año 1626, siendo prior fray Antonio de la Concepción, tomaron posesión de ella.[43]

Destruido el edificio en la noche del 19 de diciembre de 1778, pasto de las llamas, que también devoraron la primitiva imagen de San Pedro González Telmo, en 1780 el Gremio de Mareantes del Puerto, volvió a construir una nueva ermita, siempre al borde del mar y mirando al poniente, en la que se colocó una imagen de San Telmo, donada en 1783 por el entonces mayordomo, Jerónimo Luis Román. [44] El aluvión de noviembre de 1826, de nuevo hizo caer la fatalidad sobre la ermita, ya que la noche del 7 de aquel mes arrastró gran parte de la misma, que fue restaurada en 1851.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA DE FUERTEVENTURA O DE LA PEÑITA. PUERTO DE LA CRUZ

La ermita *de la Peñita,* fue fundada en el 1741 por el alférez Gregorio Martín de Aguiar y María de Osta, su mujer, dotándola con los beneficios de tres casas, que pasaron a sus herederos, para costear la función de la Virgen y el mantenimiento y conservación de la ermita.

En el año 1744, los padres franciscanos establecidos en el Puerto de la Cruz, la bendijeron e inauguraron, entronizando en ella una pequeña

43 HERNÄNDEZ PÉREZ. M*: Las ermitas de antigua historia.* El Día Domingo 24.3.1996. Pág. III/47

44 Ibid. op. cit. pág. III/47. Según este autor, la nueva ermita de San Telmo se levantó en la elevada planicie que explanaron para la fábrica y plazuela y frente a la Caleta o Fondeadero del Rey, donde arribaban las embarcaciones. Según Trujillo Cabrera, se levantó sobre la terraza del antiguo castillo de San Telmo.

imagen de la Virgen que trajeron del convento de Fuerteventura, similar a la que allí se veneraba. Por el reducido tamaño de la imagen y de la ermita, y para distinguirla de la advocación de la Peña de Francia, empezaron a designarla con el diminutivo de la Peñita, que aún perdura. 45

ERMITA DE SAN ANTONIO DE PADUA. PUERTO DE LA CRUZ

Esta ermita, situada en el barrio de su nombre hacia el sur de la ciudad del Puerto, fuera de la población, en el periodo del presente estudio estaba sin dotación alguna, hasta el punto que para celebrar misa en ella, tanto los ornamentos como los vasos sagrados había que llevarlos de la parroquia.

Sus fundadores fueron el alférez José Borges Tensido y su esposa María Perera Orbalán, con capellanía para que allí se celebrase misa. Este matrimonio tuvo una hija que se casó con el capitán Herrera, cuyas hijas y herederas, monjas del convento de las Catalinas de La Orotava, en 1777 vendieron la ermita con sus pertenencias y patronato a Nicolás Blanco, rico comerciante del Puerto de la Cruz, por escritura pública ante Pedro Miguel Gutiérrez, escribano de La Orotava.46

45 Esta ermita, se encontraba situada hacia el oeste en el Puerto de la Cruz, hacia la mitad de la calle de San Felipe, fuera del centro de la población. Su capacidad era similar a la de San Pedro González Telmo y se encontraba bastante bien conservada, aunque su dotación comenzando la segunda mitad del siglo XIX, era más bien escasa.

46 En 1866, se suscitó la controversia sobre si la ermita pertenecía al vecindario o a la testamentaria de la casa Blanco, puesto que estos habían embutido dicha ermita dentro de su propiedad sin que el antiguo vecindario la reclamase o impidiese, pero revisados los antecedentes, la ermita pertenecía en dicha fecha a Federico Tolosa y Casalón, su patrono, el cual era biznieto de Nicolás Blanco, aunque se desconocía las mandas y obligaciones a que quedaron instituidos los compradores.

Durante bastante tiempo la ermita estuvo muy deteriorada, salvándose de su destrucción gracias a la buena voluntad de los vecinos y a las actuaciones de José Agustín Paez, que se hizo cargo, de forma totalmente voluntaria y desinteresada, de la recuperación de la ermita, movido solamente por la devoción y el deseo de fomentar el culto a San Antonio. Agustín Paez fue nombrado mayordomo de la ermita el 31 de julio de 1859. Después de su fallecimiento, le sucedió como mayordomo, en agosto de 1861, Pedro García.

Habiendo transcurrido cinco años desde que tuvo lugar dicho nombramiento, en marzo de 1866, José Tolosa, padre y administrador de los propietarios de la casa y hacienda donde estaba la ermita, pidió al gobernador eclesiástico, apoyándose en el derecho de patronato, la llave de la ermita que se encontraba en poder del vecindario, considerando que se había atentado contra el derecho de propiedad, aunque se comprometía a cederla cada vez que se le pidiera para actos de culto.

El gobernador de la diócesis pidió al párroco que le informara al respecto, confirmándole éste, tras recabar datos documentales, que en la venta del año 1777 se transmitió también el derecho de patronato de la capellanía a los compradores. Consultado también el fiscal general eclesiástico, fue de la opinión que, si bien el patrono tenía la obligación, no cumplida, de mandar a decir misa todos los domingos, debía esperarse, antes de exigírsela, a que se realizara la visita pastoral; pero que, en base a

los derechos de patronato, debía entregársele la ermita, con la obligación de que la reparara y cuidara, y de cederla cada vez que el vecindario deseara que se celebrara misa en ella. Por decreto de 8 de junio de 1866, el gobernador eclesiástico dispuso la entrega de la llave de la ermita a su propietario y patrono.

CAPILLAS DE LA CRUZ. PUERTO DE LA CRUZ

Para dar más esplendor a la fiesta de la Cruz, cuyo nombre lleva la población, existían en el Puerto seis pequeñas capillas dedicadas a la Exaltación de la Santa Cruz, las que los vecinos tenían la devota costumbre de enramar y adornar el tres de mayo, día en que se celebra dicha festividad.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES. PALO BLANCO. REALEJO ALTO

El origen de esta ermita se remonta al nueve de junio de 1759, fecha en la que el presbítero Agustín Fernández Estévez Vasconcelos, fijó en el lugar llamado Palo Blanco un *Linum Crucis* y una lámina con la imagen de Nuestra Señora de los Dolores, para que los vecinos, especialmente los pastores que no podían bajar a la parroquia, tuvieran el consuelo de darles culto. Como la devoción a la Virgen invocada con el título de Palo Blanco se extendiera, el citado presbítero determinó hacerle una capilla en una finca de su propiedad, dotándola con dos memorias anuales de misas, una a

Nuestra Señora de los Dolores el día de Santa Ana, y otra a San Antonio en su fiesta. [47]. La ermita pasó a ser de patronato eclesiástico al fallecer su fundador, y en los años del presente estudio su estado de conservación era bueno, estando bien dotada, con todo lo necesario para el culto.

ERMITA DE LA SANTA CRUZ. LA CRUZ SANTA. REALEJO ALTO

Desde 1664 se registra en el pago de la Cruz Santa la fiesta de la Santa Cruz, en una pequeña ermita que a causa de su deterioro, fue reconstruida en septiembre de 1766, siendo bendecida por el párroco Agustín García de Chávez, el 25 de octubre del mismo año, con la autorización del obispo de Canaria. De patronato eclesiástico, en la segunda mitad del XIX estaba abierta al culto, que se celebraba en ella normalmente.

ERMITA DE SAN JUAN EVANGELISTA. ZAMORA. REALEJO ALTO

Esta ermita situada en el pago de Zamora, tenía como patronos a mediados del siglo XIX a la familia de Urtuo, que la mantenía en buen estado.

47 DOMÍNGUEZ, E.: *Apuntes realejeros*. pág.110. Cabildo insular de Tenerife. Centro de la Cultura Popular Canaria. Santa Cruz de Tenerife, 1990.

ERMITA DE SAN ILDEFONSO. REALEJO ALTO

La ermita de San Ildefonso, situada en la Carrera, de medianas dimensiones, a mediados del siglo XIX estaba bastante cuidada por su patrono, José de Bethencourt y Castro.

ERMITA DE SANTA ÁGUEDA. REALEJO ALTO

La hacienda de la Gorvorana, propiedad del Marqués de Guadalcáraz, ha tenido como estandarte la casa y ermita. Según consta documentalmente, el 18 de febrero de 1641, bautizaron en la ermita a una niña de la familia Viña de Vergara y Alvarado Bracamonte. Uno de los miembros de la familia Alvarado Bracamonte, dispuso en el año 1681, la celebración de una fiesta religiosa anual en la ermita de la hacienda, obligación que debía continuar en el siglo XIX dado su buen estado de conservación.

ERMITA DE SAN BENITO. REALEJO ALTO

El origen de la ermita de San Benito se remonta a 1691, año en el que se tienen noticias documentales de la celebración en ella de la fiesta del santo, venerada con una imagen inventariada en la parroquia de Santiago Apóstol un siglo antes.

En 1782 la ermita estaba muy abandonada, nombrando el obispo Herrera por patrono a Nicolás Blanco, importante comerciante de origen irlandés vecino del Puerto de la Cruz, que se obligó a repararla, conservarla y hacer la fiesta. Esta ermita, durante los siglos XVII, XVIII y XIX, fue un centro religioso que se proyectó a todos los barrios realejeros y a los demás pueblos vecinos, estableciéndose la costumbre de realizar tres fiestas, una en el día del santo, otra cuando se plantaban los productos del campo y otra cuando se recolectaban. 48

En las fechas del presente estudio, era su patrono, Andrés González de Chaves.

ERMITA DE SAN SEBASTIÁN. REALEJO BAJO

La ermita de San Sebastián, existía desde el siglo XVI, siendo su patrono el Adelantado mayor Alonso Fernández de Lugo. A principios del siglo XVII, fue necesario derribar la ermita para construir el convento de monjas agustinas, cediendo el Adelantado un solar en la Hacienda de los Príncipes, para edificar de nuevo la ermita, y contentar a los vecinos, no conformes con el traslado de la imagen del santo a la parroquia. Los vecinos de Tigaiga e Icod el Alto, fueron quienes donaron la madera y asumieron los gastos las respectivas comisiones. En 1736, la obra estaba

47. DOMÍNGUEZ. E: *Apuntes...* Op. cit. Págs. 59 y 99

terminada y en 1738 se abrió la ermita al culto. Posteriormente comenzaron las fiestas, que ayudaban a pagar también los vecinos icodalteros y tigaigueros, siendo tan importantes en el siglo XVIII, que también asistían a ellas vecinos de los municipios norteños.[49]

En esta ermita, aparte de la celebración de la festividad del santo titular, se acostumbraba a mediados del siglo XIX a celebrar la misa en los días de precepto, aunque sus recursos eran muy precarios.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. REALEJO BAJO

La fundación el 10 de septiembre de 1695, mediante Bula de Inocencio XII, en la demarcación parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de El Realejo Bajo, de un convento de padres agustinos y otro de monjas agustinas recoletas, se debe a Juan de Gordejuela Palacio y a su esposa Catalina Mesa, y es precisamente la antigua iglesia del convento de monjas recoletas de San Agustín, la que se convirtió en ermita de Nuestra. Señora del Carmen, de capellanía parroquial.

49. DOMÍNGUEZ, E: *Apuntes* ...op. cit. págs. 105.

ERMITA DE SAN VICENTE MÁRTIR. REALEJO BAJO

Fue construida en el año 1609, para conmemorar el fin de la peste de Landres. Según las crónicas, en esta zona fue tan desastrosa la epidemia, que fallecieron muchas personas, por lo que, desesperadas y angustiadas, las gentes invocaron con rogativas a la Divina Providencia por medio de la intercesión de los santos que se veneraban en aquellos lugares, a fin de que la enfermedad desapareciera. El 22 de enero de 1609, día de la festividad de San Vicente, milagrosamente cesó la epidemia, por cuya razón el 28 de marzo de aquel año el Ayuntamiento de El Realejo Bajo y el sacerdote beneficiado Felipe Machado Becerril, representando respectivamente el poder civil y eclesiástico del pueblo, junto con doce vecinos, ante el notario público, Juan Alonso Romero, levantaron un acta donde constaba el agradecimiento del pueblo al mártir San Vicente, nombrándolo copatrono del mismo. Se le mandó construir una ermita en El Calvario y se hizo el voto solemne de guardar a perpetuidad el 22 de enero de cada año, como testimonio de gratitud por los favores recibidos, celebrándose desde el año siguiente de 1610 esta fiesta en aquel lugar.[50]

50 DOMÍNGUEZ, E.: *Apuntes...*op. cit .pág. 103.

De la ermita se constituyó patrono el ayuntamiento, que estaba obligado a costear la festividad de San Vicente cuando las limosnas de los fieles no eran suficientes.

ERMITA DE SANTA LUCÍA. REALEJO BAJO

La ermita de Santa Lucía se encontraba ubicada en el límite de los dos pueblos de El Realejo, Alto y Bajo.

En el siglo XVII, el 26 de enero de 1610 fundaron en este lugar los padres franciscanos recoletos. Posteriormente, en el siglo XIX, tras la expulsión de la comunidad debido a la desamortización, la iglesia fue convertida por el obispo Luis Folgueras en ermita pública.

El 13 de diciembre de 1859, día de Santa Lucía, informaba el arcipreste del distrito de La Orotava, Domingo Chaves, al gobernador eclesiástico, haberse desplomado la mitad del techo de la ermita, lo que obligó a recoger o inventariar todos sus enseres y ornamentos, que pasaron a la parroquia cuando se derrumbó de forma definitiva.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN. TIGAIGA. REALEJO BAJO

El historiador E. Domínguez es de la opinión que esta ermita puede ser una de las más antiguas de la isla, basándose en que en 1668, Fernando Pardo ya había fundado capellanía de misas todos los domingos en Tigaiga, por lo que considera que ya antes de dicha fecha se había construido la ermita [51], constando únicamente, que desde 1757 se celebraba el día ocho de septiembre de cada año la fiesta de la Inmaculada Concepción, titular de la ermita y patrona de aquel pago, con vísperas, tercias, misas, sermón y procesión, todo a costa del vecindario.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO. REALEJO BAJO

De patronato particular, en las fechas del presente estudio era su patrono, Nicolás Urtusáustegui y Valcárcel, y se celebraba en ella anualmente la fiesta de la Virgen patrona

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN VIAJE. REALEJO BAJO

La ermita de Nuestra Señora. del Buen Viaje era de capellanía parroquial, encontrándose ubicada en el pago de Icod el Alto. Su construcción fue a expensa de los fieles de aquel pago, y en el periodo del estudio estaba muy bien conservada.

Ligada al mar, la emigración y los caminantes, la Virgen del Buen Viaje, patrona de Icod el Alto, era venerada por todos los pueblos marineros. En el siglo XVIII la tradición marinera en El Realejo Bajo se centró de una manera más acentuada en la Virgen del Carmen, sustituyendo esta devoción en cierta manera a la del Buen Viaje. Cuenta la tradición, que estas fiestas en honor de la Virgen se remontaban a la primera mitad del siglo XVII, cuando los habitantes de la zona de la Isla Baja, transitaban aquellos senderos para trasladarse a Santa. Cruz o a La Laguna, y junto a la capilla de la Virgen descansaban para orar y pedirle fuerzas para continuar el camino. Hay pocos datos fiables de estas arraigadas costumbres y no se ha llegado a un acuerdo sobre su verdadero origen.[52]

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. SAN JUAN DE LA RAMBLA

En el centro del pago del Rosario, se encontraba la ermita del mismo nombre. Carecía de retablo, y solamente poseía un cuadro de la Virgen del Rosario que allí se veneraba. La edificación se encontraba unida a la casa de la hacienda propiedad de los señores de Sotomayor de la Palma, a quien se decía que pertenecía la ermita, aunque los vecinos siempre habían hecho uso de la misma y sufragaban los gastos del culto, ignorándose los derechos

51 DOMÍNGUEZ, E. op. cit. págs. 94 y 95
52 Ibid. pág.118 ; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M : *Ciudades y pueblos de Canarias. Los Realejos(San Isidro y la Virgen del Buen Viaje*). El Día, Santa Cruz de Tenerife, 4 de agosto de 1966.

que los dueños de la hacienda tenían en ella, ya que en el archivo de la parroquia nada constaba acerca de este particular.

ERMITA DE SAN JOSÉ. SAN JUAN DE LA RAMBLA

Situada en el centro del barrio de su nombre, para llegar a este había que atravesar un camino pendiente y escabroso. La ermita, erigida por devoción de los fieles, no estaba sujeta a ningún patronato, y a mediados del siglo XIX se encontraba muy bien cuidada. Contaba con un bonito retablo, presbiterio con barandas y gradas, púlpito y coro amplio con tres tribunas, estando pavimentada con baldosas, y sus enseres y ornamentos, aunque escasos, eran suficientes y estaban bien cuidados.

4 - VICARÍA DE ICOD. Parroquias, capillas y ermitas situadas en su demarcación

El distrito de la vicaría, más tarde arciprestazgo de Icod, estaba formado por dos parroquias, *la de San Marcos y la de El Dulce Nombre de Jesús* en La Guancha.

1 – Parroquia de San Marcos

El origen de la parroquia de *San Marcos* se remonta, a la primitiva ermita que los vecinos del lugar erigieron en honor de San Marcos Evangelista.

En las Sinodales del obispo Arce del año 1515, se dispuso la creación de dos parroquias desmembradas del Beneficio de Santiago Apóstol de El Realejo Alto, la de San Pedro Apóstol de Daute y la de San Marcos Evangelista de Icod. Mas tarde, pero antes del año 1533, esta última fue elevada a la clase de real presentación, por lo que en la división de los Beneficios de dicho año no sufrió alteración. Posteriormente en 1592, por real orden del 2 de julio, su Beneficio fue dividido en dos de igual dotación.[53]

La iglesia de San Marcos, ampliada en distintas épocas, se encuentra ubicada en el mismo sitio de la primitiva ermita de su nombre. A su jurisdicción parroquial pertenecían los cuatro templos siguientes: las ermitas de San Sebastián y de San Francisco, la capilla de Nuestra Señora de los Dolores y la iglesia del Hospital del mismo nombre, situadas todas dentro de la población [54]; Otras nueve, de que tenemos noticias, estaban ubicadas en las afueras y en los pagos; éstas eran las del Tránsito y las Angustias, ambas de patronato particular; Santa Bárbara, San Felipe Neri;

53 TRUJILLO CABRERA, J. Op cit. pág. 234.

54 El pueblo aglomerado de Icod en el año 1854, tenía una feligresía de 1719 habitantes, unos 398 vecinos . A H.D.T. Leg.66-75. Documentación organizada por pueblos. Icod, 1854

El Buen Paso, El Amparo, San Bernabé, San Antonio y El Calvario, las tres últimas en las salidas de la población. También existía un oratorio privado, el de la marquesa viuda de Santa Lucía, situado en el Boquin.

2 – Parroquia de El Dulce Nombre de Jesús

Respecto a la segunda parroquia del arciprestazgo, *El Dulce Nombre de Jesús,* hay que decir, que en el lugar de la Fuente de la Guancha, posteriormente la población de La Guancha, sus vecinos edificaron una ermita a Santa Catalina, que el 22 de junio de 1630, fue declarada parroquia de El Dulce Nombre de Jesús por el obispo Cámara y Murga, segregando su vecindario del Beneficio de San Marcos de Icod. Esta sede parroquial, fue provisional, ya que por orden del mismo prelado, fue trasladada al templo construido con tal fin, que se conserva actualmente.[55] La ermita de Santa Catalina, quedó dentro de los límites jurisdiccionales de esta parroquia, pero por su proximidad a la de San Juan de la Rambla, previo acuerdo entre ambas parroquias, se determinó que los servicios religiosos de su vecindario los efectuara el párroco de La Rambla, a cambio de practicar los del barrio de San José de este último lugar, el cura de La Guancha. Este acuerdo se llevó a efecto respecto a la ermita de Santa Catalina, pero no así respecto al pago de San José [56], por lo que dentro de la

55 En 1854 contaba con una población de 1258 habitantes, unos y 310 vecinos. A.H.D.T. Leg. 9-65, Documentación organizada por pueblos. La Guancha, 1673- 1922.
56 TRUJILLO CABRERA, J. Op. cit. pág.239.

demarcación parroquial de La Guancha, no existía ninguna ermita ni santuario.

Cuadro nº 4.

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, ORATORIOS Y CAPILLAS SITUADAS EN LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DE LA VICARÍA DE ICOD.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO DEL QUE DEPENDÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
San Sebastián.	Icod. (Iglesia del suprimido convento agustino)	Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.
San Francisco.	Icod.	Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.
Capilla de Ntra. Sra. de los Dolores.	Icod.	Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.
Iglesia del Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores.	Icod.	Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.
Ermita del Tránsito. Patronato particular.	Icod.	Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.
Ermita de las Angustias. Patronato particular.	Icod.	Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.
Santa Bárbara.	Icod. Santa Bárbara.	Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.

Cuadro nº 4 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, ORATORIOS Y CAPILLAS SITUADAS EN LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DE LA VICARÍA DE ICOD.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO DEL QUE DEPENDÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ermita de San Felipe Neri.		Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.
Ermita del Buen Paso.	Icod.	Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.
Ermita de El Amparo.	Icod. El Amparo.	Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.
San Bernabé.	Icod..	Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.
Ermita de San Antonio.	Icod..	Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.
El Calvario.	Icod..	Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.
Oratorio de la marquesa viuda de Santa Lucía.	Icod.. El Boquín	Vicaría de Icod.	Iglesia de San Marcos. Icod.

ASPECTOS HISTÓRICOS.

ERMITA DE SAN SEBASTIÁN

El beato Alonso de Orozco, religiosos agustino, fundó en el año 1585 en la población de Icod, un convento agustino, bajo la advocación de San

Sebastián. En 1836, a raíz de la expulsión de los religiosos, el obispo Luis Folgueras declaró a la iglesia del convento ermita pública, prohibiendo reservar el Santísimo y tocar las campanas para no interferir en el culto de la parroquia de San Marcos,[57] aunque por estar situada esta parroquia al otro extremo del pueblo, y ser difícil para más de la mitad de los vecinos de Icod la asistencia ordinaria a las funciones religiosas de la misma, siempre fue preferida la iglesia del antiguo convento de San Agustín, que ocupaba una posición central y más cómoda.

CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

La capilla de Nuestra Señora de los Dolores pertenecía al patronato del Marqués de Santa Lucía, Fernando Huerta y Salazar.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO

Situada al final de la calle denominada de Hercúleas, de Icod, en 1854 su patrono era Norberto de Torres.

57 A solicitud del ayuntamiento, y por real orden del 30 de octubre de 1861, fue habilitada como ayuda de parroquia, en calidad de beneficio coadjutorial, con dotación de fábrica distinta a la de San Marcos y con territorio propio constituido por el barrio de San Felipe Neri y otros adyacentes. TRUJILLO CABRERA. J*: Guia de la diócesis...*Op cit. pág. 236.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS

El fundador de esta ermita, que dio nombre a la calle donde está ubicada, fue Marcos de Torres Borges, que colocó en ella una imagen de la Virgen de las Angustias, a la que el pueblo de Icod profesa una gran devoción.[58]

En 1854 la ermita era propiedad de la heredera del fundador, María E. de Torres.

ERMITA DE SANTA BÁRBARA

Ubicada en el centro del barrio de su nombre, a media legua de distancia de la parroquia, contaba con un mayordomo encargado de su conservación y vigilancia, que en el año 1853 era, Roque Fleitas.

ERMITA DEL BUEN PASO

Su origen se remonta a principio del siglo XVII. Fue fundada en honor de la Virgen de la O de Belmonte (Portugal), lugar desde donde

58 TRUJILLO CABRERA, J. Op cit. pág. 235.

Marcos Lorenzo y su esposa Úrsula Martín, trajeron en 1602 la imagen de la Virgen del Buen Paso, talla del siglo XVI de autor portugués anónimo. 59

ERMITA DEL AMPARO

Situada en el centro del pago de su nombre, confinaba por un lado con el pago de la Vega y por el otro con el de la Cueva del Viento; su distancia a la parroquia era de una legua. Se desconoce la fecha exacta de su construcción y bendición, aunque algunos suponen que fue por el año 1604, época en que atacaba la peste bubónica a Garachico. Se sabe que fue construida por el ermitaño Pedro de la Cruz, hijo de Bartolomé Méndez y de Inés Remón, naturales de Icod de los Vinos. El ermitaño Pedro la construyó a su costa e impuso el censo de 4 doblas sobre la heredad de viña y tierra calma situada junto a la misma, el 19 de junio de 1596, concediéndole la licencia y mayordomía de la ermita, Gonzalo Hernández de Medina, gobernador y provisor del obispado de Canarias. 60

En 1853, tenía un mayordomo que había sido nombrado por el gobernador eclesiástico, el cual cuidaba de su mantenimiento, vigilancia y

59. TRUJILLO CABRERA, J. Op cit. pág. 235.

60 VELÁZQUEZ MÉNDEZ, J*: Ermita del Amparo*. El Día. Santa Cruz de Tenerife, 15 de septiembre de 1996.

conservación.[61] Aún en dicha fecha, se mantenían los viñedos, cuyos emparrados largos y espaciosos rodeaban la ermita y la casa.

SANTUARIO DE EL CALVARIO

Comenzando el año 1858, el vecino de Icod Francisco Miranda, solicitaba del gobernador eclesiástico que se le nombrara mayordomo del santuario de El Calvario, al que desde hacía años venía dedicando gran parte de su tiempo, consiguiendo mantenerlo muy cuidado y que se aumentara la devoción .

Pedida la correspondiente información al arcipreste y párroco, José Mª Ferrer, éste confirmaba la idoneidad del solicitante, el cual gracias a su devoción y desvelos no sólo había conseguido mantener el santuario en muy buen estado, sino que incluso de su propio peculio había sufragado todos los gastos para reedificarlo y mantenerlo en condiciones para la función que el Viernes Santo se celebraba en aquel lugar. Ante este informe, el gobernador eclesiástico Andrés Gutiérrez, lo nombró mayordomo el tres de marzo de 1858.

61 En 1853, era mayordomo Agustín Hernández. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. Icod, 1854.

ORATORIO DE LA MARQUESA VIUDA DE SANTA LUCÍA

En la diócesis nivariense existían algunos oratorios en casas particulares o edificios públicos donde por privilegio se permitía la celebración del sacrificio de la misa.

En la isla de Tenerife destacaremos el de la marquesa viuda de Santa Lucía, situado en el Boquin, que había obtenido autorización del obispo Luis Folgueras para celebrar en él la misa cuando la familia se encontraba en la hacienda.

5 - VICARÍA DE GARACHICO. Parroquias, capillas y ermitas situadas en su demarcación

La última vicaría y desde 1852 arciprestazgo del norte de la isla de Tenerife era la de Garachico, que contaba con una demarcación eclesiástica bastante amplia, siendo numerosas las ermitas existentes dentro de los ocho términos parroquiales que la integraban: Santa Ana de Garachico, San Pedro de Daute, Buenavista, Los Silos, Valle de Santiago, Guia de Isora, Adeje y El Tanque.

1 - Parroquia de Santa Ana

El arciprestazgo de Garachico parte de la iglesia parroquial de Santa Ana, cuyo origen se remonta a la ermita que los primitivos moradores de aquel lugar, entonces aldea de San Pedro de Daute, erigieron a dicha santa. En el año 1540 y por decreto del obispo Zamora, Garachico, eclesiásticamente, se convirtió en curato segregado de San Pedro de Daute, bajo la misma advocación que la ermita; ésta pasó luego a ser Hospital de la Concepción.

En 1560 el curato se constituyó en Beneficio de dotación entera; en 1569 Garachico pasó a ser cabeza de la vicaría foránea del antiguo partido de Daute y finalmente, en 1852 fue constituido arciprestazgo. La parroquia de Santa Ana, aunque de real presentación, no tuvo el carácter de iglesia matriz, ya que nunca se desmembró de su feligresía ninguna porción para constituir parroquia.[62]

El 14 de mayo de 1706, la iglesia de Santa Ana sufrió un incendio a causa de una erupción del Teide, que destruyó gran parte del pueblo, reedificándose unos doce años después, aunque la torre quedó sin concluir. Contaba con tres naves, dos capillas colaterales y en la del costado que miraba al Evangelio había otra capilla contigua con la pila bautismal.[63]

62 TRUJILLO CABRERA. J. *Guía de*...op. cit. pág. 245.

63 En 1854 su feligresía contaba con una población de 1662 habitantes, unos 423 vecinos A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Garachico, 1842-1930.

Reflejo del florecimiento comercial que tuvo este pueblo, eran las numerosas iglesias, capillas y santuarios que poseía. Así, la iglesia del monasterio de Nuestra Señora de la Concepción, sede de las religiosas de Santa Clara; la iglesia del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción, antigua ermita de Santa Ana según ya se ha señalado, de patronato eclesiástico; las ermitas de Santo Domingo y de San Francisco, antiguos conventos cuyas iglesias fueron convertidas en ermitas públicas tras la expulsión de los religiosos, propiedad de la iglesia; la capilla de la Misericordia, unida al suprimido convento de San Francisco, de patronato particular; la ermita de San Roque a la entrada del pueblo, de fundación vecinal; la de San Antonio de Padua, en el Lamero, de patronato particular; la de los Santos Reyes, en el barrio de su nombre, de fundación vecinal; San Nicolás, en el pago de San Nicolás, de patronato particular; la de San Juan del Reparo, de fundación vecinal, situada a una distancia de un cuarto de legua de la parroquia en el pago del mismo nombre, y la ermita de Nuestra Señora de la Consolación, en el mal país, de patronato particular.

2 - *Parroquia de San Pedro de Daute*

El origen de esta parroquia se remonta al año 1496, cuando a raíz de la penetración del Adelantado Fernández de Lugo desde Taoro, isla adentro, llegó a Daute, creándose en dicho lugar una vecindad que edificó la iglesia con el título de San Pedro Apóstol, independiente del Beneficio

de Santiago Apóstol de El Realejo Alto. En 1515, ya existía el Beneficio de San Pedro de Daute independiente del de Taoro, según las Sinodales del obispo Arce.

Del Beneficio de Daute salieron, a partir de 1533, las parroquias de Santa Ana de Garachico, la de Nuestra Señora de los Remedios de Buenavista, y la de San Antonio de Padua de El Tanque, vecindarios todos enclavados en su extensa demarcación.

La iglesia de San Pedro de Daute subsistió como parroquia matriz del partido de Daute, al que dio nombre, hasta el año 1568, en que su último cura beneficiado se trasladó a la iglesia de Santa Ana de Garachico, que por la mayor población y celebridad del puerto, adquirida rápidamente, relegó a Daute.[64]

En 1605, los vecinos de San Pedro reclamaron la reposición de su iglesia basados en sus necesidades espirituales, por lo que el obispo Martínez de la Plaza comprendiendo lo justo de la petición, accedió a ello aquel mismo año, lo que se llevó a efecto, pasando a ser San Pedro de Daute curato amovible incorporado a la iglesia de Santa Ana de Garachico. En su demarcación eclesiástica, donde se encontraba asentada una población muy dispersa, [65] estaban enclavadas cinco ermitas, todas de patronato particular: San Cristóbal, en el propio pueblo, Nuestra Señora

64 TRUJILLO CABRERA, J. Op. cit. pág. 244.

65 En 1854 su población era de 129 vecinos y 550 habitantes, mientras que en 1867 había aumentado a 750 habs, unos 150 vecinos. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. San Pedro de Daute, 1854-1867.

del Carmen, a media legua de distancia de la parroquia; El Salvador, en el pago de Interián; San Juan Degollado, también en el pago de Interián, y San Andrés, en el pago de la Caleta.

3 -Parroquia de Nuestra Señora de la Luz de Los Silos

Esta parroquia fue erigida por decreto del obispo de Canaria, Francisco Martínez, el 13 de septiembre de 1605. Su territorio fue segregado del Beneficio de Buenavista. [66] Esta iglesia era de real patronato, estando formada por una sola nave con dos capillas colaterales.[67] En su jurisdicción no existía ninguna ermita, capilla ni santuario.

4 – *Parroquia de La Virgen de los Remedios de Buenavista*

El origen de esta parroquia se remonta a los primeros asentamientos que tuvieron lugar tras la conquista, cuando el conquistador Juan Méndez el Viejo, en 1513 solicitó del cabildo de la isla autorización para fundar el pueblo. Contando con doce casas, Juan Méndez, Juan Martín Rodas y Juan de Mesa, delinearon sus calles y plazas y decidieron construir una iglesia. El año 1522, el obispo Francisco Zamora, en su visita pastoral, ordenó que tuviese pila bautismal, que se pusiese un Sagrario y se llevara un registro de los bautizos y defunciones.

66 TRUJILLO CABRERA. *J: Guía de*...op cit. pág. 248.
67 En 1854 su feligresía contaba con una población de 1052 habitantes unos 250 vecinos.

En 1803 la iglesia de Buenavista fue reformada gracias a un legado de Antonio Martín de Orihuela. 68. Constaba a mediados del XIX, de tres naves con cinco capillas colaterales. 69

En su demarcación parroquial sabemos que existían al menos cinco ermitas: San Sebastián, extramuros de la población, de fundación vecinal, San Juan Bautista en el pago denominado Taco, de patronato particular, la Visitación en el pago de la Fuente, San Miguel y Nuestra Señora de la Consolación en el del Palmar, y la de San Fernando y San Cayetano en la Punta de Teno.

5 – Parroquia de San Fernando Rey del Valle de Santiago.

En la demarcación de esta parroquia sabemos que existían dos ermitas, la de Santa Ana, situada en el pago de Tamaimo y la de Nuestra Señora de la Concepción en el de Masca.

6 – Parroquia de la Virgen de la Luz .Guía de Isora

Con ocasión de la arribada forzosa del obispo García Giménez a la playa de Guía de Isora, a su regreso de la visita pastoral a La Gomera, los vecinos del poblado aprovecharon la ocasión para pedir al prelado que erigiera en parroquia su ermita de la Luz. El obispo concedió que dicha ermita quedara como parroquia, pero aneja a la de Santiago del Teide.

68 TRUJILLO CABRERA, J*: Guía de...*op cit. pág. 249.

Posteriormente, en julio de 1758, fue elevada a la categoría de parroquia independiente bajo la advocación *de la Virgen de la Luz,* construyéndose el actual templo a expensas de los vecinos, en el mismo solar de la primitiva ermita. En su demarcación existían dos ermitas: la de San Juan Bautista de Chío, y la de Nuestra Señora del Rosario, en el pago de Tejina.

7 - Parroquia de Santa Úrsula de Adeje.

Según el historiador Trujillo Cabrera, en los primeros años del siglo XVI, los vecinos del pueblo de Adeje edificaron una ermita dedicada a Santa Úrsula, que era atendida por un presbítero perteneciente al Beneficio de Daute. La ermita se constituyó en patronato particular, a cargo de Pedro de Ponte y Carolina de las Cuevas, marqueses de Adeje. Por real cédula de 10 de abril de 1560, el Beneficio de Adeje quedó independizado del de Daute.

En la jurisdicción de este beneficio estaban situadas cuatro ermitas [70]: San Francisco en el centro de la población, iglesia del antiguo convento franciscano, declarada en ermita pública tras la expulsión de la comunidad

69 En 1854, su feligresía contaba con una población de 2.000 habitantes, unos 420 vecinos. A.H.D.T. Leg.9-65. Documentación organizada por pueblos. Buenavista, 1802- 1930.

70 Adeje contaba en 1854 con una población de 1275 habitantes, unos 285 vecinos. A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Adeje, 1828- 1925.

Religiosa, Santa Margarita en Taucho, Nuestra Señora de la Concepción en Tijoco, y San Sebastián junto al mar.

8 – Parroquia de San Antonio de Padua. El Tanque

La última de las parroquias correspondientes a la vicaría de Garachico es la de *San Antonio de Padua del Tanque*. Los vecinos de aquel lugar originariamente habían edificado una ermita dedicada a San Antonio, que fue elevada a la categoría de parroquia en abril del año 1642 por el obispo de Canaria, Francisco Sánchez de Villanueva. Su territorio fue segregado del Beneficio de San Pedro de Daute. A comienzos del siglo XVIII, la erupción volcánica que destruyó Garachico deterioró también este primitivo templo, volviendo los vecinos a edificar otro que fue abierto al culto en junio de 1729.

Dentro de la demarcación eclesiástica de esta parroquia, [71] sólo tenemos conocimiento de la existencia de una ermita, la de San José, también llamada de la Santísima Trinidad, en el lugar denominado de Los Llanos. (Cuadro nº5)

71 En 1854 contaba con una población diseminada, de 873 habitantes, unos 174 vecinos. .H.D.T.Leg.9-65. Documentación organizada por pueblos. El Tanque. 1826- 1932.

Cuadro nº 5

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO DE LA VICARÍA DE GARACHICO.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Iglesia del convento de Ntra. Sra. de la Concepción. Patronato eclesiástico	Garachico.	Vicaría de Garachico.	Santa Ana. Garachico.
Iglesia del Hospital de Ntra. Sra. de la Concepción.	Garachico.	Vicaría de Garachico.	Santa Ana. Garachico.
Ermita de Santo Domingo	Garachico. (Antiguo convento dominico)	Vicaría de Garachico.	Santa Ana. Garachico.
Ermita de San Francisco.	Garachico. (Antiguo convento franciscano)	Vicaría de Garachico.	Santa Ana. Garachico.
Capilla de la Misericordia Patronato particular.	Garachico.	Vicaría de Garachico.	Santa Ana. Garachico.
Ermita de San Roque. Fundación vecinal.	Garachico.	Vicaría de Garachico.	Iglesia de Santa Ana. Garachico.
San Antonio de Padua. Patronato particular.	Garachico En El Lamero..	Vicaría de Garachico.	Iglesia de Santa Ana. Garachico.

Cuadro nº 5 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO DE LA VICARÍA DE GARACHICO.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ermita de los Reyes. Fundación vecinal.	Garachico. Barrio de los Reyes.	Vicaría de Garachico.	Iglesia de Santa Ana. Garachico.
San Nicolás. Patronato particular.	Garachico. Pago de San Nicolás.	Vicaría de Garachico.	Iglesia de Santa Ana. Garachico.
San Juan de El Reparo Fundación vecinal.	Garachico. Pago de San Juan de El Reparo.	Vicaría de Garachico.	Iglesia de Santa Ana. Garachico.
Ntra. Sra. de la Consolación. Patronato particular	Garachico..	Vicaría de Garachico.	Iglesia de Santa Ana. Garachico.
San Cristóbal. Patronato particular.	San Pedro de Daute. Situada en la hacienda de la Quinta.	Vicaría de Garachico.	Iglesia de San Pedro de Daute.
Ntra. Sra. del Carmen. Patronato particular.	San Pedro de Daute.	Vicaría de Garachico.	Iglesia de San Pedro de Daute.
El Salvador. Patronato particular.	San Pedro de Daute Pago de Interían. .	Vicaría de Garachico.	Iglesia de San Pedro de Daute.
San Juan Degollado Patronato particular.	San Pedro de Daute Pago de Interián		Iglesia de San Pedro de Daute.

Cuadro nº 5 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO DE LA VICARÍA DE GARACHICO.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
San Andrés. Patronato particular.	San Pedro de Daute Pago de la Caleta..	Vicaría de Garachico.	Iglesia de San Pedro de Daute.
San Sebastián Fundación vecinal.	Buenavista.	Vicaría de Garachico.	Ntra. Sra. de los Remedios. Buenavista
San Juan Bautista. Patronato particular.	Buenavista. Pago de Taco.	Vicaría de Garachico.	Ntra. Sra. de los Remedios. Buenavista.
Ermita de la Visitación.	Buenavista. Pago de la Fuente.	Vicaría de Garachico.	Ntra. Sra. de los Remedios. Buenavista.
Ermita de San Miguel y Ntra. Sra. de la Consolación.	Buenavista. Pago del Palmar.	Vicaría de Garachico.	Ntra. Sra. de los Remedios. Buenavista.
Ermita de San Fernando y San Cayetano.	Buenavista. Punta de Teno.	Vicaría de Garachico.	Ntra. Sra. de los Remedios. Buenavista.
Santa Ana.	Santiago del Teide. Tamaimo.	Vicaría de Garachico.	San Fernando. Valle de Santiago.

Cuadro nº 5 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO DE LA VICARÍA DE GARACHICO.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ntra. Sra. de la Concepción.	Santiago del Teide. Pago de Masca.	Vicaría de Garachico.	San Fernando. Valle de Santiago.
Ermita de San Juan Bautista.	Guía de Isora. Situada en Chío.	Vicaría de Garachico.	Ntra. Sra. de la Luz. Guía de Isora.
Ermita de Ntra. Sra. del Rosario.	Guía de Isora. Pago de Tejina.	Vicaría de Garachico.	Ntra. Sra. de la Luz. Guía de Isora.
Ermita de San Francisco	Adeje. (Antiguo convento franciscano)	Vicaría de Garachico.	Santa Úrsula. Adeje.
Ermita de Santa Margarita.	Adeje. Pago de Taucho.	Vicaría de Garachico.	Santa Úrsula. Adeje.
San Sebastián.	Adeje.	Vicaría de Garachico.	Santa Úrsula. Adeje.
Ntra. Sra. de la Concepción.	Adeje. Pago de Tijoco.	Vicaría de Garachico.	Santa Úrsula. Adeje.
San José.	El Tanque. Los Llanos.	Vicaría de Garachico.	El Tanque.

ASPECTOS HISTÓRICOS

IGLESIA DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN. GARACHICO

La iglesia del monasterio de Nuestra Señora de la Concepción, situado en la calle de San José del pueblo de Garachico, estaba bajo la advocación del Apóstol San Pedro y de San Cristóbal.

Fue fundada en el año 1643 por los señores de Ponte, que ejercieron el patronato hasta 1709 en que a causa de un incendio quedó totalmente destruida junto con el monasterio. Posteriormente, en 1745, el obispo Juan Francisco Guillén la mandó edificar de nuevo, pasando a ser propiedad de la diócesis. En 1852 se encontraba deteriorada por carecer de dotación económica. Los gastos del culto corrían a cargo de las monjas clarisas del monasterio adjunto, mientras que el servicio sacerdotal lo realizaban los párrocos de la iglesia de Santa Ana de la misma población

IGLESIA DEL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN. GARACHICO

En 1854 esta iglesia estaba inservible para el culto. Muy antigua, ya que fue fundada en 1570 por Inés de la Cueva, mujer del licenciado Belmonte, tenía también poca capacidad, lo mismo que el hospital adjunto.

Precisamente ésta fue la causa de que el ayuntamiento solicitó, y se lo concedió el Gobierno, después de haber sido expulsados los religiosos, utilizar el convento dominico como hospital.

CAPILLA DE LA MISERICORDIA. GARACHICO

Esta capilla, situada en la plaza de la parroquia de Garachico, estaba unida al antiguo convento de San Francisco. Su patrono era el Marqués de la Quinta Roja, quien la levantó desde sus cimientos en el año 1805. Era la sede de la Hermandad de la Misericordia, encargada de dar sepultura a los muertos.

Los cultos que se celebraban en esta capilla eran esporádicos. Solían hacerse especialmente en los años santos y en los tiempos en que se exponía el Santísimo para la visita de los Sagrarios. De esta iglesia salía el Miércoles Santo la procesión del Señor de la Columna, imagen de gran devoción.

ERMITA DE SAN ROQUE. GARACHICO

De fundación vecinal, esta ermita se encontraba situada en la entrada del pueblo, siendo de dimensiones muy reducida. En el periodo del presente estudio no tenía dotación alguna, celebrándose en ella con gran devoción la fiesta de San Roque, que era costeada por el vecindario.

ERMITA DE SAN ANTONIO DE PADUA. GARACHICO

Situada en la calle de San Antonio de Garachico, su fundación se debe a Alonso de Ponte en el año 1635, quien hizo gravitar la dotación para el culto del santo y las necesarias reparaciones, sobre su finca del Lamero. La ermita fue arrasada por la erupción del Teide de 1706.

ERMITA DE LOS SANTOS REYES. GARACHICO

La fundación de la ermita de los Santos Reyes, se debió a los vecinos del barrio del mismo nombre de Garachico. En ella se celebraba la festividad de la Virgen el día de la adoración de los Reyes, que era costeada por el vecindario,

ERMITA DE SAN NICOLÁS. GARACHICO

Esta ermita fue fundada en el año 1634 por Nicoloso de Ponte y de las Cuevas. Ubicada en la finca y pago del mismo nombre, era muy reducida, siendo en la segunda mitad del siglo XIX sus patronos, los herederos de Gaspar Fernández.

ERMITA DE SAN JUAN DEL REPARO. GARACHICO

La ermita de San Juan del Reparo se encontraba enclavada a la entrada del pago de su mismo nombre. En ella se celebraban las

festividades de la Virgen del Buen Viaje y la de San Juan, careciendo de dotación económica por ser de fundación vecinal.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN. GARACHICO

Esta ermita se encontraba ubicada en la finca propiedad de su patrono, Antonio Ponte, en el barrio de la Consolación. En ella se celebraba la festividad de Nuestra Señora del Patrocinio, que era sufragada por los devotos.

ERMITA DE SAN CRISTÓBAL. SAN PEDRO DE DAUTE

Era ésta una ermita pequeña, bien conservada, que tenía como patrono al Marqués de la Quinta Roja, quien la tenía dotada desde su fundación con una misa cantada el día del titular y seis rezadas en los viernes de cuaresma, que debía celebrar el párroco.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. SAN PEDRO DE DAUTE

Los bienes destinados a las mandas establecidas por el fundador de la ermita de Nuestra Señora del Carmen de Daute, Nicoloso de Ponte, fueron destruidos por la erupción del Teide de 1706, por lo que a mediados del siglo XIX el estado de la ermita era ruinoso, al no haber asumido la

responsabilidad de la misma el entonces sucesor del patrono fundador, Antonio de Ponte y Prieto.

ERMITA DEL SALVADOR. INTERIÁN. SAN PEDRO DE DAUTE

La ermita del Salvador, situada en el pago de Interián, fue fundada por Pedro de Interián por manda testamentaria de septiembre de 1547. En un principio el párroco celebraba anualmente en ella dos misas cantadas, una el día de la Transfiguración del Señor y la otra en la festividad de San Antonio, ambas impuestas por el fundador, las que dejaron de decirse porque al parecer, existió nulidad en la imposición. Además, también debían de celebrase semanalmente cuatro misas rezadas, pero que en las fechas del presente estudio tampoco se decían.

ERMITA DE SAN JUAN DEGOLLADO. SAN PEDRO DE DAUTE

El fundador de esta pequeña ermita, bien conservada en el periodo del presente estudio, situada también en el pago de Interián, fue D. B. Ponte. Su patrono en el siglo XIX era Francisco Benítez de Barón, por adquisición que de ella hizo el Marqués de la Florida al Marqués de Belgida.

ERMITA DE SAN ANDRÉS. LA CALETA. SAN PEDRO DE DAUTE

La ermita de San Andrés del pago de la Caleta, tenía como fundador a Fabián Viña Negrín y a María Luis Majarón.

Hacia la segunda mitad del siglo XIX, su patrono era Laureano Arans, que aunque no mantenía el edificio en muy buen estado, sin embargo, la tenía dotada con los ornamentos y vasos necesarios para poder decir misa en ella.

ERMITA DE SAN SEBASTIÁN. BUENAVISTA

Situada esta ermita en extramuros de Buenavista, fue en su origen un oratorio fundado por los vecinos, que en un reducido número vivían cerca de su emplazamiento y a la que dotaron de una escultura del santo titular. Fue edificada poco antes de concluir la primera mitad del siglo XVI.

ERMITA DE SAN JUAN BAUTISTA. TACO. BUENAVISTA

Situada en el pago de Taco, fue fundada el 12 de marzo de 1641 por Juan del Hoyo Calderón, siendo en 1675 reconocidas las obligaciones que con ella tenía el hijo del fundador, Fernando del Hoyo Solórzano.[72]

72 PÉREZ BARRIOS. U: *Cosas del pasado isleño II.* Centro de la cultura popular canaria. Cabildo de Tenerife. Diciembre, 1992.

ERMITA DE SANTA ANA. TAMAIMO. SANTIAGO DEL TEIDE

Esta ermita estaba situada en el pago de Tamaimo. A causa de haberse trasladado a vivir a Guía de Isora el mayordomo, José Gorrín y Barrios, en septiembre de 1852 fue nombrado para sustituirle Francisco González, vecino de Santiago del Teide, que se ofreció voluntariamente al gobernador eclesiástico para ocupar aquel puesto, en un deseo de que no se abandonara el culto a Santa Ana y que se mantuviera atendida y reparada la ermita.

ERMITA DE SAN JUAN BAUTISTA. CHÍO. GUIA DE ISORA

La ermita de San Juan Bautista de Chío, de la que era copatrona Nuestra Señora de la Paz, tenía la característica de poseer una pila bautismal de cantería con forma de concha, procedente del suprimido convento dominico de Garachico y trasladada a la ermita en 1854 por solicitud de su mayordomo, José de León.

6 -. VICARÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

En la capital de la provincia, Santa Cruz de Tenerife, estaba ubicada primeramente la vicaría y más tarde, en 1852, el arciprestazgo del mismo nombre, que comprendía la parroquia matriz de Nuestra Señora de la

Concepción y su iglesia auxiliar, San Francisco, así como la iglesia de San Andrés, dependiendo todas las ermitas existentes en aquella jurisdicción del distrito parroquial de Nuestra Señora de la Concepción.

1 – Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción

Esta parroquia remontaba su origen, aparte de la primitiva ermita erigida tras el desembarco del Adelantado Fernández de Lugo y sus huestes en la playa de Añaza, al año 1499, fecha en que fue declarada parroquia desmembrada del beneficio de La Laguna. Pero este primitivo santuario desapareció el 2 de julio de 1652 al ser destruido por un incendio, debiendo ser edificado de nuevo.

Dentro de su jurisdicción eclesiástica, aparte de la iglesia auxiliar de *San Francisco*, antiguo convento franciscano dependiente de la parroquia matriz, existían cuatro ermitas y una capilla: San Pedro González Telmo en el barrio de El Cabo, de patronato; San Sebastián y Nuestra Señora de Regla, de fundación vecinal; Nuestra Señora del Pilar, de patronato eclesiástico, y la capilla del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados.

2 – Parroquia de San Andrés Apóstol

La segunda parroquia incluida en la demarcación del distrito de la vicaría de Santa Cruz de Tenerife, era la de *San Andrés Apóstol*, en el valle de su nombre.

El obispo Juan Francisco Guillén, por su decreto de 16 de febrero de 1747, elevó a parroquia, segregando su territorio de la demarcación de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de Santa Cruz, la iglesia que existía en el valle de San Andrés, y que habían edificado los vecinos. No obstante, a pesar de la independencia que le concedía el decreto de su creación, el cura que fuera de ella, estaba obligado a invitar al de la Concepción, por si quería hacer los oficios en la víspera y día del Santo, bajo las condiciones que el documento de erección determinaba.(Cuadro nº 6)

Cuadro nº 6.

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS CAPILLAS Y SANTUARIOS PERTENECIENTES A LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DE LA VICARÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ermita de San Telmo. Patronato.	Santa Cruz de Tenerife. Barrio de El Cabo.	Vicaría de Sta. Cruz de Tenerife.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. Santa Cruz. de Tfe.

Cuadro nº 6 (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS CAPILLAS Y SANTUARIOS PERTENECIENTES A LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DE LA VICARÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ntra. Sra. del Pilar. Patronato eclesiástico	Santa Cruz de Tenerife. Ciudad.	Vicaría de Sta. Cruz de Tenerife.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción.. Santa Cruz. de Tfe
San Sebastián. Fundación vecinal.	Santa Cruz de Tenerife. Ciudad.	Vicaría de Sta. Cruz de Tenerife.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. Santa Cruz. de Tfe
Ntra. Sra. de Regla. Fundación vecinal.	Santa Cruz de Tenerife. Extramuros de la ciudad.	Vicaría de Sta. Cruz de Tenerife.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. Santa Cruz. de Tfe
Capilla del Hospital de Ntra. Sra. de los Desamparados.	Santa Cruz de Tenerife. Barrio de El Cabo.	Vicaría de Sta. Cruz de Tenerife.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. Santa Cruz. de Tfe

ASPECTOS HISTÓRICOS

ERMITA DE SAN PEDRO GONZÁLEZ TELMO. EL CABO. SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por tradición se dice, que el emplazamiento de esta ermita dedicada a San Pedro González Telmo, marca el sitio donde el conquistador Fernández de Lugo puso la Cruz de la conquista al pisar por primera vez tierra tinerfeña, tras su desembarco en la playa de Añaza el día uno de mayo de 1494, y donde dos días después, el tres de mayo, se celebró la primera misa.[73]

Su patrono era el gremio de Mareantes de Santa Cruz, del que era presidente el comandante de Marina.

Hacia la mitad del siglo XVII, la ermita de San Telmo fue utilizada como Hospicio por los religiosos de San Francisco, y ante el temor de perderla, no la reivindicó como propia el Gremio de Mareantes sino el beneficiado de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, Luis González Guirola, quien obtuvo auto del Consejo Real de Castilla, el 25 de junio de 1650, para que los franciscanos en el periodo de tres días, dejasen la ermita, denominándola propia en todos los escritos presentados al

73 TRUJILLO CABRERA, J: *Guia de...*op. cit. pág. 175.

Consejo, sin que en ninguno de ellos se hubiese dicho ser propiedad del gremio.

En agosto de 1855, otro beneficiado de la iglesia matriz de la Concepción, tras previo acuerdo con el comandante de Marina, la destinó para depósito de cadáveres hasta que se arreglara la capilla del Hospital de los Desamparados, que era el lugar establecido para tal fin, debiendo pasar todos los derechos que se percibieran al Hospital para contribuir a sus gastos.

Los Mareantes contribuían con sus limosnas, desde tiempo inmemorial, para mantener la ermita, su cofradía y la capellanía de misas que fundaron en ella y de la que eran patronos, pero no aparecía, como se ha dicho, ningún dato que confirmara que el gremio hubiera costeado por sí mismo los ornamentos y alhajas de la ermita, de la que a mediados del siglo XIX se llamaban propietarios. Además, todos los enseres de aquella estaban en poder de un mayordomo que siempre era nombrado por el diocesano, y estos eran los que en virtud de su nombramiento recogían, no sólo el uno por ciento de lo que ganaban los Mareantes en su ejercicio de mar, que era la cuota con la que se habían obligado a contribuir para la conservación de la ermita y culto de su Patrón, sino también las limosnas que donaban los demás fieles, especialmente los pasajeros que venían en los barcos de América, algunas de las cuales a veces eran bastante cuantiosas, siendo con estos ingresos, con los que durante años se dotó a la

ermita de ornamentos, enseres y de todo lo que necesitaba para su conservación y funciones, pagándose asimismo al capellán, nombrado al igual que el mayordomo por el diocesano, para decir la misa en los días festivos de la capellanía fundada por los mismos Mareantes, sin que en nada de esto apareciera ninguna intervención del gremio.

En abril de 1859 se planteó un problema entre la presidencia del gremio y el párroco de la iglesia matriz de la Concepción, Agustín Pérez, a raíz de la reclamación que presentó a la parroquia el capitán de Marina, en calidad de presidente del Gremio de los Mareantes, acerca de la propiedad de la ermita.

Para solucionar el pleito tuvo que intervenir el gobernador de la diócesis, y tras varias negociaciones entre las autoridades civiles y eclesiásticas, continuó manteniéndose la ermita de San Telmo como capilla para depósito de los fallecidos, situación en la que permaneció durante cierto tiempo, hasta que se habilitó otro lugar para aquel fin.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR. SANTA CRUZ DE TENERIFE

Fue edificada a expensas del presbítero, José Guillén Pirón, sobrino del obispo de Canaria, Juan Francisco Guillén, con quien vino a las islas, introduciendo la devoción a la Virgen del Pilar de Zaragoza, de cuya basílica era racionero. La ermita se comenzó a construir en 1762, bendiciéndose e inaugurándose en 1765.

El fundador Francisco Guillén, la proveyó de los ornamentos necesarios para el culto, estableciendo en ella misa diaria y el rezo del rosario, la festividad de Nuestra Señora del Pilar y su octava, así como la celebración de las fiestas de San José y San Lorenzo. Todo lo dotó con los bienes que dejó para la obra pía fundada por su testamento, que otorgó el 13 de junio de 1755, y en el que nombró patrono de aquella a la Confraternidad de Eclesiásticos, denominada Congregación de San Pedro, de la parroquia matriz.

El 2 de noviembre de 1797 la ermita del Pilar fue declarada ayuda de parroquia o iglesia auxiliar de la matriz de Nuestra Señora de la Concepción. Mas tarde los cultos se trasladaron a la iglesia de San Francisco, antiguo convento franciscano, más céntrico y capacitado, cerrándose la iglesia del Pilar, que de nuevo quedó convertida en ermita.

ERMITA DE SAN SEBASTIÁN. SANTA CRUZ DE TENERIFE

La ermita de San Sebastián remonta su origen a la segunda mitad del siglo VXII, cuando los vecinos de la margen izquierda del Barranco de Santos, situado junto al camino de San Sebastián que conducía a La Laguna, edificaron una iglesia bajo la advocación de este Santo, al que

desde entonces le hicieron fiesta con procesión el domingo siguiente al 20 de enero, precedida de un novenario en la iglesia matriz.[74]

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA. SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los vecinos del camino de las Cruces o del Calvario, construyeron una ermita que dedicaron a la Virgen de Regla. Se cree que la escultura de esta Virgen, que es la de Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico, fue traída de América por algún emigrante canario.

CAPILLA DEL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS. SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dos ilustres hijos de Santa Cruz de Tenerife, hermanos y sacerdotes, Ignacio y Rodrigo Logman, párroco de la iglesia matriz de la Concepción el primero y vicario eclesiástico el segundo, realizaron a expensas de su fortuna personal la edificación, en 1745, de un edificio que llamaron Hospital y Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, para prestar auxilio a los pobres de la ciudad. En 1749, el obispo Juan Francisco Guillén, continuó de sus propios bienes la fábrica del Hospital. Más tarde, el general Antonio Benavides lo ensanchó, muriendo en él en 1762.

Desde su fundación, el hospital estuvo a cargo de los párrocos de la iglesia matriz de la Concepción, encargándose más tarde de su

74. TRUJILLO CABRERA. J. *Guía de...* Op. cit. pág. 177.

administración una comisión de vecinos. En 1849, el Ayuntamiento de la ciudad se hizo cargo del hospital, nombrando para su cuidado una Junta municipal de Beneficencia. En 1852 poseía capellán propio. En el año 1855, se planteó por parte de la Junta de gobierno, la conveniencia de instalar en aquella capilla el Sagrario. Este fue el motivo por el que el 10 de marzo del mismo año, el presidente de la Junta informara de aquel acuerdo al gobernador de la diócesis; su objetivo era, que éste conociera el beneficio, que a juicio de la Junta resultaría para los establecimientos de beneficencia de la capital, si se erigía en Sagrario la capilla de Nuestra Señora de los Desamparados del hospital del mismo nombre, ya que de esta manera se conseguiría mas rapidez en la administración del viático a los moribundos.

Por decreto del 3 de abril, el gobernador eclesiástico, Andrés Gutiérrez, autorizó al párroco de la Concepción para que bendijera la capilla y trasladara el Santísimo una vez que aquella estuviera completamente habilitada, responsabilizándolo al mismo tiempo de su vigilancia y cuidado; a la vez y con la misma fecha lo puso en conocimiento del gobernador civil.

7.- VICARÍA DE GÜÍMAR.

La vicaría y después arciprestazgo de Güímar, con sede en dicho pueblo, abarcaba una demarcación muy amplia al incluir todas las parroquias del sur de la isla, llegando hasta Vilaflor, por lo que eran numerosas las ermitas existentes en las nueve parroquias del distrito.

1 - Parroquia de San Pedro Apóstol.

Enclavada esta parroquia en el propio pueblo de Güímar, tiene su origen en la ermita que se construyó al irse desplazando el vecindario hacia la costa, ya que inicialmente el primitivo poblado estuvo en el pago de San Juan, donde los vecinos habían edificado una ermita dedicada a este santo.

La actual iglesia de San Pedro Apóstol fue edificada a expensas de Pedro Alarcón, de ahí el nombre de su advocación. En el año 1529 adquirió la categoría de parroquia desmembrada del Beneficio de La Laguna, convirtiéndose en independiente por real cédula de aquel año del rey Carlos V.[75]

En su demarcación eclesiástica estaban enclavadas ocho ermitas; de ellas, cinco en el pueblo: las dos dedicadas a San Pedro, fundadas por el

75 TRUJILLO CABRERA. J. *Guía de...* Op. cit. pág.256.
En el año 1856, su feligresía era de 888 vecinos, unos 3460 habitantes. De estos, 630 vecinos vivían en el casco del pueblo y el resto en los pagos. A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Güímar, 1831-1949.

vecindario, la de San Juan Bautista, Nuestra Señora de Belén, de propiedad particular, y la de Nuestra Señora del Rosario, iglesia que había sido del antiguo convento dominico. Las tres restantes estaban ubicadas, una en el pago de Chinguaro, la de Nuestra Señora de Candelaria o de las Cruces, fundada por los vecinos, otra en la playa de su nombre, la de Nuestra Señora del Socorro, y la tercera, dedicada a San José, en el pago de El Escobonal, asimismo de fundación vecinal.[76]

2 - *Parroquia de Santa Ana de Candelaria*

Perteneciente al distrito de la vicaría de Güímar, esta parroquia tuvo sus antecedentes en el año 1497 en la Cueva de San Blas, lugar donde había sido llevada la Virgen de Candelaria por los guanches tras su aparición.

Inicialmente perteneció al Beneficio de La Laguna, pasando después a formar parte del de San Pedro de Güímar como parroquia filial de éste bajo la advocación de Santa Ana. Después de la visita pastoral del obispo Tavira y por auto del mismo de fecha 17 de octubre de 1795, fue declarada parroquia independiente desmembrada de la de Güímar.

76 En el año 1856, su población era de 196 vecinos, que se encontraban a una distancia de la parroquia de dos leguas y media. A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Candelaria, 1669-1946.

En 1854, la sede parroquial estaba en la iglesia del suprimido convento dominico, encontrándose el edificio en bastante mal estado .[77] En su jurisdicción eclesiástica sabemos que existían tres ermitas; la de Nuestra Señora de Candelaria, antiguo convento dominico; la de la cueva de San Blas, y la de la Santísima Trinidad, de fundación vecinal, en el pago de Igueste. Así mismo, en el año 1849 los vecinos de Barranco Hondo gestionaron la erección de una ermita dedicada a San José [78].

3 - Parroquia de San Juan Degollado de Arafo,

Durante el pontificado del obispo Bartolomé García, (1672- 1690), los vecinos de Arafo, entonces pago de Güimar, construyeron una ermita dedicada a la Degollación de San Juan Bautista, que fue bendecida por Álvarez de Castro, Visitador del obispo.

El 17 de octubre de 1795, encontrándose en visita pastoral el obispo Tavira y Almazán, creó la parroquia de San Juan Degollado independiente de la de San Pedro de Güimar, señalándole por sede la primitiva ermita, que los vecinos fueron ampliando con los años. [79]

77 En 1856, su población muy diseminada, contaba con 479 vecinos, unas 2100 personas. De estos, 178 vecinos vivían en el centro del pueblo donde estaba situada la parroquia. . Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Güimar, 1831-1949.
78 En 1856 la población de este pago era de 90 vecinos, que tardaban en desplazarse a la parroquia una hora.

En su demarcación a mediados del siglo XIX no existían ermitas, capillas ni santuarios.[80]

4 – Parroquia de San Joaquín de Fasnia

Esta parroquia tiene su origen en la primitiva ermita dedicada a San Joaquín, que adquirió la categoría de parroquia en el año 1795 por decreto del obispo Tavira, fecha en que se independizó de la de San Pedro de Güimar. Según los datos que poseemos, carecía dentro de su demarcación, al igual que la de Arafo, de ermitas, capillas y santuarios.[81]

5 – Parroquia de San Juan Bautista de la villa de Arico.

Esta parroquia tuvo como origen la ermita fundada en la villa de Arico por el alférez Gil Gómez y su esposa María Ana González. La ermita fue elevada a la categoría de parroquia por el obispo Sánchez Villanueva el 17 de junio de 1639 [82] desmembrándola de la parroquia de Vilaflor.

---

79 TRUJILLO CABRERA, J. Op. cit. pág. 259

80 En el año 1856, su población era de 249 vecinos, unas 995 personas. A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Arafo, 1826-1860.

81 En 1856, su población muy diseminada constaba de 383 vecinos, unos 1693 habitantes. De estos, 140 vecinos vivían en el centro del pueblo, donde estaba situada la parroquia. A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Fasnia, 1803-1864.

82 TRUJILLO CABRERA, J. *Guia de..* Op. cit. pág. 269.

Dentro de su demarcación, en el lugar denominado el Río[83] se encontraba la ermita de San Bartolomé, y en el pago de Arico el Nuevo [84] la de Nuestra Señora de la Luz.., ambas de fundación vecinal.

6 - Parroquia de San Antonio de Padua de Granadilla

Tiene su origen esta parroquia en el siglo XVI, cuando los vecinos del lugar edificaron una ermita en honor de San Antonio. El 21 de febrero de 1617, por decreto del obispo Antonio Carrionero, alcanzó la categoría de parroquia, siendo el primer sector del extenso territorio de Abona que se independizó de su parroquia matriz, San Pedro de Vilaflor.[85]

En su demarcación parroquial estaban enclavadas seis ermitas: Santa Lucía, San Luis Rey de Francia, en Chiñama, [86] San Juan Bautista, en las Vegas [87]; Nuestra Señora del Pino, en Charco del Pino y San Isidro Labrador en el pago de su nombre, éstas tres últimas de patronato

83 En el año 1856, su población era de 78 vecinos. A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Arico,1620-1688.

84 En el año 1856, su población era de 60 vecinos.
Las distancias eran aproximadas, porque siendo quebrado el terreno y lleno de barrancos, muchos vecinos empleaban más de dos horas regulares de camino para poder llegar a la parroquia. A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos Arico, 1620-1688.

85 TRUJILLO CABRERA, J. *Guía de...*Op. cit.. pág. 275.
En 1856, su población muy diseminada contaba con 696 vecinos, unos 2795 habitantes. De estos, 187 vecinos vivían en el centro donde estaba situada la parroquia. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Granadilla, 1856.

86 En el año 1856, su población era de 148 vecinos, encontrándose a una distancia de media legua de la parroquia. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Granadilla, 1856.

87 En 1856, su población era de 60 vecinos, que se encontraban a más de una legua de distancia de la parroquia. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Granadilla, 1856.

particular; y por último, el antiguo convento de los franciscanos, destinado durante años a usos civiles y luego convertido en la ermita de San Luis obispo.

7 - Parroquia de San Miguel de Abona

Incluida asimismo en la demarcación de la vicaría de Güímar, fue erigida parroquia independiente de la matriz de San Pedro de Vilaflor el 21 de marzo de 1796, por decreto del obispo Tavira a solicitud de los vecinos. La sede se estableció en la ermita que habían construido a San Miguel Arcángel, que posteriormente fue ampliada.

8 - Parroquia de San Antonio Abad de Arona

Esta parroquia tuvo su sede inicial en la ermita construida por el vecindario al santo titular. Como la de San Miguel, fue desmembrada de la parroquia matriz de San Pedro Apóstol de Vilaflor por decreto del obispo Tavira el 29 de abril de 1796. Con una feligresía muy dispersa en ocho pagos [88] más el casco del pueblo, solamente contaba con una ermita en el pago del Valle de San Lorenzo, la del santo del mismo nombre. [89]

88 En el año 1856, contaba con una población de 431 vecinos, unas 1924 personas. De estos, 55 vecinos vivían en el centro del pueblo donde estaba situada la parroquia. A.H.D.T. Leg.66-75. Documentación organizada por pueblos. Arona, 1856.
89 En el año 1856, su feligresía era de 186 vecinos, que tardaban en desplazarse a la parroquia una hora de camino.

9 – Parroquia de San Pedro Apóstol de Vilaflor

La última de las iglesias que comprendía la vicaría de Güimar, era la de *San Pedro Apóstol de Vilaflor*.(La antigua Chasna de los guanches).

Inicialmente fue cabeza del dilatado territorio de Abona, cuya demarcación territorial se extendía desde la cumbre de Chasna hasta la punta de Abona. Ya en 1500 había una ermita en este lugar en honor de San Pedro Apóstol, y antes de la división de los Beneficios de la isla estaba atendida por un presbítero. Por real cédula de 10 de abril de 1560 fue elevado a la categoría de Beneficio de Chasna o Vilaflor independizándose del de Daute, mandándose que hubiese un Beneficio curado en Adeje y otro en Abona. Fue la iglesia matriz de las parroquias de Granadilla, Arico, Arona y de la de San Miguel, en las que el beneficiado de Chasna ejercía privilegio.[90] En su demarcación parroquial existía una ermita, la de San Roque, extramuros de la población.[91] (Cuadro nº6)

90 TRUJILLO CABRERA. J: *Guia de..* Op. cit.págs.278-79.
En el año 1856, su población, muy diseminada era de 216 vecinos, unas 1580 personas. De estos, 140 vecinos vivían en el casco del pueblo. A.H.D.T. Leg.66-75. Documentación organizada por pueblos. Vilaflor, 1856.

91 Asimismo se encontraba el antiguo convento agustino, convertido en cementerio .

Cuadro nº 6.

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS ,CAPILLAS Y SANTUARIOS SITUADOS EN LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DE LA VICARÍA DE GÜIMAR.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA A QUE PERTENECÍA.**
San Pedro de Arriba. Fundación vecinal.	Güimar.	Vicaría de Güimar.	Iglesia de San Pedro Apóstol. Güimar.
San Pedro de Abajo. Fundación vecinal.	Güimar.	Vicaría de Güimar.	Iglesia de San Pedro Apóstol. Güimar.
Ermita de San Juan Bautista.	Güimar.	Vicaría de Güimar.	Iglesia de San Pedro Apóstol. Güimar.
Ntra. Sra. de Belén. Propiedad particular.	Güimar.	Vicaría de Güimar.	Iglesia de San Pedro Apóstol. Güimar.
Ermita del Rosario.	Güimar. (Antiguo convento dominico)	Vicaría de Güimar.	Iglesia de San Pedro Apóstol. Güimar.
Ntra. Sra. de Candelaria o de las Cruces. Fundación vecinal.	Güimar. Chinguaro.	Vicaría de Güimar.	Iglesia de San Pedro Apóstol. Güimar.
Ntra. Sra. del Socorro.	Güimar. Playa del Socorro.	Vicaría de Güimar.	Iglesia de San Pedro Apóstol. Güimar.
San José. Fundación vecinal.	Güimar. El Escobonal.	Vicaría de Güimar.	Iglesia de San Pedro Apóstol. Güimar.
Ntra. Sra. de Candelaria.	Candelaria. (Antiguo convento dominico)	Vicaría de Güimar.	Iglesia de Santa Ana. Candelaria.

Cuadro nº 6. (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS ,CAPILLAS Y SANTUARIOS SITUADOS EN LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DE LA VICARÍA DE GÜIMAR.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA A QUE PERTENECÍA.**
Ermita cueva de San Blas.	Candelaria.	Vicaría de Güimar.	Iglesia de Santa Ana. Candelaria.
Ermita de la Santísima Trinidad. Fundación vecinal.	Candelaria. Pago de Igueste.	Vicaría de Güimar.	Iglesia de Santa Ana.. Candelaria.
Ermita de San Bartolomé. Fundación vecinal.	Arico. Pago del Río	Vicaría de Güimar.	Iglesia de San Juan Bautista. Arico.
Ermita de Ntra. Sra. de la Luz. Fundación vecinal.	Arico. Pago de Arico el Nuevo.	Vicaría de Güimar.	Iglesia de San Juan Bautista. Arico.
Ermita de San Luis Rey de Francia.	Granadilla. Pago de Chiñama.	Vicaría de Güimar.	Iglesia de San Antonio de Padua. Granadilla.
San Juan Bautista de las Vegas. Patronato particular.	Granadilla. Situada en la hacienda del mismo nombre en Las Vegas.	Vicaría de Güimar.	Iglesia de San Antonio de Padua. Granadilla.
Ntra. Sra. del Pino. Patronato particular.	Granadilla Las Chozas de Charco del Pino.	Vicaría de Güimar.	Iglesia de San Antonio de Padua. Granadilla.

Cuadro nº 6. (Continuación)

ISLA DE TENERIFE.			
ERMITAS ,CAPILLAS Y SANTUARIOS SITUADOS EN LAS DEMARCACIONES PARROQUIALES DE LA VICARÍA DE GÜIMAR.			
ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA A QUE PERTENECÍA.**
Ermita de Santa Lucía.	Granadilla.	Vicaría de Güímar.	Iglesia de San Antonio de Padua. Granadilla.
San Isidro Labrador. Patronato particular.	Granadilla.	Vicaría de Güímar.	Iglesia de San Antonio de Padua. Granadilla.
Ermita de San Luis Obispo.	Granadilla. (Antiguo convento franciscano.)	Vicaría de Güímar.	Iglesia de San Antonio de Padua. Granadilla.
San Lorenzo.	Arona. Pago del valle de San Lorenzo.	Vicaría de Güímar.	Iglesia de San Antonio Abad. Arona.
San Roque.	Vilaflor. Extramuros de la población.	Vicaría de Güímar.	Iglesia de San Pedro Apóstol. Vilaflor.

ASPECTOS HISTÓRICOS

ERMITA DE SAN JUAN BAUTISTA. GÜÍIMAR

El origen de esta ermita se remonta al año 1534, fecha en que se erigió junto al antiguo ingenio de azúcar que dio nombre al término. En

1629 fue derribada por un temporal y tras permanecer mucho tiempo en ruinas fue reedificada entre los años 1780 y 1796 en el mismo solar que ocupaba la primera..[92]

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA O DE LAS CRUCES. CHINGUARO. GÚIMAR

De fundación vecinal, esta ermita fue erigida en el lugar denominado Chinguaro. Junto al altar había un cuadro grande, bastante deteriorado, que representaba a la Virgen de Candelaria en tiempo de los guanches.

Chinguaro fue el lugar donde los guanches llevaron a la Virgen tras su aparición en la playa de Chimisay, cueva palacio del mencey y donde fue venerada durante algún tiempo hasta que fue trasladada por consejo de Antón Guanche (aborigen cristianizado) a la cueva de Achbinico, en la actual costa de Candelaria, que posteriormente fue dedicada a San Blas.

La primera referencia a esta ermita fue hecha en el año 1827 por Sabino Berthelot,,[93] dando una descripción del cuadro que decoraba el fondo, que coincide con lo descrito también en 1852 por el arcipreste de Güímar, Agustín Díaz Nuñez, que representaba a la Virgen con Antón

92.RODRÍGUEZ DELGADO, O: *Hª religiosa de Arafo*..Ayuntamiento de Arafo y Cabildo de Tenerife. 1995. Pág, 35

93 *Naturaleza, historia y tradición en el Socorro de Güimar.*, Asociación cultural patrimonio de Güimar. Ed. Benchamo. Tenerife, 1993. pág. 167.

Guanche, con ropas bordadas y dos guanches vestidos con pieles en una especie de éxtasis.

Esta ermita estaba bastante bien conservada a mediados del siglo XIX, aunque no se celebraban cultos en ella.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO. PLAYA DEL SOCORRO. GÜÍMAR

La ermita de Nuestra Señora del Socorro, en la playa de su nombre, fue construida para recordar la aparición de la Virgen de Candelaria en la playa de Chimisay. La mandó edificar en el primer tercio del siglo XVI el Adelantado Fernández de Lugo, en el mismo lugar donde según la tradición tuvo que parar y pedir socorro o ayuda el mencey Acaymo y los guanches que le ayudaban a trasladar a la Virgen a su morada de Chinguaro, ante el peso que sintieron al transportarla, a pesar de lo liviana que era la imagen, surgiendo así la Leyenda del Socorro.

La ermita primitiva sufrió una serie de reedificaciones a lo largo de los años por causas muy diversas, y así se sabe, que ya en 1550 se celebraba culto en ella, pero que tras la muerte de su mayordomo en 1583, la devoción decayó y pocos años después la ermita quedó arruinada. Reconstruida hacía 1600, en 1662 tuvo que ser restaurada, teniendo que ser de nuevo reedificada en la primera década del XVIII a causa de unos temblores de tierra. A comienzos del siglo XIX, cuando la epidemia de

fiebre amarilla azotó a la isla de Tenerife, durante los años 1810 y 1811 fue utilizada como lazareto, y pasados tres años, nuevos temblores de tierra obligaron a reconstruirla. En 1839 se llevó a cabo la reforma definitiva de la ermita, que no finalizó hasta 1846, jugando un papel destacado en este hecho el párroco y entonces vicario de Güímar, doctor Agustín Díaz Núñez. [94]

En 1854 estaba dotada con todo lo necesario para celebrar el culto y las funciones de la fiesta de El Socorro, siendo muy concurrida la romería que se celebraba y aún se celebra el ocho de septiembre.

ERMITA CUEVA DE SAN BLAS. CANDELARIA

En la cueva de Achbinico, en la actual villa de Candelaria, fue donde el mencey Añaterve colocó la imagen de la Virgen tras su traslado del barranco de Chinguaro. La imagen de la Virgen permaneció en este lugar unos 50 años, en la misma cueva que tras la conquista se convirtió en ermita edificada ante su entrada dedicada a San Blas.

ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ. EL RÍO. ARICO

La ermita de San Bartolomé estaba situada en el pago del Río. Construida por los vecinos. Ëstos la dotaron de algunos bienes para atender a los cultos que se tributaban a las imágenes de San Bartolomé, San Juan Bautista y Nuestra Señora de la O que en ella se

94 *Naturaleza, historia y tradición en el Socorro de Güimar*. Op. cit. pág. 172- 173.

custodiaban. Contaba con un mayordomo, *ad honorem,* para cuidar del mantenimiento, limpieza y conservación de sus enseres.

ERMITA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA VEGA. GRANADILLA

Esta ermita estaba situada en la aldea de las Vegas, en la hacienda del mismo nombre. Aunque poseemos datos donde consta que fue de patronato particular hasta la supresión del monasterio de religiosas recoletas de los Realejos, que eran las dueñas de aquella data, sin embargo, en el año 1853 existe un inventario realizado por Martín Rodríguez, junto con el presbítero Juan Frías en representación del párroco de Granadilla, en el que se afirma que la ermita de San Juan Bautista era propiedad del párroco y de Agustín Guimerá, y de hecho, en la secretaría del gobierno eclesiástico consta que los efectos inventariados estaban bajo su custodia, lo que induce a pensar que eran de su propiedad.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL PINO. CHARCO DEL PINO. GRANADILLA

Esta ermita de Nuestra Señora del Pino fue hasta la segunda mitad del siglo XIX propiedad de Pedro Venero del Castillo.

ERMITA DE SAN ISIDRO LABRADOR. GRANADILLA

La ermita de San Isidro se encontraba situada en el caserío de su nombre. Fue propiedad hasta mediados del siglo XIX, época en que se encontraba muy deteriorada, de Antonio Peraza.

ERMITA DE SAN LUIS OBISPO. GRANADILLA

La ermita de San Luis Obispo, que según documentos de la época existía en Granadilla en 1854, era, como muchas otras de la diócesis, la conversión en ermita pública de la iglesia de un convento suprimido, en este caso el de los franciscanos, establecidos en dicha población desde 1665

ERMITA DE SAN LORENZO. VALLE DE SAN LORENZO. ARONA

Situada en el Valle de San Lorenzo, pago de Arona, esta ermita distaba de la parroquia tres cuartos de legua. Su camino era difícil de transitar, sobre todo en invierno. En 1852 se encontraba muy deteriorada. El mayordomo encargado de su cuidado y aseo en 1853 era Narcís Sierra Pérez.

Al ser su capacidad insuficiente para los vecinos de aquel lugar, hubo un intento de traslado que suscitó un largo y enrevesado pleito entre los vecinos del pago, teniendo que intervenir las autoridades eclesiásticas.[95]

8 - VICARÍA DE LA PALMA

La vicaría de La Palma, la mayor de las "tres islas menores", ubicada en la capital de la isla, Santa Cruz de la Palma, comprendía catorce parroquias, que contaban en sus respectivas demarcaciones con numerosas ermitas.

1 – Parroquia matriz de El Salvador

Esta parroquia situada en la capital, empezó a construirse, según algunos autores, en 1497, primer año de la conquista. En 1500, el obispo Diego de Muros la bendijo, siendo ampliada un siglo después, a comienzos de 1600, y posteriormente mejorada.[96]

En su jurisdicción eclesiástica se encontraban enclavadas doce ermitas capillas y santuarios: Nuestra Señora del Planto o de El Calvario, Nuestra

95 Sobre la historia de esta ermita existe un trabajo de nuestra autoría titulado: *La antigua ermita del Valle de San Lorenzo. Gestiones para su traslado en la segunda mitad del siglo XIX.* I Jornadas de Historia del Sur de Tenerife (Comarca de Abona), 1999

96TRUJILLO CABRERA. J. *Guía de...*Op. cit. pág.290.
En 1854, contaba con una población formada por 3.463 habitantes, (718 vecinos), de los que 1342 eran varones y 212 hembras. En 1867, su población era de 4.169 habitantes, (821 vecinos). A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma., 1786- 1940.

Señora de la Encarnación, San José, San Francisco Javier, San Pedro González Telmo, San Sebastián, Nuestra Señora de los Dolores o del Hospital Viejo, Nuestra Señora de la Concepción, llamada también de San Francisco por ser la iglesia del antiguo convento franciscano, Santa Catalina de Sena, iglesia del antiguo convento de dominicas, San Miguel de las Victorias, iglesia del que había sido convento dominico, Santa Águeda o del Hospital, iglesia del extinguido convento de las monjas clarisas y la capilla de la Orden Tercera franciscana.

En 1854, los términos jurisdiccionales de la parroquia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma, si bien no admitían dudas por la parte sureste pues confinaba con el mar en toda su longitud, no sucedía así por los restantes límites, donde a veces se confundían con los de sus colindantes de Breña Alta y de Las Nieves. 97

97 Por tradición, los límites de una y otra jurisdicción, los señalaban las aguas del abasto público de Santa Cruz de La Palma, que en lo más elevado de sus corrientes atravesaban dos lomas, *una donde estaban los primeros y otra donde estaban los segundos*, pero debido al progresivo aumento que había ido experimentando el barrio de San Sebastián de Santa Cruz de La Palma, al parecer este era el motivo, de que en 1854 no se supiera exactamente donde comenzaban y terminaban los límites de aquella. ...*el barrio de esta Ciudad que llaman de San Sebastián ha retirado considerablemente y de tal modo los términos de Breña Alta que ya no se sabe donde principian y acaban los de esta Ciudad*. Como la parte principal de Santa Cruz de La Palma, que era la colindante con el mar, la constituía un terreno fluvial y de aglomeración, el piso de sus calles presentaba poca desigualdad, pero al encontrarse el resto en lomas que terminaban perpendicularmente sobre la línea latitudinal de dicho terreno, unas veces cortadas a pico, y otras formando grandes declives, el paso de aquella parte principal a estas lomas, así como entre ellas, e incluso el que se hacía en una misma loma, no era sino por cuestas y calles empinadas, algunas en extremo. Además entre estas existían también barrancos, que en invierno interrumpirían las comunicaciones si no fuera por los puentes. Sólo había uno, que por ser demasiado ancho carecía de puente y cuando crecía dejaba incomunicados los barrios de El Cabo, de la Encarnación y las cuevas que constituían el término NE. de la población, siendo precisamente en estos barrios donde recaían las dudas jurisdiccionales, ya que en los libros de defunción de la parroquia de Las Nieves constaba, que en ella se habían enterrado vecinos de dichos barrios. Además en la fundación de aquella, quedó reservada a la jurisdicción de El Salvador la ermita de Ntra. Sra. de la Encarnación, en el barrio de su nombre, lo que indica, que el extremo de la loma en que se encontraba el citado barrio y sus adyacentes de El Cabo y las cuevas, pasó a la jurisdicción parroquial de Las Nieves sin otra opción que la que se dio a aquella ermita.
De los párrocos de El Salvador. Manuel Díaz, José Rodríguez Barroso y Celestino Martín al gobernador eclesiástico. Santa Cruz de La Palma, 19 de septiembre de 1854. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940.

2 - Parroquia de Nuestra Señora de Las Nieves

Esta parroquia tiene su origen en una primitiva ermita con la misma advocación. La parroquia era de real patronato, conforme a la Bula de Inocencio VIII del 13 de diciembre de 1486, por la que concedió a la corona de Castilla el patronato perpetuo de todas las iglesias fundadas y que habían de fundarse en las Islas Canarias. El 15 de enero de 1552 fue bendecida por el obispo de Marruecos, Sancho Trujillo, visitador general del obispado de Canaria, delegado por el obispo titular de la diócesis, Fray Francisco de la Cerda. Fue elevada a la categoría de parroquia el seis de diciembre de 1657, colocándose en ella el Santísimo el tres de febrero de 1658. En esta parroquia se venera a la Virgen de las Nieves, actual patrona de la isla. [98]

En la demarcación parroquial de Las Nieves había cuatro ermitas; tres en el pago de Mirca: Nuestra Señora de Candelaria, Nuestra Señora del Carmen y San José, y una en el de Velhoco: San Vicente Ferrer. Todas las ermitas citadas eran de patronato particular.

98 TRUJILLO CABRERA, J: *Guia de...*Op. cit. pág.297. .
Su feligresía en el año 1854 era de 883 personas, (179 vecinos), mientras que en 1867, contaba con una población formada por 996 personas, (212 vecinos). Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. La Palma (Las Nieves) 1825- 1922.

3 - Parroquia de San Juan Bautista de Puntallana.

Los orígenes de esta parroquia se remontan a la ermita que tras la conquista de la isla se construyó en dicho lugar. En 1515 era declarada parroquia por el obispo Vázquez de Arce, siendo confirmada en 1565 por el rey Carlos V, fecha en que dan comienzo sus libros sacramentales.[99]

En su demarcación existían dos ermitas: la de Nuestra Señora de la Piedad en el pago de la Galga, también conocida como ermita de San Bartolomé, y la de Santa Lucía en el pago de su nombre.

4 – Parroquia de San Andrés

Una de las primeras iglesias que existieron en La Palma tras la conquista de la isla fue la de *San Andrés*. En el año 1551 fue declarada iglesia parroquial y bautismal, según consta en las Sinodales del obispo Vázquez de Arce, junto con la de San Juan Bautista de Puntallana. En 1533, por real cédula de Carlos V, se dividió el Beneficio eclesiástico que había en la isla, pasando uno a la parroquia de San Andrés y el otro a la de Puntallana,[100]

---

99 TRUJILLO CABRERA. J: *Guia de...*Op. cit. pág.299. .
En el año 1854, su feligresía era de 1800 personas (430 vecinos). En 1867, contaba con una población formada por 1924 habitantes (554 vecinos). Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma., 1786- 1940.

100 .En el año 1854, su feligresía era de 943 habitantes (208 vecinos); en 1867, contaba con una población de 1181 personas (320 vecinos). Leg.9-65. Documentación organizada por pueblos. San Andrés y Sauces. La Palma. 1803- 1925.

5 – Parroquia de Nuestra Señora de Montserrat

En el Memorial del Sínodo del obispo Arce de los años 1514-15, ya se cita la *parroquia de Nuestra Señora de Montserrat* en Los Sauces, declarándola anexa de la parroquia de San Andrés. Hasta 1847 era atendida por el párroco de San Andrés en calidad de auxiliar de aquella, pero a partir de este año se le puso un coadjutor, conservando la parroquia matriz el derecho de celebrar algunas festividades en ella.[101]

En la demarcación eclesiástica de *San Andrés y Los Sauce,* estaban ubicadas seis ermitas, cuatro en San Andrés y dos en Los Sauces: San Pedro, en las Lomadas, San Juan en los Galguitos; San Sebastián y Nuestra Señora del Pilar en San Andrés, Nuestra Señora de la Piedad, iglesia del antiguo convento franciscano, en Los Sauces, declarada tras la supresión de los religiosos ermita pública, y Nuestra Señora de la Caridad, también en Los Sauces.[102]

101 TRUJILLO CABRERA. J :*Guia de...*op. cit. pág. 301.
En el año 1854 su feligresía era de 1209 personas (253 vecinos) ; en 1867, contaba con una población formada por 1409 personas (317 vecinos). Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. San Andrés y Sauces. La Palma. 1803- 1925.

102 En 1867, tanto la ermita de Ntra. Sra. de la Piedad como la de Ntra. Sra. de la Caridad, estaban totalmente deterioradas e inútiles. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. San Andrés y Sauces. La Palma. 1803- 1925.

6 – Parroquia de Nuestra Señora del Rosario. Barlovento.

Esta parroquia remonta su origen, al igual que otras muchas de La Palma, al siglo XVI, cuando los pobladores del lugar construyeron una ermita bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario. En 1581 fue elevada a la categoría de parroquia, empezando a inscribirse sus primeras partidas bautismales el siguiente año de 1582.[103] En su demarcación parroquial solo contaba con la ermita de San Estanislao mártir.

7 – Parroquia de Nuestra Señora de la Luz. Garafía

En el año 1551, el obispo de Marruecos, visitador de las islas por delegación del obispo de Canaria Fray Francisco de la Cerda, bendijo la ermita que los vecinos habían construido a *Nuestra Señora de la Luz en Garafía*, fijándose el año 1560 como la fecha de su parroquialidad, ya que el primer bautizo celebrado en ella data de dicho año. [104] Contaba en su jurisdicción con la ermita de San Antonio.

---

103 TRUJILLO CABRERA. J: *Guia de...*Op. cit. pág. 302.
En 1854 su feligresía era de 1527 personas (345 vecinos).. En 1867, contaba con una población formada por 1653 personas (372 vecinos). Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma., 1786-1940.

104 Ibid. Pág. 320.
.En 1854 su feligresía era de 2688 personas (662 vecinos). En 1867 contaba con una población formada por 1245 personas (522 vecinos). Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma., 1786-1940.

8 – Parroquia de San Mauro Abad. Puntagorda,

Esta parroquia fue erigida el año 1617.[105] En su demarcación no existía ninguna ermita, capilla ni santuario.

9 – Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria

La ermita de *Nuestra Señora de Candelaria* del pueblo de Tijarafe, en 1538 contaba ya con un presbítero encargado de su servicio aunque hasta 1588 no fue erigida como parroquia.[106] En su demarcación existía la ermita del Buen Jesús.

10 – Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios

La parroquia de Nuestra Señora de los Remedios del pueblo de Los Llanos era la segunda en importancia de la isla después de la de El Salvador. Existen diversas opiniones acerca de la fecha de su erección, ya que unos autores señalan el año 1517 y otros el 1557, mientras que

105 TRUJILLO CABRERA. J.: *Guía de...*Op. cit. pág. 318.
.En 1854 su feligresía era de 943 personas (238 vecinos.) En 1867, contaba con una población formada por 1166 personas, (257 vecinos). Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma., 1786-1940.

106. Ibid. Pág. 317.
En 1854 su feligresía era de 1724 personas, (574 vecinos). En 1867, contaba con una población formada por 2332 personas, (583 vecinos). Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. Tijarafe. La Palma, 1823- 1935.

algunos opinan que fue en 1560. Lo que sí es cierto es que el 16 de agosto de 1645 fue convertida de curato movible en beneficio colativo.[107]

Dentro de su demarcación existían seis ermitas, una de patronato eclesiástico: San Juan Bautista, y cinco de ellas de patronato particular: Nuestra Señora de las Angustias, Nuestra Señora de Bonanza, San Miguel, San Pedro, y San Nicolás.

11 – Parroquia de San Antonio Abad

La ermita dedicada a *San Antonio Abad* en el pueblo de Fuencaliente era una de las más antiguas de la isla, ya que en 1522 existen cuentas autorizadas de su mayordomía. En 1733 fue reedificada, siendo erigida en parroquia independiente de la de Mazo por el obispo Folgueras el 24 de julio de 1832, estando en La Palma en visita pastoral en Mazo.[108] Carecía de ermitas, capillas o santuarios.

107 TRUJILLO CABRERA. J: *Guia de...*Op. cit. pág. 311. .
La Banda era el nombre propio de este pueblo. Los Llanos era uno de sus muchos pagos, con la ventaja de que en este era donde se encontraba la parroquia. En 1854 su feligresía era de 8002 personas (1842 vecinos). En 1867, contaba con una población formada por 4949 personas (1085 vecinos). A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma., 1786- 1940.

108 Ibid. Págs. 316-317 .
En 1854 su feligresía era de 1147 personas (287 vecinos). En 1867, contaba con una población formada por 1287 personas, (288 vecinos).). A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940.

12 - Parroquia de San Blas. Mazo

Esta parroquia remonta su origen a la primitiva ermita de San Blas, construida en el lugar de Mazo probablemente en el año 1495 según se deduce de algunos documentos de la época. En 1561 se creó el curato, con pila bautismal y administración de los Sacramentos pero sin Sagrario, colocándose éste más tarde , en el año 1605 tras el mandato del obispo Martínez en su visita pastoral de 1603. Posteriormente, en 1636 fue erigida como parroquia independiente [109] En su demarcación estaban situadas tres ermitas; dos de patronato eclesiástico, la de Nuestra Señora de los Dolores del Ladero y la de San Juan de Belmaco y una, la de Santa Rosalía, de patronato particular.

13 – Parroquia de San José. Breña Baja

Aunque se desconoce la fecha en que se construyó la primitiva ermita dedicada a *San José en Breña Baja*, se cree que fue en el siglo XVI como otras de la isla. Hasta 1637 dependía de la jurisdicción eclesiástica de la parroquia de San Pedro en Breña Alta, año en que por decreto del obispo Francisco Sánchez de Villanueva, que se encontraba en La Palma en visita pastoral, fue desmembrada de la citada parroquia de Breña Alta

109 TRUJILLO CABRERA. J: *Guia de...*Op. cit. págs. 305-306.
En 1854 su feligresía era de 3416 personas, (748 vecinos). En 1867, contaba con una población formada por 4118 personas (1170 vecinos).). A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Mazo. La Palma. 1802- 1904.

constituyéndose en parroquia independiente. [110] En su demarcación estaba ubicada la ermita de San Antonio de Padua en el pago del Cantillo, de patronato particular.

14 - Parroquia de San Pedro Apóstol. Breña Alta.

El origen de esta parroquia se remonta a la ermita que se construyó en el año 1539, teniendo ésta ya en 1552 pila bautismal. Años más tarde, en 1558, fue creado el curato y en 1616 el obispo Carrionero por su decreto del 14 de septiembre autorizaba que en ella se reservara el Santísimo. Fue elevada a la categoría de parroquia por decreto del obispo de Canaria de 21 de enero de 1618. [111] En su jurisdicción estaban situadas tres ermitas: Nuestra Señora del Socorro, Nuestra Señora de la Concepción del Risco, de patronato eclesiástico y la de San Miguel, de patronato particular. (cuadro nº 6)

110. TRUJILLO CABRERA. J: *Guia de...*Op. cit. págs. 304-305.
.En 1854 su feligresía era de 1151 personas (300 vecinos). En 1867, contaba con una población formada por 1098 personas (308 vecinos).). A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Breña Baja. La Palma, 1825- 1874.
111. Ibid. Pág. 303.
En 1854 su feligresía era de 2029 personas, (444 vecinos). En 1867, contaba con una población formada por 2138 personas (464 vecinos). A. H. D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Breña Alta. La Palma, 1810- 1866.

Cuadro nº6

ISLA DE LA PALMA			
ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS EXISTENTES EN LA DEMARCACIÓN DE LA VICARÍA DE LA PALMA			
NOMBRE Y ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ermita de El Calvario o de Ntra. Sra. del Planto. Patronato eclesiástico.	Santa Cruz de La Palma.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia matriz de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.
Ntra. Sra. de la Encarnación.	Santa Cruz de La Palma.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia matriz de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.
Ntra. Sra. de la Concepción, también llamada de San Francisco.	Santa Cruz de La Palma. (Iglesia del antiguo convento franciscano)	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia matriz de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.
Capilla de la Tercera Orden de San Francisco, o de los Terceros.	Santa Cruz de La Palma.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia matriz de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.
Santa Águeda, o del Hospital.	Santa Cruz de La Palma. (Antiguo convento de monjas clarisas)	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia matriz de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.
Ntra. Sra. de los Dolores o del Hospital Viejo.	Santa Cruz de La Palma..	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia matriz de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.

Cuadro nº6 (Continuación)

ISLA DE LA PALMA			
ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS EXISTENTES EN LA DEMARCACIÓN DE LA VICARÍA DE LA PALMA			
NOMBRE Y ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Santa Catalina de Sena.	Santa Cruz de la Palma. (Antiguo convento de dominicas)	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia matriz de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.
Ermita de San José.	Santa Cruz de la Palma..	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia matriz de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.
San Miguel de las Victorias, o de Santo Domingo.	Santa Cruz de la Palma. (Antiguo convento de dominicos)	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia matriz de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.
Ermita de San Francisco Javier.	Santa Cruz de la Palma	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia matriz de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.
San Pedro González Telmo. (Depósito de fallecidos.)	Santa Cruz de la Palma	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia matriz de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.

Cuadro nº6 (Continuación)

ISLA DE LA PALMA			
ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS EXISTENTES EN LA DEMARCACIÓN DE LA VICARÍA DE LA PALMA			
NOMBRE Y ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
San Sebastián.	Santa Cruz de la Palma..	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia matriz de El Salvador. Santa Cruz de La Palma.
Ermita de Ntra. Sra. de Candelaria. Patronato particular.	Las Nieves. Pago de Mirca.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. de Las Nieves.
Ermita de Ntra. Sra. del Carmen. Patronato particular	Las Nieves. Pago de Mirca	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. de Las Nieves.
Ermita de San José. Patronato particular.	Las Nieves. Pago de Mirca	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. de Las Nieves.
Ermita de San Vicente Ferrer. Patronato particular.	Las Nieves. Pago de Velhoco.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. de Las Nieves.
Ntra. Sra. de la Piedad.	Puntallana. Pago de La Galga.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de San Juan Bautista. Puntallana. La Palma.
Santa Lucía.	Puntallana. Pago de Santa Lucía.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de San Juan Bautista. Puntallana. La Palma.

Cuadro nº6 (Continuación)

ISLA DE LA PALMA			
ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS EXISTENTES EN LA DEMARCACIÓN DE LA VICARÍA DE LA PALMA			
NOMBRE Y ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
San Sebastián.	San Andrés.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de San Andrés.
Ntra. Sra. del Pilar.	San Andrés.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de San Andrés
San Pedro.	San Andrés. Las Lomadas.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de San Andrés
San Juan Bautista.	San Andrés. Los Galguitos.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de San Andrés
Ntra. Sra. de la Piedad.	Los Sauces. Antiguo convento franciscano.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. de Montserrat en Los Sauces.
Ntra. Sra. de la Caridad.	Los Sauces.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra Sra de Montserrat en Los Sauces
San Estanislao.	Barlovento.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario. Barlovento.
San Antonio de Padua.	Garafía.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. de la Luz. Garafía.
Ermita del Buen Jesús.	Tijarafe.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. de Candelaria. Tijarafe.

Cuadro nº6 (Continuación)

ISLA DE LA PALMA			
ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS EXISTENTES EN LA DEMARCACIÓN DE LA VICARÍA DE LA PALMA			
NOMBRE Y ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Ntra. Sra. de las Angustias. Patronato particular.	Los Llanos de Aridane. Situada en un extremo de la población.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios. Los Llanos de Aridane.
Ntra. Sra. de Bonanza Patronato particular.	Pago del Paso	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios. Los Llanos de Aridane.
San Miguel. Patronato particular.	Situada en el centro del pago de Tazacorte.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios. Los Llanos de Aridane.
San Pedro. Patronato particular.	En un extremo de Argual.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios. Los Llanos de Aridane.
San Nicolás de Bari. Patronato particular.	En el centro de la comarca de las Manchas.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios. Los Llanos de Aridane.
San Juan Bautista. Patronato eclesiástico	Los Llanos.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios. Los Llanos de Aridane.
Ntra. Sra. de los Dolores del Lodero. Patronato eclesiástico	Mazo. Pago del Lodero.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de San Blas de Mazo.

Cuadro nº6 (Continuación)

ISLA DE LA PALMA			
ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS EXISTENTES EN LA DEMARCACIÓN DE LA VICARÍA DE LA PALMA			
NOMBRE Y ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
San Juan de Belmaco. Patronato eclesiástico	Mazo. Pago de Malpaís de abajo.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de San Blas de Mazo
Santa Rosalía. Patronato particular.	Mazo. Pago de Monte de Breña.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de San Blas de Mazo
San Antonio de Padua. Patronato particular.	Breña Baja. Pago del Cantillo.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de San José de Breña Baja.
Ntra. Sra. de la Concepción del Risco. Patronato eclesiástico	Breña Alta. Pago de Buenavista.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de San Pedro. Breña Alta.
Ntra. Sra. del Socorro.	Breña Alta. Entre los pagos de Buenavista y Miranda.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de San Pedro. Breña Alta.
San Miguel. Patronato particular.	Breña Alta. Pago de Miranda.	Vicaría eclesiástica de La Palma.	Iglesia de San Pedro. Breña Alta.

ASPECTOS HISTÓRICOS

ERMITA DE EL CALVARIO O DE NUESTRA SEÑORA DEL PLANTO. SANTA CRUZ DE LA PALMA

Esta ermita, aunque enclavada en el distrito parroquial de Las Nieves, cuando se erigió esta última en parroquia quedó incorporada junto con la de la Encarnación a la de El Salvador de Santa Cruz de La Palma, encontrándose ubicada extramuros de la ciudad.

> ...que la ermita del Calvario y de la Encarnación por estar cercanas de esta Ciudad y ha ellas se hace procesiones por obligación antigua del Beneficio y ser la dicha ermita del calvario patronazgo del Beneficiado más antiguo no han de entrar en el dicho Curato y han de quedar subordinadas al Beneficio de esta Ciudad como lo han estado hasta aquí. Con las cuales condiciones y quedando en lo tocante a ellas reservado nuestro derecho, y no en otra forma consentimos por lo que nos toca en que la dicha Iglesia y Ermita de la Virgen de las Nieves se erija en Curato con todas las calidades que para ello se requieren...112

Esta ermita, por depender de la parroquia matriz de El Salvador estaba sujeta a los beneficiados de la misma, pero por costumbre muy antigua, que no había sido interrumpida a causa de su procedencia, el

112 Cuarta condición impuesta por los beneficiados de El Salvador en la fundación de Las Nieves como curato independiente. A. P.N. L P. *Libro de la fundación del curato de la parroquia de Ntra. Sra. de Las Nieves.*

párroco de la iglesia de Las Nieves podía celebrar misa en ella en cualquier día del año y por cualquier causa, a excepción de la festividad del Santo Cristo que allí se veneraba.

La ermita contaba con una capellanía fundada por Ángela de San Diego Álvarez, con un capital de 3.000 pesos corrientes, cuyo rédito, de 90 pesos, recibía el capellán, siendo las obligaciones, una misa rezada todos los domingos y festivos del año y que en el año 1853 fueron reducidas, por disposición del diocesano, a una misa rezada sólo los domingos. 113

El párroco más antiguo de la iglesia de El Salvador era el patrono y como tal cuidaba de ella y cobraba los censos y limosnas con que se le atendía, hasta 1789, año en que se nombró un mayordomo. Ya en el siglo XIX, en septiembre de 1858, el vecino de Santa Cruz de La Palma, José María Dalcour, devoto de la imagen del Señor Crucificado que se veneraba en la ermita, solicitó el puesto de mayordomo, que le fue concedido el 11 de octubre de 1858.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN. SANTA CRUZ DE LA PALMA

Al igual que la ermita de El Calvario, aunque en un principio se encontraba enclavada en la jurisdicción eclesiástica de Las Nieves, tras la

113 Las misas importaban 42 pesos y 4 reales plata, de los que se descontaban 13 pesos que se pagaba el capellán de contribución directa, por lo que le quedaba un rédito de 34 pesos y 4 reales plata.

fundación de este curato quedó sujeta a los párrocos de El Salvador.[114]

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, LLAMADA TAMBIÉN DE SAN FRANCISCO. SANTA CRUZ DE LA PALMA

La ermita, que fue iglesia del suprimido convento franciscano, era en 1852, después de la parroquia de El Salvador, el mejor templo de la ciudad. En ella se veneraba una imagen del Señor de la Caída, que antes estaba en una ermita de patronato particular que se había incendiado en 1827.

ERMITA DE SANTA ÁGUEDA O DEL HOSPITAL. SANTA CRUZ DE LA PALMA

Esta ermita dedicada a Santa Águeda, estaba destinado en 1852 a hospital y cuna de expósitos.

ERMITA DE SAN MIGUEL DE LAS VICTORIAS O DE SANTO DOMINGO. SANTA CRUZ DE LA PALMA

El Adelantado Alonso Fernández de Lugo, en agradecimiento al Arcángel San Miguel, dio su nombre al primer templo de La Palma, que fue el de Tazacorte, pero también quiso perpetuar su gratitud al arcángel por la protección dispensada erigiéndole otra iglesia en el lugar elegido por

114 Sobre esta ermita había una vivienda de la que fue poseedora la marquesa de San Andrés, María Guerra; aquella tenía una tribuna de patrono que daba a la capilla del altar mayor, aunque no existía tal patronato. Cuando se reedificó la ermita, el mayordomo de entonces, Juan Vélez, fabricó un cuarto sobre la sacristía y después de construido obtuvo licencia del obispo Bernardo de Vicuña y Suaso en La Orotava, el 26 de noviembre de 1704, para poder habitarlo. Disponía también el obispo, que se le diese posesión, aunque no consta haberla tomado

él para capital de la isla, Santa Cruz de La Palma, hacia el oeste de la ciudad, siendo su patrono el cabildo isleño.

En 1530 se instalaron en ella los dominicos con el objeto de reedificarla y de construir un monasterio. Después de vencer muchas dificultades, autorizados por el obispo Alonso Ruiz, el 10 de junio de 1542 los religiosos fundaron el convento y construyeron un templo con la ayuda de familias acomodadas de La Palma.[115] Suprimido éste en 1836, fue cedido por real orden de 24 de marzo de 1842 al ayuntamiento de la ciudad para cuartel de la milicia nacional. Devuelto al obispado posteriormente, fue convertido en ermita pública.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA . MIRCA. LAS NIEVES

El pago de Mirca contaba en el año 1854 con una población de 258 habitantes, encontrándose enclavadas en él tres ermitas: Nuestra Señora de Candelaria, Nuestra Señora del Carmen y San José.

La ermita de Nuestra Señora de Candelaria fue mandada construir por el maestro de Campo, Andrés Maldonado, en las inmediaciones de una hacienda suya que se encontraba en el pago de Mirca, conociéndose documentalmente, que el 3 de noviembre de 1626 se autorizó al licenciado Luis Ruiz de Alarcón para que celebrara en ella los cultos.

El capitán Maldonado a su muerte, dejó una capellanía de misas rezadas cada domingo en la citada ermita, según consta en su testamento otorgado ante el escribano Cristóbal Alarcón el 27 de mayo de 1629. [116] En el año 1854 la ermita se había convertido en una fundación de patronato particular, siendo el patrono de la misma, Felix Poggio y Alfaro.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. MIRCA. LAS NIEVES

La ermita de Nuestra Señora del Carmen estaba situada en el barranco de Maldonado, dentro del pago de Mirca. Su escritura de fundación fue otorgada por el presbítero Antonio de Salazar y Carmona el 26 de agosto de 1777, ante Francisco Mariano López de Abreu. En el año 1854 tenía como patrono al párroco de Las Nieves.

---

115 TRUJILLO CABRERA. J: *Guía de*...Op. cit. pág. 292.

116 *Certifico yo el presente escribano, como en un registro de escrituras públicas que parecer haber pasado ante Cristóbal Alarcón, Escribano público y del que fue de esta isla mi padre está un testamento que parece otorgó el capitán Andrés Maldonado en veinte y siete de mayo del año pasado de mil seiscientos y veinte y nueve entre las cláusulas del dicho testamento está una del tenor siguiente.-*
Item digo que yo he hecho a mi devoción una Ermita en el término de Mirca a la devoción y advocación de Ntra. Sra. de Candelaria y de San Andrés y de San Bernardo manda que todos los Domingos del año perpetuamente para siempre jamás se digan en la dicha Ermita una misa rezada a la devoción de las ánimas de Purgatorio por mi devoción de mis padres y dé de limosna al sacerdote o Capellán que las dijere tres reales y medio y se diga la dicha misa por el religioso que yo nombrase o mis herederos y en caso de que algún Juez Ecco. se quisiere entrometer de su autoridad derogo esta manda y quiero que no se guarde ni cumpla en ninguna manera y para la paga de la dicha limosna señalo por bienes de donde se deba pagar cuatrocientos y cincuenta ducados de tributos que tengo y me debe Andrés de Chaves Escribano público y doscientos y cincuenta ducados sobre los bienes de Simón de Chayde y María de Candelaria su mujer y si alguno sobrare sea para reparo de la dicha Ermita y desde luego nombro por Patrono de ella a D. Luis Maldonado, mi hijo y esta cláusula quiero que se guarde y cumpla en la forma dicha; el testamento se otorgó ante el dicho Escribano a que me remito y lo doy de pedimento de el Licenciado D. Juan Bautista Poggio y Maldonado, signado y firmado en la Palma en veinte y cinco de Enero de mil y seiscientos sesenta y cuatro años. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. La La Palma (Las Nieves), 1825- 1922.

ERMITA DE SAN JOSÉ. MIRCA. LAS NIEVES

La escritura de fundación y dotación de esta ermita fue otorgada por el presbítero Diego de Urbina el 19 de enero de 1774, ante Francisco Mariano López Abreu. Se encontraba situada en el pago de Mirca, en el lugar denominado el Lomo de los Gomeros. En 1854 era su patrono Gabriel Castañeda y Arturo, aunque por su estado de deterioro no se celebraban cultos en ella desde 1816.

ERMITA DE SAN VICENTE FERRER. VELHOCO. LAS NIEVES

Velhoco es el tercer pago que con el de Las Nieves y Mirca formaban la jurisdicción eclesiástica de la parroquia de Las Nieves. Ubicada casi en el centro del mismo se encontraba situada la ermita de San Vicente Ferrer, siendo la fecha de la escritura de fundación el 10 de julio de 1723. En la segunda mitad del siglo XIX pertenecía a José María Fierro y Fierro.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD. LA GALGA. PUNTALLANA

A esta ermita de Nuestra Señora de la Piedad se le conocía también por la de San Bartolomé. Las imágenes de la Virgen de la Piedad y de San Bartolomé existentes en ella, habían poseído una serie de imposiciones y tributos para sufragar el culto en sus respectivas festividades, pero tras la desamortización, en el año 1841, todos los documentos referente a la

misma donde constaba inclusive la fundación, fueron entregados a la hacienda pública por el entonces párroco y mayordomo, Saturnino Saseta, motivo por el que en el año 1853 ni se contaba con las imposiciones y tributos a favor de la ermita, ni se sabía nada de ellos, porque todos los documentos se encontraban fuera del archivo parroquial y en poder del Gobierno

ERMITA DE SANTA LUCÍA. PUNTALLANA

Ubicada en el pago de su nombre, en el año 1853 esta ermita tenía como mayordomo a Jacobo Saseta.

La ermita carecía de bienes propios, por lo que el culto que se celebraba en el día de la festividad de la santa, así como el mantenimiento de la ermita, corría a cargo de las limosnas que aportaban los devotos de la santa titular.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD. SAN ANDRES Y SAUCES

Esta ermita era la iglesia del antiguo convento franciscano, convertido tras su supresión en ermita pública. En el año 1853 el edificio se desplomó, por lo que hubo que trasladar la Virgen de la Piedad a la iglesia parroquial de San Andrés mientras se reedificaba la ermita. Reclamada

posteriormente la imagen por el párroco de la iglesia de Los Sauces, fue trasladada definitivamente a la misma en agosto de 1855. [117]

ERMITA DEL BUEN JESÚS. TIJARAFE

En esta ermita, situada en la demarcación parroquial de Tijarafe y cuyo titular era el Niño Jesús, existieron antiguamente dos cofradías; una bajo la advocación del Dulcísimo Nombre de Jesús, y otra del Buen Jesús. En 1841 los bienes de ambas pasaron al Estado, siendo suprimida la primera y quedando en 1852 sólo la del Buen Jesús sostenida por la parroquia.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE BONANZA. EL PASO

Situada en El Paso, esta ermita fue fundada por el alférez Salvador Fernández, dotándola de una capellanía con bienes propios.

117 *Cumpliendo la comisión con que ha servido Vs. honrarme por su superior resolución de 12 de agosto.... sobre que se traslade la Virgen de la Piedad de la iglesia parroquial de San Andrés donde provisionalmente estaba un año hacía con motivo de haberse desplomado el santuario en que se hallaba a su Parroquia propia que es la de Montserrat de Los Sauces. Después de haberse tomado informes de aquel V. Párroco y de otras personas: resultando pues de ellos que la iglesia desplomada en que se le daba culto hasta que se arruinó en 1853 está situada en el territorio jurisdiccional de la Parroquia de los Sauces en cuya iglesia se han usado y usan actualmente muchas de sus alhajas por considerarse esta iglesia la propia de dicha Imagen siendo capilla una parte integrante de aquella, al paso que la de San Andrés se le ha considerado como extraña: por todas estas consideraciones y en virtud de la autorización que fue VS servido concederme en su precitado auto, he mandado el 22 del propio mes de agosto que dicte en el expediente instruido al efecto, se trasladara aquella Sta. Imagen de la Piedad y colocase en uno de los Altares de la iglesia Parroquial de Montserrat en los Sauces, como así se verificó, llevándose en la procesión con asistencia del V. Párroco, del Ayuntamiento y un numeroso concurso de aquel vecindario en la tarde del día 2 del corriente mes. Lo que pongo en su superior conocimiento de VS. como me es debido...*
Comunicado del arcipreste de la isla, Miguel Batista al gobernador eclesiástico. Santa Cruz de La Palma a 6 de septiembre de 1855. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Palma, 1786- 1940.

ERMITA DE SAN MIGUEL. TAZACORTE. LOS LLANOS

Al desembarcar el 29 de septiembre de 1492 el Adelantado Fernández de Lugo en el lugar de Tazacorte con objeto de conquistar la isla, lo que se llevó a cabo al año siguiente, levantó una ermita a San Miguel Arcángel por la protección que le dispensaba. Ésta fue, pues, la primera iglesia erigida bajo esta advocación en la isla, a la que designó con el nombre de San Miguel de La Palma [118]. Luego fue dotada por el Maestre de Campo, Nicolás Massieu, por escritura pública otorgada en diciembre de 1641. En los años del presente estudio era su patrón, Tomás de Sotomayor.

ERMITA DE SAN PEDRO. ARGUAL. LOS LLANOS

Fundada en la hacienda de Argual en agosto de 1557, en esta ermita se celebraba anualmente la fiesta de los apóstoles Pedro y Pablo.

ERMITA DE SAN NICOLÁS. LAS MANCHAS. LOS LLANOS

Situada en Las Manchas, sus patronos eran los hijos de Felipe Massieu y Tell, que residían en Santa Cruz de La Palma, y los hijos del oidor que había sido de la Audiencia territorial de l a provincia, Felipe

118. TRUJILLO CABRERA, J: Op. cit. pág. 313.

Massieu y Vandala, naturales y residentes en la fecha del estudio, en Las Palmas de Gran Canaria.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES. EL LODERO. MAZO

El origen de esta ermita se remontaba al siglo XVIII, en que fue mandada edificar por Tomás Fernández Riverol y Catalina Salazar. Dichos señores la dotaron con 15 reales de vellón de tributo anual sobre una propiedad inmediata a la ermita, por escritura otorgada ante el escribano público, Miguel José de Acosta, el 8 de marzo de 1791. Su estado de conservación y mantenimiento en el año 1854 era bueno, siendo su patrono en aquellas fechas, el párroco de la iglesia de San Blas.

ERMITA DE SAN JUAN DE BELMACO. MAZO

Situada hacia el final del pago de *Malpaís de abajo*, hacia el este, contaba con una feligresía en 1854 de unos 203 habitantes, que lucharon denodadamente por conservar el privilegio de que en ella se celebrase semanalmente la misa concedida desde la fundación de la misma por el presbítero Juan Fernández Yanes.

ERMITA DE SANTA ROSALÍA. MAZO

Situada en el centro del pago de Monte de Breña, su origen se remonta al siglo XVIII en que fue fundada y edificada con licencia del ordinario por el presbítero Domingo Lezcano.

En un principio la ermita estaba enclavada en una hacienda particular de la familia que ostentaba el patronato, y ello motivó que en junio de 1859, su patrono, que entonces era Pedro Álvarez y Massieu, pidiera al gobernador eclesiástico que normalizar la situación de la misma.

ERMITA DE SAN MIGUEL. BREÑA ALTA

Situada casi en el centro del pago de Miranda, su origen se remonta al año 1702, cuando el 16 de agosto, el obispo Bernardo Vicuña desde La Orotava, autorizó al beneficiado de la parroquia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma, Carlos Domenego y Montañés, para edificar una ermita bajo la advocación de San Miguel en una hacienda de malvasía y vidueño que poseía en Breña Alta, dotándola con 50 reales anuales para atender a sus reparaciones y demás necesidades, así como para celebrar misa en ella, ya que los fieles de aquel lugar no podían asistir a la misa mayor de la

parroquia a causa de sus ocupaciones de labranza en el campo, siéndoles mucho más fácil oír misa en aquel lugar.

El patronazgo de la misma se concedió a Carlos Domenego, sus herederos y sucesores, comisionando el obispo Vicuña y Suaso al párroco más antiguo de El Salvador, Gaspar Machado y Barros, para visitarla y bendecirla una vez finalizada su construcción. Tres años después, el 26 de septiembre de 1705, el párroco Machado y Barros la visitó y bendijo, celebrando misa cantada en ella.

ERMITA DE SAN ANTONIO DE PADUA. EL CANTILLO. BREÑA BAJA

Se trata de la única ermita existente en la jurisdicción parroquial de San José, encontrándose situada en el pago del Cantillo a la distancia de un cuarto de legua de la parroquia; era de patronato particular, teniendo en el año 1854 como patrono, al Marqués de Guisla Guiselín, Luis Vandewalle.

En esta ermita existía la obligación de que se celebrara en ella una función cada dos años, con misa cantada, sermón y procesión, en honor a Nuestra Señora. de las Maravillas y de San Antonio de Padua, debiendo además el patrono mandar decir y aplicar en la ermita, treinta y seis misas rezadas anualmente.

9 .- VICARÍA DE LA GOMERA

La vicaría de La Gomera, más tarde arciprestazgo, con sede en el pueblo de Hermigua hasta el año 1853, estaba integrada por las seis parroquias que existían en la isla: Nuestra Señora de la Asunción en San Sebastián, Nuestra Señora de la Encarnación en Hermigua, San Marcos Evangelista en Agulo, San Juan Bautista en Vallehermoso, Nuestra Señora de Candelaria en Chipude, y El Salvador en Alajeró.

1 – Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción

Se desconoce la fecha en que se erigió *el templo parroquial de Nuestra Señora de la Asunción,* aunque en opinión de algunos historiadores pudo suceder a finales del siglo XV, atribuyéndose a Hernán Peraza, señor de la isla.

José Trujillo Cabrera,[119] la sitúa en el año 1494, fecha en que el obispo de Canaria, Diego de Muros, visitó la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, adquiriendo entonces el rango de parroquia Esta fue la sede del único Beneficio curado de la isla, así como de los dos creados por real orden de Carlos V en 1533, fecha en que aquel se dividió. La parroquia ha sido objeto de varias reparaciones, al haber sufrido ataques de piratas,

119 TRUJILLO CABRERA. J : *Guía de la Diócesis*... Op. cit págs. 325-326.

incendios y temporales.[120] En su demarcación a mediados del XIX estaban ubicadas 10 ermitas: San Sebastián, Santa Ana, Nuestra Señora del Buen Paso, Nuestra Señora de la Concepción, San Bartolomé, llamada también de San Antonio Abad, Nuestra Señora de Guadalupe, Nuestra Señora de las Nieves, San José, Nuestra Señora de los Remedios y San Juan Bautista, las dos últimas de patronato particular.[121]

2 – Parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación de Hermigua.

Esta parroquia remonta su origen a la ermita que en 1611 se edificó en el paraje denominado Carrasco, lugar donde hoy se encuentra la parroquia.

En 1533, al desdoblarse en dos el único Beneficio eclesiástico que había en la isla, ambos continuaron teniendo su sede en la villa, siendo a partir de 1592, fecha en que hizo una visita pastoral delegada a La Gomera el licenciado Gabriel Ortiz de Sarabia, cuando se ordenó que uno de los dos beneficiados residiera en Hermigua, dado que era el mayor núcleo de población. Este beneficiado debía de decir misa los primeros y terceros domingos de mes en Hermigua, en la ermita de San Pedro, donde se colocaría pila bautismal y los segundos y cuartos en Vallehermoso; las

120 En 1854, su población era de 2321 habitantes, (406 vecinos). Más tarde, en 1867, su población la formaban 2165 personas, (426 vecinos). A. H. D. T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Gomera, 1829-1930.

121 En 1867 estaban destruidas las ermitas de Ntra. Sra. de los Remedios y la del Buen Paso, mientras que el lugar donde se encontraba situada la de San Juan Bautista de Benchijigua, estaba agregada en lo civil a San Sebastián pero en lo eclesiástico pertenecía a Alajeró.

misas festivas del año, en el lugar que se encontrara más próximo y así mismo debía de atender las capellanías y memorias de Hermigua, lo que no se llevó a efecto.

En 1611 los religiosos de la orden de Predicadores fundaron un convento junto a la ermita de San Pedro, en la parte alta del valle, bajo la advocación de Santo Domingo de Guzmán, siendo esta comunidad la encargada de desempeñar el ministerio pastoral en Hermigua, dependiente del beneficio de San Sebastián, hasta el año 1650, fecha en que fue ampliada la ermita dedicada a Nuestra Señora de la Encarnación bajo el patronato de la casa de los Peñas y luego de los Llarena Carrasco, cesando los dominicos en sus funciones parroquiales.

En 1711 la ermita volvió a ser reedificada, siendo señor de la isla Juan Bautista de Herrera Ponte Ayala y Rojas, conde de La Gomera, y en el año 1750 fue erigida parroquia desmembrada de los dos Beneficios existentes de la isla.[122]

En el año 1852 y dentro de su jurisdicción existían dos ermitas; Santa Catalina en el pago de la Playa y la de San Pedro, iglesia del antiguo convento dominico.

122 TRUJILLO CABRERA J: *Guia de...*Op. cit. pág. 333 ; DIAZ PADILLA,G y J.M. RODRIGUEZ YÁNES: *El Señorío en las Canarias occidentales. La Gomera y El Hierro hasta 1700..* Págs. 539-540. Cabildo insular de El Hierro y de La Gomera. 1990.
En 1854, su población muy diseminada, estaba formada por 1808 personas, (395 vecinos), mientras que en 1867 era de 1200 habitantes, (398 vecinos). A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Gomera, 1829- 1930.

3 – Parroquia de San Marcos Evangelista de Agulo.

Esta parroquia tiene su origen, como la mayoría de las parroquias de la isla, en una ermita, erigida la originaria de esta parroquia en el lugar que actualmente ocupa y con la misma advocación.

También, como la de Hermigua, la atención espiritual de los vecinos de Agulo corrió a cargo desde 1611 hasta 1650 de los dominicos del Valle alto de Hermigua, a partir de cuya fecha la ermita de San Marcos formó parte de la parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación de Hermigua. En 1739 fue constituida parroquia independiente.[123]

4 – Parroquia de San Juan Bautista en Vallehermoso.

En 1635, el pueblo de Vallehermoso debido al aumento demográfico y económico que experimentó en aquellos años, logró que a la ermita dedicada a San Juan Bautista se le concediera un curato, y ello a pesar de la oposición por parte de los beneficiados de San Sebastián, que intentaron obstaculizar dicho logro, pero la movilización de los vecinos que habían dotado la ermita lo impidieron. Finalmente en tiempos del obispo García Jiménez fue ascendido a la categoría de parroquia, el 16 de julio de 1672.[124]

123 En la segunda mitad del siglo XIX, en el año 1854, su población aglomerada constaba de 1081 personas, (237 vecinos), mientras que en 1867 era de 1160 personas, (250 vecinos).). A.H. D. T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Gomera, 1829- 1930.

124. DIAZ PADILLA, G. y J.M. RODRÍGUEZ YANES: *El Señorío en...*Op. cit. pág. 542

A mediados del siglo XIX en su demarcación parroquial estaban enclavadas cuatro ermitas: Nuestra Señora de la Concepción en el pago de Alojera, de patronato particular; Santa Lucía en Tazo; Santa Clara en Arguamul y Nuestra Señora del Carmen, en el pago del Ingenio, asimismo de patronato particular.

5 - *Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria de Chipude*

Esta parroquia, como las anteriores, remonta su origen a una primitiva ermita de la misma advocación,[125] que se encontraba situada cerca de la Fortaleza, trasladándose posteriormente al lugar de su ubicación actual, donde se fundó el curato en diciembre de 1642.[126]. Según algunos autores, [127] alcanzó la categoría de parroquia el 25 de enero de 1655, con la intervención de dos personajes de la clase relevante que residían

---

En 1854 su población en parte agolmerada y parte diseminada, contaba con 4100 almas y 828 vecinos, mientras que en 1867 era de 4208 almas y 878 vecinos. Vemos pues que era la parroquia con población más numerosa de la isla). A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Gomera, 1829- 1930.

125 Mª J. Riquelme, basada en Darias Príncipe, señala que fue el cuarto templo más antiguo de la isla después de San Sebastián, Hermigua y Vallehermoso; que el dato más antiguo de la fábrica es de 1550-60, pero que dado el incendio que sufrió el archivo puede situarse la primera edificación entre 1530-40. RIQUELME PÉREZ. M.J: *La Virgen de Candelaria y las Islas Canarias,.* pág. 277- 78. Aula de Cultura de Tenerife. Cabildo de Tenerife. 1990.

126 Esta fecha es la que señalan Díaz Padilla y Rodríguez Yanes, mientras que Trujillo Cabrera fija la fecha del uno de diciembre de 1652, en la que los vecinos de Chipude y Arure y en su nombre el alcalde pedáneo Agustín Pérez Mesa se obligaron en la Villa de San Sebastián ante Juan Martín Mederos de sostener un curato en la ermita de Ntra. Sra. de Candelaria de Chipude

127 DÍAZ PADILLA, G. y J.M. RGUEZ. YANES: *El señorío de...*Op. cit. pág. 543.

temporalmente en aquel lugar, los capitanes Diego de Herrera Cascante y Enrique de Morales Melián [128]

En el año 1852,[129] en su demarcación se encontraban situadas dos ermitas de fundación vecinal, la de San Nicolás de Tolentino en Arure y la de Nuestra Señora de los Reyes en Valle Gran Rey.

6 - *Parroquia de El Salvador de Alajeró*

Esta parroquia fue creada por el obispo García Jiménez en 1675, pese a la resistencia de los beneficiados de San Sebastián a la fragmentación del Beneficio. A mediados del siglo XIX, [130] solamente contaba en su demarcación con la ermita de San Lorenzo. [131]

128. DÍAZ PADILLA, G. y J.M. RGUEZ. YANES: *El señorío de...*Op. cit. pág. 543.
129 En 1854 su población muy diseminada, era de 2372 personas, (489 vecinos), mientras que en 1867 era de 2527 personas, (529 vecinos). A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Gomera, 1829- 1930. .
130 En 1854 su población diseminada contaba con 1000 personas, (205 vecinos), mientras que en 1867 era de 2527 personas, (529 vecinos). A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Gomera, 1829- 1930.
131. En 1867 aparece la ermita de San Juan Bautista de Benchijigua incorporada a su demarcación eclesiástica, aunque en lo civil pertenecía a San Sebastián. A.H.D.T. Leg. 66-75. Documentación organizada por pueblos. La Gomera, 1829- 1930.

Cuadro nº 7.

ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS PERTENECIENTES A LA DEMARCACIÓN ECLESIÁSTICA DE LA VICARÍA DE LA GOMERA.			
ISLA DE LA GOMERA.			
NOMBRE Y ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
San Sebastián.	San Sebastián.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Asunción. San Sebastián de La Gomera.
Santa Ana.	San Sebastián.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Asunción. San Sebastián de La Gomera.
Ntra. Sra. de los Remedios. Patronato del Conde de La Gomera.	San Sebastián.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Asunción. San Sebastián de La Gomera.
Ntra. Sra. del Buen Paso.	San Sebastián.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Asunción. San Sebastián de La Gomera.
Ntra. Sra. de la Concepción	San Sebastián.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Asunción. San Sebastián de La Gomera.

Cuadro nº 7 (Continuación)

ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS PERTENECIENTES A LA DEMARCACIÓN ECLESIÁSTICA DE LA VICARÍA DE LA GOMERA.			
ISLA DE LA GOMERA.			
NOMBRE Y ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
San Bartolomé (Llamada también de San Antonio Abad.)	San Sebastián.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Asunción. San Sebastián de La Gomera.
Ntra. Sra. de Guadalupe.	San Sebastián.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Asunción. San Sebastián de La Gomera.
Ntra. Sra. de las Nieves.	San Sebastián..	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Asunción. San Sebastián de La Gomera.
San José.	San Sebastián.. Tejiade.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Asunción. San Sebastián de La Gomera.
San Juan Bautista. Patronato del Conde de La Gomera.	Benchijigua.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Asunción. San Sebastián de La Gomera.

Cuadro nº 7 (Continuación)

ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS PERTENECIENTES A LA DEMARCACIÓN ECLESIÁSTICA DE LA VICARÍA DE LA GOMERA.			
ISLA DE LA GOMERA.			
NOMBRE Y ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Santa Catalina.	Hermigua. Pago de la Playa. Valle de Abajo.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Encarnación. Hermigua.
San Pedro.	Hermigua. (Antiguo convento dominico.) Valle de Arriba.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Encarnación. Hermigua.
Ntra. Sra. de la Concepción. Patronato particular.	Vallehermoso. Pago de Alojera.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia de San Juan Bautista de Vallehermoso.
Santa Lucía.	Vallehermoso. Pago de Tazo.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia de San Juan Bautista de Vallehermoso.
Santa Clara.	Vallehermoso. Pago de Arguamul.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia de San Juan Bautista de Vallehermoso.
Ntra. Sra. del Carmen. Patronato particular.	Vallehermoso. Pago del Ingenio.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia de San Juan Bautista de Vallehermoso.
Ntra. Sra. de los Reyes. Fundación vecinal.	Chipude. Valle Gran Rey	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia de Ntra. Sra.-de la Candelaria. Chipude.

Cuadro nº 7 (Continuación)

ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS PERTENECIENTES A LA DEMARCACIÓN ECLESIÁSTICA DE LA VICARÍA DE LA GOMERA.			
ISLA DE LA GOMERA.			
NOMBRE Y ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO A QUE PERTENECÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
San Nicolás de Tolentino. Fundación vecinal.	Chipude. Aldea de Arure.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia de Ntra. Sra.- de la Candelaria. Chipude
San Lorenzo.	Alajeró. Arguayoda.	Vicaría eclesiástica de La Gomera.	Iglesia de El Salvador. Alajeró.

ASPECTOS HISTÓRICOS

ERMITA DE SAN SEBASTIÁN. SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

Dentro del casco de la población y a una distancia de aproximadamente 300 metros de la parroquia se encontraba la ermita de San Sebastián, probablemente la primera edificación religiosa de la Villa a la que dio nombre

En 1854 era la única ermita de las tres situadas en el casco en la que celebraban cultos, por su capacidad y por tener las condiciones necesarias para ello.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS. SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

Se encontraba en el casco de San Sebastián; pertenecía al patronato del Conde de La Gomera y estaba totalmente en ruinas en las fecha de estudio, sirviendo en 1852 de almacén del castillo

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE. PUNTALLANA

La Virgen de Guadalupe, patrona de La Gomera, gozaba desde antiguo y hasta la actualidad, de una gran devoción entre todos los naturales de la isla, siendo la ermita muy concurrida en su festividad por las personas que iban a visitarla y ofrecerle promesas.

Existe una leyenda sobre la aparición de la Virgen de Guadalupe muy arraigada en la isla y según la cual el centinela de una embarcación que se dirigía a América fue sorprendido por unos resplandores que desde tierra se proyectaban sobre la nave; desembarcada la tripulación, vieron que aquellos salían de una cueva junto a la orilla, en cuyo interior y sobre una piedra se encontraba una pequeña imagen de la Virgen con el Niño en brazos. Impresionados, de rodillas la adoraron. Más tarde, al intentar trasladarla a la Península, una vez que fue depositada en el barco, observaron, que una vez iniciado el viaje, a pesar de haber viento el barco

no se movía. Creció el asombro de los marineros al ver en tierra numerosas palomas revoloteando en torno a la cueva donde habían encontrado la imagen de la Virgen, las cuales se desplazaban desde aquel lugar hasta el barco. Colocada la imagen en la cubierta, las palomas la cubrieron con sus alas, por lo que fue de nuevo trasladada a tierra escoltada por las palomas. La noticia del hecho se difundió entre el vecindario, improvisándosele un rústico albergue donde se le depositó provisionalmente.[132]

Posteriormente el conde de La Gomera quiso honrar a la Virgen, ya constituida Patrona de la isla, ordenando edificarle una ermita en el pasaje de Puntallana, a la que le concedió una data con sus salinas y caleras. Cuando el obispo Alonso Ruiz de Virués, visitó La Gomera en 1542, ya la encontró edificada, ciñéndose sólo a darle el visto bueno. [133]

El lugar de Puntallana donde estaba situada la ermita, aunque muy agradable y bonito, en 1852 estaba totalmente despoblado.

ERMITA DE SAN JUAN BAUTISTA. BENCHIJIGUA

Esta ermita pertenecía al patronato del Conde de La Gomera, aunque carecía de derechos y obligaciones por su fundación. A mitad del siglo

132 TRUJILLO CABRERA, *J: Guía...*Op. cit. pág. 331.

133. *RED CANARIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.* Pág.. 154. Consejería de Política Territorial. Gobierno de Canarias. 1997

XIX la ermita estaba en un estado de total deterioro.

ERMITA DE SANTA CATALINA. HERMIGUA

Situada en el pueblo de Hermigua, en el Valle de Abajo, en el pago de la playa, esta ermita a mediados del siglo XIX carecía de todo tipo de documentación sobre su origen, salvo la tradición oral de la obligación de los propietarios de los llanos y bodegas de la playa, de repararla y conservarla, así como de costear anualmente la fiesta de Santa Catalina, un lunes del mes de octubre.

ERMITA DE SAN PEDRO. HERMIGUA

Esta ermita estaba situada en el centro del denominado Valle de Arriba. Había sido la iglesia del convento que los religiosos dominicos erigieron en Hermigua en 1611. Este convento sirvió de parroquia bajo la advocación de Santo Domingo de Guzmán, hasta la creación de la de Nuestra Señora de la Encarnación en 1750.

ERMITA DE SANTA LUCÍA. TAZO. VALLEHERMOSO

Situada en el pago de Tazo, se señala como la primera construcción religiosa de la isla en la segunda mitad del siglo XV, por orden de Maciot

de Bethencourt, conquistador de La Gomera.

En la Bula pontificia de 1492 expedida por el Papa Martín V. creando el obispado de Fuerteventura, se hace referencia a una pequeña capilla o iglesia en La Gomera bajo la advocación de Santa María de la Palma, (palma del martirio que lleva Santa Lucia) . 134

En el año 1852 el edificio se había desplomado, gestionándose por el párroco de Vallehermoso su reedificación.

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES. VALLE GRAN REY. CHIPUDE

Enclavada en el centro de la parte alta de Valle Gran Rey, pertenecía a la jurisdicción parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria de Chipude, habiendo sido erigida por la devoción del vecindario. Anualmente se celebraba el culto a la Virgen de los Reyes el seis de enero, también a costa de los vecinos.

ERMITA DE SAN LORENZO. ALAJERÓ

Dentro de la demarcación parroquial de la iglesia de El Salvador de Alajeró estaba la ermita de San Lorenzo, situada en las inmediaciones de Arguadoya. Según algunos autores, 135 su fundación se remonta al año 1502, basándose para dicha afirmación en una descripción que de la misma

134 TRUJILLO CABRERA, J*: Guía....*Op. cit. Pág. 331.

hizo el obispo Manuel Cárdenes en el año 1735 después de la visita pastoral realizada a la parroquia de Alajeró. Escribía el obispo, que Alajeró en aquella fecha contaba con 150 vecinos y una ermita, la de San Lorenzo, que había sido erigida en el lugar de Araguerode, a la orilla del profundo barranco de Erques en el año 1502 y que era la segunda ermita de la isla después de Tazo. En los años del presente estudio, estaba bien conservada gracias a las limosnas de los fieles.

10 - VICARÍA DE EL HIERRO

La primero vicaría y luego arciprestazgo de El Hierro, a partir de 1852 se encontraba situada en la capital de la isla, Valverde, estando formada por la parroquia matriz de Nuestra Señora de la Concepción y su iglesia auxiliar del pago de El Golfo.

1 – Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción

La primitiva *iglesia de Valverde* fue la Cueva de la Pólvora, a un kilómetro de distancia de la actual parroquia, hacía el sur. Posteriormente cambió a otras ermitas como la de Santa Catalina Mártir o la de Santiago Apóstol, a la que pasó la parroquialidad. A principios del siglo XVI, en el mismo sitio de la ermita de Santiago se construyó una iglesia bajo la

135. TRUJILLO CABRERA, J*: Guía....*Op. cit. Pág. 341.

advocación de Nuestra Señora de la Concepción, que aún en el año 1544 estaba edificándose. Posteriormente, a causa de su deterioro, fue reedificada en el año 1776.

2 – Parroquia auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria

La iglesia auxiliar situada en El Golfo, estaba dedicada a *Nuestra Señora de Candelaria*; la ermita primitiva, que había sido edificada bajo aquella advocación, posibilitada por la expansión del cultivo de la vid y sus beneficios e intereses, fue inaugurada en 1615; más tarde, en septiembre de 1776, a raíz de la visita pastoral del obispo Cervera a Valverde, fue erigida en ayuda de parroquia, situación que se mantenía aún en el año 1852.

A mediados del siglo XIX y según los datos que poseemos, existían en El Hierro cinco ermitas: las de Santiago y San Lázaro en la propia Villa, San Andrés en Azofa, San Pedro en Barlovento, y Nuestra Señora de los Reyes en La Dehesa. (Cuadro nº 8)

Cuadro nº 8

ISLA DE EL HIERRO.			
ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO DE LA VICARÍA DE EL HIERRO.			
NOMBRE Y ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO DE QUE DEPENDÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
Santiago.	El Hierro. Valverde.	Vicaría eclesiástica de El Hierro.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. Valverde.

Cuadro nº 8 (Continuación)

ISLA DE EL HIERRO.			
ERMITAS, CAPILLAS Y SANTUARIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO DE LA VICARÍA DE EL HIERRO.			
NOMBRE Y ADVOCACIÓN DE LA ERMITA.	**SITUACIÓN.**	**DISTRITO ECLESIÁSTICO DE QUE DEPENDÍA.**	**PARROQUIA DE LA QUE DEPENDÍA.**
San Lázaro.	El Hierro. Valverde.	Vicaría eclesiástica de El Hierro.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. Valverde.
San Andrés.	Azofa. El Hierro.	Vicaría eclesiástica de El Hierro.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. Valverde.
San Pedro.	Barlovento. El Hierro.	Vicaría eclesiástica de El Hierro.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. Valverde.
Ntra. Sra. de los Reyes.	La Dehesa. El Hierro.	Vicaría eclesiástica de El Hierro.	Iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción. Valverde.

ASPECTOS HISTÓRICOS

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES. LA DEHESA

Enclavado en La Dehesa, la zona de pastoreo comunal mayor de El Hierro, se encontraba el santuario de la Virgen de los Reyes, patrona de la isla. Su aparición en la playa de la Orchilla en la mañana del seis de enero de 1546 dio origen a dicha advocación.

Un barco rumbo a Cuba sorprendido por una tempestad, se vio obligado para no zozobrar, a quedarse casi sin lastre, dejando en tierra la imagen de la Virgen que fue recogida por unos pastores. Estos, que dieron a cambio de la imagen al maestre del barco, víveres y dinero, la depositaron en una cueva de un lugar denominado Alar del Caracol, hoy conocida como cueva de la Virgen, donde le ofrecieron homenaje, llamándola desde entonces su Madre, la Virgen de los Reyes, en memoria del día que la adquirieron.

Desde 1546 fue la Patrona de los pastores de La Dehesa, los que acordaron hacerle una fiesta cada 25 de abril, que se denominó Fiesta de los Pastores y a los 30 años de su llegada a la isla le hicieron una ermita, donde la trasladaron desde la Cueva de la Virgen. Un siglo después, en 1643, se convirtió en la Patrona de toda la isla para que la protegiera de la sequía y de la langosta . El 29 de enero de 1741 se constituyó el Voto de la Bajada cuadrienal a la Villa de Valverde. [136] El 12 de junio de 1852, el gobernador eclesiástico nombró mayordomo de la cofradía de la Virgen de los Reyes, a Pablo Ayala, vecino de aquella isla.

136 TRUJILLO CABRERA, J. Op. cit. Pág. 351; PADRÓN MACHÍN, J: *La Virgen que vino por el mar*. La Tarde. Santa Cruz de Tenerife, 21 de octubre de 1958. DARIAS Y PADRÓN, D.V: *Noticias históricas sobre la isla de El Hierro.* Cabildo Insular de El Hierro, 1988. pág. 96.

XIV. COFRADÍAS Y HERMANDADES

1-ORIGEN, UBICACIÓN Y ADVOCACIONES

2-PROCESIONES Y CULTOS

3-PROBLEMAS ECONÓMICOS

4-LA COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO DE LA PALMA

5-LA ESCLAVITUD DEL CRISTO DE LA LAGUNA

6-LA ORDEN TERCERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

7-LAS COFRADÍAS DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑOA DE LA CONCEPCIÓN

PAROQUIA DE SAN MIGUEL DE ABONA

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA DE FRANCIA. PUERTO DE LA CRUZ

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN. SANTA CRUZ DE TENERIFE

LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI

8-LA COFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA

Las cofradías, congregaciones o hermandades que forman algunos devotos con autorización competente para ejercitarse en obras de piedad o prestar determinados servicios relacionados con su culto, retrotaen su existencia en Canarias a los comienzos de la Edad Moderna, importadas de la Península Ibérica, donde tuvieron su antecedente inmediato en los gremios, que surgieron en la Alta Edad Media, como respuesta a la necesidad sentida por amplios sectores de la población, sobre todo artesana, de unirse para protegerse frente a las dificultades de la vida cotidiana.[1]

En Canarias, durante los siglos XVI y XVII, se organizaron las primeras cofradías de mareantes y pescadores, con objeto de defender los

1 Aunque las primeras cofradías, en los siglos XI y XII, tuvieron fines primordialmente religiosos (dar sepultura a los cofrades, ofrecer sufragios por su alma, etc.) las aparecidas desde mediados del siglo XII fueron asociaciones, sobre todo, para la mutua ayuda económica de sus miembros. Como instituciones principalmente religiosas, las cofradías surgieron a finales del siglo XI en Cataluña (Frontanyá y Lillet) y pronto se extendieron por el resto de la Península mientras asumían otras funciones.

En los Estados hispanocristianos de la Reconquista, las asociaciones de oficios (cofradías y hermandades) empezaron a constituirse en la primera mitad del siglo XII con finalidades básicamente benéficas. No obstante, desde los comienzos del sistema corporativo, las gentes de los oficios lucharon mas o menos abiertamente por democratizar el gobierno municipal.

Las cofradías más características e importantes, fueron las profesionales o gremiales, surgidas desde mediados del siglo XII con el auge de la actividad económica y que agrupaba a los individuos de un mismo oficio. En Aragón se constituyeron cofradías locales de pastores, de las que la más importante fue la de Zaragoza, llamada mas tarde Casa de Ganaderos. En Castilla fueron particularmente famosas, las de los tenderos, tejedores y arrieros de Soria.

Ya en el siglo XIII, las cofradías o hermandades unían a sus fines religioso- benéficos, otros de carácter político (lucha contra el régimen señorial y contra las oligarquías urbanas), económico (intento de fijar el precio de los productos) y profesional (intentos de vetar el ejercicio libre de la profesión) que tendían a convertirlas en profesiones cerradas. Los monarcas, que durante este periodo no podían oponerse a la alta nobleza y al patriciado y que consideraban las asociaciones de oficios perjudiciales para el interés general y para su autoridad, las prohibieron repetidamente, con lo cual no hicieron más que retardar su transformación en gremios o corporaciones cerradas, que en Cataluña aparecieron en todas sus características en el siglo XIV y en Castilla a fines del siglo XV. Su lucha por la representación en el gobierno del municipio, se hizo entonces más acentuada.

intereses gremiales.[2] En el siglo XVI también se crearon las de la Veracruz o Misericordia, difundiéndose por todas las islas, siendo las cofradías de mayor arraigo en Canarias. Se dedicaban, tanto a la celebración de la fiesta de la Cruz el tres de mayo, como a los hospitales y entierros, contando con dos clases de miembros, los priostes o sufragadores de las fiestas, que se turnaban anualmente, y los cofrades de a pie .

En el siglo XVIII las cofradías entraron en decadencia, llegando casi a desaparecer en el XIX, tras la desamortización, aunque ya desde las primeras décadas del siglo las formas de expresión religiosa de la Iglesia del Antiguo Régimen estaban en peligro, tanto por la legislación como por el empobrecimiento del estamento eclesiástico. La desaparición de las órdenes religiosas que eran los agentes más importantes de la evangelización popular, dejó la responsabilidad del mantenimiento de la fe a un clero secular, mal preparado para llevar a cabo tan importante misión. Por si esto fuera poco, la aparición de una sociedad sumamente individualista aseguró el declive de las manifestaciones colectivas de sentimiento religioso que había caracterizado a la Iglesia del siglo XVIII.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SALVAT. Tomo VI. Salvat Editores. Barcelona, 1982. pág. 138

2 Desde fines del siglo XV, la riqueza pesquera del banco sahariano fue explotada por canarios y andaluces, destinándose las capturas, en el caso de la flota isleña, al consumo interior en forma de pescado salado. No obstante, durante los siglos XVI y XVII, la favorable balanza de pagos de Canarias con los países exportadores de su oferta compradora, los vinos de malvasía y vidueño, determinó la preferencia por el bacalao, sardinas y arenques de los caladeros del norte de Europa, de ahí que el pescado salado procedente del caladero africano no alcanzara su verdadera dimensión en la dieta campesina, sino, cuando en la centuria ilustrada se produjo la contracción de las exportaciones vitícolas y una prolongada balanza deficitaria. Fue el momento en que se organizaron las primeras cofradías.(En 1705 se creó la de Mareantes de San Telmo de G. Canaria con sede en la ermita de esta advocación).

Las viejas cofradías, reflejo de las categorías sociales tradicionales de un orden jerárquico, se transformaron en simples asociaciones de individuos piadosos. Los cambios sociales habían hecho ya superfluas las cofradías entendidas como en el pasado, pero el Estado aceleró el declive al ordenar la venta de sus bienes en mayo de 1842. Los devotos continuaron rindiendo homenaje a sus patronos, pero lo hacían como ciudadanos privados, que querían donar los fondos necesarios para el culto [3]

En 1841, durante la regencia de Espartero, unos tiempos muy difíciles para la Iglesia española, estando al frente de la diócesis de Tenerife el obispo Luis Folgueras, las cofradías, como instituciones estrictamente religiosas quedaron suprimidas por la real orden de 18 de noviembre de dicho año. Solamente se permitió que subsistieran las del Santísimo Sacramento, siempre y cuando obtuviesen la autorización real, y esto por la ayuda que prestaban a la Iglesia, especialmente en las funciones del Santísimo.

La supresión, que fue comunicada al clero de la diócesis por el prelado a través de la circular del 17 de marzo de 1842, creó la lógica confusión, dando lugar a numerosos consultas por parte de los párrocos, no sólo a la autoridad eclesiástica, sino también a la civil, a instancias, la mayoría de las veces, de las propias hermandades. Tal fue lo ocurrido en La

---

GRAN ENCICLOPEDIA CANARIA. Tomo IV,. Ed. Canarias, 1996. pág. 1.035

3. CALLAHAM. WILLIAM. J*: Iglesia, poder y sociedad en España.* 1750- 1874. Ed. Nerea. Madrid, 1989, pág. 77-78

Victoria, (Tenerife) donde el jefe político se manifestaba al respecto de la siguiente manera:

> En virtud de lo que VS. me manifiesta relativo al objeto de las cofradías y Hermandades existentes en ese Pueblo hará VS. que en cumplimiento a la R.O. de 18.11.1841. queden desde luego extinguidas dichas corporaciones no hallándose autorizadas por el Gobierno; pero atendiendo a que la misma orden refiriéndose a las leyes del Reino preserva a las Cofradías del Santísimo Sacramento con tal que obtengan la aprobación Real, he dispuesto en conformidad con dichas leyes que únicamente conserva las Sacramentales por el Sagrado objeto de su instituto y auxilio que prestan a las parroquias en las funciones de la Divina Majestad, que si esa Hermandad del Santísimo Sacramento desea continuar su devoto ejercicio, se hace indispensable que dentro del preciso término de seis meses y no más solicite del Gobierno, acompañando copia de sus constituciones, la autorización de que hoy carece, pudiendo seguir como hasta aquí durante el tiempo prefijado, el cual transcurrido sin haber solicitado aquel indispensable requisito quedará extinguida sin recurso ulterior...4

Más tarde, la caída de Espartero y la subida al poder del partido moderado, abocaron a la Iglesia española a nuevos horizontes. La suspensión de la venta de las propiedades eclesiásticas, la devolución al clero secular de los bienes no enajenados, la nueva redacción del artículo 11 de la constitución de 1845, que declaraba de manera explícita y terminante la unidad religiosa, la vuelta de los obispos desterrados a sus sedes, el restablecimiento del Tribunal de la Rota y la intervención de las tropas de Fernández de Córdoba en favor del Papa Mastai, señalaron en líneas generales, la buena voluntad de algunos Gabinetes moderados para con la Iglesia y el Papado, el cual ya desde los últimos años del pontificado de Gregorio XVI, había mostrado su deseo de llegar pronto al restablecimiento

4 *Del alcalde constitucional de la Victoria al párroco Francisco Fragoso y Herrera.* La Victoria, abril de 1842. A.H. D. T. Leg. 1-4. Cofradías, Asociaciones y Hermandades. La Victoria, 1842

de las relaciones con la monarquía isabelina, cristalizando las negociaciones emprendidas un lustro atrás, con la aceptación del régimen de Isabel II por Pío IX en 1848.

En la diócesis de Tenerife, y a raíz de la petición hecha por el obispo Luis Folgueras, por la real orden de 16 de mayo de 1847 se restablecieron las hermandades que habían sido suprimidas.

Los párrocos debían presidir las juntas de éstas, ya que se dispuso, *que las Hermandades restablecidas reconocieran la necesaria intervención de los curas párrocos,* concretándose esta participación, en que fueran sus presidentes.

En este período que se iniciaba de distensión de las relaciones de la Iglesia con el Estado liberal, la situación de las cofradías existentes en la diócesis nivariense se caracterizaba mayoritariamente por la falta de recursos económicos, ya que sus bienes habían sido incautados por el Gobierno, teniendo que asumir las fábricas parroquiales, que tampoco estaban boyantes de medios económicos, sino muy al contrario, el sostenimiento del culto, puesto que la mayoría de las cofradías carecían de todo, incluso de algo tan necesario como la cera, existiendo la mayor parte de las veces los mayordomos solamente para custodiar los adornos de las imágenes y preparar las funciones de las mismas en sus festividades, cuando se celebraban.

En el año 1854, por real orden del 23 de noviembre se dispuso que

todas las hermandades y cofradías que carecieran de estatutos aprobados debían de obtenerlos. En la diócesis nivariense se presentó entonces un gran problema a causa de la escasez de recursos, ya que la mayoría de las cofradías subsistían en poblaciones cortas y con parroquias pobres, por lo que no podían permitirse el lujo de enviar los estatutos y desembolsar los fondos (de los que carecían) que se exigían para poder retirarlos de la cancillería con la autorización real.

La situación económica de las cofradías en aquellas fechas era tan extrema, que sus gastos, reducidos al costo de un hacha para alumbrar las procesiones del Santísimo o de las imágenes titulares, y al pago de un sermón o dos que se predicaban en la octava del Corpus o en la novena del patrono titular, la mayor parte de las veces no podía hacerse por carecer la cofradía de medios con que poder pagarlos.

No obstante y a pesar de la crítica situación, el gobernador eclesiástico Andrés Gutiérrez, cumplió con la obligación de dar publicidad a la real orden tal y como se le pedía, pero ello le obligó a consultar al ministerio la duda, de que si las cofradías que carecían de estatutos aprobados y no podían obtenerlos, quedaban suprimidas. Si esto sucedía, manifestaba su preocupación acerca del daño que aquello ocasionaría al culto, sobre todo en las parroquias más pobres, en las que las funciones que tenían que realizar los monaguillos, sacristanes y demás ministros

inferiores, al carecer de fondos las fábricas para costearlos, eran realizados por los cofrades.

A partir de 1855, poco a poco algunas cofradías solicitaron que sus estatutos fueran aprobados. Tal fue el caso de la cofradía del Santísimo de Güímar en agosto del mismo año; la de Icod en 1859, y la de la iglesia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma, quien a su vez solicitó la de todas las demás de la isla cómo *parroquias hijuelas* que eran de ella, aunque también es verdad, que más de una vez ocurrió, que los estatutos permanecieron depositados en la cancillería más de un año, sin que pudieran ser retirados por razones económicas.

Aunque la mayor parte de las cofradías de la diócesis contaban en 1855 con más de cien años de antigüedad, y durante este período se dictaron las leyes recopiladas y órdenes posteriores sobre su supresión, muy pocas eran las que tenían los estatutos aprobados, limitándose su actuación hasta 1859 en que se inicia un nuevo periodo en la diócesis nivariense, el de administración apostólica por el obispo de Canaria, a reunirse en los templos para prestar gratuitamente sus servicios y sin tener ningún interés material en ello, ya que lo hacían siempre a instancias de los párrocos. Por eso, en el mes de marzo de 1855, a raíz de la publicación por parte del Gobierno de una circular referente a corregir los escándalos y gastos superfluos de las cofradías, Andrés Gutiérrez, vicario general y gobernador eclesiástico, se mostró duro en su informe al ministerio de

Gracia y Justicia, ya que esa no era en absoluto la situación de las existentes en la diócesis de Tenerife, sino muy al contrario, continuaban sin bienes y atravesando la mayor escasez económica, situación que había permanecido ininterrumpidamente desde el año 1841 en que fueron suprimidas y todos sus bienes incautados por el Estado

1 - ORIGEN, UBICACIÓN Y ADVOCACIONES

Exponemos a continuación las principales cofradías que existían en la diócesis en el periodo de sede vacante, tras la marcha del obispo Luis Folgueras a la archidiócesis de Granada, así como el lugar (parroquia o ermita) donde se encontraban instituidas, las imágenes a la que dedicaba sus cultos, así como algunos incidentes relacionados con las mismas, sin olvidar las que se fundaron después de la marcha del prelado, durante la sede vacante, en los monasterios que subsistían aún en aquellas fechas en La Laguna, como fue el caso de *la Cofradía del Santísimo e Inmaculado Corazón de María*, fundada en 1849 en el monasterio de Santa Clara de dicha ciudad.

Además de la cofradía ya citada, en la demarcación eclesiástica de La Laguna, en la isla de Tenerife, aparte de *las cofradías del Rosario*, establecidas en la ermita del Rosario en el pago de Valle Guerra y en la de San Francisco de Padua del Valle de Tabares, la mayor parte de las allí existentes se encontraban instituidas en las iglesias de los conventos

franciscano, agustino y dominico, que, tras la expulsión de las respectivas comunidades religiosas, fueron convertidas en capillas o ermitas públicas[5]. Se trataba entre otras, de la cofradía *de La Esclavitud del Santo Cristo*, establecida en el convento franciscano de San Miguel de las Victorias y la de *La Sangre de Nuestro Señor Jesucristo,* perteneciente a la ermita del Espíritu Santo, anteriormente convento agustino.

Por otra parte, la iglesia matriz de la Concepción de La Laguna era una de las parroquias que contaba con más cofradías, entre las que destacaban las de *Nuestra Señora de la Concepción y lágrimas de San Pedro*; *la de San Juan Evangelista y la Hermandad de la Purísima.*

La existencia de cofradías no era privativo de la demarcación parroquial de La Laguna, ya que eran varias las que existían en otros lugares de la isla de Tenerife, y de toda la diócesis, como eran la *Orden Tercera de San Francisco* en Santa Cruz de Tenerife*, la Cofradía del Santo Cristo de los Dolores* de Tacoronte*, la de Nuestro Señor de los Afligidos* en El Realejo Bajo *y la Cofradía de Jesús Nazareno* en Santa Cruz de La Palma entre otras. Varias de estas cofradías estaban dedicadas al culto de la Pasión de Cristo bajo diferentes advocaciones, como la *Cofradía del Señor de la Columna, la de Jesús Nazareno, de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y del Santo Cristo de los Dolores*

[5] El real decreto de 8 de marzo de 1836, en su artículo 22. daba potestad a los obispos para convertir estas iglesias de los conventos, en ermitas o parroquias si existía esa necesidad.

. 2 - PROCESIONES Y CULTOS

Respecto a la forma de sus cultos, se puede decir que, por lo general, todas acostumbraban a celebrar anualmente las funciones de las imágenes titulares. En unos casos la celebración contaba con un novenario con maitines o completas, acompañado de sermón y manifiesto del Santísimo, como así era la función que celebraba la *Confraternidad de la Esclavitud de San Juan Evangelista* de la iglesia matriz de la Concepción de La Laguna, a la que en el año 1848 se le añadió, con motivo del segundo centenario del milagroso sudor de aquella imagen, una procesión con el santo, dentro de la iglesia, al terminar los oficios de cada día del novenario.

Era frecuente que las celebraciones con sermón, se hicieran en las festividades de las imágenes a cuyo culto estaban dedicadas las cofradías, acostumbrándose a llevar a otro sacerdote de fuera de la comunidad parroquial, para predicar aquel día.

En otras ocasiones, como era el caso de la *Orden Tercera de San Francisco*, establecida en Santa Cruz de Tenerife, la celebración iba acompañada de manifiesto del Santísimo después de la misa y rezo de las horas canónica, maitines, vísperas y completas.

Las cofradías dedicadas a dar culto a Cristo bajo diferente advocaciones, acostumbraban a sacar a la imagen en procesión durante la

Semana Santa, bien el Miércoles o el Jueves Santo, como era el caso de la *Cofradía de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo*, establecida en el antiguo convento agustino de La Laguna, cuya procesión iba acompañada por el clero de la iglesia matriz de la Concepción.

La *Cofradía de Jesús Nazareno* de La Laguna, igual que *la de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo* que se encontraba establecida en el antiguo convento agustino, aparte de la celebración del Miércoles Santo, acostumbraban todos los miércoles de cuaresma a realizar actos religiosos por las noches, sucediendo, que mientras en algunas de las funciones de otras cofradías se encontraban a veces con dificultades para conseguir un sacerdote que predicara el sermón, por la escasez que de los mismos existía [6], acontecía lo contrario en la *de Jesús Nazareno*, donde eran varios los eclesiásticos que se ofrecían voluntariamente al capellán, para predicar gratuitamente sermones de moral en aquellas noches de los miércoles, a fin de que no se echara de menos por los fieles los que se hacía en la misma iglesia en los tiempos que existía la comunidad de los religiosos agustinos.[7]

La *Cofradía del Señor de la Columna*, que radicaba en la parroquia de San Juan Bautista de La Orotava, celebraba su función el Jueves Santo,

---

6 Como le ocurría a la cofradía del señor de la Columna de la iglesia de San Juan de La Orotava.

7 A la cuaresma y Semana Santa, se las denominaba también días de la feria o llanamente *feri*a, por quedar suspendidas todas las actividades laborales para que las gentes asistieran a las solemnidades que en las iglesias se celebraban por tal motivo. Entre ellas primaban los sermones, pronunciados por religiosos especialistas en estos ejercicios, que, desde un encumbrado púlpito con tornavoz, disertaban discursos dirigidos a un heterogéneo público sobre temas que giraban en torno a la buena doctrina. PÉREZ BARRIOS. U: *Cosas del pasado isleño.* II. Cabildo Insular de Tenerife. Centro de la Cultura Popular Canaria. Abril, 1989, pág. 40.

igual que la de la Concepción de La Laguna, pero en este caso por la noche y acompañada de sermón. Asímismo, la *Cofradía del Cristo de los Dolores de Tacoronte*, aparte de la función del día de su fiesta, celebraba otra el Domingo de Ramos, siendo costumbre durante muchos años, que el clero en procesión se desplazara con cruz alzada desde la parroquia a la ermita donde se encontraba la imagen, hasta que se volvió a la antigua costumbre, de que el clero se trasladara a la ermita para celebrar las funciones religiosas, pero sin ir en procesión 8

En Santa Cruz de La Palma, la función que se hacía desde que había tenido lugar la fundación del *Patronato de la imagen de Jesús Nazareno*, hasta que tuvo lugar la expulsión de los religiosos dominicos en cuyo convento se encontraba, tenía lugar el Miércoles Santo, con sermón y procesión, además de una misa cantada todos los viernes del año, a lo que se añadía, vísperas, misa y sermón el día del triunfo de la Cruz. Estos cultos se redujeron después de la supresión de la comunidad religiosa, a una función solemne anual oficiada por los beneficiados de la iglesia matriz de El Salvador de la capital palmera.

También era bastante frecuente, celebrar la festividad de la imagen titular de la cofradía sacándola de su ermita y trasladándola a la parroquia, donde normalmente se hacía un octavario, para una vez transcurridos los

8 Como ocurría en el caso de la *ermita del Cristo de los Dolores de Tacoronte,* en que se suprimía la procesión y el clero se revestía en la ermita para evitar el deterioro de los ornamentos.

ocho días llevarla de vuelta a su lugar habitual de residencia. Sin embargo, y por diferentes circunstancias, ocurrió, que en determinados casos la imagen tuvo que quedar depositada de forma definitiva en la parroquia. Esto fue lo que sucedió con la imagen de la Virgen de la Merced de Abona y con la de Nuestra Señora de los Afligidos de El Realejo Bajo.

En el primer caso, un incendio de la ermita obligó a la permanencia de la Virgen en la iglesia de San Antonio; pero con Nuestra Señora de los Afligidos, la causa fue que la ermita de su procedencia, fue convertida en cementerio, Después de la desamortización, varias las iglesias de los conventos suprimidos, a raíz de las leyes que prohibían enterrar en las parroquias, fueron utilizadas con este fin. La ermita de Santa Lucía, iglesia del antiguo convento franciscano de El Realejo Bajo, donde se veneraba la imagen de la Virgen de los Afligidos, fue una de las destinadas a cementerio, por lo que la imagen tuvo que permanecer en la parroquia, a pesar de que después de la expulsión de los religiosos quedó bajo la custodia del beneficiado Antonio Santiago Barrios, que llevado por su especial devoción hacia ella, llegó incluso a construirle un camarín y a facilitar el acceso a la iglesia para los cultos mediante obras construidas a sus expensas.

En las iglesias de los conventos cerrados o cambiados de destino, surgieron numerosos problemas, ya que los objetos y ornamentos que en ellas se conservaban, así como los de las cofradías en ellas establecidas,

cuyas imágenes habían sido trasladadas a las parroquias, si no habían sido retirados por quienes correspondía, corrían el riesgo de que fueran robados o se deterioraran, que fue precisamente lo que ocurrió en la ermita de Santa Lucía de El Realejo Bajo, donde aunque algunas de sus imágenes y utensilios fueron trasladados a la parroquia y otras sirvieron para cubrir las necesidades de algunas iglesias que carecían de ellos, igual que se había hecho en varios otros conventos, que en este caso concreto, no se contó con el total acuerdo de los beneficiados de las iglesias de El Realejo. En realidad, el traslado que produjo una mayor tensión y motivó incluso la intervención del gobernador eclesiástico, fue un pequeño trono perteneciente a la Virgen de los Afligidos, en el que se la colocaba en el camarín, que había sido mandado construir y donado en 1816 por el beneficiado Santiago Barrios, su sacerdote mayordomo durante muchos años. El trono, que fue llevado a la ermita del Buen Viaje, perteneciente al pago de Icod el Alto, dio lugar a numerosas reclamaciones por el mayordomo de la cofradía de la Virgen de los Afligidos, reclamaciones que se hicieron repetidamente, tanto al capellán, como al mayordomo de la ermita del Buen Viaje, y que al no tener éxito dieron lugar, a que tuviera que intervenir el gobernador eclesiástico, sede vacante, Domingo Morales.

3 - PROBLEMAS ECONÓMICOS

Tanto las cofradías establecidas en las parroquias como las de algunas ermitas, presentaban problemas económicos después de la incautación a que habían sido sometidos todos sus bienes durante la desamortización.

Una circunstancia que se daba respecto a la situación económica de las cofradías, era que, ante la escasez de recursos para poder llevar a cabo las celebraciones con el mínimo ornato que el culto a las imágenes requería, los cofrades ingeniaban todo tipo de soluciones. Así en el año 1852, la *Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción y lágrimas de San Pedro* de la iglesia matriz de La Laguna, recurrió a transformar algunos de los objetos deteriorados de plata que poseía, fundiéndolos para elaborar otros nuevos que necesitaba.

Situación similar ocurrió con la *Cofradía del Santísimo del Puerto de la Cruz*, que ante la necesidad que tenían los cofrades de arreglar las andas que se utilizaban en la procesión del Corpus, acordaron que su secretario realizara las gestiones oportunas ante el gobernador eclesiástico, a fin de que les autorizara para poder aprovechar unas andas de plata viejas e incompletas, que pertenecía a la Virgen del Rosario cuando se encontraba en el convento dominico, que habían sido dadas en depósito a uno de los miembros de la hermandad por el obispo Luis Folgueras. Habiendo pedido

información al respecto el gobernador eclesiástico al párroco Manuel Esquivel, conocedor éste de la necesidad como párroco y presidente que era de la cofradía, se mostró totalmente a favor de lo solicitado.

El gobernador eclesiástico Domingo Morales, accediendo a lo solicitado, determinó por decreto del 22 de noviembre de 1852, que la entrega de las andas fuera realizada por el hermano mayor de la cofradía, queriendo la fortuna, que el día fijado para llevarla a cabo se encontrara además en el lugar donde estaban depositadas, otras andas más pequeñas, también incompletas, y dos coronas deterioradas, que como las anteriores fueron autorizadas para ser utilizadas con igual fin.

Es evidente, pues, que gracias a las gestiones de las hermandades y al hecho de poder reutilizar objetos de plata deteriorados, se pudo suplir más de una necesidad de las parroquias y cofradía, que de no ser de aquella manera difìcilmente se hubiera podido conseguir.

Otra tipo de gestión que se llevó a cabo ante la falta de recursos y con la finalidad de mantener las cofradías, fue incluirlas en los presupuestos de las fábricas parroquiales. En la iglesia de la Concepción de La Laguna*, la Cofradía de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo*, que antes de la desamortización poseía numeroso bienes y tributos, a raíz de su incautación por el Estado se quedó sin ningún tipo de entradas, por lo que durante años se incluyó en el presupuesto de gastos parroquiales. Pero en 1852 quedó excluida de éste, por lo que se tuvo que recurrir al gobernador

de la diócesis para poder incluir en el presupuesto parroquial de la Semana Santa los gastos mínimos que suponía la procesión del Jueves Santo, ya que de lo contrario no se podía ni siquiera sacar la imagen.

Ante la gran escasez de medios económicos a que quedaron reducidas las cofradías, era frecuente que los mayordomos recurriesen a los devotos para que contribuyesen a su sostenimiento, incluso donando algunos objetos de plata deteriorados o dinero, para así poder hacer frente a las necesidades del culto, ya que de lo contrario no podía llevarse a cabo.

Dada la situación descrita, no es de extrañar que fuera frecuente que, cuando surgía alguna renuncia de una mayordomía, sobre todo en el caso de las que estaban establecidas en las parroquias, se nombrase como nuevo mayordomo al que ya lo era de la fábrica parroquial, puesto que de esta manera, los pocos gastos que tuvieran que hacerse, a pesar de que las fábricas también presentaban grandes carencias, salían de éstas y, sobre todo, de las aportaciones de los devotos. Esto sucedió en el año 1850 con algunas cofradías en la parroquia de la Concepción de La Laguna, y en la de San Andrés y Sauces de La Palma *con la Cofradía de Nuestra Señora de Montserrat.*

El unir ambas mayordomías presentaba la ventaja, de que así se concentraba en una sola persona la responsabilidad de la custodia de las alhajas, enseres y demás objetos de valor, ya que debido al estado en que se encontraba el culto parroquial, en el que las cantidades que se le asignaban

no alcanzaban ni siquiera para cubrir las necesidades más urgentes, eran unas circunstancias que obligaban a los mayordomos a pasar innumerables apuros. Este era pues el principal motivo y no otro, por el que existían grandes dificultades para encontrar una persona idónea que se quisiera hacer cargo de aquellos puestos, ya que la responsabilidad que se asumía era mucha, a la que había que añadir el pago previo de una fianza. Y así fueron varias las veces, que la mayordomía quedó a cargo de los propios párrocos u otros sacerdotes de la parroquia, primero de forma provisional, para pasar luego a definitiva, al no encontrarse sustitutos, teniendo aquellos que encargarse, sobre todo en las ermitas, no sólo de mantener y tributar el culto, sino incluso de conservar el edificio, sufragando a sus expensas los gastos que conllevaba.

A veces también se daba el caso de ser varias a la vez las cofradías que estaban sin mayordomo durante un cierto tiempo, bien porque fallecía y no se conseguía fácilmente quien lo sustituyera, o bien porque simplemente presentaba su renuncia para continuar al frente de las mismas. Este fue pues el motivo, que en el año 1852, tras la publicación de una circular del gobernador eclesiástico, en la que se obligaba a todos los que ocupaban algún empleo eclesiástico, (sochantres, organistas, mayordomos..) que tuviesen el correspondiente nombramiento expedido y legitimado por el obispado, fueran numerosos los que se llevaran a cabo, como ocurrió en la parroquia de Garachico donde se expidieron varios

nombramientos de mayordomos de cofradías, entre otros los de la *Cofradía de Ánimas; de Nuestra Señora del Carmen; de Los Dolores; Cofradía de los Reyes; de Nuestra Señora del Rosario; San Roque; Santo Domingo; San Telmo; y de la Misericordia*, lo que nos da una idea de las muchas cofradías cuyas mayordomías se encontraban vacantes.

No obstante, no dejaban de existir casos, en los que el mayordomo se hacia responsable de la cofradía durante muchos años, como ocurría con el de Santa Lucia de Puntallana, en la isla de La Palma, que había sido nombrado desde el año 1840 por el obispo Folgueras y aún en 1852 continuaba al frente de la misma.

Con bastante frecuencia surgían también diferencias, a veces notables, por la custodia de los bienes pertenecientes a las cofradías.

Uno de estos sucesos tuvo lugar en abril del año 1849 entre el prioste de *la Cofradía de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo* del antiguo convento agustino de La Laguna y los herederos del encargado de la imagen, bajo cuya responsabilidad la había puesto el ayuntamiento lagunero en el año 1806, que eran los que custodiaban todo lo perteneciente a la cofradía.[9]

9. Aquel año, el prioste de la Cruz de la cofradía recurrió al gobernador eclesiástico, a fin de que el beneficiado de la parroquia matriz de la Concepción, de la que dependía la ermita, como mayordomo de fábrica le entregara para su custodia una cruz forrada de plata que pertenecía a la cofradía; a la vez quería así mismo, que se le entregasen todas las alhajas, ropas y enseres que estaban en posesión de los herederos del devoto que había fomentado el culto a la imagen desde 1806, en que el ayuntamiento la había puesto a su cuidado y bajo su responsabilidad. Y ahí es donde surgió el problema, ya que los representantes y herederos de Alejandro Saviñon, que había hecho grandes donaciones a la cofradía, habían conservado las prendas en su poder, aún después de extinguido el convento y la propia cofradía, por voluntad del donante, según constaba en su testamento del año 1839, limitándose a cederlas días antes de la festividad de Semana Santa y posteriormente le eran devueltas por el Prioste que hubiese nombrado el ayuntamiento o el diocesano. Por ello, ante aquella solicitud, de inmediato informaron al gobernador eclesiástico sobre los derechos

4- LA COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO EN LA PALMA

Un ejemplo de problema de orden económico tuvo lugar en la isla de La Palma en el año 1852, en relación con el derecho de administrar los bienes de la Cofradía de Jesús Nazareno, establecida ésta en una capilla que había sido la iglesia del antiguo convento de los frailes dominicos, y que se arrogaban, tanto el patrono y mayordomo como los párrocos de la iglesia de El Salvador de la capital palmera.

El patronato de esta cofradía había sido fundado por el capitán de Infantería, Gaspar de Olivares, por escritura otorgada el cinco de julio de 1660 ante el escribano Blas González y Giménez. En 1790, por testamento en La Habana de uno de los cofrades de la hermandad, Cristóbal Pérez Bolcán, (o Volcán) se dispuso que se impusieran a favor de la imagen, 6.000 pesos, para que con sus réditos, el prior o quien le sustituyera, le hiciera una fiesta solemne anual con sermón, y que lo que sobrara, se destinara al culto del Cristo.

Cerrado el convento en el año 1836, el patrono consiguió en 1841 con autorización del prelado de la diócesis, Luis Folgueras, colocar la imagen en el retablo del altar mayor de la capilla y continuar su culto, situación que se prolongó hasta el año 1852 en que surgieron diferencias entre el patrono y los párrocos de la iglesia matriz de El Salvador, que eran

---

que le correspondían de todos aquellos enseres, acusando al prioste solicitante, de haber querido quedarse con todas aquellas alhajas y utensilios ya desde el año anterior, e incluso aquel año en que aún no les había devuelto lo que se le había cedido para la función de la Semana Santa.

sobre los que había recaído, después de la supresión del convento, la obligación de celebrar la misa anual establecida y en consecuencia, el derecho a percibir las rentas de la fundación.

El problema se originó, cuando los párrocos decidieron reparar los conventos de San Francisco y de Santo Domingo de Santa Cruz de La Palma a causa del deterioro que sufrían por estar cerrados, destinando para su reparación los intereses de 6000 duros del testamento citado anteriormente, más otros 12000 de otra manda testamentaria del mismo Cristóbal Pérez, para que todos los domingos y festivos se celebraran dos misas, una en el altar del Señor Nazareno y otra en el de los Dolores pertenecientes a las iglesias de los conventos dominico y franciscano respectivamente. A los réditos de estos dos legados, los párrocos pensaban añadir el importe de la venta de algunas alhajas de la Virgen del Rosario y de Nuestra Señora de la Concepción, ambas también en dichas iglesias.

El proyecto de los párrocos palmeros no agradó al patrono de la cofradía del Nazareno, que presentó sus quejas al gobernador eclesiástico, por considerar que dichos sacerdotes habían tomado una decisión que no les correspondía por ser exclusiva del patronato, ya que se trataba de una propiedad particular y por lo tanto solamente al patrono le correspondía el cobro y distribución de los 6.000 pesos, así como el darles asiento en el libro de entradas y salidas, conforme lo habían estipulado el fundador y los religiosos dominicos el 5 de julio de 1660, de todo lo cual tenía la

obligación de dar parte al prelado diocesano en sus visitas pastorales para recibir su aprobación. Una vez que hubo comprobado el gobernador eclesiástico los derechos que asistían al patrono, que en aquel momento era el señor Luis Vandewalle, marqués de Guisla Guiselín, que avaló su queja con los documentos correspondientes a la fundación y demás datos que lo legitimaban, desestimó el proyecto de los párrocos, y por decreto del 15 de septiembre de aquel año 1852, autorizó al patrono para cobrar los réditos, así como para que invirtiera las sumas necesarias en todo cuanto fuera preciso para las funciones y ornato de la imagen e iglesia en que se encontraba colocada, con la obligación de anotar todo en el libro de la cofradía y con la intervención de los párrocos.

5- LA ESCLAVITUD DEL CRISTO DE LA LAGUNA

La cofradía de la *Esclavitud del Cristo de La Laguna,* situada en el que había sido convento franciscano de San Miguel de las Victorias, fue fundada por seglares en el año 1659, de los que siempre dependió el gobierno y la administración de sus bienes, todos ellos procedentes de devociones de los propios esclavos [10] Esta independencia de la autoridad

10 Esta Congregación de legos, fundada en el siglo XVII, concretamente en el año 1659, tenía como objeto exclusivo el dar culto a la Imagen de Cristo Crucificado, por lo que los bienes que siempre había poseído, no tenían otro origen que la liberalidad de los mismos Esclavos para tributar el culto, razón por la que siempre habían estado casi independientes de la autoridad eclesiástica, e interviniendo en todos los actos de la administración y gobierno de los mismos, así como de los demás enseres que voluntariamente habían cedido y adquirido sus miembros

eclesiástica benefició a la cofradía en 1821 cuando se suprimieron las comunidades religiosas, ya que al igual que ocurrió con todas las demás, el Estado incautó sus bienes, que a diferencia de las otras, le fueron devueltos por la misma Oficina Nacional cumpliendo la real orden de 9 de septiembre del mismo año 1821 puesto que aquellos eran de una corporación particular, lo que motivó que la Esclavitud gozara de la posesión de los mismos hasta 1841, fecha en que por la ley de 2 de septiembre de dicho año la Intendencia de la Provincia se apoderó de nuevo de ellos a pesar de la reclamación que hizo su mayordomo. Más tarde, en 1849 y en virtud de la real orden de 16 de mayo de 1847, el entonces gobernador la diócesis, Domingo Morales, considerando que no asistía al Estado el derecho ejercido, hizo ver al intendente la necesidad de que lo que estaba ocurriendo con los bienes de la cofradía de la *Esclavitud* fuera conocido por el Gobierno, no comprendiendo el motivo por el que en el transcurso de ocho años no se había realizado la menor gestión, ni por la cofradía ni por la autoridad eclesiástica, sobre todo estando dispuesto por la citada real orden de mayo de 1847 que subsistieran las cofradías de la diócesis, así como también por otra de 9 de mayo de 1848, aclaratoria del real decreto de 7 de abril del mismo año, en el que se decía que la enajenación de los bienes procedentes de Encomiendas de las cuatro Órdenes Militares, edificios de conventos y los de ermitas, cofradías,

santuarios y hermandades, no comprendía a los templos, ermitas y santuarios abiertos al culto en aquellas fechas.

El problema consistía al parecer, que ni para las primeras constituciones con las que se estableció la cofradía, ni para las redactadas posteriormente, se habían hecho las diligencias necesarias para que fueran aprobadas tanto oficialmente como de forma canónica, ya que hasta el 15 de julio de 1788, pasado más de un siglo desde su institución, no fueron aprobadas canónicamente por el obispo Antonio de la Plaza, y aún en el año 1849 no había obtenido la aprobación real.

Según parece, ya en 1821 y posteriormente tras las leyes desamortizadoras de la regencia del general Espartero de 1841 y 1842, existieron acuerdos de la Esclavitud para solicitar la aprobación de las constituciones, aunque nada se había hecho al respecto, puesto que los documentos permanecían aún en la secretaría del obispad.

El gobernador eclesiástico Domingo Morales, convencido desde que había tomado posesión del gobierno de la diócesis, de lo mucho que interesaba al pueblo lagunero, así como al bien de la religión, conservar la Esclavitud, que en todos los tiempos se había esmerado en tributar culto a la antigua imagen del Cristo que había llevado a la ciudad el conquistador de la isla, el Adelantado Mayor Alonso Fernández de Lugo, a la que tenían y tienen aún una gran devoción, decidió en 1849 pedir que se conservara dicha Cofradía, por estar incluida en la real orden de 16 de mayo de 1847,

que se aprobaran sus constituciones y que se le diera la posesión de sus bienes, con cuyos réditos se costeaba el culto del Cristo, y que *no se les tomara en consideración el descuido que habían tenido desde hacía años de no solicitar la aprobación real.* El doctor Morales y Guedes justificaba el hecho de que aún no hubiera cumplido con los requisitos exigidos por la ley, *por la poca costumbre que de ello existía*, *o por el demasiado fervor religioso de que habían estado animados los Esclavos,* fervor que quizás les había hecho creer que nunca sería reprobada una institución que había tendido siempre a tan laudable y santo objeto.

Como respuesta, por real orden de 21 de marzo de 1850 se dispuso, que la cofradía hiciera unas constituciones de acuerdo con la normativa señalada en mayo de 1847 y que se enviaran a Madrid para su autorización.

6- LA ORDEN TERCERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Establecida desde el año 1717 en el antiguo convento franciscano de San Pedro Alcántara, en Santa Cruz de Tenerife, a mediados del siglo XIX la festividad propia de la Orden Tercera, que se celebraba el 17 de diciembre, se hacía con gran solemnidad y también con casi total independencia de las normas diocesanas.

En febrero En febrero de 1850, ante una serie de actuaciones que venía protagonizando la hermandad, en las que no se tenía para nada en

cuenta los mandatos que había dado el obispo Folgueras relativos a la misma, e incluso ni siquiera se pedía autorización para celebrar los actos de culto que la requerían, el entonces gobernador eclesiástico Domingo Morales y Guedes, se vio obligado a intervenir ante lo que constituía, a su parecer, una clara desobediencia.

Para evitar que aquella situación continuara, ratificó desde su cargo, las disposiciones dadas anteriormente por el obispo Folgueras respecto a la Orden Tercera. Y así, confirmó los nombramientos de comisario y vicecomisario de la misma, hechos años antes, a favor de los presbíteros José González y Antonio Montero Ruiz respectivamente, beneficiado y vicario del distrito de Santa Cruz el primero y sustituto en sus ausencias y enfermedades el segundo.[11] Esta confirmación Esta confirmación se tuvo que llevar a cabo, porque la Orden Tercera, prescindiendo del

11. Nombramiento de Comisario y vicecomisario de la Orden. Año de 1837.
Nos D. Luis Folgueras y Sión,....Por cuanto por la extinción del convento de San Francisco de la villa de Santa Cruz, ha quedado la V. Orden Tercera de Penitencia sita en su capilla anexa a dicho convento, sin comisario Rector que presida los actos y la dirija espiritualmente, y siendo necesario nombrar persona que autorizada con el correspondiente título desempeñe el enunciado ministerio, cuya provisión a Nos toca, por tanto condescendiendo con los deseos de dicha V.Orden y atendiendo a la prudencia, aptitud y suficiencia de vos el V. Beneficiado Rector servidor de las parroquiales de la misma villa D. José González, en descargo de nuestra conciencia y en uso de nuestras facultades, os elegimos y nombramos por tal comisario Rector de la referida V. Orden Tercera y os damos todas las que por derecho se requieren y son necesaria para que la rijáis y gobernéis espiritualmente, presidáis sus juntas y ejercitéis todos los demás actos que han correspondido y ejercido hasta el presente los que os han precedido en el cargo y están concedidos por sus constituciones, Breves pontificios y costumbres, en cuanto éstas no se opongan a nuestra jurisdicción Ordinaria ecca. ;verificándolo todo con aquel espíritu de caridad y fraternidad que debe reinar entre los miembros de tan piadoso instituto; y para los casos que por ausencia, o indisposición, o por las atenciones de vuestro ministerio parroquial no podáis asistir a las de dicha V. Orden, nombramos por vicecomisario para que os sustituya al presbítero D. Antonio Montero y Ruiz. Y mandamos seáis tenido y habido por tal comisario Rector y se os guarde todas las prerrogativas y escenciones que por este respecto os sean debidas. En vista de los cual mandamos librar y libramos el presente... La Laguna 21.1.1837. A.H.D.T. Leg. 1-4. Cofradías, Asociaciones, Hermandades. La Laguna, 1837.

vicecomisario, encargaba las funciones religiosas a otro eclesiástico que no estaba autorizado legalmente para celebrarlas.

Por otra parte, Por otra parte, no sólo habían dejado de celebrarse los actos y ejercicios propios de la Orden Tercera en la capilla de la misma, sino que incluso habían llegado a asistir, como en cuerpo, sin autorización del gobernador eclesiástico, a las funciones de la iglesia auxiliar de San Francisco. Por ello, con el fin de que la Orden cumpliera con sus estatutos y con la práctica de los ejercicios que le eran propios, especialmente en tiempo de cuaresma, el doctor Morales dispuso que se debían ajustar en todo lo relativo a sus ejercicios religiosos y celebración de juntas, a los usos, prácticas y costumbres, que se habían estado observando desde que tuvo lugar la supresión del convento franciscano, debiendo ser presididos todos sus actos por el comisario de la Orden Tercera y, en su ausencia, por el vicecomisario, sin que ningún otro eclesiástico pudiera sustituirle sin una orden expresa del gobernador eclesiástico.

A pesar de lo dispuesto, la Orden Tercera de Santa Cruz tuvo que ir adaptando sus estatutos y tradiciones a las nuevas situaciones que planteaban los tiempos, y así, en 1855, ante la precaria situación económica por la que atravesaba la Orden, ésta tuvo que modificar varios de sus cultos. Por este motivo, la misa acompañada de procesión, que según el artículo 109, capítulo 13 de sus estatutos, se debía celebrar los domingos segundos de cada mes en la iglesia de San Francisco, al no poder correr a

cargo de la Orden a causa de la escasez de medios, fue sustituida por la misa conventual que el párroco decía a los fieles, e incluso posteriormente ésta llegó a suprimirse, celebrándose en su lugar, una misa rezada oficiada por el comisario en la capilla anexa a la iglesia auxiliar de San Francisco, que era la propia de la Orden, destinándose lo que se recaudaba para los hermanos pobres. Una vez terminada, se cantaba el himno de San Francisco y un responso por los difuntos de la Orden. Otro de los actos que tuvo que modificarse fue la celebración de los oficios que se hacían por los hermanos fallecidos, que fueron sustituidos por tres misas celebradas en la capilla de la Orden aplicadas por sus almas, lo que se acostumbraba a comunicar a los familiares de los fallecidos para que asistieran si así lo deseaban.

Finalmente, también se modificó la misa del Espíritu Santo, que se celebraba solemnemente todos los días 26 de diciembre, y que a partir del año 1855 se hizo rezada, siendo oficiada en la parroquia de San Francisco por el comisario, media hora después de la misa conventual.

7- LAS COFRADÍAS DEL SANTÍSIMO.

Las cofradías del Santísimo, aunque también con problemas, constituían un caso diferente a las expuestas anteriormente.

El hecho de ser las únicas que pervivieron después de los decretos desamortizadores de 1841, hacía que entre todas, fueran las que tenían una

participación más activa en la vida parroquial, no sólo en los aspectos relacionados estrictamente con el culto al Santísimo, sino también en otros, como era la colaboración que prestaban en las iglesias donde se encontraban instituidas para que se pudieran celebrar con toda solemnidad, la festividad anual de las que habían sido suprimidas.

Aunque las cofradías del Santísimo hacia la mitad del siglo XIX se hallaban establecidas en casi todas las parroquias de la diócesis, su situación económica era muy precaria o casi nula, por lo que la mayoría de sus funciones, por no decir todas, eran asumidas, igual que las de las otras cofradías suprimidas, por las fábricas parroquiales. Pero éstas tampoco disponían de muchos fondos, lo que a veces daba lugar a discrepancias con los mayordomos. Cuando ocurrían tales situaciones, era frecuente que se optase por la conveniencia de que ambas mayordomías, la de la fabrica y la de la cofradía, fuesen asumidas por una misma persona, aunque estableciéndose previamente que si las condiciones económicas cambiaban con el tiempo, volverían a ser desempeñadas por personas diferentes, que en el caso de las cofradías debía ser quien determinara la hermandad, que era la responsable de elegir a los mayordomos.

Exponemos a continuación, la situación y problemática de las cofradías del Santísimo a mediados del siglo XIX, establecidas en las principales parroquias de la diócesis.

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE LA LAGUNA

Las situaciones que se dieron en esta parroquia respecto a la inserción de la cofradía del Santísimo en el contexto parroquial, son una clara prueba de cuanto acabamos de exponer.

En 1849, el presbítero y mayordomo de la cofradía del Santísimo de la iglesia matriz de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna, Cándido Rodríguez Suárez, cuya administración venía desempeñando desde noviembre de 1822, presentó su renuncia debido a su avanzada edad y mal estado de salud. Razones económicas fueron los motivos que tuvieron los párrocos de la citada iglesia, que entonces eran, Andrés Gutiérrez, Ventura Salazar y Telesforo Saavedra, para proponer al gobernador eclesiástico, como respuesta a la consulta que les había hecho acerca de una persona idónea para sustituir al presbítero cesante, que tanto la mayordomía de la cofradía del Santísimo como la de fábrica, fuesen llevadas por una misma persona, ya que en aquel momento la cofradía del Santísimo carecía totalmente de bienes, por haberle sido incautados a raíz de la desamortización, conservando solamente algunas alhajas. Los gastos de su culto, igual que ocurría con la mayoría de las cofradías en las demás parroquias, eran asumidos por la fábrica de éstas, por lo que mientras las circunstancias no cambiaran, los párrocos eran de la opinión, que el puesto que hasta entonces había desempeñado el presbítero Rodríguez Suárez,

debía de ser asumido por el mayordomo de fábrica de la Concepción, que era el beneficiado Ventura Salazar. El gobernador eclesiástico aceptó la opinión de los párrocos, y el 24 de diciembre de 1849 nombraba al presbítero Salazar y Benítez para el desempeño de ambas mayordomías, la de fábrica y la del Santísimo, en un intento de una mejor gestión, tanto para la parroquia como para la cofradía.

Lo que se había Lo que se había planteado, en principio, con el mejor fin, no dio el resultado que se esperaba y pronto surgieron los problemas, teniendo que nombrarse pasados nueve meses un nuevo mayordomo, ya que solamente habían transcurrido cinco desde que había tenido lugar el nombramiento, cuando a raíz de una determinación tomada por la cofradía, surgió un incidente que motivó la intervención del gobernador eclesiástico. Los hechos fueron los siguientes: Debido a la situación económica extrema que atravesaba la cofradía del Santísimo, su junta directiva acordó en abril de 1850, que la fábrica parroquial asumiera los gastos de la cera que se utilizaba en la misa de los terceros domingos y en las festividades del Jueves Santo y del Corpus Christi. El acuerdo no fue bien aceptado por el mayordomo, que dio parte del mismo al gobernador eclesiástico, al considerar que la cofradía se había extralimitado en sus facultades, imponiendo unas obligaciones a la fábrica parroquial que no le correspondían, máxime cuando ésta, igual que la cofradía del Santísimo, había sufrido la incautación de sus bienes por parte del Estado.

Habiendo solicitado el gobernador eclesiástico información a los párrocos, éstos manifestaron que los hermanos de la cofradía no tenían obligación de sufragar los gastos de la cera, ya que el costearla, como hasta entonces lo habían hecho, procedía de una antigua costumbre, no de una obligación, por lo que hasta que no mejorase la situación económica de la cofradía, era responsabilidad de la fábrica parroquial el sufragarla.

Pese a la solución dada, no desaparecieron las dificultades, ya que poco meses después del anterior incidente, surgió otro problema también harto frecuente: la renuncia del mayordomo.

En septiembre de 1850, Ventura Salazar presentó al pàrroco de la Concepción, no sólo la renuncia a la mayordomía del Santísimo, que desde hacía nueve meses desempeñaba, sino que también renunció a la de fábrica, en la que estaba desde el año 1841 por encargo del obispo Luis Folgueras, alegando como motivos, el tener que desempeñar a la vez, aparte de las dos mayordomías, el servicio del beneficio y la cátedra de Religión y Moral del Instituto de Segunda Enseñanza de la provincia. Aunque es cierto que en este caso concreto la situación se resolvió de forma rápida, las renuncias, o cualquiera de las bajas que se producían entre los mayordomos, no dejaban de constituir una dificultad y un trastorno, ya que se daban con demasiada frecuencia, sirviéndonos como referencia, que en estas fechas, aparte del caso ya señalado, se tuvieron que nombrar mayordomos para las cofradías del Santísimo de la catedral y de la parroquia de Garachico en Tenerife, de

la iglesia matriz de El Salvador de Santa Cruz de La Palma y de la parroquia de Los Llanos, también de La Palma, siendo la mayoría de las veces una gran dificultad el encontrar una persona idónea,[12]

PARROQUIA DE SAN MIGUEL DE ABONA.

Una situación económica similar a la de la cofradía del Santísimo de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna, atravesaba la cofradía del Santísimo establecida en la iglesia de San Miguel de Abona del sur de Tenerife, siendo los propios cofrades con sus aportaciones voluntarias, quienes durante muchos años mantuvieron la pervivencia de la hermandad y las de los cultos a ella asignados.

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA DE FRANCIA. PUERTO DE LA CRUZ

Uno de los lugares los lugares donde la cofradía del Santísimo desempeñó una gran actividad, fue en la parroquia de Nuestra Señora de la

12 En los dos primeros casos, las vacantes se produjeron por fallecimientos, siendo en la catedral ocupado el puesto por un pariente del que lo desempeñaba, Lorenzo Montemayor y Key, el cual fue nombrado, el 3 de marzo de 1852. (Hasta entonces había estado a cargo de Lorenzo Montemayor y Ros)

En la iglesia de Santa Cruz de La Palma, donde la mayordomía estaba desempeñada por Felipe Massieu y Tello, al producirse su fallecimiento, el 25 de diciembre del año 1847, quedaron en poder de la autoridad civil, una serie de alhajas y enseres pertenecientes a la cofradía que el fallecido custodiaba, por lo que de inmediato el obispado tuvo que encargar al vicario de entonces, Sebastián Remedios y Pintado la propuesta de una persona idónea que le sustituyera, y qne reclamase los objetos, alhajas y enseres, todo lo que fue llevado a cabo según se había dispuesto cuatro meses después, por uno de los miembros de la hermandad, Nicolás Molina y Fierro, cuyo nombramiento como mayordomo le fue expedido el 13 de abril dé 1848.

En la iglesia de los Remedios de aquella isla, fue la ausencia del teniente párroco encargado de la mayordomía (José Mª Lorenzo Armas, al ser destinado a servir la iglesia de Barlovento) lo que produjo la vacante. Aquí tuvo fácil solución la sustitución, al encargarse por decisión de la hermandad otro de los presbíteros, Antonio Gutiérrez Pino, el 27 de septiembre de 1849, pero no siempre las cosas se solucionaban con tanta facilidad.

Por su parte en la iglesia de Santa Ana de Garachico, se nombró como encargado de la mayordomía del Santísimo el 14 de agosto de 1852, a Santiago Espinosa, vecino del lugar. A.H.D.T. Leg. 1-4. Cofradías, Asociaciones, Hermandades.

Peña del Puerto de la Cruz. A mediados del siglo XIX, se encontraba integrada por nueve hermanos: Francisco Luis Calderón de la Barca, Francisco G. Ventoso, Angel Seycher, Tomás F. Còlogan, Francisco de Arroyo, Domingo Nieves Ravelo, Antonio González, Bernardo Cólogan, el marqués de El Sauzal y el párroco Manuel Esquivel que ostentaba la presidencia.

Como única cofradía existente en aquella iglesia, sus miembros asistían a las celebraciones anuales de todas las que habían sido suprimidas, prestando su servicio personal y de cera. Esta fue la razón, por la que a mediados de 1850, los hermanos acordaron comisionar a dos de sus miembros, al entonces secretario Juan Antonio Cólogan Franchy, marqués de El Sauzal y Domingo Nieves Molina, para que gestionaran la recogida de las alhajas y demás objetos de culto pertenecientes a las antiguas cofradías que habían existido en la parroquia y en los suprimidos conventos de San Francisco y Santo Domingo: la de *Nuestra Señora de la Peña; la Orden Tercera y las hermandades de Nuestra Señora de la Concepción y Nuestra Señora del Rosario* entre otras. Considerando el vicario general y gobernador eclesiástico del obispado, Domingo Morales, que de aquella solicitud se derivarían beneficios para la iglesia, por decreto del 31 de agosto de aquel año 1850, dio las oportunas disposiciones al párroco, a fin de que dispusiera que la entrega solicitada se llevase a cabo bajo inventario, cuya copia enviaría a la secretaría del obispado.

Aceptada la comisión, el párroco Manuel Ildefonso Esquivel, inició los trámites, a fin de que el encargado de los enseres de la *cofradía de Nuestra Señora de la Peña,* Narciso Pérez, así como el depositario de las alhajas del suprimido convento franciscano, Tomás Perera, ambos nombrados en su momento por el obispo Folgueras, realizasen la entrega de todo lo que se encontraba bajo su custodia. Pero a pesar de haberse llevado a cabo de forma reglamentaria, con la notificación notarial correspondiente de Domingo Picar y Viera como notario público, la entrega creó problemas, ya que el depositario se negó a efectuarla en tanto el juez no se lo ordenara. Por otra parte, el responsable de los enseres de la otra cofradía*, la de Nuestra Señora de la Peña*, aceptó entregar las alhajas de plata, pero no así la cera, alegando como motivo, el haber reclamado los hermanos la parte que habían cedido al ser admitidos en ella.

Transcurridos varios meses, en abril de 1851, el vicario eclesiástico de La Orotava y su partido, José Calzadilla, fue comisionado, para que utilizando la ayuda que necesitara, incluso recurriendo si era preciso a la autoridad civil competente, consiguiera que se llevara a cabo lo mandado. No quedándole otra opción, el vicario recurrió al juzgado de primera instancia en solicitud de ayuda, teniendo que contactar, tras haber oído al promotor fiscal, con la alcaldía del Puerto de la Cruz, a fin de que realizara las gestiones consiguientes para que la entrega se efectuara en la fecha fijada.

Dos días después, acompañado del notario público y en presencia del párroco y de los miembros de la hermandad del Santísimo comisionados para tal fin, se hizo la entrega, primero en la casa de Tomás Perera, quien puso de manifiesto que las alhajas y ornamentos pertenecientes a *la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción y de San Francisco*, respondían a lo establecido en el inventario de 16 de marzo de 1846, entregando, además, las andas de San Francisco con la cornisa toda forrada de plata, más 57 libras de cera en hachas pertenecientes a la hermandad de aquel Santo. Seguidamente en la iglesia parroquial, se hizo la entrega de las alhajas de la imagen de Nuestra Señora de la Peña de Francia, que se encontraban depositadas en dicha iglesia a cargo de Narciso Pérez, y que eran la vara del estandarte forrada en plata con su cruz y dos pesillas del mismo metal, con un peso de cuatro libras y siete onzas, y dos báculos forrados en plata con sus escudos, que pesaban cuatro libras con cuatro onzas. Además entregó 41 libras de cera.

El 5 de junio de 1851, Tomás Fidel Cólogan y Bobadilla, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla, diputado provincial del partido de La Orotava y en esa fecha secretario interino de la Esclavitud del Santísimo Sacramento de la iglesia parroquial del Puerto, certificaba, que en la sesión celebrada el día anterior, había tenido lugar el nombramiento de la comisión que se haría cargo de todas las alhajas y enseres que les habían

entregado, formada, por el párroco Manuel Esquivel, el hermano mayor Domingo Nieves Molina, y el hermano administrador Angel Seycher.

Y así fue como quedó registrado en inventarios y bajo la custodia de una sola comisión, formada por miembros de la única cofradía existente en aquellos momentos en la parroquia del Puerto de la Cruz, la del Santísimo, las alhajas y enseres de todas las cofradías que anteriormente habían estado instituidas en aquella demarcación parroquial.

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

La cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de Santa Cruz, se mantuvo con gran vitalidad durante los años cincuenta del siglo XIX, gracias al celo e iniciativa del párroco y vicario del distrito, José González, también presidente y comisario de la cofradía.

Cuando tuvo lugar el restablecimiento de hermandades y cofradías por parte del Gobierno en el año 1847, se vio la necesidad de legalizar las constituciones o estatutos de todas aquellas que no lo estuvieren, enviàndolas al ministerio de Gracia y Justicia, donde tras revisarlas, se les concedía o no la autorización real. En el caso de la cofradía del Santísimo Sacramento de Santa Cruz de Tenerife, este requisito no se cumplió hasta

1850, siendo aprobados sus estatutos por real orden del 23 de marzo, pero con una serie de modificaciones.

Una vez que las modificaciones fueron conocidas por la hermandad, una comisión formada por el párroco José González, presidente y comisario, el intendente y hermano mayor Bartolomé Cifra, el tesorero Matías Álvarez de la Fuente y el secretario Carlos Sansón, cursaron una solicitud al Gobierno a fin de que se permitiera a la cofradía del Santísimo la asistencia a todas las funciones que se le prohibían en las modificaciones que se habían introducido a sus constituciones. Esta solicitud, fue avalada por otra, realizada a título personal por el gobernador eclesiástico, que basaba su petición en el perjuicio espiritual que se les causaba a los cofrades, impidiéndoles recibir las gracias e indulgencias que les estaban concedidas por su asistencia a las funciones parroquiales en los días que tenían establecidos. El gobernador eclesiástico resaltaba además, la gran utilidad de la cofradía, que dedicada fundamentalmente al culto del Santísimo, era la que llevaba el palio y el guión en las procesiones claustrales de la parroquia, ante la escasez de sacerdotes y capellanes de que adolecían las iglesias de la diócesis.

El presbítero José González, había ostentado la presidencia de todas las juntas de las hermandades existentes en Santa Cruz desde el año 1847, no sólo como comisario nato, en cuyo concepto ya usaba la presidencia aún antes de que las cofradías y hermandades fueran suprimidas, sino como

párroco más antiguo de la iglesia matriz, según se contemplaba en la real orden de restablecimiento, en la que se especificaba la intervención de los párrocos en todas las hermandades y cofradías de su demarcación parroquial. De tal manera, que en el caso de Santa Cruz, tuvo que ostentar en base a dicha real orden, la presidencia de todas las existentes en la capital, incluso la de la Orden Tercera de San Francisco, mientras estuviera sujeta al ordinario eclesiástico. Basado, sobre todo, en problemas de salud, que le imposibilitaban muchas veces asistir a las juntas, y que motivaban que tuviera que ser sustituido, en el mes de julio de 1850, el párroco José González pidió al gobernador eclesiástico, que lo sustituyera en la presidencia de las hermandades el párroco de la iglesia auxiliar, y que fuera reconocido como presidente por todas las juntas de las hermandades establecidas en Santa Cruz. Fundamentaba su petición en la real orden sobre restablecimiento de las cofradías y hermandades, además del artículo 25 del Concordato, todo ello con la finalidad, de que nadie usurpara un derecho que correspondía a los párrocos, que precisamente en Santa Cruz era tan antiguo como el establecimiento de las hermandades, recordando lo sucedido en 1791, año en que precisamente la cofradía del Santísimo había intentado hacerlo desaparecer, siendo de inmediato restablecido en toda su fuerza y vigor por el provisor y vicario general del obispado, con fecha 4 de abril de aquel mismo año.

La cofradía del Santísimo de la iglesia matriz de Santa Cruz, siempre desde muy antiguo, había contribuido a solucionar las necesidades de dicha parroquia, tal y como sucedió en el año 1840, fecha en que le cedió unas alhajas y objetos de plata de gran valor, que le pertenecían, para la construcción del tabernáculo. A pesar de que el año 1840 fue un año desfavorable para las cofradías tras asumir el general Espartero la regencia, sin embargo la del Santísimo de la Concepción de Santa Cruz, conociendo la necesidad que tenía la parroquia de un tabernáculo y la escasez de medios para adquirirlo, el vicario y mayordomo de fábrica Simón García Calañas, cedió para su compra el báculo de la hermandad y ocho piezas de plata propiedad de la misma, así como un acetre e hisopo del mismo material, un banquillo, también de plata, donde se sacaba en procesión sentada la imagen del Ecce Homo, y también el frontal del altar mayor y su sagrario. El importe de todo ello se destinó a la construcción del citado tabernáculo, que una vez finalizado fue instalado en el año 1842. Habiendo sido suprimidas las cofradías en noviembre de 1841, a partir de 1843 la cofradía del Santísimo Sacramento de Santa Cruz de Tenerife empezó a rehacerse, gracias a la iniciativa y el estímulo dado por el obispo Luis Folgueras en la visita pastoral que realizó a la parroquia de la Concepción de Santa Cruz ese mismo año. Resulta casi anecdòtico el hecho que, por carecer de fondos la hermandad para adquirir un báculo nuevo, la junta decidiese pedir al párroco de la iglesia auxiliar, Agustín Pérez, que se

le concediera en calidad de préstamo para poder construirlo, siete lingotes de plata que pesaban doce onzas y media, que entre otras alhajas y enseres procedentes de los conventos suprimidos, había destinado el obispo para uso de la iglesia auxiliar, situada en aquellos años en la ermita del Pilar de la misma capital, Santa Cruz. De acuerdo con el párroco de la iglesia matriz, José González, el préstamo fue concedido por la iglesia auxiliar, ya que dichas piezas de plata estaban sin utilizarse, aunque se entregaron con la condición expresa, (que la cofradía del Santísimo cumplió), de que se le hicieran los dos tramos que le faltaban a la vara del estandarte de la iglesia auxiliar, así como que aceptaran el compromiso de devolver los lingotes desde el momento que fueran reclamados.

Llegado el año 1855, el hermano mayor de la cofradía, Benito García Durán, pidió al gobernador eclesiástico que los siete tubos de plata que formaban parte del báculo de la cofradía, pasaran a propiedad de ésta, basándose su petición en el recuerdo de la donación del anterior báculo, que se había hecho en 1840 para la construcción del tabernáculo.

Para solventar la cuestión, el entonces gobernador eclesiástico Andrés Gutiérrez dispuso, que el arcipreste de Santa Cruz recabara información acerca del asunto, de las personas que en 1840 habían intervenido en la donación.

Primeramente compareció Agustín Pérez, párroco de la Concepción, además de presidente y comisario de la cofradía, que en año 1840 estaba al

frente de la iglesia auxiliar del Pilar, quien tras confirmar todo lo referente a la donación de la plata del año 1840, destacó el desprendimiento y constante contribución de la cofradía del Santísimo a la iglesia, y el sacrificio de los cofrades para que aquella sobreviviera.[13], estando totalmente a favor de que se accediera a lo que solicitaba. Igual que el anterior, Lorenzo Siverio, párroco de la iglesia auxiliar, ubicada en 1855 en San Francisco, confirmó todo lo expuesto por el párroco de la Concepción, no sólo por haber sido antiguo confraterno, hermano mayor, vicecomisario y mayordomo de la cofradía, sino por haber estado presente en la sesión de la junta del 10 de mayo de 1840, fecha en que se acordó la entrega de la plata al mayordomo de la iglesia de la Concepción de Santa Cruz.

Una postura semejante a favor de la cofradía adoptó el hermano más antiguo y tesorero que había sido de aquella, Antonio Cifra, quien, precisamente por haber desempeñado el último cargo, conocía perfectamente la contribución que siempre había prestado la cofradía al sostenimiento del culto que con gran solemnidad se le daba al Santísimo en la iglesia matriz. También el arcipreste del partido, Carlos Calzadilla, estaba totalmente a favor de lo solicitado, quien además de ratificar todo lo expuesto por los anteriores, hizo referencia al hecho de ser propiedad de la cofradía del Santísimo, por haberlas costeado los cofrades, las mejores

13 En el año 1855, la cofradía que continuaba atravesando una situación económica de gran escasez y falta de medios, era deudora de 1103 rs.vn, cantidad en que se habían excedido los gastos en el año anterior.

piezas que usaba la iglesia de la Concepción en sus principales funciones. Resaltaba además, ratificando lo manifestado acerca del apoyo de la cofradía a la iglesia matriz, que en años anteriores, siendo mayordomo Simón García Calañas, se le habían entregado 2.000 pesos, importe de la venta del trono de plata de la cofradía, para invertirlos en arreglos de la iglesia (enladrillado de mármol de la nave mayor, para la cúpula y el techo raso de las tres principales naves)

Una vez recibidos los anteriores informes, el 28 de marzo de 1855, el gobernador eclesiástico, Andrés Gutiérrez, autorizó lo que se había solicitado. Como singularidad señalaremos, que una de las prerrogativas que tenían las hermandades del Santísimo en Santa Cruz, era la de ser conducidos por la puerta principal en sus exequias y funerales, privilegio que igualmente quisieron disfrutar los miembros *de la Purísima Concepción*, hermandad asimismo establecida en la parroquia matriz y que de hecho solicitaron al gobernador eclesiástico en octubre de 1848.

LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI

Una de las celebraciones donde la cofradía del Santísimo tenía un special protagonismo e implicación, era en la festividad del Corpus Christi, ya que precisamente el objetivo de ésta era el culto a Jesús Sacramentado.

En ella, como en todas las procesiones del Santísimo, a mediados del siglo XIX prestaban un gran servicio, al llevar el palio y el estandarte.

Las andas del Santísimo sobre los hombros, o las varas del palio, en la procesión del Corpus, era costumbre muy antigua que las llevaran miembros del clero (presbíteros, diáconos y subdiáconos), pero a mediados del XIX, ante la gran escasez de sacerdotes que acusaba la diócesis, disminuyeron el número de parroquias en que se celebraban con procesión la fiesta del Corpus, por lo que poco a poco fue suplido el clero por los cofrades del Santísimo, sin cuya colaboración, hubiese llegado un momento en que algunas parroquias hubieran suprimido la procesión. Este objetivo fundamental de las cofradía del Santísimo, de trabajar en las iglesias para dar esplendor a los cultos, era la razón principal por la que los párrocos siempre las apoyaron, informando favorablemente y avalando sus solicitudes, tanto cuando pedían algo en pro del culto, como cada vez que eran requeridos sus estatutos por el Gobierno para ser autorizados.

Varios fueron y son los lugares de la diócesis donde la festividad del Corpus tuvo y continúa teniendo renombre por la solemnidad con que se celebra, entre los que destacamos, con una breve reseña, La Laguna, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife y el Puerto de la Cruz.

Respecto a La Laguna, a mediados del siglo XIX existía la costumbre que el obispo o el vicario-gobernador, sede vacante, convocara por escrito unos días antes, normalmente una semana, a todos los

eclesiásticos que tenían que acompañar a la procesión, convocatoria que se enviaba tanto a los que habían recibido la primera tonsura como a los presbíteros y diáconos, estantes y transeúntes. Asimismo y a la vez, eran requeridas todas las hermandades, cofradías y demás corporaciones, lo que le daba a la celebración una gran solemnidad.

En dicha convocatoria, se especificaban incluso las vestiduras que cada uno de los asistentes debía de llevar; el clero con sobrepelliz y las cofradías y demás corporaciones con sus respectivas insignias, matizándose que de no acudir a la misma se les aplicaría lo establecido para tales casos en los sagrados cánones y constituciones sinodales.

En el año 1851, la convocatoria fue realizada el 12 de junio y por causa de un malentendido se produjo un incidente que motivó un apercibimiento a la hermandad del Santísimo de la iglesia de la Concepción de La Laguna.

Lo que sucedió en concreto fue que, con gran sorpresa del pueblo lagunero, la hermandad del Santísimo de la iglesia matriz no asistió a la procesión del Corpus, lo que produjo una situación de asombro y extrañeza. Ante ello, la reacción del gobernador eclesiástico no se hizo esperar y dos días después, aquella recibía una fuerte amonestación, *ya que su ausencia había dado lugar a escándalo, no sólo entre los fieles, sino también en el resto de todas las demás corporaciones asistentes*. A la vez la multaba con diez ducados, como correctivo ante una falta, que en su opinión, no tenía

justificación posible. La multa, cuyo importe sería destinado a objetos piadosos, debía de hacerse efectiva por el párroco más antiguo como comisario, en el periodo de tres días, y mientras no se llevara a cabo existía una prohibición expresa de que asistieran a las funciones religiosas de la parroquia. A la vez, y como presidente de la corporación, el gobernador eclesiástico también recriminaba al comisario, para que en lo sucesivo fuese más celoso en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de la misma.

Enterada la hermandad, de inmediato tomó el acuerdo de aclarar ante el gobernador Domingo Morales, lo que había sido un equívoco del hermano citador, ya que éste había recibido la orden del comisario, de convocarlos para las cuatro de la tarde y por confusión lo hizo una hora después, por lo que cuando llegaron a la parroquia todo el clero se había marchado, no pudiendo por tanto la hermandad asistir a la procesión por ser ya demasiado tarde. Tras recordar su fiel cumplimiento en todas las celebraciones, pedían el levantamiento de la sanción, propuesta que fue aceptada por el gobernador eclesiástico convencido de no haber sido culpables.

Es manifiesto pues, que un incidente de los más trivial, como el del caso que presentamos, pudo desembocar en un gran conflicto, ante el protagonismo que estas cofradías y hermandades del Santísimo desempeñaban en determinados lugares, sobre todo en la celebración de

esta festividad, como ocurría a mediados del XIX en la capital eclesiástica del obispado.

En la parroquia de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife y en la de Nuestra Señora de la Peña de Francia del Puerto de la Cruz, se dio durante muchos años una singularidad el día del Corpus, en relación con su celebración en las demás parroquias de la diócesis, que arrancaba de la mitad del siglo XIX, y que consistía en la diferencia en la hora de salida de la respectiva procesión.

El arranque de esta peculiaridad se sitúa en el año 1851, cuando la festividad del Corpus había perdido bastante del esplendor con que en años anteriores se venía celebrando. Aparte de los motivos ya resaltados de escasez de clero, existía en Santa Cruz y en el Puerto de la Cruz un motivo común que estaba contribuyendo a tal decadencia, que era la climatología. El calor y el sol en el mes de junio eran excesivos en ambas localidades, lo que motivaba que fueran muchas las personas, e incluso hasta los propios confraternos, que tenían que dejar de asistir. Por ello, y con el deseo y afán de mantener la celebración del Corpus con la mayor vitalidad y evitar que decayera, la hermandad del Santísimo realizó todo tipo de gestiones. Y así, primero fue la cofradía de Santa Cruz y luego la del Puerto de la Cruz, las que recurrieron al gobernador eclesiástico para que permitiera que la procesión, en lugar de ser después de la misa, fuera por la tarde. El gobernador comprendiendo lo justo de la petición accedió a ella, aunque

con la condición de que debía efectuarse sin dejar de hacer el recorrido habitual por las calles de costumbre, estando de regreso en la iglesia antes de la puesta del sol, ya que así lo contemplaban las disposiciones canónicas. Y fue así como durante mucho tiempo la celebración del Corpus en Santa Cruz de Tenerife y en el Puerto de la Cruz, tuvo la particularidad, respecto a la hora de salida de la procesión, de ser por la tarde, cumpliendo siempre con las normas establecidas, lo que sirvió a la hermandad del Santísimo de una y otra parroquia, para dar realce a una de las fiestas religiosa que todavía se celebran con gran solemnidad, el día del Corpus Christi

San Miguel de Abona, fue otro de los lugares donde la cofradía del Santísimo desempeñó un papel importante con su contribución al culto parroquial. La cofradía del Santísimo, igual que todas las cofradías de su misma naturaleza en las demás parroquias, tenía como objetivo principal el culto al Santísimo y ser la responsable de gestionar y llevar a cabo, tanto la celebración del Corpus como su octava.

Tras la desamortización, la fábrica de la iglesia de San Miguel de Abona quedó sin recursos, no contando con fondos ni para poder cubrir los gastos más indispensables, por cuyo motivo, no se podía permitía asumir los de la octava del Corpus, ya que escasamente se alcanzaba para cubrir los de la fiesta.

Ante tal situación de escasez, los hermanos de la cofradía del Santísimo acordaron, que cada uno de sus miembros contribuyera a título personal con lo que buenamente pudiera, aunque nunca impuesto como obligación, lo que se llevó a cabo durante años con la finalidad de evitar que una celebración tan importante desapareciera. Pero a medida que discurrían los años la situación económica se hizo cada vez más difícil, ya que las sequías que en aquella época asolaban los campos, hacían que el sur de la isla de Tenerife atravesara una de sus épocas de mayor penuria y escasez.

Por otra parte, el número de confraternos con los años había ido disminuyendo, y a los que aún formaban la hermandad, les era completamente imposible, por la situación económica descrita, continuar haciendo frente a los gastos de la cera que se generaban, por cuyo motivo decidieron informar de la situación al gobernador eclesiástico, a fin de que ante la costumbre generalizada que existía, que en todas las iglesias se celebrara la octava del Corpus, autorizara al mayordomo de fábrica para que aquella la asumiera.

El párroco en el informe que envió como respuesta a la consulta que al respecto le hizo el gobernador eclesiástico, ratificaba el ser aquella la única solución viable dadas las circunstancias del momento, ya que de lo contrario la celebración no se podría llevar a cabo, pues "*con gran pena vería cómo los fieles de mi parroquia estarían privados de los actos*

religiosos de aquellas noches mientras en las iglesias inmediatas se celebraba.

Y fue así como, una vez más, la fábrica parroquial se hizo cargo de una celebración que era el objetivo principal de las cofradías del Santísimo.

8- LA COFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA.

Aparte de la influencia ejercida por la cofradía del Santísimo en la mayoría de las parroquias donde estaba instituida, en el año 1848 surgió una nueva asociación en La Laguna; se trataba de la Cofradía del Santísimo e Inmaculado Corazón de María, cuyo establecimiento fue autorizado, originariamente, por el Papa Gregorio XVI en la capilla de Nuestra Señora de las Victorias de París, extendiéndose posteriormente a casi todas las diócesis del mundo.

Se trataba de una asociación formada por personas de todas clases y condiciones, cuyo único objetivo, era tributar un culto de honor, y alabanza a la Virgen, para con su intercesión conseguir la conversión de los pecadores.

En España, la autorización de la Reina Isabel II, fue comunicada mediante la real orden del 13 de septiembre de 1844, al obispo de Córdoba, Patriarca de las Indias y pro-capellán mayor de la real capilla de la Encarnación. Así mismo, la reina hacía extensiva esta autorización, a

cualquier parte de España donde se propagara la devoción y se deseara implantar una cofradía semejante. A raíz de ello, la Asociación se estableció en Madrid, extendiéndose más tarde a Cádiz y otras provincias españolas, e incorporándose todas a la archicofradía de París, a efecto de conseguir las gracias e indulgencias que le estaban concedidas por el pontífice.

En la diócesis de Tenerife, el lugar elegido para la misma fue el monasterio de monjas Claras de La Laguna, siendo el responsable de que se estableciera en la isla, el que sería su director, José María Argibay, presbítero exclaustrado y capellán de dicho convento.

Los estatutos de la asociación, acordes con los que se observaban en la iglesia matriz de París, fueron presentados, juntamente con la solicitud de su instalación, por el presbítero Argibay. El fiscal general eclesiástico sometió los estatutos de la asociación a un exhaustivo análisis, y emitió un dictamen que envió a Domingo Morales y Guedes, en el que declaraba que en aquellos momentos en que tanto había cundido la desmoralización del pueblo cristiano, dicha asociación era muy útil y necesaria para la reforma de las buenas costumbres. Apoyando su utilidad, hacía referencia al breve pontificio de Gregorio XVI, de fecha 24 de abril de 1838, en virtud del cual había elevado a la categoría de archicofradía, a instancias del cura párroco de Ntra. Sra. de París, lo que inicialmente había sido sólo una asociación

de personas piadosas que rezaban a la Virgen, a la vez que le concedía abundantes indulgencias y gracias

El fiscal eclesiástico, al mismo tiempo que daba el dictamen favorable para que se erigiera la asociación, recomendaba al gobernador de la diócesis que se le diese al presbítero Argibay los testimonios que pidiese, autorizados de forma pública, tanto para obtener el *exquatur* o *pase* de la autoridad política si se considerase necesario, como para que, por conducto del sacerdote constituido en dignidad que el gobernador eclesiástico eligiese como vicedirector de la cofradía, se dirigiera al director general de la archicofradía de Nuestra Señora de las Victorias de París, para solicitar su incorporación a la misma, y poder disfrutar de las gracias e indulgencias que le estaban concedidas por el pontífice. El 1º de junio de 1849, el jefe superior político, Juan Saíz de Arroyal, comunicaba al gobernador eclesiástico que, de acuerdo con las leyes sobre cofradías y la real orden de 10 de febrero de 1842, en que se había dispuesto que actuasen de acuerdo en esta materia los prelados diocesanos y los jefes políticos, había autorizado el establecimiento de la asociación. Y fue así como se erigió el Viernes de Dolores del año 1850, conforme lo exigía la iglesia de Las Victorias de París, la Asociación del Inmaculado Corazón de María, en la iglesia del convento de Santa Clara de La Laguna, en el altar de Nuestra Señora de los Dolores, con las mismas reglas y estatutos que los de la iglesia matriz. A partir de esta fecha se inició el despegue y crecimiento en

la diócesis tinerfeña de la nueva cofradía, siendo su manifestación más evidente la solemne procesión, con la imagen de la Virgen, que empezó a salir a partir de agosto de 1851, en la dominica siguiente a la octava de la Asunción de la Virgen, o en cualquier otro que conviniese señalar, a instancias del presbítero Argibay y la colaboración de los párrocos del Sagrario Catedral, por estar el convento de las Claras en dicha feligresía.

Es pues manifiesto, cómo de nuevo, aunque de forma lenta, empezaron a surgir nuevas cofradías en la diócesis, a pesar de las grandes dificultades que atravesaban las existentes. No obstante, aún tendrían que sufrir tiempos difíciles, sobre todo de índole económica, pero la existencia de eclesiásticos como el presbítero Argibay, y el empuje espiritual de las hermandades del Santísimo, consiguieron que la influencia de las cofradías se dejara poco a poco sentir en la mayor parte de las iglesias y en la actitud religiosa de los fieles.

XV. RELIGIOSIDAD POPULAR. LA DEVOCIÓN MARIANA

1-PRINCIPALES ADVOCACIONES MARIANAS

NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN

NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

NUESTRA SEÑORA DEL BUEN VIAJE

NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO

NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA

LAS VÍRGENES DE SEPTIEMBRE

NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES

OTRAS ADVOCACIONES

2-LA VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN Y SU FIESTA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

3-MANIFESTACIONES POPULARES DE RELIGIOSIDAD MARIANA

3.1-LAS ROMERÍAS

3.2-LAS BAJADAS

4-ROMERÍA DEL SOCORRO Y DE LA MERCED DE ABONA. CONFLICTOS Y SOLUCIONES

5-LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES EN LA PALMA EN LA MITAD DEL SIGLO XIX

El culto a la Virgen María es una de las manifestaciones de religiosidad popular más extendida por toda la geografía del archipiélago. Es un culto que se define por su diversidad, su carácter local y sus particularismos.

En toda la geografía insular la Virgen se identifica con el territorio, lo enmarca, estrecha sus lazos de unión; ayuda a la población en sus aflicciones, en sus súplicas, la atiende en sus rogativas ante las calamidades. Deja de ser sólo la Virgen, para traducir, bajo el ropaje de sus múltiples advocaciones, el culto singular de una comunidad local que implora su mediación en todos los acontecimientos individuales y colectivos de su vida. Para los feligreses de una localidad, la advocación particular de María en su parroquia la convierte en algo suyo, afectivo, cuya gracia es exclusiva de esa colectividad, aunque desde esa perspectiva haya que distinguir entre Vírgenes locales y Vírgenes de ámbito insular, como es el caso en Tenerife de Nuestra Señora de Candelaria.[1]

[1] HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. M. V: *La religiosidad popular en Tenerife durante el siglo XVIII. (Las creencias y las fiestas)*.Universidad de La Laguna. Secretariado de publicaciones. 1990. pág. 42.

1 – PRINCIPALES ADVOCACIONES MARIANAS

La prueba de este arraigo y devoción mariana en la diócesis tinerfeña, la constituye el hecho de que son muchas las iglesias, ermitas y capillas dedicadas a la Virgen bajo los más variados nombres: Nuestra Señora de la Paz, del Consuelo, de la Esperanza, de la Luz, etc., nombres expresivos, que muestran claramente lo que María significaba o significa, para los habitantes del lugar donde se encuentra la ermita, iglesia o capilla.

Exponemos a continuación las advocaciones de mayor arraigo en las islas y los lugares y templos a ellas dedicados.

Nuestra Señora de la Concepción

De todas las advocaciones, la prerrogativa de María preservada del pecado original, *la Inmaculada Concepción*, fue una de las que más calado ha tenido en las islas, pues aunque fue en 1854 cuando se definió como dogma, ya desde finales del siglo XV y, sobre todo, en el XVII, este culto había alcanzado en España gran desarrollo, siendo tema predilecto de las Artes y las Letras.

La Virgen Madre de Cristo aparece en el misterio de su Inmaculada Concepción, unificando dos conceptos aparentemente opuestos, que simbolizan la doble vertiente del culto mariano: la fertilidad y la pureza,[2]

[2] HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. V: *La religiosidad...*op. cit. pág 45

fuertemente sentido por los canarios. Prueba de ello es el hecho que en la diócesis tinerfeña, es la advocación que más se repite en el periodo del presente estudio, siendo cinco de las parroquias principales de Tenerife: la matriz de La Laguna, la de Santa Cruz, la de La Orotava, y El Realejo Bajo, junto con la de Valverde en la isla de El Hierro, las que llevan el nombre de Nuestra Señora de la Concepción.

A las citadas parroquias se unen, en la misma época, las nueve ermitas y capillas que llevan este mismo nombre, ubicadas en pagos muy diferentes de la geografía de las islas.

En Tenerife había cinco, de ellas una se encontraba situada en el pago de Tigaiga en El Realejo Bajo; dos en Garachico, una la capilla del convento de religiosas de la Purísima Concepción y otra la iglesia del hospital; la cuarta era la que existía en el pago de Tijoco en Adeje, y la quinta la de Masca en Santiago del Teide.

La isla de La Palma contaba con dos ermitas dedicadas a la Virgen bajo la advocación de Nuestra Señora de la Concepción; una situada en la capital Santa Cruz de La Palma, y otra, Nuestra Señora de la Concepción del Risco, en el pago de Buenavista, perteneciente al municipio palmero de Breña Alta.

Finalmente, en La Gomera, había también dos ermitas con el título de Nuestra Señora de la Concepción, una en la capital San Sebastián, y otra en el pago de Alojera en Vallehermoso.

Nuestra Señora de los Dolores

Otra de las grandes devociones de los isleños hacia María estaba simbolizada en la *Virgen de los Dolores*. El pueblo sencillo de la diócesis tinerfeña se identificaba con la imagen de María, dolorida por la muerte de su hijo Jesucristo; María, madre y mujer que sufre, y que vela por el alivio de las desgracias de los mortales que son sus hijos, dolor humano y dolor divino que tan bien ha sabido reflejar el arte en las imágenes de las Dolorosas, que tanto conmovió y aún conmueve a los creyentes. Reflejo de este sentimiento y devoción hacia María bajo esta advocación, en los años de nuestro estudio, era la existencia de seis ermitas y capillas, situadas cuatro en las islas de Tenerife y dos en la de La Palma, con el titulo de Nuestra Señora de los Dolores.

En La Laguna de Tenerife, capital de la diócesis, la iglesia del Hospital ostentaba esta titularidad, así como la ermita del pago del Portezuelo en Tegueste, cuya parroquialidad correspondía a la iglesia de San Marcos. Las otras dos ermitas con esta advocación se encontraban en las vicarías de La Orotava y de Icod; una situada en El Realejo Alto y otra en el propio pueblo de Icod. Las dos existentes en la isla de La Palma estaban ubicadas, una en la capital palmera y otra en el pago del Lodero en Mazo.

Nuestra Señora de las Angustias

En intima relación con la advocación de la Virgen de los Dolores estaba la de *Nuestra Señora de las Angustias*, Virgen en la que se interrelacionan el sufrimiento humano y el maternal. Las ermitas que existían en la diócesis bajo esta advocación eran menos que las de Nuestra Señora de Dolores, ya que sólo se conoce la existencia de dos en la mitad del siglo XIX, una situada en Icod en la isla de Tenerife, y otra en La Palma, en el pueblo de Los Llanos dentro de la demarcación eclesiástica de la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de dicho lugar.

Nuestra Señora del Rosario

Bajo la advocación de la Virgen del Rosario había en la diócesis cinco ermitas, todas ellas situadas en la isla de Tenerife: la del pago del Rosario en la demarcación parroquial de la Concepción de La Laguna y la del pago de Tejina en Guía de Isora; la dependiente de la parroquia de San Juan Bautista de la Rambla y las situadas en Valle Guerra y en Güimar.

Cabe destacar, que dos de los pagos de Tenerife en los que había ermitas dedicadas a la Virgen del Rosario, derivaron en municipios que tomaron el mismo nombre y que han conservado hasta el momento actual. Son éstos, el pago de El Rosario, perteneciente en el período de estudio a la demarcación eclesiástica de La Laguna y el pago del mismo nombre, situado en la de San Juan de la Rambla.

Nuestra Señora del Carmen y Nuestra Señora del Buen Viaje

La devoción a la Virgen del Carmen se había dado preferentemente, desde el siglo XVII, en las poblaciones del interior de la isla de Tenerife, como Tacoronte, La Orotava y La Laguna, pero a partir del XVIII comenzó a ser venerada por las gentes del mar, sustituyendo su devoción a la de Nuestra Señora del Buen Viaje, patrona de Icod el Alto.

El culto marinero que se le tributaba a la Virgen del Buen Viaje databa de 1642, cuando en la iglesia parroquial de El Tanque, donde era copatrona, los marinos y emigrantes la pusieron en un lugar alto de la isla para que velase la entrada de los barcos[3], rasgo curiosos y no menos significativo de la idiosincracia insular, que de esta manera rendía homenaje a su patrona marinera desde el altozano. Virgen de marcado signo marinero, Nuestra Señora del Buen Viaje, era la patrona de los mareantes y de los emigrantes, a la que se encomendaban desde muy antiguo en las islas para llegar a buen puerto.

En las fiestas de María bajo las advocaciones del Buen Viaje y de Nuestra Señora del Carmen, así como también, aunque en menor grado, en la del Rosario, se aprecia la simbiosis entre la montaña y el mar que forma parte de la idiosincracia isleña, reflejo de la cual era una romería que celebraban los vecinos del pago de la Esperanza desde el siglo XVII, quienes tras rendir homenaje a la Virgen del Carmen en su santuario de El

Realejo Bajo, acudían en romería devocional al Puerto de la Cruz, a tributarle culto a la Virgen del Rosario en la iglesia del convento dominico, ayudando a precisar esa fusión del mar y la montaña, un elemento presente en la fiesta del Rosario de Valle Guerra, *la nave*, que también lo estaba en otras festividades isleñas como las de Tegueste y Tejina.[4]

Las cinco ermitas dedicadas a la Virgen del Carmen, venerada por los pescadores y la gente del mar, estaban situadas en tres de las cuatro islas que forman la diócesis. En Tenerife existía una en La Orotava, otra en El Realejo Bajo y una tercera en San Pedro de Daute. Las dos restantes estaban una La Palma, en el pago de Mirca, dentro de la demarcación eclesiástica de la iglesia de Nuestra Señora de las Nieves y otra en la isla de La Gomera, situada en el pago del Ingenio, en el pueblo de Vallehermoso.

Aparte de las ermitas, eran numerosas las imágenes de María bajo las advocaciones del Rosario, el Carmen y el Buen Viaje que existían en las parroquias de la diócesis, en las que también eran muy celebradas sus festividades, que contaban con numerosos devotos.

---

[3] HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. M.V. op. cit..pág. 213
[4] HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. M.V. op. cit. ´pág. 202-203.
BONNET Y REVERÓN, B: *La Virgen del Socorro en Tegueste*. La Tarde. Santa Cruz de Tenerife, 9.7.1942.

Nuestra Señora del Socorro

La devoción a la Virgen del Socorro está relacionada en las islas con la de la patrona, la Virgen de Candelaria. La ermita más antigua bajo esta advocación era la situada en la playa del Socorro en Güímar, que recibe su nombre de la *ayuda o socorro* que según cuenta la leyenda o tradición, tuvo que pedir el mencey de Güímar por el peso que sintió al salir de la playa de Chimisay, cuando con los grandes de su reino trasladaban la imagen de la Virgen Candelaria desde la orilla del mar a su cueva palacio de Chinguaro. En recuerdo de este suceso, terminada la conquista de la isla de Tenerife, se dedicó en aquel lugar una ermita a María bajo esta advocación del Socorro, que aún cuenta con una de las romerías más importantes de la isla el ocho de septiembre. En Tenerife existían además otras dos ermitas dedicadas a la Virgen del Socorro, situada una en Tegueste y otra en el pago de la Rambla de El Realejo Bajo, También la isla de La Palma contaba con una ermita de este nombre, situada en Breña Alta.

Nuestra Señora de Candelaria

La Virgen de Candelaria, Patrona de todo el Archipiélago,[5] *la madre del sustentador del cielo y la tierra*, como se la denominaba por los

[5] La primera Patrona general de todo el archipiélago canario y de su único obispado durante cuatro siglos fue Nuestra Señora la Virgen de Candelaria. El 25 de mayo de 1650, el papa, Inocencio X, por su Bula *Inocentius Papa décimus*,

naturales de la isla, la Patrona a la que todos sus habitantes le rinden culto y la consideran su principal mediadora en cualquier necesidad, Nuestra Señora de Candelaria, ha recibido a lo largo de los siglos, desde su aparición en las playas de Güímar, una devoción especial por los habitantes de las islas, pero particularmente en Tenerife, donde siempre ha residido y donde a pesar de los siglos transcurridos desde su aparición, las continuas muestras de fe siguen dándose a diario; fe y devoción multitudinaria que se manifiesta de forma patente en la celebración de su fiesta el 15 de agosto, día de la Asunción de Nuestra Señora.

Ante cualquier contratiempo, enfermedades, sequías, epidemias, etc., siempre ha sido el primer consuelo y remedio al que el pueblo ha acudido desde la antigüedad. María es y sigue siendo, bajo esta especial advocación, la más venerada por los isleños, constituyendo las numerosas imágenes, grabados, pinturas, medallas y medallones que se conservan por todo el archipiélago, pero sobre todo en las islas occidentales, una verdadera expresión de fe del pueblo canario, de esa devoción mariana que siente bajo esta especialísima advocación, devoción que se manifiesta también en las numerosas iglesias, ermitas y capillas dedicadas a Nuestra

---

concedió autorización para que se fundara una cofradía en la " Iglesia de Candelaria, isla de Tenerife" se acuñó medalla para la cofradía, de los que uno de dichos rarísimos ejemplares existentes se custodia en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Laguna y en cuyo anverso se puede leer la inscripción: *Ntra. Sra. María de Candelaria, Patrona Insulas Canaria* Dicha medalla perteneció a la Casa de Nava, cuyo primer Marqués de Villanueva del Prado fue cofrade de la Virgen de Candelaria. En 1867 y a instancias del obispo de Canaria, Fray Joaquín Lluch y Garriga, administrador apostólico de la diócesis de Tenerife, que impetró y lo consiguió del Papa Pìo IX por Bula fechada en Roma el 12 de diciembre de dicho año, que la Virgen de Candelaria fuese la Patrona de las dos diócesis de Canarias, ésta lo fue, en efecto, de manera canónica desde principios de 1868 a 1914, año en que el obispo de la diócesis de Las Palmas, Angel Marquina Corrales, solicitó y obtuvo que fuese declarada patrona de aquella diócesis, la Virgen del Pino. TRUJILLO CABRERA, J. Op. cit. pág. 261

Señora de Candelaria, tomando también este nombre el municipio donde está enclavado su santuario.

Aunque enraizada la devoción a la Candelaria en los orígenes de la conquista de las islas, y ocupando la primacía en el alma isleña, el número de templos o ermitas a Ella dedicadas en la mitad del siglo XIX era más bien escaso, ya que sólo existían dos en Tenerife, una en La Gomera y otra en La Palma. Las de Tenerife estaban situadas, una en La Orotava, dentro de la demarcación parroquial de San Juan Bautista y la otra en Chinguaro, dentro de la demarcación parroquial de San Pedro Apóstol de Güimar. Los habitantes de este lugar, junto con los del resto del valle, se consideraban los legítimos descendientes de los aborígenes a los que se apareció la Virgen, celosos defensores de la permanencia de la Virgen en Candelaria, y que se opusieron siempre al traslado que se pretendió hacer de la imagen de la Virgen a otro lugar. Respecto a las dos ermitas situadas en las otras islas, la de La Palma lo estaba en Mirca, dentro de la jurisdicción de la parroquia de Las Nieves, y la de La Gomera en la parroquia de Chipude.

Las Vírgenes de septiembre

Un conjunto de advocaciones marianas de arraigo popular en Canarias, son las que se celebraban y celebran el ocho de septiembre.

La Virgen de septiembre es la Madre-niña del sereno equilibrio, la Virgen del equinoccio que nace mientras maduran las vides y sostiene en las manos la espiga del pan espiritual. Virgen próxima a la vendimia, en sus distintas advocaciones, pero muy particularmente en la de *La Luz y Los Remedios*, ocupa un importante lugar dentro de las fiestas patronales isleñas. La Virgen de septiembre es la última expresión mariana del verano.[6]

Dedicadas a la advocación *de Nuestra Señora de la Luz,* en la diócesis existían hacia la mitad del pasado siglo XIX, aparte de las parroquias de Los Silos y de Guía de Isora, dos ermitas en la isla de Tenerife; una en La Orotava, dentro de la demarcación parroquial de la iglesia de la Concepción de dicha villa, y otra en Arico el Nuevo, en la jurisdicción de la parroquia de San Juan Bautista.

Con el nombre de *Nuestra Señora de los Remedios* no existía ninguna capilla ni ermita en la diócesis en el periodo del presente estudio, pero si ostentaban este titulo varias parroquias importantes, como la de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna, convertida en catedral; la de Buenavista, también en Tenerife, y la de Los Llanos en la isla de La Palma.

[6] HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.V. op. cit. pág. 207.

Nuestra Señora de los Reyes

La devoción y culto a la *Virgen de los Reyes* reviste la peculiaridad de radicar sólo en las dos islas menores de la diócesis, La Gomera y El Hierro.

Hacia mediados del XIX sólo existían dos ermitas bajo esta advocación, una en La Gomera, en el pago de Valle Gran Rey, dependiente de la parroquia de Nuestra Señora de Candelaria de Chipude, y otra en la isla de El Hierro, situada en el lugar llamado La Dehesa.

La devoción a la Virgen de los Reyes en El Hierro, superaba a la que se le tenía a las demás advocaciones marianas existentes en la isla, siendo su romería y "bajada" desde su santuario a la capital herreña cada cuatro años, una de las manifestaciones de religiosidad popular más importante de dicha isla. En esta devoción la historia y la leyenda se confunden alrededor de la imagen de Nuestra Señora de los Reyes, desde que llegó a manos de los pastores de La Dehesa, cedida por el capitán de un barco que milagrosamente escapó de una tempestad en la costa herreña, y que, según una de las versiones de la leyenda, la noche anterior la había visto el pastor del Pinar, Bartolomé Morales, caminar sobre las aguas en dirección a la orilla con el Niño en brazos. Cuando el capitán del barco entregó el seis de

enero la imagen a los pastores, éstos la reconocieron como Señora de La Dehesa y de sus ganados y le dieron el nombre de Virgen de los Reyes en recuerdo del día de su llegada a la isla. Imagen pequeña, de expresión dulce, mirar sereno y esperanzador, la Virgen que vino por el mar, es hoy la patrona del pueblo herreño, que siente por Ella una gran fe y un cariño inmenso.

Otras advocaciones

El análisis de todas las manifestaciones de devoción mariana del pueblo canario y, en concreto, el de la diócesis nivariense objeto de nuestro estudio, sería interminable, por lo que, expuestas las principales advocaciones, nos resta para concluir recordar en síntesis algunos de los nombres que se resisten al silencio, como la advocación de *Nuestra Señora del Amparo,* cuya imagen, según la tradición, fue traída de Roma por el ermitaño Pedro de la Cruz, construyéndosele una ermita en Icod, que pronto se convirtió en un centro de fervor religioso, como así mismo lo fue la ermita de Nuestra Señora de los Ángeles en el Sauzal, también en la isla de Tenerife.

Otros innumerables títulos esparcidos por los lugares más remotos o escondidos de las islas, desvelan a quienes se adentran en su historia, la sensibilidad religiosa y mariana del pueblo canario, que ha sabido traducir sus aspiraciones y sentimientos más íntimos, en los bellos nombres de sus

Vírgenes: *Nuestra Señora de Gracia, de las Mercedes, de la Esperanza, de la Caridad, de Guìa, del Monte Sacro, de la Paz, de la Peña, de Belén, del Pino, de la Encarnación, de la Piedad, de Bonanza, del Tránsito, del Buen Paso, de Regla, de los Desamparados*.

2 - LA VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN Y SU FIESTA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

La devoción mariana en Santa Cruz de Tenerife tiene su manifestación más remota, en la solemne celebración que se hacía el 15 de agosto en honor de la Virgen, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Consolación. El olvido, o mejor la casi total desaparición de esta devoción mariana de tanta raigambre histórica, es el motivo que nos ha llevado a dedicarle un apartado especial.

Esta celebración tuvo su origen en el siglo XVI, y en la promesa que el Adelantado Alonso Fernández de Lugo hizo, cuando atravesaba serias dificultades en la conquista de la isla, de levantar en el mismo lugar en que desembarcaron sus tropas, una capilla a la Virgen de la Consolación, lo que llevó a cabo al finalizar la conquista, con la rendición del mencey Bencomo y de sus aliados, tras la victoria obtenida en El Realejo Alto.[7]

[7] TARQUIS, P*: Del Santa Cruz histórico. Fiesta principalisima extinguida*. La Tarde. Santa Cruz de Tenerife. 17.8. 1966

Cumpliendo lo prometido, se construyó la capilla colocándose en ella una imagen de la Virgen de la Consolación, cuya talla, que acusa características de la escultura mariana del siglo XV, se conserva en la iglesia matriz de Nuestra Señora de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife.

En 1566 [8] , a causa de tener que fortificarse la ciudad, la imagen de la Virgen fue trasladada a una ermita que se edificó hacia el oeste, próxima al lugar llamado *el Barranquillo del aceite* donde permaneció cerca de tres siglos. Junto a la ermita se construyeron habitaciones para los romeros que acudían a la fiesta desde el interior de la isla, ya que la festividad de la Consolación llegó a alcanzar una categoría semejante a la de la Virgen de Candelaria. Posteriormente los dominicos fundaron también allí un convento.

El Cabildo de Tenerife, desde los primeros años, tomó el acuerdo de sufragar los gastos y asistir a la festividad anual de la Consolación, al igual que lo hacía con la de la Virgen de Candelaria Patrona del archipiélago.[9] Consta documentalmente que hasta mediados del siglo XVII continuaba la costumbre de acudir el Cabildo a los cultos de la Virgen de la Consolación

[8] Según Pedro Tarquis en su artículo ya citado, publicado en La Tarde el 17 de agosto de 1966, *Del Santa Cruz histórico Fiesta principalísima extinguida*, la fecha fue el año 1566, pero según Francisco Ayala en su publicación del Día: *Como nació una parroquia. Desde el primer recinto sagrado de Tenerife, en el campamento del Conquistador, hasta la iglesia matriz de Santa Cruz.* Santa Cruz de Tenerife, 9.12.1960, señala la fecha de 1576.

[9] Al convento dominico de Nuestra Señora de la Consolación, le tenía el cabildo de Tenerife alquilada una casa de apeo en el puerto de Santa Cruz, para hospedarse cada vez que se trasladaba a esta localidada con motivo de la celebración de la festividad de la Virgen
TARQUIS, P. *Del Santa Cruz histórico*... op. cit. .

de manera oficial, dándosele con ello categoría de fiesta distinguida e histórica.

La mayor intervención de los dominicos en el culto a la Virgen de la Consolación, y la sustitución de la imagen primitiva por otra de mayor tamaño, decidida por los religiosos, fue el motivo, al parecer, por el que el Cabildo dejó de costear la festividad y de asistir a ella, sosteniéndose a partir de entonces gracias a las aportaciones de los fieles, y mientras existió el convento la celebración revistió siempre gran solemnidad.

En 1836, tras la desamortización y expulsión de los religiosos dominicos, el Gobierno se incautó del convento y lo destinó a usos profanos. De acuerdo con las autoridades civiles, el entonces obispo de la diócesis tinerfeña, Luis Folgueras y Sión, dispuso [10] que las imágenes y objetos de culto que pertenecían al convento fueran distribuidas entre las iglesias de Santa Cruz, siendo depositadas las dos imágenes que existían de la Virgen de la Consolación en la parroquia matriz de Nuestra Señora de la Concepción, la primitiva y más pequeña en una hornacina, dentro de la iglesia, *como memoria digna de conservarse,* y la de mayor tamaño en la sala que utilizaba la Hermandad del Rosario.

Los párrocos de la Concepción trataron por todos los medios de mantener y continuar la tradicional fiesta de la Virgen de la Consolación,

[10] El obispo Folgueras acogiéndose a lo establecido por el artículo 22 del decreto de exclaustración general del ocho de marzo de 1836, destinó los vasos sagrados y ornamentos a las parroquias de la diócesis que lo necesitaban.

pero a pesar de sus esfuerzos, poco a poco fue decayendo, suprimiéndose la procesión y, en 1847, también la función religiosa.

Un grupo de fieles no contentos con la desaparición de la fiesta de la Consolación, pidieron al párroco que continuara celebrándose como hasta entonces el día 15 de agosto, pero no en la Concepción sino en la iglesia de San Francisco y ante la imagen de la Inmaculada Concepción que allí se veneraba, introduciendo también modificaciones en el recorrido procesional. Era evidente que este cambio distorsionaba una tradición que, aunque bastante decaída en los últimos años, constituía una conmemoración histórica.

El gobernador eclesiástico Domingo Morales, por decreto de 12 de agosto de 1848, autorizó, sólo por aquel año, los cambios solicitados, repitiéndose al año siguiente la misma petición, basada en la gran devoción con que había sido seguida la festividad en la nueva sede, y en que acababa de restablecerse la Orden Tercera en la iglesia de San Francisco, de la que la Inmaculada era patrona. La autorización fue concedida de nuevo con carácter provisional el citado año 1849, no ocurriendo lo mismo en 1850, pues previendo la solicitud del permiso, el gobernador eclesiástico recabó cuanta información le fue posible acerca de la celebración tradicional, decidiendo que ésta se mantuviera tal y como se hacia desde el siglo XV, sin ningún tipo de cambio o innovación.

> Costando de la comunicación que precede del Ve. Párroco Rector de la Villa de Santa Cruz, que existe una imagen grande y hermosa de Nuestra Señora de la Consolación, que hace años se expone a la veneración pública, y que existen en poder del Mayordomo D. Manuel del Castillo, y de las camareras, sus hermanas, las alhajas y vestidos muy decentes, pertenecientes a dicha Santa Imagen; teniendo en consideración el origen de la fiesta a Nuestra Señora el día quince de agosto de cada año; a fin de procurar que cada día, se aumente más la piedad y devoción de los fieles a la Santa Imagen y se conserve siempre la memoria del primer culto que en la isla se dio a la Santísima Virgen María; mandamos, que la festividad de Consolación que es la propia del día, siga en adelante solemnizándose con el decoro y aparato acostumbrado, sin alterar el orden sabiamente establecido por la Iglesia, acerca del culto público que debe darse a las Imágenes; cesando por consiguiente la procesión que en dicho día se ha sacado por dos años, y se ha querido establecer indebidamente con la Imagen de Ntra. Señora de Concepción, cuyo culto está asignado para el día ocho de Diciembre y su octava, y enriquecido con jubileo, y multitud de indulgencias, concedidas por varios Soberanos Pontífices, además de ser conforme al rito de la Iglesia que no nos es dado variar; y en el caso de que se quiera sacar procesión el día quince del corriente, esta saldrá con la Imagen de Ntra. Sra. de Consolación, de antiguos y respetables recuerdos para la Villa de Santa Cruz, procurando que transite, si es posible, por las calles que eran de costumbre, antes de la novedad acaecida en Agosto del año pasado de mil ochocientos cuarenta y ocho; y para que este decreto tenga su debido cumplimiento...[11]

La decisión del gobernador eclesiástico fue acatada tanto por el clero como por los fieles, realizándose de nuevo la celebración de la Virgen de la Consolación como se venía haciendo desde los orígenes, con la excepción del itinerario procesional que tuvo que discurrir por otras calles, por considerar los párrocos que era necesario acortar el recorrido.

[11] *Decreto dado por el gobernador eclesiástico, Domingo Morales y Guedes.* La Laguna 12 de agosto de 1850. A.H.D.T. Leg.1-8. Documentación organizada por pueblos. Santa Cruz de Tenerife, 1841- 1950

El contenido de la comunicación al gobernador eclesiástico, enviada por el párroco de la Concepción, informándole de haber acatado su decreto y de cómo había transcurrido la celebración, que tuvo una gran afluencia de fieles, era el siguiente:

> ...Solamente fue imposible dar por carrera a la mencionada procesión las calles por donde, años hace, se dirigía, pues anduvo por las otras, por donde en los dos años anteriores caminó el mismo día con la Imagen de la Concepción, fundado yo en que era demasiado larga esta procesión tomando las calles por donde se dirigía cuando se sacaba de la Iglesia de Santo Domingo, y también en que los vecinos de estas calles ningún derecho alegaban, ni podían alegar por haber prescrito, después de tantos años, como han pasado sin hacerse esta procesión y principalmente fundado en que VS. en su citado auto me concedió facultad para mudar de calles, cuando dice: *procurando que transite la procesión, si es posible por las calles que eran de costumbre*.
>
> Hecha esta función y procesión, según llevo manifestado, con mayor aceptación pública, y numerosa concurrencia del Pueblo, solo resta VS. se sirva autorizarme para colocar la Santa Imagen de Consolación donde reciba culto entre año, pues donde ha estado, que es en la Sala de la Hermandad del Rosario, en esta Iglesia Matriz, nunca pudo dársele...[12]

En el mismo escrito, el párroco sugería también al gobernador eclesiástico la posibilidad de trasladar a San Francisco la imagen de la Virgen de la Consolación que los dominicos habían puesto en sustitución

[12] *Del párroco de la iglesia matriz de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife, José González, al gobernador eclesiástico*. Santa Cruz de Tenerife 29 de agosto de 1850. A.H.D.T. Leg.1- 8. Documentación organizada por pueblos. Santa Cruz de Tenerife, 1841- 1950.

de la primera, que, como se ha dicho anteriormente, se guardaba en la sala de la Hermandad del Rosario de la parroquia de la Concepción.[13]

> ...y por lo tanto ahora parece conveniente lo tenga en Iglesia auxiliar, donde se halla un altar dispuesto para recibir esta Santa Imagen, porque solo tiene un cuadro cubriendo el hueco de un nicho preparado desde la fábrica de la Iglesia al intento...[14]

La petición tenía como trasfondo el interés que existía por renovar el culto a la Virgen de la Consolación, tanto por parte de los párrocos como de los fieles, y así se lo hacían saber al gobernador eclesiástico:

> ...para dejar satisfecho el anhelo de los verdaderos devotos, que de otro modo, no podían satisfacer su piedad, no habiendo como no había en una ni en otra Parroquia sitio que tanto se prestase para el intento de restablecer aquella devoción...

La autorización fue concedida con fecha cinco de septiembre del mismo año 1850, quedando la Virgen de la Consolación, a partir de entonces, colocada en un altar de la iglesia de San Francisco y expuesta al culto público.

---

[13] Desde que se construyó la iglesia de San Francisco, en el hueco del nicho preparado para la Virgen se había colocado un cuadro con la imagen de la Soledad, que aún permanecía en el año 1850. Esta advocación, que era la titular de la ermita que se encontraba en aquel lugar antes de que los religiosos franciscanos se establecieran allí y edificaran la iglesia, se hallaba pintada en un óvalo del extremo alto del retablo mayor, con el objetivo de perpetuar la memoria del nombre del primer santuario, a la vez que para cumplir una imposición muy antigua y perdida hacía ya más de 150 años en aquel entonces, por haberse arruinado la finca sobre la que gravitaba.

El traslado de la imagen, no obstante, supuso una complicación a la hora de celebrar la tradicional fiesta del 15 de agosto, ya que la imagen que debía presidir la fiesta y salir procesionalmente era la de la Consolación, y no la de la Inmaculada, que era la que la había sustituido los años anteriores de 1848 y 1849, de gran devoción en dicha iglesia y patrona además de la Orden Tercera en ella establecida, con la dificultad añadida que su festividad tampoco podía celebrase el ocho de diciembre, por centrarse ese día toda la solemnidad litúrgica en la iglesia matriz de Santa Cruz, Nuestra Señora de la Concepción.

El vicario del distrito de Santa Cruz, a la vez párroco de la Concepción, José González, encontró solución al conflicto planteado por la simultaneidad de celebraciones, pidiendo autorización al gobernador eclesiástico, en noviembre de 1850, para que la función religiosa de la iglesia de San Francisco se hiciera, a partir de aquel mismo año, el domingo después de la octava de la Inmaculada, ya que ésta era la única manera de poder conciliar el buen orden y solemnidad de estas dos celebraciones marianas de Santa Cruz.

Como respuesta, con fecha cinco de diciembre, el gobernador eclesiástico Domingo Morales disponía que la función de la Purísima Concepción de la iglesia de San Francisco se celebrara siempre el domingo después de la octava del día de la Inmaculada, a fin de que no coincidiera con la de la iglesia matriz en la fiesta de su advocación.

3- MANIFESTACIONES POPULARES DE DEVOCIÓN MARIANA

Muchas han sido las formas con las que el pueblo sencillo y llano ha mostrado a lo largo de los siglos su devoción y amor a la Virgen María, en sus distintas advocaciones.

En la diócesis de Tenerife, las manifestaciones más frecuentes de religiosidad popular, al margen de la celebración de la Patrona del archipiélago, la gran fiesta de la Virgen de Candelaria, son las que tenían o siguen teniendo un marcado carácter local, que son la mayoría de las celebraciones isleñas. Estas fiestas se realizaban en torno a la Virgen titular del lugar, constituyendo la parte religiosa la celebración de una Misa, tan solemne como era posible, y a continuación la procesión con la imagen alrededor de la ermita o santuario. A esta primera parte seguía la fiesta popular, ya totalmente profana, en la que se formaban "*parrandas*" con cantos y bailes típicos de las islas.

1 -Las romerías

Aparte de la modalidad expuesta, sin duda la más generalizada, existían y aún existen otro tipo de manifestaciones y celebraciones populares marianas, como son las que van acompañadas de *romerías,* y que tanto a mediados del siglo XIX, como en la actualidad, eran bastante frecuentes en las islas. En estas festividades marianas, después de la

función religiosa, se acostumbraba a trasladar la imagen de la Virgen en procesión hasta la parroquia a cuya demarcación pertenecía la ermita o santuario. Durante la permanencia en la parroquia, que duraba varios días, se celebraba un novenario y se cumplían promesas a la Virgen en agradecimiento por los favores recibidos por su intercesión a lo largo del año. Terminado el novenario, la imagen era devuelta a su ermita, nuevamente en procesión. En los traslados de ida y vuelta, la Virgen solía ir acompañada por numerosos fieles devotos, *o romeros*, que acudían a la fiesta desde diferentes lugares de la isla, muchos de los cuales formaban parrandas que rezaban y cantaban con guitarras, timples, tambores y demás instrumentos del folklore isleño, en las procesiones de acompañamiento. A este tipo de romerías, con ligeras variantes de unos lugares a otros, pertenecen la de la Virgen del Socorro de Güimar, la que se celebraba en honor de la Virgen de las Mercedes en Abona hasta 1835, año en el que se quemó su santuario, y otras varias, de carácter más local, que incluso perduran en la actualidad.

2 - Las "bajadas"

Dentro de las manifestaciones populares marianas con romería, las denominadas, *bajadas de la Virgen* constituyen un caso especial, pues aunque van acompañadas de grandes cantidades de *romeros,* sin embargo tienen unas características peculiares que las diferencian de la simple

festividad con romería, y es el hecho que, de manera periódica, cada cuatro o cinco años, se traslada a la Virgen desde el santuario o ermita en que se le venera, situada normalmente en un paraje alejado, hasta la capital de la isla. El denominarlas "bajadas" tiene el trasfondo geográfico de su situación, ya que de ordinario las ermitas o santuarios están en lugares elevados, y las ciudades o capitales de isla a las que se trasladan las imágenes, a nivel del mar.

Las tres "bajadas" marianas más importantes que se realizan en el archipiélago canario tienen lugar en la diócesis de Tenerife, y concretamente en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, que tienen como Patrona y protagonista de las mismas a la Virgen María bajo las respectivas advocaciones de Nuestra Señora de las Nieves, Nuestra Señora de Guadalupe y Nuestra Señora de Los Reyes. Las dos primeras celebraciones son quinquenales o "lustrales", como se las denominan, y cuatrienal la última. En las tres se traslada la imagen de la Virgen desde su santuario a las respectivas capitales isleñas, atravesando cumbres en medio de un entusiasmo delirante y contagioso. A estos acontecimientos suele acudir la mayor parte de la población de cada isla y también muchos de los que residen fuera, incluso los emigrantes en países tan lejanos como América.

Estas celebraciones dan lugar a manifestaciones multitudinarias de fe y de devoción mariana. El pueblo canario, por unas horas, durante las

bajadas, considera a la imagen como la encarnación viva de la Virgen. Una Virgen que es Mujer de la esperanza, Mujer de la canción de cuna, Mujer que bendice, acoge, alienta y redime porque también es una Mujer Virgen y Madre de un Dios, que no sabe negarle nada que le pida a favor de sus devotos.

4 - ROMERÍAS DEL SOCORRO Y DE LA MERCED DE ABONA CONFLICTOS Y SOLUCIONES

En la diócesis de Tenerife era bastante frecuente que los vecinos de los pagos donde estaban enclavadas las ermitas, que eran los que con sus limosnas contribuían al mantenimiento y conservación de las mismas, trataran siempre de mejorarlas, esforzándose en lograr, dentro de sus posibilidades, que la fiesta o romería propia tuviese mayor esplendor que las de los pagos vecinos.

En ese afán por lograr éxito y concurrencia de fieles, a veces se ocasionaban tensiones, de ahí, que se dieran lo que en el lenguaje vulgar de las islas se denominaban, "*piques entre los barrios",* para ver cual de ellos celebraba con mayor suntuosidad y afluencia de romeros su fiesta. Un exponente de este tipo de tensiones, dentro del ámbito de la religiosidad popular de la diócesis, lo encontramos en lo sucedido hacia la mitad del siglo XIX entre el mayordomo de la cofradía de la Virgen de las Mercedes,

que se veneraba en la punta de Abona, y el párroco de San Pedro de Güimar y vicario del sur, Agustín Díaz Núñez.

Los dos lugares citados contaban desde el siglo XVII, con las fiestas con romerías más importantes de las que se realizaban en la isla de Tenerife en honor de la Virgen: la de Nuestra Señora de las Mercedes de Abona, perteneciente a la parroquia de Arico, y la de la Virgen del Socorro, que dependía de la parroquia de Güímar, venerándose ambas imágenes en sus ermitas junto al mar, cuyo origen exponemos a continuación.

Según consta documentalmente, en 1639, año en que se erigió la parroquia de Arico, existía en su demarcación una ermita situada junto al mar, donde se daba culto a la Virgen bajo la advocación de Nuestra Señora de las Mercedes, cuya fiesta se celebraba desde entonces, cada año, el ocho de septiembre. Movidos por la devoción a la Virgen, la afluencia de personas había ido cada año en aumento, creciendo con la popularidad el número de las limosnas, que se invertían en mejorar la ermita, por lo que hubo un tiempo en que llegó a ser, en palabras del mayordomo, un "templo *casi de lujo"*.[15]

En la fecha del hecho que nos ocupa, la imagen de Las Mercedes de Abona se encontraba en la iglesia parroquial de Arico, por haberse

incendiado la ermita de Abona cuando la imagen estaba en Arico con ocasión de la romería anual. Tras el incendio la imagen de la Virgen tuvo que permanecer en la iglesia de Arico, donde siguió teniendo la misma devoción y afluencia de fieles el día de su fiesta, que continuó siendo el ocho de septiembre. No obstante, a partir del año 1837, algunos pueblos empezaron a dejar de asistir a la fiesta de las Mercedes de Arico, para asistir a la de la Virgen del Socorro, que aquel año se habían empezado a celebrar en la misma fecha.

La romería y fiesta del Socorro, por su parte, tenían su origen en las rogativas que se hacían desde el siglo XVII, ante la necesidad de agua para los cultivos. La fiesta se comenzó a celebrar el 18 de diciembre de 1643, fecha en que se fundó la cofradía de Nuestra Señora del Socorro, aunque luego se trasladó al 26 del mismo mes. En agosto de 1837, por iniciativa del entonces vicario eclesiástico del distrito, Agustín Díaz Núñez, y autorización del obispo de la diócesis Luis Folgueras y Sión, pasó a celebrarse la fiesta el ocho de septiembre .[16]

La implantación de esta fiesta se vio favorecida por la desaparición en 1827, por falta de medios, de la de la Virgen de los Remedios, copatrona de la parroquia de Güímar, que se celebraba el ocho de septiembre.

[15] Todo lo cual quedó destruido en 1835 a causa de un incendio, que incluso se llegó a barajar la posibilidad de que fue intencionado.
[16] No obstante, en 1860 se volvió a cambiar al seis de septiembre, aunque por poco tiempo, volviendo de nuevo a fijarse para el ocho de aquel mismo mes tal y como se mantiene hasta la actualidad.

Posteriormente, en 1835, con la desamortización, culminó la decadencia del convento dominico de Candelaria, que ya se había iniciado en 1826 con el aluvión que arrasó el edificio e hizo desaparecer la imagen primitiva de Nuestra Señora de Candelaria. Estos dos sucesos, junto con el incendio de la ermita de Abona y la permanencia de la Virgen de las Mercedes en Arico, fueron hechos que, a pesar de haber perjudicado a los lugares donde se produjeron, potenciaron sin embargo la fiesta de Nuestra Señora del Socorro, que hasta la segunda mitad del siglo XIX en que la de Candelaria recobró su antiguo esplendor fue, y aún sigue siendo, una de las romerías más importantes de la isla.

Movidos por la devoción a las citadas advocaciones, acudían a ambos lugares –Abona y Socorro- el día de la fiesta muchos romeros de todos los pueblos de la isla, que, no obstante, debían elegir, por coincidir la celebración de ambas festividades el día ocho de septiembre. Por esta razón, a primeros de noviembre de 1850, el mayordomo de la cofradía de la Virgen de las Mercedes pidió al gobernador eclesiástico Domingo Morales y Guedes, que cambiara la fiesta del Socorro a la fecha primitiva del 26 de diciembre, porque al coincidir con la de la Virgen de Abona la estaba perjudicando, fundando su petición en la mayor antigüedad de ésta.

El gobernador eclesiástico antes de decidir, se puso en contacto con el párroco de Güímar Agustín Díaz Nuñez, de quien dependía la ermita del

Socorro, que a su vez era no sólo el vicario del sur de la isla, sino quien había solicitado y obtenido en 1837 del obispo Folgueras el traslado de la fiesta del Socorro al ocho de septiembre, lo que explica su reacción al conocer la solicitud del mayordomo de la Virgen de las Mercedes de Abona, no estando dispuesto, desde un principio, a que el cambio se llevara a efecto.

Los argumentos utilizados por el párroco para defender su postura iban desde minusvalorar la petición del mayordomo de Abona, por su condición de laico y el poco tiempo que llevaba al frente de la mayordomía, hasta acusarle de pretender con ello objetivos estrictamente económicos y materiales*:*

> ...Como esta exposición que antes de ayer por la tarde llegó a mis manos, la suscribe un secular que no cuenta muchos años de mayordomo; y que no tiene motivo de estar suficientemente orientado en el orden, circunspección y prudencia que la Iglesia Católica, Apostólica Romana dispone se observe en la veneración Religiosa de las Santas Imágenes, inclusas las de particular devoción, no será extraño que acaso sin ejemplar, forme una solicitud que se duda corresponda al que la dirige, habiendo allí Párroco; que contenga notables inexactitudes; y que su objeto de aglomerar en Arico mucho concurso y crecidas limosnas con motivo de aquella festividad y a costa de quitar en tal día la de otro Pueblo, se mire indecoroso a la Religión, nada conforme a justicia, y perjudicial a las feligresías**.**
> Desde luego se ve que las marcadas miras de popularidad y de conveniencia mundana en que abunda este mismo escrito no están en armonía con las máximas del Evangelio, puesto que en sus sagradas páginas abomina las vanas exterioridades, el sórdido interés, y mucho más el que se busca a la sombra de piedad. Quiere que las ofrendas del hombre lejos de ser forzadas y violentas, sean espontáneas, humildes y sinceras...[17]

[17] *Del párroco y vicario de Güímar, Agustín Díaz Núñez, al gobernador eclesiástico*. Güímar 18 de noviembre de 1850. A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Güímar, 1831- 1949.

No le faltaban tampoco al párroco razonamientos de orden histórico, como el recuerdo de que había sido en las playas de Chimisay de Güimar donde había sido encontrada por los guanches la primera imagen de la Virgen en Tenerife, y que en recuerdo de este acontecimiento se celebraba anualmente, desde época muy cercana a la conquista, una fiesta a dicha imagen en su ermita, que desde entonces llevaba el nombre de El Socorro. Junto a este argumento aparecía otro más teológico en relación con la libertad que la Iglesia da a los fieles para asistir a cualquier celebración religiosa, según la imagen o advocación sea de su mayor o menor agrado:

> ...La Sta. Iglesia en sus disposiciones conciliares detalla al fiel sus respectiva Parroquia para cumplir el deber cristiano, entre otros, de solemnizar los divinos Misterios y tributar culto religioso a los Santos; sin preceptuarles ni prohibirles el asistir fuera de su recinto a las festividades que se consagren en otros puntos a Imágenes de devoción especial: Ya esto por lo mismo, es un acto puramente voluntario y libre, como lo es el hacer ofrendas o dirigir las romerías, no a gusto de otro, sino a donde inspire a cada uno su devoción. Por eso no se descubre viso alguno de justicia en cerrar la puerta de un templo católico determinadamente para retirar de él a los fieles cristianos con objeto de que, quieran o no, hayan de dirigirse con sus ofrendas y votos a otro...[18]

Causa admiración la defensa a ultranza que de su postura hacía el párroco güimarero, cuando incluso se llegaba a preguntar, si de alguna manera podía justificarse el ser más agradable a Dios y a su Madre la

[18] *Del párroco y vicario de Güimar al gobernador eclesiástico*. Güimar 18 de noviembre de 1850. A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Güimar, 1831- 1949

función religiosa de Abona, que la del Socorro que se pedía que se trasladara:.

> ¿ Podrá justificarse que es más acepta a Dios y a su Madre Santísima la función religiosa de Arico, que la mencionada del Socorro de Güimar, que el exponente solicita que se suspenda? ¿ No se ha dignado Dios Manifestar por su Profeta su omnipotente voluntad de que en todo lugar quiere ser adorado?[19]

Después de todo lo expuesto no cabía otra conclusión: si el problema era de la parroquia de Arico, *que Arico arreglase su fiesta como mejor le pareciera.*

> ...Cada Pueblo, previo beneplácito de la Autoridad Ecca, como ha hecho Güimar, señala los días que más le acomodan del año para tal cual festividad de tolerable elección, sin que ninguno otro, bajo pretexto alguno, se halle facultado para hacerle variar la designación que le hubiere acomodado; pues la hace para si solo y dentro de su demarcación independientemente. Por eso se ofenderían sobremanera los Pueblos, no solo de Güimar y circunvecinos, sino la mayor parte, de que sin motivo alguno de justicia, ni exigencia de la Religión, se les coarte su libertad legítima y derecho que les asiste de acercarse al templo que les acomode: Pudiera arreglar Arico sus fiestas como mejor le plazca y respetar las de otros pueblos que así como no inquietan a nadie, no llevan a bien que se les inquiete...[20]

Esta fue también, al parecer, la conclusiòn a la que llegó el gobernador eclesiástico Domingo Morales y Guedes, ya que por decreto del

---

19 *Del párroco y vicario de Güimar al gobernador eclesiástico...*

20 Ibid.

obispado de 20 de febrero de 1851, decidía que tanto la festividad de la Virgen de las Mercedes de Abona como la de Nuestra Señora del Socorro de Güimar, continuaran celebrándose, como hasta entonces, el ocho de septiembre, sin que se autorizara cambio alguno:

> Vista la solicitud de...vecino del Lugar de Arico y Mayordomo que dice ser de la Cofradía de Ntra. Sra. de las Mercedes, que se venera en la Parroquia de dicho lugar, en que se solicita se traslade para otro día la festividad que en cada año se celebra el día ocho de Septiembre en la jurisdicción Parroquial de Güímar dedicada a Ntra. Sra. del Socorro, y lo informado en su razón por el Ve. Beneficiado y Vicario del referido Pueblo de Güimar, determinamos; que no ha lugar a la solicitud del antedicho D. Diego de Torres; y que tanto en la feligresía del Pueblo de Güímar, como en la de Arico, puedan hacerse en el mismo día ocho de Septiembre de cada año, las funciones de que se hace mérito, dedicadas a cada imagen : transcríbase por Secretaría este decreto al Ve. Vicario del Partido de Güímar, para que entere de él a los respectivos interesados y haga que se archive en ambas Parroquias...[21]

El párroco Díaz Núñez había ganado la batalla, sin duda no falta de razón pero sí sobrada de resistencia. La historia, no obstante, ha apoyado sus argumentos, ya que de ambas festividades, es la del Socorro la que ha perdurado en el tiempo, aumentando cada año no sólo su popularidad sino la devoción que tinerfeños y foráneos sienten por su Virgen titular.

5 - LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES EN LA PALMA EN LA MITAD DEL SIGLO XIX

La "bajada" de la Virgen de las Nieves, en la isla de La Palma, tiene su origen en el siglo XVII, y en una disposición del obispo de Canaria Bartolomé García Giménez, relativa a la celebración de la octava de la festividad de Nuestra Señora de Candelaria en el mes de febrero.

Con ocasión de un largo período de sequía, para pedir al cielo la llegada de las lluvias, el prelado había nombrado "intercesora especial" a la Virgen de Candelaria, al tiempo que decretaba que la octava de su festividad se celebrara con la misma solemnidad que el dos de febrero, día de la fiesta:

> ...que atendiendo a la falta de lluvias que suele haber en estas islas y que se necesitaba de especial Patrono en todas ellas para impetrar el remedio de esta necesidad y considerando que Ntra. Sra. de Candelaria, cuya Santa Imagen se venera con general devoción, es la Patrona de este Obispado y que se celebra su fiesta con Octava en todas sus Iglesias, ha dispuesto que se tenga también por especial Patrona para el remedio de dicha necesidad; y que su Octava se celebre y solemnice en todas las Iglesias de este Obispado lo mejor que se pueda conforme la capacidad de los Lugares.[22].

[21] *Del gobernador eclesiástico, Domingo Morales y Guedes al vicario de Güímar, Agustín Díaz Núñez.* A.H.D.T. Leg. 9-65. Documentación organizada por pueblos. Güímar, 1831- 1949.

[22] Expediente que con el título de *Octava de Ntra. Sra. de Candelaria*, se refiere a la bajada de Las Nieves a la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, y que se conserva en el archivo parroquial de la iglesia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma. (A.P.S.S.C.P).

Coincidió este decreto, dictado en febrero de 1676, durante la visita pastoral que el prelado se encontraba haciendo en Santa Cruz de La Palma, con las fechas en las que debía de celebrase la octava de la festividad de la Virgen de Candelaria, y habiendo conocido el obispo de la especial devoción que se tenía en la isla a la Virgen de las Nieves [23], dispuso para esta ocasión que se trasladara la imagen desde su santuario a la iglesia matriz de la capital de la isla, la parroquia de El Salvador, haciéndose cargo el propio prelado, durante tres días, de sufragar los gastos de cera que se ocasionaban. Pero habiendo visto la devoción con la que el pueblo palmero celebró aquella octava, dispuso que la imagen de la Virgen de las Nieves continuase siendo trasladada cada cinco años, desde su santuario a

[23] La Virgen de las Nieves, una Imagen de talla pequeña, es la patrona de la isla de La Palma. Según J, TRUJILLO CABRERA. en su libro ya citado, *Guía de la Diócesis de Tenerife,* Pág. 296, no existen noticias exactas respecto a las circunstancias del sitio, tiempo y modo de su aparición, apuntándose varias versiones.

La Virgen de las Nieves , según este autor, empezó a ser bajada procesionalmente a Santa Cruz de La Palma por motivo de calamidades públicas, en el año 1646 y después en el 1659, todo ello antes del decreto dado por el obispo García Giménez en 1676 con el que se fundó la periódica bajada de la Virgen. Así mismo, dos años antes de empezar a cumplirse el decreto del obispo, en 1678, con motivo del segundo volcán de Fuencaliente también fue llevada a la ciudad.

Otros autores señalan de forma diferente, tal y como se indica en el artículo publicado en el Día el 22 de septiembre de 1996, por MARTÍN GONZÁLEZ, M. A: *Santa Cruz de La Palma, una ciudad mirando al mar (La Bajada de la Virgen se remonta a 1630).* En donde señala, que el origen de la bajada se remonta al 28 de marzo de 1630 debido a una fuerte sequía y que por el mismo motivo se volvió a bajar la Virgen el 5 de abril de 1631 y en marzo de 1632. Se añade, que con motivo del volcán de Martín se hizo volver a la Virgen a la ciudad el 9 de enero de 1647 y a causa de otra sequía también en 1676.

El 22 de junio de 1930 fue coronada canónicamente según decreto dado en Roma el cuatro de julio de dicho año con la asistencia del obispo de la diócesis, Fray Albino Menéndez Reigada y del Nuncio en España, Monseñor Tedeschini, que ofició en la ceremonia de la coronación.

La Virgen de las Nieves y San Miguel Arcángel, fueron declarados patronos principales de toda la isla de La Palma con todos los derechos y privilegios, por decreto de la Congregación romana de Ritos, el 13 de noviembre de 1952. TRUJILLO CABRERA., J. op. cit. pág. 297.

la parroquia matriz, tal y como se había hecho aquel año, señalando el inicio del quinquenio en el año 1680

> …Y hallándose V.S.I. en esta Ciudad al tiempo en que se había de celebrar dicha octava y teniendo noticia de la notable falta de lluvias que había, informado de la singular devoción que se tiene en esta Isla con la Sta. Imagen de Ntra. Sra. de las Nieves Patrona de toda ella, de cuyo patrocinio se vale en sus mayores necesidades, fue servido de disponer que se trajese a esta Ciudad a su Iglesia Parroquial; para que colocada en ella en trono decente se celebrase la dicha octava con mayor solemnidad y asistencia del Pueblo, como se hizo con efecto supliendo V.S.I. la cera necesaria para el trono tres días, y repartidos los demás en algunos devotos que se encargaron de suplirla en los demás, y habiendo V.S.I. experimentado la decencia del culto y veneración con qué se celebró dicha octava y la concurrencia del Pueblo a su celebración, ha juzgado por conveniente que dicha Sta. Imagen de Ntra. Sra. de las Nieves se traiga a la Iglesia parroquial de esta Ciudad cada cinco años por el tiempo que se celebra dicha octava de Ntra. Sra. de Candelaria para que se repita el devoto culto conque se celebró este presente año, comenzando desde el de mil y seiscientos y ochenta en adelante...[24]

Al año siguiente, con fecha 22 de febrero, las siguientes personalidades de la isla: Melchor Brier y Monteverde, abogado de los reales Consejos, vicario y juez de cuatro causas de la isla de La Palma; Miguel de Abreu y Rege, ministro del Santo Oficio de la Inquisición, regidor gobernador de las armas de dicha isla; Pedro de Guisla Corona, presbítero consultor del Santo Oficio de la Inquisición; Nicolás Massieu de

[24] Expediente que con el título *de Octava de Ntra. Sra. de Candelaria*, se refiere a la bajada de Las Nieves a la Ciudad de Santa Cruz de La Palma. A.P.S.S.C.P.

Vandala, regidor y alguacil mayor de la isla; Antonio Pinto de Guisla, alguacil mayor del Santo Oficio de La Palma; Juan Fierro Monteverde; Diego de Guisla y Castilla, regidor de la isla, y Juan Pinto de Guisla, beneficiado de la parroquia de El Salvador y consultor del Santo Oficio de la Inquisición, pidieron al obispo García Giménez que se les permitiera hacerse cargo de parte del gasto de la cera necesaria para la bajada de la Virgen. Se obligaban, además cada uno, mientras vivieran, a encender cada día, en el trono de la Virgen, 24 velas de media libra, dejando a cargo de la ciudad y de su regimiento, los gastos de culto del día de la llegada de la imagen a la capital palmera:

> ...deseando nosotros que se conserve la veneración con que se ha tenido siempre que se ha traído a esta ciudad la Sta. Imagen de Ntra. Sra. de las Nieves nos obligamos a encender cada uno un día de la octava veinte y cuatro velas de á media libra en el trono por todos los días de la vida de cada uno, reservando para la Ciudad y Regimiento el día en que se trajese la Sta. Imagen, en que acostumbra poner la cera, y que con la noticia de esta nueva disposición lo tiene acordado así para siempre...[25]

Ciertamente el ofrecimiento tenía su contrapartida, como era que dichos señores tuvieran preferencia a cualquier otra persona que quisiera encender las citadas velas, con la excepción del obispo García Giménez o quienes le sucedieran:

[25] *Expediente que con el titulo de Octava de Ntra. Sra. de Candelaria...*

> ... y hacemos esta obligación con calidad de que hemos de ser preferidos a otras cualesquiera personas que quieran encender, salvo que V.S.I. o otro de los Señores Prelados que sucedieren fueren servidos de encender los días que quisieren de dicha octava, que en tal caso se han de añadir demás de la octava aquellos días que faltaren para que ninguno de los obligados quede excluido, y con calidad de que el que de nosotros quisiere perpetuar esta obligación dejando renta señalada para ella, lo pueda hacer sin que pueda entrar otro alguno en su lugar...[26]

El prelado no sólo aceptó el ofrecimiento sino la condición pedida, y además, para demostrar su afecto a la ciudad y al regimiento, que también colaboraba en la celebración, se comprometió, igual que lo habían hecho los solicitantes, a encender el trono de la Virgen el día después de la octava, por el tiempo que aún permaneciera en el obispado de Canaria, [27]

[26] *Expediente que con el titulo de Octava de Ntra. Sra. de Candelaria*... Otra de las condiciones era, que si fallecía alguno de ellos sin perpetuar el compromiso, los que sobreviviesen serían los que nombrarían a la persona que le sustituyera, prefiriéndose al hijo legítimo del fallecido, si ese fuese su deseo, y entre dos o más hijos, le correspondería al mayor.Además, le hacían saber al obispo su intención, de que puesto que tenía encargado a todo los fieles de su obispado, *que encomendaran al Señor la vida y salud del rey,* el culto se aplicaría a la Virgen, no sólo pidiendo las lluvias, sino también con este segundo fín, *al que añadían la vida y salud del obispo, del que tanto necesitan sus subditos para el bien espiritual y temporal de todos, que en ello esperamos que será servido Dios Nuestro señor y su Madre María Santísima.*

[27] Tras su compromiso, el obispo García Giménez encargó a su administrador de rentas en la isla, el alguacil mayor del Santo Oficio, Antonio Pinto de Guisla, que separase y cargara en su cuenta, 150 reales, cantidad con la que compraría la cera y todo lo necesario, para encender y adornar el trono de **la** Virgen el día para él reservado en el año 1680, dinero que debía estar depositados en su poder para tal efecto, como mayordomo de fábrica de la iglesia de El Salvador**.**

Años más tarde, en 1706, el capitán Pedro Veles de Ontanilla, vecino de la capital palmera, contribuía con la venta de un censo para el mismo fin.[28]

[28] *Otorgaba, que vendía a favor del mayordomo que era en aquel momento, o el que fuese, de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de las Nieves, treinta reales de censo y tributo, redimible anualmente, de los cuales prometía y se obligaba a hacer su primera paga, el nueve de abril del año siguiente de 1707, y posteriormente, una paga el mismo día y mes de cada año a los mayordomos correspondientes:*
Sépase por la presente como yo el Capitán por su Majestad D. Pedro Veles de Ontanilla vecino que soy desta Ciudad otorgo que vendi a favor del Mayordomo que es i fuere de la Iglesia parroquial de Ntra. Sra. de las Nieves treinta reales de censo y tributo redimible en cada un año de los cuales prometo y me obligo a hacer su primera paga por nueve de Abril del año que viene de mil setecientos y siete y sucesivamente una paga en pos de otra por el dicho día y mes en cada un año a los dichos Mayordomos, mientras no redimieren su principal el cual lo vendo por precio y cuantía de mil reales que por la compra de este dicho censo me da y paga el Sargento Mayor D. Diego de Guisla y Castilla, como Mayordomo que al presente es de dicha Iglesia en presencia del Escribano y testigos desta escritura de que yo Antonio Giménez Escribano público y del número desta Isla doy fe de que en mi presencia y de los testigos que van nombrados el dicho Sargento Mayor D. Diego de Guisla y Castilla dió y entregó al dicho Capitán D. Pedro Veles de Ontanilla los dichos mil reales en doblones tostones reales de a dos sencillos que lo hicieron importaron y dijo que estos dichos mil reales son los mismos que dió Francisca Santos Duran para que en la Octava de Ntra. Sra. de Candelaria cada cinco años que viene a esta Ciudad Ntra. Sra. de las Nieves se predique ocho sermones o plática de doctrina y alabanzas a Ntra. Sra. y se de de limosna quince reales por cada uno y lo que restase quede para dicha Fábrica de Ntra. Sra. por el cuidado de pagar y cobrar conforme se lo ha comunicado Dª Francisca Santos Duran y que el año de mil setecientos y diez que es el primero quinqueño se digan las que alcanzasen los réditos de este dicho tributo respectivamente como va señalado y el dicho Capitán D. Pedro Veles recibió y llevó a su poder los dichos mil reales y se dió por contento y entregado a su voluntad:- En cuya conformidad yo el otorgante impongo este dicho censo a razón de tres por ciento conforme a la nueva pragmática de su Magestad sobre todos mis bienes que al presente tengo y de aquí adelante tuviere y especial y señaladamente lo impongo situo y señalo sobre un tributo perpetuo de trece fanegas de trigo que me paga de tributo perpetuo de cada un año Luis González de la Cruz vecino del lugar de Tijarafe en el cual es sucedido por compra que del hizo al Licenciado D. Diego Pinto de Guisla el cual obligo e hipoteco por expresa y especial hipoteca con cláusula de nonalienando a la seguridad y paga deste dicho censo y sin que esta obligación especial derogue la general sino que de ambos derechos juntos o de cualquiera de por si se pueda usar contra mis bienes para la paga de este censo el cual impongo con las condiciones siguientes:[28]

Imponía el censo bajo dos condiciones; primeramente se comprometía, a no vender ni enajenar el tributo perpetuo de aquella hipoteca y cuando tuviera que vender, debería ser a persona *lega llana y abonada,* y con la carga de dicho censo más una serie de condiciones que expresaba de manera muy clara**:**

...Primeramente prometo y me obligo a no vender ni enajenar el dicho tributo perpetuo desta hipoteca y cuando venta haya de hacer, ha de ser a persona lega llana y abonada y con la carga deste dicho censo una sin ella y la venta o enajenación que en otra manera hiciere ha de ser nula y sin ningún valor ni defecto porque siempre han de repasar con esta carga una sin ella y con condición que dicho tributo perpetuo no se ha de poder partir ni dividir aunque sea entre herederos y el que sucediere en él ha de ser obligado a hacer reconocimiento de este dicho tributo...[28]

Una segunda condición era la siguiente**:**

Y con condición que cada y cuando y en cualquier tiempo que yo o mas herederos dieremos y pagaremos los dichos mil reales con los corridos que dellos se debieren se nos han de recibir y otorgar carta de pago y de redención en forma de dicho tributo, dándome por libre y a mis bienes desta obligación...[28]

Finalmente explicitaba, cederlo al mayordomo de la iglesia de El Salvador**:**

..del cual me desisto y aparto en cuanto a la cantidad deste censo y lo cedo y traspaso en el mayordomo ques o fuere de esta Iglesia y le doy poder para que tome su posesión en el dicho tributo perpetuo y en el interin que no lo hiciese me constituyo y tengo por su tenedor y poseedor inquilino para dársela cada que me la pida y me obligo a que este dicho censo será cierto y seguro sobre los bienes que lo impongo ya que no saldrán inciertos y si inciertos salieren daré y volveré los dichos mil reales que he recibido con

Determinados, como se ha dicho, los años en que se debía hacer la bajada de la Virgen desde su ermita a la ciudad, quedó sin embargo, al arbitrio de la devoción popular el tiempo de su permanencia en la parroquia, por depender del número de devotos que se hicieran cargo de costear la función de cada día, una vez concluidos los que se hallaban dotados.[29]

La festividad descrita continuó con la misma estructura y características hasta mediados del siglo XIX, cuando, con el intento de mantener y perpetuar la devoción a su patrona, la Virgen de las Nieves, en

---

más los corridos que de ellos se debieren y las costas y gastos que por esta razon se les causaren y para lo asi cumplir y haber por firme obligo mi persona y bienes raices y muebles habidos y por haber, doy poder a la justicia y jueces de S.M. para que me lo hagan guardar y cumplir como por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada renuncio todas las leyes fueros y derechos de mi favor y la que prohibe la general renuncuiación de ellas , y asi lo otorgo en Muy Noble y Leal Ciudad de Sta Cruz que es en esta Isla de Señor San Miguel de La Palma a nueve días del mes de abril de 1706 años y el otorgante a quien yo el Escribano doy fe que conozco lo firma siendo presentes por testigos Manuel López de Abreu y Ambrosio López de Abreu su hijo y Antonio Fernández Romero vecinos y naturales desta Ciudad.- D. Pedro Veles de Ontanilla.- Ante mi: Antonio Glménez escribano público

Además, por mandato del obispo, todos los 20 de enero de cada quinquenio, los beneficiados de la iglesia de El Salvador debían de poner en cédulas, cada uno de los mayorazgos a los que correspondía la celebración de cada día durante la octava a partir de la Purificación, cédulas que se entregaban a cada una de los poseedores:

Que en veinte de enero de cada quinquenio, los V. Beneficiados ponen en cédulas cada uno de los Mayorazgos que en la bajada de Ntra. Sra. de las Nieves debe hacer su día de la Octava a contar desde el de Purificación por mandato del Ilmo. Sr. Obispo Giménez, cuyas cédulas se entregarán a sus respectivos poseedores hallándose anotadas en dicho libro las personas que siguen:

El Ilmo. Sr. Giménez. El Mayordomo de la Virgen. Juan Fierro Monteverde. D. José Mª Fierro. El Sargento Mayor D. Diego de Guisla. Los herederos de D. Antonio Pinto. D. José Santa Ana Pinto. El Licenciado D. Juan Pinto. El Esclavo de Ntra. Sra. que fuere. D. Nicolás Vandala Massieu. Dª Josefa Lordelo. D. Felipe; Hoy D. Felipe Massieu Tello. El Maestro de Campo, D. Miguel Abreu Rere. Su Apoderado. El Dr. D. Pedro de GuislaCorona. Dª María Altagracia Massieu. D. Antonio Pinto de Guisla. Los Herederos de D. Antonio Ignacio Pinto. D. José Santa Ana Pinto

[29] .Así lo confirmaba el vicario palmero en la información que al respecto enviaba el 31 de julio de 1849 al gobernador eclesiástico:

.. acerca del tiempo que permanece en este Pueblo la expresada Sta. Imagen, no hay ninguno limitado por consistir esta estancia, según las noticias tomadas por esta misma Vicaría, en el mayor o menor número de devotos que se presentan a costear la función de cada día después de concluidos los que se hallan dotados..

Precisamente y con respecto a las dotaciones, por las celebraciones de la octava, la parroquia no recibía ningún ingreso; solamente por el canto de la Salve durante los ocho días, el mayordomo de la Virgen entregaba 10 pesos. En los días dotados, se recibían 12 reales de vellón antiguo por la misa y uno más por las de devoción, y si se hacía manifiesto del Santísimo, un ducado más; en caso de que se hiciera con rezo de tercia, el estipendio era de 30 reales de vellón, además de la propina que se daba a los ministros inferiores. Por imposición particular, las ocho hachas de los hacheros en la octava, eran puestas por el mayordomo.

junio de 1849, desde la alcaldía de Santa Cruz de La Palma, se propuso cambiar la fecha de la bajada a una estación más cálida. Para ello el alcalde Rafael Calzadilla se puso en contacto con las personas que podrían respaldar la iniciativa, entre ellas el vicario de ausencias de la isla, José Rodríguez Barroso, y el médico titular de Santa Cruz de La Palma.

La razón principal para el cambio era que durante la estancia de la Virgen en la ciudad, en el interior de la parroquia de El Salvador se elevaba mucho la temperatura a causa de la aglomeración de personas y la cantidad de velas encendidas, lo que contrastaba con el frío del exterior, característico del mes de febrero en la isla. Este cambio de temperaturas hacía que aumentasen las enfermedades bronquiales y pulmonares los años de bajada de la Virgen. El informe pedido al médico por el alcalde corroboraba lo desfavorable para la salud pública que resultaba realizar la bajada de la Virgen en el mes de febrero, pero tampoco aconsejaba que fuese en el mes de julio, que era la propuesta alternativa, por parecidas razones climatológicas, inclinándose que el traslado de fecha se hiciera a la mitad del otoño o de la primavera.

Evitar que por la causa expresada decayera una devoción ya secular en la isla, fue el motivo que impulsó al alcalde de la ciudad, a dirigirse al gobernador eclesiástico para solicitar el cambio de fecha antes citado. El alcalde resaltaba la ostentación y magnificencia con que la festividad de la

bajada se había celebrado siempre y cómo desde hacía unos años venía decayendo, al parecer por las causas climatológicas indicadas.

El gobernador eclesiástico envió la petición del alcalde y el expediente anejo al vicario de La Palma para que en unión de los párrocos de El Salvador, informaran acerca de lo más conveniente sobre el traslado que se solicitaba.

Los párrocos de El Salvador emitieron su informe el 14 de noviembre del mismo año, mostrándose favorable a que la bajada se realizara en la primavera, aprovechando también la ocasión para pedir al gobernador eclesiástico que, se cambiara o no de fecha la bajada de la Virgen, el traslado de la imagen desde Las Nieves a la ermita de la Encarnación, primera parte del recorrido, se iniciara por la tarde, para que permaneciera en dicha ermita hasta el amanecer y se facilitara así la asistencia de los fieles y el ministerio de los sacerdotes, lo mismo que debía realizarse al regreso. Finalmente, si las propuestas eran aceptadas y la bajada de la Virgen se trasladaba a la primavera, consideraban, que la fecha debía de ser el sábado antes del domingo segundo de Pascua, y en caso de que no se modificase, que el inicio de la bajada fuese el día 30 de enero y no el 31 como era habitual.

El gobernador eclesiástico, considerando justificadas las razones aducidas para los cambios solicitados, dio su autorización por decreto del

obispado con fecha 11 de diciembre del mismo año 1849, cambios que, convertidos en tradición, permanecen con ligeras variantes hasta ahora: .

> ..Que en uso de facultades, y en consideración de los beneficios de utilidad pública que resultan a todas las personas devotas que suelen concurrir a tan solemne función y accediendo a la súplica de la Autoridad Civil de la propia isla, debía de trasladar y traslada la referida festividad de la bajada de Ntra Sra. de las Nieves en cada cinco años, al sábado siguiente al Domingo de Cuasimodo: en su consecuencia y teniendo en consideración lo propuesto por los Párrocos de la Iglesia de la Ciudad de La Palma, debía de mandar y manda que la bajada de la Virgen se haga en dicho sábado por la tarde, debiendo conducirla procesionalmente el Párroco de las Nieves hasta el término de su Jurisdicción; y que recibida la Imagen en dicho término por los V. Párrocos de la Ciudad, entre en la Ermita de la Encarnación, en donde permanecerá todo el tiempo que dichos Párrocos juzguen necesario para de allí conducirla a la Parroquia del Salvador, dejando a la prudencia y discreción de los mismos el modo y forma, como debe regresar la Imagen a su Parroquia, después de pasados los días en que permanezca en la repetida Iglesia del Salvador.[30]

Todo lo anteriormente expuesto, más allá del aspecto de pura anécdota que puedan revestir algunos hechos, son auténticas manifestaciones de la devoción a la Virgen Madre que late en el corazón y pervive en la mentalidad de los habitantes del archipiélago canario desde muy antiguo, formas de religiosidad popular, si así queremos definirlas,

pero sentimiento religioso al fin y al cabo, que siempre aparece mezclado en cualquier manifestación, con la natural bondad del pueblo canario, y que alcanza, aún en los tiempos actuales de comienzos del año 2000, su expresión más elocuente en festividades tan significativas y llenas de contenido como las ya señaladas de la bajada de la Virgen de las Nieves en La Palma, la de Nuestra Señora de Guadalupe en La Gomera, la de la Virgen de los Reyes en El Hierro, la romería del Socorro en Güímar y sobre todo la de la Patrona de la diócesis nivariense, Nuestra Señora de Candelaria.

[30]*Decreto del gobernador eclesiástico, Domingo Morales y Guedes sobre el cambio de fecha de la bajada de la Virgen de las Nieves en La Palma.* La Laguna 11 de diciembre de 1849. Leg. 66-75.A.H.D.T. Documentación organizada por pueblos. La Palma. 1786- 1940.

CONCLUSIONES

La historia de la diócesis nivariense durante el período de sede vacante que hemos presentado, no sólo padeció la falta de un prelado que la rigiera, sino la incidencia de las circunstancias políticas, ya que éste se inscribe en un momento crucial del siglo XIX, un siglo en el que el liberalismo se opuso, en general, a todo lo sobrenatural y religioso, lo que motivó que la Iglesia en España tuviera que hacer frente a uno de los periodos más difíciles de su historia.

El período acotado, que parte del traslado del obispo Luis Folgueras a la archidiócesis de Granada en 1848, coincide con el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre el Gobierno español y la Santa Sede, al que seguirá la firma del Concordato de 1851, y la subsiguiente ejecución de parte de las disposiciones concordadas, que en Canarias sufrieron un notable retraso respecto a la Península, tanto por la lejanía de las islas y la dificultad y lentitud de las comunicaciones, como por la especial situación que la aplicación del artículo 5 de dicho documento, en sus apartados *e* y *i* suponía para el futuro de la diócesis nivariense, lo que el pueblo tinerfeño trató por todos los medios de evitar, consiguiendo únicamente, como mal menor, que la supresión del obispado y su incorporación a la diócesis de Canaria decretadas, quedaran reducida a una entrega en administración

apostólica que se realizó en 1859, fecha que escogimos para finalizar nuestro trabajo.

El período acotado, hasta ahora carente de una profunda investigación, es sin duda un periodo clave en la evolución de la diócesis nivariense, siendo un claro exponente de la constancia y tenacidad del pueblo tinerfeño, palmero, gomero y herreño, en el intento de conservar una institución propia y absolutamente necesaria que los intereses políticos, y económicos amenazaban y ponían en peligro.

Dada la importancia histórica que el Concordato tuvo para la Iglesia española en general y para la diócesis nivariense en particular, el presente trabajo se ha estructurado estableciendo una línea divisoria con la firma de éste en 1851.

Como punto de partida hemos comenzado nuestro estudio con una visión global a todos los niveles: religioso, político, social, económico y administrativo, de la situación de las cuatro islas occidentales que formaban la diócesis tinerfeña, para continuar analizando la estructura eclesiástica de las 58 parroquias que la formaban desde el año 1845, en que había tenido lugar el último arreglo parroquial, hasta agosto de 1859, fecha en que pasó a depender del obispo de Canaria como administrador apostólico.

Esta visión y análisis presentan un avance de lo que ocurriría en la diócesis tras la marcha del prelado, sin un seminario para la formación del

clero y con una media de atención espiritual de 2.000 personas por sacerdote en el conjunto de las cuatro islas, que en el caso de las menores, casi alcanzaba las 2.300, y cuya atención la dificultaban aún más los escasos e inhóspitos caminos que existían. De estos datos es fácil deducir, desde un principio, las graves consecuencia de todo orden que se derivaron de la falta de un prelado y de un gobierno interino plagado de pequeñeces e intrigas.

La confirmación de lo que dejan entrever los datos iniciales constituye el contenido de los siguientes capítulos: problemas surgidos desde el primer día, a raíz de la elección de gobernador eclesiástico, de la entrega y estado del archivo del provisorato, de la carencia de facultades para poder dispensar impedimentos dirimentes de matrimonio, facultades que el primer gobernador eclesiástico, Domingo Morales y Guedes, solicitó a Roma de inmediato, ya que las relaciones de consanguinidad en las Islas era muy elevada y dichas facultades habían cesado con la marcha del obispo.

El breve con las nuevas facultades, expedido por el Vaticano a favor del gobernador eclesiástico, llegó a Tenerife con más de un año de retraso, tardanza que dio ocasión a que se dieran situaciones irregulares y estados de angustia e intranquilidad entre los afectados, e incluso del propio gobernador eclesiástico.

El estudio realizado sobre el clero, tanto parroquial como catedral, da a conocer su situación y problemática, así como la gran escasez de sacerdotes que existía en las cuatro islas de la diócesis, sin excepción. Esta carencia de clero fue, desde la marcha del obispo Folgueras y Sión, un mal endémico, que conforme pasaron los años se fue acentuando por no haber posibilidad de sacerdotes jóvenes que pudieran relevar a los mayores, que eran los que atendían las parroquias, por carecerse la diócesis de seminario propio. El hecho de que existiera uno en Gran Canaria, al que podían ir jóvenes de todas las islas, no solucionaba el problema, dada la estructura insular de ambas diócesis, la distancia que separaba a las islas y la dificultad de sus comunicaciones, así como la escasez, en general, de familias isleñas con medios suficientes para costear los desplazamientos, estancias y estudios de los hijos que desearan seguir la carrera sacerdotal en el seminario de Las Palmas, circunstancias todas ellas que motivaban que la diócesis de Tenerife se fuera quedando sin un clero joven que asegurase la pervivencia de la misma.

El estudio que presentamos da a conocer también cómo, a pesar de las razones poderosas y convincentes que más de una vez esgrimió el gobernador eclesiástico ante el Gobierno, para que solucionara el problema mediante la autorización de la apertura de un seminario, la constante negativa ministerial frustró toda iniciativa, aunque, sin embargo, no llegó a contar con la tenacidad del pueblo tinerfeño, ni con la defensa a ultranza

que hizo de su derecho a poseer diócesis propia, algo que también respaldaba la Santa Sede, firmante, a su pesar, de la cláusula de supresión, pero atenta a su posible revocación.

No obstante, y lamentablemente para la diócesis tinerfeña, todo el periodo de sede vacante continuó sin seminario, como también lo estuvo el de la administración apostólica, hasta que restaurada la diócesis a partir de 1876, Tenerife pudo contar finalmente con el ansiado seminario, tan imprescindible para la formación del clero y la revitalización de la religiosidad de la población.

Si la escasez del clero parroquial fue un problema, no menos lo fue también el de la catedral, cuyas dignidades y canonjías así como las raciones y medias raciones estuvieron siempre muy incompletas, y las provistas, varias de ellas estaban ocupadas por eclesiásticos ancianos y enfermos.

Un problema añadido a la escasez del clero era el de las tensiones que existían a causa de la dependencia de parroquialidad entre los curas vicarios del Sagrario Catedral y el cabildo eclesiástico, por la aplicación de la Pandecta dictada en 1849 por este último, como afirmación de su autoridad, la que, a pesar de las quejas presentadas por los primeros ante el gobernador eclesiástico, no tuvieron más remedio que aceptar, consideraran

o no justo el contenido de la mismas, en cuanto a normas, limitaciones y dependencias impuestas por el cabildo.

El estudio de los aspectos económicos, tanto del clero parroquial como del catedral, que se ha estructurado en dos capítulos, abordándose en primer lugar las dotaciones correspondientes al clero y culto parroquiales, y en el siguiente los mismos aspectos del clero catedral, ha dado a conocer que hasta el año 1851, los recursos económicos de la diócesis nivariense eran de lo más precario, ya que llevada a cabo la desamortización, los ingresos con los que se contaba eran únicamente las dotaciones oficiales para el culto y el clero

Las dotaciones correspondientes al culto parroquial, aunque relativamente cortas en relación con las necesidades existentes, se fueron percibiendo con normalidad durante el periodo preconcordatario, y salvo una ligera disminución en 1849, la tendencia fue, muy suavemente, hacia el alza. También se dio la circunstancia que entre los años de 1848 a 1851, solamente en Tenerife y La Palma algunas iglesias recibieron la misma asignación para el culto; por el contrario, en La Gomera y en El Hierro, cada parroquia recibió una cantidad diferente para sufragar estos gastos

En cuanto al clero parroquial, el año 1849 se caracterizó por ligeros cambios respecto al anterior, modificaciones que fueron debidas a recalificaciones de las parroquias en función de las categorías adjudicadas

en los necesarios nombramientos que debieron hacerse por causas de orden interno de la diócesis, sobre todo traslados, defunciones y ordenaciones .

En cambio, las dotaciones del clero catedral desde 1848 hasta septiembre de 1852, fecha a partir de la cual entró en vigor lo establecido en el Concordato firmado el año anterior, fue siempre la misma. Las diferencias se dieron únicamente en las dotaciones correspondientes al obispo y al gobernador eclesiástico.

La asignación anual correspondiente al obispo era de 8.000 reales, cantidad que quedó rebajada sensiblemente a 6.000, que era el suplemento que le correspondía por cargo al gobernador eclesiástico, además de percibir su dotación como canónigo, que ascendía a 8.560 reales

La situación económica del clero catedral pues, no era todo lo satisfactoria que se hubiese deseado, aunque desde luego lo que si aparece claro es que las dignidades gozaban de ingresos muy sustanciosos en relación con el clero parroquial

Respecto al culto, aparte de la dotación asignada específicamente para éste, existían cinco partidas más destinadas a la reparación de los templos, al palacio episcopal, a los gastos de la administración diocesana y a la consagración de los óleos y para los oficios de Semana Santa. Tras hacer un análisis comparativo de las dotaciones asignadas al culto entre los años 1848 y 1851, se observa que, aunque la dotación correspondiente al culto de la catedral en sí específicamente no sufrió variación, sí lo

experimentaron en cambio las partidas anteriormente señaladas, que se libraban junto con la misma, para atender aspectos más o menos relacionados con aquel, como la consagración de los óleos para la Semana Santa, o las destinadas a atender al deterioro de los templos, pago del alquiler del palacio episcopal y visitas pastorales, así como los gastos que generaba la administración diocesana, partidas que por unos u otros conceptos generaron las diferencias existentes entre los años de 1848 a 1851.

Una vez que tuvo lugar la firma del Concordato entre el Gobierno español y la Santa Sede, a partir de 1851, por las disposiciones emanadas del Gobierno central, la creación de los arciprestazgos en sustitución de las vicarías hasta entonces existentes, fue el primer paso para una reorganización total de la Iglesia de España, ya que se pretendía, que una vez realizada la nueva circunscripción de las diócesis, se llevasen a cabo con la mayor rapidez las demarcaciones parroquiales, como así se contemplaba también en el Concordato.

En 1853, a raíz del traslado del doctor Morales y Guedes, que había regido los destinos de la diócesis nivariense desde julio de 1848, a Las Palmas de Gran Canaria, tuvo lugar el nombramiento de un nuevo gobernador eclesiástico. Con su elección, que recayó en el doctor Andrés Gutiérrez, se inició una nueva etapa dentro de la sede vacante.

El nuevo gobernador eclesiástico dedicó desde el primer día sus mayores esfuerzos a organizar la diócesis, dando una serie de disposiciones que fueron encaminadas a la organización y saneamiento de la misma, para lo que llevó a cabo numerosas gestiones, que fueron desde la organización del tribunal eclesiástico con el nombramiento de un nuevo fiscal, hasta reivindicar ante el Gobierno la recuperación de los documentos incautados por la desamortización, pasando por el restablecimiento de la disciplina eclesiástica y la clarificación de los aspectos económicos, no sólo de las mayordomías de las fábricas parroquiales sino también de las ermitas, cofradías y santuarios, dando un breve plazo de tiempo para que rindiesen las cuentas, lo que algunos hacía años que no lo habían efectuado.

A pesar de que la labor desarrollada por el doctor Gutiérrez y las gestiones realizadas por el mismo durante los siete meses siguientes a su nombramiento como gobernador de la diócesis, no pudieron ser más abundantes, no obstante no siempre fueron todo lo fecundas que se propuso.

La provisión de varios de los curatos de la diócesis nivariense, después de haber transcurrido treinta y dos años sin que ello se hubiera podido realizar, da una idea de la orfandad de las parroquias y del estado general de éstas, por ello, el concurso para proveerlas en el año 1857, fue el comienzo de un camino a recorrer para dotar de cierta estabilidad a las

iglesias que tanto lo necesitaban, aunque dada la escasez de sacerdotes varias quedaron sin poder ser atendidas, lo que para muchos fue un motivo de frustración e incluso también de fuertes litigios, ya que fueron bastantes los vecindarios que no se resignaban a admitir el ver morir muchas de las veces a sus seres queridos, familiares y amigos, sin un sacerdote que les pudiera dar el consuelo espiritual que como católicos deseaban.

Esta situación fue también una de las mayores preocupaciones del gobernador de la diócesis, pero al carecer de medios humanos, nada podía hacer, de ahí que otra de las grandes luchas de los gobernadores eclesiásticos, tanto del primero, Domingo Morales y Guedes como del segundo, Andrés Gutiérrez, fuera el continuo intento de conseguir la creación de un seminario en la diócesis tinerfeña, del que carecía desde su erección y que aún tardaría muchos años en conseguirse, a pesar de la necesidad que de él se sentía.

El Concordato, que se empezó a aplicar en septiembre de 1852 en Canarias, introdujo también numerosos cambios en el clero catedral, ya que contemplaba que la catedral de La Laguna debía de convertirse en colegiata. Por esta causa, algunas de las dignidades y prebendas existentes hasta 1851 debían de desaparecer. También se contemplaba que debían de existir un determinado número de beneficiados o capellanes asistentes que sustituyeran a los racioneros y medios racioneros, por ser ésta una de las

prebendas que con su aplicación desaparecerían, pero a pesar de que los nombramientos tuvieron lugar en el mes de septiembre de 1852, sin embargo transcurrieron más de dos meses sin que llegaran sus títulos. No obstante y a pesar de ello, la situación del clero de la iglesia catedral de La Laguna no mejoró durante los años siguientes, ya que continuó en un estado de gran precariedad, tanto en recursos humanos como económicos.

A las ya de por sí grandes dificultades señaladas se unieron otras muchas, ya que el absentismo fue otro hecho que contribuyó a aumentar aún más los problemas ya existentes en la diócesis, en lo referente a la escasez del clero que padecía. También la indisciplina fue protagonista, ya que al margen de lo señalado, algunos capitulares realizaron actos de desobediencia tanto al presidente del cabildo como incluso al propio gobernador eclesiástico.

Un problema añadido fue la carencia de personal cualificado para ocupar determinados puestos, como ocurrió con el beneficio de organista, y que dio lugar a discrepancias entre el cabildo y el gobernador eclesiástico sobre su provisión, resolviéndose el conflicto a favor de la opción del cabildo por no existir una persona idónea y cualificada que reuniera todos los requisitos exigidos.

La serie de actuaciones un tanto irregulares que se dieron y que se fueron acentuando hacia el final de la década de los cincuenta, dejan

entrever claramente que en estos años existió un cierto desorden en el clero de la catedral de La Laguna, unas veces debido a la escasez de sacerdotes, y otras, sin duda la principal, a la falta de prelado.

En lo referente a los aspectos económicos, las dotaciones del clero catedral que empezaron a regir a partir del primero de octubre de 1852, tuvieron el retraso de las mismas como una constante, hasta el punto que vencido el primer trimestre del año 1853, ya adentrado el mes de abril, ni el clero ni la fábrica de la catedral habían recibido aún ninguna cantidad, lo que de inmediato creó faltas en el culto, por lo que el cabildo recurrió al gobernador eclesiástico quien inició una serie de gestiones encaminadas a buscar una rápida solución para cubrir la urgente problemática económica, tanto del clero catedral como del parroquial, que lamentablemente no dieron resultado. Sólo la intervención del capitán general de Canarias, al que tuvo que recurrir el gobernador eclesiástico en busca de apoyo, atenuó momentáneamente el problema, al adoptarse por su mediación, una serie de medidas urgentes encaminadas a paliar provisionalmente la situación.

Los establecimientos de beneficencia que existían en la diócesis en este periodo, aunque fuera de la tutela o dirección de la Iglesia a causa de las leyes desamortizadoras, encontraron en la gestión que de los mismos realizó la Junta de gobierno provincial un eficaz patrono, que logró que mejoraran notablemente las condiciones de dichos establecimientos, aunque algunos proyectos quedaran a medio camino, como el del Hospital

de Nuestra Señora de los Desamparados en Santa Cruz, no pudiéndose olvidar que en dicha Junta tenía también un puesto destacado la Iglesia, a través del ordinario de la correspondiente diócesis, y en el caso concreto de Tenerife, del gobernador eclesiástico por estar la sede vacante.

En cuanto a las órdenes religiosas, ya desde que se iniciaron las negociaciones para la firma del Concordato, los decretos del año 1849 relativos a las mismas hacían referencia a las disposiciones que habían quedado incumplidas desde 1837, así como a la localización de los exclaustrados y secularizados, a fin de conocer su situación tanto canónica como económica a través de la parroquia a la que debían de estar adscritos.

En el caso de la diócesis tinerfeña, donde todas las comunidades de varones que existían fueron suprimidas en junio de 1836, y quedaron los exclaustrados en su mayor parte adscritos a las distintas parroquias de las cuatro islas que la formaban, el gobernador eclesiástico dio una serie de disposiciones a los vicarios para que a través de sus vicarías se informara a los afectados, y estos pudieran actuar conforme a como se les indicaba en dichos decretos, lo que poco a poco fue llevándose a cabo con normalidad.

El caso de las religiosas fue diferente, ya que a los nefastos acontecimientos del año 1836 consiguieron sobrevivir cuatro conventos de religiosas, dos en La Laguna, uno en La Orotava y uno en Garachico, pero su situación durante los años siguientes no pudo ser más lamentable. En

1852 en que las disposiciones concordadas empezaron a aplicarse en la diócesis, su situación económica era deplorable, ya que carecían de todo desde que se les habían incautado sus bienes, contando solamente como único medio de subsistencia, con la pequeñísima pensión que les pasaba la administración del culto y clero de la diócesis, consistente en cuatro reales de vellón por religiosa.

La situación se trató de paliar a partir del real decreto de 19 de marzo de marzo de 1852, aunque en el caso del convento de la Purísima Concepción de Garachico y en el de San José de La Orotava, por carecer del número de 12 exigido por la ley, ni siquiera tenían derecho a la asignación para gastos del culto, médico y farmacia, por lo que eran muchos los días que tenían que vivir de la caridad pública.

Así pues tras el Concordato, poco a poco se fue aplicando en la diócesis nivariense toda la normativa encaminada a regularizar la precaria situación en que se encontraban las religiosas que, en un número bastante escaso, estaban reunidas en las comunidades que habían subsistido tras las leyes desamortizadoras, en los cuatro conventos que hacia la mitad del siglo XIX existían en sólo una de las cuatro islas que formaban la diócesis, Tenerife.

También eran muchos los problemas y necesidades de las numerosas ermitas que en el periodo de la sede vacante existían enclavadas en la

geografía diocesana, ya que carecían de cualquier tipo de recursos, puesto que con la desamortización se les habían incautado todos sus bienes. Esta situación se vio aún más agravada durante todo el periodo que estudiamos, no solamente por la escasez de los medios materiales, sino también por la de recursos humanos para poder atenderlas espiritualmente, ya que uno de los problemas más graves en toda la diócesis como ya hemos señalado, fue la escasez de clero.

Igualmente ocurrió con las cofradías en lo referente a los recursos económicos, ya que éstas tras la desamortización casi llegaron a desaparecer. No obstante, en el periodo que nos ocupa, de nuevo y aunque de forma lenta, empezaron a surgir algunas nuevas en la diócesis tinerfeña a pesar de las grandes dificultades que atravesaban las pocas que existían, y aunque aún tendrían que pasar por tiempos difíciles, sobre todo a causa de problemas de índole económica, la existencia de algunos eclesiásticos entregados por completo a su restablecimiento y el empuje espiritual de las Hermandades del Santísimo, consiguieron que la influencia de las cofradías se dejara poco a poco sentir en la mayor parte de las iglesias, así como en la actitud religiosa de los fieles.

Finalmente, el estudio que hemos realizado de algunos aspectos de religiosidad popular y devoción mariana demuestra que, más allá de la pura

anécdota que puedan revestir algunos hechos, éstos son auténticas manifestaciones de la devoción a la Virgen Madre que late en el corazón y pervive en la mentalidad de los habitantes del archipiélago canario desde muy antiguo, y que desvelan a quienes se adentran en su historia, la sensibilidad religiosa y mariana del pueblo canario, que ha sabido reflejar sus aspiraciones y sentimientos más íntimos, en los bellos nombres de sus Vírgenes. Son formas de religiosidad popular que siempre aparecen mezcladas en cualquier manifestación del pueblo canario, y que alcanza, aún en los tiempos actuales de comienzos del año 2000, su expresión más elocuente en las festividades que anteriormente hemos señalado.

En síntesis, de lo que hemos expuesto como resumen de nuestro trabajo cabe concluir que, en el periodo de sede vacante 1848-1859, la situación de deterioro de la diócesis tinerfeña, tanto a nivel espiritual como material, fue manifiesta, por lo que ante la urgencia de poner remedio, fueron numerosas las peticiones que se sucedieron al Gobierno, tanto por las corporaciones civiles y eclesiásticas tinerfeñas, como por los obispos y personalidades peninsulares para conservarla y que se nombrara un prelado.

No obstante, la solución que se consideró más acertada fue la de poner la diócesis tinerfeña bajo la Administración Apostólica del obispo de Canaria, y así el 3 de agosto de 1859, comunicó el nuncio, Lorenzo Barili

al obispo Fray Joaquín Lluch y Garriga, su nombramiento como administrador apostólico de Tenerife, iniciándose de esta manera una nueva etapa para la diócesis nivariense, que sería preludio de su restablecimiento definitivo en 1876, tras el advenimiento de la Restauración borbónica.

APÉNDICES

I

MAPAS DE LA DIÓCESIS. SIGLO XIX

Mapa nº 1. Isla de La Palma

Elaborado por el arcipreste de la isla en 1854 con motivo del arreglo parroquial y en el que se señalan los lugares donde estaban situadas todas las parroquias y ermitas de La Palma[1]

Mapas nºs, 2,3,4,5, correspondientes a las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro en el siglo XIX, que son los que forman la diócesis tinerfeña. Estos mapas fueron elaborados y editados entre 1848 y 1870 por Francisco Coello.[2]

[1] A:P:S:S:C:P: *Expediente de arreglo parroquial 1854*
[2] MADOZ, P *Diccionario Geográfico- Estadístico- Histórico de España y sus posesiones de ultramar.* Madrid, 1848-1850. (Canarias, 1986)

Número 1.º

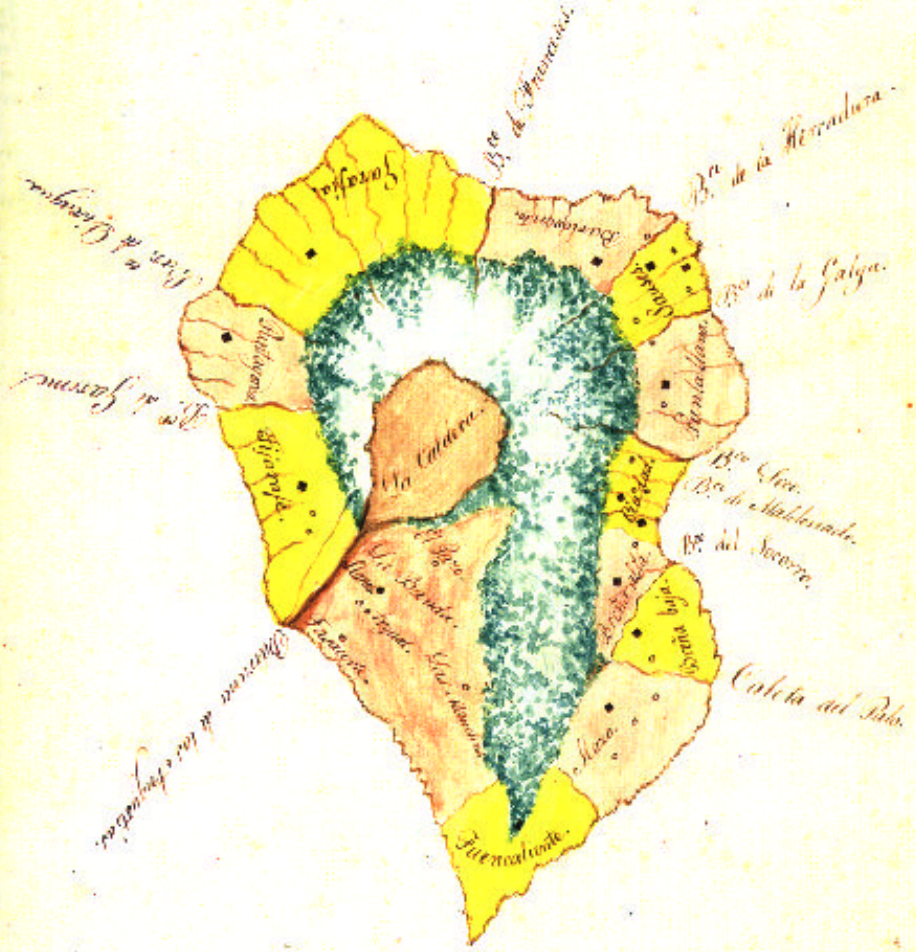

Los colores Amarillo y Rojo indican los Pueblos de la Isla, y la alternativa que entre ellos se observa no tiene otro objeto que el de hacer mas visible cada distrito Parroquial.

El color Verde Esmeralda y mixtos indican los Caseríos, Cortijos y Haciendas.

Las Parroquias llevan esta señal ■, y las Ermitas esta ○.

TENERIFE

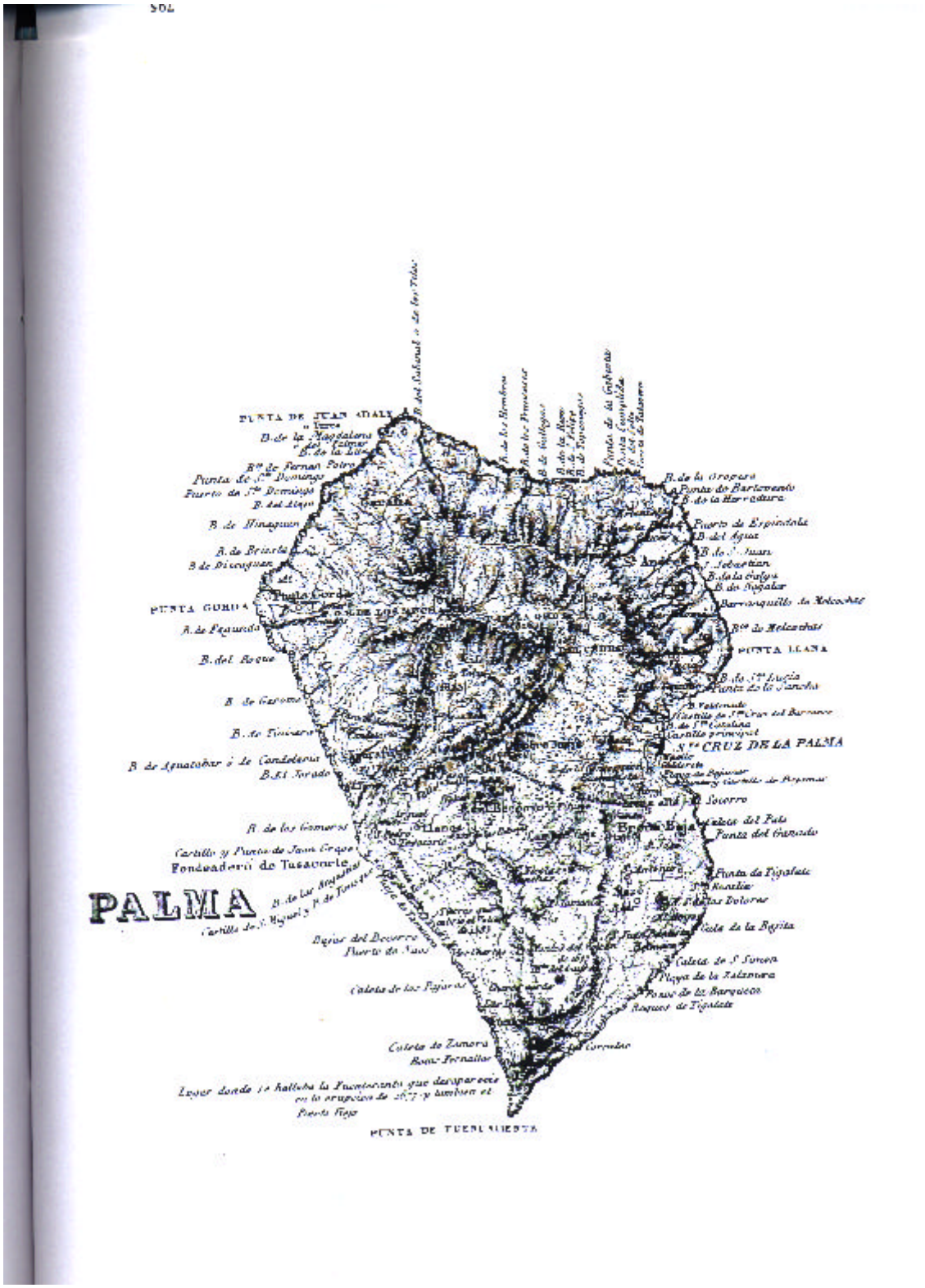
PUNTA DE JUAN DIAZ
PUNTA GORDA
PUNTA LLANA
PALMA
S.ta CRUZ DE LA PALMA
Fondeadero de Tazacorte
PUNTA DE TUEBLAHUETA

GOMERA
Playa de la Guancha
Punta del Cabrito
B. de Orgia
B. del Guancho
B. de Guarimite
B. de Juarco
Punta de la Gahina
Playa de Santiago
EL HECHERO
Vso Canaro
Arreco
B. de la Negra
Playa de Borgue
Playa de Iguala
B. de la Vueltas
Playa de Valleyrana
Punta de Cervales
Puerto de Vigora
Puerto del Dijo
Puerto de la Arena
Punta del Fraile
Playa del Inglés
Punta de la Arena
Punta de Arguayo

HIERRO
CANARIAS ~ AUDIENCIA

II

BULA DE ERECCIÓN DE LA DIÓCESIS

PIO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.

Para perpetua memoria.

Constituidos, aunque sin suficientes méritos propios, en la Cátedra de aquél, á quien Cristo, antes de entrar en su Pasion, dijo: Tú eres Pedro, &c.: y posteriormente, despues de su gloriosa Resurreccion: apacienta mis ovejas; apacienta mis corderos; y habiendole entregado las llaves de los Cielos, le dió la potestad de atar y desatar; extendiendo las miras de nuestra consideracion á todas las Iglesias del Orbe: cuando vemos estár los Rebaños tan distantes de la guarda de los Pastores, que ni pueden de ningun modo proporcionar á sus Ovejas una pronta defensa de las asechanzas; ni tampoco retraerlas al aprisco, cuando se han descarriado; ni curarlas con las yerbas saludables en sus enfermedades, persuadiendolo así la utilidad espiritual; conocemos deberse á las veces separarlos por precision de entre sí, y construirse para ellas nuevos rediles ó chozas; á fin de que, á efecto de las incesantes é inmediatas vigilias de sus Pastores, las mismas ovejas, alimentadas de continuo con los mas saludables pastos, vengan á fructificar mas copiosamente en el campo del Señor. Meditando pues esto en lo interior de nuestra alma, hemos recibido con la benignidad Pontificia unas Preces que se Nos han dirigido de parte de nuestro muy amado en Cristo hijo Fernando Rey Católico de España, por el amado hijo el Caballero Antonio de Vargas y Laguna, su Ministro Plenipotenciario cerca de Nos y de esta Santa Sede Apostólica; en las cuales refiriendo la vastísima extension ó amplitud de la Diócesis de Canarias compuesta de siete Islas; y haciendo al mismo tiempo ver, que con motivo de la suma distancia y regiones maritimas intermedias, y á veces de las incursiones de los piratas, no es posible que de ningun modo sea suficiente para el gobierno Espiritual de una grey tan grande y tan apartada ó distante el esmero de un solo Pastor; ni sufragar al remedio de las necesidades de los Diocesanos los auxilios de un solo Obispo titular sufraganeo residente en la Isla de Tenerife con la asignacion de la Congrua de mil setecientos diez y ocho ducados de oro de Cámara y doce julios con tres cuartillos de moneda Romana anuales, decretados en virtud de otras Letras nuestras expedidas con el sello de plomo el dia treinta y uno de mayo del año pasado mil ochocientos diez y seis; pedia con el mayor encarecimiento, que durante la actual vacante de la Silla Episcopal de Canarias por fallecimiento de Manuel Verdugo y Alviturria, de buena memoria; y previa la desmembracion á ésta Diócesis, de las cua-

tro Islas llamadas respectivamente una de Tenerife, otra de Santa Cruz de la Palma, la tercera de Gomera y la restante del Hierro, las cuales juntas comprenden mas de ciento y diez mil almas, y un circuito de ciento diez y nueve leguas; y que están competentemente precavidas de las incursiones de los piratas ó ladrones y otros enemigos; erigiesemos en la Ciudad de San Cristobal de la Laguna capital de la misma Isla de Tenerife, visible por su mucho gentío y antigua Nobleza de familias ilustres, una nueva Iglesia Catedral, y la asignasemos enteramente las sobredichas cuatro Islas para su territorio Diocesano.= En su consecuencia Nos, habiendo reflexionado con la debida esmerada madurez todo lo sobredicho, y considerada mayormente la necesidad y utilidad de los Fieles Cristianos que viven en aquellos parages, de nuestra cierta ciencia, previa una madura deliberacion y con la plenitud de la potestad Apostólica, precedida la revocacion y cesacion del insinuado oficio de Sufraganeo, bien que proveyendose lo conveniente á la congrua y decente manutencion del actual Obispo sufraganeo, dividimos, desmembramos y separamos á perpetuidad de la Diócesis de Canarias las sobredichas cuatro Islas de Tenerife, de la Palma, de la Gomera y del Hierro con todo el territorio comprendido en ellas; y despues de haberlas asi dividido, desmembrado y separado, las eximimos y libertamos tambien á perpetuidad con todos los Pueblos, Iglesias, Beneficios y personas asi Eclesiasticas como Seculares, de la jurisdiccion ordinaria del Obispo de Canarias, mandando consiguientemente, que todas y cada una de las Escrituras ó títulos, Protocolos ó Papeles y demas documentos de toda clase de cualquier modo pertenecientes á las cuatro mencionadas Islas, y concernientes de cualquier manera á los habitantes de estas, deban libremente separarse de la Curia Episcopal de Canarias, y consignarse á la Secretaría del nuevo Obispado, de que aqui en adelante se hará expresion.= Y en igual forma á honra y gloria de Dios todo Poderoso, y para el acrecentamiento de la Religion Catolica, y con el Cabildo Catedral que aqui adelante se expresará, y con la asignacion de dichas cuatro Islas de Tenerife, de la Palma, de la Gomera y del Hierro, para todo su territorio Diocesano, erigimos y constituimos asimismo á perpetuidad la mencionada ciudad por Capital del Obispado, que ha de llamarse de San Cristobal de la Laguna, con su Seminario Eclesiástico de niños ó jovenes que deberá fundarse cuanto antes fuere posible, y con todos los honores, derechos y prerogativas de que suelen disfrutar semejantes Capitales; y en ella la Iglesia Parroquial con la advocacion de la Natividad de la Bienaventurada Vírgen María y título de los Remedios, de bastante extension y decentemente adornada y bien surtida de alhajas ó vasos Sagrados, en Iglesia Catedral, la cual habrá tambien de

llamarse de San Cristobal de la Laguna, y estar sujeta en calidad de Sufraganea al Arzobispo de Sevilla como su Metropolitano; y titularse con la advocacion de la Bienaventurada Vírgen María y de los Santos Fernando é Isabel, y ser Parroquial segun lo era antes, y en ella la competente Sede, Cátedra y Dignidad Episcopal para un sucesivo Obispo, cuyo nombramiento habrá de hacerse á Nos y á los Pontifices Romanos nuestros Sucesores, conforme á lo prescrito por las Leyes Canónicas, por el actual y que en adelante fuere Rey Catolico de España; y su institucion por la Sede Apostólica segun costumbre; y el cual Presida á la misma Iglesia y á toda la Diócesis; convoque á Sinodo los que deban ser convocados á él; goce de las acostumbradas insignias, preeminencias, honores y prerogativas; tenga todos y cada uno de los Oficios y cargos Episcopales, y ejerza libremente, como corresponde segun derecho, la plena jurisdiccion Eclesiástica asi ordinaria como delegada por los Sagrados Cánones y por el Concilio de Trento sobre el Clero Secular de cualquier órden.

Y declaramos que el Cabildo de la misma nueva Iglesia Catedral haya de formarse ó componerse de seis Dignidades, la mayor de las cuales despues de la Pontifical será un Deanato, al que sucederán tres Arcedianatos que respectivamente habrán de llamarse, de Tenerife, de la Palma, y de la Gomera, y tambien de una Chantría, y una Tesorería, y de catorce Canonicatos, inclusos en estos cuatro Prebendas que hayan de titularse, Penitenciaria, Doctoral, Magistral y Lectoral; y ser conferidas segun costumbre en concurso ó por oposicion, agregandose ademas diez y ocho Beneficios residenciales, diez de los cuales se llamarán Racioneros enteros, y los otros ocho Medio-racioneros; bien que con la precisa calidad y condicion de que las rentas de la Mesa Capitular se dividan en treinta y tres Prebendas ó Raciones, las cuales hayan de repartirse, como aquí á bajo se dirá; esto es, asignando una Racion con una cuarta parte de otra Racion á cada una de las Dignidades; otra Racion á cada uno de los catorce Canonicatos; tres cuartas partes de otra Racion á cada Racionero entero; y la mitad de otra Racion á cada uno de los Medio-racioneros; y ademas de ésto con la condicion de que, quedando suspensa la colacion de cuatro Canónicatos y de dos Raciones enteras, los frutos del un Canonicato hayan de aplicarse íntegramente segun costumbre al enunciado Deanato; los del otro al Tribunal de la Santa Inquisicion; y los de los otros dos á la Universidad pública de Estudios fundada en la misma ciudad de San Cristobal de la Laguna; en la cual hay tres Conventos de Religiosos de las órdenes de San Agustin, de Santo Domingo y de San Francisco; y dos de Religiosas bajo la Regla de San Francisco y de Santo Domingo; y los de las dos Raciones enteras invertirse con la misma integri-

dad en la manutencion de los Capellanes, Cantores y otros Ministros ó dependientes inferiores que sirvan á la Iglesia, al arbitrio del Obispo y Cabildo; quedando firme en la misma Catedral la Parroquialidad, cuyo servicio ó cura habitual estará á cargo del Cabildo y habrá de ejercerse por medio de un Vicario ó Vicarios curados; ademas de la otra Parroquia llamada del Sagrario que hay en dicha Ciudad con el título de la Concepcion de la Bienaventurada Vírgen María.

Y damos y concedemos al mismo Cabildo, en el cual congregados en forma de tal Cabildo los Dignidades y los Canónigos tendrán voto canónico, y los Racioneros solo voto capitular, y los Medio-racioneros no tendrán ninguno, y sí tendrán silla ó asiento inferior, plena y libre facultad de hacer (1) para el bueno y próspero gobierno y direccion de los bienes y derechos así espirituales como temporales, y en órden á la soportacion de cargas que respectivamente les incumban, á la celebracion de los Oficios divinos y demas funciones eclesiasticas, á la division ó repartimiento de distribuciones cotidianas, é imposicion de las penas en que incurren los negligentes ó morosos, cualesquiera Estatutos ó Establecimientos y Decretos; bien que licitos y honestos y de ninguna manera contrarios á los Sagrados Canones y á las Constituciones Apostolicas, ni á las declaraciones ó Sanciones del Concilio de Trento, ni al Concordato ya anteriormente celebrado con la Silla Apostólica en el año mil setecientos cincuenta y tres, y posteriores gracias concedidas por la Sede Pontificia; y que deberan ser expresamente aprobados por el Obispo.

E Igualmente damos facultad y autaridad al sucesivo y que en cualquier tiempo fuere Obispo de San Cristobal de la Laguna, á fin de que libre y lícitamente pueda, segun las circunstancias de las cosas y de los tiempos, y conforme al aumento ó disminucion de las rentas y en consecuencia de la facultad á el delegado especialmente para este efecto, variar algun tanto el número de las sobredichas Dignidades, Canonicatos, Raciones enteras y Medias-raciones; con la respectiva asignacion de frutos; con tal que, interviniendo en ello el Real beneplacito, concurra el consentimiento y asenso ó anuencia del Cabildo de la Catedral, ni por ello se cause ningun perjuicio al ejercicio del culto Divino.

Y en cualquier caso de vacante de la enunciada Silla Episcopal, el Cabildo Catedral en el término señalado, y en la forma prescrita por el Sagrado Concilio de Trento deberá elegir un individuo solamente, bien sea de su gremio ó cuerpo, ó de fuera de él, por Vicario Capitular; el cual, ejerciendo la jurisdiccion ordinaria, gobierne en lo espiritual la Dió-

(1) *Asi parece que debe decir.*

cesis, y llame tambien á concurso para la colacion de los Beneficios curados, á tenor del sobredicho concordato, que deberá observarse escrupulosamente junto con las demas disposiciones del derecho Canónico, decretos del Concilio de Trento, y constituciones Apostólicas relativas á la provision de las prebendas y demas Beneficios Eclesiásticos.

Y ademas de esto á fin de precaver el peligro de cualesquiera cuestiones que acaso pudiesen originarse en lo sucesivo, encomendamos y comisionamos al infrascrito egecutor de las presentes Letras, para que cuide esmeradamente de que en la actualidad se constituyan oportunamente las respectivas dotaciones á la peculiar Mesa asi Episcopal como Catedral de la antigua Iglesia de Canarias y de la nueva de San Cristobal de la Laguna para la congrua y decente manutencion del Obispo y Cabildo de cada una de ellas; en cuanto á la Iglesia de Canarias, con cualquiera rentas provenientes de las Islas de Canaria, de Lanzarote y de Fuerteventura; y en órden á la otra Iglesia de San Cristobal de la Laguna, tambien con cualesquiera otras rentas anuales que deberán sacarse de las Islas de Tenerife, de la Palma, de la Gomera y del Hierro; y dividirse ó repartirse proporcionalmente; que se asignen libre y perpetuamente para habitacion del Obispo las casas capaces y de buena construccion contiguas á la Iglesia Catedral, que ha de llamarse de la Natividad de la Bienaventurada Vírgen María de los Remedios y de San Fernando y Santa Isabel; y que se provea competente y establemente lo oportuno para la manutencion de la Fábrica de una y otra Iglesia Catedral.

Y asimismo mandamos que con el motivo, bien sea de haberse ya verificado anteriormente, ó de verificarse en lo sucesivo la vacante de algunas Prebendas en la Iglesia Catedral de Canaria, se disminuya algun tanto el número de ellas, de suerte que su Cabildo conste de seis Dignidades; es á saber; del Deanato que ha de ser la mayor despues de la Pontifical, de los tres Arcedianatos que han de llamarse de Canaria, de Lanzarote y de Fuerteventura; de la Chantria y de la Tesorería; y de catorce Canonicatos, inclusas las cuatro Prebendas Penitenciaria, Doctoral, Magistral y Lectoral; y de otros diez y ocho Beneficios residenciales que respectivamente han de titularse, es á saber, diez Raciones enteros, y ocho Medio-racioneros, con la conveniente asignacion de frutos; concediendo juntamente al que en adelante fuere Obispo de Canaria; facultad para segun lo exijan las circunstancias de las cosas y de los tiempos, variar ó mudar el insinuado número de individuos del Cabildo, del modo y en la forma de que queda hecha expresion arriba con respecto á la Iglesia de San Cristobal de la Laguna.

Pues Nós, á fin de que todo lo sobredicho asi dispuesto por Nós, segun vá aquí antecedentemente enunciado, surta vá-

lidamente su efecto, nombramos por egecutor de estas nuestras letras á la persona constituida en Dignidad Episcopal ú otra Eclesiástica que el mismo Rey Fernando destine ó señale, á la cual damos y concedemos autoridad y potestad á todas y cada una de las facultades necesarias y conducentes para el complemento de lo mismo arriba dicho; y aun la de subdelegar otra persona constituida tambien en Dignidad Eclesiástica; y juntamente la de examinar y decidir, observando lo que debe observarse segun derecho, cualesquiera oposiciones ó contradicciones que acaso de cualquier modo se suscitasen en el acto de la indicada egecucion.

Mandamos ademas de esto, que la expresada Iglesia Episcopal de San Cristobal de la Laguna, erigida nuevamente por Nós como queda asimismo arriba especificado, se tase ó regule segun costumbre en los Libros de nuestra Cámara Apostolica en quinientos florines.

Y juntamente con la plenitud de la misma potestad declaramos que las presentes Letras y todas las cosas contenidas en ellas, sean y hayan de ser siempre y perpetuamente validas y eficaces, y surtir y producir sus plenos é integros efectos, y deber observarse inviolablemente por todos los que corresponden; sin poder ser nunca jamas en tiempo alguno, ni por ningun título ó capitulo ni por ninguna causa, aunque sea por la de no haber sido para esto citados ni oidos sobre esto, ni consentido en lo mismo arriba dicho cualesquiera interesados en ello, notadas ó tachadas de los vicios de subrepcion ú obrecion ó nulidad ó de falta de intencion en Nós, ni de otro ningun defecto por grande y substancial que sea; ni impugnadas, invalidadas ó revocadas; ni moverse ningun litigio ó controversía sobre ellas; ni impetrarse contra ellas ningun otro remedio de derecho ó del hecho: y que así y no de otra suerte deba sentenciarse y determinarse por cualesquiera Jueces ordinarios ó delegados, con cualquiera autoridad, prerogativa, privilegio y preeminencia que estén condecorados; quitandoles á todos y á cada uno de ellos cualquiera facultad de juzgar é interpretar de otro modo; y que sea tambien nulo y de ningun valor y efecto cuanto acaso aconteciere hacerse por atentado sobre esto por alguno sabiendolo ó ignorandolo.

Sin que óbsten la Regla nuestra y de la Cancelaria Apostólica, sobre que no se prive á nadie del derecho ya una vez á su favor adquirido, ni lo establecido por el Concilio Lateranense últimamente celebrado, ni las demas constituciones y disposiciones Apostólicas, aun dadas por punto general ó en casos particulares, en los Concilios Sinodales, Provinciales y Universales; ni los estatutos y costumbres de la sobredicha Iglesia de Canaria, aunque estén corroborados ó corroboradas con juramento, confirmacion Apostólica, ó con cualquiera otra firmeza; ú otros de sus privilegios, indultos y Letras Apostó-

licas; con cualesquiera tenores y formas ó fórmulas, y con cualesquiera clausulas, decretos y declaraciones, aun irritantes, con que estén concebidos ó concebidas: todas y cada una de las cuales cosas, teniendo sus respectivos tenores por plena y suficientemente exprèsados, habiendo de quedar por lo demas en su vigor y fuerza, las derogamos por el tenor de las mismas presentes latisima y plenísima y especial y espresamente, para el mas valido efecto de lo sobredicho; y otras cualesquiera que sean en contrario.

A nadie pues absolutamente sea licito infringir este escrito nuestro de desmembracion, division, separacion ó segregacion, revocacion, ereccion, constitucion, declaracion, concesion, comision, mandato, facultad, aplicacion, asignacion, declaracion, derogacion y voluntad; ni oponerse á él con temerario atrevimiento; y si alguno osare cometer tal atentado, tenga entendido que incurrirá en la indignacion de Dios Todo Poderoso y de los Bienaventurados San Pedro y San Pablo sus Apóstoles.

Dado en Roma en Santa María la Mayor el dia primero de Febrero en el año de la Encarnacion del Señor mil ochocientos diez y nueve, y decimo nono de nuestro Pontificado.

Lugar ✠ del Sello de plomo del Papa Pio Séptimo, pendiente de un cordon de seda encarnada y amarilla y pasado por la parte inferior al lomo del cuaderno original de letra Grifa.

El Cardenal A. Prodatario. = *El Cardenal H. Consalvi.* = *Visto.* = *Por la Curia.* = *D. Testa.* = *F. Cavizzari.*

Visto por el Agente adjunto de S. M. en Roma á 15 de Febrero de 1819. (*)

Francisco Tacon. = *Con rubrica.* = *Está escrito en vitela, al dorso de cuya última hoja dice.* = *Registrada en la Secretaría de Breves.*

Certifico yo D. Pablo Lozano del Consejo de S. M. su Secretario y de la interpretacion de Lenguas; y su Bibliotecario Honorario; que la antecedente traduccion está bien y fielmente hecha en Castellano del ejemplar latino escrito de letra grifa que de acuerdo de la Real Cámara me fue remitido para este efecto; y para mayor integridad de este instrumento se ha copiado á la letra el Visto que en castellano tiene al pie el original. Madrid ocho de Marzo de mil ochocientos diez y nueve. = *Pablo Lozano.*

Derechos con papel trescientos veinte y ocho reales y veinte y ocho maravedis vellon. Registrado folio 367 núm. 110 año 1819.

(*) *Copia de Castellano.*

III

NOMBRAMIENTO DE ANDRÉS GUTIÉRREZ Y ÁVILA GOBERNADOR INTERINO DE LA DIÓCESIS NIVARIENSE

En esta Villa de Sta. Cruz de Santiago a diez de mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho: el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, Arzobispo preconizado de Granada, del Consejo de S.M., mi Señor Dijo: Que siéndole de urgencia hacer viaje a la Península Española, venía en nombrar y nombraba, conforme a Derecho, Gobernador de esta Diócesis, al Doctor D. Andrés Gutiérrez, provisor Vicario General, delegando en él como delega, todas cuantas facultades puede delegar; y en su defecto, al Doctor D. Valentín Martínez Jordán, Fiscal General Ecco. Comuníquese, y póngase en conocimiento de nuestro Cabildo a los fines convenientes. Así lo proveyó, mandó y firmó S.S.I, el Obispo, mi Señor de que certifico.

F. Luis Obispo de Tenerife, Arzobispo preconizado de Granada.

Lcdo. D. Juan Díaz. Secretario[1]

[1] *Expediente sobre nombramiento de Gobernador Ecco. de la Diócesis en la persona del Sr.Provisor Vicario General de la misma Dr. D. Andrés Gutiérrez y Ávila, y en su defecto en la del Sr. Fiscal General Ecco. Dr. D. Valentín Martínez Jordán, con motivo de la ausencia de S.S.I. a la Península Española.* Secretaría Episcopal. Año de 1848. A.H.D.T. Leg, 1-15. Varios.

IV

NOTIFICACIÓN DEL OBISPO FOLGUERAS Y SIÓN AL CABILDO CATEDRAL DE SU MARCHA PARA EL ARZOBISPADO DE GRANADA

Ilmo. Sr. = Hallándome informado de que el presente mes es uno de los más a propósito para la navegación, he resuelto pasar a Cádiz con motivo de mi nombramiento y preconización para la Iglesia y Arzobispado de Granada, en el Buque denominado el Corso, lo que digo a V.I. para los efectos consiguientes. Allí o en cualquier otro punto á donde me destine la Divina providencia puede V.I. disponer lo que ocurra persuadido de mi buena voluntad en complacerle. = Al propio tiempo notifico a V.I. dejo a mi Provisor y Vicario General Dr. D. Andrés Gutiérrez por Gobernador en mi ausencia; y en su defecto, a mi Fiscal general Dr. D. Valentín Martínez Jordán. = Dios guarde a V.I. muchos años. = Santa Cruz de Tenerife Mayo once de mil ochocientos cuarenta y ocho. L. O. de Tfe. A. Q. D. G. = Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de Ntra. Sta. Iglesia Catedral. Laguna.[1]

[1] *Del obispo Folgueras y Sión al Deán y Cabildo catedral de La Laguna*.
Expediente sobre nombramiento de Gobernador Ecco. de la Diócesis en la persona del Sr. Provisor Vicario General de la misma Dr. D. Andrés Gutiérrez y Ávila y en su defecto en la del Sr. Fiscal general Ecco. Dr. D. Valentín Martínez Jordán, con motivo de la ausencia de S.S.I. a la Península española. Secretaría Episcopal. Año de 1848. A.H.D.T. Legs. 1-15. Varios.

V

TESTIMONIALES

Nos el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de San Cristóbal de La Laguna, Sede vacante por traslación del Ilmo. Sr. D. Luis Folgueras y Sión al Arzobispado de Granada...

Atestamos en la mejor forma que podemos y el derecho nos permite, que el canónigo de esta Ntra. Sta. Iglesia Dr. D. Domingo Morales y Guedes, nos ha pedido que expidiésemos a su favor letras testimoniales, para lo que ha hecho presentación de los documentos oportunos; y de ellos resulta = Que es hijo legítimo de D. Juan Morales y de Dª María Ana Guedes, bautizado en la Pila de la Iglesia Parroquial del Sr. San Sebastián de la Villa de Agüimes en la Diócesis de Canaria el día siete de Julio de mil ochocientos tres por el Presbítero D. Pedro Miguel Guedes y Morales, con licencia del V. Cura D. Vicente Sánchez. = Que desde su infancia se dedicó al Estado Ecco. siendo alumno interno en el Seminario Conciliar de La referida Diócesis de Canaria, en donde cursó con notable aprovechamiento, además de la latinidad y humanidades, cuatro años de Filosofía y otros cuatro de Sagrada Teología, con nota de Sobresaliente, por cuya razón fue nombrado catedrático propietario de latinidad de dicha escuela el diez y siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco. = Que en diez de Julio de mil ochocientos veinte y ocho fue agraciado con una canonjía en

esta Santa Iglesia. = Que se ordenó de tonsura el trece de Octubre del mismo año, y tomó posesión de la Prebenda el seis del siguiente mes de Noviembre. = Que el seis de Enero de mil ochocientos veinte y nueve se ordenó de Subdiácono; el once de dicho mes, de Diácono y el diez y ocho del mismo de Presbítero, desde cuyo día empezó a desempeñar todas las obligaciones propias de su Beneficio. = Que en el mes de Octubre del referido año de ochocientos veinte y ocho, emprendió la carrera de leyes y cánones en la suprimida Universidad de San Fernando de esta Provincia, en la que desempeñó la cátedra de Derecho canónico por espacio de dos años por indisposición de salud del catedrático propietario. = Que el dos de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco, recibió el Grado de Bachiller; y el diez y ocho de Julio de ochocientos treinta y siete el de Licenciado en dicha Facultad, en cuyos actos fue aprobado némine discrepante. = Que el veinte de Agosto del referido año, recibió el Grado de Doctor, habiendo obtenido el cinco del mismo mes la habilitación competente para usar y ejercer la profesión de Abogado por la Sala plena de la Audiencia territorial, en virtud de las facultades concedidas por el reglamento provisional para la Administración de Justicia. = Que en catorce de Agosto de mil ochocientos treinta fue admitido socio de número en la de Amigos de este país, desempeñando como tal varias comisiones de la mayor importancia. = Que en veinte y cuatro de Octubre de ochocientos treinta y tres le nombró el Iltre. Ayuntamiento de esta Ciudad individuo de

la Comisión de Seguridad y vigilancia para impedir la introducción del cólera morbo, por ser uno de los sujetos que la opinión pública designaba como más a propósito para tan interesante y religioso objeto. = Que en cinco de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, fue nombrado vocal de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad, cuyo destino desempeñó por espacio de dos años, distinguiéndose sobre manera en los actos de caridad, principalmente en las visitas de los Establecimientos del Hospital de Dolores y cuna de niños expósitos. = Que en Junio de mil ochocientos treinta y seis fue nombrado por la Excma. Diputación Provincial vocal de la Junta Diocesana de Regulares, mandada establecer por Real Decreto de ocho de Marzo del mismo año, sobre supresión de Comunidades Religiosas, en cuya corporación hizo de Secretario por algún tiempo y desempeñó muchas comisiones de suma importancia. = Que en dos de Septiembre de mil ochocientos treinta y ocho en que se estableció el Colegio de Abogados de la Capital de Provincia, fue uno de sus fundadores, y permanece incorporado en el de este Partido Judicial, establecido el veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, en que siempre ha sido individuo de la Junta de Gobierno, desempeñando el cargo de Tesorero. = Que en treinta de Enero del mismo año de ochocientos treinta y nueve, fue nombrado Juez Subcolector de Espolios vacantes y Medias- anatas Eccas. de este Obispado, y en comisión de visita de los mismos ramos del de Canaria, en virtud de título

expedido por el Exmo. Sr. Colector General, en cuyo destino cesó el quince de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, por renuncia que le fue admitida en dicha fecha a consecuencia de sus desazones, a pesar de las cuales se trasladó a la Diócesis de Canaria para desempeñar la misma comisión de visita, anteponiendo el Real Servicio de S.M. a su salud. = Que en diez y seis de Julio de ochocientos cuarenta y cuatro fue nombrado vocal de la comisión de Monumentos Históricos y Artísticos por el Sr. Jefe Superior Político, en virtud de lo dispuesto en Real Orden de trece de Junio del mismo año, en la que desempeñò varios encargos. = Que también ha prestado servicios de bastante utilidad a nuestra Iglesia en virtud de las muchas comisiones que el Cabildo le ha confiado, y que ha servido a satisfacción del Cuerpo. = Que en consideración a sus méritos y servicios, y relevantes pruebas que ha dado de su aptitud y capacidad en las materias y ciencias Eccas. Así como también por su buen carácter, arregladas costumbres, probidad y desinterés, le nombró el Cuerpo Vicario Capitular y Gobernador Ecco. Sede Episcopali vacante, cuyo nombramiento ha tenido la Corporación la satisfacción de que hubiere sido aprobado por S.M. la Reyna Ntra. Señora en R. Orden a veinte y ocho de Octubre último; y que en consideración a los referidos méritos, le nombró el Cuerpo en los días en que ejerció la jurisdicción ordinaria, examinador Sinodal del Obispado. = Por conclusión, atestamos que el enunciado Dr. D. Domingo Morales, es un Ecco. de buena vida y costumbres; que ha desempeñado con puntualidad y

general aceptación, así los deberes de su Prebenda, como los demás destinos que han estado a su cargo; que no ha estado ni está procesado, suspenso ni ligado con otra censura; por todo lo que le consideramos muy acreedor a ser atendido en sus pretensiones. Y para que así lo pueda hacer constar donde y como le convenga, expedimos las presentes, firmadas de nuestro V. Deán, selladas con el mayor de Ntra. Santa Iglesia, y refrendadas por nuestro infrascrito pro-Secretario, en esta Aula Capitular de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, Capital del Obispado de Tenerife, a once de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho[1]

Por acuerdo del Deán y Cabildo de esta Santa

Iglesia, Sede vacante

[1]A.H.C.T. Caja A.11. Sig. A11. 1849. Vicario.

VI

CONFIRMACIÓN REAL DEL NOMBRAMIENTO DE DOMINGO MORALES Y GUEDES COMO GOBERNADOR DE LA DIÓCESIS NIVARIENSE

Ilustres. Año de mil ochocientos cuarenta y nueve = Sesenta reales = Doña Isabel Segunda por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. Venerable Presidente y Cabildo de la Iglesia catedral de Tenerife, Sede Vacante. Ya sabéis que consiguiente al Real Decreto de ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, en que mi Augusta Madre siendo Regente y Gobernadora del Reino por mi menor edad, fue servida mandar observar la Ley catorce título primero, libro segundo de la Novísima Recopilación, a fin de que el ejercicio del poder judicial Eclesiástico vaya acompañado de las justas y necesarias garantías que reclama su peculiar índole, habiendo Vos elegido para Vicario Capitular al Doctor Domingo Morales Guedes, canónigo de esa Iglesia Catedral me disteis cuenta de esta elección para que fuera servida aprobarla. En consecuencia habiendo Yo tomado en consideración vuestro nombramiento, y cerciorada de que en el electo por Vos concurren las circunstancias exigidas por las leyes y los cánones, he tenido a bien aprobarle por mi Real Orden de veintiocho de Octubre del año próximo pasado que os ha sido comunicada por mi Ministro de Gracia y Justicia, mandando al mismo tiempo expedir el presente mi Real Despacho auxiliatorio por el cual ordeno y mando que se guarde, cumpla y ejecute el

nombramiento hecho por Vos en el referido Doctor Don Domingo Morales Guedes; y que previo el juramento solemne que deberá prestar, si ya no lo hubiere verificado se le haya y tenga por tal Vicario capitular de esa Diócesis, sede vacante, sin ponerle obstáculo ni dificultad alguna en el uso y ejercicio de la Jurisdicción contenciosa que por derecho le compete. Y de este mi Real despacho se ha de tomar razón en la Contaduría general del Reino, la cual expresará haberse satisfecho los derechos de expedición, sin cuya formalidad será de ningún valor ni efecto. Dado en palacio á seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve = Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia = Lorenzo Arrazola = Hay un sello real = Regdo. Tomás Domingo de Hoyos = Por el Canciller mor.= Tomás Domingo de Hoyos. = Dros. Sesenta y un rs. vn. = S. M. Aprueba el nombramiento que el Cabildo de la Iglesia catedral de Tenerife ha hecho en el Doctor Don Domingo Morales Guedes para Vicario Capitular de aquella Diócesis, Sede Vacante = Regdo. Al numo. Diez mil novecientos cuarenta y cuatro = Rubricado = Se tomó razón en la Contaduría general del Reino, en la que consta haberse satisfecho sesenta y seis reales por la toma de razón de este Real Despacho. Madrid doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve = El Subcontador = José C..= Hay una rúbrica.=...

Es copia íntegra y conforme con el Real despacho original que me ha exhibido el Sr. Gobernador Ecco. de este Obispado, Sede Vacante con este fin, y con el de unirla al expediente de nombramiento de Vicario capitular;

habiendo devuelto el original a dicho señor, de que certifico. Ciudad de La Laguna doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve.[1]

Licdo. D. Juan Reyes Padilla.

Secretario Interino.

[1] A.H.C.T. Caja A.51.Varios.

VII

BREVES PONTIFICIOS CONCEDIDOS AL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO DOMINGO MORALES Y GUEDES

Utendo facultatibus a Sanctissimo Domino Nostro PIO Divina Providentia PP. IX. Nobis specialiter tributis indulta, quae in folio typis impresso ac inserto continentur, impertimur R. D. Dominico Morales y Suarez Vicario Capitulari Ecclesiae Sancti Christophori de Laguna.

Datum Romae ex Aedibus S Congregationis de Propaganda Fide Die 2. Martii 1849.

Gratis sine ulla omnino solutione quocumque titulo.

Alexander Barnabò a Secretis

Visto por el Encargado interino de la Agencia General de España en Roma a 5. de Abril de 1849.

Estéban Aguilhaf

Agencia gral de Preces de Roma Nº 2012 17 de Marzo de 1849.

Reg.to f.o 165 n.o 1800 a.o 1849

[illegible]

S. M. la Reyna, oido el parecer de el Consejo Real, se ha servido conceder el pase á esta bula en la forma ordinaria, reteniendo la facultad decima sexta relativa á que no se retarde la absolucion in articulo mortis. Madrid 22 de Setiembre de 1849.

[illegible]

F. I.

FACULTATES CONCESSAE A SS. D. N. D. _____

1. Conferendi ordines extra tempora, et non servatis interstitiis, usque ad presbyteratum inclusive, si sacerdotum necessitas ibi fuerit.

2. Dispensandi in quibuscumque irregularitatibus, exceptis illis, quae vel ex bigamia vera, vel ex homicidio voluntario proveniunt; et in his etiam duobus casibus, si praecisa necessitas operariorum ibi fuerit, si tamen quoad homicidium voluntarium, ex hujusmodi dispensatione scandalum non oriatur.

3. Dispensandi super defectu aetatis unius anni ob operariorum penuriam, ut promoveri possint ad sacerdotium, si alias idonei fuerint.

4. Dispensandi, et commutandi vota simplicia in alia pia opera, et dispensandi ex rationabili causa in votis simplicibus castitatis, et religionis.

5. Absolvendi, et dispensandi in quacumque simonia, et in reali, dimissis beneficiis, et super fructibus male perceptis, injuncta aliqua eleemosyna, vel poenitentia salutari arbitrio dispensantis vel etiam retentis beneficiis, si fuerint parochialia, et non sint qui parochiis praefici possint.

6. Dispensandi in 3. et 4. consanguinitatis et affinitatis gradu simplici, et mixto tantum, et in 2. 3. et 4. mixtis, non tamen in 2. solo quoad futura matrimonia; quo vero ad praeterita etiam in 2. solo, dummodo nullo modo attingat primum gradum, cum his, qui ab haeresi, vel infidelitate convertuntur ad fidem catholicam, et in praefatis casibus, prolem susceptam declarandi legitimam.

7. Dispensandi super impedimento publicae honestatis justis ex sponsalibus proveniente.

8. Dispensandi super impedimento criminis, neutro tamen conjugum machinante, et restituendi jus amissum petendi debitum.

9. Dispensandi in impedimento cognationis spiritualis, praeterquam inter levantem, et levatum.

10. Hae vero dispensationes matrimoniales, videlicet, 6. 7. 8. et 9. non concedantur, nisi cum clausula, dummodo mulier rapta non fuerit, vel si rapta fuerit, in potestate raptoris non existat, et in dispensatione tenor hujusmodi facultatum inseratur, cum expressione temporis, ad quod fuerint concessae.

11. Dispensandi cum gentilibus, et infidelibus plures uxores habentibus, ut post conversionem, et baptismum, quam ex illis maluerint, si etiam ipsa fidelis fiat, retinere possint, nisi prima voluerit converti.

12. Conficiendi olea sacra cum sacerdotibus, quos potuerint habere, et si necessitas urgeat, etiam extra diem coenae Domini.

13. Delegandi simplicibus sacerdotibus potestatem benedicendi paramenta, et alia utensilia ad sacrificium missae necessaria, ubi non intervenit sacra unctio, et reconciliandi ecclesias pollutas aqua ab episcopo benedicta, et in casu necessitatis, etiam aqua non benedicta ab episcopo.

14. Largiendi ter in anno indulgentiam plenariam contritis, confessis, ac sacra communione refectis.

15. Absolvendi ab haeresi, et apostasia a fide, et a schismate quoscumque, etiam ecclesiasticos, tam saeculares, quam regulares; non tamen eos, qui ex locis fuerint, ubi sanctum officium exercetur, nisi in locis missionum, in quibus impune grassantur haereses deliquerint, nec illos qui judicialiter abjuraverint, nisi isti nati sunt ubi impune grassantur haereses, et post judicialem abjurationem illuc reversi in haeresim fuerint reiapsi, et hos in foro conscientiae tantum.

16. Absolvendi ab omnibus casibus sedi apostolicae reservatis etiam in bulla coenae Domini contentis.

17. Concedendi indulgentiam plenariam primo conversis ab haeresi, atque etiam fidelibus quibuscumque in articulo mortis, saltem contritis, si confiteri non poterunt.

18. Concedendi indulgentiam plenariam in oratione 40. horarum, ter in anno indicenda diebus episcopo bene visis, contritis, et confessis, et sacra communione refectis, si tamen ex concursu populi, et expositione sanctissimi Sacramenti nulla probabilis suspicio sit sacrilegii ab haereticis et infidelibus, aut offensionis a magistratibus.

19. Lucrandi sibi easdem indulgentias.

20. Singulis secundis feriis non impeditis officio 9. lectionum, vel eis

impeditis, die immediate sequenti, celebrandi missam de requie in quocumque altari, etiam portatili, liberandi animas secundum eorum intentionem a purgatorii poenis per modum suffragii.

21. Tenendi, et legendi, non tamen aliis concedendi, praeterquam, ad tempus tamen, iis Sacerdotibus, quos praecipue idoneos, atque honestos esse sciat, libros prohibitos, exceptis operibus Dupuy; Volney, M. Reghellini, Pigault, le Brun, De Potter, Bontham, J. A. Dulaure, Fêtes, et Courtisanes de la Grece, Novelle di Casti, et aliis operibus de obscoenis, et contra Religionem ex professo tractantibus.

22. Praeficiendi porochiis regulares, eisque suos deputandi vicarios in defectu saecularium, de consensu tamen suorum superiorum.

23. Celebrandi bis in die, si necessitas urgeat, ita tamen, ut in prima missa non sumpserit ablutionem, per unam horam ante auroram, et aliam post meridiem, sine ministro, et sub dio, et sub terra, in loco tamen decenti, etiamsi altare sit fractum, vel sine reliquiis sanctorum, et praesentibus haereticis, schismaticis, infidelibus, et excommunicatis; si aliter celebrari non possit. Caveat vero, ne praedicta facultate, seu dispensatione celebrandi bis in die aliter, quam ex gravissimis causis, et rarissime utatur, in quo graviter ipsius conscientia oneratur. Quod si hanc eamdem facultatem alteri sacerdoti juxta potestatem inferius apponendam communicare, aut causas ea utendi alicui, qui a sancta Sede hanc facultatem obtinuerit approbare visum fuerit, serio ipsius conscientiae injungitur, ut paucis dumtaxat, iisque maturioris prudentiae, ac zeli, et qui absolute necessarii sunt, nec pro quolibet loco, sed ubi gravis necessitas tulerit, et ad breve tempus eamdem communicet; aut respective causas approbet.

24. Deferendi sanctissimum Sacramentum occulte ad infirmos, sine lumine, illudque sine eodem retinendi pro eisdem infirmis, in loco tamen decenti, si ab haereticis, aut infidelibus sit periculum sacrilegii.

25. Induendi se vestibus saecularibus, si aliter, vel transire ad loca eorum curae commissa, vel in eis permanere non poterunt.

26. Recitandi rosarium, vel alias preces, si breviarium secum deferre non poterunt, vel divinum officium ob aliquod legitimum impedimentum recitare non valeant.

27. Dispensandi, quando expedire videbitur, super esu carnium, ovorum, et lacticiniorum tempore jejuniorum, et quadragesimae.

28. Praedictas facultates communicandi, non tamen illas, quae requi-

runt ordinem episcopalem, vel non sine sacrorum oleorum usu exercentur, sacerdotibus idoneis, qui in eorum dioecesibus laborabunt, et praesertim tempore sui obitus; ut sede vacante sit, qui possit supplere, donec Sedes apostolica certior facta, quod quam primum fieri debebit per delegatos, vel per unum ex eis, alio modo provideat: quibus delegatis auctoritate apostolica facultas conceditur, sede vacante, et in casu necessitatis, consecrandi calices, patenas, et altaria portatilia sacris oleis, ab episcopo tamen benedictis.

29. Et praedictae facultates gratis, et sine ulla mercede exerceantur, et ~~durante munere~~ tantum concessae intelligantur, nec illis uti possit extra fines suae dioecesis. et exceptis iis quae characterem episcopalem requirunt

Visto por el Encargado interino de la Agencia General de España en Roma a 5. de Abril de 1819.

Agencia gral. de España en Roma 5 de Abril de 1819

Tenerife 21. 1818.

VIII

NOMBRAMIENTO DE ARCIPRESTE DE LA CATEDRAL DE LAS PALMAS A DOMINGO MORALES Y GUEDES

Ministerio de Gracia y Justicia = Sección segunda = La Reina

(Q.D.G.) por Real decreto expedido ayer, se ha dignado nombrar a VS. Para la Dignidad de Arcipreste segunda silla de la Iglesia catedral de Canaria, debiendo continuar sin embargo en el desempeño del cargo que ejerce de Gobernador eclesiástico de Tenerife hasta tanto que se haga la nueva división y quede agregada dicha Diócesis a la de Canaria, entendiéndose prorrogado el plazo para tomar posesión por todo el tiempo que fuere necesario. Del mismo modo no entrará VS. A disfrutar de la renta que por el Concordato está asignada a su nueva Dignidad hasta tanto que se verifique el arreglo constitutivo de personal que a dicha Iglesia corresponde, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Real decreto de veinte y nueve de noviembre último, quedando sujeto al descuento de la mensualidad que para el fondo de reserva de la Diócesis establece el artículo treinta y siete del Concordato ya citado. De Real orden lo digo a VS. Para su satisfacción e inteligencia, y a fin de que dentro del término ordinario acuda a la Cancillería de este Ministerio a proveerse de la competente Real cédula, sin cuyo requisito no tendrá efecto esta gracia soberana. Dios guarde a VS.

muchos años. Real sitio de Aranjuez ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y dos. = González Romero.= Señor D. Domingo Morales y Guedes.[1]

[1] A.H.D.T. Leg.. 1-6. Reales órdenes y decretos.

IX

RENUNCIA DE DOMINGO MORALES AL CARGO DE VICARIO CAPITULAR

La Laguna diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. Debiendo trasladarnos á la Diócesis de Gran Canaria á tomar posesión y levantar las cargas de la Dignidad de Arcipreste con que S.M. la Reina Q.D.G. se ha dignado agraciarnos y debiendo hacer renuncia en el día de mañana del cargo de Vicario Capitular de esta Diócesis de Tenerife en manos del Ilmo. Cabildo Ecco. de la misma y estando Nos facultado por los breves apostólicos que preceden expedidos en Roma en dos de marzo del año pasado de mil ochocientos cuarenta y nueve para dispensar impedimentos dirimentes del matrimonio y demás gracias que en ellos extensamente se especifican en los cuales se nos da facultad de delegar en Sacerdotes idóneos; por el presente venimos en delegar como desde luego delegamos en el Sr. Dr. D. Andrés Gutiérrez y Ávila canónigo de la Sta. Iglesia catedral de esta dicha Diócesis todas las facultades que nos están concedidas en los referidos breves para que use de ellas desde el momento en que sea admitida Nuestra renuncia de Vicario Capitular cuya renuncia se considera como una muerte en cuanto á deber cesar en la jurisdicción ordinaria para cuyo caso y otros que se expresan en los citados breves se nos da por ellos facultad de delegar; debiendo el dicho Sr. Canónigo D. Andrés Gutiérrez usar de las supradichas facultades si fuere elegido Vicario

capitular de esta expresada Diócesis, puesto que las preces que se dirigieron a Su Santidad contuvieron la circunstancia de impetrar dichos breves para que surtieran efecto por todo el tiempo de la vacante de la sede episcopal con el fin de atender a la utilidad de los fieles: y para que tenga efecto la delegación que dejamos hecha y hacemos, nuestro presente Secretario entregará los expresados breves y este decreto al Sor. Dr. D. Andrés Gutiérrez para que enterado de su contenido haga el uso que corresponda en su caso y día. Lo proveyó su Señoría el Sor. Vicario Capitular el Sor. Canónigo Dr. Don Domingo Morales y Guedes Gobernador Ecco. de este Obispado y firma de que certifico[1].

Dr. D. Domingo Morales y Guedes

Licdo. D. Juan Reyes y Padilla Secretario Interino

[1] A.H.C.T. Caja A.52. Varios.

X

AUTORIZACIÓN REAL PARA CONVOCAR CONCURSO OPOSICIÓN A LOS CURATOS VACANTES DE LA DIÓCESIS

La Reina (Q.D.G.) se ha servido conceder a V.S. la autorización que solicitó en su comunicación de 27 de Marzo último para abrir concurso a oposición de los curatos vacantes en esa Diócesis, debiendo ajustarse al hacerlo en cuanto sea posible, a las bases para el mismo arreglo parroquial circulado en 3 de Enero próximo pasado, no sacando a dicho concurso más Curatos que los de acuerdo con las mismas deban subsistir y clasificándolos todos según lo que con sujeción a ello proceda. Al mismo tiempo deberá V.S. expresar en el edicto de convocación que los aspirantes habrán de estar en todo caso á lo que por virtud del arreglo citado se estableciese. De Real orden lo digo a V.S. para los efectos consiguientes. Dios guarde...

Madrid 20 de Mayo de 1854.[1]

[1] *De Ministro de Gracia y Justicia a Andrés Gutiérrez.* A.H.D.T. Legs. 1-6. Reales órdenes y decretos.

XI

AUTO DEL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO ANDRÉS GUTIÉRREZ, POR EL QUE SE DISPONE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS CON LA CONVOCATORIA DE LAS OPOSICIONES PARA LOS CURATOS VACANTES

En la Ciudad de La Laguna a diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro: el Sr. Dr. D. Andrés Gutiérrez y Ávila, Canónigo de la Santa Iglesia catedral de esta Diócesis, Vicario Capitular, Provisor y Gobernador de la misma Sede Episcopali Vacante; en vista de este expediente, Dijo: que hallándose vacantes los curatos siguientes, a saber, de término; el Rectoral de la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de esta Ciudad; el Rectoral de la Parroquia de la Concepción de la Villa de Santa Cruz capital de la Provincia, y otro Curado de la propia Villa con residencia por ahora en la Iglesia Auxiliar; el Curado de la Parroquia de San Juan de la Villa de la Orotava Cabeza de partido judicial, y el de la Parroquia de la Villa de San Sebastián de la Isla de la Gomera. De ascenso. El de la Parroquia de Adeje, el de la de Arico, el de la de Buenavista, el de la de Guía, el de la del Sauzal, y el de la de Vilaflor en esta Isla; el de la de Garafía y el de Mazo en la Palma: el de Vallehermoso en la Gomera y otro de la Parroquia de la isla del Hierro. De entrada. El de Tejina y el de Taganana en esta Isla; el de San Andrés y Sauces, el de Fuencaliente, el de Puntallana, el de Puntagorda, y el de Tijarafe en la Palma; y el de Hermigua en la Gomera. Los cuales deben conferirse previo concurso y propuesta en terna a S.M.(Q.D.G.) de conformidad con lo prevenido por los Sagrados

Cánones y Leyes del Reino, y muy especialmente por el último Concordato; atendiendo a la necesidad y utilidad de la Iglesia; y que han transcurrido más de veinte y seis años sin llamarse a concurso, a fin de reparar los graves males que resultan de estar vacantes las Iglesias y de proveerlas de Párrocos propios que suministren el pasto espiritual a los fieles; debía de mandar y manda, se libren los competentes Edictos convocatorios para concurso formal de opositores que se crean con derecho y opción a su presentación y goce, a cuyo fin serán publicados y fijados en todas las Iglesias de esta Diócesis en los lugares y forma acostumbrada, para que llegando a noticia de todos los aspirantes la indicación solemne del citado concurso, presenten sus solicitudes en Secretaría y en el perentorio término de sesenta días que al intento se señalan, acompañadas de sus respectivas partidas de bautismo y demás documentos con que acreditar sus méritos y servicios, carrera literaria y demás requisitos exigidos indispensables, todo los apercibimientos de derecho; y señalaba y señaló para la apertura del Concurso prevenido el día seis de Noviembre del corriente año, al recto fin de que los opositores se constituyan personalmente en esta Capital Ecca. a los actos de examen y demás que está prevenido por el Santo concilio de Trento y Reales disposiciones de S.M. ; con prevención de que los aspirantes habrán de estar en todo caso a lo que se estableciere en el nuevo arreglo Parroquial prevenido por Real Cédula de tres de Enero último; y librados que sean los edictos y fijados y publicados, dése cuenta de todo para la providencia que

corresponda. Así lo proveyó mandó y firmó su Sría. El Sr. Gobernador Ecco. de que certifico.[1]

F. Dr. D. Andrés Gutiérrez

Antonio del Castillo

Presbítero Secretario

[1] *Expediente de concurso a oposiciones para la provisión de curatos de la diócesis*. *Secretaría del Gobierno Ecco. del Obispado de Tenerife en Sede Vacante. 1854-1857*. A.H.D.T. Leg. 1-15. Varios

XII

EDICTO CON LA CONVOCATORIA DE LAS OPOSICIONES PARA LOS CURATOS VACANTES DE LA DIÓCESIS

NOS DON ANDRES GUTIERREZ Y AVILA,

Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y Jurisprudencia, Abogado de los Tribunales del Reino, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta Diocesis de Tenerife, Delegado Apostólico, Juez Examinador Sinodal, Vicario Capitular, Provisor y Gobernador Eclesiástico de esta misma Diócesis, Sede Episcopali-Vacante, etc. etc.

Al Venerable Clero de esta Diócesis, Salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Hacemos saber: Que una de las cosas que mas han llamado nuestra atencion en el Gobierno de esta Diocesis que se halla á nuestro cargo, y sobre la que hemos escitado nuestro zelo y vigilancia, es el hallarse vacantes y sin la debida provision Canónica muchos curatos de este Obispado; y sintiendo Nos esta falta, y deseando remediarla en cuanto sea posible, acudimos al Gobierno de S. M. la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.) pidiendo autorizacion especial para ello, por razon de que se halla pendiente el arreglo parroquial prevenido por Real Cedula de tres de Enero de 1854, y habiendo obtenido dicha autorizacion por Real órden de veinte de Mayo del mismo año, dispusimos convocar al espresado concurso para varios curatos, en el modo y forma prevenido en nuestro edicto de 1.º de Agosto del referido año, y cuyo concurso quedó sin efecto á virtud de la Real órden circular de tres del siguiente mes de setiembre por la que se ordenó suspender la provision de curatos vacantes aunque para ellos se hubiese celebrado concurso. Más habiendose declarado sin efecto dicha circular y la Real orden de 28 de Abril de 1855, por Real decreto de 7 de Noviembre último, previniendose en el art. 3.º del mismo que puede abrirse concurso para la provision de los curatos vacantes ó que en lo sucesivo vacaren en la forma en que se verificaban antes de la publicacion de dichas circulares hemos dispuesto convocar el espresado concurso para los curatos que á continuacion se espresan. *Curatos de término.* El Rectoral de la Parroquia del sagrario Catedral, el Rectoral de la Parroquia, de Concepcion de la Villa de Santa Cruz Capital de la Provincia, y otro curato de la Propia Villa con residencia por ahora en la Iglesia auxiliar; el curato de la Parroquia de san Juan de la Villa de la Orotava, cabeza de partido judicial, y el de la Parroquia de la Villa de San Sebastian de la Isla de la Gomera. De ascenso, el Rectoral de la Parroquia de Sta. Ana de Garachico, el de la Parroquia de Adeje, el de la de Arico, el de la de Buenavista, el de la de Guia, el de la del Sauzal, y el de la de Vilaflor en esta Isla, el de la de Garafia y el de la de Mazo en la Palma: el de Valle-hermoso en la Gomera, y otro de la Parroquia de la Isla del Hierro. *De entrada.* El de San Andres, el de Arafo, el de Tegina y el de Taganana en esta Isla: el de San Andres y Sauces, el de Fuencaliente, el de Puntallana, el de Puntagorda, y de Tijarafe en la Palma: y el de Hermigua en la Gomera. Por tanto, siendo necesario proveerlos segun lo prevenido por los sagrados Cánones y Leyes del Reino, y especialmente con sugecion á lo dispuesto en el último Concordato, prévias las formalidades de rigoroso concurso público y propuesta al Gobierno de S. M.: por el presente, citamos y convocamos a este fin al Venerable Clero de esta Diocesis y á los demás que se hallen en aptitud y aspiren al mismo objeto, para que dentro de sesenta dias contados desde la publicacion y fijacion de este Edicto se presenten en nuestra Secretaria de Gobierno formalizando oposicion por si ó por apoderado, exhibiendo su partida de bautismo y comprobantes de méritos y servicios, carrera literaria y demás requisitos indispensables; con apercibimiento de que pasado dicho término no será admitida solicitud alguna para ello. Disponemos que la forma del concurso será por ahora la misma que ha sido prescrita y observada en todos los actos de pruebas de suficiencia requerida, que los Sres. Obispos de estas Islas han prefijado y con lo demás prevenido para los de igual provision por el Ilmo. Sr. Tavira; cuyas oposiciones y exámenes se abrirán y empezarán el dia primero de Mayo del presente año, á fin de que los opositores tengan tiempo suficiente para presentarse en esta Capital Eclesiástica. Y prevenimos á todos los aspirantes, que habràn de estár en todo caso á lo que se estableciere en el nuevo arreglo de Parroquias ordenado por la citada Real Cédula de tres de Enero. Y para que llegue á noticia de todos, mandamos espedir el presente para que publicado en todas las Iglesias de esta Diocesis se fije en ellas en el lugar acostumbrado, devolviendose original, cumplido el término de su fijacion con la oportuna nota de haberse ejecutado asi. Dado, firmado de Nos, y refrendado por nuestro infrascrito pro-secretario, en la Ciudad de san Cristobal de la Laguna Capital del Obispado de Tenerife á primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete.

D. D. Andres Gutierrez

Fijado hoy 2 de Enero de 1857

Por mandado de su Señoria el Sr. Vicario Capitular Gobernador Eclesiástico de este Obispado Sede-vacante

Mr. Antonio del Castillo

XIII

NOMBRAMIENTO DE ANDRÉS GUTIÉRREZ Y ÁVILA COMO DEÁN DE LA CATEDRAL DE LA LAGUNA

La Reina (Q.D.G.) se ha dignado expedir con fecha de ayer el Real decreto que sigue:

Vengo en nombrar para la Dignidad de Deán de la Iglesia Catedral de Tenerife, que ha de reducirse a Colegiata con arreglo al último Concordato, vacante por fallecimiento de D. Cristóbal López al Doctor Don Andrés Gutiérrez y Ávila Canónigo de la misma Iglesia, el cual tomará el nombre y ejercerá las funciones de Abad luego que se complete la reducción indicada.

De Real orden lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos que procedan, debiendo el nombrado someterse en cuanto le sean aplicables, a las disposiciones establecidas en el artículo 37 del Novísimo Concordato y circular de 31 de Mayo de 1855, y acudir dentro del término ordinario a la Cancillería de este Ministerio a proveerse del correspondiente título, sin cuyo requisito quedará sin efecto esta gracia. Dios guarde a V.I. muchos años.[1]

Madrid 9 de Abril de 1859. Fernández Negrete.

[1] *Del Ministro de Gracia y Justicia a Andrés Gutiérrez.* A.H.D.T. Leg. 1-6. Reales órdenes y decretos.

XIV

NOMBRAMIENTO DEL OBISPO DE CANARIA, FRAY JOAQUÍN LLUCH Y GARRIGA ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE LA DIÓCESIS NIVARIENSE

El M. R. Nuncio de Su Santidad en esta Corte participa hoy al Gobierno de S.M. que en el mismo día dirige al R. Obispo de Canaria la comunicación siguiente:

Ilmo. Sr.- No pudiendo ejecutarse la disposición del Concordato relativa a la Iglesia vacante de Tenerife hasta que se lleve a cabo la general circunscripción de las Diócesis de España y queriendo proveer, como es de mi deber, lo mejor posible, al ejercicio de la jurisdicción eclesiástica de la misma, según lo exigen sus varias y gravísimas circunstancias, en virtud de las facultades extraordinarias que me ha benignamente concedido Su Santidad en su venerado Breve de 18 de Noviembre de 1858, y plenamente de acuerdo con el Gobierno de S.M. he venido en la determinación de encargar como lo encargo por las presentes a V.I. la administración provisoria de aquella Diócesis, con la misma extensión de autoridad que le compete en su propia. Pero no pudiendo V.I. residir en ella se servirá establecer en la misma un Vicario de toda su confianza por su saber, conducta y prudencia, quien le represente con facultades e instrucciones suficientes para proveer en su nombre y bajo su dirección al buen gobierno espiritual, conservar, o corregir si fuera necesario la disciplina con arreglo a los sagrados cánones, acudir a las

necesidades de los fieles y hacer todo lo útil o necesario para aumentar su piedad. Conociendo muy bien su decidida disposición a resignarse gustoso a cualquier trabajo, cuando se le encomiende por el bien de la Iglesia y provecho de las almas, estoy persuadido que no se negará en sobreponer a su grave carga también la provisoria que le añado. Además su actividad y apostólicas virtudes de las que ha dado muchos ejemplos, acreditan claramente que asistido por la gracia de Dios podrá llevar los varios cuidados del ministerio pastoral en ambas Diócesis, correspondiendo plenamente al objeto que me propongo lograr con el Gobierno de S.M. = Deseoso que Dios le llene de sus bendiciones le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Adoptadas por el M.R. Nuncio Apostólico á escitación del Gobierno las disposiciones que contiene el escrito anterior; De Real orden lo comunico a V.S. para su inteligencia, la del Cabildo Catedral y efectos consiguientes.

Dios guarde... [1]

[1] *Del ministro de Gracia y Justicia a Andrés Gutiérrez y Ávila, gobernador eclesiástico de la diócesis de Tenerife en sede vacante.* San Ildefonso 3 de agosto de 1859. A H.D.T. Legs. 1-6. Reales órdenes y Decretos.

XV

COMUNICADO DEL NUNCIO A ANDRÉS GUTIÉRREZ INFORMÁNDOLE DEL NOMBRAMIENTO DEL OBISPO LLUCH Y GARRIGA COMO ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE LA DIÓCESIS NIVARIENSE

Accediendo a la indicación que me ha hecho el gobierno de S.M y usando de las facultades extraordinarias que me ha comunicado N.S. Padre Pío IX en su venerado Breve de 18 de Noviembre de 1858, hoy mismo en el nombre de la Santa Sede encargo la jurisdicción espiritual de esa diócesis al Ilmo. Sr. D. Joaquín Lluch Obispo de Canaria, como Administrador Apostólico. Le comunico así mismo en virtud de dichas facultades, todos los poderes necesarios y oportunos para ejercer en esa diócesis la autoridad ordinaria con la misma extensión que le compete en el territorio que gobierna como Prelado; pero no por eso entiendo reunir a la diócesis de Canaria la de Tenerife, debiendo esta continuar en el estado en que ahora se halla para ejercitarse oportunamente lo que determinaron las dos supremas autoridades que firmaron el Concordato de 1851.

Seguro de que V.S. por su parte prestará toda su cooperación para el pleno cumplimiento de la determinación que acabo de participarle, sírvase ponerlo en conocimiento del venerable cabildo por los efectos consiguientes y acoja las seguridades de mi distinguida estimación.[2]

San Ildefonso...

[2] *Del nuncio a Andrés Gutiérrez , gobernador eclesiástico de la diócesis de Tenerife*. San Ildefonso. 3 de agosto de 1859. A.H.D.T.Leg. 1-23, Comunicaciones.

XVI

FUNDACIÓN DE LA PARROQUIA DE LAS NIEVES. LA PALMA

El Licenciado Diego González Oropesa, el Licenciado D. Gabriel Estupiñán y el Dr. D. Blas Fernández de Escobar, Beneficiados de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad en la mejor forma que haya lugar de derecho, decimos: que se nos ha dado noticia de un pedimento del Licenciado Cristóbal de Acosta, Clérigo presbítero, con poder, y en nombre de los vecinos del término de Velhoco y Mirca, Parroquianos de esta Ciudad, en que pide que la Iglesia y Ermita de la Virgen de las Nieves, se erija en Parroquial y se coloque en ella el Santísimo Sacramento, nombrándole Cura, por las causas y razones contenidas en el dicho escrito, presentado en ocho de este presente mes: del cual se nos dio cuenta , para que, como principales interesados, pidiéremos y alegáramos lo que más conviniese a nuestro derecho; atendiendo, y considerando las causas y razones alegadas por los vecinos, la utilidad que se les sigue, y el mayor servicio de Dios Nuestro Señor y aumento de su divino Culto, por lo que toca a nuestra parte y pertenece a nuestro derecho, concurriendo las calidades necesarias para que se erija en Curato la dicha Iglesia, nos allanamos a esta nueva institución para que se nombre Cura en la dicha Iglesia que administre los Santos Sacramentos a los vecinos de los lugares de Velhoco y Mirca, y sus distritos en todo aquello que toca a la Parroquial de esta Ciudad de muros afuera, con

las condiciones siguientes.- Lo primero que el día de la festividad de Nuestra Señora de las Nieves la dicha Iglesia ha de estar subordinada a la disposición del Beneficio de esta Ciudad para que en la misma forma que hasta aquí toque la celebración de la fiesta a este Beneficio por ser día en que asiste en Cabildo secular en forma de Ciudad y concurre toda la gente de ella a la celebración de la fiesta y se hará estando a disposición de este Beneficio con más ostentación como se ha fecho siempre.- Lo segundo que todas las veces que se ofreciese traer en procesión a esta Ciudad la Imagen de Ntra. Sra. de las Nieves por alguna necesidad como se acostumbra o por cualquiera causa que pareciese conveniente a los Beneficiados de la Parroquial de esta Ciudad puedan traer la Santa Imagen cuando les pareciere como hasta aquí lo han hecho sin que en ello sea necesario intervención del Cura que fuere de aquella Iglesia y sin que por serlo adquiera derecho o preeminencia en esta ocasión.- Lo tercero que en cualquiera ocasión que concurriere en dicha Iglesia el Beneficio de esta Ciudad, o cualquiera de sus Beneficiados hayan de preferir y prefieran al Cura de la dicha Iglesia; y asimismo cuando se enterrase en ella alguna persona parroquiana de esta Ciudad hiendo el Beneficio al entierro haya de preferir con capa del Beneficio, y sea suyo el oficio principal.- La cuarta que las ermitas del Calvario y de la Encarnación por estar cercanas de esta Ciudad y ha ellas se hace procesiones por obligación antigua del Beneficio y ser la dicha Ermita del Calvario patronazgo del Beneficiado más antiguo no han de entrar en el dicho Curato

y han de quedar subordinadas al Beneficio de esta Ciudad como lo han estado hasta aquí. Con las cuales condiciones y quedando en lo tocante a ellas reservado nuestro derecho, y no en otra forma consentimos por lo que nos toca en que la dicha Iglesia y Ermita de la Virgen de las Nieves se erija en Curato con todas las calidades que para ello se requieren.- A.V. Pedimos y suplicamos haya por presentado este escrito y lo haga poner en continuación de los autos que se han fecho sobre la erección del dicho Curato para que en vista de ello su merced el Sr. Gobernador de este Obispado determine en conformidad de lo que aquí pedimos con justicia.- Licenciado Diego González de Oropesa.- D. Gabriel Vandewalle de Estupiñàn.- Dr. D. Blas Fernández de Escobar.

AUTO.- En la Ciudad de Santa Cruz de esta Isla de La Palma en diez y siete días del mes de Noviembre de mil y seiscientos y cincuenta y siete años su merced el Licenciado D. Gaspar Vandeval Servellon, y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición y Vicario de esta dicha Isla, Dijo: que hacía y hace remisión de estos autos y diligencias fechas a petición de los vecinos de los lugares de Velhoco y Mirca para que se erija en Curato la Ermita de Ntra. Sra. de las Nieves del distrito de la Parroquial de esta Ciudad a su merced el Sr. Dr. D. Francisco Betancourt Chantre de la Santa Iglesia de Canaria Provisor y Gobernador general de este Obispado para que en vista de ellos determine lo más conveniente conforme la pretensión de los dichos vecinos,

y para ello se remitan los autos originales dejando testimonio en poder del presente Notario cerrados y sellados en la forma ordinaria, y así lo proveyó y firmó.- Licenciado D. Gaspar Vandeval Servellon.- Diego de Oropesa Leal Notario público.- Otro si de conformidad de lo que se le pide por los vecinos lo que puede informar a su merced el Sr. Dr. D. Francisco Betancourt Consultor del Santo Oficio, Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Canaria Gobernador de este Obispado su Provisor y Vicario general por la que ha reconocido de la materia en que será de conveniencia que se haga Curato e Iglesia Parroquial la Ermita porque en el sitio hay mucho más de los treinta vecinos que por constitución Sinodal se dispone para erección de Curatos y se administrarán los Sacramentos con mas facilidad que si se administraran de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad.- Y la Ermita tiene ornamentos suficientes y demás de esto con mas fervor se continuará la devoción de la Imagen Santísima de Nuestra Señora y no resultará perjuicio a la Parroquial ni halla impedimento que lo impida fecho ut supra.- Licenciado D. Gaspar Vandeval.- Diego de Oropesa Leal Notario público.- En la Ciudad de San Cristóbal de esta Isla de Tenerife en seis días del mes de Diciembre de mil y seiscientos y cincuenta y siete años el Sr. D. Francisco de Betancourt Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Canaria Juez Apostólico del Tribunal de la Santa Cruzada de estas Islas Gobernador Provisor y Visitador general en todo este Obispado por su Sria. El Sr. D. Rodrigo Gutiérrez y Rojas Obispo de estas Islas del Consejo de S.M. habiendo visto los autos que ante

su merced fueron remitidos por el Licenciado D. Gaspar de Vandeval Servellon Comisario del Santo Oficio y Vicario de la Isla de La Palma a pedimento del Licenciado Cristóbal de Acosta Presbítero Capellán de la Parroquial del Sr. San Salvador de dicha Isla en nombre y con poder de todos los vecinos del término de Velhoco y Mirca en que pretende que la Ermita de Ntra. Sra. de las Nieves que está situada en medio de los dichos dos términos de Velhoco y Mirca se erija en Parroquia donde se coloque el Santísimo Sacramento, por haber crecido los dichos términos en muchos vecinos que exceden a lo que dispone el Santo Sínodo este Obispado por los graves inconvenientes que se siguen en venir a dicha Parroquial de la Ciudad a cumplir con los preceptos de la Iglesia y ser la dicha Iglesia de Ntra. Sra. de las Nieves muy capaz para ello porque demás de la continuación de los devotos que a ella acuden por los muchos milagros que Dios nuestro Señor ha obrado por intersección de la Santa Imagen tiene renta bastante dicha Iglesia para el aceite de la lámpara del Santísimo Sacramento, y todo lo demás necesario de ornamentos para el Culto divino, como toda consta y aparece por la información puesta en los autos fecha con citación de los Venerables Beneficiados de la dicha Ciudad, pues con selo del servicio de Dios como interesados en la dirección no reparando en su propio interés sino en el alivio de sus feligreses como consta de un informe el ser conveniente la dicha división, por tanto poniendo con ejecución la pretensión de dichos vecinos, y que todo ello redunda en honra y gloria de Dios nuestro Señor y

de la Santísima Virgen de las Nieves su madre y aumento del culto divino, en aquella vía y forma que más mejor haya lugar en derecho y cuando de la autoridad que su merced tiene, y el derecho le concede como tal Gobernador Provisor y Visitador general de todo este Obispado, erigía y erigió la dicha Iglesia de Ntra. Sra. de las Nieves en Iglesia Parroquial, y en ella mandó se ponga y coloque el Santísimo Sacramento en la cual todos los vecinos de los dichos términos de Velhoco y Mirca, cumplan así lo que al presente son, como los que aquí adelante fueren y Dios Nuestro Señor fuere servido aumentar con los preceptos de la Iglesia, oyendo misa y confesando y comulgando, como tienen obligación en todos los días que manda la Santa madre Iglesia; para los cual les aparta de dicha obligación que tenían de asistir y acudir a la dicha Iglesia Parroquial de la dicha Ciudad, y manda su merced, que luego, y antes de ponerse el Santísimo Sacramento se haga Sagrario, donde esté con la mayor decencia que se pueda y sin delación de tiempo se haga Palio y Crismeras para los Santos Óleos y Pila Bautismal, y todo lo demás necesario a la Parroquia lo mejor que se pueda y alcance el caudal de la Iglesia y ayuda de los vecinos, reservando su merced a la Parroquial de dicha Ciudad y a los dichos Venerables Beneficiados las dos ermitas del Calvario y de la Encarnación con todo lo demás que alegan por su petición que está a fojas quince y diez y seis de los autos, para que el Cura que al presente fuere y adelante sucediere, tenga entendido lo que le toca y lo que debe tocar a los dichos Venerables Beneficiados, para que siempre se

conserve en paz y en conformidad.- Y en cuanto a la congrua que debe tener dicho Cura además de sus obvenciones, manda su merced que el Venerable Vicario haga repartimiento entre los vecinos de los dichos términos, para que le señalen lo que es costumbre en otros lugares dar los Parroquianos a un Cura para ayuda de su congrua; reservando para la primera Visita que se hiciere en la dicha Isla, señalarle alguna gruesa, como se acostumbra en otras partes que hay Iglesias pobres y de poca renta, no reparando el tal Cura de presente el poco premio que el mayor será el que Dios nuestro Señor le diere, por ser principio de tan buena obra; y se remiten los autos con esta licencia al Venerable Vicario, para que luego se haga inventario de todas las cosas que tiene la dicha Iglesia y se nombre Mayordomo que cuide de todo lo necesario y de la renta de dicha Iglesia y estos autos y licencia se ponga por cabeza de dicho inventario en un libro, para que en todo tiempo conste de la causa y fundamentos que hubo para hacer la dicha erección: en todo lo cual su merced interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto ha lugar en derecho y lo firmo.- D. Francisco de Betancourt.- Ante mí .- José Martínez de Rivera Notario público.[1]

1 . *Libro de la fundación del Curato de la Parroquia de Ntra. Sra. de Las Nieves*. A.P.S.S.C. P.

XVII

ORDENANZAS PARA LAS COFRADÍAS SACRAMENTALES DE LA DIÓCESIS

ARTÍCULO 1º

Cofradía Sacramental, es la Congregación o Hermandad que forman las personas que con la autorización competente se ejercitan en el Culto de Nuestro Señor Sacramentado y obras de piedad en la forma y modo que se dirá.

ARTÍCULO 2º

Esta cofradía se compondrá de personas de uno y otro sexo, y vestirán los varones una ropa o túnica talar de tafetán de seda encarnada, siempre que hayan de concurrir formando hermandad a la Parroquia a la celebración de alguna de las festividades o actos religiosos que se expresarán

ARTÍCULO 3º

Se reunirán los cofrades en la Parroquia en todas las funciones siguientes: Jueves Santo hasta la conclusión de los oficios Divinos del viernes inmediato; Domingo de Pascua de Resurrección; Ascensión del Señor; Corpus Christi desde las primera vísperas y toda la octava; Los domingos terceros de cada mes desde la hora de tercia; El día de la festividad del Patrono y su octava si la tuviese.

ARTÍCULO 4º

La Hermandad con hachas o velas encendidas se acercará a las gradas del altar mayor guardando el orden conveniente un poco antes de la elevación de la Sagrada Hostia en la misa conventual, asistirán a las procesiones claustrales que se hagan con la divina Majestad y todas las veces que haya de exponerse y cubrirse Nuestro Señor Sacramentado.

ARTÍCULO 5º

También deberá concurrir a los entierros de los cofrades de ambos sexos y al oficio fúnebre que debe hacerse cada año por el mes de Noviembre en sufragio por las almas de los hermanos difuntos.

ARTÍCULO 6º

Todos los cofrades participarán de las gracias y sufragios espirituales que están concedidas por los Sumos Pontífices y Reverendo Obispos a estas Cofradías, y por Nuestra parte concedemos también cuarenta días de indulgencias a cada uno de los cofrades por cada acto religioso que asistan con las ropas y pidiesen a Dios Nuestro Señor por las necesidades de la Iglesia y del Reino.

ARTÍCULO 7º

Las personas de uno y otro sexo que soliciten pertenecer a ella, y que a la circunstancia de buenas costumbres, reúnan la de sujetarse a cumplir los Estatutos, serán admitidas a pluralidad de votos secretos.

ARTÍCULO 8º

Los cofrades que formen corporaciones, se reunirán todos los años en la Sacristía o Sala destinada al efecto, bajo la presidencia del párroco y nombrarán hermano Mayor, hermano Mayordomo y demás que sean convenientes para el mejor orden y conservación de la cofradía, e igualmente cuando alguna persona pretenda ser admitida.

ARTÍCULO 9º

Será obligación del hermano Mayor presidir la hermandad en los actos religiosos, convocar a juntas, inspeccionar el orden que ha de guardarse, y proponer en ellas lo que sea más conveniente y conforme al fin piadoso de su instituto.

ARTÍCULO 10

Cada hermano o cofrade entregará al tiempo de su admisión un cirio de tres libras de cera y además contribuirá anualmente con la cantidad que la Corporación estimase precisa para renovos de cirios, funciones propias, etc.; Y las hermanas pagarán también cada año la porción que se señalare.

ARTÍCULO 11

El hermano Mayordomo recogerá las limosnas y cantidades anuales de los cofrades y llevará razón circunstanciada así de las entradas como de las salidas para que conste su inversión y para dar la debida cuenta al Ilmo. Sr. Diocesano o su visitador.

ARTÍCULO 12

Cualquier cofrade que a juicio de la hermandad deje de cumplir con las cargas y obligaciones a que como tal se halla sujeto; y advertido, bien por el hermano Mayor o por el hermano Secretario que se nombrase continuara en sus faltas, podrá ser separado de la Cofradía previo el oportuno acuerdo.[1]

[1] A.H.D.T. Legs.1-4. Cofradías, Asociaciones, Hermandades.

XVIII

CONSTITUCIONES Y ESTATUTOS DE LA ORDEN TERCERA DE SAN FRANCISCO.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONSTITUCIONES Y ESTATUTOS DE LA VENERABLE ORDEN TERCERA DE PENITENCIA SITA EN EL CONVENTO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA DE ESTE LUGAR DE SANTA CRUZ ORDEN DE MI PADRE SAN FRANCISCO COMENZADOS EN ESTE AÑO DE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE CUYO TENOR A LA VUELTA ES COMO SIGUEN.

APUNTAMIENTOS QUE SE HAN DE GUARDAR POR LOS HERMANOS TERCEROS DE NUESTRO SERÁFICO PADRE SAN FRANCISCO, SITA EN EL CONVENTO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA DE ESTE LUGAR.

Primeramente los hermanos de esta venerable Orden Tercera han de ser obligados cada uno en particular a tener y sustentar a su costa una hacha de cera blanca para las ocasiones que abajo se aclararán. Y también de conformidad quieren que cada uno haga una túnica de lana parda y medalla con las armas de Nuestro padre como se acostumbra.

Item: han de ser obligados los dichos hermanos a asistir todos los domingos de cuerda por la mañana confesados a recibir el Santísimo Sacramento con los religiosos, saliendo todos juntos al altar con sus hachas encendidas y vestidos con el dicho vestuario.

Item: tendrán obligación el día de la que es a dos del mes de agosto y los días de Nuestro Padre San Francisco que es a cuatro del mes de octubre y del Santísimo sacramento que se celebra en este convento el domingo después de su fiesta, asistir con sus vestuarios y hachas por su orden como dicho es, confesados y comulgados, como en las demás procesiones de la cuerda. Y aconsejarles a los hermanos que si en el

discurso del año se ofreciere algún jubileo o fiesta `particular de algún Santo de la Orden y lo quisieren ganar se conviden unos a otros para que salgan a recibir la comunidad arriba dicha.- Otro sí: serán obligados el Lunes Santo por la mañana a ir toda la referida Hermandad con el Padre Comisario vestidos con sus dichos vestuarios a la parroquia a cumplir con la iglesia para que haya lugar de volver a confesar y comulgar el jueves Santo en el convento para ganar el jubileo y asistir como en las procesiones hasta el Viernes santo a los divinos oficios que así es constitución.

Item: que el domingo primero después de la fiesta de Nuestro Padre San Francisco, se junten los hermanos con el Padre Comisario que es o fuere y nombren a más votos dos mayordomos entre sí, la cual orden se ha de guardar para siempre y estos han de ser obligados a tener particular cuidado de esta confraternidad y de su aumento.

Item: deben ser obligados los dichos mayordomos a pedir la dicha cofradía por las calles todos los días señalados que para este efecto se les señaló y no pudiendo por grave ocupación e inconveniente otro hermano en su lugar para que dicha cofradía vaya en aumento y no se disminuya ni menoscabe por causa de no pedirla, que así es de constitución.

Item: así mismo están obligados los dichos mayordomos a tener libro de recibo de la dicha cofradía y otro del gasto para que cuando les pidan cuenta la den clara y distintamente y así mismo sean obligados a tener otro libro en que sienten todos los cofrades que quisieren entrar en esta

cofradía, así hombres como mujeres y recibirán de ellos la limosna acostumbrada para bien de dicha cofradía.

Item: se obligan a todos los hermanos de esta venerable Orden tercera a dar y pagar a los mayordomos que son o fueren doce reales de plata cada año que es lo que está tasado y señalado para renovos, oficios de hermanos difuntos y otros gastos de la cofradía.

Y así mismo es constitución que los dichos mayordomos han de tener una arquilla, en donde irán echando una monedilla de un cuarto que todos los hermanos darán cada mes para ayuda de mantener algunos de los hermanos que cayeron en suma pobreza ; y en caso de no necesitarse se aplicarán para obras pías que se necesitare en dicha hermandad, que así es constitución y estatuto de esta venerable Orden Tercera.

Item: es constitución que si se ofreciere alguna cosa que conferir en esta la dicha hermandad, basta se haga con el Padre Comisario Ministro secretario y hermanos nombrados de Junta; lo cual ha de haber por bien de dicha hermandad, sin que puedan alegar nada en contra.

Item: es constitución que todas las veces que quisiere entrar algún hermano, el Padre Comisario Ministro secretario y demás hermanos han de recibir la petición que diere el que así entrare recibiéndose por bolas blancas y negras, secretamente para obviar inconvenientes.

Item: es constitución que todos los años se haya de nombrar dos hermanos de hachas, para que estos cuiden de cobrar de los hermanos los

doce reales de plata arriba dichos, para con ellos hacer las funciones de la obligación de la hermandad, sin que estos puedan hacer ni deshacer nada sin consentimiento de toda la hermandad y han de tener la obligación expresa de entregar en ser tantas hachas cuantos sean los hermanos, con condición de que no se les han de pasar las cuentas sin que entreguen las hachas de los hermanos como dicho es.

Item: es constitución que luego que sea fallecido cualquier hermano o hermana se le ha de hacer un oficio con su vigilia y misa cantada, poniéndole las hachas y cera que se acostumbra, y así mismo se le hayan de mandar decir seis misas rezadas, y esto se entiende con las mujeres de dichos hermanos por cuanto deben gozar del mismo privilegio que sus maridos.

Item: es constitución que los hermanos de hachas que por omisión dejaren de cobrar la limosna que son obligados a dar los hermanos ha de ser de su cuenta el pagarlo, o dar distinción de los hermanos que lo debieren

Item: es constitución que todas las veces que muriere algún hermano o hermana han de ser obligados a acompañarle sin omisión ninguna y es de advertencia que todas las veces que fueren avisados por el hermano a cuyo cargo está y no asistieren no teniendo legítima causa que se lo impida, el hermano Ministro les ha de compeler y mandar a los tales no se vistan exhibir la dicha multa.

Item: es constitución que el hermano que faltare a vestirse en las funciones que le tocan, pasado de dos veces que no lo haga, el Ministro Comisario y demás hermanos de Junta, mandarán se le cite y si fuere rebelde en cumplir lo que se le mandare se le testará en los libros de dicha hermandad.

Y esto se ha de observar inviolablemente y en esta conformidad se hacen estas constituciones las cuales se obligan dichos hermanos a guardar y cumplir sin que puedan ir ni venir contra ellas. Y lo firmaron el Reverendo Padre Comisario Ministro secretario y demás hermanos que supieron fechas en convento de San Pedro Alcántara de este lugar de Santa Cruz a primero de enero de mil setecientos diez y siete años.- Fr. Manuel de Cámara.- Pedro Antonio Lebruno.- Joseph Llanos.- Ante mí.- P. López Cabrera de los Reyes, secretario.

En el Convento de San Pedro Alcántara de este lugar de Santa Cruz se halló presente la mayor parte de la Hermandad Tercera y habiendo oído y entendido las constituciones que se leyeron dijeron unánimes y conformes las aprobaban y aprobaron y se obligaron a guardarlas según y como en ellas se contiene y que la constitución que dice se hagan de decir seis misas por el hermano o hermana que muriese se ha de entender han de ser cinco por el hacha , excepto las que están mencionadas por el hermano; y los hermanos de hacha han de tener obligación al tiempo de dar sus cuentas dar recibo de haber dicho dichas misas, y de no se le reciban dichas

cuentas. Y así lo decretaron y firmaron los que supieron: fecho ut supra.- Sebastián de Acosta.- Joseph Llanos.- Domingo de León.- Pablo Antonio Lebruno.- Ante mí.- Pedro López Cabrera de los Reyes. Secretario.[1]

[1] A.H.D.T. Legs. 1-4. Cofradías, Asociaciones, Hermandades.

XIX

PATRONATO DE JESÚS NAZARENO. LA PALMA

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PATRONO, D. LUIS VANDEWALLE LLARENA, MARQUÉS DE GUISLA GUISELÍN PARA ACREDITAR SU DERECHO AL PATRONATO DE LA IMAGEN DE JESÚS NAZARENO.

1- CERTIFICACIÓN DE LAS DILIGENCIAS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA VICARÍA DE LA PALMA EN EL AÑO 1754 POR D. DOMINGO VANDEWALLE SERVELLÓN, ACREDITANDO SU DERECHO AL PATRONATO.

Certifico yo el infrascrito Escribano, como de las diligencias instruidas a solicitud de D. Domingo Vandewalle de Servellón en la Vicaría Ecca. de esta Isla por ante el Notario D. José Antonio Mampartes que tuvieron principio en cuatro de Setiembre de mil setecientos cincuenta y cuatro, que me han sido demostradas por el Señor Coronel D. Luis de Vandewalle y Llarena, Marqués de Guisla Guiselín Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, resulta que el citado D. Domingo con producción de varios documentos hizo presente, que por fallecimiento del Sargento Mayor D. Luis José de Vandewalle, su padre se le había transferido la posesión civil y natural del Patronato de la Capilla del Señor Nazareno que se hallaba en la Iglesia del Convento de Santo Domingo de esta ciudad y demás derechos que contaban de la fundación que hizo D. Gaspar de Olivares Maldonado, hermano legítimo de Dª Inés de Olivares, mujer que fue de D. Luis de Vandewalle Servellon, su bisabuelo, por cuya representación había estado en el goce de dicho Patronato el citado su difunto padre cuyo derecho se había transferido en el D. Domingo según

resultaba de la cláusula del testamento de aquel, y por lo mismo solicitó se le mandase dar la referida posesión, a lo que se accedió en auto de la propia fecha, por el que se dispuso se posesionase el repetido D. Domingo de la citada Capilla del Señor Nazareno y demás que le pertenecía la que apreendió en doce del referido mes y año a presencia de los Religiosos del insinuado Convento; no solamente de la Capilla, sino también de la Cofradía de la mencionada Sta. Imagen, y entre los documentos producidos y que se tuvieron a la vista, una certificación del Escribano D. José Alvarez y Álvarez con inserción de una cláusula del testamento abierto que en siete de Enero de 1753 había otorgado el repetido D. Luis de Vandewalle Servellón por la que como Patrono que era de diferentes Patronatos, Capellanías y obras pías, elegía por su sucesor al expresado D. Domingo su hijo primogénito. Otra certificación dada por el escribano D. Antonio Vázquez, en la que se inserta una cláusula del testamento cerrado que otorgó D. Gaspar de Olivares Maldonado, ante el Escribano D. Pedro Dávila Marroquí en 19 de noviembre de 1683, abierto y protocolado en 22 de dicho mes y año; por la que declaraba que siempre había tenido particular devoción con la Imagen de Jesús Nazareno, haciéndole todos los miércoles de la Semana Santa procesión solemne que era su voluntad que esta devoción se perpetuase por su heredero, contribuyendo para la cera de la procesión y que èsta no saliese menos de cincuenta hachas, cuyo patronato a falta de su hijo lo dejaba a D. Gaspar Vandewalle su sobrino

después de los días de Dª Laura de Torre su mujer, y para cuyo Patronato dejaba al D. Gaspar la Hacienda de Buena Vista para que la gozase en clase de Patronato y con la obligación de la cera y lo demás necesario, en vista de cuyo documento pidió el castellano D. Luis de Vandewalle y Servellón se le diese la posesión del repetido Patronato, obra pía y Capilla de la referida Sta. Imagen como tal Patrono que se le mandó dar por el V. Vicario, y apreendió en cinco de Noviembre de 1715 de la repetida capilla formalizándose seguidamente un inventario de todas las alhajas y enseres pertenecientes a la misma que le fueron entregados, y de que dio recibo. Otros de los documentos presentados por el referido D. Domingo Vandewalle fue una copia autorizada por el Escribano D. Antonio Giménez del documento otorgado por los Religiosos del Convento de Sto. Domingo de esta ciudad y el Capitán D. Gaspar Vandewalle Maldonado en cinco de Julio de *1666*[1] ante D. Blas González Giménez Escribano público, razonada en el oficio de Hipoteca de esta Isla en cinco de Setiembre de 1775 al folio 117 del libro noveno, cuyo tenor es como sigue:

FUNDACIÓN.- En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos esta carta vieren, como nos los Religiosos de este Convento del Señor S. Miguel de la Palma conviene a saber el Reverendo Padre superior y Presidente Fray

[1] Observamos que existe un error de transcripción del escribano, ya que varias veces en el resto del documento se señala la fecha del 5 de julio de 1660

Francisco Hernández y los Reverendos Padres Fray Pedro Vandale, Fray Antonio Afonseca, el Padre Fray Juan Luis, Fray Domingo González, Fray Pedro Lorenzo, Fray Juan Domínguez, Fray Andrés Juares, Fray Gregorio de Parraga, Fray Juan Bautista, y Fray Juan de Rebolledo, que nos hemos juntado a campana tañida como lo habemos de uso y costumbre para lo que adelante irá expresado, con licencia que para ello tenemos de nuestro muy Reverendo Padre Maestro Fray Baltasar Guerra, Prior Provincial de la Provincia de estas Islas de Ntra. Sra. de Candelaria que está presente para la autoridad y más firmeza de este instrumento, y concediendo como concede de nuevo la dicha licencia en debida forma, de que yo el presente Escribano doy fe. Dijeron: que por cuando a muchos días que han deseado que se instruyese y formase procesión que saliese del dicho convento con título de Jesús Nazareno en representación del día que llevada la Santa Cruz sobre sus soberanos hombros al Monte Calvario donde fue puesto en ella por salvarnos, y se señalase el miércoles Santo de cada año para ello y teniendo entendido el afecto y gran devoción que mostraba tener de que esto tuviese efecto, el Capitán D. Gaspar de Olivares Maldonado familiar del Sto. Oficio de la Inquisición de estas Islas y Dª Ana de Brito y Lara su legítima mujer, vecinos de ella se diligenció por dicho convento accediese a ello como obra tan Santa que aseguraba según celo y buen devociones en cuya conformidad los susodichos lo pusieron en ejecución haciéndose a su costa las Imágenes de Jesús Nazareno y de San Juan Evangelista y de la

mujer verónica y todas las demás insignias que han parecido necesarias y cera conque ha salido la dicha procesión dos años en el dicho día con toda la decencia que empezó desde el año de sesenta y cinco con que se han fervorizado los espíritus de los vecinos de esta ciudad y demás que se han hallado en estas dos procesiones y ha crecido el gran afecto y devoción en todo. Y porque quieren continuar los susodichos D. Gaspar de Olivares Maldonado y Dª Ana de Brito y Lara con obra tan santa en servicio de Nuestro Jesucristo y este dicho convento tiene a felicidad que se instituya en él perpetuamente dicha procesión y es preciso que para su firmeza se ajusten los particulares que se ofrecen por calidades y condiciones expresas de esta escritura se refieren las que se siguen. Primeramente es condición que yo el dicho D. Gaspar de Olivares Maldonado como Patrón de la Cofradía procesión y altar de Jesús Nazareno que instituyo como va dicho en dicho Convento, me obligo por mí y mis sucesores en este derecho de patronajo que estoy presente a la otorgación de esta escritura de sacar la dicha procesión de aquí adelante con las insignias Imágenes que están hechas y con las demás que me parecieren necesarias para el ornato de ella el dicho día Miércoles Santo de cada año con el culto y aparato y cera que sea necesario para su mayor lucimiento y todo esto a mi costa, sin que para ello haya de acudir este convento a cosa alguna ni entrar en mi poder más de la limosna que dieren los devotos y cofrades que se les pidiese o en otra

manera la dieren por su devoción de que ha de tener libro para que conste de entrada y salida.

.- Item: he de señalar como señalo y me obligo a satisfacer por la dicha procesión de dicho Miércoles Santo treinta reales y seis por la misa cantada que se ha de decir en todos los viernes del año perpetuamente por los padres más graves del dicho convento que son y fueren adelante con diácono y subdiácono y con toda la solemnidad que se espera de dichos Reverendos Padres exceptuando el Viernes Santo.- Y veinte reales por la misa cantada y vísperas del triunfo de la Cruz por su día o el Domingo siguiente inmediato, quedando a mi cargo el satisfacer y pagar la limosna de los dos sermones de estos dos días del Miércoles Santo y triunfo de la Cruz.- Y seis reales por el costo de la cera de este día sin que tenga obligación otra cosa.- Y para que todo esto tenga firmeza y en todo tiempo haya seguridad, impongo y señalo por expresa y especial hipoteca una suerte de viña que tengo fabricada de malvasía con su casa sobradada, donde está un Doratorio y tanque y lagar que tengo en el término de Mazo, que linda por la parte de arriba con el camino real que va a Fuencaliente y por abajo viñas de los herederos de Juan Fernández de Paiz, por un lado viña que la dicha Doña Ana de Brito mi mujer llevó por su dote, y por el otro lado una suerte de tierra que asimismo hipoteco que hube y compré de los herederos de Diego Hernández Cogote sobre el que asimismo impongo y señalo la limosna de todo lo que va dicho y con cláusula y pacto de no

enajenación sin esta carga y obligación que se ha de satisfacer perpetuamente para siempre jamás para que salga dicha procesión y se digan las dichas misas y vísperas perpetuamente, y obligo también los dichos bienes para que se dé de limosna después de los días de mi vida al dicho Convento además de los dichos treinta reales que van mencionados por la dicha procesión de Miércoles Santo, una fanega de trigo y un barril de vino que ha de dar de limosna por el trabajo de los dichos Religiosos a que ha de estar obligado la persona o personas que sucedieren en el dicho Patronajo a dar uno y otro en dicho día y mientras yo viviere queda advitrio el dar esta limosna .- Item: es calidad y condición que cuando yo el dicho D.Gaspar de Olivares Maldonado quisiere librar los dichos bienes hipotecados de las pensiones que van expresadas y diere a los que me sucedieren en ello y en el dicho patronajo o tributos redimibles que importaren la cantidad de los principal de todo lo que va dicho se ha de pagar en cada un año que empieza a correr de la fecha de esta escritura en adelante a razón de cinco por ciento se han de recibir por dicho convento y dar por libres dichos bienes. Y también si diere el dinero de lo que le importare el principal que va referido a razón de cinco por ciento como va dicho, ha de ser obligado el dicho Convento y sus Religiosos a recibirlo y a otorgar carta de redención y liberación de dichos bienes y a imponer a tributo la dicha cantidad de su principal de la dicha limosna de la procesión y misa de los dichos viernes del año y veinte reales de las vísperas y misas

del triunfo de la Santa Cruz y seis reales de la cera de este día que hacen siete mil doscientos y veinticinco reales y imponerlos a tributo en fincas ciertas y seguras con asistencia de mí el dicho D. Gaspar de Olivares Maldonado como tal patrono o quien me sucediere en este derecho- Item: es condición asimismo que yo el dicho D. Gaspar de Olivares Maldonado he de tener facultad y mano para nombrar patrón o patrones que me sucedieren en el dicho patronajo de la dicha procesión y cofradía de Jesús Nazareno haciendo los llamamientos que me pareciese por mi fallecimiento con todas las cláusulas necesarias para su firmeza concediéndome en caso necesario el dicho convento la dicha facultad y que use yo en mi vida de este derecho y que pueda repartir los báculos como tal Patrono y quien me sucediese y estandartes de la dicha procesión y a darlos a quien me pareciese.- Y nos los dichos religiosos que como va dicho nos hallamos presentes a todo lo que aquí va expresado y mencionado aceptando como aceptamos las obligaciones y condiciones puestas por el dicho capitán D. Gaspar de Olivares y Maldonado en nombre de dicho Convento y de los demás Religiosos que adelante fuere, nos obligamos de no ir ni venir contra lo contenido en esta escritura y guardar y cumplir las dichas condiciones y hacer la dicha procesión de decir las dichas misas de todos los viernes del año y las vísperas y misa del triunfo de la Cruz, y si faltáremos a ello o en parte, no pudiendo ser obligados de otra manera ha de llevar y lleve el dicho D. Gaspar Olivares Maldonado o quien le sucediere las dichas

Imágenes e insignias que están hechas y en adelante hiciere a su poder por confesar como confesamos haberse hecho a su costa y le damos la facultad en cuanto podamos en derecho en virtud de la licencia que va referida y autoridad de nuestro muy Reverendo padre provincial para que sea Patrón de la dicha procesión y cofradía de Jesús Nazareno el dicho D. Gaspar Olivares Maldonado y tener el Altar que va dicho y que pueda hacer nombramientos y llamamientos en la supresión del dicho Patronajo por su muerte con las cláusulas y firmezas necesarias para su perpetuidad y en gratificación y reconocimiento de los dichos D. Gaspar Olivares Maldonado y de Dª Ana de Brito y Lara su mujer y el que han tenido sus antecesores nos ofrecemos y obligamos y por todos los demás Religiosos que adelante fueren de decir y cantar misa y vísperas y hacer procesión de Nuestra Señora de la Asunción por su día que es a quince de Agosto de cada año por los susodichos perpetuamente para siempre jamás por ser de su devoción sin que en esto haya de dar cosa alguna de limosna porque confesamos ser nuestros bienhechores y todas las dichas partes que estamos presentes al cumplimiento de todo lo dicho obligamos nos los dichos Religiosos los bienes y rentas de este dicho Convento y yo el dicho D. Gaspar Olivares mi persona y bienes raíces y muebles habidos y por haber y damos poder a la justicia y Jueces de S.M. y que de nuestras causas deban conocer para que nos los hagan guardar y cumplir como por sentencia definitiva pasada en cosa juzgada y renunciamos todas las leyes fueros y

derechos de nuestro favor y la general de ellas fecha la carta en la Ciudad de Santa Cruz de esta Isla de la Palma estando en el Convento del Patriarca Santo Domingo en cinco de Julio de mil seiscientos y sesenta años y los otorgantes a quienes yo el Escribano doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres siendo testigos el Licdo. D. Simón de Frías y Coello Regidor de esta Isla, el Alférez Blas Isquiel y Juan de Baños vecinos de esta Isla y los demás Religiosos que de presente están en este dicho Convento que han firmado en esta escritura: Certifico yo el presente Escribano que se hallaron presentes a su otorgación y tuvieron entendido todo lo contenido en ella, testigos los dichos.- Fray Balizara Guerra nuestro prior Provincial.- D. Gaspar de Olivares Maldonado.- Fray Francisco Fernández su Prior y Presidente.- Fray Pedro de Vandale, Mester de novicios jubilado.- Fray Antonio de Fonseca.- Fray Juan de Rebolledo.- Fray Pedro Lorenzo de Sepedas.- Fray Juan Luis Predicador general.- Fray Tomás Vandeval.- Fray Juan Domínguez.- Fray Salvador de Ortega lector de Gramática.- Fray Domingo González.- Fray Andrés Suárez.- Fray Gregorio de Parraga.- Ante mi Blas González Giménez Escribano público.- En testimonio de verdad- Blas González Giménez Escribano público.- Tomada la razón en el oficio de Hipotecas de mi cargo al folio ciento diez y siete del libro noveno en el día de hoy. Palma y Septiembre cinco de mil setecientos sesenta y cinco años. Bernardo José Romero escribano público y de Consejo.

2- COPIA AUTORIZADA DEL TESTAMENTO OTORGADO POR D. JOSÉ DE VANDEWALLE Y SERVELLÓN DONDE LE DEJA HEREDERO DEL PATRONATO DE AUTOS DE LA POSESIÓN QUE PIDIÓ Y SE LE CONCEDIÓ POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE.

Así mismo me fue demostrado por el expresado Sr. Marqués una copia autorizada por el escribano D. Felipe Rodríguez de León del testamento otorgado por D. José de Vandewalle y Servellón en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ocho ante el mismo escribano y entre las cláusulas de que se compone se halla la treinta en la que declara ser Patrono del patronato del Señor Nazareno y vínculo fundado por D. Gaspar de Olivares y Maldonado, y por la treinta y cuatro dispuso que recayera dicho patronato, capillas y todos los demás derechos que le correspondían por sí y le recayeron por muerte sin sucesión de sus dos hermanos mayores, D. Domingo del Orden de Calatrava Gobernador de las armas que fue de esta Isla y D. Juan Teniente de Reales guardias Valonas en su hijo primogénito el expresado D. Luis Vandewalle Marqués de Guisla Guiselín.

También me exhibió el repetido Sr. Marqués unos autos de la posesión que pidió y se le mandó dar por auto dictado por el Juzgado de primera instancia de esta Isla en treinta de enero de 1812 de los patronatos, vínculos y Mayorazgos en que había sucedido por fallecimiento de su padre el citado D. José de Vandewalle, la que tomó en dicho día.

3- COPIA AUTORIZADA DEL TESTAMENTO OTORGADO POR D. CRISTÓBAL PÉREZ BOLCÁN.

E igualmente me demostró una copia autorizada por D. Alejandro Porto Escribano del Juzgado de difuntos de la ciudad de la Habana del testamento otorgado en la misma por D. Cristóbal Pérez Bolcán en cinco de enero de mil setecientos noventa ante D. Nicolás de Frías y las cláusulas que se me designaron por el expresado Sr. Marqués son la séptima y novena, cuyo tenor es el siguiente:

Y mando igualmente se impongan seis mil pesos en favor de la Imagen de Jesús Nazareno que se venera en el Convento de Santo Domingo de dicha Ciudad de La Palma para que con sus réditos el Reverendo Padre Prior que en tiempo fuere de dicho convento le haga fiesta anual con la mayor decencia y sermón y el sobrante se destine al culto de la misma Imagen.

Declaro que toda la imposición que hasta aquí llevo mandado se hagan, y cualquiera otra que dispusiere se verifique en esta ciudad a disposición de mi albacea, respecto a que teniendo aquí crecidos créditos activos en cantidades gruesas, podrían facilitarse sin pensionar mis bienes, pero que de las imposiciones y cláusulas que se dispone se remitan testimonios de las cláusulas y escrituras a sus respectivos destinos, para que

los Sres. Curas, Prelados y Mayordomos a quienes toca las acrediten y den sus poderes y órdenes para la recaudación de las rentas.

También me demostró la copia de una escritura autorizada por D. Manuel Armas García, Escribano de la ciudad de La Habana en veinticuatro de Abril de mil setecientos noventa y tres por la que consta que el Licdo. D. Lope Blanco Abogado de la Real Audiencia del Distrito de la Isla de Cuba impuso la cantidad de tres mil setecientos pesos fuertes al cinco por ciento de censo redimible a favor de la citada santa Imagen de Jesús Nazareno con el rédito de ciento ochenta y cinco pesos, cuyo capital recibió de D. Carlos Fostona albacea del repetido D. Cristóbal Pérez Bolcán en cuenta del legado que este por la cláusula séptima de su testamento había hecho a la ya significada Santa Imagen y los impuso sobre un Potrero de treinta y cinco caballerías de tierra situadas en las de Bacuranao, lindando por el oriente con el Río de dicho Bacuranao, por el Norte con el mar, por el Sur con estancias que fue de Dª Ana de Oguendo, Lorenzo Reyguera, Pablo Mardina y D. Miguel Bacallao, y por el Poniente con el Potrero titulado la Noria también de su pertenencia según escritura censual fecha en la expresada Ciudad de La Habana en diez y siete de Enero de mil setecientos noventa y tres ante el mismo mencionado Escribano D. Manuel Tomás García.

Del mismo modo me demostró el expresado Sr. Marqués un testimonio de Escritura autorizada por D. José Antonio Borges, escribano

de la repetida ciudad de La Habana con mención de una otorgada por dicho funcionario en trece de Abril de mil y setecientos noventa y tres por la que el Coronel D. Esteban de la Barrera vecino de aquella ciudad impuso dos mil trescientos pesos fuertes a favor de la Imagen de Jesús Nazareno cuyo capital recibió de D. Carlos Festona como albacea de D. Cristóbal Pérez Bolcán por razón del legado de seis mil pesos que este hizo al señor del Nazareno por la cláusula séptima de su testamento y en su virtud impuso los dos mil trescientos pesos sobre diez y media caballería y un décimo de otra de tierra en las del Corral demolido titulado las Virtudes, lindando con el camino Real de las capellanías de D. Antonio Morejón y otras de su pertenencia y que le tocaron de su padre el contador D. Juan Tomás de la Barrera obligándose a pagar en cada uno treinta y ocho pesos de renta redimible al cinco por ciento según por menor resulta de la citada censual en la que consta quedar anotada esta imposición al folio doscientos siete del libro veinte y tres de fincas de La Habana de diez y seis de abril de mil setecientos noventa y tres por D. José Collano Abreu.

4- DECRETO DEL OBISPO LUIS FOLGUERAS Y SIÓN.

Laguna, Enero veinte y dos de mil ochocientos cuarenta y uno.

Prestando consideración a los cristianos deseos del Sr. Marqués de Guisla exponente, de aumentar el culto a la sagrada Imagen de Jesús Nazareno que se venera en la iglesia del extinguido Convento Dominico de la ciudad de Santa Cruz de la Isla de La Palma, a cuyo fin solicita se le coloque sobre el lugar que ocupaba el Sagrario del altar mayor; y con vista, de lo informado por nuestro V.Vicario de la propia Isla, venimos en conceder y concedemos nuestra licencia y permiso para que trasladándose la Sagrada Imagen del retablo y nicho donde al presente se halla, sea puesta en el mayor según se solicita a propósito de que se le tribute el culto debido en la forma que corresponde y según se halla dispuesto en la fundación de la cofradía de dicha Sagrada Imagen sobre lo que hacemos especial encargo al referido Sr. Marqués; a cuyo fin se libre despacho. Lo proveyó y firmó S.S.I. el obispo mi señor de que certifico. El Obispo.- Licdo. Díaz. Secretario

En la ciudad de La Palma a quince de Julio de 1841 el Sr. D. Antonio del Castillo y Gómez V. Vicario Juez Ecco. de esta Isla y Beneficiado de esta Parroquia del Salvador dijo: que habiéndole manifestado el Sr. Coronel D. Luis de Vandewalle y Llarena, Marqués de Guisla Guiselin, hallarse ya

formado en el retablo del altar mayor de la Iglesia del extinguido convento de Santo Domingo el nicho para trasladar al la Santa Imagen del Señor Nazareno, según lo solicitó del Ilmo. Sr. Obispo y así se mandó como resulta del anterior superior despacho, por tratar el expresado Sr. Marqués de que se haga la colocación de dicha Santa Imagen en el día de mañana que celebra la Iglesia el triunfo de la Santa Cruz, pasó acompañado del presente Notario a la expresada Iglesia y habiendo encontrado que el repetido nicho está perfectamente hecho con el mayor ornato y decencia y debajo de él un pequeño Sagrario, resultando destruida la antigua capilla donde estaba la predicha Imagen debajo del coro y formada escalera para subir a él por hallarse cerrada la puerta que del convento se comunicaba desde mil ochocientos treinta y seis que se extinguieron los Religiosos, todo lo que se ha hecho a costa y devoción del expresado Sr. Marqués como Patrono de la citada Imagen y por lo que se le dan las gracias, debía mandar y mandó se proceda desde luego a la colocación solemne y religiosa de la misma Santa Imagen. Así lo mandó y proveyó de que certifico. Antonio del Castillo y Gómez.- Simón de Sicilia y Cáceres. Notario público[2]

[2] *Expediente instruido a instancia del Sr. D. Luís Vandewalle y Llarena Marqués de Guisla Guiselín, como Patrono de la Imagen y Cofradía de Jesús Nazareno que se venera en la Iglesia del suprimido convento de Sto. Domingo de la Ciudad de Sta. Cruz de La Palma, solicitando permiso y autorización para cobrar cierto censo que donó a la Cofradía D. Cristóbal Pérez Bolcán*. A.H.D.T. Leg. 1-4. Cofradías, Asociaciones y Hermandades. La Palma, 1852.

XX

ESCRITURA DE FUNDACIÓN DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. LAS NIEVES. LA PALMA

Sèpase como yo D. Antonio de Salazar y Carmona, Presbítero vecino de esta Ciudad, otorgo y digo que teniendo la devoción y deseo que el oratorio rural que se halla situado y fabricado en el Barranco Maldonado en una hacienda que fue del Dr. D. Isidoro Ferrera y Arteaga Presbítero, la que por su testamento que otorgó ante Bernardo José Romero Escribano público del número de esta Isla en doce de Agosto del año pasado de mil setecientos setenta y seis me legó por una de sus cláusulas, erigirlo en Ermita con el título de María Santísima del Carmen a mis expensas para ponerlo en ejecución presenté escrito ante el Ilmo. Y Rvdmo. Sr. D. Fray Juan Bautista Cervera dignísimo Obispo de esta Diócesis pidiendo tuviese por bien su Sría. Ilma. concederme licencia para ello y por su decreto se me fue concedida con tal que otorgase escritura a satisfacción del V. Vicario de esta Isla en que señalase y consignase bienes suficientes para el adorno reparo y recados de dicha Ermita y su culto y se pusiesen a lo menos dos misas rezadas y poniéndolo en ejecución para que conste de la citada licencia pido y requiero al presente Escribano aquí lo inserte, quien lo hace y su tenor a la letra es el siguiente.- Ilmo. y Rvdmo Sr.- D. Antonio de Salazar y Carmona Presbítero vecino de la Ciudad de Santa Cruz de Isla de la Palma con el mayor rendimiento a los pies de VS. Ilma. dice que habiendo el suplicante sucedido en una hacienda que está poco menos de media legua en el Barranco que dicen

Maldonado jurisdicción de la Parroquial de Nuestra Señora de las Nieves, que fue de D. Isidoro Arteaga de la Guerra Ve. Beneficiado de la Parroquial del Salvador de esta dicha Ciudad quien mediante breve que obtuvo del Sr. Nuncio Apostólico y licencia concedida por el Ilmo. Y Rvdmo. Sr. D. Félix, dignisimo Obispo que fue de esta Diócesis, fabricó un heremitorio con total separación de las casas de su habitación en dicha hacienda con puerta a la vía pública cercada de muro, y con toda la decencia correspondiente para celebrar el Santo Sacrificio de la misa como consta del breve y más diligencias que en aquel tiempo se plantificaron las que con la debida solemnidad presento, para la mayor satisfacción de V. Ilma. y del mismo modo hago presentación de otro Breve del Sr. Nuncio Apostólico a favor del Dr. D. Isidoro Ferrera Presbítero mi tío y sus dos hermanas en que se les concede la misma gracia y licencia por el Ilmo. Y Rvdmo. Sr. D. Juan Francisco Guillén Dignísimo Obispo que fue también de esta Diócesis y porque para que dicho heremitorio tenga las circunstancias de Ermita pública no le falta otra cosa que la dotación y campana con que llamar a los fieles y por el consuelo espiritual así del suplicante como de su familia y más vecinos que en aquel Barranco así en el tiempo de la recolección de los frutos, como en el resto del año, por la guarda de sus haciendas y lo fragoso de los caminos les es de mucha incomodidad el salir a otra parte a oir misa, y al suplicante por ser sacerdote le es mas el privarse de la cotidiana celebración del Santo Sacrificio en el tiempo que allí mora para que logre el suplicante y más fieles del bien espiritual tenga culto la madre de Dios con el título de Ntra. Sra.

del Carmen, a quien está dicho heremitorio dedicado desde su principio, no siendo dicho hemeritorio lugar por haberse celebrado en él tan alto sacrificio para destinarlo a usos profanos VS. Ilma. atendiendo a estas circunstancias se ha de servir por su piedad conceder que dicho hemeritorio sea en lo adelante Ermita pública con el título del Carmelo que está pronto el suplicante a hacerle su dotación para la perpetuidad de su adorno y aseo ponerle campana y todos los ornamentos y adornos necesarios y correspondientes al lugar sagrado por tanto.- Suplica a VS. Ilma. Se sirva condescendiendo con la devoción que lleva expresada concederle la licencia que pide para erigir dicho hemeritorio en Ermita pública en honor de María Santísima Nuestra Señora estando como está pronto a hacer la dotación y más que lleva expresado y siendo del cargo de VS. Ilma. dar su comisión a la persona que tuviere por conveniente para la bendición y demás requisitos todo lo que espera así como lo pide de la grandeza y benignidad de V. Ilma. que para ello implora.- Antonio Salazar y Carmona .- Canaria y Julio cuatro de mil setecientos setenta y siete.- Concédese la licencia que se pide para erigir en Ermita pública el Oratorio que se refiere abriéndole para ello puerta al camino y poniéndole campana, y se da comisión al Ve. Vicario de la Isla de la Palma para que antes de ejecutarse lo referido mande se otorgue por el suplicante la escritura correspondiente de dotación para el adorno reparos y recados de dicha Ermita y se impongan a lo menos dos misas rezadas perpetuas, y acabado todo hará se ponga un testimonio de ello en el archivo de la Parroquia en cuyo territorio está la referida Ermita, que bendecirá el dicho Ve.

Vicario según el Ritual Romano. Díjolo S I. El Obispo mi Señor que lo firmó, doy fe.- Fray Juan Obispo de Canaria.- Ante mí- Nicolás Briñez Secretario.- Por tanto otorgo y conozco por la presente que fundo cargo y señalo desde ahora y para siempre jamás para dote adorno y culto de dicha Ermita veinte y dos reales y medio vellón de Castilla de tributo al redimir en cada un año, sobre todos mis bienes que tengo y tuviere, y especial y señaladamente sobre la dicha hacienda y bienhechurías que en ella tengo hechas en la que está y se halla la referida Ermita perfectamente fabricada y con toda la decencia de Altar y ornamentos para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, cuyos veinte y dos reales y medio diputo y señalo para dicha conservación y existencia de dicha Ermita especialmente sobre dicha hacienda bienhechurías frutos y rentas, que linda por arriba riscos altos, por abajo hacienda de Dª María Concepción, por un lado la corriente del Barranco que dicen de Maldonado, y por otro la Dehesa, asimismo impongo las dos misas rezadas perpetuas, que se han de decir en dicha Ermita, la una el día de la festividad de Nuestra Señora del Carmen o en su octava, y la otra el día de la Conversión del Señor San Agustín o el de su festividad por Agosto las que se habrán de aplicar y decir por María Jesús de Acosta y Beatriz de Acosta su hermana que son las mismas que las dichas me comunicaron, fundándose a mi satisfacción sobre una fanega de trigo que les pagan Manuel de Abreu del Lugar de Puntallana por razón de una suerte de tierra de pan sembrar en dicho Lugar donde dicen la Fuente de la viña, que linda por arriba tierras de José Ferras, por abajo de Manuel Ramón, por un lado de José Hernández y por

el otro suerte de herederos de Rafael Guerra, según que así consta del testamento que otorgué en virtud del poder que las susodichas me otorgaron ante el presente Escribano en veinte y cinco días del mes de Mayo del año pasado de mil setecientos setenta y cuatro, reservando, como reservo en mi hacer los llamamientos así de Patronato de dicha Ermita como de dicha memoria de misas en lo de adelante y si acaso no lo hiciese por algún acontecimiento, quiero sea Patrono de dicha ermita y memoria de las dichas María Jesús de Acosta y su hermana, el Ve. Cura que fuere después de mis días y de la de mi hermana Dª Manuela Salazar, y María Martínez Ferrera mi tía, de la Parroquial de Ntra. Sra. de las Nieves, quien por dicha fanega de trigo habrá entonces de cantar una misa en dicho día de Ntra. Sra. del Carmen o su octava y decir una rezada el dicho día de la Conversión del Sr. San Agustín o de su festividad por Agosto, poniendo la cera dicho Ve. Cura, cuyas imposiciones hago con las obligaciones y condiciones siguientes.- Primeramente que el poseedor o poseedores que fueren de la dicha hacienda y tributo de trigo les han de tener y conservar bien injiestas, labrados y reparados de todos los beneficios de que necesiten para que en una y otra sus réditos estén siempre ciertos y seguras las penciones de dichos veinte y dos reales y medio y fanega de trigo y con ellos se pueda conservar dicha Ermita con la existencia adorno y decencia, en que está y se halla, y decir las dos referidas misas, y en su defecto lo podrá mandar hacer y cumplir el Sr. Juez Ecco y por lo que costaren sus reparos ejecutar al dueño y poseedor de dicha hacienda y renta de trigo con solo el traslado auténtico de este instrumento

y simple juramento del que lo presentare en que le difiero y relevo de otra prueba.- Lo segundo que mientras que el dueño o poseedor que es o fuere de dicha hacienda y renta tuviere y conservare la referida Ermita con el aseo y reformación que se necesita y requiere para celebrarse en ella el Santo Sacrificio de la misa sin necesitar para todo o cosa alguna en este caso no se le pedirá cuenta del rédito anual de dichos veinte y dos reales y medio los que se tendrán y considerarán consumidos y gastados en la conservación de dicha Ermita y sus ornamentos para el fin sobredicho.- Lo tercero que interín no redimiere yo o mis sucesores este censo no hemos de poder vender atributar ni enajenar los dichos bienes y cuando lo tal se practique ha de ser a persona lega llana y abonada con la carga de este censo y no sin ella y si lo contrario se hiciere, sea nulo de ningún valor ni efecto.- Con las cuales dichas condiciones hago esta fundación y me desisto y aparto de todo el derecho propiedad y señoría que había y tenía al principal del referido censo y renta y todo lo cedo renuncio y traspaso a favor de dicha Ermita y de su fundación con poder bastante a las justicias y Jueces de S.M. y que competentes sean y de la causa deban y puedan conocer, para que así como dicho es lo manden guardar y cumplir con el rigor del derecho y vía ejecutiva y como si fuese por sentencia definitiva consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada renuncio las leyes fueros derechos y privilegios de mi favor según que debo y puedo renunciar y la general que lo prohibe en toda forma .- En cuyo testimonio y a satisfacción del Señor Vicario de esta Isla según que se previene y manda en la preinserta licencia otorgo la presente en esta muy

noble y leal Ciudad de Santa Cruz que es en esta Isla del Sr. San Miguel de La Palma a veinte y seis de Agosto de mil setecientos setenta y siete años, y el contenido que yo el Escribano público del número de esta Isla por el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) doy fe conozco ser el contenido así lo dijo otorgó, quedando advertido de la obligación de registrar este instrumento en el oficio de hipotecas en el preciso término de seis días según lo mandado por S. M. en Real Pragmática sanción de la cual por lo respectiva quedó enterado por mí el Escribano de que doy fe y firma siendo presentes por testigos D. José Sicilia.- D. Francisco Javier Rocha.- y D Manuel Medina Presbíteros vecinos de esta Ciudad.- Antonio Salazar y Carmona.- Ante mí .- Francisco Mariano López de Abreu Escribano público y de Consejo.

En La Palma a veinte y siete días del mes de Agosto de mil setecientos setenta y siete años: el Sr. Dr. D. Francisco Ignacio Fierro Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de Canaria Abogado de los Reales Consejos Lic. En Sagrada Teología Examinador Sinodal y Venerable Vicario Ecco. Foráneo de esta Isla, en virtud de la comisión que se le confiere por S.S. Ilma. El Obispo mi Señor estando en el Barranco de Maldonado en la hacienda que fue del Dr. D. Isidoro Ferrer Presbítero y hoy por legado de D. Antonio de Salazar Presbítero, por ante mí el Notario reconoció la escritura de dotación conforme a lo prevenido en el Auto de S. Ilma. y hallando la Ermita en la disposición correspondiente con puerta al público adornada decentemente de ornamentos

para el Santo Sacrificio y demás circunstancias requeridas: tomó los instrumentos Sacerdotales con capa pluvial, y acompañado de los Presbíteros y concurso que se juntó, pasó a la bendición según el Ritual Romano, la que concluida mandó ponga por testimonio en la Parroquia de nuestra Señora de las Nieves, y use de dicha Ermita como lugar sagrado, y lo firmo doy fe.- Dr. D. Francisco Ignacio Fierro.- Ante mí: José Antonio Mamparte Notario público.[1]

1. A.P.N. L P. Leg. Ermitas y cofradías.

XXI

ESCRITURA DE FUNDACIÓN DE LA ERMITA DE SAN JOSÉ EN MIRCA. LAS NIEVES. LA PALMA

Sèpase que yo D. Diego Urbina Presbítero vecino de esta Ciudad otorgo y digo que teniendo la devoción y deseo de fabricar una Ermita con el título del Sr. San José a mis expensas en una hacienda que tengo y hube por herencia de Pedro Alcántara Urbina mi padre en el lomo que dicen de los Gomeros jurisdicción de la Parroquial de nuestra Señora de las Nieves para ponerla en ejecución presenté escrito ante el Ilmo. Y Rvdmo. Sr. D. Fray Valentín de Moran Obispo de esta Diócesis pidiendo tuviese por bien su Sría. Ilma. Concederme licencia para ello, y por su decreto se me fue concedida con tal que otorgase escritura a satisfacción del Ve. Vicario de esta Isla en que señalase y consignase bienes suficientes para la conservación de dicha Ermita y su culto, y poniéndole en ejecución para que conste de la citada licencia pido y requiero al presente Escribano a que inserte quien lo hace y su tenor a la letra el siguiente.- Ilmo. Sr. Por parte de D. Diego Urbina Presbítero vecino de esta Ciudad de la Palma con el mayor rendimiento ante VS. Ilma. Parezco y digo: que teniendo una hacienda mía propia en el Pago de Mirca que dista de esta Ciudad legua y media con poca diferencia y habiendo en dicho lugar una Ermita con el título de Candelaria, y distando desta de dicha mi hacienda media legua algo más me es muy gravoso en el tiempo de verano que es cuando más continuo voy a dicha mi hacienda, venir a decir misa a dicha Ermita por los muchos caminos y estación del tiempo, lo que me ha movido a determinarme de fabricar una Ermita con el

título del Sr. San José a mis expensas para en parte de mi alivio y de todos mis mayordomos y demás vecinos cercanos, y no pudiéndolo hacer sin la licencia de VS. Ilma., ocurro a su benignidad para que teniendo por justas las causas que expreso, se sirva concederme dicha licencia dando para ello las providencias que juzgase conveniente a su fin y que tenga efecto.- a VS. Ilma. Suplico rendidamente me conceda esta gracia y licencia que llevo pedida y espero...- Diego Antonio Urbina.- Decreto.- Concédesele a esta parte la licencia que pide para la fábrica de la Ermita en el sitio que expresa con tal que primero a satisfacción del Ve. Vicario de la Isla otorgue escritura en que señale y consigne bienes suficientes para la construcción de la Ermita y su culto poniendo un traslado de la dicha escritura en el protocolo de la Parroquia a donde corresponde el término de la dicha Ermita, y con la condición de que tenga puerta al campo o a la calle y así lo dijo y firmó Su Sría. Ilma. El Obispo mi Señor de que doy fe.- Fray Valentín obispo de Canaria.- Ante mí D. Manuel Suárez Pola Secretario.- Por tanto otorgo y conozco por la presente que fundo cargo y señalo desde ahora y para siempre jamás para dote adorno y culto de la dicha Ermita quince reales de réditos perpetuos en cada un año sobre todos mis bienes que tengo y tuviere y especial y señaladamente sobre la dicha hacienda en la que está y se halla la referida Ermita perfectamente fabricada y con toda la decencia de Altar y ornamentos para celebra el Santo Sacrificio de la misa cuyos quince reales diputo y señalo para dicha conservación y existencia de dicha Ermita especialmente sobre la dicha hacienda sus frutos y rentas que linda por

arriba la fuente bermeja, por abajo pared que dicen de la cancela, por un lado el corriente que dicen del Barranco seco hasta llegar a la suerte de viña de Pedro de Bosques, que es la viña de arriba, y por el otro lado el Barranco que dicen de los Gomeros derecho a la Cueva de Lugo, cuya imposición hago con las condiciones y obligaciones siguientes: Primeramente que el poseedor o poseedores que fueren de la dicha hacienda le han de tener y conservar bien injiesta labrada y reparada de todos los beneficios de que necesite para que en ella y sus réditos esté siempre cierto y seguro la pensión de dichos quince reales en cada un año y con ellos se pueda conservar dicha Ermita con la existencia adorno y decencia en que está y se halla, y en su defecto lo podrá mandar hacer y cumplir el Sr. Juez Ecco. Y por lo que constaren sus reparos ejecutar al dueño y poseedor de dicha hacienda, y el traslado auténtico de este instrumento y simple juramento del que lo presentare en que le difiero y relevo de otra prueba.- Lo segundo que mientras que el dueño o poseedor que es o fuere de la dicha hacienda tuviere y conservare la referida Ermita con el aseo y reformación que se necesita y requiere para celebrarse en ella el Santo Sacrificio de la Misa sin necesitar para todo otra cosa alguna en este caso no se le pedirá cuenta del rédito anual de dichos quince reales los que se tendrán y considerarán consumidos y gastados en la conservación de dicha Ermita y sus ornamentos para el fin sobredicho con las cuales dichas condiciones hago esta fundación y me desisto y aparto de todo el derecho propiedad y señorío que había y tenía al principal de quinientos reales en el valor de dicha hacienda, los que a razón de tres por ciento

según la nueva Pragmática de S.M. reditúan quince en cada un año, los mismos de esta fundación y dotación y todo lo cedo renuncio y traspaso a favor de dicha Ermita, y de su fundación con poder bastante a las Justicias y Jueces de S.M. y que competentes sean y de la causa deban y puedan conocer para que así como dicho es lo manden guardar y cumplir con el rigor del derecho y vía ejecutiva como si fuere por sentencia definitiva consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada renuncio las Leyes fueros derechos y privilegios de mi favor según que debo y puedo renunciar, y la general que lo prohibe en toda forma. En cuyo testimonio y a satisfacción del Sr. Vicario de esta Isla, según que se previene y manda en la preinserta licencia otorgo la presente en esta muy noble y muy leal Ciudad de Santa Cruz que es en esta Isla del Sr. San Miguel de la Palma a diez y nueve de Enero de mil setecientos setenta y cuatro años y el contenido que yo el Escribano público del número de esta Isla doy fe conozco así le otorgó y firma siendo presentes por testigos D. Bernardo José Romero y Pintado Escribano público del número de esta Isla, D. Felix Francisco de la Cruz y D. José Antonio de Valcarcel Lugo y Monteverde, vecinos y naturales de esta Ciudad.- Diego Urbina.- Ante mí.- Francisco Mariano López de Abreu Escribano público.-

Nos el Licenciado D. Eduardo Sall Abogado de los Reales Consejos Prebendado en la Santa Iglesia Catedral de estas Islas, Provisor y Vicario General de este Obispado por el Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de dicha Santa Iglesia, Sede vacante.- hacemos saber al Ve. Cura de la Parroquial de nuestra Señora de las Nieves y por su impedimento a su Teniente como ante nos se presentó un

escrito cuyo tenor y el de su proveído es como sigue.- Antonio del Manzano en nombre de D. Diego de Urbina Presbítero vecino de la Palma como más haya lugar ante V. parezco y digo que por licencia que obtuvo dicha mi parte del Ilmo. Sr. D. Fray Valentín Moran Obispo que fue de estas Islas fabricó una Ermita en una hacienda que tiene en el Pago de Mirca la que se halla acabada y proveída de lo necesario para su decencia y adorno y para que tenga efecto y se de a Dios el culto para cuyo fin fue edificada y carecer de la bendición que para ello el derecho determina.- Suplico a V. Se sirva mandar se libre comisión al Ve. Cura de la Parroquial de las Nieves, en cuya jurisdicción está dicha Ermita y en caso necesario su Teniente para que pueda bendecir dicha Ermita, y que dicha comisión sea también para visitarla. Pido justicia y para ello... - Licenciado D. Miguel Camacho.- Antonio del Manzano.- Canaria y Septiembre diez y siete de mil setecientos setenta y un años.- Por presentada y se da comisión al VE. Cura de la Parroquia de nuestra Señora de las Nieves, y por su impedimento a su Teniente para la bendición de la Ermita que se expresa haber construido con licencia de S. Ilma. Y para que la visite, y teniendo los ornamentos y demás necesarios para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa se pueda celebrar. Dijo su merced el Sr. Provisor y Vicario General de Canarias que firma.- Licenciado Sall..- Ante mí.,- Carlos Pérez López Notario público.- Porque mandamos a dicho Ve. Cura y por su impedimento a su Teniente vea el auto inserto y le dé su cumplimiento. Dado en Canarias a diez y siete de Septiembre de mil setecientos

sesenta y un años.- Licenciado D. Eduardo Sall.- Por mandato del Sr. Provisor y Vicario General.- Carlos Pérez López Notario público.

En veinte y nueve de Octubre de mil setecientos sesenta y uno, yo D. José González Felipe de Flores Cura Rector de la Iglesia Parroquial de nuestra Señora de las Nieves, en virtud de la comisión que se me confiere por el despacho de su uso, habiendo pasado al Pago que dicen del Lomo de los Gomeros, en donde D. Diego Urbina Presbítero ha hecho y fabricado la Ermita que se refiere, la visité, reconocí y registré, y hallándola bien construida, y en la proporción que corresponde según las Sinodales de este Obispado, la bendije según y de la manera que dispone el ceremonial y en virtud de tener los ornamentos necesarios con toda decencia y puntualidad según que se pide y manda, concedí licencia para celebrar en ella el Santo Sacrificio de la Misa, y con efecto lo ejecuté en ese mismo día, colocando antes procesionalmente en el Altar Mayor de la dicha Ermita una lámina con la pintura del Gloriosísimo Patriarca Señor San José Patrono titular de la expresada Ermita, todo lo que se ejecutó con la reverencia debida según y como está prevenido y determinado por los Decretos Pontificios, y estatutos y mandatos de este nuestro Obispado, y en fe de la verdad lo firmo en este dicho día, siendo testigos presentes a todo lo contenido D. Miguel Drape clérigo de menores, Tomás Pérez, y José Pérez

vecinos de esta Isla, y partido de este domicilio.- José González Felipe de Flores.[2]

2 A.P.N.L.P. Leg. Ermitas y cofradías.

XXII

ESCRITURA DE FUNDACIÓN DE LA ERMITA DE SAN VICENTE FERRER EN VELHOCO. LAS NIEVES. LA PALMA

En la muy noble y leal Ciudad de Santa Cruz que es en esta Isla de La Palma en diez días del mes de Julio de mil setecientos y veinte y tres años ante mí el Escribano y testigos pareció presente el Sargento mayor D. Francisco Ignacio Fierro y Monteverde vecino de esta Ciudad a quien yo el Escribano doy fe que conozco y digo que por cuanto es dueño y poseedor de una propiedad de viña y tierra y casas en el Pago de Velhoco que es conocida en la cual con el celo piadoso se determinó para el mayor culto de Dios Nuestro señor fabricar una Ermita dedicada al Sr. San Vicente Ferrer, para la cual obtuvo licencia del Ilmo. Y Rvdmo. Sr. D. Lucas Conejero de Molina Obispo de estas Islas, que fue dada y concedida en veinte y tres de Octubre del año próximo pasado, como más largamente consta de su decreto citado que original tiene el Sr. Otorgante refrendado de D. Tomás Manuel Fernández Romero su prosecretario la cual Ermita está acabada y perfeccionada e inmediato a hacer bendecida para celebrar en ella el Santo Sacrificio por el Sr. D. Mateo Fernández de la Cruz Piñero Ve. Beneficiado de la Parroquial de esta Ciudad y Vicario de la Isla a quien se le concedió licencia por dicho Sr. Obispo, y ahora en ejecución de lo declarado dicho mandato citado el Sr. Otorgante por sí y en nombre de los que le sucedieren, en el patronato de dicha Ermita y posesión de dicha heredad, se obligaba y obligó a conservar dicha Ermita asistiendo en las ocasiones

necesarias a sus reparos, y manteniéndola siempre con toda la decencia y ornamentos que es necesario para la celebración del Santo Sacrificio de la misa y mayor culto de Dios nuestro Señor para lo cual si es necesario desde luego para cuando llegue el caso constituía y constituyó la dicha heredad en la obligación especial, y sus frutos con cláusula expresa de non alienando; y de que así lo cumpliera y esta escritura obligo mis bienes y rentas raíces y muebles habidos y por haber con poderío de justicia y renunciación de Leyes y lo firmó siendo testigos Antonio José Vasques, Marcos González de la Breña y Policarpo José vecinos naturales de esta Ciudad e Isla.- D. Francisco Ignacio Fierro y Monteverde.- Ante mí.- Antonio Vasques Escribano público. – En testimonio de verdad. – Antonio Vasques Escribano público.

Ilmo. Sr. El Sargento mayor D. Francisco Fierro y Monteverde, vecino de la Isla de La Palma se pone a los pies de V.Ilma. con el mayor rendimiento y dice que hallándose con especial devoción al Glorioso San Vicente Ferrer desea para su mayor culto fabricarle una Ermita y colocar su Santa Imagen en una hacienda que tiene el suplicante en el Pago de Velhoco, perteneciente a la Parroquia de Nuestra Señora de Las Nieves y para ponerlo en ejecución necesita que V. Ilma. Se digne concederle licencia que para la conservación de ornamentos y reparos de dicha Ermita se obliga en toda forma el suplicante y otorgará escritura a este fin antes de usar de la licencia que espera le conceda VS.Ilma. cometiendo la visita de dicha Ermita (después de acabada) para que se conozca que está con

la decencia que se requiere para el Santo Sacrificio de la Misa a la persona que V. Ilma fuere servido.- A VS. Ilma. Suplica el dicho D. Francisco se sirva concederle dicha licencia para dicha fábrica, pues de ella resulta el mayor culto a la divina Majestad; devoción del Glorioso San Vicente Ferrer, consuelo espiritual del suplicante y de los vecinos de dicho Pago, que así lo espera de la grandeza de VS. Ilma. .- D. Francisco Fierro y Monteverde.

AUTO. - Concédese al suplicante la licencia que pide para edificar en la heredad que relaciona una Ermita a devoción y culto del Glorioso San Vicente Ferrer, contando que haya de tener puerta patente a camino, o campo público y campana para que se acredite la Iglesia pública, y con su ordinación al derecho Parroquial, quedando en el suplicante el Patronato y pasando con la misma heredad a los sucesores con la obligación de mantenerla en los reparos y ornamentos necesarios, sobre que el suplicante hará escritura a satisfacción del Vicario y su traslado se guardará en el archivo de la Parroquia y estando la obra perfecta se da comisión al Vicario, para que la visite a lo tocante a ornamentos y decencia para celebrar y porque pueda bendecirla conforme al ceremonial Romano, dando licencia para que en ella se celebre el Santo Sacrificio de la Misa ; el Ilmo. Sr. Obispo de Canaria, mi Señor lo mandó y firma en Santa Cruz a veinte y tres de Octubre de mil setecientos veinte y dos años.- Lucas Obispo de Canarias.- Ante mí.- Tomás Manuel Romero pro Secretario.

AUTO. - En La Palma en catorce de Julio de mil setecientos veinte y tres años, estando en el término de Velhoco de la feligresía perteneciente a la Iglesia Parroquia de Ntra. Sra. de Las Nieves, su merced el Sr. D. Mateo Fernández de la Cruz Piñero. Ve. Beneficiado más antiguo de la Parroquia de esta Ciudad y Vicario de esta Isla, habiendo visto la escritura de dotación para la manutención de ornamentos necesarios para la Ermita del Glorioso San Vicente Ferrer otorgada por el Sargento mayor D. Francisco Ignacio Fierro y Monteverde en diez de este presente mes por ante Antonio Vasques Escribano público de esta Isla.- Dijo la aprobaba y aprobó y pasando por presencia de mí el infraescrito Notario a dicha Ermita y habiéndola hallado fabricada en muy buena forma y con todas las circunstancias que pide el derecho deben tener las Iglesias, y con todos los ornamentos que deben tener para la celebración del Santo incruento Sacrificio de la misa hizo la bendición en dicha Ermita conforme a la disposición del ritual romano, según la facultad a su merced dada por su Sría. Ilma. El Sr.Obispo de estas Islas y se colocó en dicha Ermita la Imagen del Glorioso San Vicente Ferrer; y en atención a que dicha Ermita está fabricada con todas sus circunstancias y aseo y ornamentos necesarios concedía y concedió licencia para que en ella se pueda celebrar el Santo Sacrificio de la misa por cualesquiera Sacerdote sin perjuicio del derecho Parroquial y de estas diligencias se saque testimonio con la escritura y se ponga en el protocolo de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de Las Nieves a cuya feligresía toca dicha Ermita y este original se vuelva al dicho Sargento mayor D. Francisco Ignacio

Fierro y Monteverde patrón de dicha Ermita para guardar de su derecho y de los que de él le sucedieren. Así lo proveyó mandó y firmó.- Mateo Fernández de la Cruz Piñero.- Ante mí.- José Riveros y Cáceres Notario público.3 Como consta de su original con el cual lo corregí y concerté va cierto y verdadero y lo doy de mandado de su merced el Sr. Vicario de esta Isla y a pedimento del Sargento mayor D. Francisco Ignacio Fierro y Monteverde a quien entregue dicho original y en fe de verdad lo signo y firmo en La Palma en quince de Julio de mil setecientos veinte y tres años. – en testimonio de verdad.- José Riberos y Cáceres Notario público.

3. A.P.N.L.P. Leg. Ermitas y cofradías.

XXIII

ESCRITURA DE FUNDACIÓN DE LA ERMITA DE SAN MIGUEL. BREÑA ALTA. LA PALMA

Nos D. Bernardo de Vicuña y Suaso por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Canaria del Consejo de S.M..

Por cuanto el Licenciado D. Carlos Domenego Montañés Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Salvador de la Ciudad de La Palma nos ha hecho relación por su petición de este día que por su devoción servicio de Dios Ntro. Señor y aumento del culto divino bien y utilidad común de los vecinos del lugar de Breña Alta jurisdicción del Sr. San Pedro de esta nuestra Diócesis quiere fundar, erigir, labrar y edificar una Ermita de la invocación del Arcángel San Miguel en una hacienda de malvasía y viñedo que el susodicho tiene en dicho lugar de Breña Alta, y se obliga a dotarla con cincuenta reales en cada un año para los reparos de dicha ermita ornamentos y demás necesario para el Sto. Sacrificio de la Misa y perpetuidad de dicha Ermita situándolos en dicha hacienda en cuanto no consignare el principal para que se imponga o diere censo impuesto a que se añadía que los fieles de aquel territorio por su pobreza no podían asistir a la misa mayor de su Parroquia, y por las precisas ocupaciones de sus labranzas les será más fácil oírla en dicha Ermita y tener este consuelo espiritual. Y nos pidió dicho D. Carlos Domenego Montañés nos sirviésemos concederle nuestra licencia para la erección de dicha Ermita y por nos visto y constándonos de la piadosa devoción del susodicho y que es suficiente la

dotación de cincuenta reales en cada un año y no seguirse daño ni perjuicio alguno al derecho Parroquial sino es mucha utilidad y provecho a todos los vecinos de dicho lugar de Breña Alta y ser en decoro y aumento del culto divino y obsequio al Santo Arcángel San Miguel mandamos dar y dimos la presente por la cual damos licencia al referido Licenciado D. Carlos Domenego Montañés para que pueda erigir labrar y edificar en dicha jurisdicción de la Breña Alta y hacienda de malvasía y vidueño la dicha Ermita a la advocación del Arcángel san Miguel separada de las casas que el susodicho tiene en dicha hacienda, y con solo una puerta a la vía pública a su propia costa y expensas, con la dotación de cincuenta reales en cada un año y así erigida y labrada se pueda en ella celebrar el Santo sacrificio de la Misa y hacer las dotaciones de fiesta y memorias que le pareciere con dote y renta competente para ellas, haciendo primero que ante todas cosas escritura pública en que se obliga a tenerla bien conservada y reparada de todos los reparos necesarios de edificios y ornamentos y adorno de altar mediante la dotación de cincuenta reales, todo lo referido a satisfacción del Cura que al presente es, y de los demás que por tiempo fueren de la dicha Iglesia y Parroquia de San Pedro de Breña Alta y edificada y labrada dicha Ermita quede y sea perpetuamente para el referido Licenciado D. Carlos Domenego Montañes sus herederos sucesores y descendientes y tener el útil dominio y patronazgo de ella, como de cosa propia. Y dicha escritura se haga con las cláusulas vínculos y firmezas que para su validación sean necesarias, de la cual mandamos se ponga un tanto auténtico en la colecturía de dicha Iglesia

Parroquial de San Pedro de Breña Alta y otro se remita a nuestra Secretaría de Cámara para ponerla con los autos para que siempre conste. Y damos comisión cuanta por derecho es necesaria al Licenciado D. Gaspar Machado y Darros (o Barros) Beneficiado más antiguo en dicha Iglesia Parroquial de S. Salvador de la Ciudad de La Palma para que estando erigida y labrada dicha Ermita la visite y hallándola bien constructa la bendiga según orden del Ritual Romano y teniendo los ornamentos necesarios así de altar como del Santo sacrificio de la Misa, con su aprobación y diligencias que se pondrán a continuación de esta licencia concedemos la nuestra para que se pueda celebrar en ella el santo sacrificio de la Misa. Dada en La Orotava en diez y seis de Agosto de mil setecientos y dos años. Bernardo Obispo de Canaria.- Por mandato del Obispo mi Sr..- D. Pedro Martínez, Secretario.- Licencia para edificar y labrar una Ermita.

En el lugar de Breña Alta del distrito de la Parroquial del Sr. San Pedro Apóstol de dicho lugar que es en esta Isla de La Palma en veinte y seis días del mes de Setiembre de mil setecientos y cinco años yo el Licenciado D. Gaspar Machado y Barros Beneficiado rector de la parroquial de nuestro Sr. San. Salvador de la Ciudad en virtud de la comisión y facultad que me ha dado su Sria. Ilma. El Sr. D. Bernardo de Vicuña y Suaso Obispo de estas Islas de Canaria mi Sr. Contenido en el despacho de esotra parte, visité la Ermita que de nuevo se ha fabricado en dicho lugar de la advocación del Arcángel san Miguel a expensas del Licenciado D. Carlos Domenego Montañés Ve. Beneficiado de la dicha

Parroquial de la Ciudad, sita en su hacienda que en dicho lugar tiene; y habiéndola hallado acabada la obra de dicha Ermita y que está con toda decencia y con puerta al camino real y separada de las Casas de la habitación que en dicha hacienda tiene el dicho Licenciado D. Carlos Domenego y con los ornamentos y lo demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la Misa, la bendije dicha Ermita según y en la forma que dispone el Ritual Romano y hecha dicha bendición celebré en ella el santo sacrificio de la Misa habiéndola celebrado cantada con ministros y que en virtud de la licencia de Su Sría. Ilma. Contenida en dicho despacho se pueda celebrar de aquí adelante en dicha Ermita a todo lo cual se hallaron presentes los Licenciados D. Mateo Fernández de la Cruz V. Cura de la Parroquia de San Pedro, D. Nicolás de Acosta y D. Juan Álvarez Presbíteros y otras muchas personas del distrito de Breña Alta en cuya conformidad lo firmo.- Licenciado Gaspar Machado y Barros.

En la noble Ciudad de Santa Cruz que es en esta Isla de San Miguel de La Palma en diez y ocho de setiembre de mil setecientos y cinco años ante mí el escribano y testigos pareció presente el Licenciado D. Carlos Domenego y Montañés Ve. Beneficiado de la Parroquial de esta Ciudad a quien yo el escribano doy fe que conozco y digo que con licencia del Ilmo. Y Rvdmo. Sr. D. Bernardo de Vicuña y Suaso del Consejo de S.M. Obispo de estas islas ha fabricado y erigido una ermita de la invocación del Sr. San Miguel en una hacienda propiedad de viña de malvasía y vidueño con sus Casas Lagar y tanque que el otorgante tiene en el

lugar de Breña Alta, y para que dicha Ermita se conserve con el aseo decente para la celebración del divino culto se obligaba y obligó a señalarle la dotación competente para los ornamentos, reedificación y reparos de dicha ermita como mas largamente consta de la licencia referida su data en la Villa de la Orotava de Tenerife en diez y seis de Agosto del año pasado de mil setecientos y dos. Por tanto el otorgante en aquella mejor forma que haya lugar en derecho se obligaba y obligó por sí y por sus herederos a tener la dicha ermita bien reparada así de edificios como de los ornamentos necesarios para la mayor decencia de la celebración del santo sacrificio de la Misa y para la seguridad obliga por expresa y especial hipoteca a la dicha dotación la propiedad referida y sus frutos y rentas y siempre que los herederos del otorgante o él quisieren librar dicha propiedad de esta obligación lo pueden hacer exhibiendo el principal de cincuenta reales para que se imponga sobre fincas seguras a voluntad del Sr. Juez Eclesiástico y patrono que fuera de dicha Ermita o señalando a dicha Ermita algún tributo impuesto que rente dicha cantidad de cincuenta reales cada un año los cuales réditos ha de cobrar para el fin referido el patrono que fuere de dicha ermita y con eso quedaran deonerados los dichos bienes aquí expresados de esta dotación; y estando presente el Licenciado D. Mateo Fernández Piñero Ve. Cura de la Parroquial de San Pedro de dicho lugar en virtud del encargo que se le hace en la licencia supracitada dijo que aprobaba y aprobó dicha dotación y señalamiento por ser bastante y cuantiosa para el efecto que se señala y como así la otorgan lo piden por testimonio para lo cual el dicho Licenciado D. Carlos

Domenego y Montañés obligó sus bienes y rentas raíces y muebles habidos y por haber y dio poder a las justicias que de sus causas deban conocer para que a ello le apremien con todo rigor de derecho como por sentencia pasada en cosa juzgada renunció las Leyes de su favor y la general del derecho y lo firmó siendo testigos los Licenciados Pablo Mateo barroso, Gaspar Sánchez de Oropesa y el capitán D. Andrés de Valcarcel y Lugo vecinos de esta Ciudad. Mateo Fernández de la Cruz.- D. Carlos Domenego y Montañés.- Ante mí.- Antonio Vázquez Escribano público y del Consejo.- Concuerda con el original que ante mi pasó y queda a que me refiero y en fe de verdad lo signo y firmo en La Palma en diez y nueve de Septiembre de mil y setecientos y cinco años.- En testimonio de verdad.- Antonio Vázquez Escribano público y de Consejo. Protocolo de documentos públicos custodiados en el archivo parroquial de la Iglesia de San Pedro Apóstol. Breña Alta. La Palma.[4]

4. A.P.S.S.C.P. Leg. Ermitas y cofradías.

FUENTES

A- FUENTES INÉDITAS

ROMA- ITALIA.

ARCHIVO SECRETO VATICANO.

1. Archivio Concistoriale.

Rúbricas.	Años.
249	1847
251	1850- 1851.
252	1852- 1853.
253	1857
254	1858
255	1859- 1860.

2. S. Congr. Concilii Relationes.

Legajo: 224.

3. Archivio della Nunziatura di Madrid.

Legajos: 512; 516; 508; 514; 505; 516.

CANARIAS.

1. Archivo Histórico Diocesano de Tenerife.

Cartas y oficios: Legajo 1-3

Cofradías, asociaciones y hermandades: Legajos 1-4

Comunicaciones: varios: Legajos 1-23

Conventos: Legajo 1-39; 40-87

Cuentas: Legajo 1-8; 9-24

Culto y clero: Legajo 1

Demandas y pleitos: Legajo 1-2

Documentación organizada por pueblos: Legajos 1-8; 9-65

Economía y solicitudes: Legajo 1

Ermitas y oratorios: Legajos 1-2

Intendencia: Legajo 1

Inventarios: Legajo 1-5

Mayordomías: Legajo 1

Misas y mandas pías: Legajo 1

Notificaciones a alcaldes: Legajo 1

Reales órdenes y decretos: Legajo 1-6:

Solicitudes, comunicaciones sobre expedientes: Legajo 1

Testamentos: Legajos 1-5

Varios: Legajo 1-15; 16-87; 87-116

2- Archivo Histórico de la Catedral de La Laguna.

Arreglo parroquial: Cajas Alh

Atrasos: Caja A12.

Beneficiados: Caja: A35; A48; Ben

Cabildo: Caja A19; A26; A48; CbA; Cbc; CbD; Cbj; CbJ.

Canónigos: Caja: A10; A17; CnA; CnC

Capellanes: Caja CnA.

Capitular: Caja Cpt.

.

Catedral: Caja 085; 087; 105; A35; A44

Cofradías: Caja Cof.

Contaduría: Caja 112.

Conventos: Caja A41.

Copiador: Caja 069

Coro: Caja CbL

Correspondencia: Caja 116.

Cuentas: Caja 079; 112; A19; A28; A31; CbA

Culto y clero: Caja A15; A41

Deudas: Caja 109

Diócesis: Caja A40; A42; Dio

Entidades: Caja A35.

Ermitas: Caja Alh.

Estatutos: Caja StB.

Fábrica: Caja 085; 087; A28

Folgueras: Caja 112.

Funerales: Caja A16; A33

Oficios: Caja A09; A40

Pandecta: Caja 103.

Párrocos: Caja A07; A41; 082

Parroquia: Caja 082.A18; A42

Parroquial: Caja A34.

Procesión: Caja A17.

Inventario: Caja Inv.

Licencias: Caja 107.

Mandas Pías: Caja A15.

Memoriales: Caja 107.

Misas: Caja A13.

Nombramiento: Caja 107.

Nóminas: Caja A45.

Obispo A.A: Caja 116.

Obispo Osma: Caja A08.

R.R.O.O: Caja A16.

Secretaría: Caja A27.

Seminario- Universidad: Caja A45.

Tabla Rezo: Caja A14

Testamento: Caja A43.

Vacantes: Caja: A43.

Varios: Caja A45; A52; A53; A54; V02

Vicario: Caja A08.

Libros de Actas.

Libro nº 14: 1845- 1849

Libro nº 15: 1849- 1851

Libro nº 16: 1851- 1854

Libro nº 17: 1855- 1857

Libro nº 18: 1858- 1860

Documentos reservados

Bula de erección de la Diócesis.

Comunicaciones en oficios.

Expediente de la creación de la Catedral.

Real Decreto Auxiliatorio.

Transcripciones de la Bula.

3- Archivo Histórico Provincial de Tenerife.

Fondos de beneficencia.

Fondos de conventos

4- Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

Fondos documentales

5- Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Fondos documentales

6- Archivos parroquiales.

TENERIFE

ADEJE

Parroquia de Santa Úrsula.

ARAFO

Parroquia de San Juan Degollado.

ARONA

Parroquia de San Antonio Abad.

ARICO

Parroquia de San Juan Bautista.

BUENAVISTA

Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios.

CANDELARIA

Parroquia de Santa Ana.

EL SAUZAL

Parroquia de San Pedro Apóstol.

EL TANQUE

Parroquia de San Antonio de Padua.

FASNIA

Parroquia de San Joaquín.

GARACHICO

Parroquia de Santa Ana.

GRANADILLA

Parroquia de San Antonio de Padua.

GUANCHA

Parroquia de El Dulce Nombre de Jesús.

GUÍA

Parroquia de Nuestra Señora de la Luz.

GÜIMAR

Parroquia de San Pedro Apóstol.

ICOD

Parroquia de San Marcos.

LA LAGUNA

Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción.

Parroquia de Santo Domingo de Guzmán.

LA MATANZA

Parroquia de El Salvador.

LA OROTAVA

Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción.

Parroquia de San Juan Bautista.

LA VICTORIA

Parroquia de Nuestra Señora de la Victoria.

LOS SILOS

Parroquia de Nuestra Señora de la Luz.

PUERTO DE LA CRUZ

Parroquia de Nuestra Señora de la Peña de Francia.

REALEJO ALTO

Parroquia de Santiago Apóstol.

REALEJO BAJO

Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción

SAN ANDRÉS

Parroquia de San Andrés.

SAN JUAN DE LA RAMBLA

Parroquia de San Juan Bautista.

SAN MIGUEL

Parroquia de San Miguel.

SAN PEDRO DE DAUTE

Parroquia de San Pedro Apóstol.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción.

Parroquia de San Francisco de Asís.

SANTA ÚRSULA

Parroquia de Santa Úrsula.

TACORONTE

Parroquia de Santa Catalina Mártir.

TAGANANA

Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves.

TEGUESTE

Parroquia de San Marcos.

TEJINA

Parroquia de San Bartolomé.

VALLE DE SANTIAGO.

Parroquia de San Fernando.

VILAFLOR

Parroquia de San Pedro Apóstol.

LA PALMA

BARLOVENTO

Parroquia de Nuestra Señora del Rosario.

BREÑA ALTA

Parroquia de San Pedro Apóstol.

BREÑA BAJA

Parroquia de San José.

FUENCALIENTE

Parroquia de San Antonio Abad.

GARAFÍA

Parroquia de Nuestra Señora de la Luz.

LAS NIEVES

Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves.

LOS LLANOS

Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios.

MAZO

Parroquia de San Blas

PUNTAGORDA

Parroquia de San Amaro.

PUNTALLANA

Parroquia de San Juan Bautista.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

Parroquia de Nuestra Señora de Montserrat.

Parroquia de San Andrés.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Parroquia de El Salvador.

TIJARAFE

Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria.

LA GOMERA

AGULO

Parroquia de San Marcos

ALAJERÓ

Parroquia de El Salvador

CHIPUDE

Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria.

HERMIGUA

Parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación.

SAN SEBASTIÁN

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción.

VALLEHERMOSO

Parroquia de San Juan Bautista.

EL HIERRO

VALVERDE

Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción.

B- FUENTES IMPRESAS

Acción Social (Santa Cruz de La Palma)

DARIAS Y PADRÓN, D.V: *Tradiciones palmeras; La fiesta del Arcángel San Miguel.* Nº 28 septiembre de 1939.

Concordato celebrado entre Su Santidad el Sumo Pontífice Pío IX y S.M. Católica Doña Isabel II, Reina de las Españas.

El Día (Santa Cruz de Tenerife)

AYALA, F: *Cómo nació una parroquia. Desde el primer recinto sagrado de Tenerife, en el campamento del Conquistador, hasta la Iglesia matriz de Santa Cruz.* 9 de diciembre de 1960

BONNET Y REVERÓN, B: - -¿ *El Cristo de Tacoronte deriva de un grabado de Alberto Durero?* 22 de septiembre de 1941.

-La V. Esclavitud del Santísimo Cristo de La Laguna. 13 de septiembre de 1942

-La Virgen de Candelaria y el Padre Espinosa. 16 de agosto de 1942

CASANOVA BÁEZ, G: *Ciudades y pueblos de Canarias*. *Tacoronte.* 1 de diciembre de 1996.

DOMÍNGUEZ , E: *-Breve recorrido por la Hacienda de los Príncipes*. 21 de abril de 1966

-Vuelven las fiestas de San Sebastián. 4 de Febrero de 1966

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M : *Ciudades y pueblos de Canarias. Los Realejos (San Isidro y la Virgen del Buen Viaje*) 4 de agosto de 1966.

-*Las ermitas de antigua historia.* 24 de marzo de 1996

-¿ *Pudo haber sido un baluarte defensivo la ermita de San Amaro?* 7 de abril de 1966

-*Salvar la ermita y hacienda de San Antonio*. 31 de marzo de 1996.

-*San Nicolás, ermita de antigua historia y paz serena.* 28 de abril de 1996.

MARTÍN GONZÁLEZ, M. A: *Santa Cruz de La Palma, una ciudad mirando al mar (La Bajada de la Virgen se remonta a 1630).* 22 de septiembre de 1996

MARRERO CANINO, J.A: *La Procesión de las Promesas, una tradición de siglos en Tacoronte.*El Día. Santa Cruz de Tenerife, 31 de marzo de 1996

SERRA, E: -*La Imagen de Candelaria*. 2 de febrero de 1961

-*La Señora de Candelaria*. 2 de febrero de 1958

VELÁZQUEZ MÉNDEZ, J: *Ermita del Amparo*. 15 de septiembre de 1996.

El Museo Canario. (Las Palmas de Gran Canaria)

BONNET Y REVERÓN, B: *La iglesia de Santiago del Realejo Alto*. Nº: 33-36. Las Palmas, 1950

-*Tacoronte y sus templos (Apuntes para su historia*) Nº 11. Jul-sep. Las Palmas, 1944.

ROSA OLIVERA, L: *Los primeros hospitales de Tenerife*. Nº 41. 1980-81

La Cruz (Madrid)

CARBONERO Y SOL: *Súplica para el restablecimiento de la silla episcopal de Tenerife:* Nº 1, (1857) 47

La Tarde (Santa Cruz de Tenerife)

BONNET Y REVERÓN, B: -*El convento y la iglesia de San Agustín en Tacoronte.* 6 de septiembre de 1961

-*La Virgen del Socorro en Tegueste.* 9 de julio de 1942.

DARIAS Y PADRÓN, D. V: -*El convento dominico de Hermigua.* 19 y 21 de agosto de 1953

-*El Real Hospital de Nuestra Señora de los Dolores*. 28 de enero de 1954.

-*La antigua vida religiosa gomera*. 22 de enero al 1 de marzo de 1955

MARRERO CABRERA, D*: La diócesis Nivariense*. 15 de agosto de 1961.

-*La Romería de San Benito*. 4 de julio de 1966

MARRERO, M: *San Benito y su romería*. 31 de mayo de 1960.

PADRÓN MACHÍN, J: *La Bajada de la Virgen.* 14 de abril de 1961

-*La Virgen que vino por el mar*. 21 de octubre de 1958

-*Grandeza y esplendor de la fiesta real*. 9 de julio de 1965

-*Las Crónicas de la fiesta de la bajada de la Virgen*. 1 de julio de 1965.

TARQUIS, P: *Del Santa Cruz histórico. Fiesta principalisima extinguida.* 17 de agosto de 1966.

-*El pintoresco rincón de Taganana*. 5 y 6 de agosto de 1966.

-*La Virgen de Gracia*. 12 de agosto de 1966

Red Canaria de espacios naturales protegidos. Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias. 1997.

Revista de Historia Canaria. (Universidad de La Laguna.Tenerife)

BONNET Y REVERÓN, B : *Nuestros viejos Cristos. El Cristo de Tacoronte*. La Laguna, 1924. Tomo I

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA BARROS, L.M; Mª C, GARCÍA LUENGO; A.M, HORMIGA NAVARRO: *La reforma de las órdenes regulares religiosas masculinas durante el trienio liberal en la diócesis de Tenerife. (1820- 1823) Una aproximación a su estudio*. Cabildo Insular de Gran Canaria.

ALDEA VAQUERO, Q; T, MARÍN MARTÍNEZ; J, VIVES GATELL : *Diccionario de Historia eclesiástica de España.* Madrid, 1972.

ALLOZA MORENO, M; M, RODRÍGUEZ MESA: *Misericordia de la Veracruz en el beneficio del Taoro desde el siglo XV.* La Orotava, 1984.

-*Santa Úrsula: el calvario y la ermita de San Luis.* Santa Úrsula, 1983.

ARMAS DARIAS,. E. L: *A la Santísima Virgen de Guadalupe. Una devoción, un conde y un obispo*. Santa Cruz de Tenerife, 1948.

ASOCIACIÓN CULTURAL PATRIMONIO DE GÜIMAR: *Naturaleza, historia y tradición en el Socorro de Güimar.* Tenerife, 1993.

BECKER, J: *Relaciones diplomática entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX.* Madrid, 1908.

BERTHELOT, S: *Primera estancia en Tenerife (1820- 30).* Santa Cruz de Tenerife, 1980.

BONNET Y REVERÓN. B: *El Santísimo Cristo de La Laguna y su culto.* Cabildo Insular de Tenerife. La Laguna, 1952.

BREVE RELACIÓN de la vida, virtudes y méritos del Excmo. e Ilmo. Señor Don Cristóbal Bencomo y Rodríguez, Arzobispo de Heraclea, natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife en las Islas Canarias. Sevilla, 1839.

CALLAHAN, W. J: .*Iglesia, poder y sociedad en España. 1750- 1874*. Madrid, 1989.

CAMACHO Y PÉREZ – GALDÓS, G: *La Hacienda de los Príncipes*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna, 1943.

-*La Iglesia de Santiago del Realejo Alto*. Las Palmas, 1950.

CARR, R: *España 1808- 1939*. Barcelona, 1968.

CÁRCEL ORTÍ, V: *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles. 1830. 1840*. Ed. Universidad de Navarra. Pamplona 1975.

-*El liberalismo en el poder (1836- 1868*). En Historia de la Iglesia en España. Dirigida por Ricardo García Villoslada. Tomo V. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid, 1979.

CASTELLS, J. M: *Las Asociaciones religiosas en la España contemporánea. Un estudio jurídico- administrativo. (1767- 1963*). Madrid, 1972

CASTILLO Y AYENSA, J: *Historia de las negociaciones con Roma desde la muerte del rey don Fernando VII.* Madrid, 1859.

CIORANESCU, A: *Historia de Santa Cruz de Tenerife.* Tenerife, 1973. 4 tomos.

CUENCA TORIBIO, J.M: *Aproximación a la historia de la Iglesia contemporánea en España*. Ed. Rialp. Madrid 1978.

-*Iglesia y estado, siglo XVII (1789- 1903*), en Diccionario de Historia Eclesiástica de España. Madrid, 1972.

-*La Iglesia española ante la revolución liberal*, Madrid, 1971.

DARIAS Y PADRÓN, D.V. J. RODRÍGUEZ MOURE, Y L. BENÍTEZ INGLOTT: *Historia de la religión en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1957.

DARIAS Y PADRÓN, D.V: *Sucintas noticias sobre la religión católica en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1957.

-*Noticias generales históricas sobre la isla del Hierro*. Cabildo Insular del Hierro, 1988.

DARIAS PRÍNCIPE, A: *La iglesia parroquial de Ntra. Sra. de Candelaria de Chipude*, en Homenaje a Alfonso Trujillo. Santa Cruz de Tenerie, 1982.

DÁVILA Y CÁRDENAS, P: *Constituciones sinodales y nuevas adiciones sinodales del obispado de Canarias.* Madrid, 1737.

DESIRÉ DUGOUR, J: *Apuntes para la historia de Santa Cruz desde su fundación hasta nuestros tiempos.* Santa Cruz de Tenerife, 1875.

DÍAZ PADILLA, G; J.M, RODRÍGUEZ YANES: *El señorío en las Canarias occidentales. (La Gomera y El Hierro hasta 1700).* Cabildos insulares de El Hierro y de La Gomera. 1990.

DICCIONARIO DE HISTORIA ECLESIÁSTICA DE ESPAÑA. C.S.I.C. 4 tomos. Madrid, 1972-75.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SALVAT. Ed. Salvat. Barcelona, 1982.

DOMÍNGUEZ, E: *Vivencias realejeras*. Cabildo insular de Tenerife. Ayuntamiento de los Realejos. Centro de la Cultura Popular Canaria. Mayo 1993.

-*Apuntes realejeros*. Cabildo insular de Tenerife. Ayuntamiento de los Realejos. Centro de la Cultura Popular Canaria.

ESPINOSA, A: *Historia de Nuestra Señora de Candelaria*. Tenerife, 1980.

GARCÍA, C: *Crónicas canarias.* Centro de la Cultura Popular Canaria.Tenerife, 1991.

GARCÍA, P: *Antología de la Bajada de la Virgen de los Reyes (1741- 1981)*

GARCÍA LUENGO, M.C: *La antigua ermita del Valle de San Lorenzo. Gestiones para su traslado en la segunda mitad del siglo XIX.* I Jornadas de Historia del Sur de Tenerife (Comarca de Abona), 1999

GARCÍA – VILLOSLADA, R: .*Historia de la Iglesia en España.* 5 tomos. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid, 1979.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, O: *El Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de* La Laguna. Tenerife, 1998.

GONZÁLEZ REGALADO, P: *Algunos datos sobre Nuestra Señora de Guía aparecida en 1670*. La Tarde, 19 de septiembre de 1959.

GRAN ENCICLOPEDIA CANARIA. Canarias, 1966.

GUERRA Y PEÑA, L. A: *Memorias. Tenerife en la segunda mitad del siglo XVIII*. Las Palmas, 1951. 1959. 4 tomos.

GUIMERÁ PERAZA. M: *El Pleito Insular (1808- 1936)*. Santa Cruz de Tenerife, 1976

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M..V: *La religiosidad popular en Tenerife durante el siglo XVIII.* Universidad de La Laguna, 1990.

HORMIGA NAVARRO, A.M: *Situación eclesiástica de la Comarca de Abona en la segunda mitad del siglo XIX.* I jornadas de Historia del Sur de Tenerife (Comarca de Abona), 1999

MALDONADO, L: *Introducción a la religiosidad popular*. Santander, 1985.

MADOZ, P: *Diccionario Geográfico- Estadístico- Histórico.* Madrid, 1845-1850. (Sección Canarias, 1986)

NADAL, J*: La población española (siglos XVI a XX),* Barcelona, 1973.

NÚÑEZ MUÑOZ, M.F: y F. DÍAZ DE CERIO, S.J*: El Bienio Progresista (1854-1856) y la ruptura de relaciones de Roma con España según los documentos vaticanos*. Universidad de La Laguna, 1993

NÚÑEZ MUÑOZ, M. F: *La Laguna y sus obispos*. Grupo Filatélico y Numismático de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1989.

-*La Diócesis de Tenerife. Apuntes para su Historia. 1813- 1899.* Caja General de Ahorros de Canarias. Santa Cruz de Tenerife, 1986.

-*El primer seminario de la diócesis de Tenerife. 1832- 1834.* Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu. Tomo II. Las Palmas de Gran Canaria, 1995.

-*Tenerife o San Cristóbal de La Laguna. (Diócesis Nivariensis).* Diccionario de Historia Eclesiástica de España. C.S.I.C. T. IV. Madrid 1975.

- *La Iglesia y la restauración. 1875- 1881.* Santa Cruz de Tenerife, 1986.

PALACIO ATARD,V: *Ensayos de Historia Contemporánea*. Madrid, 1970.

PÉREZ BARRIOS, U: *Cosas del pasado isleño.II.* Cabildo Insular de Tenerife. Centro de la Cultura Popular Canaria, 1989.

-*Buenavista, estudio histórico- artístico*. Tenerife, 1985

REVUELTA GONZÁLEZ, M. S.J: *La exclaustración. (1833- 1840).* Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid,1976.

-*Política religiosa de los liberales en el siglo XIX.* C.S.I.C. Madrid 1973

RIQUELME PÉREZ, M.J: *La Virgen de Candelaria y las Islas Canarias*. Cabildo de Tenerife, 1990.

-*Estudio histórico artístico de las ermitas de Santa María de Gracia, San Benito Abad y San Juan Bautista.* Tenerife, 1982

RODRÍGUEZ DELGADO, O: *Historia religiosa de Arafo*. Ayuntamiento de Arafo y Cabildo de Tenerife, 1995.

RODRÍGUEZ MOURE, J: *Hª de la parroquia matriz de la Concepción de La Laguna.* La Laguna 1915.

-*Guía Histórica de La Laguna.* La Laguna 1935.

-*Historia de la devoción del pueblo canario a Nuestra Señora de Candelaria, Patrona del archipiélago y de sus dos Obispados*. Santa Cruz de Tenerife. 1913.

SANCHEZ AGESTA, L: *Historia del constitucionalismo español*, Madrid, 1964.

TARQUIS RODRÍGUEZ, P: *Antigüedades de Garachico*. Tenerife, 1974.

TRUJILLO CABRERA, J: *Guía de la Diócesis de Tenerife*. Santa Cruz de Tenerife, 1965.

VIERA Y CLAVIJO, J: *Noticias de la historia general de las islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1982.